

BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
LAS PALMAS DE G. CANARIA
N.º Documento 294383
N.º Copia 747693



**UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO
DEPARTAMENTOS DE DIDÁCTICAS ESPECIALES
Y PSICOLOGÍA Y SOCIOLOGÍA**

TESIS DOCTORAL

**LA ORCHILLA EN CANARIAS:
IMPLICACIONES SOCIOECONÓMICAS**

GERMÁN HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ

**LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
2004**



UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO
DEPARTAMENTOS DE DIDÁCTICAS ESPECIALES
Y PSICOLOGÍA Y SOCIOLOGÍA

Programa de Formación del Profesorado

TESIS DOCTORAL

**LA ORCHILLA EN CANARIAS:
IMPLICACIONES SOCIOECONÓMICAS**

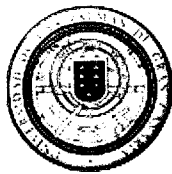
Trabajo de investigación en orden a obtener el grado de doctor.

Dirección: Dr. D. Juan Manuel Santana Pérez

Doctorando: Germán Hernández Rodríguez

VºBº

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de enero de 2004



UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
DEPARTAMENTO DE DIDÁCTICAS ESPECIALES
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Dr. D. Juan Manuel Santana Pérez, Titular de Universidad del área Historia Moderna de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Certifica:

Que D. Germán Hernández Rodríguez ha realizado bajo su dirección las investigaciones destinadas a la elaboración de sus tesis doctoral titulada: *La Orchilla en Canaria: Implicaciones Socioeconómicas*.

Una vez finalizado el manuscrito definitivo, considera que cumple los requisitos académicos exigidos para su presentación y defensa.

Dr. D. Juan Manuel Santana Pérez

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de enero de 2004

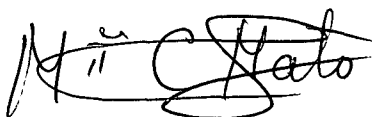
ANEXO I

**D^a M^a DEL CARMEN MATOS CARRODEGUAS,
SECRETARIA DEL DEPARTAMENTO DE DIDÁCTICAS
ESPECIALES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS
DE GRAN CANARIA,**

CERTIFICA,

Que el Consejo de Doctores del Departamento en su sesión de fecha 12.01.2004 tomó el acuerdo de dar el consentimiento para su tramitación, a la tesis doctoral titulada "La Orchilla en Canarias: Implicaciones Socioeconómicas" presentada por el doctorando D. Germán Hernández Rodríguez y dirigida por el Doctor D. Juan Manuel Santana Pérez.

Y para que así conste, y a efectos de lo previsto en el Artº 73.2 del Reglamento de Estudios de Doctorado de esta Universidad, firmo la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a dieciséis de enero de dos mil cuatro.



ANEXO II

UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

DEPARTAMENTO: DIDÁCTICAS ESPECIALES

PROGRAMA DE DOCTORADO: FORMACIÓN DEL PROFESORADO

**LA ORCHILLA EN CANARIAS:
IMPLICACIONES SOCIECONÓMICAS**

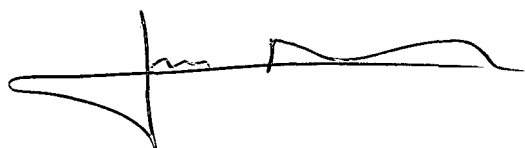
TESIS DOCTORAL PRESENTADA POR

D. GERMÁN HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ

Dirigida por el **DR. D. JUAN MANUEL SANTANA PÉREZ**

El Director

(firma)



El Doctorando,

(firma)



Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de enero de 2003

AGRADECIMIENTOS

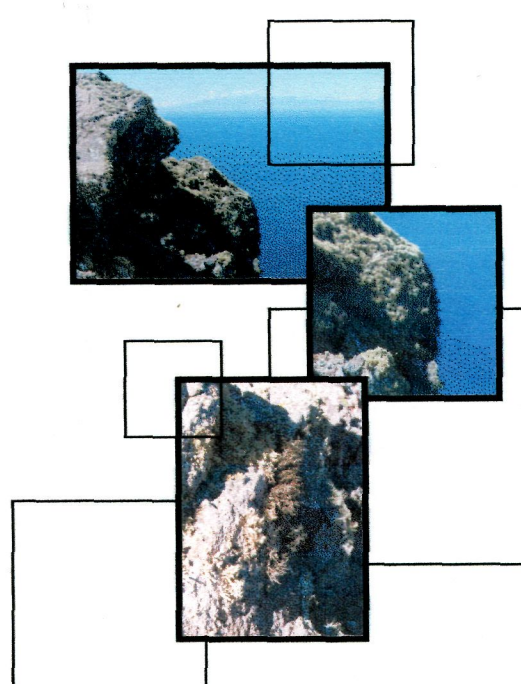
Mi agradecimiento al doctor Juan Manuel Santana Pérez por la ayuda y dedicación que me ha prestado como director de esta tesis y a la doctora Emigdia Repetto Jiménez, directora del Programa de Doctorado, por los ánimos dados para acabar este trabajo.

De igual modo, quiero mostrar mi agradecimiento a mis compañeros de la Facultad de Formación del Profesorado y del Departamento de Ciencias Históricas y, en especial, a los doctores Dolores Cabrera Suárez, Olga Escandell Bermúdez, Pastora Calvo Hernández, Víctor Hernández Suárez y María del Cristo González Marrero por su inestimable ayuda.

También quiero expresar mi agradecimiento a los compañeros del Equipo Decanal doctores Ofelia Santiago García, Gabriel Díaz Jiménez y José Luis Correa Santana, por su comprensión y amistad.

Finalmente, quiero dejar constancia de mi agradecimiento a la doctora María Luisa Iglesias Hernández, por sus sugerencias, ayuda y, lo más importante, por el fraternal afecto de siempre.

ÍNDICE



ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	3
CAPÍTULO I. NATURALEZA Y ACTIVIDAD RECOLECTORA	25
1.1. LA ORCHILLA: TAXONOMÍA, ECOLOGÍA Y USOS.....	26
1.2. LOS PRIMEROS CONOCIMIENTOS HISTÓRICOS	39
1.2.1. <i>De la Antigüedad a la Edad Media</i>	39
1.2.2. <i>El descubrimiento medieval de las Canarias y la actividad orchillera de los aborígenes</i>	42
1.3. PROCEDIMIENTOS DE RECOLECCIÓN Y SU PROBLEMÁTICA	45
1.3.1. <i>Control en el proceso de recolección</i>	50
1.3.2. <i>Pobreza y explotación de los orchilleros</i>	56
1.3.3. <i>Cuentas con los orchilleros</i>	63
CAPÍTULO II. PATRIMONIO DE LA ORCHILLA.....	83
2.1. PATRIMONIO SEÑORIAL	85
2.1.1. <i>Administración de la orchilla de El Hierro</i>	109
2.2. PATRIMONIO REALENGO	130
2.2.1. <i>Contrato-tipo en los arrendamientos de las orchillas de Canaria, Tenerife y La Palma</i>	139
2.2.2. <i>Renta de la orchilla de las islas realengas a cargo de don Diego Pereyra de Castro 1651-1660</i>	148
2.2.3. <i>Renta de las orchillas de Canarias con el cargo de los maravedíes que debió pagar don Tomás de Castro Ayala, a cuyo cargo estuvo la dicha renta los años de 1661,1662, 1667-1673.</i>	155
2.3. ORCHILLA RECOLECTADA SEGÚN LA REAL ADUANA.....	166
2.4. LA ORCHILLA DE ADEJE.....	172
2.5. LA ORCHILLA DE ÁFRICA	187
2.6. LAS ORCHILLAS DE LAS ISLAS SALVAJES.....	189
2.7. LA ORCHILLA DE CABO VERDE.....	190

CAPÍTULO III. FISCALIDAD ECLESIAÍSTICA, REAL Y SEÑORIAL.....	195
3.1. LA ORCHILLA Y LA IGLESIA.....	195
3.1.1. <i>El diezmo de la orchilla</i>	197
3.1.2. <i>La administración del diezmo de la orchilla</i>	207
3.1.3. <i>El reparto del diezmo de la orchilla</i>	220
3.1.3.1. <i>El pleito del Deán y Cabildo por el diezmo de la orchilla</i>	226
3.1.3.2. <i>El diezmo de las orchillas de La Gomera y El Hierro</i>	261
3.1.4. <i>El Cabildo Catedral y la administración del diezmo de la orchilla de Lanzarote y Fuerteventura</i>	276
3.1.5. <i>El Cabildo Catedral y los problemas con distintas casas comerciales por impagos del diezmo de la orchilla</i>	294
3.2. EL CONFLICTO DE LAS TERCIAS REALES.....	322
3.3. LOS QUINTOS Y LA ORCHILLA.....	327
3.4. EL DESESTANCO DE LA ORCHILLA.....	347
3.4.1. <i>Muerte de la orchillera Marta Segura Carvajal</i>	354
 CAPÍTULO IV. PRODUCCIÓN Y CIRCULACIÓN	359
4.1. EL CONTRABANDO DE LA ORCHILLA.....	359
4.1.1. <i>Fuerteventura</i>	359
4.1.2. <i>Fraude de orchilla en Santa Cruz de Tenerife</i>	363
4.2. RÉGIMEN DE EXPLOTACIÓN.....	370
4.3. LA PRODUCCIÓN.....	371
4.4. COMERCIO.....	445
4.4.1. <i>Formas de pago de la orchilla/casas comerciales</i>	446
4.5. PRECIOS.....	459
4.5.1. <i>Precios a los orchilleros</i>	460
4.5.2. <i>Precios de venta a los comerciantes</i>	460
4.6. COSTES EN LA RECOLECCIÓN DE LA ORCHILLA.....	468
 CAPÍTULO V. LA ECONOMÍA SEÑORIAL Y LA ORCHILLA	477
5.1. ADUANAS DE LA GOMERA Y EL HIERRO.....	477
5.2. LA PROPIEDAD DE ADEJE.....	553
5.2.1. <i>Justiprecio de la junta de contribución realizada de las propiedades del Señorío de Adeje en 1818</i>	553
5.3. LA PRODUCCIÓN DE ADEJE.....	572

5.3.1. <i>Análisis de la actividad económica de Adeje de 1768-1770, 1773-1775</i>	572
5.3.2. <i>Producción de Adeje 1768-1770, 1773-1775</i>	575

CAPÍTULO VI. LA CONFLICTIVIDAD SOCIAL EN LA GOMERA	591
6.1. LA SUBLEVACIÓN ANTISEÑORIAL DE LA GOMERA.....	591
6.1.1. <i>Antecedentes del motín</i>	591
6.1.2. <i>Controversia entre los derechos señoriales y los intentos de implantación de aduana real en La Gomera</i>	605
6.2. LA SUBLEVACIÓN DE 1762	611
6.2.1. <i>Reuniones y Cabildos</i>	611
6.2.2. <i>Actos de los amotinados contra el Conde y los defensores de sus derechos</i>	628
6.2.3. <i>Preponderancia de las elites en el motín</i>	631
6.2.4. <i>Los motines de La Gomera y su coincidencia con los conflictos internacionales de España. Los intentos de incorporación a la Corona inglesa</i>	639
6.3. LOS AMOTINADOS Y SU RELACIÓN CON LOS DISTINTOS PODERES	641
6.3.1. <i>Actitud del conde de La Gomera: sus esfuerzos por conseguir una dura represión</i>	641
6.3.2. <i>El Comandante General y el poder central ante los sucesos</i>	654
6.3.3. <i>El Obispado de Canarias y su actitud ante la intervención del clero gomero</i>	662
6.4. SITUACIÓN DESPUÉS DEL MOTÍN	668
6.5. IMPORTANCIA ECONÓMICA DE LA GOMERA EN LA ECONOMÍA DE LOS CONDES DEL MISMO TÍTULO.....	671
CONCLUSIONES	683
BIBLIOGRAFÍA	693
APÉNDICE DOCUMENTAL	705

RELACIÓN DE FIGURAS, GRÁFICOS Y TABLAS

Figuras

Fig 1 Riscos de Montaña Cerrada-el Andén Verde, cargados de orchillas.....	32
Fig 2. Julio III, pintado por Tiziano.....	40
Fig. 3. Detalle del liquen.	32
Fig. 4. Orchillero trabajando colgado. Grabado de Emile Lasalle, 1832.	48
Fig. 5. Pablo III y sus sobrinos.	200
Fig. 6. Vista desde la playa de La Aldea, los acantilados de la playa de Roque Colorado y el andén de Barriga, lugar aproximado de la caída mortal de Marta Segura Carvajal, en el alba de 28 de enero de 1876. (Fotografía cedida por Francisco Suárez Moreno).....	356
Figura 7. Pirámide de la población de La Gomera en 1757	593

Gráficos

Gráfico 4.1. Producción de La Gomera desde 1638 hasta 1817	376
Gráfico 4.2. Producción de El Hierro desde 1720 hasta 1804.....	379
Gráfico 4.3. Producción de La Gomera desde 1614 hasta 1722	383
Gráfico 4.4. Producción de Lanzarote desde 1614 hasta 1726.....	385
Gráfico 4.5. Producción de Fuerteventura desde 1612 hasta 1775	387
Gráfico 4.6. Producción de Gran Canaria desde 1612 hasta 1775	388
Gráfico 4.7. Producción de Tenerife desde 1615 hasta 1628.....	389
Gráfico 4.8. Producción de Gran Canaria y Tenerife desde 1622 hasta 1631	390
Gráfico 4.9. Producción de Fuerteventura, Gran Canaria, La Gomera, El Hierro, Lanzarote, La Palma y Tenerife desde 1631 hasta 1810.....	392
Gráfico 4.10. Producción de Gran Canaria, Tenerife y La Palma desde 1631 hasta 1794	394
Gráfico 4.11. Producción de El Hierro desde 1608 hasta 1709.....	395
Gráfico 4.12. Producción de Fuerteventura y Lanzarote desde 1650 hasta 1774	397
Gráfico 4.13. Producción de La Palma y Gran Canaria desde 1708 hasta 1711	398
Gráfico 4.14. Producción de Gran Canaria, Lanzarote y Fuerteventura desde 1717 hasta 1720.....	399
Gráfico 4.15. Producción de Gran Canaria, Tenerife, La Gomera, Lanzarote y El Hierro (1743 -1746).....	400
Gráfico 4.16. Orchilla de La Gomera: comparativa entre precio/orchillero y precio/venta	462
Gráfico 4.17. Orchilla de El Hierro: comparativa entre precio/orchillero y precio/venta	463
Gráfico 4.18. Orchilla de Adeje: comparativa entre precio /orchillero y precio / venta.....	464
Gráfico 4.19. Evolución en porcentajes de la razón entre el precio a los orchilleros y precio de venta del Conde de La Gomera.....	465
Gráfico 4.20. Evolución en porcentajes de la razón entre el precio orchillero y precio de venta del Conde de La Gomera de la orchilla de El Hierro.....	466
Gráfico 4.21. Evolución en porcentajes de la razón entre el precio a los orchilleros y precio de venta en Adeje.....	467

Tablas

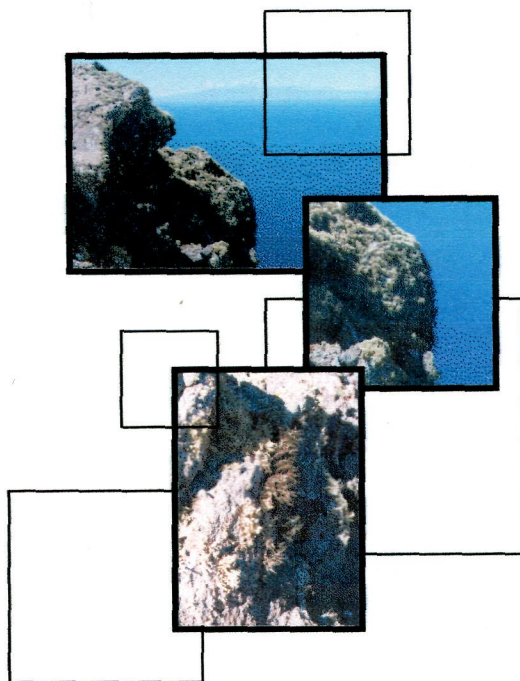
Tabla 2.1.....	91
Tabla 2.2.....	108
Tabla 2.3. Orchillas según la Real Aduana 1759-1768	172
Tabla 3.1.....	222
Tabla 3.2.....	223
Tabla 3.3. Precio y orchilla entregada a Casina y Bonhome Según sus libros de cuentas (1720-1736).....	274
Tabla 3.4. Orchilla recibida por don Agustín Casina de La Gomera y El Hierr (1720-1731)	274
Tabla 3.5. Orchillas recibidas por don Juan Bonhome (1732-1737)	275
Tabla 4.1. Orchilla de La Gomera.....	375
Tabla 4.2. Orchilla de El Hierro	378
Tabla 4.3. La Gomera y El Hierro	380
Tabla 4.4. Orchilla de Adeje.....	381
Tabla 4.5. El diezmo de la orchilla de La Gomera.....	382
Tabla 4.6. Diezmo de la orchilla de Lanzarote.....	384
Tabla 4.7. Diezmo de la orchilla de Fuerteventura.....	386
Tabla 4.8. Orchilla del diezmo de Gran Canaria.....	388
Tabla 4.9. Orchilla del diezmo de Tenerife.....	389
Tabla 4.10. Orchilla del diezmo de Gran Canaria y Tenerife.....	390
Tabla 4.11. Orchilla del diezmo de Fuerteventura, Gran Canaria, La Gomera, El Hierro, Lanzarote, La Palma y Tenerife	391
Tabla 4.12. El diezmo de las orchillas de Gran Canaria, Tenerife y La Palma.....	393
Tabla 4.13. Diezmo de la orchilla de El Hierro.....	395
Tabla 4.14. Diezmo de la orchilla de Gran Canaria, Tenerife, La Palma, Lanzarote y Fuerteventura.....	396
Tabla 4.15. Diezmo de la orchilla de Fuerteventura y Lanzarote	396
Tabla 4.16. Diezmo de la orchilla de La Gomera y El Hierro	398
Tabla 4.17. Diezmo de la orchilla de La Palma y Gran Canaria	398
Tabla 4.18. Diezmo de la orchilla de Gran Canaria, Lanzarote y Fuerteventura	399
Tabla 4.19. Diezmo de la orchilla de Gran Canaria, Tenerife, La Gomera, Lanzarote y El Hierro	400
Tabla 4.20. Recolección de orchilla en El Hierro (1782-1784)	418
Tabla 4.21. Recolección de la orchilla de El Hierro (1802)	440
Tabla 4.22. Orchilla de La Gomera recolectada en 1805.....	441
Tabla 4.23. Orchilla recolectada en La Gomera desde enero al 16 de agosto de 1806.....	443
Tabla 4.24. Hacedores, rematadores, fiadores y comerciantes de la orchilla 1478-1814.....	459
Tabla 5.1 Exportaciones de productos.....	492
Tabla 5.2. Aduana de La Gomera, 1787-1788. Importaciones de productos	502
Tabla 5.3. Exportaciones de productos.....	507
Tabla 5.4. Importaciones de productos	510
Tabla 5.5. Exportaciones de productos.....	515
Tabla 5.6. Importaciones de productos.....	518
Tabla 5.7. Aduana de La Gomera 1773. Exportaciones de productos.....	522
Tabla 5.8. Importaciones de productos.....	526

Tabla 5.9. Cuenta de la aduana de La Gomera de 1774. Exportaciones de productos.....	531
Tabla 5.10. Importaciones de La Gomera de 1774. Productos.....	534
Tabla 5.11 Cuenta de la aduana de La Gomera de 1775. Exportaciones de productos.....	540
Tabla 5.12. Importaciones de La Gomera de 1775. Productos.....	543
Tabla 5.13. Cuenta de la aduana de El Hierro de 1788. Productos.....	547
Tabla 5.14. Aduana de la isla de El Hierro 1790-1792. Productos.....	552
Tabla 5.15 Propiedades del señorío de Adeje en 1818:.....	571

ABREVIATURAS

A. M. C.....	Archivo de El Museo Canario
A. C. D. C.	Archivo Catedral de la Diócesis de Canarias
A. H. N.....	Archivo Histórico Nacional
A. H. P. L. P.	Archivo Histórico Provincial de Las Palmas
A. H. P. S. C. T.	Archivo Histórico Provincial de Santa Cruz de Tenerife
A. G. S.	Archivo General de Simancas
M. M. S. C. T.....	Museo Municipal de Santa Cruz de Tenerife
A. M. C. O L. L.....	Archivo Museo de la Casa Ossuna de La Laguna
c.....	celemines
q.....	quintales
ls.....	libras
rs.....	reales
mrs.	maravedíes
f.....	fanegas/fanegadas
f. r.	folio recto
f. v.	folio vuelto
s. f.	sin foliar

INTRODUCCIÓN



INTRODUCCIÓN

Característico de todas las sociedades antes de la Revolución industrial es que basan su existencia en la producción natural que sus respectivos territorios les permiten, con el análisis de las fortalezas y debilidades de su espacio geográfico para desarrollar su vida cotidiana, intentando aprovechar al máximo todas sus posibilidades. Por ello la agricultura y ganadería serán sus dedicaciones fundamentales, dado el elevado porcentaje de población campesina.

La posesión de la tierra y el ganado serán los grandes protagonistas, así como sus formas de explotación, la implantación de los cultivos más adecuados, no sólo para satisfacer la demanda interna sino para conectarse con otras sociedades y entablar relaciones comerciales, que al fin y a la postre, le ayudarán a definir sus características más propias, a la vez que alcanzaban unas mejoras económicas que beneficiaban al mayor número de miembros posibles. Sin olvidar que los grupos hegemónicos tratarán de apropiarse de las mayores y más productivas zonas de cultivo para desempeñar mejor su función rectora en la sociedad, basada más en el interés de optimizar su situación que la del resto. Si la tierra cultivada no logró despertar el interés de los historiadores hasta hace pocos años, a pesar de la importancia que para los canarios ha tenido, no nos debe extrañar que carezcamos de una monografía sobre un producto de recolección tan abundante en nuestro lecho ecológico como es la orchilla, pero considerada como una actividad menor y de interés marginal, como se puede observar en una lectura detenida de la bibliografía canaria. Todos los autores clásicos y la mayoría de los actuales siguen haciendo referencias en la misma línea.

La orchilla fue el primer producto que los aborígenes canarios aprendieron a comerciar con los europeos que arribaron a las islas a finales de la Baja Edad Media, junto a la sangre de drago y los cueros. Desde que Juan de Béthencourt llegó a Canarias a inicios del siglo XV estancó este liquen atribuyéndose en exclusiva la comercialización, ejemplo que

siguieron los Reyes Católicos, hasta que se desestancó a principios del siglo XIX, como consecuencia del necesario planteamiento de una reforma de las cargas impositivas, para hacer frente a las necesidades del Estado, que como refiere Artola¹, preocuparon a los últimos ministros de Hacienda en el final del Antiguo Régimen, sin conseguir una solución aceptable. A partir de las Cortes de Cádiz el nuevo régimen liberal continuará esa labor de reformas y liquidación del obsoleto sistema heredado, como paso previo para la consolidación del nuevo estado liberal.

La justificación de la elección de este tema acerca de la orchilla en Canarias obedece a una sugerencia del profesor Béthencourt Massieu, que desde mi época de estudiante en La Laguna, planteó la necesidad de realizar un monográfico sobre este producto, que por sus propiedades tintóreas despertó un gran interés en Europa., y que había tenido especiales repercusiones sociales que la hacían merecedora de un estudio específico. Desde que comenzamos el trabajo fuimos conscientes de que no estábamos en presencia de un producto de primera magnitud en la actividad económica capitalista, como podía ser el azúcar, el vino, la propiedad de la tierra, las obras de infraestructuras, etc.

METODOLOGÍA

El método utilizado para la elaboración de este trabajo ha consistido en la búsqueda y recopilación de documentos, que pudieran facilitar el estudio de la orchilla, en los distintos archivos consultados. Para ello, desde los inicios de la investigación, fuimos creando un gran número de ficheros clasificados en función de los diferentes aspectos que nos ayudaran a entender la importancia y desarrollo del tema.

Esto nos permitió sistematizar la variada y rica información que íbamos localizando y seleccionando para configurar el cuerpo de nuestra investigación. Dada la inexistencia de ordenadores personales en ese

¹ ARTOLA, Miguel: *La Hacienda del Antiguo Régimen*. Alianza Editorial. Madrid. 1982, p. 321 y ss.

momento, debimos confeccionarlo como señala Eiras Roel “por medios enteramente personales y artesanales”². Este tratamiento de la información nos facilitó la labor, aunque fuera a costa de la elaboración de una ingente cantidad de fichas con sus referencias pertinentes de enlace entre los distintos temas.

Nuestro trabajo tratamos de insertarlo en la perspectiva histórica denominada *historia desde abajo*, en oposición a la historia escrita desde la perspectiva de las clases dirigentes o de elite, de ahí que hayamos hecho un esfuerzo por conocer la realidad de los recolectores de orchilla.

Como sostiene Chesneaux, es un hecho constatable que la historia funciona en interés del poder, que la pretendida objetividad de los historiadores oficiales es, por lo tanto, parcial. La elección de temas, la índole y el uso de las fuentes, la definición de los mecanismos, el lenguaje e incluso las exclusiones, significan la opresión ideológica de los menos pudientes. Son pues, esos sectores, los que necesitan liberarse, no confiando en la llegada de "héroes", ya que éstos, si bien pueden influir considerablemente, acelerando o retrasando, no pueden actuar más que sobre el ritmo de su propia evolución³.

Esta visión historiográfica, no es exclusiva del marxismo, aunque probablemente es una influencia de Marx, pero recogida en otras corrientes, como los Annales o los estudios sobre las estructuras de poder de Norteamérica.

El problema está en que por lo común, historiadores y científicos sociales, confunden objetividad y neutralidad. La neutralidad es imposible de conseguir, porque cualquier afirmación tiene consecuencias políticas y, por ello, beneficia a un grupo de intereses en perjuicio de otros, por eso, hay que aproximarse lo más posible a la objetividad, como recomienda Moore:

² EIRAS ROEL, A.: La metodología de la investigación histórica sobre documentación notarial. Para un estudio de la cuestión. Introducción general. *Actas del II coloquio de metodología histórica aplicada*. Salamanca, 1984, T. I, pp. 13-30.

³ CHESNEAUX, J.: *¿Hacemos tabla rasa del pasado?*. Madrid. 1977, capítulo XV.

*... para todos los estudiosos de la sociedad humana, la simpatía por las víctimas del proceso histórico y el escepticismo respecto a las demandas de los triunfadores proporcionan salvaguardas esenciales para no ser engañados por la mitología dominante. Un estudioso que trata de ser objetivo necesita esos sentimientos como parte de su bagaje ordinario*⁴.

En estos momentos se exalta la "neutralidad científica", la falsa imparcialidad, el estatus "desapasionado" de los historiadores como si fuéramos hijos de ninguna parte y de ningún tiempo. Pensamos que de esta forma habremos perdido la riqueza más grande que poseemos como portadores de una serie de conocimientos que se han extraído de una realidad que no sólo a nosotros pertenece, es decir, habremos perdido entonces la función social de la historia, su parte esencial, trascendente. En palabras de Samir Amín:

*... la calidad de las reflexiones de los que quieren cambiar la sociedad es necesariamente mejor que la de los que quieren inmovilizarla. La razón de esto es que la sociedad cambia. Aquellos que quieren detener su movimiento se ven así pues obligados a negar la evidencia...*⁵.

Estamos ante una tarea ardua, extensa y profunda, con grandes dificultades, algunas de ellas imposible de superar, no sólo en cuanto a la cuantificación lo que analizaremos exhaustivamente en la medida que las fuentes lo permiten, sino también en cuanto el fenómeno se encuentra relacionado directamente con el comercio, los sucesos internacionales (participe el Estado español o no), más la situación interna del Archipiélago. Sin embargo, ello no debe ser un obstáculo lo suficientemente poderoso como para que renunciemos a emprender esa labor.

Una de las dificultades metodológicas a la hora de interpretar esta actividad recolectora, la hemos tenido en la inexistencia de bibliografía que

⁴ MOORE, B.: *Los orígenes sociales de la dictadura y de la democracia*. Barcelona, 1973, p. 523.

⁵ AMIN, S.: Clases y naciones en el materialismo histórico. Un estudio sistemático sobre el papel de las naciones y las clases en el desarrollo desigual de las sociedades. En *El Viejo Topo*. Barcelona. 1979. p 7.

trate de forma monográfica algún producto de recolección en la economía canaria, que nos hubiese ayudado a establecer estudios comparativos en aras a conocer las concomitancias y las peculiaridades de nuestro estudio, así como los niveles de apropiación de la renta generada en la actividad por los órganos de control. Y de no existir ese control de las estructuras qué capacidad de acción queda en el proceso de circulación, en especial en los precios logrados y márgenes del comerciante. Porque no podemos olvidar, que el método comparativo es necesario para la investigación científica⁶.

Para situar la importancia de la orchilla con respecto al resto de las rentas del señorío de La Gomera, El Hierro y Adeje, hemos estudiado las aduanas de esas Islas, así como la propiedad y producción del señorío de Adeje. En la medida en que a través del control aduanero, podemos aproximarnos a la realidad de la actividad económica de las Islas, por ser la fuente que mejor refleja las transacciones de los excedentes de una comunidad, a pesar de los fraudes que siempre se cometen. Por último, el análisis de la propiedad y producción de Adeje, nos ha permitido constatar que el modo de producción dominante está muy lejos de considerarla dentro de los parámetros de una economía capitalista.

A pesar de la afirmación de Chesneaux sobre la importancia de *la historia desde abajo*, en nuestro caso, todo lo relacionado con la vida del orchillero, nos parece imprescindible conocer los mecanismos empleados por el grupo dirigente para situar en su justa medida, cuáles son sus tramas de poder y qué presión se genera desde abajo, para forzar los cambios necesarios, en la consecución de una sociedad más justa.

Posiblemente, deberíamos reflexionar sobre el papel que las aspiraciones de cambio hacia un nuevo concierto económico, social y político, comenzaron a arraigarse en aquellos que de forma más directa sufrían las consecuencias. Será después la burguesía la que se apropie de sus sentimientos y aspiraciones y elabore la argumentación ideológica precisa

⁶ KULA, Witold: *Problemas y métodos de la Historia Económica* Ed. Península. Barcelona. 1973, p.571.

que definieran los mecanismos de control de la sociedad., que le llevaría a forzar los cambios que acabaron con el modo de producción feudal.

En nuestra investigación veremos como el orchillero practicaba la venta clandestina ya que, la reacción lógica de quien adquiere el concepto de explotado, será la de eludir los sistemas de control para aumentar los beneficios. El ilustrado José de Betancourt y Castro, propondrá a la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Tenerife, la necesidad de una mejor retribución económica a los orchilleros que serviría de estímulo a la dedicación y para erradicar cualquier tipo de fraude⁷,

Para analizar el fenómeno de apropiación de las elites, de las aspiraciones de los más desfavorecidos, hemos estudiado la sublevación de La Gomera de 1762, donde aparece la orchilla entre los principales agravios planteados por los amotinados.

En la investigación no pusimos límites cronológicos ni espaciales, dejándolo abierto en función de la documentación analizada, ya que pretendíamos ampliar lo más posible el estudio de la orchilla. El final cronológico coincide con el desestanco de la orchilla a finales del siglo XIX. Conseguida la plena libertad de los orchilleros para vender directamente a los comerciantes, pasan a ser los auténticos protagonistas del comercio interior de la orchilla, y desaparece documentalmente de las instituciones que, hasta ese momento, la habían controlado. Podemos concluir que es un fenómeno plenamente moderno que se inicia con la presencia europea en Canarias y su proyección fundamental se enmarca en los siglos XVI, XVII y XVIII para llegar a su absoluta irrelevancia a finales del XIX.

LOS OBJETIVOS Y LA ESTRUCTURA DE LA INVESTIGACIÓN

Nos hemos propuesto numerosos objetivos, pero dada la complejidad del tema elegido, hemos destacado los fundamentales que son los siguientes:

⁷ Véase su trabajo “Discurso de la historia natural de la orchilla...”, Apéndice documental 1

- Conocer los aspectos naturales de la orchilla y su uso, así como el nivel de implicación de los canarios en las tareas recolectoras y mostrar un aspecto relevante de la vida cotidiana del Archipiélago Canario durante el Antiguo Régimen..
- Analizar la realidad de los recolectores: las condiciones de vida, la pobreza, la marginación, el fraude, el contrabando, etc
- Explicar cómo y por qué se generaron dos tipos de administración: la señorial y la realenga y sus relaciones.
- Desentrañar la conflictividad entre las diferentes instituciones por la fiscalidad: diezmos, tercias reales y quintos.
- Conocer los distintos sistemas de administración de la orchilla.
- Analizar su proceso de producción y circulación: quiénes y cómo participan y la rentabilidad obtenida. Así como todo el entramado socioeconómico que se generó.
- Poner de relieve el papel que desempeñó la orchilla en la economía general del señorío de Adeje, La Gomera y El Hierro.
- Explicar las relaciones del poder señorial y la conflictividad que se generó.

La investigación está estructurada en varias partes: una introducción en la que se analiza estado de la cuestión y la metodología, así como seis capítulos en los que se abordan diferentes aspectos relacionados con la orchilla.

La población canaria estuvo muy unida a las tareas recolectoras, convirtiendo a muchos de sus hombres en arriesgados escaladores para conseguir los mejores ejemplares, que caprichosamente se crían en los lugares más inaccesibles. No obstante, aunque existían recolectores profesionales, la presencia de cogedores esporádicos era muy frecuente e incluía la presencia de mujeres, que alternaban esta actividad con sus tareas domésticas, y de niños que contribuían a la economía familiar. Motivada

esta concurrencia por situaciones de crisis carenciales o de infortunios económicos, que le abocaban a coger orchilla como único medio de subsistencia o para obtener alguna moneda, de tan escasa circulación para amplios sectores de la población.

Nos propusimos reconstruir el papel que la orchilla tuvo en la economía general de los recolectores, es decir, si era su única actividad o complementaria de otra dedicación principal. También nos preocupó si existían diferencias entre los orchilleros, de las islas señoriales y las islas realengas.

El resultado es que para muchos era su único medio de vida, autodenominándose orchilleros como profesión, y así reconocidos en las actas notariales cuando se contrataban con algún comerciante o participaban de testigos en las notarías, incluso son anotados como tales profesionales en los padrones de población. Ejercían su trabajo con total libertad, con traslados entre las islas en busca de un mayor rendimiento económico. Ellos serán los que participen con más firmeza en las reivindicaciones para alcanzar mejores precios, con lo que llegan a adquirir el concepto de grupo social oprimido y explotado, los que atisban que eran la pieza clave para que los intermediarios pudieran seguir disfrutando de pingües beneficios. Sabían que eran imprescindibles en los momentos de bonanza económica para mantener servida la demanda del mercado, porque nadie estaba obligado a recoger orchilla.

En la documentación consultada hemos apreciado un malestar entre los orchilleros por el trato recibido de las distintas administraciones, por lo que intentamos conocer qué razones les impulsaba a ejercer esta actividad. Consideramos que las respuestas pueden ser varias, dependiendo de las circunstancias. Unos lo hacen como única opción económica, otros obligados por las situaciones de crisis carenciales graves y otros se dedicaban esporádicamente como complemento a la escasa rentabilidad agrícola. Pero en los momentos de crisis los mueve el incentivo del especial mimo que la administración pone en enviar socorros en granos para

estimular la participación del mayor número posible, así en La Gomera y El Hierro, los orchilleros garantizaban su sustento con el envío específico que la administración señorial realizaba de cereales, al igual que los de Fuerteventura que son excluidos de la participación en los envíos generales para el auxilio de la población, porque de ellos se ocupaba el señor o el arrendador de las orchillas. Interesantes son las cuentas de Adeje donde se reflejan las cantidades y conceptos adelantados así como la entrega de orchilla para saldar la deuda contraída.

Así mismo, se estudia la administración real y la señorial que dictarán normas específicas para ejercer el control necesario y evitar en lo posible cualquier tipo de fraude, con preocupación de proteger el liquen para que no se extinguiera por una mala práctica recolectora, como es la prohibición de que los orchilleros se valieran de rascaderas. Lo cual demuestra un conocimiento de cuales son las formas de reproducción y de la necesidad de respetar el lecho ecológico que garantizase su presencia. Se impedía utilizar otro instrumento que no fuera la mano, para garantizar la pervivencia de la planta., sembradora a su vez de las esporas que el viento se encargaba de depositar en los alvéolos rocosos para emprender su lento crecimiento hasta alcanzar su pleno desarrollo. Aspecto a tener en cuenta, entre otros factores, en el ritmo de productividad

La Iglesia con la imposición fiscal del diezmo generó numerosos conflictos ante la disputa de si la orchilla debía soportar este gravamen, pues no estaba incluido en la relación general de productos que tenían la carga decimal.

Conocer el destino que la Iglesia daba al producto del diezmo ha sido estudiado porque detectamos contradicciones entre lo ordenado por las distintas sinodales que lo reservaban para el culto y la realidad que muestra la documentación de la administración decimal se desprende que se hacía entre el Cabildo, el obispo y la fábrica catedral y parroquial , con una pequeña participación del beneficio y fábrica parroquial de El Hierro, aunque esta participación conoció bastantes problemas en cuanto a que se

hacia de forma discontinua. También se dedicaron algunas partidas a la redención de cautivos.

Del análisis de las cuentas decimales y las actas del Cabildo Catedral, queda manifiesto el permanente atraso de los hacedores al entregar sus cuentas para contrastarlas con las relaciones enviadas por los arrendadores, así como las constantes dilaciones, cuando no abiertas negativas, de parte de la Hacienda Real en el envío de las certificaciones de la recolección, para que la Iglesia pudiera tener conocimiento de lo que le correspondía de diezmo. Esto ocasionaba notables retrasos en los repartos así como farragosas explicaciones de las incidencias que obscurecen el estudio de los mismos mezclando partidas de unos años con otros y de islas distintas, con rectificaciones en función de las informaciones llegadas, incluso después realizados los repartos:

La forma de explotación fue otra de nuestras preocupaciones debido a la variedad detectada, así hemos encontrado el sistema directo por parte de los señores, de la Hacienda Real y de la Iglesia. También el arrendamiento por un número determinado de años, con diferentes estipulaciones en función de la institución a que se refiera.

También, hemos analizado las instituciones de poder que controlaron el proceso de producción y comercialización interior del producto y el papel desempeñado por los comerciantes que gestionaban la venta exterior para abastecer la demanda de la industria pañera europea. No obstante, el resultado final de la producción del liquen no alcanzó niveles económicos de gran relevancia, si los comparamos con las otras actividades económicas desarrolladas después de la conquista.

Nos hemos esforzado en la elaboración de tablas y gráficos donde se aprecia el comportamiento de los precios, desde el orchillero a los pagos efectuados por el comerciante.

Después de quinientos años de explotación feudal del liquen tintóreo las nuevas corrientes librecambistas transformaron todo el sistema creado y cedieron a los orchilleros la plena capacidad para elegir, entre los

comerciantes de turno que mejores retribuciones ofrecieran. Con ello acaba la costumbre de ejercer actividades clandestinas y conseguir una mayor rentabilidad fuera de los circuitos impuestos por el poder. Si bien, con el desestanco se consiguió la libertad que durante tanto tiempo habían ansiado los orchilleros. Con el avance de la industria química a finales del XIX, se pone en circulación en el mercado un nuevo tinte de origen químico conocido como anilina, que ocasionará el declive de la orchilla por la pérdida de importancia como materia tintórea.

Por último, se analizó el índice de conflictividad generado en La Gomera por las tensiones creadas por la administración señorial, en total contradicción con la nueva mentalidad ilustrada, así como el papel relevante que tuvieron las reivindicaciones de los orchilleros en la relación de agravios. Sin duda el momento más significativo lo ofrece la sublevación de 1762.

FUENTES DOCUMENTALES

La mayor dificultad que nos hemos encontrado en este estudio ha sido, entre otras, la falta de series documentales que nos permitieran hacer un análisis más exhaustivo y pormenorizado del seguimiento de este producto en cada una de las islas. Si bien, estas limitaciones nos llevaron a profundizar más en La Gomera y El Hierro, también nos permitió, aclarar el comportamiento que este producto tuvo en el resto de las Islas.

Las fuentes utilizadas para la realización de esta investigación se centran fundamentalmente en los documentos generados por diversas instituciones públicas custodiados en el Archivo Histórico Nacional, el Archivo de Simancas, el Archivo Catedral de la Diócesis de Canarias, el Archivo Provincial de Las Palmas, el Archivo Provincial de Santa Cruz de Tenerife, el Archivo de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Tenerife y el Archivo de la Casa Museo de Ossuna de La Laguna. También se han consultado otros documentos procedentes del ámbito privado destacando el Archivo de la Casa-Fuerte de Adeje, conservado en el Museo

Canario. Trabajamos especialmente con los datos del siglo XVIII y algunas referencias del. XVI y XVII, pero de gran valor documental como el contrato entre Gaspar de Castilla y Esteban Rodríguez para recoger 1.400 quintales de orchilla en nueve años, así como las diferencias con su padre don Guillén.

No obstante, a pesar de las dificultades encontradas en las fuentes utilizadas para esta investigación, el análisis exhaustivo de las mismas, nos ha permitido conocer aspectos inéditos que aclaran y sitúan la importancia de este producto y sus repercusiones socioeconómicas en la época. La metodología empleada ha sido fundamental para ordenar y clasificar e interpretar los documentos.

Archivo del Museo Canario

El Museo Canario custodia la mayor parte del archivo de la Casa-Fuerte de Adeje, donde se centralizó a finales del siglo. XVIII, toda la administración de Adeje, La Gomera y El Hierro, después que se unieron por alianza matrimonial la casa de los Marqueses de Adeje y los Condes de la Gomera. Aunque hoy está catalogado, cuando comenzamos nuestra investigación, la archivera del Museo Canario, Aurina Rodríguez Galindo, nos facilitó un legajo dedicado expresamente a la *orchilla*, esta fuente inicial tuvo especial relevancia en el desarrollo de nuestra investigación por la variedad de aspectos que contenía que nos permitió establecer las bases metodológica y los objetivos planteados.

Esta documentación consultada fue concluyente ya que aportaba cartas entre los administradores de La Gomera, El Hierro y el administrador general de Adeje y se convirtió en el núcleo de partida de nuestra investigación. La continuidad en la labor de rastreo en el resto de la documentación nos permitió obtener otros datos de gran interés para el estudio del tema, totalmente inéditos en la historiografía de Canarias que pone de relieve no sólo la importancia que el producto tenía en las esferas de poder de las distintas islas, sino también, sus repercusiones sociales.

Estos primeros hallazgos corroboraron los planteamientos que expusimos en la justificación y origen de este estudio.

El Archivo de El Museo Canario, en la sección de Adeje, custodia también, una colección epistolar que va dando cuenta de los problemas que afectan a la cotidianeidad, permitiéndonos reconstruir los pormenores de la vida del orchillero; de cuáles eran sus problemas y reivindicaciones, de los conflictos suscitados con la administración. También reflejan la problemática general del señorío como todo lo relacionado con el producto objeto de nuestro estudio como puede ser las recolecciones realizadas, las causas del aumento y disminución de las cosechas, la situación de los precios, los envíos de subsistencias para La Gomera y El Hierro en concepto de ayuda a los orchilleros para estimular la actividad recolectora, las relaciones con los comerciantes, la situación del mercado, etc.

La correspondencia con los comerciantes para la venta de la orchilla es de gran valor porque nos muestra los problemas que se suscitan en el traslado del producto, las actuaciones y deliberaciones previas a la firma de los contratos con los arrendatarios, formas de pagos, los conflictos con la Real Hacienda por la propiedad de la orchilla de la jurisdicción señorial de Adeje y también los problemas que se originaban en las relaciones con los Comandantes Generales, con la Audiencia, con la Iglesia, con los Ministros, con personalidades de la nobleza peninsular a quienes solicitaban expresamente su influencia en la Corte, para obtener dictámenes favorables en la defensa de sus intereses. Así mismo, esta documentación aporta los diarios borradores de las relaciones nominales de los orchilleros con los datos de la orchilla recogida y entregada, además de expedientes completos de la problemática general relacionada con la orchilla. La mayor dificultad con la que nos hemos encontrado, ha sido la de averiguar, la producción real anual del producto ya que en un mismo año aparecían cantidades diferentes, observando finalmente, que este hecho se debía a las constantes reducciones que el producto sufría, desde que el orchillero la entregaba en la administración hasta que se depositaba en los almacenes de los

comerciantes. No obstante, nos hemos visto obligados a hacer continuas averiguaciones para aclarar las irregularidades encontradas en los libros de contabilidad, además de la mala conservación de algunos de los legajos.

Otro documento de especial interés del que hemos hecho uso en esta investigación, es el expediente del motín de La Gomera de 1762 y la abundante documentación epistolar que generó, que nos permitió elaborar un capítulo dedicado a la conflictividad social en esta Isla. La documentación en general es de un valor extraordinario para conocer el funcionamiento de l régimen señorial en Canarias.

El Archivo de la Catedral de la Diócesis de Canarias

Acabada la labor en El Museo Canario, emprendimos el estudio de la documentación conservada en la Catedral. Este trabajo se inició con la lectura y análisis de las actas capitulares, comprendidas entre los siglos. XVI y XIX, que nos aportó un amplio panorama general de todo lo que se refiere a la orchilla y el diezmo recaudado por la Iglesia, así como las decisiones adoptadas sobre los problemas detectados por los Contadores Mayores de la Iglesia. Igualmente, estos documentos, custodiados en el Archivo Secreto, nos permitieron profundizar en los pleitos que se generaban sobre los diezmos, las tercias reales y los quintos. Su análisis también nos aportó una valiosa información sobre la historia de la orchilla, como consecuencia del gran número de pruebas testificales practicadas en los procedimientos judiciales.

En los libros de Repartimientos de diezmos se constatan las dificultades inherentes a la contabilidad de la época, se señalan los impagos de los comerciantes, así como los atrasos y las negativas a dar las certificaciones de los administradores de las Rentas Reales. Por último, destacamos la imposibilidad de acceder a otros documentos, como los informes de los hacedores, debido a las restricciones de consulta, dado el mal estado y desorden general, en que se encontraban.

Archivo Histórico Provincial de Las Palmas

A pesar del rastreo efectuado en los protocolos notariales por el procedimiento quinquenal de catas a los largo de los siglos. XVII y XVIII, aunque se encontraron datos relevantes para nuestra investigación, la labor fue dura por el tiempo empleado en relación con los escasos resultados. No obstante, pudimos complementar distintos aspectos e incluso han sido utilizados para crear un apartado acerca de las Islotes Salvajes, con un contrato para recoger orchilla entre Antonio Farias Barreto, portugués, vecino del Puerto de Santa Cruz, arrendatario de los slots y el capitán Ruiz de Quesada, vecino de Gáldar; un contrato de arrendamiento de las orchillas de Fuerteventura de don Agustín Cabrera Betancourt; un poder del deán de la Catedral al canónigo Francisco Banender, hacedor y vicario de Tenerife, otro contrato de venta por el canónigo Diego Suárez Ponce para la venta de las orchillas del diezmo de Gran Canaria

Así mismo, se analizó la sección de Audiencia donde encontramos un expediente promovido por el señor de Lanzarote para que los vecinos de Fuerteventura le vendieran en exclusiva la orchilla de la alegando derechos históricos para ello.

Archivo Histórico Provincial de Santa Cruz de Tenerife

En este archivo se analizaron los datos de la Hacienda Real, donde encontramos un expediente sobre fraudes de orchilla en Fuerteventura y otro de contrabando en Tenerife.

Archivo General de Simancas

Las aportaciones más relevantes de este archivo se centran en los documentos relacionados con los arrendamientos de la renta de la orchilla durante los siglos XVI y XVII que se realizaron con Pantaleón Italiano, genovés, Martín de Arriola, Diego Pereira de Castro y Tomás de Castro Ayala, así como un contrato tipo de la renta de la orchilla y otros que

después de transcritos nos dimos cuenta eran se referían al mismo hecho si aportar variante alguna.. Así mismo la documentación depositada en este archivo nos ha permitido analizar las cuentas de la Hacienda Real con respecto a las islas de realengo y su relación sobre el juro de heredad de Gutiérrez de Cárdenas.

Archivo Histórico Nacional

Para este trabajo hemos utilizado la documentación que hace referencia a las órdenes generales del Ministerio de Hacienda, referidas a la orchilla del año 1759, 1761 y 1782, que nos ayudan a entender el espíritu que imperaba con la Ilustración, en consonancia con los planteamientos realizados por Betancourt y Castro en la Real Sociedad Económica de amigos del País de Tenerife.

La Real Sociedad Económica de Amigos del País de Tenerife

En las secciones de Varios y Fiestas Reales de esta institución encontramos información sobre la preocupación que tenían los ilustrados tinerfeños por el estudio y usos de la orchilla, así como de su cultivo. La intención de dar a conocer el tinte entre los artesanos textiles canarios les llevó a convocar premios—que consistían en medallas conmemorativas o en metálico— con motivo del día del Rey, para los mejores trabajos presentados.

Archivo de la Casa de Ossuna de La Laguna

Entre los documentos de este archivo tuvimos la suerte de encontrar el trabajo de don José de Betancourt y Castro presentado y premiado por la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Tenerife en 1779. Los motivos de su ubicación en este archivo no están claros.

FUENTES ORALES

Las fuentes orales recogidas en La Aldea por Francisco Suárez Moreno, que desinteresadamente nos ha cedido, han permitido conocer que aún pervive en la memoria actual de algunos de sus vecinos, la actividad recolectora de la orchilla y los riesgos que entrañaba.

Estas fuentes orales las hemos utilizado por su rigor en la descripción de los testimonios recogidos sobre un acontecimiento ocurrido hace más de cien años y que todavía permanece vivo en la memoria colectiva.

Creemos oportuno traer aquí la reflexión de Thompson con respecto a la validez de la historia oral:

La historia oral es la forma más antigua y más moderna de la historia. Los primeros historiadores eran narradores de la tradición. Antes de la difusión de la escritura, todo el saber social, incluido la Historia, tenía que ser transmitido verbalmente procedente de la memoria⁸.

La fuerza de la memoria de los vecinos de la Aldea ha sabido conservar los detalles del accidente y las circunstancias en que se produjo. Recuerdan que había muchos recolectores, rememoran la hora de comienzo del trabajo, así como la presencia de grupos de mujeres, que cantaban mientras realizaban la faena como medio de localización ante cualquier adversidad. Este accidente acaecido a finales del siglo XIX se ha transmitido de generación en generación a través de la tradición oral. Así con el uso de una nueva forma de hacer historia, ha sido posible recuperar diferentes testimonios de familiares y vecinos. El luctuoso acontecimiento conmocionó a un amplio colectivo y ha permitido que se mantenga viva una actividad que hoy es prácticamente desconocida.

El testimonio de los aldeanos contrasta con el frío acontecimiento dejado en los testimonios escritos de la documentación consultada en la

⁸ THOMPSON, P.: *La voz del pasado. Historia oral*. Ed. Alfons El Mâgnanim. Valencia, 1988.

Casa Fuerte, donde la única preocupación era económica por la pérdida de algunos útiles de trabajo.

Estado de la cuestión

Dado el interés que los conquistadores y colonizadores mostraron por la orchilla y la constante actividad recolectora desarrollada, los conflictos jurisdiccionales y derivados de la fiscalidad, todos los historiadores han hecho referencias a las cuestiones generales de la orchilla, pero sin realizar aportaciones nuevas, repitiéndose constantemente los aspectos generales sobre las características del producto, utilización, estanco, cobro del diezmo y los pleitos más sobresalientes aunque de forma general, la emisión de un juro de heredad a favor de Gutierre de Cárdenas, así como estimaciones generales de producción. No hacemos referencias detalladas de cada publicación donde se menciona la orchilla porque nos llevaría a hacer una relación de casi toda la bibliografía de Canarias.

A partir de la llegada a la Universidad de La Laguna del profesor Serra Rafols creó una escuela de historiadores, con la intención de estudiar y dar a conocer los principales fondos documentales. El resultado fue la publicación junto a Leopoldo de la Rosa Olivera, de documentos relacionados con la colonización de Tenerife⁹, que abrió una línea de investigación. Los protocolos notariales como fuente documental comenzaron a dar importantes noticias sobre la orchilla y su actividad económica, aunque de forma parcial y rescatable gracias a los índices que se elaboran para ese tipo de trabajos pero sin que se emprendiera un estudio monográfico, indiscutiblemente por las dificultades que ofrece.

También es cierto que se necesitaba la presencia de un catedrático en la Universidad de La Laguna que abriera nuevas líneas de investigación. La presencia del profesor Béthencourt Massieu desde finales de los años

⁹ SERRA RAFOLS, Elías y ROSA OLIVERA, Leopoldo de la; *Reformación del repartimiento de Tenerife en 1506 y colección de documentos sobre el Adelantado y su gobierno*. Fontes FERUM Cacariarum, VI. Instituto de estudios Canarios. La Laguna.1953.

sesenta del pasado siglo, ha marcado un antes y un después en los estudios de la Historia de Canarias, que con su dirección se han elaborado una serie de monografías que eran imprescindibles para conocer nuestro pasado histórico.

Algunas investigaciones abordan el estudio de algún aspecto de la orchilla, en especial de las transacciones comerciales como las de Gómez Galtier¹⁰; Lobo Cabrera¹¹; Díaz Padilla y Rodríguez Yanes¹²; Torres Santana¹³, y Henríquez Martorell¹⁴.

En la línea de publicación de fuentes documentales que consideramos tienen especial relevancia para nuestro estudio se encuentran los trabajos de Aznar Vallejo¹⁵, González Yanes y Marrero¹⁶, Martínez Galindo¹⁷, Lobo Cabrera¹⁸ Clavijo Hernández¹⁹, y Pérez Herrero²⁰, entre otros.

¹⁰GÓMEZ GALTIER, IGNACIO. M.: "El genovés Francisco Lerca, prestamista y comerciante de orchilla en Las Palmas de Gran Canaria en el decenio 1517-1526". *Revista de Historia*, XXIX, La Laguna, 1963-1964, p. 70.

¹¹ LOBO CABRERA, Manuel: *El comercio canario europeo bajo Felipe II*. Gobierno de Canarias. Governo Regional da Madeira. Funchal. 1988, pp. 123-125 y 151-153.

¹² DÍAZ PADILLA, Gloria y RODRÍGUEZ YANES, José Miguel: *El señorío en las Canarias Occidentales. La Gomera y El Hierro hasta 1700*. Cabildo Insular de El Hierro y Cabildo Insular de La Gomera. Santa Cruz de Tenerife. 1990, pp. 430-435.

¹³ TORRES SANTANA, Elisa: "La Casa Condal de Lanzarote. 1600-1625 (Una aproximación al estudio histórico de la Isla).II Jornadas de Historia de Lanzarote y Fuerteventura, Arrecife. 1990, T. I pp.319-322.

¹⁴ HENRÍQUEZ MARTORELL, Manuel: Conflictividad económica en la decadencia del modo de producción feudal en Lanzarote y Fuerteventura. II Jornadas de Historia de Lanzarote y Fuerteventura. Arrecife. 1990, T. I p.239.

¹⁵ AZNAR VALLEJO, Eduardo: *Documentos canarios en el Registro del Sello (1476-1517)*. Instituto de Estudios Canarios. La Laguna. 1981.

V.V. A.A.: *Documentos canarios en el Registro General del Sello (1518-1525)*. Instituto de Estudios Canarios. La Laguna. 1991.

¹⁶ GONZÁLEZ YANES, Enma, MARRERO RODRÍGUEZ, Manuela: *Extracto de los protocolos del escribano Hernán Guerra de San Cristóbal de La Laguna. 1508-1510*. Instituto de Estudios Canarios. La Laguna. 1958.

¹⁷ MARTÍNEZ GALINDO, Pedro: *Protocolos de Rodrigo Fernández (1520-1526)*. Instituto de estudios Canarios. La Laguna. 1988.

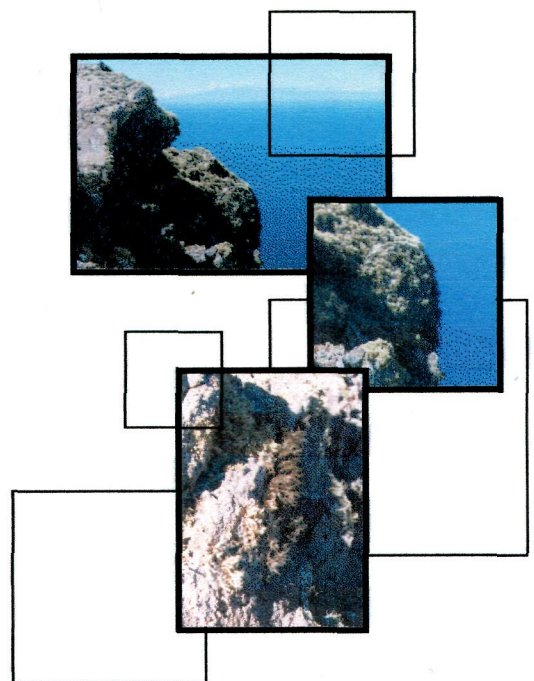
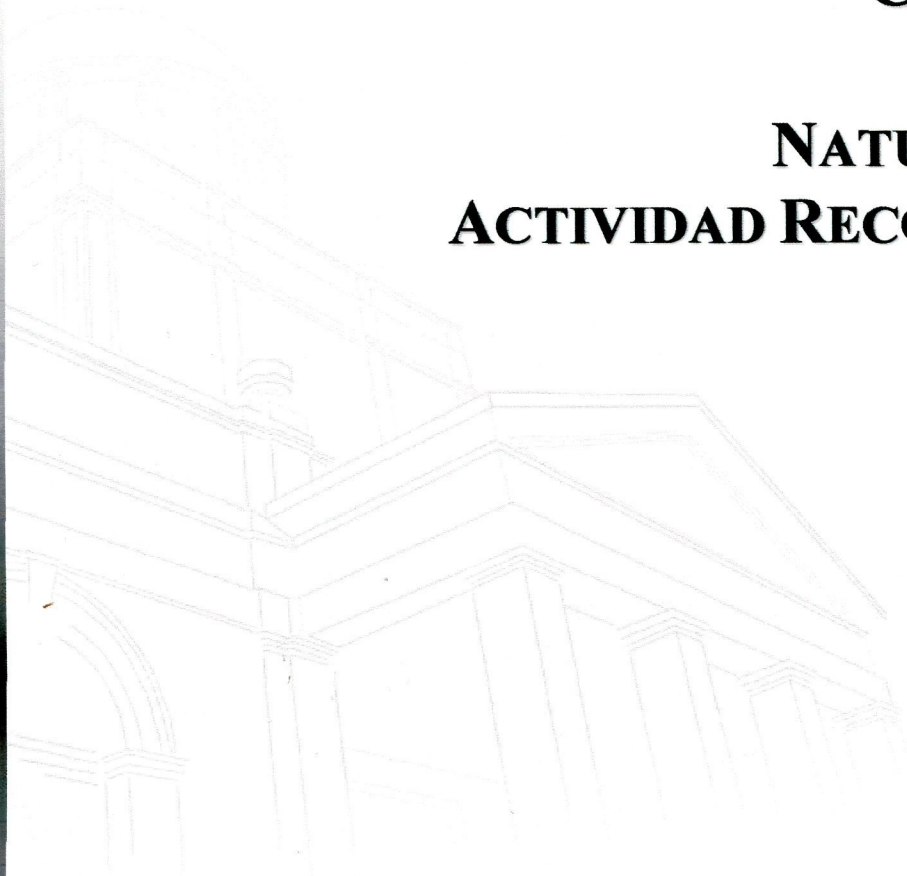
¹⁸ LOBO CABRERA, Manuel: *Protocolos de Alonso Gutiérrez (1520-1521)*. Instituto de estudios Canarios. Aula de Cultura del Cabildo de Tenerife. Santa Cruz de Tenerife. 1979.

¹⁹ CLAVIJO HERNÁNDEZ, Fernando: *Protocolos de Hernán Guerra (1510-1511)*. Aula de Cultura del Cabildo de Tenerife. Santa Cruz de Tenerife. 1980.

²⁰ PÉREZ HERRERO, Enrique: *Alonso Hernández, escribano público de Las Palmas (1557-1560)*. Cabildo Insular de Gran Canaria. Las Palmas, 1992.

CÁPÍTULO I

NATURALEZA Y ACTIVIDAD RECOLECTORA



CAPÍTULO I. NATURALEZA Y ACTIVIDAD RECOLECTORA

La orchilla es un líquen con propiedades tintóreas para obtener el color púrpura en sedas y lanas, únicos tejidos que pueden ser teñidos con este producto. Conocido desde la antigüedad por griegos y romanos, sin embargo, carece hasta la actualidad de un estudio monográfico.

Con el objetivo de cubrir este vacío hemos emprendido el estudio de este líquen. Estudio que centramos en la descripción de la planta, sus usos, tipos de recolección y su control y la pobreza y la explotación de los orchilleros. En resumen, nos centramos fundamentalmente en los aspectos sociales, el entorno humano que rodeó esta explotación económica, con unos resultados de explotación de la pobreza por la clase dirigente de Canarias y por los propios órganos de poder del Estado.

Se produce la gran paradoja de que un producto destinado a satisfacer los gustos de los más poderosos, se obtiene con la explotación de los más desfavorecidos de la sociedad canaria, a través de un sistema de producción cuyo objetivo estaba en mantener en una situación de mera subsistencia a quienes se dedicaban a su recolección.

Qué duda cabe de que el sistema monopolístico impuesto por la propiedad de la orchilla y la comercialización de toda la producción por el comerciante más floreciente de cada momento, permitirá siempre pingües beneficios basados en los bajos precios asignados a los recolectores.

Este concepto de explotación estaba muy arraigado entre los orchilleros, hasta el punto de que podemos considerarlos pioneros en la estrategia de plantear una *huelga* en Canarias con el objetivo de conseguir una mejor retribución del producto de su recolección. No obstante, no podemos hablar de explotación basada en los bajos salarios satisfechos, pues se pagaba por unidad de peso entregado, nunca por unidad de tiempo empleada, como corresponde a una explotación feudal en pleno capitalismo comercial. Se trata de una explotación peculiar. Mediante el control de la

comercialización, el comerciante de turno lograba imponer al producto unos precios mínimos, con los que a duras penas podían subsistir los orchilleros.

1.1. LA ORCHILLA: TAXONOMÍA, ECOLOGÍA Y USOS

Para el estudio de los diferentes aspectos científicos de la orchilla, seguiremos el análisis del biólogo tinerfeño Sánchez Pinto¹, sin que olvidemos los trabajos realizados en el S.XVIII por los ilustrados canarios don José de Betancourt y Castro y del enciclopedista don José de Viera y Clavija, quienes tanto tiempo dedicaron al estudio de este liquen desde la Real Sociedad Económica del País de La Laguna, estimulando el espíritu científico de los canarios, con el fin de mejorar la situación socioeconómica de las Islas sin desdeñar ni uno sólo de los posibles recursos económicos que podrían mejorar la situación de los canarios.

Los líquenes son vegetales formados por dos organismos vivos que actúan en simbiosis: un alga y un hongo. Esta simbiosis consiste en que el alimento orgánico lo proporciona el alga al hongo a través del proceso fotosintético, pues el hongo es incapaz de realizar esta función por su carencia de clorofila. En compensación el hongo ofrece su interior como protección y medio adecuado para el desarrollo del alga. Esta asociación origina una nueva planta, el liquen, con una serie de características propias de las que alga y hongo carecen por separado.

El cuerpo o talo de los líquenes está recubierto por una corteza formada por fibras o hifas del hongo compactadas. En su interior queda la médula formada por hifas laxa del hongo que rodean las células algales.

Dentro de la clase de los *Lichenes*, el género *Roccella* se sitúa en el *Orden Arthoniales* y la *Familia Roccellaceae*. Este género se caracteriza porque sus especies poseen un talo formado por una costra adherida al substrato donde se desarrolla, de la cual emergen numerosas ramificaciones que de

¹ SÁNCHEZ PINTO, Lázaro. Las Orchillas de Canarias. *Aguayro*. n.º 121 y 122. 1980

acuerdo con las especies varían en color, tamaño y forma. El tamaño que este vegetal puede alcanzar es de amplia oscilación, desde pocos centímetros hasta medio metro, aunque son escasos los ejemplares de estas dimensiones, pues la generalidad es que no pasen de diez centímetros. Su ciclo biológico es lento y, por lo general, con un tiempo de seis años para alcanzar su desarrollo definitivo. Este es un factor que debemos tener muy en cuenta en el estudio histórico, pues junto a otras características condicionarán su explotación económica.

Algunas especies poseen apotecios, que son los órganos productores de las esporas, las cuales, a simple vista, se ven como pequeños discos negruzcos o grises que salen de las ramificaciones. Otras tienen soralios, masas granuladas formadas por hifas del hongo y células algales que surgen del interior del liquen, rompiendo la corteza. Se aprecian como unas pequeñas masas polvorientas de color blancuzco situadas también en las ramificaciones del talo. Otras especies tienen apotecios y soralios a la vez, y otras carecen de ambas cosas.

Los agentes encargados de extender las colonias de orchillas son el viento y el agua, quienes arrastran las esporas hasta otros lugares donde, cuando las condiciones son favorables, se desarrolla un nuevo líquen.

En las Islas Canarias abundan las distintas especies de *Rocella* hasta un número de trece y de ellas se consideran seis como endemismo. A grandes rasgos pueden dividirse en dos grupos: 1) Ramas cilíndricas, de color marrón más o menos oscuro, y 2) Ramas aplastadas, color gris ceniza o marrón claro. El primer grupo correspondería a la orchilla propiamente dicha, y en él se incluyen la mayoría de los endemismos: *R. Canariensis*, *R. Vicentina*, *R. Tuberculata*... El segundo grupo sería el del agicán o alicán, formado por especies de distribución muy amplia como *R. Fuciformis*, y otras de distribución muy limitada como *R. Teneriffensis*, tan sólo de una isla.

Wölfel, autor del diccionario de la lengua guanche² y otros autores como Álvarez Rixo³ piensan que alicán o jaicán es una palabra de origen guanche, aunque la etimología de la palabra no está muy clara. También defiende este origen Mederos Sosa.⁴

Tanto las especies del primer grupo como las del segundo suelen desarrollarse en los mismos ecosistemas con la formación de comunidades bien definidas. Estas comunidades se engloban en la alianza fitosociológica *Roccelletum canariensis Follm.*, que se corresponde con otras asociaciones similares de las costas sudoestes de África y Sudamérica. Esta asociación, altamente productiva desde el punto de vista de masa de vegetación, se desarrolla en los acantilados y riscos próximos a la costa, con introducciones en los barrancos hasta los trescientos metros sobre el nivel del mar, aunque también se encuentran ejemplares aislados porque es una planta halófila, higrófila, xerorresistente y fototolerante. El desarrollo del *Roccelletum canariensis Foll* está condicionado por una humedad atmosférica suficiente en combinación con un constante aporte de sales llevadas por la brisa marina.⁵

Hasta aquí hemos expuesto el conocimiento científico actual de la orchilla. No obstante, creemos es de gran interés para la historia de los estudios botánicos que hagamos una referencia al estado de los conocimientos de esta planta en el pasado. Además, consideramos es pertinente esa exposición, porque de acuerdo con los conocimientos del pasado se dictaron normas para la recolección y se hicieron análisis de su abundancia o escasez.

Es a partir del S.XVIII cuando de forma amplia y generalizada se acometen trabajos científicos para el mejor conocimiento de los temas más diversos, inquietudes propiciadas por la Ilustración, introductora en España

² WOLFEL, Dominik: *Monumenta Linguae Canariae*. Austria. Academische Druckverlagsanstalt Graz. 1965 p. 574.

³ ÁLVAREZ RIXO: *Catálogo de voces indígenas de Canarias*. Archivo Museo Canario. 1800

⁴ MEDEROS SOSA, A.: La Gomera textil. *Revista de Historia* n° 76. 1946. p.440.

⁵ FOLLMANN, G.: *Lichen Flora an Lichen Vegetation of the Canary Islands*. Ed. Por G. Kunkel. La Haya. 1976. p. 275.

de nuevas corrientes culturales y espíritu científico encaminados a mejorar el bienestar de los pueblos.

Carlos III será el máximo defensor de la Ilustración en España, pues rodeado de ministros ilustrados emprenderá una profunda reforma de la nación a todos los niveles, con el objetivo de modernizar España a través de un proceso de europeización.

El impulsor de esos ideales reformistas es el conde de Campomanes quien propone a Carlos III en 1774, la fundación de las Reales Sociedades Económicas, con la intención de promover el fomento de la agricultura y cría de ganado, la mejora de la enseñanza, de la industria popular, de las artes, de los oficios y del comercio.⁶

Para la ejecución de ese proyecto Sarrailh dice que: *España se inspira en el extranjero para fundar estas Sociedades Económicas que agruparán a la minoría selecta de la nación, a los hombres de buena voluntad, deseosos del bien público, sin importar a qué clase social pertenece.*⁷ Campomanes propondrá como ejemplo a seguir la Sociedad vascongada.⁸

En Canarias se crearon entre 1777 y 1778 las de Las Palmas, Santa Cruz de La Palma, San Sebastián de La Gomera y La Laguna. En concreto, el 29 de noviembre de 1777 el Secretario Del Consejo don Antonio Martínez Salazar, certifica que el 12 de noviembre del referido año pasó el expediente de creación de la Sociedad Económica en Las Palmas y La Gomera a conocimiento del Rey. Ese documento lleva inserto el parecer del Consejo, en que se aprueban los estatutos de ambas Sociedades Económicas, a excepción del capítulo 5º de los de La Gomera, con la recomendación a ambas del fomento de la cosecha de orchilla y en el ramo

⁶ GARCÍA DEL ROSARIO, Cristóbal: *Historia de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Las Palmas (1776-1900)*. Las Palmas. Plan Cultural. 1981. p. 38.

⁷ SARRAILH, Jean: *La España Ilustrada de la Segunda mitad del S.XVIII*. Fondo de Cultura Económica. México. 1957.

⁸ RODRÍGUEZ, Pedro, Conde de Campomanes (1975). *Discurso sobre el fomento de la industria popular (1774) Discurso sobre la educación popular de los artesanos y su fomento (1775)*. Ed. De John Reeder. Ministerio de Hacienda. Madrid. 1975. p. 71.

de la pesca de la sama y el tasarte⁹, indicación que hace extensible al resto de las fundaciones de Canarias.

La respuesta a este deseo regio sobre la orchilla no se hizo esperar, como ha quedado reflejado en los archivos de estas Instituciones. Aunque la documentación de los primeros cuarenta años de la Sociedad Económica de las Palmas ha desaparecido en gran parte, sólo nos queda un extracto de don José de Viera y Clavijo cuyo capítulo XIII dice orchilla. Sin embargo, las noticias aportadas por la Sociedad Económica de La Laguna son abundantes.

Con motivo de las fiestas reales del 4 de noviembre de 1779, se entrega a don José de Betancourt y Castro, vecino de la Orotava, una medalla de plata con el busto del rey por el anverso y por el reverso, el Teide, como premio a su discurso sobre la historia natural de la orchilla, con reflexiones acerca de su conservación y aumento con el lema: *Orchilla cría el mundo en partes varias, pero la más preciosa en las Canarias*.¹⁰ De este discurso se mandó una copia a la Real Sociedad Económica de Madrid, pero no se conserva el original que quedó en el archivo de la de Tenerife de donde desapareció. Aunque afortunadamente reapareció en el archivo de la Casa Ossuna de La Laguna. Es un trabajo de gran interés que ofrece un amplio estudio con la descripción de la orchilla, formas de recolección, comercialización, precios, situación socioeconómica, etc. Todo ello apoyado en citas bibliográficas, trabajo de campo con información aportada por los orchilleros y observaciones personales. En el informe Betancourt y Castro nos dice:

La orchilla es una pequeña mata compuesta de muchos gafitos oscuros horquillados, más o menos gruesos de distintos tamaños, redondeados y ásperos delgados, de dos o quatro pulgadas por lo regular. Estas hebras son mui menudas y partidas en varios cuernillos, más delgada en su pie, los quales están rodeados en su largo de muchos recamos o vasitos blancos llenos de un finísimo polvillo y levantados

⁹ GARCÍA DEL ROSARIO, Cristóbal: op.cit. p.58.

¹⁰ Real Sociedad Económica de Amigos del País de Tenerife. Fiestas Reales, T. 15 (225-15). Apéndice Documental. Doc. 1.

como pequeñas berrugas, los quales, tal vez, yo no me atreviera a llamar sus flores ni el polvo blanco de que están llenos, su semilla, si los señores Dillenio, Michelli, Lineo, Adanzon, Tumeftort y otros muchos botanistas modernos no lo hubieran ya decidido con sus perspicaces observaciones sobre la fructificación de los helechos, musgos, algas, hongos, etc. Estas florillas no aparecen en las plantas sino al cabo de tres a quatro años de nacida, y en la que retoña de las raíces al siguiente de entallecer; toda ella es sólida y de un gusto salado y amargo.

Pero son tan grandes las diversas figuras que se observan de orchillas que si no fueran las señales que la caracterizan pasarían, tal vez, por otras especies de plantas, mas, aunque se ve tanta diferencia, nuestros orchilleros y los tintoreros extrageros sólo distinguen dos calidades principales, cuales son la orchilla negra y la blanca. La negra es la superior y es aquella de un color obscuro, casi negro en sus extremos, mui llena de flor. La blanca tiene el color de un amarillo claro y sucio, sus hebras son más largas y no llevan tanta flor.

Entre estas dos clases de orchilla se distinguen aún otras por su estructura exterior, pues hay una orchilla pequeña que tiene sus gafitos muy unidos y en mucha cantidad que nuestros orchilleros llaman pasa de negro. Ésta aunque es de muy buena calidad, no crece mucho. Hay otra que es corta, gruesa y de una figura muy irregular, a la cual llaman troncadita, y es igualmente tarda en su adelantamiento.

La orchilla que tiene pocas hebras, pero sacadas y chatas, es la que más se adelanta.¹¹

Con respecto al tamaño, Betancour y Castro nos informa de que el destacado orchillero José Luis, vecino de Icod Alto, cogió en el barranco de Tamadaya, en Arico, en 1773, una orchilla blanca de más de dos tercios, y otra negra en el barranco de Adeje, casi de igual tamaño. Y refiere también que en Buenavista de Tenerife, hacia 1762, un orchillero recogió una planta con un largo de más de tres cuartos.

¹¹ BETANCOURT y CASTRO, José de: Discurso sobre la historia natural de la orchilla con reflexiones acerca de su conservación y aumento de cosecha en Tenerife. Contiene el método de usar esta planta en las manufacturas de seda y lana. Casa Museo Ossuna. La Laguna.1779 (inédito).

Afirma que los parajes más apropiados para la orchilla son los más ventosos y próximos al mar, donde se detiene la bruma, en riscos de canto blanco y sobre todo requiere gozar de mucho sol, que las hace de mejor calidad. Nunca se ha visto que esta planta se críe en tierra ni en paraje con agua. En los años lluviosos alcanza un mayor desarrollo. Incluso se produce en paredes encaladas de mucho tiempo, como sucede en la ermita del Buen Paso, al norte de Tenerife, perteneciente al vizconde del mismo título.

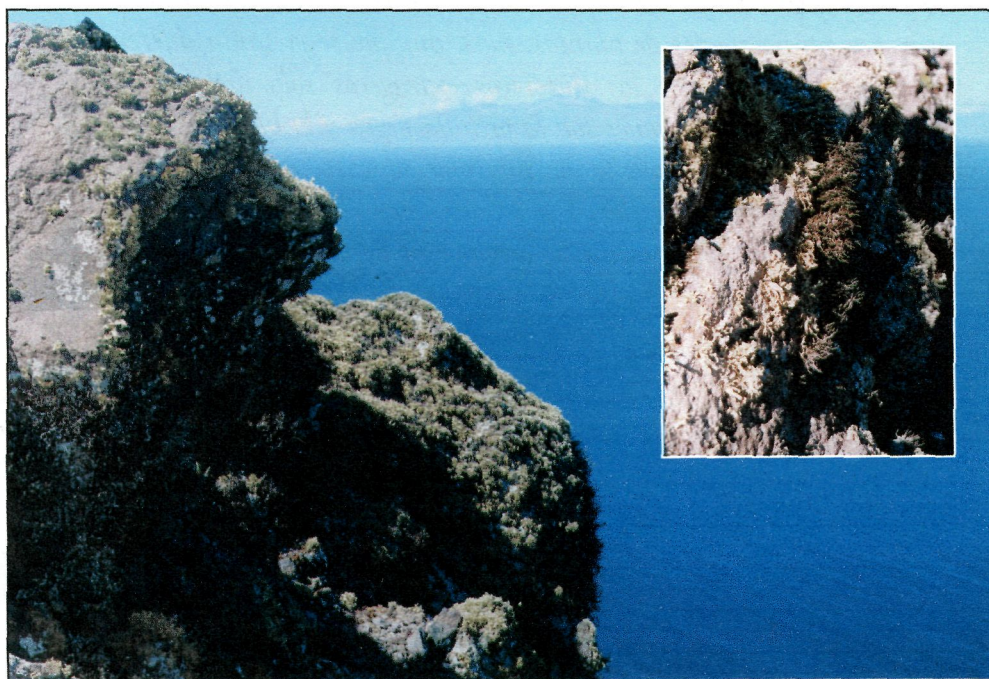


Fig 1. Riscos de Montaña Cerrada-El Andén Verde, cargados de orchillas. Fig. 3. Detalle del liquen.

Debido a su categoría intelectual y científica, consideramos interesante recoger la descripción de don José de Viera y Clavijo:

Orchilla (Lichen Roccella, Lin; Muscus canariensis Orchille dictus, Pet.; Fucus marinus Roccella tinctorum, Bauh; Luchen Polypoides tintorius Saxatilles, Touro). Especie de musgo que criándose sobre las peñas marítimas de nuestras Canarias es una de sus producciones más peculiares. Los franceses dan a esta yerba el nombre de orcella, o roccella, pero los historiadores del conquistador Juan de Bethencourt le llamaban unas veces orsolle y otras oursolle. El viajero antiguo Cadamosto decía Orícola... Pertenece al género de los Líchenes. Sus ramificaciones son tortuosas o arqueadas, del grueso de un hilo de carreto o bramante, casi redondas, puntiagudas, largas,

ordinariamente de tres pulgadas, bien que hay también orchillas de ocho o nueve, y aún la tengo en mi gabinete de más de doce, traída de la isla de La Gomera. Unas tienen el color gris, y otras, que son las más selectas, lo tienen blanquecino con sus hebras salpicadas de unas verruguitas algo cóncavas y pulverulentas de color de ceniza, las cuales reputan por la fructificación. Nacen en mucha copia en los poros de los riscos, peñas y paredones que miran al mar, sin que se eche de ver ninguna tierra en sus raíces; confundiendo tanto su color con el de las mismas peñas, que solamente los orchilleros acostumbrados a cogerla en los despeñaderos, con mucho riesgo de su vida, la saben distinguir de lejos.¹²

La preocupación de los ilustrados por la orchilla no quedará exclusivamente en una mera descripción de la planta. Conscientes de su importancia económica tanto para las capas sociales menos favorecidas de la sociedad canaria, como por los beneficios reportados a la Real Hacienda, tratarán del aumento de la producción con el cultivo del vegetal. Con esta finalidad crean premios especiales como el convocado en 1780.

Al que descubriese el cultivo de la yerva orchilla y su multiplicación por semilla, gajo u otro medio con reflexiones y observaciones físicas y demostraciones experimentales y práctica, se le asignará una medalla o doscientos cincuenta reales, a elección del premiado¹³.

El mismo concurso, aunque con un aumento a trescientos reales, se mantuvo hasta 1785, sin que se presentase trabajo alguno. La razón de esta falta de trabajo no es otra sino que los líquenes no se cultivan artificialmente.

Pero uno de los aspectos más interesantes de la orchilla es el uso que de ella se hace. Los líquenes producen una sustancia única en la naturaleza: ácidos liquénicos. Las orchillas son portadoras de varios ácidos de este tipo, como el ácido roccelico, ellecanórico, el hidroxiroccelico, la eritrina, etc.,¹⁴

¹² VIERA Y CLAVIJO, José de: *Diccionario de Historia Natural de Las Islas Canarias*. Plan Cultural. Las Palmas. 1982. pp. 315-316.

¹³ Real Sociedad Económica de Amigos del País de Tenerife. *Fiestas Reales*. T. 15 (225-15).

¹⁴ CULBERSON, Ch. F.: *Chemical and Botanical Guide to Lichen Products* Capel Hill. USA The University of Carolina Preso. 1969. p. 506.

los cuales por acción del amoníaco y del oxígeno, producen ácido carbónico y orceína, que es precisamente el colorante principal de la orchilla.¹⁵

Actualmente el proceso seguido en la obtención del tinte púrpura es el siguiente: Se lavan y limpian las orchillas de tierra y otras impurezas y se secan al sol. Previamente trituradas se pasan a través de sucesivos tamices hasta la obtención de un polvo fino. El polvo se coloca en una vasija o recipiente de vidrio y se humedece con amoníaco diluido en agua además de añadirle algo de sosa o potasa. Después se cierra el recipiente herméticamente. Cada dos o tres horas se abre de nuevo y se revuelve bien para que la masa pastosa entre en contacto con el oxígeno atmosférico.

Estas diferentes operaciones reseñadas se repiten por espacio de tres o cuatro días, al cabo de los cuales la pasta se pone de color púrpura. Cuando pasan ocho días adquiere un rojo violado intenso.

En este punto el preparado está listo para teñir la seda o la lana, únicas fibras que se pueden emplear, porque son de origen animal, puesto que la orceína sólo se fija en los radicales amilos libres que poseen esos materiales.

La operación del teñido es muy sencilla. Se disuelve la pasta en agua tibia y se le aumenta el calor hasta alcanzar el punto de ebullición. A continuación se introduce la seda o lana y se deja una hora aproximadamente. Que la fibra adquiera un color más o menos intenso depende de la cantidad de pasta añadida, y si se quiere obtener la gama de los azules, no hay sino que humedecer previamente la lana o seda en jugo de limón.

También se pueden conseguir efectos tintóreos en el mármol si se le añade la pasta en frío, con lo cual toma unas vetas de color azul que varía de intensidad con las aplicaciones.

¹⁵ SMITH, A.L.: *Lichen*. The Richmond Publishing, Surrey. 1975. p. 413.

En el segundo viaje realizado a Canarias por el cosmógrafo André Thevet en 1555, señala que en Gran Canaria y El Hierro se empleaba para teñir los cordobanes que luego se enviaban a España.¹⁶

Si comparamos la fórmula expuesta con las noticias más antiguas que tenemos para la obtención del tinte, veremos cómo sólo se ha variado en el empleo de amoníaco puro. Antes se hacía con orines humanos descompuestos. Buena prueba de ello son los numerosos experimentos realizados en el pasado.

La mejor descripción del procedimiento nos la ofrece la obra de Hellot,¹⁷ que traducida al castellano en 1752 tuvo una enorme difusión e influencia en los experimentos auspiciados por las Reales Sociedades 'Económicas de Amigos del País en Canarias.

Los tintoreros hacían siempre un secreto de las fórmulas aplicadas en sus tareas de obtención y aplicación de los colores a partir de diferentes sustancias, quizás por eso no tenemos noticias impresas abundantes sino a partir del S.XVIII. La referencia más antigua la ofrece precisamente la obra de Helliot,¹⁸ cuando alude a un “Tratado del señor Pedro Antoni de Micheli”, intitulada *Nova plantarum génera*, impreso en Florencia en 1729. También incluye en su obra el experimento expuesto en el tratado italiano del *Arte Tintoria o Plicia*, y los realizados en París por Monsieur Lafond.¹⁹ Otras obras que mencionan las fórmulas empleadas son el *Arte de la tintura de sedas del sabio Mr. Macquier*,²⁰ en el Diccionario razonado de Historia Natural de Mr. Valmont de Bomare,²¹ en el Libro V de los secretos del reverendo d. Alexo Piamontes, p. 138 v., donde habla de la fórmula empleada, aunque ignora el nombre del vegetal. Este religioso vivía en Siria

¹⁶ AZNAR VALLEJO, Eduardo: El capítulo de Canarias en el Islario de Andrés Thevet. *IV Coloquio de Historia Canario Americana*. Casa de Colón. Las Palmas de Gran Canaria 1982, v. II, 2ª parte, p. 861.

¹⁷ HELLOT: *Arte de la Tintura de las lanas y de sus texidos*. Traducida del francés al castellano por d. Benito de Noboa y Lisasueta, visitador por S.M de las fábricas de Madrid y sus cercanías. Madrid. Imprenta de los Herederos de Francisco del Hierro. Madrid. 1752.

¹⁸ *Ibidem*, p. 411.

¹⁹ *Ibidem*, p. 425.

²⁰ BETANCOURT y CASTRO, José de: *op.cit.*

²¹ *Ibidem*

en 1521.²² Aparece reseñada también en las obras del pintor Vicente Carduchi:²³ *Diálogos del arte de la pintura, editado en 1633*.

Especial importancia tiene la preocupación de la Academia de Ciencias de París en el estímulo de este tipo de investigaciones, como lo prueba la memoria presentada el 23 de abril de 1732 por Mr. Du Fay.²⁴

La presencia de algunas de estas obras en las bibliotecas de los ilustrados tinerfeños permitió que numerosas personas participaran con sus experimentos en los concursos convocados por la Real Sociedad de Amigos del País de Tenerife, con motivo de las Fiestas Reales. Pionero de estos trabajos de investigación sobre la orchilla será don Alejandro de Saviñón, quien recién creada la institución presentó un trabajo que fue premiado con una medalla de plata, en sustitución del premio ofrecido de 200 reales²⁵. Además se presentó otro trabajo, de autor desconocido, con el lema *Meditor tingere* en el que se explica las tintas de orchilla presentadas en seis frasquitos.²⁶

Alejandro de Saviñón para su experimento tomó media libra de orchilla bien picada en una infusión de orina fermentada dentro de una vasija de vidrio, luego añadió la mitad de una onza de cal apagada por la primera vez a cada ocho onzas de orchilla. El primer día lo revolvió todo cada dos horas, para al segundo día añadió un poco de orina más y parte de la cal sobrante de la onza, agitándola cuatro veces al día. Al tercer día empezó a aparecer un color oscuro que tiraba a rojo y le volvió a añadir un poco de orina y el resto de la cal. Estuvo durante ocho días revolviéndola dos o tres veces hasta que apareció un color púrpura que se hizo más fino y subido a los dieciséis días. Con esta pasta hizo sus pruebas de teñido.

También con motivo de las Fiestas Reales en 1779 y en el apartado de asuntos prácticos de orchilla, se convocó un premio de 200 reales o

²² Ibidem.

²³ Ibidem.

²⁴ Apéndice Documental. Documento 2.

²⁵ Ibidem

²⁶ Apéndice Documental. Documento 3.

medalla a quien comunicase a la Sociedad el modo de afirmar algunos de los colores vivos dados con la orchilla.²⁷ Para 1782 se dotó un premio consistente en una medalla, al que mejor explique con razones físicas y experimentales en qué consiste la tintura colombina que se extrae de la orchilla. Premio que quedó desierto al igual que en los años sucesivos hasta 1785. En las Fiestas de 1784 fue convocado un premio de una medalla o doscientos reales al que descubriese el mejor modo de afirmar los tintes dados con la orchilla, cuya prueba para el cotejo debía hacerse exponiendo las telas teñidas por doce días al sol y aire²⁸.

Una vez más encontraremos el espíritu inquieto de don José de Viera y Clavijo participando en los estudios prácticos de la orchilla, como podemos comprobar en el trabajo que presentó en la Real Sociedad de Amigos del País de Las Palmas con el título *Memoria sobre el uso de la yerba orchilla*²⁹.

Pero la orchilla no sólo tiene propiedades tintóreas, incluso se llegó a descubrir que tenía propiedades analgésicas como manifiesta Betancourt y Castro en su trabajo que tantas veces hemos aludido. Los orchilleros masticaban orchilla para calmar los dolores de muelas e incluso se hacían enjuagues de boca con infusiones del liquen hecho con agua o vino. También afirma que bien majada cuando está “florida” es buena para curar las llagas.

Otro uso que se le daba era como quitamanchas de hierro. Para esa operación se ponía el lienzo manchado a tomar el vapor de agua hirviendo y sobre la mancha se coloca orchilla majada con sal, y cuando la prenda estaba bien impregnada se cuela y desaparece la mancha.

La gran paradoja con el uso de la orchilla en Canarias es que no se empleaba en las actividades tintóreas, como se lamentan todos los autores que presentan sus trabajos en la Real Sociedad Económica de Tenerife.

²⁷ Apéndice Documental. Documento 4.

²⁸ Real Sociedad Económica de Amigos del país de Tenerife. Fiestas Reales. T. 16 (22-15), p. 3.

²⁹ VIERA Y CLAVIJO, José de: *Memoria sobre el uso de la yerba orchilla*. Inédito. Museo Canario. I-E.9 A.M.

La primera noticia de la inclusión de la orchilla en las recetas de tintoreros canarios, la encontramos en La Palma en un manuscrito del sedero Antonio Castilla Páiz comenzado en 1762, donde describe una fórmula para la obtención del tinte de este líquen.

Posiblemente a partir de los estudios de las Reales Sociedades Económicas el uso de este tinte se extendería por los pequeños telares de las islas. Prueba del interés de la Económica de Tenerife por extender el conocimiento de su uso lo tenemos en la comunicación que hace a través de una carta a las monjas de Icod, en la que les expone los tintes disponibles en Tenerife, donde la orchilla ocupa el primer lugar.

Pero si el desconocimiento y desaprovechamiento de útil tan valioso era grande en Canarias, en el resto de España la situación no era mejor. Es a partir de 1759 cuando se da una orden de enviar la orchilla de las islas de realengo a las fábricas españolas, orden que tuvo muy buena acogida entre los encargados de la recolección, en especial después de la fundación de las Reales Sociedades Económicas que crearon un clima favorable a su utilización.

El receptor de las orchillas de La Gomera, José de Llarena y Mesa en 1784 comunica a Francisco del Castillo, administrador de los Condes de La Gomera, que en la Isla hay un risco que llaman Aluce donde se recoge la mejor orchilla, hasta el punto de tinter las manos de los orchilleros, por cuyo motivo estaba tentado de separar esa orchilla y enviarla a España en beneficio de sus fábricas pues decía: *me da sentimiento que los extranjeros se aprovechen de nuestras preciosidades y que los españoles estemos tan dormidos.* Sentimientos patrióticos cortados de forma tajante por Francisco del Castillo cuando en la respuesta le informa que Mondragón, administrador de las rentas Reales, envió de 20 a 30 quintales de orchilla a varias fábricas y aún están tiradas en los almacenes de algunas, y por esta razón le recomienda:

No conviene hacerles entender que el estado de La Gomera y Hierro produce las mejores orchillas del mundo descubierto, esto sólo

*nos daría demasiado que hacer. Desfrutemos de nuestra primacía, y si Vm. Quiere apartar una saca de la que le parezca mejor, yo la mandaré a Londres en donde sabrán conocer su mérito y hacemos gran servicio a nuestros representantes.*³⁰

Con esta declaración resume la alta estima que siempre gozó la orquilla de Canarias en los principales centros pañeros de Europa como Venecia, Génova, Marsella, Brujas y Londres, uno de los principales destinos en el S. XVIII.

1.2. LOS PRIMEROS CONOCIMIENTOS HISTÓRICOS

1.2.1. De la Antigüedad a la Edad Media

Desde la antigüedad el color púrpura se relacionaba con los conceptos de dignidad y alto rango social, por lo cual fue adoptado como distinción de los poderes político, judicial y eclesiástico, con prohibición expresa de su uso al resto de las personas que no poseían ese rango. Así vemos que lo usan tanto emperadores como reyes, príncipes, papas, cardenales -conocidos también como purpurados-, obispos, magistrados... que se adornaban con capas, tocados, trajes, etc. Además de rodearse de útiles con tejidos teñidos de este color como cojines, reclinatorios, sillones, alfombras, cortinas. Primero empleaban distintos líquenes para teñir la seda y la lana destinada a abastecer la demanda de la clase dirigente que unido a las dificultades de obtención de la materia prima colorante así como de la prohibición de uso, elevaban el coste de producción, que les llevaba a convertirlos en inalcanzables para las clases populares.

³⁰ Archivo Museo Canario. Sección Adeje. Legajo 1 de orquilla. Carta de Llarena y Mesa a Francisco del Castillo en 30 de abril de 1784, s.f.



Fig 2. Julio III, pintado por Tiziano.

Parece que los fenicios fueron los primeros en obtener este color con el nombre de “púrpura getúlida”, pero siempre ocultaron su obtención y fórmula de empleo. Desde sus afamados puertos de Tiro y Sidón recorrieron todo el Mediterráneo y, si aceptamos las noticias de Estrabón³¹, cruzaron las Columnas de Hércules adentrándose en el Atlántico donde fundaron numerosas colonias. Posiblemente llegaron hasta las Canarias, arrastrados por la corriente del Golfo de Méjico, llamada en esta zona corriente de Canarias, pues es conocido como esta corriente se separa del continente africano a la altura del cabo Guir y se dirige con mayor fuerza hacia Lanzarote y Fuerteventura³². Islas a las que posiblemente llegaron los fenicios, aunque es una hipótesis sin apoyatura arqueológica.

Hasta en el profeta Ezequiel³³ encontramos referencias de esas posibles relaciones, cuando afirma que el comercio de Tiro llegaba a numerosas islas del Atlántico y a esa ciudad llevaban los marinos un tinte de color jacinto y púrpura de las islas Elisa. De ahí procede la denominación mítica de las Canarias como Campos Elíseos, Islas Afortunadas, Islas de la Felicidad.

³¹ ESTRABÓN, Libro 3º, p. 224.

³² SÁNCHEZ PINTO, Lázaro: La orchilla de Canarias. *Aguayo*, nº 121, Las Palmas, p. 8.

³³ EZEQUIEL, 27,7.

Aunque hoy sabemos que los fenicios obtenían el tinte púrpura de las secreciones mucosas de ciertos moluscos marinos, un exceso de explotación podría haber llevado a su escasez que motivó la búsqueda en otras áreas, así como la experimentación con otros productos, entre ellos la orchilla de Canarias, tan abundante en Lanzarote, Fuerteventura y el islote de La Graciosa³⁴.

En época romana el conocimiento de las Canarias está confirmado, entre otros autores, por Plinio, geógrafo no viajero, compilador de diferentes lecturas.

Las hipótesis esgrimidas para explicar el origen de las poblaciones primitivas que habitaron las Islas Canarias, han sido diversas y dispares, siendo la cronología uno de los aspectos mas discutidos. Lo que está fuera de dudas es la procedencia africana de las principales oleadas, como lo corroboran las numerosas inscripciones líbico-beréberes. Y aunque no vamos a entrar en una exposición de las diversas teorías del poblamiento primitivo de Canarias, queremos resaltar la hipótesis del poblamiento en época romana por la trascendencia que tiene para el estudio de la orchilla.

El profesor don Juan Álvarez Delgado plantea la hipótesis del poblamiento y colonización de las Canarias en época romana, debido a la necesidad del dominio y comercialización de la orchilla³⁵. La presencia de romanos hacia los siglos III y IV de nuestra era está probada con los hallazgos arqueológicos de ánforas romanas entre La Graciosa y Lanzarote. Álvarez Delgado afirma que:

Las Islas Canarias estaban deshabitadas el año 100 a.d.J.C. Estas islas fueron descubiertas paulatinamente y exploradas por marinos gaditanos, por el griego Eudoko y el romano Estacio Seboso, entre los años 125 al 25 a.d.J.C. Juba II de Mauritania, por mandato y consentimiento de Augusto, las pobló y colonizó con gétulos

³⁴ RODRÍGUEZ PÉREZ, Julio, GONZÁLEZ HENRÍQUEZ, M^a Nieves: Los islotes del Norte de Lanzarote. *Aguayo*, n^o 151, Las Palmas.

³⁵ GONZÁLEZ ANTÓN, Rafael, TEJERA GASPAS, Antonio. *Los aborígenes canarios. Gran Canaria y Tenerife*. Universidad de La Laguna. La Laguna. 1981. p.35.

del Africa cercana en el último cuarto del S.I a. d. J.C³⁶.

Plinio habla de las Purpurarias, donde Juba II hizo un establecimiento de industrias del teñido de la púrpura, con lo que se introduce un nuevo nombre para denominar el archipiélago que hoy conocemos como Canarias. Aunque más que industrias de teñido, Juba debió traer grupos humanos procedentes de Africa para que se dedicaran a la recolección de la orchilla y su posterior exportación a Europa, por lo que la hipótesis de Álvarez Delgado estaría en la línea correcta. En esta traída de pequeños grupos humanos para la recolección de la orchilla podría estar la clave del desconocimiento de la navegación de los aborígenes canarios, arte que nunca practicaron, pues los navegantes eran los romanos. A partir de ahí la orchilla de Canarias adquirió una gran importancia en la industria tintórea para las fábricas europeas de tejido.

1.2.2. El descubrimiento medieval de las Canarias y la actividad orchillera de los aborígenes

Aunque desconocemos los motivos que interrumpen las relaciones de los pueblos navegantes con Canarias en la Antigüedad, lo cierto es que quedaron aisladas hasta la Edad Media europea.

La necesidad de mantener el comercio de Europa con Oriente impulsado por la demanda de oro, piedras preciosas, porcelanas, sedas y demás productos exóticos, de la naciente burguesía europea, en especial de las Repúblicas de Génova y Venecia, que llegaron a monopolizar el comercio y desde ellas se distribuían por toda Europa. Cuando surgen las dificultades de todo tipo por los impedimentos del sultán de Egipto y la ruina amenaza al comercio, en Génova un grupo de comerciantes plantea la financiación de un viaje para la búsqueda de una nueva ruta a Oriente a través de Occidente, los hermanos Vivaldi abren una corriente europea de

³⁶ ÁLVAREZ DELGADO, Juan: Leyenda erudita sobre la población de Canarias con africanos de lenguas cortadas. *Anuario de Estudios Atlánticos*, nº 23, Madrid-Las Palmas. 1977. p. 51-81.

navegación hacia el Atlántico y con ello se rompe la leyenda de las tenebrosas Columnas de Hércules.

El primer intento colonizador lo realiza el aventurero genovés Lancerotto Marocello, quien establece una factoría en Lanzarote hacia 1312 que duró varios años. Aunque no poseemos relación documental, fácilmente podemos afirmar que una de sus principales actividades sería la de intercambiar baratijas por orchilla con los aborígenes de la isla, así como de la vecina Fuerteventura.

Esa actividad la continuaron en 1342 los mallorquines cuando con fines comerciales y piráticos venían a Canarias, como afirma Rumeu de Armas³⁷, que cuando los viajes eran comerciales los mallorquines se acercaban a las islas de día, con bandera de paz y señales amistosas, e intercambiaban baratijas por orchilla y ganados.

A partir de ese momento los aborígenes se ven impulsados a una nueva actividad económica centrada en la recolección de orchilla, que intercambiaban por baratijas e incluso algún alimento.

La buena acogida que debió tener la orchilla en los centros textiles europeos, estimuló a los ricos comerciantes mallorquines Juan Doria y Jaime Segarra a patrocinar la venida a las islas de un grupo de evangelizadores, con la intención de fortalecer las relaciones pacíficas con los aborígenes y conseguir unas mejores y continuadas relaciones comerciales.

Las relaciones pacíficas duraron hasta 1393, momento en que fueron interrumpidas por la violenta entrada de guipuzcoanos, vizcaínos y sevillanos, con la captura de aborígenes de Lanzarote y Gran Canaria.

Estos años de relaciones comerciales sirvieron para dar a conocer por los diferentes centros textiles europeos la calidad de la orchilla de Canarias. Con toda probabilidad fue uno de los principales estímulos para que Juan de Béthencourt, señor de Grainville-La-Teinturier, emprendiera la

³⁷ RUMEU DE ARMAS, Antonio: *El obispado de Telde. Misioneros mallorquines y catalanes en el Atlántico*. Casa de Colón, Madrid-Las Palmas. 1960. p.37.

conquista de Canarias con el fin de monopolizar la explotación de la orchilla.

En la etapa inicial de la conquista señorial, cuando en Lanzarote se recibe la ayuda enviada por Enrique III de Castilla, solicitada por Juan de Béthencourt, apenas descargada la fragata, Gadifer de la Salle emprende una visita de observación por las islas con el fin de obtener algunos de los objetos tan preciados en Europa como la peletería, el sebo, la orchilla, las conchas, los dátiles y la sangre de drago³⁸.

También es muy posible que las relaciones de Juan de Béthencourt con Florencia, gran centro pañero del momento, estuvieran relacionadas con la intención de vender allí sus orchillas³⁹.

El comercio de la orchilla será en adelante una constante en las relaciones comerciales de Canarias con Europa. Así, Cadamosto en su relato de mediados del S.XV, nos dice que el comercio de Canarias con Cádiz y Sevilla sólo consistía en la exportación de largas porciones de orchilla, pieles, queso y sebo⁴⁰.

Estas continuadas relaciones comerciales ayudaron a los aborígenes a apreciar la orchilla y dedicarse a su recolección. En adelante los pactos que establezcan con los conquistadores europeos, la orchilla contará con una mención específica. Cuando Diego García de Herrera pacta con los guanartemes de Gran Canaria les solicita para sí exclusivamente toda la orchilla que se recolectara en la Isla, con la advertencia por parte de los guanartemes que debía pagar a los cogedores⁴¹.

Después de la ruptura de los pactos de Gando, se vuelve a firmar otro ante el escribano Juan Ruiz a 11 de enero de 1476, donde se afirma de nuevo que toda la orchilla que en Canaria se recogiese pertenecía exclusivamente a Diego García de Herrera y sus sucesores⁴².

³⁸ VIERA Y CLAVIJO, José de: *Noticias de la Historia General de las Islas Canarias*. Ed. Goya. Santa Cruz de Tenerife. 1971, 6ª ed. T.I, p. 308.

³⁹ *Ibidem*, T. I. p. 349.

⁴⁰ *Ibidem*. T. I. p. 423.

⁴¹ *Ibidem*. T.I. pp. 440-441.

⁴² *Ibidem*. T.I p. 445.

La actividad recolectora de orchilla por los aborígenes se intensifica en plena campaña de conquista, como podemos apreciar en la reclamación que en 1494 Ibone de Armas, vecino del Real de Las Palmas, hace a Francisco Maldonado, pesquisidor de Gran Canaria, de 13.500 maravedíes y 80 quintales de orchilla, su parte en la presa de treinta canarios y 200 quintales de orchilla, resultado de una expedición organizada en 1492 para saltar en Tenerife y La Palma⁴³, prueba evidente de que en esas islas los aborígenes tenían abundante porción de orchilla dispuesta para el intercambio con los europeos.

Los guanches de los bandos de paces de Tenerife, también fueron víctimas de los castellanos que incumplieron las promesas de respeto a los aborígenes que colaboraran con los conquistadores. Muchos fueron hechos prisioneros con la orchilla que tenían recolectada y vendidos en la Península. Así se desprende de la orden que recibió don Juan de Silva, conde de Cifuentes y alférez mayor y asistente de Sevilla, para que informe qué vecinos de Santa María del Puerto o de otras partes, han vendido en dicha villa y otras partes de Andalucía a canarios de paces de Tenerife, que gozan de seguro de los Reyes, además de tomarles su orchilla. Se le insta a que prenda a los culpables y secuestre sus bienes, debiendo entregar los canarios a Alonso de Lugo para que los devuelva a dicha isla⁴⁴.

1.3. PROCEDIMIENTOS DE RECOLECCIÓN Y SU PROBLEMÁTICA

La fuerte actividad erosiva de las Canarias ha producido una importante acción de desmantelamiento del terreno, dando lugar a profundos barrancos y elevadas crestas, cuya resultante es un paisaje muy montañoso con abundantes acantilados.

Ya hemos analizado los lugares de crecimiento de la orchilla, que podemos encontrar bien en los parajes de fácil acceso, bien en aquellos

⁴³ AZNAR VALLEJO, Eduardo: *Documentos canarios en el Registro del Sello (1476-1517)*. Instituto de Estudios Canarios. La Laguna. 1981. Documento 363.

⁴⁴ *Ibidem*. Documento 362.

acantilados inexpugnables, aunque -caprichos de la naturaleza- son éstos los preferidos por el líquen.

El relieve montañoso de Canarias impondrá dos formas sustancialmente distintas a la hora de proceder a su recolección. La actividad más sencilla la realizaban los orchilleros de a pie, quienes salían al campo provistos de una mochila para recolectar toda la orchilla que encontraban a su paso. A esta labor se dedicaban fundamentalmente las mujeres y los niños, con cuyo trabajo esporádico lograban obtener alguna moneda para contribuir a la paupérrima economía doméstica de un gran sector de la población campesina que vivía al límite de la subsistencia.

El trabajo femenino en las faenas agrícolas del campesinado canario ha tenido siempre un papel destacado. Muchas veces se han visto impelidas a ello en sustitución del cabeza de familia, generalmente emigrado a América, y otras veces como ayuda a la economía familiar. Las graves crisis carenciales han obligado a muchas mujeres a la recolección de la orchilla atraídas por la posibilidad de obtener alguna moneda, tan necesaria para la adquisición de alimentos, tejidos... La dedicación de la mujer a esta actividad será mayor en aquellas islas cuya precariedad económica lleva a la sociedad a un funcionamiento económico muy primario, como es el trueque.

Sin duda alguna, es El Hierro la que ha tenido una actividad económica más arcaica de todo el Archipiélago. Por ello, será allí donde la mujer desempeñará un papel destacado en la recolección de la orchilla, sin que perdamos de vista que también es importante en el resto.

Esta conclusión la podemos constatar en el análisis de las relaciones nominales de las entregas de orchilla que se realizaban en los almacenes de la administración señorial. En concreto, para 1782-84, las mujeres representan el 74,6% y los hombres el 25,3% (véase tabla 4.20) y en 1802, de los 547 nombres que aparecen en los largos listados de entrega sólo 41

son hombres y 506 corresponden a mujeres. Ello hace que el peso de la recolección femenina ocupe un 92,5 %⁴⁵ (véase tabla 4.21).

Pero tanto mujeres como niños sólo recolectan la orchilla que se produce al alcance de la mano, quedando la de los acantilados y lugares de difícil acceso para los hombres, que realizarán la labor de recolección como auténticos escaladores, conociéndose su modalidad como orchilleros de colgar.

Los útiles necesarios los adelanta la Real Hacienda y la Administración Señorial o los propios comerciantes arrendatarios del ramo de la orchilla. Esos útiles consisten en unas 60 ó 100 varas castellanas de cuerda, 2 varas de la misma cuerda para un cincho, 1 1/2 de lienzo grueso para una mochila, 3 varas del mismo lienzo para una saca, que emplearán para el transporte de la orchilla hasta el almacén donde se hacía el peso en presencia del orchillero/a y se procedía al pago, ya fuese en dinero, la menos de las veces, o en especies, a través del sistema de abrir una cuenta con la administración correspondiente.

El método más generalizado que emplean es el siguiente: después que llegan a lo alto de los acantilados, buscan dónde amarrar una punta del cabo, generalmente una piedra o un árbol, la otra punta la afianzan al cincho, donde también atan el saco, además van provistos de un recogedor que consiste en un aro delgado de madera, redondo por un extremo y agudo por el otro, forrado en cuero y con un pie de largo, y un pedazo de hierro curvo con su puño para raspar las piedras y separar la orchilla. A este artilugio lo llaman raspador⁴⁶.

Pertrechado así, se descuelga por el cabo largo que lleva envuelto en el brazo izquierdo y enlazado en el cincho, procediendo lentamente a la recolección. Es una actividad de alto riesgo, debido a las diferentes incidencias que pueden producirse. Desde que le falten las fuerzas, se produzca una rotura del cabo debido a los constantes rozamientos con los

⁴⁵ A.M.C.. Sección Adeje. Legajo 2 de orchilla, s. f.

⁴⁶ BETANCOURT y CASTRO, José de: op.cit.

riscos, hasta la caída de piedras que pueden ocasionarles la pérdida de conocimiento y la consiguiente precipitación al vacío. Los peligros aumentan en los intentos de penetrar en las cuevas de los acantilados. Es interesante hacer referencia a la descripción de estos peligros que acechan a los orchilleros según la referencia de don José de Betancourt y Castro:

... no es solamente la moción del sitio la causa de estas desgracias. La agitación del sol, el mucho viento, las lluvias, la falta de alimento, todo esto sofoca al orchillero de tal suerte que precisándolo a suspender el trabajo, emprende subir por el cabo, y a la distancia de quince a veinte varas le escasean las fuerzas desmayándosele los brazos, abre las manos y cae miserablemente⁴⁷



Fig. 4. Orchillero trabajando colgado. Grabado de Emile Lasalle, 1832.

No obstante estos peligros, se veían recompensados por un acopio de líquen abundante, porque estos parajes de tan difícil acceso no estaban

⁴⁷ Ibidem.

sometidos a las constantes y reiteradas pasadas de los campesinos que en los lugares cómodos llegaban a su extinción.

La recolección se hacía de forma individual, aunque los orchilleros de colgar se unían en cuadrillas que recorrían las Islas en el desempeño de su actividad. Podemos considerar a estas personas como auténticos profesionales, con dedicación permanente. Las referencias a estos orchilleros son muy abundantes en la documentación que hemos consultado. Sirva de ejemplo la referencia de 1762 cuando el Conde de La Gomera comunica a su administrador de la Isla, que el orchillero José Antonio y dos compañeros irán para coger orchilla. Dándole la orden de que les facilite cabos, sacas y anticipación de dinero para que compren media fanega de grano, con la obligación de pagarlo con la primera entrega de orchilla que hagan⁴⁸.

Este trabajo en compañía unas veces era voluntario y otras forzoso, impuesto como control para evitar los fraudes. Esta forma de trabajo les permitía obtener unos rendimientos superiores como podemos apreciar en las cuentas llevadas por las distintas administraciones.

La dureza y peligrosidad del trabajo de los orchilleros de colgar estaba reconocido por las diferentes administraciones, e incluso eran retribuidos con un aumento del precio por quintal, superior a lo pagado a los orchilleros de a pie.

Según informes de cogedores y arrendadores, hacia el último tercio del S.XVIII, un orchillero podía recopilar en una semana de veinte a veinticinco libras poco más o menos. Mientras que los de colgar hacían acopios diarios de cuatro a cinco libras y los de a pie recogían entre tres y cuatro.⁴⁹

⁴⁸ A.M.C. Sección Adeje. Legajo 3 de orchilla. Carta del Conde de La Gomera a don Miguel de Echeverría. 1762, julio 8.

⁴⁹ BETANCOURT y CASTRO, José de: op. cit.

1.3.1. Control en el proceso de recolección

El panorama que acabamos de describir, marcado por los males estructurales de las relaciones socioeconómicas de Canarias en el Antiguo Régimen, que se ven agudizados en las islas de señoría, está sembrado de situaciones de miserias y penurias económicas que son muy bien manipuladas por el poder para obtener el mayor beneficio posible. Los fraudes de los orchilleros estaban propiciados por el propio sistema de explotación que dominaba este sector económico, donde la competencia estaba anulada desde el principio por el propio sistema de propiedad del liquen: era un bien estancado.

No obstante, el poder no se resiste a establecer normas que intentan erradicar el fraude y establecer un férreo control en todo lo relacionado con la orchilla. No escatiman normas que introducen fuertes correctivos, con la intención de que sirviesen de escarmiento y ejemplo para la población en general y especialmente para el grupo de orchilleros.

La legislación encargada del control surge desde la propia Real Hacienda, dueña y administradora de las orchillas de Gran Canaria, Tenerife y La Palma, y de las casas señoriales de La Gomera- El Hierro y Lanzarote-Fuerteventura.

Ante la práctica generalizada de añadir toda clase de objetos a la orchilla con el objetivo de aumentar su peso, se ordena que quien cometa tales fraudes pierda la orchilla y le pongan una sanción de 600 maravedíes para la cámara en tercios,⁵⁰ como consta en las ordenanzas de La Gomera.

Otra de las grandes preocupaciones está en la necesidad de evitar los asaltos a gallineros, sementeras, corrales y casas de los campesinos por parte de los orchilleros, en busca de su sustento diario, como único medio para soportar las largas estancias en los campos y fuera de sus hogares. Se les impone la obligación de acudir a un escribano público en solicitud de permiso para dedicarse a la recolección. Estos permisos sólo se podrían

⁵⁰ A.M.C. Sección Adeje. Legajo 1 de orchilla. "Ordenanzas del raís", f. 6. Certificación de Antonio Padilla, 1756, noviembre 23, s. f.

extender a un grupo superior a tres personas, con una validez de seis meses, acabados los cuales debían acudir en solicitud de otro nuevo. Se impone que al frente de cada cuadrilla tiene que nombrarse a un responsable, quien se encargará de la vigilancia y control de sus compañeros, con especial vigilancia para que todos duerman en la misma cueva. A los orchilleros sin licencia se les impondrá 600 maravedíes de multa en tercios para la cámara, e igual pena por cada vez que alguno no concurriera a dormir con sus compañeros.⁵¹

Sin embargo, esta cláusula no se cumple siempre, pues queda al arbitrio del señor de la isla su vigencia, de acuerdo siempre con sus intereses y circunstancias. Esta actitud queda reflejada en el contrato celebrado en 1546 entre don Gaspar de Castilla y el comerciante Esteban Rodríguez para que recolecte 1.400 quintales de orchilla durante nueve años. En un apartado se hace constar la libertad de movimiento que deben disfrutar los orchilleros:

...e ansy mismo que a las personas que por vos señaladas que os cojan la dicha urchilla, ninguna de mys justicias que son o fueren en esta isla no los pueden copeler ny apremiar a que en ningún tiempo de todo el año anden en quadrilla ni juntos, salvo que cada uno pueda andar e ande sólo o acompañado o como quyspere o donde quiera que la dicha urchilla hallare para la coger⁵².

Estas amplias libertades son una prueba evidente de la apurada situación económica de don Gaspar, así como un intento de mostrarse ante la población de su señorío como más magnánimo que su padre don Guillén Peraza con quien mantenía un largo litigio, que ya analizaremos.

Uno de los controles más interesantes de todos los establecidos es el referido a la prohibición de usar raspadera, porque es una clara manifestación del concepto de depredación de la orchilla. Desde el momento de la conquista de Canarias se tuvo muy claro que la escasez de la

⁵¹ A.M.C. Sección Adeje. Legajo 1 de orchilla. "Ordenanzas del raís", f. 6. Certificación de Antonio Padilla, 1756, noviembre 23, s. f.

⁵² A.M.C. Sección Adeje. Legajo 1 de orchilla. Contrato de arrendamiento de la orchilla de La Gomera, 1546, octubre 9, s. f.

recolección de este liquen se debía al empleo de la raspadera. Se recogió su prohibición en las Ordenanzas de la isla de La Gomera con penas corporales:

Que no cogan la tal orchilla con rascadera so pena que el que así la cogiere le den sien asotes por las calles públicas, y el que lo tal ysiere incurra en pena de falsedad y se las sigue conforme a la ley⁵³.

No obstante, debemos destacar que con respecto al uso de la raspadera en la recolección de la orchilla, la creencia de los daños que ocasionaban no estaba fundamentada científicamente. Será motivo de estudio de los insignes ilustrados canarios don Juan Antonio Urtusáustegui y don Joé de Betancourt y Castro.

Urtusáustegui en su *Diario de viaje a la isla del Hierro*,⁵⁴ observa y anota que en los paredones recién construidos, la orchilla crece en gran abundancia, pero donde se han llenado de musgo y moho no se veía ni un ejemplar. Por lo que propone si no sería conveniente raspar las piedras para aumentar la cosecha, porque considera es el musgo *lo que a mi juicio les perjudica y mata*, y afirma sabe por los *inteligentes* que el raerlas no perjudica la cosecha siguiente. Del mismo parecer, y quizás sea uno de los *inteligentes* a que se refiere don Juan Antonio, es don José de Betancourt y Castro quien en su obra inédita ya citada dedica una amplia reflexión a los *daños que ocasiona el raspador*⁵⁵.

Se hace eco de la creencia general de lo perjudicial de este instrumento, a quien en su época atribuían los descensos de producción, con afirmaciones tan rotundas como que en espacio de doce o quince años *se verá tan decadente este ramo* que quedará reducido a menos de la décima parte, y en veinte años será mejor suspender la recolección para que las colonias de orchilla se reproduzcan de nuevo y no se extingan.

⁵³ A.M.C. Sección Adeje. Legajo 1 de orchilla. "Ordenanzas del raís"... , s. f.

⁵⁴ URTUSAUSTEGUI, Juan Antonio de: *Diario de viaje a la isla del Hierro en 1779*. La Laguna. Centro de Estudios Americanos. 1983. p. 62.

⁵⁵ BETANCOURT y CASTRO, José de: op. cit.

Recogida a mano sólo se arranca la grande y en cuatro años crecería hasta un tamaño de una o dos pulgadas. Su posterior florecimiento daría semillas que suplirían las orchillas recolectadas. Esta acción manual contribuiría a la distribución de las esporas, pues se había observado que en los años ventosos nacían en mayor cantidad, gracias a la acción del viento contra, los filamentos y sus constantes roces con las rocas que ayudaban a la dispersión de las esporas.

Betancourt se alza en defensor del raspador y contrario a los males que se le atribuyen, porque a *un instrumento que facilita el trabajo 'y efectivamente aumenta la recolección, más útil que la hoz para segar trigo, se le atribuye el cultivo para la cosecha futura*. Argumenta que la orchilla “no renueva o no entallese repelada”, porque carece de raíz y su alimento lo toma del aire. Ha observado que sobre las piedras que tienen tierra no germinan y sólo lo hacen sobre las que están muy limpias.

El raspador arrastra el moho, la tierra y los musgos que impiden la germinación de las esporas de la orchilla, y es el encargado de preparar el peñasco para *la sementera*. Hoy tenemos que decir que Betancourt ignoraba la enorme capacidad de reproducción de los musgos.

Finalmente, acaba proponiendo que se hagan escrupulosas observaciones al microscopio, pues ello aclararía muchos de estos aspectos, de cuyas indagaciones podría resultar algún género de cultivo, pues aunque reconoce que es hasta el momento imposible, como buen hombre ilustrado y confiado en los descubrimientos científicos piensa que *los experimentos, los discursos físicos y la razón e ingenio del hombre han alcanzado otros conocimientos que parecían más recónditos*.

Uno de los resultados más negativos e inmediatos producidos por el raspador, al margen de los discursos científicos, era la suciedad en tierra y piedras, que desprestigiaban el producto en los mercados extranjeros.

Cuando la Real Hacienda emprende a partir de 1759 la administración directa de las orchillas de las islas de realengo, se introduce la costumbre de limpiar el liquen en el momento de recibirlo de los campos,

con unos excelentes resultados en la apreciación en los mercados extranjeros.

Como los comerciantes que compraban la orchilla a la Real Hacienda y a los señores eran coincidentes, éstos se vieron obligados a formar personal especializado en estas tareas. Francisco del Castillo Santelices, administrador general de los condes de La Gomera, solicita a la Real Hacienda le envíe a Adeje un hombre inteligente en la limpieza. Le ceden al encargado de estos menesteres de Santa Cruz de Tenerife quien cobrará un salario de tres reales de plata diario.

Su método permitía grandes ahorros, pues quitaba las piedras y tierra antes de seleccionarla a mano⁵⁶.

Este especialista enseñó al orchillero Antonio Andrés, quien desde Adeje se traslada a La Gomera con el encargo de recibir la orchilla, y separarla de cualquier cosa que no sea el líquen, con un salario de diez reales corrientes por cada quintal que limpie de la que traen del campo⁵⁷.

También debe aprender el método de limpieza Pedro Casañas, encargado de recogerla de los orchilleros en La Gomera. Para este aprendizaje se le paga el viaje hasta Santa Cruz de Tenerife y allí aprenda la técnica empleada por la Real Hacienda. Se da la orden de que en adelante se ponga a mujeres a seleccionar orchilla, porque la administración señorial no está dispuesta a perder 3.000 ó 4.000 pesos como ha perdido por falta de limpieza⁵⁸.

El uso de raspadera en La Gomera es incluso motivo de procesos contra orchilleros. El administrador Echeverría en 1756 procesa a un amplio grupo que había entregado unos catorce quintales recolectados por este método. Para ello nombra procurador a Isidro de Armas quien se queja del escaso rigor en las penas, ya que no se les pone sino un día de prisión.

⁵⁶ BETANCOURT Y CASTRO, José de: op. cit.

⁵⁷ A.M.C. Sección Adeje. Legajo 1 de orchilla. Carta de Matías Gálvez a José de Cobanzo, 1774, abril 24, s. f.

⁵⁸ A.M.C. Sección Adeje. Legajo 4 de orchilla. Carta desde Adeje de don Francisco del Castillo Santelices a don Miguel de Echeverría, 1774, mayo 29, s. f.

La orchilla la inspecciona el condestable Antonio de Arteaga y José Rodríguez, así como una serie de testigos cuyas declaraciones son coincidentes en afirmar que la práctica habitual es el empleo del raspador para la recolección, en especial por los orchilleros que vienen de otras islas, quienes afirmaban traían permiso del conde y si no se les permitía su uso, dejaban la recolección⁵⁹.

A pesar de los procesos y controles los fraudes se siguen cometiendo y se generalizan de tal forma, que hacia 1765 el encargado de las orchillas en La Gomera, Isidro José de Armas, solicita al escribano público Juan Padilla Cabeza, una copia de las ordenanzas de la isla que tratan de las normas que regulan la actividad de la recolección del liquen, con el fin de que sean colocadas en cedula en la casa de la recolección y pregonadas por toda la isla.

Otra de las argucias empleadas por los orchilleros para obtener algún beneficio de su actividad, era la práctica del contrabando. Con ello burlaban las duras normas impuestas a su actividad y rompían el monopolio establecido, vendiendo el producto de su trabajo directamente a los comerciantes, quienes se lo pagaban a un precio más elevado. Los comerciantes que quedaban fuera del arrendamiento solían acercarse de forma secreta a las pequeñas calas de las islas y cargaban directamente la mercancía.

La Real Hacienda en Canarias dictó normas severas para erradicar esta costumbre. Quien vendiera la orchilla a otra persona que no fuera el arrendador que la había rematado, se le imponía penas de 20 azotes y cuatro años de destierro y al comprador clandestino se le imponían multas de 500 ducados y cuatro años de presidio.

Con la reforma de la Hacienda Pública de España llevada a cabo por los Borbones, en 1782, don Miguel Murquis comunica a los

⁵⁹ A.M.C. Sección Adeje. Legajo 4 de orchilla. Carta desde Adeje de don Francisco del Castillo Santelices a don Miguel de Echeverría, 1774, junio 6, s. f.

Administradores Generales de Canarias las distintas penas que en adelante regirán para los defraudadores:

Se impondrán dos meses de prisión estrecha por la primera vez, un año de destierro por la segunda vez; cuatro años de destierro por la tercera vez, fuera de la isla de su domicilio y a proporción en uno de los de Africa si reincidiese; cuatro años de destierro fuera de la isla de su domicilio, satisfacción de las costas procesales y personales y 200 ducados de multa por cada quintal, a los compradores, encubridores y auxiliadores; doble pena y multa por la segunda vez, y por la tercera, seis años de presidio en África y 500 ducados de multa por cada quintal⁶⁰.

Pero en vista de la ineficacia de las normas tan duras impuestas para erradicar los fraudes estructurales que se practicaban con la orchilla, el ilustrado canario don José de Betancourt y Castro hace una serie de propuestas acordes con la nueva filosofía de la Ilustración. Como única solución para acabar con los fraudes señala el aumento de los precios a los recolectores. Con ello se evitaría la introducción de materias extrañas y las ventas a otros comerciantes que no fueran los designados por la Real Hacienda y Don José propone un proyecto de confraternidad o cuerpo de orchilleros, con algunos privilegios que les animasen a cuidar para que otros no la cojan y vendan fraudulentamente, que no se destruya la especie, y con unas ordenanzas en las que se determine el momento más apropiado para la recolección¹¹.

1.3.2. Pobreza y explotación de los orchilleros

Nos atrevemos a hablar de pobreza en relación con la orchilla porque a lo largo de nuestra investigación ha sido una constante que ambas aparezcan unidas. Porque sólo hemos encontrado a cuatro orchilleros que estén relacionados con transacciones de bienes de equipo y de producción.

⁶⁰ A.M.C. Sección Adeje. Legajo 4 de orchilla. .Pleito sobre orchilla raspada. Villa de La Gomera, 1756, octubre 4, s. f.

¹¹ A.M.C. Sección Adeje. Legajo 1 de orchilla. Real Orden, Aranjuez, 1782, abril 25, s. f.

Así a inicios del siglo XVI en Tenerife aparece un orchillero de profesión que compra una casa y otro que compra cabras⁶¹; en septiembre de 1526 Gonzalo de Guadalcanal compra a Juan Clavijo una esclava blanca berberisca, llamada Fátima, de unos 30 años por precio de 30 doblas de oro a 500 maravedíes cada una de esta moneda, con el compromiso de pagarla en orchilla, cada quintal a 300 maravedíes, puesta y pesada y entregada en Buenavista la que pudiera coger y la demás en otras partes de la comarca de Daute en la mar donde la pueda coger barco y en tierra donde lleguen las bestias, debiendo entregar la orchilla en marzo de 1527⁶², y el caso de Diego Beltrán que debe a Juan de Mesa el 30 de septiembre de 1526, 26 quintales de orchilla por una yunta de bueyes que recibió en pago de dicha orchilla, deberá entregarla puesta y pesada en Adeje y en Daute a fines de abril de 1527⁶³.

La dureza en el ejercicio de su profesión, el alto índice de riesgos en la integridad física del orchillero, los escasos rendimientos de su actividad profesional... nos lleva a plantearnos cuál es la razón que impulsaba a los canarios a ejercer esta actividad económica.

Podríamos pensar que se debe a una buena retribución económica. Sin embargo, la realidad es muy distinta, pues apenas le reportaba el sustento diario. Para esta actividad se había impuesto la norma del pago según la cantidad de orchilla entregada, sin tomar en cuenta el tiempo empleado en su recolección, pues no pertenece a una explotación capitalista de trabajo asalariado, sino a una explotación típicamente feudal, en la cual la retribución económica se relaciona directamente con la unidad de peso entregada. Aunque no debemos perder de vista que esta concepción retributiva está marcada por la imposibilidad de ejercer un control sobre los orchilleros, debido al área de dispersión tan amplia donde desarrollaban su

⁶¹ GONZÁLEZ YANES, Emma MARRERO RODRÍGUEZ, Manuela: *Extracto de los protocolos del escribano Hernán Guerra de San Cristóbal de La Laguna. 1508-1510*. Instituto de Estudios Canarios. La Laguna, 1958, documentos nº 1.450 y 1451, p. 345.

⁶² MARTÍNEZ GALINDO, Pedro: *Protocolos de Rodrigo Fernández (1520-1526). Segunda parte*. Instituto de Estudios Canarios. La Laguna, 1988, documento 1.820, p. 716.

⁶³ *Ibidem*. Documento 1.842, p. 725.

actividad. Ante la dificultad que esa dispersión ofrecía en el momento de la entrega, el orchillero sufrirá otra imposición: la de entregar la orchilla en unos lugares concretos impuestos por la Real Hacienda o por la Administración Señorial, en función del régimen político-administrativo de cada isla.

La explicación de la dedicación de algunos canarios a la recolección de la orchilla está en considerar su trabajo como un acto de elección económica, determinado por su precaria situación económica, debida a las situaciones de crisis y pobreza que periódicamente han padecido las Islas, sin que olvidemos el factor de exclusión social que siempre se da aún en las etapas de bonanza económica, que garantizaban una mano de obra permanente dedicada a esta actividad, quizás el último intento de subsistencia antes de emprender el duro camino de la emigración a América.

La estructura económica dependiente de Canarias a lo largo de su historia ha fluctuado alrededor de diferentes producciones para la exportación, en función de la demanda externa, con el agravante de una demanda de lujo, como el azúcar y el vino, sometidas a la competencia de otras áreas de producción y a las crisis políticas, económicas y sociales de los países receptores, sin olvidar las propias de Canarias procedentes de años de malas cosechas, plagas, sequías... además de la estructura comercial colonial de las Islas. Esos cultivos para la exportación generalmente tienen un área escasa que coincide con las zonas costeras y cauces bajos de los barrancos, quedando medianías y cumbres para los cultivos de autoabastecimiento, de una enorme fragilidad. Bastaba una mala cosecha, una escasez de lluvias, para que el campesinado quedara en la más absoluta de las indigencias. El recurso del trabajo asalariado era escaso, pues aún en las haciendas dedicadas a los cultivos de exportación, los salarios se cobraban en especies y espacios para criar animales, ocupando el dinerario un escaso porcentaje, además de un alto predominio de la explotación

aparcería, como fórmula para aminorar los graves efectos de las crisis de exportación.

Todo este cúmulo de circunstancias serán los encargados de garantizar una mano de obra permanente dedicada a la actividad recolectora, de la orchilla, a pesar de la dureza del trabajo y de los bajos precios pagados, porque para parte del campesinado canario era la única oportunidad de acallar el hambre u obtener alguna moneda, tan escasa de circulación en Canarias durante el Antiguo Régimen.

Ilustrativo de lo anteriormente expuesto resulta la reseña de sequías, malas cosechas, hambrunas... que ha quedado reflejada en pruebas documentales, aunque con ello no se agota la serie de infortunios. Para Fuerteventura en 1593, 1639, 1650, 1651, 1652, 1662, 1674, 1675, 1676, 1683, 1693, 1703, 1721, 1722, 1723, 1749, 1769, 1770, 1771, 1787, 1788, son años de hambres, esterilidades, sequías, malas cosechas.⁶⁴ Situaciones todas ellas que impulsarán a la salida masiva de sus vecinos hacia Gran Canaria y Tenerife, agravando aún mas la situación de las islas receptoras.

En el periodo 1690-1805 las islas sufrieron más de cuarenta años de escasez y malas cosechas como estudia Oswaldo Brito⁶⁵: 1693, 1695, 1698, 1699, 1701, 1702, 1703, 1709, 1710, 1711, 1712, 1719, 1721, 1722, 1729, 1733, 1738, 1739, 1740, 1752, 1756, 1757, 1762, 1763, 1764, 1769, 1770, 1771, 1772, 1774, 1775, 1778, 1786, 1787, 1790, 1791, 1792, 1796, 1797, 1798, 1799, 1801, 1802, 1805; 8 años de fuertes hambrunas, 1721, 1722, 1750, 1751, 1756, 1757, 1769, 1770; 3 años de plagas, 1771, 1730, 1780, y 4 de sequías, 1771, 1774, 1778, 1779. Aunque estas adversidades tienen diferentes incidencias, según la isla a que nos refiramos. A todo ello hay que añadir las invasiones piráticas, los merodeos de piratas por los mares de Canarias, las interrupciones de las relaciones comerciales por diferentes motivos.

⁶⁴ ROLDÁN VERDEJO, Roberto: *El hambre en Fuerteventura (1600-1800)*. Santa Cruz de Tenerife. Aula de Cultura de Tenerife. 1968.

⁶⁵ BRITO GONZÁLEZ, Oswaldo: *Algunos estudios sobre el tránsito del Antiguo Régimen en Canarias*. Santa Cruz de Tenerife 1983. p. 22.

Estas graves crisis carenciales provocarán motines y sublevaciones de subsistencia, de hambre de tierras, fenómeno ampliamente estudiado por los profesores Béthencourt Massieu y Macías Hernández así como por Santana Godoy que giran sobre dos ejes básicos, los de origen en la expansión de los cultivos y los derivados de las crisis económicas como se refleja en la bibliografía canaria⁶⁶.

Esta larga reseña de años calamitosos por los que pasa el Archipiélago, son una magnífica fuente de mano de obra que tratará de salvar la delicada situación económica dedicándose a la recolección de la orchilla. Pues será una constante en el estudio de este producto, la simbiosis que se establece entre años calamitosos y fuertes índices de recolección.

La pobreza del orchillero es tan manifiesta que ni siquiera es propietario de los escasos medios de producción necesarios. Mochilas, sacas y jarcias, serán aportadas a los orchilleros por la Real Hacienda o la Administración Señorial a quienes hagan constar que son orchilleros y presenten fiador.

La baja retribución económica y el exceso de horas necesarias para la recolección de un quintal de orchilla, propiciaron el fraude como única alternativa rentable a esta actividad, sin escatimar medios para conseguir cierta rentabilidad de tan arriesgada dedicación. Con el objeto de aumentar el peso, los orchilleros añadían al líquen piedras, musgos, hojas de brezos, vinagreras, sabinas, cenizas, tierra en polvo, leche de cardón con arena, agua y otras cosas semejantes. Estas mezclas ocasionaban un grave perjuicio a los responsables de la administración de la orchilla, puesto que obligaban a un proceso de purificación en los almacenes, con el consiguiente gasto de mano de obra y las mermas en el peso, que según cálculos de la época se

⁶⁶ Temas tratados entre otros, por Béthencourt Massieu, Antonio, Macías Hernández, Antonio: Expansión del cultivo y conflictos sociales en Gran Canaria en el tránsito del Antiguo al Nuevo. Régimen: una aproximación histórica. *Historia General de las Islas, Canarias de Agustín Millares Torres*. Las Palmas de Gran Canaria. Edirca. p. 237 y ss.

SANTANA GODOY, José Ramón: Crisis económica y conflictos sociales en Canarias (1.660-17 40). En *Historia General de las Islas, Canarias de Agustín Millares Torres*. Las Palmas de Gran Canaria. Edirca. p. 194 y ss.

encontraban entre un 15% y 20%. De todos los fraudes el más temido era el añadido de agua, dado los estragos que ocasionaban en el producto con la pérdida total por pudrición.

No obstante, uno de los males mayores que aquejaban a los orchilleros profesionales era la falta de alimentos durante los días de recolección. Permanecían durante semanas, y a veces meses, recorriendo los distintos y distantes lugares de producción pernoctando en cuevas. El único medio a su alcance para proveerse de productos frescos era el asalto a gallineros y corrales, entrada en las huertas y casas de los campesinos.

También era habitual la venta fraudulenta de la orchilla por alguna apartada cala de la Isla donde estuviera recolectando, a donde se aproximaban pequeñas embarcaciones para hacer contrabando con el preciado producto, rompiendo con ello el monopolio de los comerciantes que habían conseguido arrendar toda la orchilla de Canarias, tanto de la Real Hacienda, de la Administración Señorial como del Cabildo Catedral, procedente del diezmo.

De todo este cúmulo de circunstancias y comportamientos impuestos por la lógica del sistema, se desprende el tipo de concepción social de que gozaba el orchillero. La sociedad canaria lo consideraba como un individuo perteneciente a un grupo social de escasa reputación, como muy bien podemos apreciar en la correspondencia de la época: ... *en fin, como V.E. save lo común es que los orchilleros es gente común y baxa y no se debe creer en sujetos desta clase,*⁶⁷ o las declaraciones de testigos en los procesos contra orchilleros, como el caso de la mujer del administrador señorial de El Hierro: ... *que los orchilleros eran unos borrachos y unos ladrones y una gente ruin que andaban quitando el crédito a su marido*⁶⁸.

⁶⁷ A.M.C. Sección Adeje. Legajo 1 de orchilla. Carta desde El Hierro de Antonio Fernández de Salazar al Conde de La Gomera, 1762, septiembre 27, s. f.

⁶⁸ A.M.C. Sección Adeje. Legajo 3 de orchilla. Comparecencia del orchillero Bías Medina ante el escribano público Esteban Fernández, en defensa del intento de embarque como preso al Puerto de la Orotava. Valverde, 1772, septiembre 25. Declaración del testigo Juan Isidro, orchillero, vecino de El Golfo, s. f.

Esta concepción peyorativa no hizo más que afianzarles en su concepto de grupo social marginado, quizás el primero de la historia social de Canarias, que les permitió acciones conjuntas de reivindicaciones, a pesar de la dispersión de su trabajo.

Para paliar la situación de miseria económica de los orchilleros, tanto la Real Hacienda como la administración señorial les efectuarán adelantos en especies, fundamentalmente de trigo, cebada y millo.

Aunque a finales de la conquista de Tenerife, el Cabildo de la Isla, presidido por Alonso Fernández de Lugo, el 9 de enero de 1499 acordó que la orchilla se debía pagar por los mayordomos de los genoveses en dinero de contado, bajo la pena de diez mil maravedíes por cada vez que se le probase habían pagado en ropa o en otra cosa que no fuese dinero⁶⁹, sin embargo, con el transcurso de los años esta norma se fue variando y la práctica habitual pasó a ser el adelanto en especie, pues en los contratos efectuados en la propia isla de Tenerife aparecen pocos años después dando adelantos en ropa y trigo, según se puede ver en los extractos de los protocolos notariales publicados.

La costumbre de los adelantos en especie se convirtió en muy ventajosa para administradores y comerciantes que practicaban una auténtica explotación de la pobreza. Los adelantos de trigo, cebada, millo y centeno se hacía a precios muy elevados como correspondía a las situaciones de escasez, a cambio debían pagarlo en orchilla. Este sistema impedía a los recolectores la posibilidad de ahorro alguno, como podemos apreciar en el análisis de sus cuentas. Su actividad se reduce a puro trueque, como podemos constatar en el siguiente párrafo epistolar enviado por Antonio Acosta Clavellinos al conde de La Gomera el 17 de junio de 1721:

Por carta que escribí por Santiago, di copia de los géneros en que podía V.E. hacer ymbiar los 3 mil reales de ropa, y de no venir en este mes se pierde su salida a trueque de alguna madeja de seda porque toda en la orchilla no puede tener consumo en los seis meses que

⁶⁹ Libro de Acuerdos del Cabildo de Tenerife.

quedan...⁷⁰

En Carta del administrador de El Hierro del 24 de febrero de 1752 al Conde de La Gomera queda bien reflejado el estado calamitoso de los orchilleros que se encuentran en la más absoluta de las indigencias:

*Espero que V.E. del primer trigo que venga atienda a estos pobres orchilleros que son de los campos y con una raiis de helecho se mantienen, y eso de tan poca sason que más sirve de enfermedad que de alimento*⁷¹.

1.3.3. Cuentas con los orchilleros

Era frecuente que en La Gomera y El Hierro los orchilleros recibieran adelantos que luego no pagaban por razones diversas, lo que motivaba que se le cargase en la cuenta del administrador. Valga de ejemplo lo ocurrido en 1731 a don Francisco Ainsa, administrador de El Hierro, que se le anota en su cuenta 768 reales 1 cuarto de 1727 por no haberlos recuperado de los adelantos que hizo a los orchilleros y 230 reales 2 cuartos por el mismo concepto en los años de 1728 y 1729⁷². Adelantos que consistían generalmente en trigo, cebada y dinero de contado que luego algunos empleaban para huir de la Isla.

También se adelanta ropa porque el 4 de junio de 1695 se le da 1 real 2 cuartos a los negros (creemos que aluden a los esclavos de ese color que tenía la Casa Fuerte de Adeje) que llevaron a la playa de Adeje y embarcaron ropa para los orchilleros de La Gomera, con el encargo de entregarla al capitán Antonio García⁷³. A El Hierro se enviaba asimismo trigo, cebada, millo, como en abril de 1761 que se mandaron 20 fanegas de millo⁷⁴.

⁷⁰ A.M.C. Sección Adeje. Legajo 1 de orchilla. Carta desde La Gomera de Antonio Acosta Clavellinos al conde de La Gomera, 1771, junio 17.

⁷¹ A.M.C. Sección Adeje. Legajo 1 de orchilla. Carta desde El Hierro de don Dionisio Fernández de Salazar a la condesa de La Gomera. 1752, febrero 24, s. f.

⁷² A. M. C. Sección Adeje. Libro de Cuentas Corrientes de 1731, f.84 v.

⁷³ Ibidem. Libro de Cuentas Corrientes de 1695, f. 1 r.

⁷⁴ Ibidem. Legajo 2 de orchilla. Libro de Cuentas corrientes de 1762, f. 72 v.



Debido a los frecuentes impagos reseñados, la administración central de la Casa Fuerte de Adeje estableció un rígido control sobre los orchilleros que solicitaban adelantos cuando acudían a la recolección de su término jurisdiccional, con la apertura de cuentas donde se anotaba todo lo que llevaban así como las entregas que iban haciendo. El análisis de esas cuentas nos permite conocer que la solicitaban tanto hombres como mujeres, que demandaban dinero, trigo, cebada, millo, jarcias y miel como productos más generalizados, aunque el orchillero Domingo Gonzáles Gomero además pide 2 ½ libras de carne de oveja y 5 libras de azúcar.

De los ejemplos que aportamos a continuación también se desprende que en dos casos entran como trabajadores de la casa con un salario de 18 reales mensual para la recolección de orchilla, con lo cual tiene un sueldo garantizado y toda la orchilla que recolectase durante el tiempo contratado. Posiblemente fue un ensayo para estudiar la rentabilidad en su dedicación a recolectar orchilla, estimulados con el salario. Porque es difícil que debamos entender que eran asalariados de la Casa y que en sus horas libres se dedicaran a la recolección como suplemento, debido a la larga jornada laboral de esos momentos con dedicación de sol a sol.

Otro aspecto a destacar es la presencia en los adelantos del comerciante don Guillermo Campsi, quien parece tenía un gran interés en el aumento de la recolección con la preocupación de enviar a Adeje a orchilleros con la responsabilidad de la Casa Fuerte de hacer los controles pertinentes, como sucede con los orchilleros Domingo Rodríguez y Bartolomé Miranda.

MATEO ÁLVAREZ, orchillero, 1711⁷⁵

Debe

Noviembre	1.- Por reales(sic) en 58 libras de cabo se le dio para coger orchilla.
	4.- 3 reales en 3 celemines de trigo
	4.- 1 real 4 cuartos en 1 cuartillo de miel
	8.- 5 reales
	8.- 7 reales 1 cuarto en 4 cuartillos de miel

Ha de haber

Noviembre	8.- 16 reales 5 cuartos en 167 libras de orchilla que entregó a razón de 10 reales el quintal.
	8.- Por reales (sic) en 58 libras de cabos que entregó

CAYETANO ALONSO, orchillero 1711⁷⁶

Debe

Diciembre	18.- 4 reales en 2 celemines de trigo
	18.- 2 reales en 2 celemines de cebada
	18.- 4 reales 4 cuartos en miel

Ha de haber

Diciembre	18.- 60 libras de orchilla entregó
	18.- 4 reales en 2 celemines de trigo que entregó
	18.- ½ real en medio almud de cebada que entregó

JUAN GARCÍA, en 1711⁷⁷

Debe

Enero	18.- 33 reales en 22 cuartillos de miel
	18.- 5 reales en 2 celemines de millo
	18.- 1 reales en 6 cuartillos de trigo
Marzo	13.- 2 reales en 1 celemín de trigo
	13.- 1 celemín de cebada
	13.- 7 reales 4 cuartos en 5 cuartillos de miel

Ha de haber

Marzo	13.- 21 reales 3 cuartos en 219 libras de orchilla
	13.- 11 reales 6 cuartos en 117 libras de orchilla
Noviembre	23.- 15 reales 7 cuartos que le abono y cargo

⁷⁵ A. M. C. Sección Adeje. Legajo 12, Libro de Cuentas Corrientes 1711, f. 29 r.

⁷⁶ Ibidem. f. 39 r.

⁷⁷ Ibidem. f. 39 r.

LEONARDA DE LINARES, 1711⁷⁸

Debe

Febrero	24.- 4 reales en 2 celemines de trigo
	24.- 3 reales en 3 celemines de cebada
	25.- 21 reales en 14 cuartillos de miel
Marzo	5.- 3 reales en 1 celemín y 6 cuartillos de trigo
	5.- 2 reales 4 cuartos en 2 celemines 6 cuartillos de cebada
	18.- 25 reales 4 cuartos en 17 cuartillos de miel
Abril	6.- 3 reales en 1 celemín 6 cuartillos de trigo
	6.- 3 celemines de cebada
	6.- 9 reales en 6 cuartillos de miel

Ha de haber

Marzo	25 reales 2 cuartos en 252 libras de orquilla
	14.- 33 reales 4 cuartos en 335 libras de orquilla
	21 reales en 210 libras de orquilla

JUAN BETANCOR GRILLO, 1711⁷⁹

Debe

Febrero	22.- 37 reales 2 cuartos
	22.- 2 reales en 1 celemín de trigo
	22.- 1 real 4 cuartos en 1 celemín y 6 cuartillos de cebada
Marzo	29.- 10 reales 4 cuartos en 7 cuartillos de miel
	28.- 3 reales en 1 celemín y 6 cuartillos de trigo
	28.- 1 real en 1 celemín de cebada
Abril	7.- 2 reales en 1 celemín de trigo
	8.- 13 reales 4 cuartos en 9 cuartillos de miel

Ha de haber

Febrero	29 reales
	22.- 13 reales 4 cuartos en 135 libras de orquilla
Marzo	28.- 13 reales 4 cuartos en 136 libras de orquilla
Abril	7.- 7 reales en 70 libras de orquilla
	7 reales balance que abono y cargo

⁷⁸ Ibidem. f. 115 v.

⁷⁹ Ibidem. 96 v.

CATALINA PÉREZ, 1711⁸⁰

Debe

Febrero 22.- 1 real en 1 celemín y 6 cuartillos de cebada
29.- 10 reales 4 cuartos en 7 cuartillos de miel

Ha de haber

13 reales 2 cuartos en 132 libras de orchilla
6 cuartos abono para cerrar

JOSÉ DE ARONA, entró a servir el 7 de marzo de 1712 y gana cada mes 18 reales⁸¹

Debe

Marzo 12.- 4 reales en 2 celemines de trigo
12.- 2 reales en 2 celemines de trigo
12.- 2 reales en e celemines de cebada
12.- 15 reales en 10 cuartillos de miel
18.- 10 reales 4 cuartos en 7 cuartillos de miel
28.- 10 reales 4 cuartos en 7 cuartillos de miel

Ha de haber

Marzo 12.- 21 reales en 214 libras de orchilla
Abril 18.- 25 ½ reales en un mes y 13 días que sirvió hasta 18 de abril

DOMINGO LORENZO MONROY, entró el 11 de abril de 1712 y gana 18 reales⁸²

Debe

Marzo 13.- 2 reales en 1 celemín de trigo
13.- 1 real en 1 celemín de cebada
20.- 6 reales en 3 celemines de trigo
20.- 3 reales en 3 celemines de cebada
29.- 6 reales en 3 celemines de trigo
29.- 3 reales en 3 celemines de cebada
30.- 10 reales 4 cuartos en 7 cuartillos de miel
Abril 5.- 31 reales 4 cuartos en 21 cuartillos de miel
5.- 10 reales 4 cuartos en 21 cuartillos de miel
Por 25 reales balance que cargo y abono
Total.....99 reales 1 cuarto

⁸⁰ Ibidem.

⁸¹ A. M. C. Sección Adeje. Libro de cuentas corrientes de 1712, f. 68 r.

⁸² Ibidem.

Ha de haber

Marzo	29.- 33 reales en 322 libras de orchilla
Abril	5.- 32 reales 4 cuartos en 325 libras de orchilla
	12 reales de 20 días de servicio hasta todo abril
	Total.....99 reales 1 cuarto

MARTA LINARES 1718⁸³

Debe

Febrero	24.- 1 real en medio almud de trigo
	24.- 1 real en 1 celemin de cabada
	24.- 10 reales 4 cuartos en 7 cuartos de miel
Marzo	5.- 2 reales en un celemin de trigo
	5.- 1 cuartillo de cebada
	17.- 2 reales 2 cuartos en 1 cuartillo y medio de miel

Ha de haber

Febrero	24.- 7 reales 5 cuartos en 76 libras de orchilla
Marzo	17.- 10 reales 2 cuartos en 102 libras de orchilla

DOMINGO GONZÁLEZ GOMERO,⁸⁴ 1724

Debe

Enero	14.- Por 4 reales 4 cuartos de 3 celemines de trigo
	14.- Por 5 reales en dinero
	20.- Por 4 reales 4 cuartos de 3 celemines de trigo
	21.- Por 10 reales 4 cuartos de 7 cuartillos de miel
	28.- Por 9 reales de 6 celemines de trigo
	28.- Por 10 reales 4 cuartos de 7 cuartillos de miel
Febrero	11.- Por 2 ½ reales de 2 ½ libras de carne de oveja
	11.- Por 15 reales en dinero
	22.- Por 11 reales 7 cuartos en dinero
	22.- Por 6 reales de 4 celemines de trigo
Marzo	2.- Por 12 reales 4 cuartos de 5 libras de azúcar
	4.- Por 10 reales en dinero
	4.- Por 4 reales 4 cuartos de 3 celemines de trigo

⁸³ Ibidem. Libro de Cuentas Corrientes 1718, f. 106 r.

⁸⁴ A.M.C. Sección Adeje. Legajo 18, Libro de Cuentas de 1724, f. 34 r. y v.

Ha de haber

Enero	20.- Por 20 reales 7 cuartos de 209 libras de orchilla 28.- Por 11 reales 2 cuartos de 112 ½ libras de orchilla 28.- Por 10 reales 4 cuartos se abonan de los 7 cuartillos de miel que llevó su mujer.
Febrero	11.- Por 16 reales de 159 libras de orchilla 22.- Por 23 reales 1 cuarto de 236 libras de orchilla
Marzo	4.- Por 20 reales 1 cuarto de 202 libras de orchilla 21.- Por 30 reales 4 cuartos de 304 libras de orchilla

DOMINGO RODRÍGUEZ, orchillero 1736⁸⁵

Debe

Mayo	1.- Por 9 reales de 6 celemines de trigo 1.- Por 10 reales en dinero 13.- Por 10 reales en dinero
Junio	4.- Por 5 reales en dinero 4.- Por 212 ½ reales le entregó en Santa Cruz don Guillermo Campsie 10.- Por 5 reales en dinero 16.- Por 10 reales en dinero
Julio	15.- Por 10 reales en dinero
Agosto	22.- Por 11 reales 2 cuartos en dinero
Octubre	5.- Por 10 reales en dinero 28.- Por 5 reales en dinero
	Total..... 297 reales 6 cuartos

Ha de haber

Noviembre	1.- Por (sic) reales de 437 libras de orchilla Por 207 reales se le abonan por cargo a don Guillermo Campsi.
-----------	---

JUAN GRILLO, orchillero 1736⁸⁶

Debe

Septiembre	21.- Por 2 reales 4 cuartos de 2 cuartillos de miel 23.- Por 7 reales 4 cuartos de 5 celemines de trigo.
Octubre	1.- Por 3 reales 6 cuartos en dinero 11.- Por 9 reales de media fanega de trigo 21.- Por 3 reales 6 cuartos en dinero 23.- Por 5 reales en dinero
Noviembre	1.- Por 1 real 2 cuartos en dinero
	Total.....32 reales 6 cuartos

⁸⁵ Ibidem. Legajo 12 Libro de Cuentas Corrientes 1736, f. 112 r.

Ha de haber

Noviembre 1.- Por (sic) de 312 libras de orchilla
Por 32 reales 6 cuartos se le abonan por cargados a don Guillermo Campsi.

BARTOLOMÉ MIRANDA, orchillero 1737⁸⁷

Debe

Marzo 19.- Por 1 real 2 cuartos de un cuartillo de miel
24.- Por 1 real 7 cuartos en dinero
Abril 6.- Por 1 cuarto en dinero
24.- Por 1 real 2 cuartos de un cuartillo de miel

Ha de Haber

Abril 6.- Por 9 quintales y 66 libras de orchilla entregó en este día
Por 6 reales 7 cuartos que abonan por cargados a Guillermo Campsi

ANTONIO LÓPEZ, orchillero, 1739⁸⁸:

Debe

Noviembre 16. Por 12 1/2 reales de 6/c. de trigo gomero
20. Por 18 reales de 6/q. de 9/c. de trigo gomero
21. Por 1 2/q. En dinero
24. por 12 1/2 reales de 6/c. de trigo gomero
29. Por 12 1/2 reales de 6/c. de trigo gomero
30. Por 12 1/2 reales de 6/c. de trigo gomero
30. por 10 reales en dinero
Diciembre 5. Por 25 reales de una fanega de trigo gomero 5. Por 5 reales en dinero
8. Por 12 1/2 reales de 6/c. de trigo gomero
9. Por 5 reales en dinero
12. Por 25 reales de una fanega de trigo gomero
15. Por 2 1/2 reales en dinero
18. Por 12 1/2 reales de 6/c. de trigo gomero
19. Por 17 1/2 reales en dinero
Por 3 1/q. Reales que importaron la maquila de fanega y media de trigo que molieron
Por 117 21q. Reales cargaron don Guillermo Campsi Total: 305-3

⁸⁶ Ibidem. f. 119 v.

⁸⁷ A.M.C. Ibidem. Libro de Cuentas Corriente de 1737, f. 126 v.

⁸⁸ A.M.C. Sección Adeje. Legajo 32, Libro de Cuentas Corrientes y Efectos de 1739, f. 46 r. y v.

PATRICIO FLEITAS, orchillero natural de Fuerteventura y casado en Icod⁸⁹.

1799

Debe

Septiembre 18	llevó un cabo de 50 brazas	
“ 29	llevó 4 c. de trigo a precio de 6 pesos.....	30 rs
“ 29	llevó en dinero.....	7,17
Octubre 21	llevó 3 c. de trigo a precio de 6 pesos la fanega.....	22,17
“ 21	llevó en dinero 8 rs. de plata.....	15
“ 27	llevó 4 c. de trigo.....	30
“ 27	llevó en dinero.....	7,17
Noviembre 16	llevó ½ f. de trigo.....	45
“ 16	llevó en dinero 8 rs. de plata.....	15
Diciembre 1	llevó en dinero 8 rs. de plata.....	15
“ 7	llevó 3 c. de trigo de San Juan a 6 pesos la f.....	22,17
“ 8	llevó en dinero.....	42,25
TOTAL.....		252,25

1800

Enero 7	llevó 3 c. de trigo.....	22,17
“ 15	llevó.....	7,25
“ 22	llevó.....	3,25
“ 26	llevó.....	15
Febrero 14	llevó.....	60,16
TOTAL.....		109,07

Ha de Haber

1799

Septiembre 29	entregó 17 libras de orchilla a precio de 1 ½ rs. vellón....	25,17
Octubre 21	entregó 35 libras.....	52,17
Octubre 28	entregó 13 libras.....	20,08
Diciembre 8	entregó 103 libras.....	154,17
TOTAL.....		252,25

1800

Enero 22	entregó 10 ½ libras. de orchilla.....	15,24
“ 26	entregó 12 libras de orchilla.....	18
Febrero 4	entregó 19 ½ libras de orchilla.....	29,08
“ 14	entregó 31 libras de orchilla.....	46,17
TOTAL.....		109,07

⁸⁹ A.M.C. Sección Adeje. Libro 3 de la posesión de estos estados por el marqués de Bégida y Mondéjar, don Juan de la Cruz Belvis de Moncada...f. 147 v.

En 1728 y 1729 en los adelantos realizados a los orchilleros de El Hierro quedaron debiendo por haber cesado de coger orchilla, 230 rs. 2 cuartos y 768 ½ rs respectivamente⁹⁰.

En 1779 Pedro Agustín de León, vecino de Arico, entró a la recolección de la orchilla de El Hierro desde 1 de septiembre de este año ganando anualmente 30 fanegas de cebada y 80 rs. mensuales. Se le paga el viaje de ida y vuelta⁹¹

Estos adelantos de cereales para cubrir las necesidades de los recolectores no es exclusiva de La Gomera y El Hierro, sino común a todo el Archipiélago. En la aguda hambruna padecida en Fuerteventura en 1721, los orchilleros de Jandía quedan excluidos de los repartos de granos que se hace entre los vecinos, porque a ellos los mantenían los arrendadores de la orchilla.⁹²

No obstante, La Gomera y El Hierro son islas donde la orchilla tiene un destacado papel en el producto final de la renta señorial, por cuyo motivo la preocupación de los administradores de las rentas señoriales será siempre superior al resto. Su esfuerzo está en no escatimar cualquier recurso con tal de conseguir un aumento de la recolección. El administrador de El Hierro propone al Conde en 1752 la adquisición de la capellanía vacante de don José de Sosa, cuyos beneficios se podrían aplicar a la recolección de la orchilla.⁹³. Aunque no alcanzamos a entender la propuesta.

Quizás 1752 se le presenta a don Domingo José de Herrera, conde de La Gomera, como uno de los años más conflictivos en sus territorios de La Gomera y El Hierro. En septiembre verá alzarse en armas a los gomeros en contra del régimen señorial y en solicitud de su incorporación a la

⁹⁰ A.M.C. Sección Adeje. Libro de Caja de 1729, f. 67 r.

⁹¹ Idem. Libro de Cuentas de 1779, f. 100 r.

⁹² ROLDÁN VERDEJO, Roberto: op.cit. pp. 15-16.

⁹³ A.M.C. Sección Adeje. Legajo 1 de orchilla. Carta desde El Hierro de don Dionisio Antonio Fernández de Salazar al conde de La Gomera, 1752, febrero 24.

Corona de Castilla, en consonancia con la oleada de sublevaciones que en estas fechas se están dando en muchos señoríos del territorio peninsular.

En las mismas, fechas los orchilleros de El Hierro exigen se les aumente el precio del quintal de orchilla, además de reivindicar una disminución del precio de los adelantos del trigo, piden se les cobre a 3 pesos y no a 4 como estaba en Tenerife. Para conseguir ese objetivo se niegan a la recolección de orchilla. El efecto inmediato es el descenso de la producción hasta unos niveles que hacen al Conde solicitar un amplio informe a su administrador en la referida Isla, en el que debe presentar las causas de tan escasa cosecha.

El administrador don Dionisio Fernández de Salazar realiza un concienzudo informe sobre los motivos del descenso de la recolección de orchilla, señalando, en primer lugar, la continuidad en la recolección. Con ello se sitúa en un análisis desde el punto de vista de la naturaleza del propio líquen, con la alegación de un principio básico en la naturaleza como es el concepto de depredación. A continuación, hace un análisis de la situación económica y social de la Isla, resaltando que el tiempo libre para que los orchilleros se dediquen a la recolección sólo está después de la sementera y su recolección así como después del cultivo de las viñas, por lo que sólo les queda los meses de febrero, marzo y abril, con el agravante de la coincidencia de esos meses con la falta y carestía de los granos en El Hierro, debido las escasas zonas productivas de la Isla, por cuyo motivo esos meses los dedican *a coger hierbas para alimentarse*. Presumiblemente se refiere a la recolección de raíces de helechos ya reseñada.

A continuación expone una serie de medidas que podrían favorecer y estimular la dedicación recolectora, sin perder de vista las dificultades que entrañan. Una solución sería los adelantos en granos, pero los orchilleros no lo quieren porque es muy caro, alrededor de 30 reales la fanega de trigo o millo. y para pagar esas cantidades por los diez almudes que le dan por fanega, es necesario quintal y medio de orchilla, además de que el grano producido en El Hierro se está vendiendo a 9 reales la fanega.

Si el precio del grano fuese a 9 reales la fanega, serviría de estímulo a los orchilleros y se esforzarían en su recolección. Para ello le hace la propuesta al Conde de que los puede obtener del obispo y del Cabildo Eclesiástico, pues sin duda alguna se lo venderán al contado o fiado, con la alegación de que los destinará a los orchilleros, porque también a ellos les interesa que aumente la recolección por los beneficios que obtendrán con el crecimiento de la renta decimal⁹⁴.

Con este reconocimiento del administrador señorial del precio abusivo de los granos que se adelantaban para la recolección de la orchilla, está justificando la postura reivindicativa de los orchilleros declarados en huelga ante tanto abuso.

Estas razonables e inteligentes propuestas del administrador tienen éxito en el ánimo del Conde quien inmediatamente decreta la compra de 50 fanegas de cebada a 9 reales al hacedor de la isla, don Policarpo Dávila, perteneciente a la cilla de Barlovento, y otras 50 fanegas de cebada de la cilla de Sotavento⁹⁵.

Esta preocupación en el acopio de granos para los orchilleros será una constante en la correspondencia entre los administradores de La Gomera y El Hierro y la administración central del conde de La Gomera en la Casa-Fuerte de Adeje. Como ejemplo, señalamos que en los años 1763 y 1764 se remitieron a El Hierro desde el Puerto de La Orotava 100 fanegas de cebada en cada año, porque se consideraba *era el medio más eficaz para que se recluten las mayores porciones de orchilla que nunca se ha experimentado*⁹⁶, como corresponde a la grave crisis económica padecida en Canarias, como ya ha sido expuesto anteriormente. En 1765, el administrador de El Hierro vuelve a sentir la necesidad acuciante de granos, por lo que le encarga a

⁹⁴ A.M.C. sección Adeje. Legajo 2 de orchilla. Carta desde El Hierro de don Dionisio Antonio Fernández de Salazar al Conde de La Gomera, 1762, mayo, 20.

⁹⁵ A.M.C. sección Adeje. Legajo 2 de orchilla. Carta desde El Hierro de don Dionisio Antonio Fernández de Salazar al Conde de La Gomera, 1762, mayo, 20.

⁹⁶ A.M.C. Sección Adeje. Legajo 2 de orchilla. Informe de don Dionisio Antonio Fernández de Salazar al Conde de La Gomera, 1765, mayo 4.

Diego Pérez le provea de ello, con el adelanto de 100 pesos para que los invierta en la adquisición de granos.

La sensibilidad de los orchilleros al precio más elevado de los granos procedentes del exterior se pone de manifiesto en la negativa a su compra hasta por la diferencia de un real, aumento escaso y razonable si tenemos en cuenta el coste del transporte. Así sucede en 1766 cuando en El Hierro se niegan a tomarlo porque la cebada estaba a 12 reales, mientras la procedente de la alhóndiga de la isla se vendía a 11 reales. El administrador del Conde confía en que al final lo aceptarán cuando se acabe la cebada de la alhóndiga⁹⁷.

Las solicitudes de envíos de granos por parte de los administradores señoriales de La Gomera y El Hierro, no se reduce exclusivamente a los años de sequía. El desabastecimiento en esas Islas era un problema crónico. Si la cosecha se retrasaba por un invierno prolongado, se veían inmediatamente impelidos a recurrir a la importación. Pero esto se hacía no sólo para la recolección de la orchilla, sino también en evitación de males mayores, como podría ser la costumbre tan generalizada en el Antiguo Régimen de los motines de población por desabastecimiento de granos. En abril de 1766, el administrador señorial de El Hierro, don Dionisio Fernández, solicita al Conde la remisión de 20 ó 30 fanegas de cebada para los orchilleros *por estar retardada en el mucho invierno la cosecha de granos*. De inmediato don José de Herrera ordena a la firma comercial Casa de Blanco del Puerto de La Orotava, con quien mantenía una intensa relación comercial y financiera, envíe en el barco de Padilla 30 fanegas de cebada, además de instarle a que entregue a don Dionisio todo el dinero de las bulas, 40 fanegas de cebada y una letra de 300 pesos para que lo emplee en la recolección de la orchilla.

Una vez más funciona la explotación de la miseria en la economía de la Isla. Es tan abundante la cosecha que al poco tiempo ya estaba todo

⁹⁷ A.M.C. Sección Adeje. Legajo 2 de orchilla. Carta desde El Hierro de don Dionisio Antonio Fernández de Salazar al Conde de La Gomera, 1766, marzo 10.

invertido en orchilla, además de haber empleado en el negocio los 486 reales del resto de la aduana señorial del año anterior, con el cálculo de que serán necesarios 8.000 reales más para la compra de toda la orchilla que ya está puesta en la plaza⁹⁸.

Si en la primavera de 1766 hemos asistido a una auténtica euforia de envíos de dinero y cereales para la adquisición de orchilla, en el verano del mismo año podemos constatar los efectos negativos que ha causado en el ánimo de los orchilleros. El administrador comunica al Conde la situación revulsiva que atraviesa El Hierro, debido a la repulsa general a los granos enviados, pues los consideran muy caros y de inferior calidad a los de la Isla.

El administrador quiere comprar toda la orchilla con el adelanto o trueque de granos, pero los orchilleros demandan se les pague en dinero, debido a la escasez de moneda circulante. Exigen se cumpla la norma de pagar la orchilla en dinero y nunca en especies.

Sin embargo, por otras vías le llegan al Conde información de que su administrador de El Hierro se niega a dar cebada a los orchilleros. Después de recibir la recriminación de aquel por su conducta, este se defiende aduciendo que los herreños quieren hacer largas cuentas con cebada, dinero, tabaco... sin traer orchilla al peso *para estar expuestos, como otros lo han hecho ya, al coger un varco y dejarme a mí clavado*⁹⁹. Una vez más, aparece la acusación y el desprecio a los orchilleros, sin aceptar que es la reacción lógica de quien se siente explotado en su pobreza.

También podemos ver en esa forma de contraer deudas con la casa señorial una fuente de financiación para pagar el billete de viaje con destino a la emigración hacia otras islas del Archipiélago o hacia América como única solución a su permanente situación de pobreza, según podemos apreciar en una relectura de la cita anterior.

⁹⁸ A.M.C. Sección Adeje. Legajo 2 de orchilla. Carta desde El Hierro de don Dionisio Antonio Fernández de Salazar al Conde de La Gomera, 1766, mayo 8.

⁹⁹ A.M.C. Sección Adeje. Legajo 2 de orchilla. Carta desde El Hierro de don Dionisio Antonio Fernández de Salazar al Conde de La Gomera, 1766, junio 2, s. f.

Y, como siempre, en las situaciones de crisis económica se produce un aumento de la recolección. El administrador se ha visto obligado a hacer uso del dinero del estanco del tabaco para invertir en orchilla más de 2.000 reales, con la previsión de que hasta marzo de ese año se necesitarán otros 2.000 reales más. Desde Tenerife se acude en ayuda a la financiación con el envío de 50 fanegas de cebada, cantidad máxima que puede llevar en su barco el maestro Samuel. La cebada *se dará a los horchilleros y no a otros, para ellos lo mando*, según ordena el administrador general de los condes de La Gomera en Canarias, don Francisco del Castillo Santelices¹⁰⁰.

La escasez vuelve a atenazar a El Hierro en 1770, como podemos apreciar en la solicitud que hace el nuevo administrador señorial, don Manuel Padrón de la Barreda, cuando pide permiso a Adeje para adelantar dinero a los orchilleros con el objetivo de que mantengan la orchilla hasta que venga barco de El Golfo. También demanda le envíen dinero para hacer frente a la buena recolección que se avecina:

V. Md puede remitir en primer barco 300 o 400 pesos, porque de aquí por delante es la fuerza de la horchilla, y mientras más falta ay en la isla más bien la cogen, porque no tienen otro dinero con que poder comprar grano.

De nuevo se manifiesta la correlación entre crisis carencial y aumento en la recolección de orchilla. En el mes de julio vuelve a elevar nueva solicitud de envío de granos de las islas desde el Puerto de La Orotava, porque es más barato que el de Marruecos. Las necesidades se evalúan en 200 fanegas de cebado o millo, que permitirían un aumento en un tercio de la recolección prevista¹⁰¹.

Los adelantos en dinero siguen ocasionando problemas a los administradores, como le sucedió a don Manuel Padrón cuando una cuadrilla de recolectores procedentes de Fuerteventura, formada por los

¹⁰⁰ A.M.C. Sección Adeje. Legajo 2 de orchilla. Carta desde El Hierro de don Dionisio Antonio Fernández de Salazar a don Francisco del Castillo Santelices, 1768, enero 23, s. f.

¹⁰¹ A.M.C. Sección Adeje. Legajo 2 de orchilla. Carta desde El Hierro de don Manuel Padrón de la Barreda a don Francisco del Castillo Santelices, 1770, julio 24, s. f.

orchilleros Blas y Francisco Medina y Juan Méndez, hacen una entrega de orchilla en El Golfo a finales de 1770, partida que le fue rechazada por venir sucia, con la negativa a pagar los referidos adelantos¹⁰².

Las relaciones de los orchilleros con el administrador Padrón de la Barreda fueron bastante difíciles y enconadas. A resultas de una orden dada el 19 de febrero de 1772 por el comandante general don Miguel López de Heredia para que don Felipe Bueno y Noroña arrestase al orchillero Blas de Medina y lo mandase preso al Puerto de la Orotava, se produce una defensa del acusado quien presenta a nueve testigos que manifestarán sus quejas contra Padrón de la Barreda por la forma que emplea en la administración de la orchilla.

Ninguno se queja del peso, porque todos afirman están presentes cuando se efectúa, aunque todos son coincidentes en acusarlo del retraso en el pago de la orchilla entregada.

La testigo María Gonzáles, vecina de Barlovento, se queja de los retrasos en los pagos: *de un año para otro y le resta cuatro pesos* y Diego Padrón, vecino de Barlovento dice le debe 30 reales y un cuarto *y que abrá un año que se lo debe y pidiéndoselo le dice no lo inquiete que él no tiene dinero para pagar*. También se quejan de los insultos que le dirigen la mujer del administrador, tratándolos de pícaros, baladrones, borrachos...

Manuel Padrón presenta dos testigos pertenecientes a la elite herreña, de gran prestigio social, cuyo testimonio tendrá gran peso ante las autoridades, como corresponde a una sociedad estamental, cuyas declaraciones van dirigidas a desprestigiar la conducta de Blas de Medina. Así, la testigo Ana Febles, viuda del sargento Diego Quintero de Mérida, vecina de Betanagua, declara que sabe, por haberlo oído a la cuñada de Blas de Medina, que éste tenía 5 quintales de orchilla y que si no se la pagaba el administrador, la embarcaría para vendérsela a don Francisco del Castillo o a los señores Blanco a 50 ó 60 reales. Por su parte el testigo don Juan de

¹⁰² A. M .C. Sección Adeje. Legajo 2 de orchilla. Carta desde El Hierro de don Manuel Padrón de la Barreda a don Francisco del Castillo Santelices, 1771, febrero 8, s. f.

Acosta Martel, declara que cuando él fue apoderado de la casa Blanco para recibir las orchillas, Blas Medina y sus compañeros orchilleros tenían gran cantidad de orchilla en El Golfo, y cuando se la fueron a entregar no las aceptó porque tenían más de un tercio de hojas de sabina, tierra y estaba mojada¹⁰³.

Los controles y cuidados para evitar los fraudes con añadidos de materias extrañas a la orchilla, producen un retraimiento en la actividad recolectora. Ante esta situación el administrador general del conde de La Gomera en Canarias toma la decisión de solucionar la escasez con el envío de orchilleros profesionales de las otras islas. Sin embargo, el comportamiento no será diferente y también cometerán fraude como manifiesta el administrador herreño, Padrón de la Barreda:

La orchilla que se recogió en esta Villa la recibieron los señores Blanco purificada como de ningún otro sitio, aunque para esto me cueste bastante batalla, especialmente con los horchilleros de cuelgo que bastante me dan que hacer, pues pienso que me quieren bolber el juicio, y V:Md. ignora como está esto ahora por aquí con estos bagabundos, que por mirar a los intereses de el Estado no digo a V:Md. que no mande a tales hombres a esta ysla, pues hasta han llegado amenasarme por cuio atentado he tragado mill pesadumbres y me ha costado andar con bastante precaución¹⁰⁴.

Las reiteradas recolecciones en los mismos parajes, producían un efecto negativo en la producción, con amenaza incluso de extinción de la especie. El ritmo recolector era superior al crecimiento del liquen, que como ya hemos visto tardaba unos seis años en adquirir su tamaño adulto.

En algunos momentos, la recolección descendió a unos niveles tan alarmantes que el administrador general don Francisco del Castillo Santelices, pidió información a los administradores señoriales de La Gomera y El Hierro sobre las causas de tan escasas cosechas.

¹⁰³ A.M.C. Sección Adeje. Legajo 3 de orchilla. Demanda contra el orchillero Blas Medina, 1772, septiembre 25.

¹⁰⁴ A.M.C. Sección Adeje. Legajo 1 de orchilla. Carta desde El Hierro de don Manuel Padrón de la Barreda a don Francisco del Castillo Santelices, 1770, mayo 2.

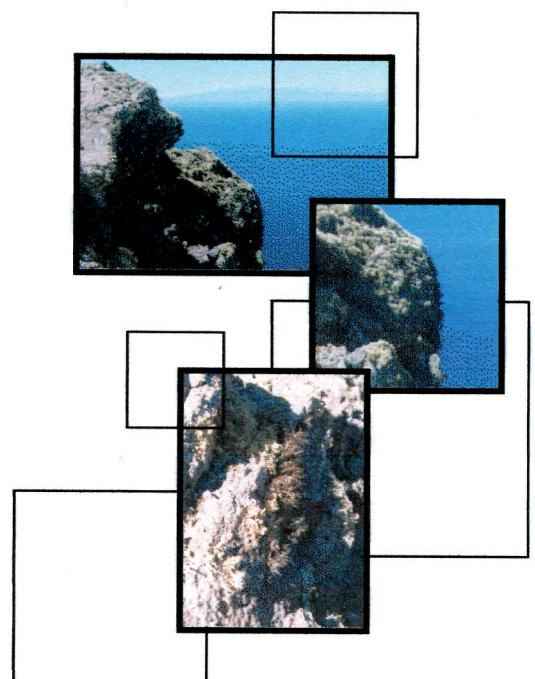
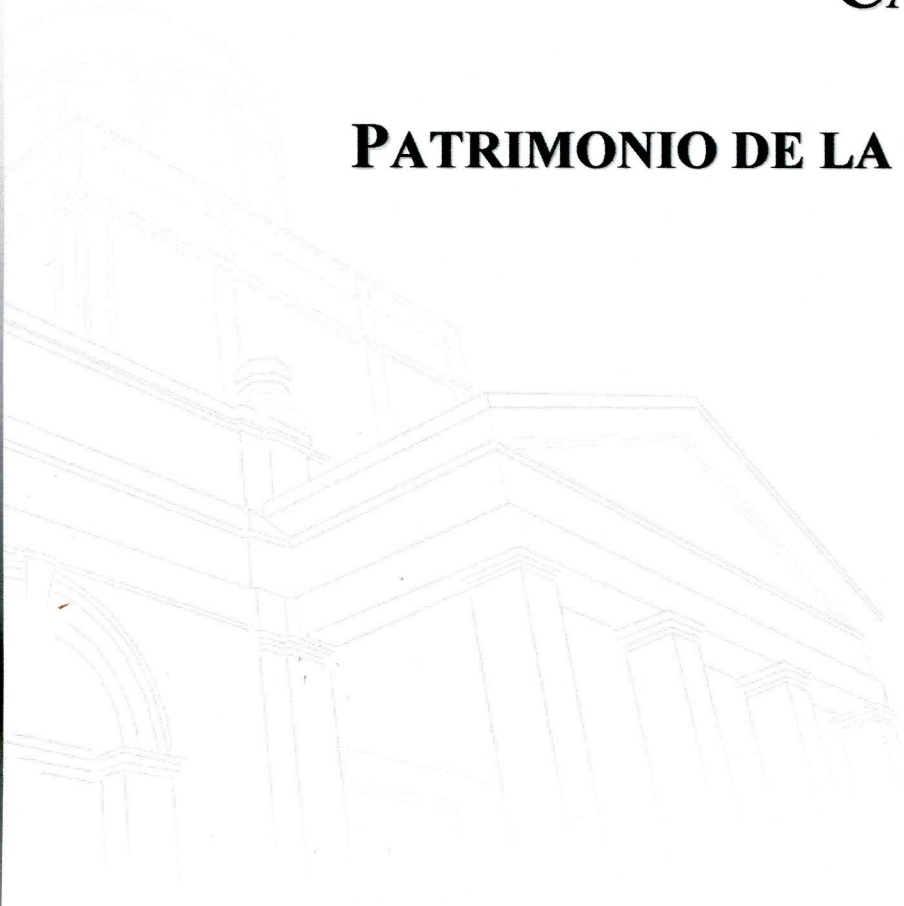
Los orchilleros de La Gomera afirman que no encuentran el liquen sino en los lugares más peligrosos y de difícil acceso, sin olvidar una queja por las normas en la entrega, disuasorias para la actividad recolectora, además del bajo precio a que se paga el quintal, y, finalmente, amenazan con la emigración si no se solucionan los problemas:

Se encuentra la novedad de que antes del peso, se espurga con mucha delicadesa, de manera que no podemos proseguir en coger dicha orchilla haunque nos veamos mui oprimidos de qualquier acaesimiento, pues aunque hubo crese en la paga no es vastante según el trabajo y resivo por logros, precisa ocurrir a V.Md. como persona competente en el caso para que si lo de su agrado, mande que se nos pague el quintal a dies pesos, al menos a ocho, prometiendo de entregarla según se nos resive aquí, y aún más en lo que puede ser y de no haver lugar nos será preciso buscar otro modo de buscar la vida por otros medios o en distancia¹⁰⁵.

¹⁰⁵ A.M.C. Sección Adeje. Legajo 2 de orchilla. Declaración de los cogedores por la escasez de orchilla en La Gomera, 1784, julio 24.

CÁPÍTULO II

PATRIMONIO DE LA ORCHILLA



CAPÍTULO II. PATRIMONIO DE LA ORCHILLA

En un estudio monográfico sobre la orchilla como el que nos ocupa, es de trascendental importancia clarificar todo lo relacionado con la propiedad de la misma, así como los conflictos que entre las distintas administraciones surgieron en relación no sólo con la propiedad sino con respecto a los derechos de todo tipo que se pretenden cobrar, desde el diezmo de la iglesia hasta los impuestos de la Real Hacienda.

La orchilla desde los inicios de la conquista se consideró un bien estancado, prueba evidente de la importancia económica que la posesión de este producto representaba. La conquista de Canarias comenzó con la cesión del derecho de conquista a un particular como fue Juan de Béthencourt, noble normando que con las relaciones de parentesco con Rubín de Braquemont, personaje destacado de la corte de Enrique III de Castilla, emprendió su hazaña con la conquista de Lanzarote en 1402, a la que añadió en los años inmediatos Fuerteventura y El Hierro, además de firmar un tratado de amistad con los aborígenes de La Gomera, con reconocimiento de su señorío. Inmediatamente Béthencourt se atribuirá en exclusiva la exportación de la orchilla, concediendo el derecho a todos los canarios de practicar la recolección en cualquier paraje de las islas, sin que propietario alguno de los terrenos donde se encontrara pudiera impedir el libre tránsito de los recolectores. A cambio estaban obligados a venderla a Béthencourt y sus sucesores según el precio que estipulase.

Ya nos hemos referido a los Pactos de Gando, por los cuales los guanartemes de Gran Canaria reconocían la propiedad de la orchilla de Gran Canaria a Diego García de Herrera. Y aunque Viera y Clavijo no hace referencia en su obra a las orchillas de Tenerife, en el archivo de La Casa-Fuerte de Adeje, del Museo Canario, hay una copia de 1756 de la conquista de las Islas Canarias y memoria de los papeles reconocidos en Simancas, que sí habla de ellas según testimonio del escribano Párraga:

En sábado 21 de julio de 1464, García de Herrera llegó a Tenerife al puerto del Bufadero, allí llegaron los nueve reyes quienes le reconocieron por señor de la isla... y en reconocimiento de su señor le prometió cada uno sus esclavos, y por sus derechos le ofrecieron de servir a él y sus herederos, para siempre jamás, con toda la orchilla que se cogiere en la dicha ysla, lo qual fue de consentimiento de los nueve reyes y de todos los hijosdalgos y jente de sus vandos que estaban presente¹.

Ante la incapacidad de los señores de Canarias de someter a Gran Canaria, Tenerife y La Palma, así como por los intentos de penetración portuguesa en las islas, los Reyes Católicos dan un giro en su política Atlántica y deciden finalizar la conquista de las Canarias con su patrocinio. En un primer momento creyeron que los derechos de Diego García de Herrera e Inés Peraza sobre las islas era producto de las mercedes enriqueñas que ellos habían abolido. Sin embargo, un dictamen de los juristas de la corte les lleva a la necesidad de establecer un pacto con los referidos señores que se firmó ante el escribano sevillano Bartolomé Sánchez de Porras en 1477. En él se estipula que los Reyes Católicos toman para sí la conquista de Gran Canaria, Tenerife y La Palma a cambio se indemnizar a sus legítimos dueños con cinco cuentos de maravedíes, el derecho a fundar mayorazgo y la promesa del título de Condes de La Gomera.

A partir de ese momento en Canarias se establecen dos regímenes administrativos: el realengo en las islas de Gran Canaria, Tenerife y La Palma, y el señorial en Lanzarote, Fuerteventura, La Gomera y El Hierro. La orchilla quedará estancada y pertenecerá a la Corona de Castilla y a los señores de las islas. Cada una de las administraciones se reserva el derecho a dar permiso para la recolección y controlar la exportación de sus respectivas islas, con la consideración de que era el producto máspreciado de sus haciendas.

¹ A.M.C. Sección Adeje. Legajo 1 de orchilla, s. f.

En otro apartado estudiaremos, debido a su complejidad e interés, los encontrados intereses entre la Real Hacienda y el Marqués de Adeje, por el patrimonio de las orchillas de aquella jurisdicción.

2.1. PATRIMONIO SEÑORIAL

Los Reyes Católicos emiten el 12 de mayo de 1478, una carta de seguro a favor de los señores de Canarias, dirigida al obispo del Rubicón, al deán y a Juan Rejón y demás capitanes y gentes de armas de la conquista de Gran Canaria para que no entren en las islas señoriales ni tomen a sus vecinos, ganados y orchillas².

El afán de los mercaderes por gozar del monopolio de la orchilla será origen de numerosos conflictos. Así, Inés Peraza y su hijo Fernando hacen contrato con Francisco Riverol obligándose a venderle 5.600 quintales de orchilla a partir de 1488, a razón de 800 quintales anuales y al precio de diez doblas por quintal durante siete años, no pudiendo venderla a persona distinta del arrendatario, salvo los dos primeros años en que podían vender 300 quintales si el arrendatario no las adquiría, debiendo hacerlo a los precios fijados en el contrato con la pena de 2.000 castellanos de oro. Ante la venta de 90 quintales de orchilla de Lanzarote y Fuerteventura, realizado por Inés Peraza en 1490 al valenciano Francisco Mirón, enviándola en un navío de Juan Fernández de Alcoba, vecino de Sevilla, Francisco de Riverol presenta una denuncia contra ella y los herederos de Fernando Peraza por incumplimiento del contrato firmado, porque ya han pasado los dos primeros años, y por tanto tiene la exclusiva. La primera medida que se tomó fue la de dar una orden a las justicias de Cádiz, Puerto de Santa María y Sanlúcar de Barrameda para que embarguen dicho navío. Francisco de Riverol demanda los 2.000 castellanos de oro, estipulados en el contrato y otros 2.000 en concepto de daños. El pleito se llevó ante el consejo y la Real Audiencia con la actuación de Antón Rodríguez de Lillo, quien

² AZNAR VALLEJO, Eduardo: Op. cit, documento 22, p.5.

después de ordenar la testifical presentada por el escribano del pleito, Diego López, dicta sentencia favorable a Francisco de Riverol, obligando a las partes a respetar el contrato firmado. Se ordena el embargo de toda la orchilla que se venda a otra persona y que se le entregue a Riverol los 90 quintales que fueron embargados en el Puerto de Santa María, previo pago del flete debido a Fernández de Alcoba³.

Aunque estamos en unos momento en que Francisco de Riverol, genovés, es el comerciante por excelencia de las orchillas de Canarias, hay otros que nos han dejado testimonio documental del interés mostrado por este liquen, como lo prueba la incitativa al licenciado Rodrigo de Coalla, teniente de asistente de Sevilla para que determine en el pleito que le ha puesto Francisco Negrón, mercader veneciano, contra Inés Peraza, por el arrendamiento que le hizo de su orchilla en el que se dan dilaciones porque él es extranjero⁴. Por lo que llevamos dicho, doña Inés parece tener una gran facilidad para firmar contratos de venta e incumplirlos.

En noviembre de 1499 Francisco de Ledesma en nombre de Alonso de Lugo, gobernador de Tenerife y la Palma, tutor y curador de los hijos de Beatriz de Bobadilla, presenta pleito contra Inés Peraza por los perjuicios que les causaron la imposición de vender la orchilla de La Gomera al mismo precio y persona a quien ella la vendiera en el resto de sus islas de señorío. Y como se ha visto obligada a venderla a Francisco de Riverol a un precio inferior al de su valor, Alonso de Lugo solicita autorización para venderla al mejor postor o hacerlo a Francisco de Riverol al precio que ofrezcan los demás compradores⁵.

Los fuertes intereses que unen a Inés Peraza y Francisco Riverol en el comercio de la orchilla les llevan a frecuentes conflictos con acusaciones mutuas, pero sin que lleguen a una ruptura de las relaciones. Así en febrero de 1500 doña Inés presenta un pleito a Riverol porque no le ha pagado la

³ AZNAR VALLEJO, Eduardo, Op. cit. documentos 137, p. 32; 144, 145, p. 33; 148, p. 34; 157 p. 35; 196 p. 43.

⁴ Ibidem. Documento 311, p.64.

⁵ Ibidem. Documento 475, pp.97-98.

orchilla entregada, según el contrato vigente, por lo que el licenciado Gonzalo Fernández Gallego, alcalde de casa y corte y juez de residencia de Sevilla recibe el encargo de intervenir en el conflicto⁶. Doña Inés interrumpe el suministro de orchilla a Riverol y se dedica a llevarla a la Península para venderla al mejor postor. Esto le cuesta una demanda a finales de año, interpuesta por Francisco de Riverol por incumplimiento del contrato de venta firmado. Le debe 2.600 quintales de los 4.000 quintales que a razón de 800 quintales anuales y de otro contrato de 700 quintales habían pactado. Incumplimiento que no se podía atribuir a una escasa producción, sino al afán de doña Inés por aumentar sus rentas así como por los retrasos en el pago de Riverol. Momento que aprovecha Francisco de Riverol para solicitar se le embarguen los 600 quintales que tiene en Sanlúcar de Barrameda⁷.

En defensa de sus intereses volvemos a encontrar en 1505 a Francisco de Riverol reclamando al Adelantado, tutor de los hijos de Beatriz de Bobadilla cierta cantidad de orchilla de El Hierro que le vendió y que ahora no quiere entregar porque está libre de la tutoría⁸.

Las intensas relaciones mercantiles de Francisco Riverol con las principales plazas comerciales de toda Europa, le convierten en el personaje idóneo encargado de surtir de orchilla a la industria tintórea del momento, procurando establecer un monopolio de toda la producción de Canarias. Logra hacerse con el comercio de las orchillas de las islas de señorío, de las realengas y de la que corresponden a la iglesia en concepto de diezmo. Sus relaciones con Canarias son muy intensas y ampliamente conocidas gracias a los estudios de Leopoldo de la Rosa⁹

Cuando don Guillén Peraza, señor de La Gomera y Hierro y Conde de La Gomera, alcanzó la mayoría de edad, continuaron los problemas con

⁶ Ibidem. Documento 484, p.99.

⁷ Ibidem. Documento 476, p.98.

⁸ Ibidem. Documento 638, p. 131.

⁹ ROSA OLIVERA, Leopoldo de la: *Estudios Históricos sobre las Canarias Orientales*. Mancomunidad de Cabildos de Las Palmas. Las Palmas de Gran Canaria, 1978. p. 169 y ss. La varia fortuna de los Rivarola. *Anuario de Estudios Atlánticos*, nº 12, Madrid-Las Palmas, 1966

las orchillas de su señorío. Numerosos son los documentos que nos hablan de la azarosa vida de dispendio que le arrastraron a solicitar numerosos préstamos con la intención de salir de su precaria situación económica, sin dejar de hacer alardes de noble adinerado. Según Viera y Clavijo¹⁰ se presentó en la corte de Carlos V con toda brillantez en las bodas celebradas en Sevilla entre el Emperador e Isabel de Portugal. Rasgos que recuerdan el resuelto carácter de su madre, Beatriz de Bobadilla, cortesana de la reina Isabel y obligada a casarse con Hernán Peraza, resistió la sublevación de los gomeros que acabaron con la vida de Hernán Peraza, y con ayuda de Pedro de Vera ejerció una dura represión sobre sus vasallos con la expulsión a Gran Canaria de un contingente numeroso de sublevados. Su posterior alianza matrimonial con El Adelantado de Canarias, Alonso Fernández de Lugo, le llevó a ejercer un despótico gobierno con los gomeros y vecinos de La Palma y Tenerife.

La propia Beatriz de Bobadilla ya tuvo problemas con las orchillas que pertenecían a sus hijos don Guillén y doña Inés, con los Riverol, comerciantes genoveses¹¹.

Sin que olvidemos el castigo de cien azotes que le impuso a Francisco Pina, sillero, cuando se le acusó de hurto con reincidencia de una notable cantidad de orchilla, que se le encontró en su poder. Parece que con ella coloreaba las sillas que construía.¹²

La Bobadilla no sólo luchará por defenderse de las acusaciones que le hacían en la Corte, sino que velaba por los intereses de su hijo, como lo prueba la solicitud que hace para que confirmen a don Guillén en la posesión del mayorazgo instituido por Inés Peraza, conseguida en mayo de 1492.

Dada la minoría de edad de Guillén Peraza a la muerte de su padre, asumió su tutoría don Alonso Fernández de Lugo, quien debió asumir la defensa de los intereses de su pupilo, dada la complejidad y enredos

¹⁰ VIERA Y CLAVIJO, José de: *op. cit.* T.II. p.29.

¹¹ A. G. S. Sección E.M.R. Legajo 131. Orchilla de Canarias.

¹² TRUJILLO CABRERA, José: *Episodios gomeros del S.XV*, Ediciones Gráficas. Tenerife. 1969.

suscitados con motivo de la muerte de su abuela, doña Inés Peraza, fundadora de los mayorazgos de su casa en Canarias. En 1503 don Alonso se presenta en el Real de las Palmas ante Juan Fernández de Anaya, alcalde mayor y de la justicia de la isla, y del escribano público y de cabildo, Juan de Ariñez, para tratar el asunto de Lanzarote y Fuerteventura.

Guillén Peraza da poderes a Francisco Ximénez para que defienda sus intereses por estar enfermo de bubas, y su hermana Inés hace lo mismo pero incluyendo en los poderes a Pedro Fernández de Lugo, su marido, por estar embarazada. Ambos pedirán al gobernador Antonio de Torres que reconozca como curador a don Alonso Fernández de Lugo. Tutoría y curaduría que tantos problemas acarrearían, llegando don Guillén a llamar al Adelantado ladrón, cuando acude al Cardenal Adriano, para obtener la restitución de sus bienes, en 1521¹³.

También presentan un inventario de sus bienes, incluida la jurisdicción territorial sobre La Gomera y El Hierro¹⁴, muy significativo para analizar la situación económica de los mismos así como de los derechos señoriales. Especial significado tiene la comprobación del cobro de tributos que tenían sobre los ingenios de azúcar, en contra de lo afirmado por Díaz Padilla y Rodríguez Yanes¹⁵, donde aparece citado en los ingenios que tenía tributos y rentas, aunque no especifican por qué motivos, ni creemos se deba entender como excluyente para de ese derecho feudal, que no se permitiera la construcción de ingenios particulares. Es totalmente compatible que en función de la conflictividad y precariedad económica en que se movía la hacienda señorial, no tuvieran fuerza para imponer un monopolio en toda La Gomera, pero sí en determinados valles y lugares con la exigencia, como contraprestación, de trasladar las cañas al

¹³ SERRA RAFOLS, Elías, ROSA OLIVERA, Leopoldo de la: *Acuerdos del Cabildo de Tenerife. 1518-1525*, Instituto de Estudios Canarios, San Cristóbal de La Laguna, 1970, T. IV, p. 300

¹⁴ ROSA OLIVERA, Leopoldo de: *Reformación del Repartimiento de Tenerife en 1506*. Fontes Rerum Canariarum VI. Instituto de Estudios Canarios. La Laguna, 1953. p. 165.

¹⁵ DÍAZ PADILLA, Gloria, y RODRÍGUEZ YANES, José Miguel: *El señorío en las Canarias Occidentales. La Gomera y El Hierro hasta 1700*. Excmo. Cabildo Insular de El Hierro. Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, Santa Cruz de Tenerife, 1990. p. 430.

trapiche del señor. Máxime si tenemos en cuenta que la inversión en un ingenio era una operación de elevado coste. Y que dada su situación económica debieron hacer dejación o traslación por incapacidad económica a determinados vecinos, que quedarían libres de la gabela señorial, por los beneficios que al final le reportaba la exportación del azúcar con el cobro de los derechos de salida. Pero está claro que, donde pudieron, impusieron el monopolio. Cuestión ésta interesante en el pensamiento y comportamiento de la nobleza canaria tan ligada a la actividad capitalista, con la participación directa en la actividad comercial y no exclusivamente rentista. Creo podríamos afirmar que en Canarias es mejor referirse a una nobleza aburguesada como podría ser el caso que nos ocupa de la familia Peraza, con unas costumbres señoriales tan arraigadas, pero que en contacto con la pujante actividad económica, tuvo la capacidad de ceder el puesto en determinadas circunstancias a los hombres de empresa, llegando a crear una relación simbiótica, e incluso fagocitadora del capital, como es el caso de los señores de La Gomera y El Hierro, que en su extrema pobreza, logran alianzas matrimoniales tan importantes como las que consiguieron los hijos de don Guillén, don Diego y don Gaspar, en los matrimonios que celebran con las ricas hermanas Monteverde, Ana y Margarita, de la cuna de uno de los capitalistas más importantes de las Canarias del XVI. En otros casos se accedió del dinero a la aristocracia mediante un largo proceso de búsqueda de méritos, ante la Corona para elevarse con un título nobiliario como puede ser el caso de las familias Ponte, Hoyo, Nava y Grimón

Sin duda no es una cantidad despreciable la que declaran los hermanos Peraza perciben de la renta señorial procedente del azúcar porque se eleva a 2.600 arrobas anuales que al precio de 245 maravedíes la arroba hacen 637.000 maravedíes.

	TRIBUTOS ANUALES	RENTA ANUAL
Un ingenio viejo en Hermigua	1.300 arrobas de azúcar	100 arrobas de azúcar de cierto ganado
El ingenio del Tabaibal en Hermigua	600 arrobas de azúcar	
El ingenio de Valle Granrey	500 arrobas de azúcar	
El ingenio del Palmar	240 arrobas de azúcar	
Entrada y salida de vasallaje de La Gomera		340.000 maravedís
La Dehesa y vasallaje de El Hierro		22.000 maravedís
La orchilla de La Gomera y El Hierro	Alrededor de 600 quintales anuales	
Una huerta en La Gomera		8.000 maravedís

Tabla 2.1.

Esclavos: 2 varones y 2 mujeres.

Ganado: 300 reses vacunas salvajes en La Gomera.

72 yeguas grandes y pequeñas.

- Tres paños de ras de arboleda y un paño de ras de figuras en dos antepuertas de ras
- Ocho colchones de cama
- Ocho sábanas de camas
- Una docena de almohadas, seis de cama y seis de suelo

Bienes muebles:

- Cinco alfombras, tres nuevas y dos viejas
- Tres colchas y una manta de Valencia
- Cántaros de cobre y todo el servicio de cocina
- Dos mesas con cuatro pares de manteles
- Seis pares de *tovajas*, poco más o menos
- Un jarro de plata
- Una taza y media docena de cucharas

Don Guillén estuvo en continuas luchas con sus familiares por la posesión de La Gomera. En 1504 don Guillén dirige un escrito a los reyes reclamando en tercería el dominio de La Gomera¹⁶. El citado documento prueba que don Guillén y sus tíos paternos, Pero García de Herrera, Sancho de Herrera, María de Ayala y Constanza Sarmiento sostuvieron pleito en concepto de herederos de Inés Peraza cuando ésta falleció en 1503. Por otra parte el documento hace insistencia en destacar cómo una de las bases de su derecho al señorío de La Gomera, está en que no podía

¹⁶ PERAZA DE AYALA, José: Tercería de Guillén de las casas al señorío de La Gomera en 1504. *E/ Museo Canario*, nº 75-76. Las Palmas, 1960. pp. 109-115.

ser vendida según cláusula del testamento de su bisabuelo Alonso de las Casas¹⁷.

Desde muy joven da pruebas de su carácter beligerante muy en especial cuando emprende acciones legales contra Alonso Fernández de Lugo, a través de su procurador Alonso Pérez de Vitoria, en solicitud de aclaración de las cuentas de los nueve años que estuvo como tutor, así como la reclamación que le hace de la cuarta parte de los bienes que ganó durante su matrimonio con doña Beatriz de Bobadilla, como son la heredad del Realejo en Taoro, un par de casas en la villa de San Cristóbal, otro par de casas en el puerto de Santa Cruz, una heredad en Daute y otra en Icod y la heredad de los Sauces en La Palma. La reclamación es también para su hermana¹⁸.

El 2 de noviembre de 1506 nos deja constancia don Guillén de sus actividades económicas en una carta de pago que hace al mercader genovés, Doménego Salvago, de 1.500 arrobas de azúcar blanco, bueno y bien purgado, hecho en pilones enteros, en concepto de los maravedíes que del mercader recibió, a razón de 245 maravedíes en moneda de Canarias por cada arroba de azúcar. Deuda que en total se elevaba a 367.500 maravedíes. El azúcar procedía de sus ingenios de La Gomera¹⁹.

Con 19 años, el 1 de diciembre de 1507, le vemos con problemas judiciales, cuando comparece en las casas de Pedro Suárez de Castilla, veinticuatro de Sevilla, ante el escribano Juan Barba, en solicitud de tutor a favor de Pedro Muñóz, vecino de Sevilla, con motivo de una sentencia de la Audiencia de Granada en su contra y a favor de Blasino Romano, para que pueda apelar en su nombre²⁰. El 4 de diciembre de 1507, Guillén Peraza, vecino de Sevilla, da poder para pleitos y para que puedan comparecer ante el Obispo de Canarias a don Diego de Riva, prior y canónigo de Gran

¹⁷ Ibidem. La sucesión del señorío de las Canarias a partir de Alfonso de las Casas. *Revista de Historia*, nº 115-116, La Laguna, 1956, pp. 45-52.

¹⁸ AZNAR VALLEJO, Eduardo, Op. cit. documento 681 p.139.

¹⁹ MORALES PADRÓN, Francisco: Canarias en el Archivo de Protocolos de Sevilla. *Anuario de Estudios Atlánticos*. nº 7 Madrid Las-Palmas 1961.Documento 287.

²⁰ MORALES PADRÓN, Francisco: op. cit. *Anuario de Estudios Atlánticos*, nº 8, 1962, Documento 331.

Canaria, y a Diego de Troya, canónigo de la Iglesia Catedral de Canarias²¹. El 18 de enero de 1508 volvemos a encontrarlo dando poder especial para pleitos a Rodrigo de Toledo²².

Con el objeto de reparar los daños que considera se le han hecho durante su minoría de edad, a través de su procurador Pedro de Isasaga, consigue del Consejo que el 1 de febrero de 1512 se de una orden a las justicias de Gran Canaria, Tenerife y La Palma para que dictaminen lo procedente en su demanda contra Francisco de Riverol, para que pague el justo precio de la orchilla que le compró de La Gomera y El Hierro por diez años a 950 maravedíes el quintal cuando su valor era y es de 1.500, quedando libre de las condiciones del contrato, pues considera la venta se hizo con engaño²³.

En marzo de 1515, envía a Jaime Cancer, vecino de La Gomera, al Cabildo de Tenerife con una petición y cédula real del rey don Fernando, por la cual manda que con motivo de proveer los barcos que hacen escala en La Gomera con destino a las Indias le permitan sacar todo el pan necesario, para la provisión. Pero el Cabildo le deniega la solicitud con motivo de la gran necesidad que padece en esos momentos Tenerife que incluso debe recurrir a Castilla para hacer frente a las necesidades y hay vecinos que teniendo licencia para extraer granos, han renunciado a ello²⁴.

De nuevo lo volvemos a encontrar relacionado con nombramiento de procurador el 10 de abril de 1528, cuando Ángel Moreno, mercader genovés y vecino de Cádiz, en virtud del poder que le otorgó don Guillén Peraza, nombra procurador sustituto a su hermano Sebastián Moreno, mercader, y a Francisco Calar, procurador de causas, vecino de Cádiz²⁵.

²¹ MORALES PADRÓN, Francisco: op. cit. Documento 332.

²² MORALES PADRÓN, Francisco: op. cit. Documento 335

²³ AZNAR VALLEJO, Eduardo: op. cit. Documento 887, p.177.

²⁴ SERRA RAFOLS, Elías y ROSA OLIVERA, Leopoldo de la: *Acuerdos del Cabildo de Tenerife. 1514-1518*. Instituto de Estudios Canarios, San Cristóbal de La Laguna, T.III, 1970, p.72.

²⁵ MORALES PADRÓN, Francisco: op. cit. Documento 428.

Todo ello es prueba más que evidente de la complicada vida de don Guillén que tanto le costó defender sus derechos, marcada también por su pertinaz voracidad de dinerario.

No obstante, también tenemos algún documento que nos habla de su estatus social, que refleja su actividad económica no sólo con Canarias sino también con América. Sabemos que tenía un ayo que era bachiller llamado Pedro Muñoz, cuando el 30 de mayo de 1508, éste hace un compromiso con Diego Rodríguez de Zamora, en el pleito que tenían ante los oficiales de la Casa de Contratación de las Indias en Sevilla, sobre 20 cajas de madera con ciertas ropas, por el que nombra árbitros a Blas de Avilés, calcetero, y Pedro Ruiz, trapero²⁶. Parece que los conflictos judiciales de don Guillén alcanzaban incluso a sus empleados. También aparece don Guillen en el comercio de esclavos, tan habitual en esa época, pues, el 5 de octubre de 1509, Violante Moñiz, mujer de Francisco de Obardín, difunto, le da un poder para que venda un esclavo negro llamado Cristóbal de 27 años, natural de Jalofle²⁷.

Fiel reflejo de su apurada situación económica, es la facultad que los Reyes le dan el 8 de octubre de 1514 para que pueda obligar la isla de El Hierro, aunque pertenece a su mayorazgo, como garantía de los dos cuentos de maravedíes que prometió en arras a su mujer doña María de Castilla, quien aportó al matrimonio esa cantidad en concepto de dote²⁸.

En abril de 1522 se encuentra de nuevo en Gran Canaria, aunque no sepamos el motivo, pues alerta al Cabildo de Tenerife de que en el Puerto de las Isletas han entrado unos corsarios franceses y robado ciertos navíos, para que se preparen ante un posible e inminente ataque a Tenerife. Información que moviliza a la institución municipal tinerfeña con la convocatoria de una reunión para tratar la posibilidad de pedir socorro económico a los mercaderes, así como cantidades y forma de pago²⁹.

²⁶ MORALES PADRÓN, Francisco: op.cit. Documento 347.

²⁷ MORALES PADRÓN, Francisco: op. cit. Documento 398.

²⁸ AZNAR VALLEJO, Eduardo, op. cit. doc.1.063, p. 215.

²⁹ SERRA RAFOLS, Elías y ROSA OLIVERA, Leopoldo de la: op. cit. IV, pp. 137-138.

El 19 de julio de 1526 don Guillén, vecino de Sevilla, en la colación de San Pedro, hace un reconocimiento de a deuda de 500 ducados de oro, junto a Pedro de Almonte, mercader y vecino de La Gomera, estante en Sevilla, contraída con Pedro Juan de Riberol, mercader, estante en Sevilla, por el importe de 272 arrobas de azúcar y 800 quintales de orchilla, obligándose a pagar en Sevilla o Cádiz, la mitad dentro de un año, y la otra mitad dentro de los seis meses siguientes, bajo la pena de abonar el doble de cada paga³⁰

El 16 de julio de 1528, aparece de nuevo don Guillén otorgando poder general a Sancho Herrera el Mozo y a Juan Pineda, escribano mayor del Cabildo o Regimiento de Sevilla, para que puedan recibir y cobrar, todos los pesos de oro, perlas y otras cosas que le envíen de las Indias así como dinero, azúcar y orchilla que al otorgante le remitan de las Islas Canarias³¹.

Tampoco fue pacífica la posesión de la orchilla de sus islas de señorío, muy en especial la de La Gomera. El 20 de septiembre de 1543 se inicia un largo litigio entre el conde don Guillén Peraza de Ayala y su hijo don Gaspar de Castilla³². En esa fecha don Guillén se presenta ante el escribano público Luis Melián, para hacer un requerimiento a su hijo don Gaspar, quien estaba dando permisos para la recolección de la orchilla de La Gomera sin tener derecho alguno para ello, además de impedir la recolección a las personas que él designaba. Le prohíbe que continúe con sus acciones o de lo contrario le cobrará los daños y costas procesales e intereses de la orchilla, que está a tres ducados de oro el quintal. No sólo tiene problemas con su hijo en lo referido a la orchilla sino que también don Gaspar está impidiendo coger leña a todas las personas que tienen licencia de su padre, concretamente a los que cortan leña para el licenciado

³⁰ PERAZA DE AYALA, José: El linaje español más antiguo en Canarias *Revista de Historia*, T. VI, La Laguna, 1938, nota 4.

³¹ MORALES PADRÓN, Francisco: op. cit. Documento 429.

³² A.M.C. Sección Adeje. Legajo 1 de orchilla. Testimonio de requerimiento entre el conde don Guillén y su hijo don Gaspar sobre la cogida de orchilla en La Gomera. 1543, septiembre, 20, s. f.

del Castillo en los términos de Tamargada y Barba, así como al monasterio de San Francisco de los Reyes, a quien el Conde le había dado licencia de corte de leña en calidad de limosna para ornamentos y reparos de la casa debido a su carencia de medios.

El 22 de septiembre de 1543 comparece don Gaspar de Castilla, que se intitula señor de la jurisdicción de La Gomera, ante el referido escribano y alega que su padre no tiene derecho al requerimiento que le hace, porque las orchillas fueron vendidas y rematadas en la isla por un juez, a requerimiento de don Álvaro de Fuentes y de doña Beatriz de Ayala, su mujer, por las deudas que el Conde había contraído con don Álvaro por los impagos de préstamos, que llevaron a la venta de las orchillas a García Ramos y Tomás Rodríguez de Palenzuela, importantes propietarios y comerciantes del siglo XVI grancanario, quienes tomaron posesión de ellas libre y pacíficamente. Como propietarios de la orquilla parece que hacía cierto tiempo que se la habían vendido a don Gaspar por una determinada cantidad de maravedís, según carta de venta que afirma tener y en la que basa su propiedad, porque afirma que de su padre no ha recibido *desde que nació hasta ahora un maravedís*.

En cuanto a la leña, don Gaspar afirma que junto a las orchillas, vacas, montes y abrevaderos de La Gomera, a petición de don Álvaro y su mujer, el juez ejecutor los vendió a los referidos García Ramos y Rodríguez de Palenzuela, quienes a su vez se lo vendieron a don Gaspar. Por todos estos actos se considera con fundados derechos para realizar las prohibiciones de que se le acusa. Además, tampoco el Conde tenía derecho a llamar suya la leña de Tamargada porque se la donó a la condesa, doña María de Castilla, quien a su vez se la donó a don Gaspar como dote cuando se casó con doña Luisa Ramírez. Y en lo que se refiere a los montes los pagó con su propio dinero.

A todas estas alegaciones de don Gaspar responde el Conde que los referidos García Ramos y Rodríguez de Palenzuela a quien les hizo la venta,

le devolvieron sus propiedades según consta de un albalá por ellos firmados, pero que no muestra³³.

Don Gaspar continuó vendiendo la orchilla de La Gomera porque el 29 de octubre de 1546 en San Sebastián de la Gomera hace contrato de arrendamiento ante Rodrigo de Castilla, escribano público, con Esteban Rodríguez, vecino, para que pueda coger 1.400 quintales de orchilla durante nueve años que comenzarán en 1547 y finalizarán en 1556, actuando de fiadores y principales pagadores Cristóbal Moreno y Juan Osorio, por el precio de 700 ducados de oro de a once reales nuevos cada ducado. Se los pagará de la siguiente manera: en cada año 41.066 ½ maravedís, pagaderos en tercios de 13.688 ½ maravedís cada cuatro meses, obligándose don Gaspar, a no dar licencia a otra persona con el mismo fin mientras dure este contrato. Estipula las condiciones que debe tener en cuenta Esteban Rodríguez: como que puede dar licencia a los orchilleros para que le hagan la recolección con la prohibición de que usen raspador; tienen libertad para cogerla en cualquier parte de la Isla, excepto en la dehesa de Tedique, porque la tiene en arrendamiento Cristóbal Moreno; que nadie les pueda obligar a estar en cuadrillas sino como deseen libremente; pueden usar guindalezas para coger la de los riscos más difíciles; que debe registrar toda la orchilla que saque de tal manera que si pasa de los 1.400 quintales estará obligado a pagar una dobla de oro por cada uno; que si antes del plazo fijado recolecta la cantidad pactada acabará el arrendamiento; que debe pagar el diezmo a la Iglesia sin que lo pueda descontar de la referida cantidad del arriendo. Hay una cláusula de salvaguarda totalmente necesaria por los conflictos con su padre que también ha dado permiso, con respecto a las deudas que los orchilleros puedan tener con otros pues le dice expresamente,

*...que ninguno de los dichos orchillero que os cogese la dicha vrbilla, por más que devan a ninguna persona no puedan ser e sea executados en la vrbilla que para vos el dicho Estevan Rodríguez o en sus personas de los tales vrbilleros...*³⁴

³³ A.M.C. Sección Adeje. Legajo 1 de orchilla. s. f.

Por los datos que poseemos, creemos poder afirmar que el litigio continuó en la Chancillería de Granada, que libra una Provisión en 1556 favorable al Conde. El 5 de octubre del referido año, don Diego de Ayala y Juan Vizcaíno toman posesión ante el escribano Pedro Hernández Muñoz de la jurisdicción, montes, orchillas, vacas, puercos y montañas de La Gomera, que le había tomado su hijo don Gaspar. Además se hizo un pregón de la Provisión de Granada en que mandaron que por hurto se pagaría y castigaría a los que tomasen dichos bienes sin la preceptiva licencia de don Guillén.

Pero no fue suficiente para que el Conde disfrutara pacíficamente de su posesión pues en 1562 aparece don Guillén denunciando que le han quitado sus propiedades de La Gomera, en especial la orchilla. En un testimonio de instrucción dado por don Guillén Peraza en Madrid a favor de Antonio de Azcona, para que cobre y perciba sus rentas e intereses³⁵, la primera recomendación es que llegado a Sevilla busque al gobernador de Tenerife y La Palma, licenciado Armenteros de Paz, y en su navío se dirija a Tenerife y luego le requiera para que vaya a La Gomera a darle posesión de los bienes que le han tomado desde hace tres años: quintos, tres por ciento de entrada y seis por ciento de salida. Que de los mil quinientos ducados que han rentado en los tres años los quintos, a razón de 500 ducados por año, son responsables y deben pagarlos los fiadores de Gonzalo de Maya, juez primero que puso allí don Álvaro, señor de Fuentes.

Le deben dar posesión de las orchillas, montes, vacas y puercos de la isla y que les paguen de todo ello lo que durante cinco años le han tomado sin su licencia. En lo que se refiere a la orchilla la cobrará a razón de tres ducados el quintal, además de dar queja criminal contra Gaspar Carbón, vecino de La Gomera, porque le ha robado y sacado de la isla más de mil quintales de orchilla. Deberá tener en cuenta los cincuenta ducados que en su nombre le pagaron al Conde en Cádiz de cierta orchilla que allí tenía.

³⁴ Ibidem. Véase apéndice documental, documento 6

³⁵ Ibidem.

Asimismo, ha de pedir a la justicia que tiene D. Álvaro en La Gomera, Gonzalo de Maya, toda la orchilla que ha tomado del Conde sin razón, porque las rentas que le arrendó del quinto y entrada y salida sabía que eran suyas y no las debía dar a su hijo don Diego, además de que don Álvaro sólo le dio 300 ducados, de los 500 ducados que le prometió. También debe solicitar le devuelvan cinco esclavos que le han robado y exigir cinco ducados por cada vaca que le hayan robado durante los cinco años, y un ducado por cada cerdo.

Azcona recibe la instrucción de dar en arrendamiento los quintos y derechos de entrada y salida por dos o tres años a razón de 300 ducados anuales. Además, debe vender alguna leña y la orchilla fijando por ello el pago adelantado para que le pueda enviar dinero por todo ello.

Por otra parte, pedirá al juez que mande a Luis Melián, Rodrigo de la Peña y Pedro Hernández Muñoz exhiban la ejecutoria que llegó de Granada hace cinco años y con ella en nombre del Conde, Juan Vizcaíno tomó posesión de las orchillas, montes, vacas y puercos de La Gomera que había tomado don Gaspar, su hijo, y en estos cinco años se las han robado. Con el apercibimiento de que exija le paguen todo lo que han tomado ilegalmente los últimos cinco años Gaspar Carbón, Luis Sánchez, Pedro de Valladolid y Hernando de Osorio, vecino de La Gomera, y otras personas. Se presenta como testigos de todo ello a los hijos de Jerónimo Fragoso, al cerrajero y a su yerno Jerónimo de Mar, y a Juan Melián y Rodrigo de la Peña, escribanos públicos de La Gomera, todos ellos dirán que otros testigos puede haber.

Asimismo, si fueren a La Gomera alguno de los yernos del Conde, don Alonso de Llerena o don Francisco Hernández de Meneses³⁶, a cobrar los bienes, se debe dar el diezmo de lo que se cobrase por justicia o por concierto, de la orchilla, vacas y puercos que han tomado a don Guillén en estos cinco años, además del diezmo de los quintos, entradas y salidas. Antonio de Azcona cobrará para sí el diezmo de lo que se haya por justicia

³⁶ VIERA Y CLAVIJO, José: op. cit. T. II, p. 35.

o concierto, de lo que hubiere escondido el bachiller Juan Sánchez. También cobrará el diezmo de las orchillas, vacas, puercos y montes de La Gomera, así como el diezmo del ámbar de los últimos cinco años.

Antonio de Azcona ha de pedir aclaración de las cuentas a la justicia de don Álvaro, que ha tomado las orchillas del Conde sin razón:

Porque las rentas que yo le arrendé del quinto y entrada y salida, su justicia que él puso, Gonzalo de Maya, sabía que eran más y no las había de dar a d. Diego, mi hijo, y es a su cargo; y solamente dio trescientos ducados el dicho don Álvaro, de los quinientos ducados que me prometió³⁷.

También se encargará de que la justicia pregone en La Gomera y ante escribano y testigos, que ni don Álvaro ni otra persona tome las dichas tres rentas de quintos, entradas y salidas, orchillas, montes, vacas y puercos, bajo pena de 2.000 ducados para la Cámara, en concepto de hurto.

En el análisis de la Instrucción dada a Antonio de Azcona por don Guillén podemos apreciar la densa maraña de la economía y conflictos familiares del Conde: problemas con la dote y arras de la condesa doña María de Castilla, con sus yernos, con sus hijos Gaspar y Diego, con don Álvaro, etc.

El 18 de julio de 1552 de nuevo nos encontramos a don Guillén en Las Palmas, dando poder a Manuel Rodríguez, vecino, para que cobre de Pedro de Aponte y de sus bienes 80 doblas de oro que los oidores de estas islas le habían dado, para seguir su viaje a España. La explicación que da el conde de La Gomera es que en Pedro de Aponte, vecino y regidor de Tenerife, se depositaron 2.000 ducados que se cobraron de la venta y remate que se hizo de la isla de El Hierro a petición de don Álvaro de Fuente y de su mujer. Los ducados se depositaron en Aponte, por mandato de los oidores, y por provisión de S. M. dada por la Audiencia Real y Chancillería de Granada se le mandaron dar a Francisco de Barboza 1.800 ducados comprometiéndose con fianzas a su devolución. Manuel

³⁷ A.M.C. Sección Adeje. Legajo 1 de orchilla, s.f.

Rodríguez de Barboza tiene poder también para cobrar los 1.800 ducados, las 80 doblas que ahora se le han mandado por los oidores y 80 doblas que montan más las 300 doblas que ha recibido de los 200 ducados que sobran de los 1.800. Reconoce que las 80 doblas que ahora le han dado y las 88 que le han dado de más de los 200 ducados, pertenecen a Barboza, que hacen 168 doblas, las cuales los oidores le mandan que pague a Rodríguez Barboza y le dé poder para que las cobre de las tres rentas siguientes: entrada y salida y quintos de La Gomera, las cuales le ha de pagar de su dote y arras la condesa, su mujer, para su manutención.

Asimismo, le da poder para que requiera a don Gaspar de Castilla y a las justicias de La Gomera, con la provisión de los oidores, que la cumplan y le den los maravedíes que ella le mandan pagar y también sobre las 168 doblas³⁸.

Entre varios documentos curiosos conservados en la real Academia de La Historia, relativos a la venta de las Islas Canarias por M. de Betancourt y las traslaciones de dominio de las familias de Peraza y Herrera, hay una nota de producción formada el año de 1556 por orden del conde de La Gomera³⁹:

Diego García de Herrera, veinticuatro de Sevilla, y doña Inés de Peraza, su mujer, hija legítima y heredera de Fernando de Peraza, hubieron facultad real para hacer mayorazgo de sus bienes en alguno o algunos de sus hijos, dada a 25 de noviembre del año de 1476, por virtud de la cual y por su poder que le dejó el dicho Diego García de Herrera, la dicha doña Inés Peraza hizo mayorazgo de las islas de Lanzarote y del Hierro y la Gomera y Fuerteventura y de todas las otras a que tenía derecho y acción, con todo lo que a ellas e a cada una cosa y parte de ellas pertenecía o podía pertenecer en cualquier manera a Fernán Peraza su hijo, que fue hecha en 25 de febrero, año de 1488, y desto me dijo el conde de La Gomera que había escritura original y a mí me dio un traslado signado de ella.

³⁸ LOBO CABRERA, Manuel: *Índices y extractos de los protocolos de Hernán González y de Luis Fernández Rasco, escribanos de Las Palmas*, Mancomunidad de Cabildos de las Palmas, Las Palmas, 1980, Documento 238, p.103.

³⁹ FERNÁNDEZ DURO, Cesáreo: *Canarias en el S. XVI, Boletín de la Sociedad Geográfica de Madrid*, Imprenta Fortanet. Madrid, 1883, T. XV, p. 112 y ss.

En cuanto a las rentas y apartamientos que puede haber del mayorazgo, dice el conde que por tres mil ducados le tiene don Álvaro, el señor de Fuentes, ejecutados tres ingenios, el uno en el Valle de rey, que renta quinientas arrobas de azúcar, y dice que tiene más un ingenio en el Valle de Alhoera el cual suele rentar trescientas y diez arrobas de azúcar y dice que con los dichos tres ingenios le tiene don Álvaro una dehesa que suele rentar cien arrobas, lo cual reducido a dinero suele valer más de seis mil ducados, y dice el conde que agora valdrá mucho más, porque ni él ni don Álvaro han puesto cañas en ellos y están las tierras muy holgadas y darán más esquilmo y también podía decir que vale el azúcar más de lo que solía.

Item, en La Gomera se cojen cada año mil quintales de hurchilla, poco más o menos, que es para dar tinta a sedas y paños y vale cada quintal, sacada la costa, poco más o menos ducado y medio.

Tiene más en La Gomerra de renta, tres por ciento de todas las mercaderías que meten en la isla de fuera. Item otra renta de las mercaderías que salen de la dicha isla para fuera, que es de seis por ciento. Item otra renta de los quesos, lana y ganado y cera y cueros, de lo cual se paga el quinto, las cuales tres rentas valen agora, que hay poco azúcar, seiscientos ducados por año, y cuando hay mucho azúcar, sólo la renta de la salida suele valer los dichos seiscientos ducados.

Dice más el conde que tiene La Gomera diez y siete leguas de entorno, donde él tiene muchas aguas y tierras para viñas donde se hace el mejor vino de España, y que con sólo dar las tierras y aguas a quien quisiera plantar viñas se cogerán por año más de doce mil botas de vino y que pagarán el quinto de lo que cogiesen, que saldrá por año a cinco ducados la bota, más de doce mil ducados de renta.

Dice más el conde que tiene en La Gomera muchas montañas de leña y maderas para llevar a la isla de la Gran Canaria, que por año pueden valer mucho dinero.

Dice más que tiene en La Gomera una dehesa de más de cuatro leguas donde tiene muchas vacas y toros y puercos y donde hay más de mil vacas salvajes y más de tres mil puercos y más de mil venados.

Dice que tiene La Gomera cuatrocientos vecinos y que se podrían poblar más de otros tantos, y que tienen en ella otros dos ingenios vasallos suyos, y que tiene esta isla muy buenos puertos.

La isla del Hierro, dice el conde, que de la renta del quinto y de una dehesa, le vale cada año quinientos ducados, y que hay en ella muchas montañas y muchos pinares de que saca mucha tabla y madera, que le vale mucho dinero, y que tiene esta isla cuatrocientos vecinos y se podrían poblar otros tantos.

Dice que la jurisdicción de estas islas no tiene renta. En el pleito que se trató en la Chancillería de Granada entre el dicho don Álvaro de Guzmán y don Gaspar de Castilla, y su madre, la condesa de La Gomera, el año de 42, en una petición dice la dicha condesa y don Gaspar que valía el condado de La Gomera más de siete mil ducados de renta cada un año, y en otra petición dicen los mismos que las islas de Gomera y el Hierro rentaban diez mil ducados.

A la muerte de la condesa doña María de Castilla, sus hijos se apoderaron de las rentas de La Gomera por sesión de dote y arras que les hizo y emprendieron acciones judiciales contra su padre don Guillén en la chancillería de Granada⁴⁰.

En 1561 don Guillén vendió la isla de El Hierro a su hijo don Diego en 3.000 doblas, acción que le valió un conflicto con su hermano don Pedro Xuárez de Castilla quien le puso demanda en 1567 con el que llegó a un acuerdo de una indemnización de 1.500 doblas. El mismo año tuvo que realizar un acuerdo amistoso con don Álvaro de Fuentes, esposo de doña Beatriz de Ayala, que recobró la tercera parte de El Hierro así como los quintos y entradas de La Gomera

Al fallecimiento de don Guillén Peraza La Gomera sufre fuertes problemas jurisdiccionales por el reparto que se hace entre sus herederos, debido a que no se creó mayorazgo, lo cual incidió de forma muy grave en la administración de justicia. Por si ello fuera poco, dejó deudas de 18.000 ducados al contado y otros 16.000 por los que anualmente debía pagar

⁴⁰ VIERA Y CLAVUJO, José de: op. cit.. T. I, p. 35.

200.000 maravedíes en moneda de Sevilla, en forma de juro perpetuo. Todas estas deudas las había contraído con don Álvaro de Fuentes quien al no poderlas cobrar entró en posesión de La Gomera con sus rentas y derechos jurisdiccionales. Sólo le faltaba la titularidad para ser el auténtico señor de la isla.

A pesar de la fantástica aportación de numerario que significó las bodas de don Diego y don Melchor de Ayala con las hermanas Ana y Margarita de Monteverde, con la dote de 16.000 ducados cada una, no fue posible saldar la deuda con don Álvaro de Fuentes.

Podemos considerar estas alianzas matrimoniales como de las primeras y más importantes que se producen en Canarias entre miembros de la nobleza (familia de los Condes de La Gomera, sin duda el título más importante de Canarias) y miembros de la alta burguesía comercial y terrateniente (los Monteverde, familia originaria de Flandes y Colonia, establecidos en La Palma y dueños de los ingenios azucareros de Argual y Tazacorte).

La difícil situación económica de la familia condal de La Gomera, le lleva a plantearse como única solución de sus problemas la incorporación de isla a la Corona de Castilla, por lo que hacen una oferta a Felipe II. Este tema ha sido estudiado en profundidad por el profesor Béthencourt⁴¹. Entre las condiciones de incorporación nos interesa destacar aquí la que hace referencia a la orchilla. Se intentan quedar con ella, previa afirmación de que nunca habían sido arrendadas, incierto porque como ya hemos referido fueron vendidas por don Guillén, y su hijo don Gaspar firmó contrato de arrendamiento por nueve años, con amplísimas libertades.

El interés en no incluir la orchilla en el contrato de venta a la Corona, radicaba en los altos beneficios que de ella obtenían, con costes muy bajos y sin riesgo de capital alguno. Todo se reducía a dar licencia a los

⁴¹ BÉTHENCOURT MASSIEU, Antonio: Proyecto de incorporación de La Gomera a la Corona de Felipe II (1570-1590). *Anuario de Estudios Atlánticos*, nº 14, Madrid-Las Palmas, 1968, p. 405-441.

orchilleros, recibirla en la administración y efectuar contrato de compraventa con los comerciantes para exportarla a Europa.

Los declarantes en el proyecto de incorporación atestiguan que la orchilla y derechos de montazgo alcanzaban la cifra de 100 doblas anuales, salvo la precisión de Cristóbal Álvarez quien asegura que a veces las orchillas producían 150 doblas, aunque también afirma que muchos años no tienen valor alguno. La referida cantidad significa una cuarta parte de las rentas del señorío, pues el almojarifazgo y quintos rentaban aproximadamente unas 300 doblas anuales.

En el estudio para la incorporación de la isla a la Corona se analizan las posibilidades que tiene en tierras y montes para roturar, donde se podrían asentar nuevos pobladores que pagarían moderados censos perpetuos. En lo que se refiere a la orchilla el regidor Manrique propone que como hay abundancia, se debe destinar al alcalde de la fortaleza que se habría de construir para mejorar la capacidad defensiva. También aporta una solución para la madera que podría pasar a incrementar los escasos propios de la isla.

El estudio entra también en propuestas de asignación de censos y derechos. En lo que se refiere a los censos se especifica que sobrepasarían los 200.000 maravedíes del juro perpetuo con el que la Corona debía obligarse con don Silvestre de Guzmán. Y con el producto del almojarifazgo, quintos y orchillas se pagaría el gasto de la guardia de la fortaleza.

Como el citado proyecto de incorporación a la Corona no se llevó a cabo, el patrimonio de los señores de La Gomera y El Hierro así como de las otras dos islas de señorío continuó hasta el 10 de abril de 1818. El final lo marcó una Real Orden por la que se desestancaba la orchilla de todos los dominios del Rey y de los territorios de señorío.

En los contratos de arrendamiento de la orchilla realizado por los señores de La Gomera y El Hierro, nos encontramos con los comerciantes más importantes de cada momento encargados de abastecer la demanda de

los mercados europeos consumidores de materias tintóreas para sus fábricas textiles, como Flandes, Génova, Marsella, Inglaterra, etc., así en los siglos XVI y XVII los mercaderes ya citados Negrón y Francisco Riverol, además de los valenciano Mirón y Jerónimo Gali, el inglés Marmaduque Rawdon y los flamencos Conrado de Brier, Felipe Dayzel, Cornelio Manacre, Nicolás But, Pascual Leardín y Justo Buvaert⁴².

A nuestro entender los contratos realizados por los señores no se pueden ver como una debilidad de su situación financiera como hacen Díaz Padilla y Rodríguez Yanes, sino como el sistema normal de explotación de este renglón económico y de otros como el azúcar, donde no aparecen comerciando directamente su producción, sino a través de convenios de arrendamiento con los comerciantes más destacados de Canarias como se puede apreciar en este trabajo.

Muchas veces los arrendadores reforzaban la mano de obra insular con el envío de orchilleros de Tenerife para hacer coger determinadas cantidades, como sucede a finales de 1556 cuando Juan García de Miraval, vecino de Daute y uno de los principales comerciantes de orchilla de Tenerife, envía a El Hierro a los vecinos de Buenavista Antón Díaz y Alonso Machín, para recoger orchilla desde enero a fines de marzo de 1557 con dedicación exclusiva. Se comprometen a depositar el liquen en el cargadero de bestias para que lo tomasen un factor de Miraval, a cambio de 1 dobla por quintal y 3 fanegas de trigo y en calidad de préstamo las *guindaresas* necesarias para cogerla. En 1585 se forma una compañía en Garachico para sacar 30 quintales de orchilla de La Gomera, aunque el total de la licencia eran 130 quintales, produciéndose una compra del resto de la licencia por uno de los socios a su compañero. De nuevo en 1592 el regidor herreño Antón de Espinosa se concierta, en nombre de Pedro Jáimez de Almonte, con los vecinos de Daute Pedro Benítez de Manzanilla y Pedro de Simancas para recoger en El Hierro 40 quintales de orchilla para Jáimez. A cargo de Espinosa estaba la gestión de la licencia, el adelanto de 24 reales

⁴² DÍAZ PADILLA, Gloria y RODRÍGUEZ YANES, José Miguel: op. cit. p. 433.

y el pasaje desde Garachico, el resto lo recibirían en El Hierro después de acabar la faena. Por su parte Simancas y Benítez pagarían el flete de regreso con el compromiso de que la orchilla fuese buena, limpia y enjuta, a cambio de 14 reales el quintal. Cada quince días harían entrega de lo recolectado *encima del risco donde la estuvieran cogiendo*, para lo cual Antón de Espinosa llevaría sacas, romanas y demás aparejos para la operación⁴³.

Incluimos aquí un cuadro muy valioso de ejemplos de contratos de exportación de la orchilla de los siglos XVI y XVII elaborado por Padilla y Yanes⁴⁴. Con la única consideración de que con toda seguridad el vendedor es siempre la casa señorial, que le daría potestad a determinadas personas, ya sea comerciante o natural de La Gomera y El Hierro, para que se encargase del control de las salidas. Porque la licencia para la recolección es un derecho señorial irrenunciable.

⁴³ Ibidem.

⁴⁴ Ibidem. p. 434.

EJEMPLOS DE CONTRATOS DE EXPORTACIÓN DE LA ORCHILLA
SS. XVI-XVII

AÑO	VENDEDOR	COMPRADOR	CANTIDAD	PRECIO	PROCEDº	SIGNATURA
1555	Bastián Méndez, Gobernador de El Hierro	Jerónimo Gali, mercader valenciano	60 qms.	22 rs/qm.	El Hierro	2.046/397 V.
1580	Alonso de Espinosa, Gobernador perpetuo de El Hierro	Felipe de Dayzel	12qms.	30 rs/qm.	La Gomera	2.232/172
	Alejo de Cabreles, mercader, residente La Laguna	Felipe Jácome de las Cuevas	100 qms.	28 rs/qm.	El Hierro	2.232/640v.
1583	Hernán Sánchez Morreno, regidor de La Gomera	Anibal Ferrofino.	27 qms. y 3 a.	----	----	2.2361711 V.
1584	Extracción con licencia condal: renuncia de Cristóbal Bello en Melchor Araña	----	----	----	----	2.237/1.098
1589	Licencia de Manacre	----	----	----	----	2.242/1.411
1591	Hernán Sánchez Moreno	Pascual Leardín, mercader flamenco	50 qms.	27 rs/qm.	----	2.245/696 v.
1592	Pedro de Bergondo, mercader, estante en Gomera	Cornelio de Manacre, mercader flamenco	100 qms.	25 rs/qm.		2.246/93
	Hernán Sánchez Moreno	Manacre	115 qms.	26 rs/qm.		1.628/51
	Antón Espinosa	Pedro Jáimez de Almonte	40 qms.	----	El Hierro	2.226/134
1594	Cristóbal Díaz de Aguiar, vecino de San Sebastián Gomera	Manacre	22 V2 qms.	25 rs/qm		2.077/325
	----		100 qms.	----	----	2.078/507
1598	Cristóbal Díaz de Aguiar, vecino de San Sebastián Gomera	Manacre	16qms.	25 rs/qm.	----	1.628/215 V.
"	"Condesa de La Gomera"	Dayzel	----	----	----	2.249/725
1599	Guillén de la Cruz, tratante, estante en La Gomera	Los Bouvaert, mercaderes flamencos	----	----		1.633/258
1642	Juan Quintero, capitán y regidor de El Hierro	Juan Chique, mercader inglés, yo de Tenerife	250 qms.	35 rs/qm.	El Hierro	2.294/23
		Marmaduke Rawdon, mercader inglés, yo de Garachico y Comado Brier, mercader, VO de Garachico	Toda la orquilla.	----	La Gomera	2.294/254
1644	Juan Quintero, capitán y regidor de El Hierro	Capitán Felipe Hernández Bestre, mercader, VO de Garachico	350 qms.	33 rs/qm.	El Hierro	22961140

Tabla 2.2. Fuente: Protocolos notariales del A.H.P.S.C.T. Elaboración de Padilla y Yanes

Con el reformismo borbónico introducido en la administración de la Hacienda a principios del S.XVIII, se produce un primer enfrentamiento entre el Conde de La Gomera y el arrendador de las rentas de 6% de almojarifazgo, tercias y orchillas de Gran Canaria, Tenerife y La Palma, don Domingo Sánchez de Ajinas, a través de su apoderado Francisco Piñuelo de Miranda, quien le impide al conde de La Gomera la entrada en Tenerife

de la orchilla recolectada en su Isla. Práctica que siempre había realizado para venderla desde allí a los mercaderes europeos, pues tenía ejecutoria especial para conducir la orchilla de una a otra parte sin pagar derechos. No obstante, el Conde ofrece pagar el derecho de 6% más el 1% nuevamente impuesto, pero la negativa del arrendador real es rotunda porque presuponía estaba prohibido.

Como solución al conflicto el Conde se dirige a la Corte para que se le reconozcan sus derechos inmemoriales. Felipe V expide una Real Provisión en enero de 1707 de protección para que el Conde pudiera vender libremente sus orchillas previo pago de los derechos en uso⁴⁵.

2.1.1. Administración de la orchilla de El Hierro

Hasta 1769 había tenido la administración de los intereses señoriales y las orchillas el capitán don Dionisio Fernández Salazar. En 1769 entró en la administración de las orchillas de El Hierro don Manuel Padrón de la Barreda, regidor, por encargo de don Francisco del Castillo Santelices, administrador general del Marqués de Bélgica y Adeje y Conde de La Gomera.

En julio de 1770 Padrón pide a Santelices que le envíe hasta 200 fanegas de cebada o millo que pueda encontrar en el Puerto de la Orotava procedente de las islas porque el de Marruecos es más caro, con ello podría aumentar en un tercio la cantidad de orchilla recogida. En esa misma carta le pide a Santelices le conceda la vara de alcalde mayor por la dimisión que se ha producido de don José Borges, en caso de no acceder a su solicitud le ruega lo nombre administrador de la renta del tabaco, porque la administración de la orchilla sólo le da unos 50 ó 60 pesos anuales. De producirse alguna incompatibilidad le propone que ponga al cuidado de la orchilla a Diego Martel⁴⁶.

⁴⁵ A.M.C. Sección Adeje. Legajo 1 de orchilla, s. f.

⁴⁶ Ibidem.

Santelices introduce en 1772 un cambio en las obligaciones y responsabilidades de don Manuel Padrón cuando le solicita que debe otorgar fianza para asegurar la cantidad de diez mil reales y el quebranto que puede tener las orchillas y caudal que se le ha de remitir para comprarlas. En cumplimiento de esta exigencia, en 16 de marzo de 1772, acude al escribano público, de cabildo y guerra don Miguel Espinosa y Ayala⁴⁷ y se compromete a dar cuenta cada año de las orchillas y caudal sin fraude, presentando como fiador y principal pagador a don Miguel de Ayala. Don Manuel hipoteca en El Golfo: una fanegada de viñas y nueve almudes de tierra de sembrar con tres árboles frutales, en el lugar conocido como Mal Nombre; una fanegada de viñas y tierra calma; en el lugar de La Sabina cuatro almudes de viñas, tres almudes de viñas en donde dicen las Suertes; en Las Lapas media fanegada de viñas; una fanegada de tierra en La Albarrada y en Valverde una fanegada de tierra donde dicen El Jueguito; trece almudes de tierra en Betenama; una fanegada y nueve almudes de tierra; en Jenique un cerco de árboles de dos fanegadas de tierra de sembrar; una fanegada de tierra en Nisdafe en el cercado de Quintero y una fanegada de tierra en la Caleta de el Pino.

Don Miguel de Ayala, como fiador, hipoteca en El Golfo: un cerco de diez fanegadas de tierra y viña en Los Corchos; nueve fanegadas de tierra plantada con cantidad de árboles en Sabinosa; cinco almudes de de viña en Frontera, dos fanegadas de tierra en el cerco de Amador; una fanegada de tierra en el Pajero de Cabrera; fanegada y media de tierra en Aitemesse; una fanegada y tres almudes en Llanos Verdes y dos fanegadas de tierra en Piedras Blancas. Todo ello se asentó en el libro de hipotecas de Valverde ante Esteban Fernández Payba.

La cuenta de la jarca que entró en poder de do Manuel Padrón de la Barreda, para los orchilleros es la siguiente en mayo de 1782: Baltasar de los Reyes tiene un cabo medido y regulado en dos palmos por libra, treinta brazas; igual cantidad en poder de Francisco Ferrera; igual cantidad en

⁴⁷ A.M.C. Sección Adeje. Legajo 4 de orquilla, s.f.

poder del alcalde de Sabinosa, Diego de Brito; lo mismo en poder de Gregorio de Mesa Estanquillo; treinta pesos que vendió a Lucas Padilla, Francisco Samuel y Jerónimo Abreu, cuenta realizada en presencia de don Mateo Alvo y Gándara⁴⁸, oficial mayor de la Casa Fuerte de Adeje.

La administración de don Manuel Padrón de la Barreda acabó de forma conflictiva al haberse detectado por el oficial mayor de la Casa Fuerte de Adeje, una deuda de 11.177 rs. 6 mrs. Resto de los 33.208 rs. y 7 cuartos del importe de de cinco partidas de granos que el capitán don Francisco del Castillo remitió para el abasto del vecindario de El Hierro entre 1770 y 1775 así como de una partida de jarcia. La referida cantidad se le reclama a don Manuel pero alega que el Cabildo no le ha pagado. Se le encarga al nuevo administrador Pedro Agustín de León, que el Cabildo aclare sus cuentas y se desplaza a la isla Alvo y Gándara. El 24 de marzo de 1782 se reunieron en la Sala Capitular los señores Justicia y Regimiento: el subteniente don Rafael Padrón Guadarrama, alcalde mayor, don Juan Santiago Guadarrama, capitán y regidor decano, don Pío de Ayala, regidor y gobernador de las armas y los caballeros regidores don José Magdalena Dávila, don diego Norberto Guadarrama y don Juan de Febles Merino, don Nicolás Barrera, diputado del común y don Jorge de Febles, personero del común. Revisadas las cuentas de las distintas partidas el Cabildo demostró que no existía tal deuda por su parte. Ante esta situación se le comunica por el escribano público a don Manuel Padrón para que haga reconocimiento de la referida deuda, pero se niega a firmar la comunicación. Ante las dilaciones de Padrón, Alvo y Gándara abandona la Isla después de haber solicitado se le embarguen los bienes para saldar la deuda. Como también se embargan los bienes que puso de fianza don Miguel de Ayala Barrera, éste solicita que se embarguen no sólo los bienes puestos en la hipoteca por don Manuel Padrón de la Barreda, sino todos los que se le reconocen

⁴⁸ Ibidem.

poseer hasta ese momento para hacer frente a la deuda que le reclama el conde de La Gomera⁴⁹

En los conflictos suscitados entre los orchilleros y los administradores del Conde de La Gomera, nos encontramos ampliamente documentado la forma de recolectar, los adelantos que reciben, el precio a que se le paga, de dónde son, qué edad tienen, sexo, abusos cometidos por los orchilleros como el añadir hierbas secas, mojarla, tiempo en pagar....

En San Sebastián de La Gomera a 4 de octubre de 1756, el procurador don Isidro de Armas, en nombre del capitán don Miguel de Echeverría, administrador del Conde de La Gomera, solicita certificación sobre el grave dolo que se ha conocido en la recolección de la orchilla, por el uso que hacen de un raspador metálico, acción que va en detrimento de su reproducción además de mezclarla con tierra, y por si todo ello fuera poco, usan mojarla para que den más peso. En anteriores quejas que ha hecho para remediar la situación, sólo se ha puesto de castigo un día de prisión⁵⁰, pena escasa dado la continuidad en esa conducta

Debido a todas esas acciones fraudulentas, en 1755 había perdido unos veinte quintales entregados a José Torres, vecino de Adeje, y José Pinto, vecino de la Villa de San Sebastián, pues a los cuatro días de entregarlas comenzaron a calentarse. Recurrió al Alcalde Mayor y al secretario Juan Padilla para que presenciaran cómo las sacaban al patio para ponerlas a secar.

En la referida fecha Juan Gallardo, Domingo José y Tomás de Guía, compañeros, y José Herrera Mozo, José Trujillo, Marcos Sánchez, José de Armas y Francisco Darías, vecinos de la Villa y de Agulo, entregaron 14 quintales y medio de orchilla que según el parecer de Echeverría, procedían de emplear el sistema de raspado y no de arrancarla a mano. Con el objetivo de averiguar el procedimiento de recolección empleado, se convocó al condestable Antonio de Arteaga y a José Rodríguez Liqueroz, a

⁴⁹ Ibidem. Petición del fiador de don Manuel Padrón de la Barreda de que se embarguen todos los bienes de su propiedad para saldar la deuda contraída con la Casa Fuerte de Adeje.

⁵⁰ A.M.C. Sección Adeje. Legajo 1 de orchilla, s. f.

los que pide den su declaración de que si están o no raspadas y si todos los vecinos cogen la orchilla de esa forma.

Además solicita al escribano que le de una certificación de las Ordenanzas, de los capítulos que trata de que no se raspe la orchilla, bajo la pena de cien azotes, y que no vayan a cogerla sino en ranchos, eligiendo la justicia a uno por capitán o ranchero, para que sea el responsable de los daños que ocasionaran.

Juan de Candelaria presentó los testigos siguientes: José Rodríguez, de 56 años, declaró que según su conocimiento la orchilla que se le mostró era raspada; que hace años la raspan y ha visto a Francisco Darías llevar un cedazo, y cuando le preguntó para qué lo quería, le dijo era para raspar la orchilla; Francisco Darías Padrón, de 68 años, declara que ha oído decir que cuando vinieron unos orchilleros de fuera raspaban la orchilla y, además, decían que traían orden del Conde para hacerlo; Antonio Díaz Troya, de 42 años, condestable, declara que conoce la orchilla desde hace nueve años; que la que le presentan es raspada y ha oído decir a otros que también la raspan; Lucas Díaz Troya, de 60 años, declara que es común entre los orchilleros el raspar la orchilla, además, ha oído decir a los orchilleros que si no la rasparan no la cogerían, que ha visto rasparla y en su casa guarda los cedazos.

Don Domingo José de Herrera, conde de La Gomera, manifiesta la preocupación que le causa el fraude de orchilla cometido en El Hierro, con traslado a Lanzarote⁵¹. Ordena al capitán comandante de El Hierro, don Juan de Ayala, averigüe dicho fraude y extracción, las personas que compraron dicha orchilla, las que la vendieron, cantidad, quien la cogió, de que casa o paraje salió, barco, sujetos y tripulación, a quienes la entregaron en Lanzarote, dónde la pusieron, el ajuste que hubo, si quedaron en llevar más, precio que pagaron... Para que prenda a los culpables y embargue los bienes. Este empeño de hacer tales pesquisas es porque se ha enterado que los comerciantes del Puerto de La Cruz, Hermanos Blanco, tienen

⁵¹ Ibidem.

arrendadas las orchillas de Lanzarote y Fuerteventura, y ha sufrido fraude. Que recurrieron al Comandante General de Canarias para investigar la situación. Que habiendo traído prisionero a Patricio Antonio Gonzáles, alias Regaña, maestro de un barco de pesca de Fuerteventura, declaró que Sebastián Placeres, maestro de otro barco, con su tripulación tomó el barco del declarante en Fuerteventura y se trasladó al puerto de El Hierro a principios de diciembre del año pasado de 1764 y cargaron de orchilla que llevaron a Lanzarote para transportarla en un navío inglés⁵².

El 18 de febrero de 1771, don Manuel Padrón de la Barreda, administrador del Conde y capitán, comunica a don Francisco del Castillo Santelices, administrador General del Conde de La Gomera con residencia en Adeje, que cuando dio peso en El Golfo de la orchilla que tenían en compañía Francisco de Medina, vecino de la Punta del Hidalgo, en Tenerife, un hermano casado en El Hierro, llamado Blas Medina y otro “majorerito” llamado Juan Méndez, no les aceptó la orchilla porque estaba muy sucia. Entonces como Francisco Medina quería irse en aquel barco para visitar a su familia, dejó la orchilla a su hermano y amigo para que la limpiaran, le pidió a don Manuel Padrón le diera algunos pesos para no entrar en su casa sin un real, por lo que le adelantó 12 pesos. Juan Méndez también pidió le dieran algo adelantado para enviarlo a su familia que no tenía socorro y se le dan 13 pesos directamente a Francisco Medina con el compromiso de llevarlo a la madre y hermana de Méndez, puesto que debía volver a Sabinosa. Pero Francisco Medina se queda con el dinero sin cumplir con el compromiso que había adquirido de servir de intermediario entre su compañero en las tareas recolectoras y su familia. Las consecuencias que trae la apropiación de Medina es que cuando Padrón le exige a Méndez el pago del adelanto efectuado, le contesta que se lo cobre a Medina que era a quien se lo había dado⁵³. Desconocemos como se solucionó este conflicto por el adelanto de dinero a Méndez.

⁵² Ibidem.

⁵³ Ibidem.

El carácter reivindicativo de Blas Medina en su exigencia de aumento del precio de la orchilla, con la amenaza incluso de sacarla de El Hierro, le llevó a sufrir acciones represivas de parte del administrador condal que a toda costa quería sofocar sus pretensiones.

Don Francisco del Castillo solicita del comandante general, don Miguel López de Heredia, una orden para poner en prisión a Blas de Medina, cogedor de orchilla. El 19 de febrero de 1772 se accede a la solicitud con el encargo a don Felipe Bueno de Noroña para que lo retenga con la mayor seguridad y lo envíe al castellano del Puerto de La Orotava, donde estará a disposición de Heredia⁵⁴.

El 25 de septiembre de 1772, Blas Medina, natural de Fuerteventura y vecino de El Hierro en Barlovento, se presenta ante el escribano don Esteban Fernández Paiba y declara que le han notificado que suba al barco que está surto en este Puerto, por la queja que ha presentado don Manuel Padrón, para justificar y probar los particulares que ha tenido con dicho administrador por los pesos de la orchilla y las molestias y retenciones de pago, así como todas las cosas que han pasado, para presentarlas al tribunal que le convenga. Le da comisión al capitán don Pío de Ayala, regidor de esta isla, para que con Fernández Paiba se reciba información y se le entregue original. Don Juan Santiago Guadarrama, regidor decano y juez interino de El Hierro, mandó se lo notificaran a don Pío de Ayala, así como a don Manuel Padrón⁵⁵.

El 27 de septiembre de 1772, en la Villa de Valverde, Blas Medina presenta a una serie de testigos. En primer lugar a María González, vecina de Barlovento en el Malpaís, de quien se recibió juramento y dijo sabe que don Manuel Padrón pesa la orchilla y se retrasa en el pago; que cuando fue una hermana suya a cobrar una deuda de 4 pesos, resto de la orchilla que había entregado en el mes de abril, la echó de su casa; Diego Padrón, de 48 años, vecino de Barlovento, declaró que no sabe si pesa el administrador

⁵⁴ Ibidem.

⁵⁵ A.M.C. Sección Adeje. Legajo 3 de orchilla. Libreto con 13 folios.

bien o mal las orchillas pero que no ha tenido derecho alguno, sólo le han dicho que es menester pagar para después cobrar, que le resta treinta reales y un cuarto, *y que abrá un año que se lo debe y pidiéndoselo le dice no le inquiete que él no tiene dinero para pagar*; Francisco Ferrera, orchillero, vecino de Valverde, declaró que en cuanto a los pesos no ha tenido diferencia sobre ellos, pero sabe que cuando estaba en casa del administrador *y diéndole Ana Cafaña a pedirle cinco reales*, y que el Alcalde Mayor mandó se los diera, se los tiró a la calle, y que por estar molestos los orchilleros no cogen orchilla; Juan Francisco Cejas de 48 años, vecino de Asofa, en las Rozas, manifiesta que don Manuel Padrón le ha dado dinero adelantado para coger la orchilla; que ha venido alguna vez a dar peso y le ha dicho no tenía dinero, pero cuando ha vuelto se lo ha pagado; Ana García, mujer de Pedro Morales, que vive en Agracia, declaró que ha pesado orchilla tres veces en el transcurso de este año; que no ha tenido en los pesos diferencia alguna; que sólo le ha molestado que la haya tenido todo el día fuera de su casa para dar peso; que se la ha pagado en varias veces; que le queda debiendo 5 cuartos, y que no la coge porque tardan en pagar: Agustín Martín, vecino de Agarcía, de 40 años, orchillero, declara que sabe que los pesos donde se entrega al barquero para exportarla son los mismos donde se da la de los orchilleros; en cuanto al dinero sabe que cuando lo tiene lo da y cuando no, hace esperar meses y meses; que la mujer del administrador ultraja a los orchilleros de pícaros y baladrones, y que no le debe nada al declarante; Marcial Hernández, vecino de Guarasoca, orchillero, de 25 años de edad, declaró saber que los pesos empleados para orchilla son los mismos que se emplean para exportarla; que no ha tenido replicas con el administrador; que pesó un poco de orchilla y hasta 14 meses después no se la pagó porque decía que no tenía dinero, y el día que la pesó le dio 5 cuartos y le abonó 12 reales que le debía de préstamo que le había dado antes; José Cabrera Núñez, vecino de El Hierro, orchillero, declaró lo mismo que los anteriores en cuanto al peso; que ha visto como el administrador cogió un talego de orchilla que habían llevado a pesar y lo tiró a la calle; que el

declarante trajo un poco al peso, lo tuvo todo el día al sol y no se la quiso recibir dos veces; que la llevó a casa de Salvador Padrón en donde la puso bajo una roca y se le pudrió; que después trajo unas 8 ó 10 libras que las mandó con su mujer al peso, pero se la llevó para su casa porque le dijo que no había dinero para pagar, cantidad que se le perdió, y por eso no ha cogido más orchilla; Juan Isidro, vecino de El Golfo, orchillero, declaró en similares términos que ha traído orchilla y no se la han querido pesar, debiéndola llevar a una casa particular donde se le mojó y perdió una arroba de dos quintales de orchilla en el mes de marzo del corriente, y que se la pagó; la segunda vez que trajo orchilla al peso, se la puso al sol porque venía un poco “amorosa” y no se la aceptó, entonces el declarante le dijo que si no se la quería recibir tomaría una certificación para presentarse con ella ante el capitán don Francisco del Castillo, que lo hacía así porque Padrón lo puso ante el juez por el cobro de una fanega de millo y diez reales, después de haber satisfecho la deuda, quedando en poder del administrador diez pesos y un real de plata que le cobró, que llevó el declarante y sus compañeros, al cabo de esto salió pidiendo una fanega de millo y diez reales de plata, por cuyo motivo tiene la orchilla sin dar peso hasta el presente, sacándola de casa del administrador; que cuando salía, la mujer del administrador le dijo que los orchilleros eran unos borrachos, ladrones y gente ruin, que andaban quitándole el crédito a su marido, cogió una pistola descargada que estaba en la puerta y le vino a dar con ella, se la quitó de la mano y la animó a que viniese donde estaba el declarante, siendo testigo de todo Melchor Pérez.

Enterado don Manuel Padrón de la Barreda de la información que estaba practicando Blas de Medina, sobre el impago de la orchilla y otras propuestas contra su persona, solicita al escribano Esteban Fernández Paiba que incorpore a dicha información a tenor de los particulares siguientes: Primero, que jure y declare si todos los pesos que ha dado de orchilla de cargo de don Manuel Padrón se le ha satisfecho puntualmente; que si el último peso que dio el 16 de septiembre llevó su dinero corriente;

que declare si tenía adelantado 40 reales y 7 cuartos que importó la cebada que le mandó dar en la alhóndiga para su manutención antes de coger orchilla, y que diga si le ha dado a él y otros compañeros, cantidad de dinero adelantado estos años ínterin que dieran peso a su orchilla. Segundo, que declare el capitán y regidor don Juan de Acosta Martel, apoderado de la Casa de Blanco para el efecto de recibir la orchilla en esta isla, si es verdad que en años pasados que tenía abundante orchilla no se le recibió por haberse hallado mezclada con más de un tercio de la rama que llaman sabina, gran porción de tierra además de agua que pudrió dicha orchilla; asimismo, declare si es verdad que el dicho Blas Medina vociferó algunos días antes que diera peso a dicha orchilla el día 16 del corriente que no la daba al peso hasta que no se la pagara a razón de cincuenta reales el quintal o que la embarcaría por su cuenta.

Padrón declara que si alguno dice no se le pagó la orchilla al momento de entregarla, que a todos les consta que el capitán don Francisco del Castillo Santelices ha remitido muchas y repetidas barcadas de grano para el socorro de los habitantes y consignadas al Cabildo de El Hierro, con tanta equidad que lo remite fiado hasta que la oportunidad de los tiempos proporcionan los pagos, que regularmente son dilatados por la suma pobreza de estos naturales, de donde proviene que puede llegar alguna persona en día que no haya contribuido con algunos reales, pero ello no significa que no se le pague puntualmente su trabajo, pues puede acontecer en algún día que el Cabildo no haya pagado el resto que queda en su poder de la última barcada de grano que mandó don Francisco del Castillo.

En Valverde a 28 de septiembre de 1772 compareció Blas Medina, orchillero a prestar declaración según la petición de don Manuel Padrón de la Barreda. Declara que unas veces le ha pagado la orchilla que ha dado peso y otras no, alegando que no tiene dinero porque don Francisco del Castillo es quien se lo manda; que es verdad que el último peso que dio el día que se le pregunta se lo pagó; que sabe el dicho día tenía adelantado 40

reales y 7 cuartos en cebada de la alhóndiga; que reconoce le ha dado 10 pesos adelantados para coger orchilla a él y sus compañeros.

Igualmente don Manuel Padrón presentó por testigo a Ana Febles, viuda del sargento Diego Quintero Mérida, vecina de Betenagua, quien dijo que sólo sabe por haberlo oído decir a la cuñada de Blas de Medina, que tenía cinco quintales de orchilla por si no se los pagaba el administrador, embarcaría la orchilla y la vendería al administrador don Francisco del Castillo con la seguridad de que se las pagaría a 50 ó 60 reales o los podría vender a los Señores Blanco.

Después compareció el capitán don Juan de Acosta Martel, quien declaró saber que en años pasados, siendo apoderado de los Señores Blanco en El Hierro para recibir las orchillas, tenía Blas Medina y sus compañeros orchilleros cantidad de orchilla en el pago de El Golfo, pero que no se las recibió por haberse hallado más de un tercio de rama de palo de sabina, gran porción de tierra y estaba mojada, que mandó muestra a los Señores Blanco y ordenaron se escogiera dicha orchilla a cuenta de Blas Medina y sus compañeros. Se encargó a un grupo de mujeres para que la apartaran de todo lo que no fuera orchilla, lo que produjo una merma de más de un tercio.

El mismo día compareció Blas Medina, vecino de El Hierro, natural de Fuerteventura, quien declara que es pobre, que vive de coger orchilla, poniendo todos los días en peligro su vida. Que comparece por medio de su procurador, Juan Rodríguez Pinto, porque está preso con todo rigor por mandato de la Comandancia de El Hierro, mandándole traer amarrado y custodiado por dos soldados desde aquel paraje donde estaba en su trabajo peligroso, y porque consideraba no había cometido delito ni dado ocasión e intentaban embarcarlo, pidió que se hiciera información y probar lo que le convenía en razón de los cargos que llegaron a su noticia le hizo el administrador de las orchillas de El Hierro presentó en su tribunal y le mandaron lo pidiese ante el juez ordinario. Lo hizo así y el juez real en aquel día pasó a El Golfo dejando al escribano Fernández Paiba su

comisión. Quien dio traslado a don Matías Padrón, sin que fuera del ánimo de Blas Medina, lo primero por su suma pobreza y porque lo necesitaba para su defensa. Que se ha enterado que estando en estas diligencias el referido administrador ha presentado escrito con el cual está en su ánimo que lo embarquen sin la información que ha solicitado, para que todo se dilate. Todo ello se ha debido a que el juez real le dio conocimiento de su escrito, cosa que considera innecesario, que todo lo ha hecho por mirarle con respeto como caballero regidor y pariente, si no por consanguinidad si por afinidad, y por considerar su miseria suplica se sirva no incluir el escrito del contrario con sus papeles, porque sería imposibilitar su defensa, por ello pide se ponga el escrito en sus papeles en la parte que corresponda.

El 30 de septiembre de 1772, don Manuel Padrón de la Barreda, regidor, comparece y dice que como Blas Medina ha dicho que unas veces le paga y otras no, y hace más de dos años que no ha dado peso sino el 16 de septiembre, porque se había ausentado de El Hierro para ir a La Palma a coger orchilla, se le tome juramento y declaración sobre estos extremos. También debe pedir a Medina diga a qué juzgado desea llevar su información para que los remita cerrados y en mano.

En la comparecencia que hace Blas Medina ante el juez, declara que estuvo en La Palma diez meses, poco más o menos, y que el último peso que hizo fue el 16 de septiembre y le dio el dinero.

Una prueba más de la preocupación por defender los derechos señoriales en la recolección y comercialización de la orchilla, la podemos apreciar en la acusación que hace don Francisco del Castillo Santelices en octubre de 1782 contra Hipólito de Silva de que es *un público y notorio ladrón de orchillas en que se ha ejercitado lo más de su vida y ha sido procesado varias ocasiones y tiene autos pendientes en la Comandancia General por hurto de orchilla hecho a la Real Hacienda...*⁵⁶. Parece que dice compra zumaque para esconder sus intenciones. Por ello manda que sea expulsado de El Hierro, embarcándolo

⁵⁶ A.M.C. Sección Adeje. Legajo 1 de orchilla.

con toda rapidez. Don Francisco pagará el coste del barco en que lo manden.

Sin embargo, cuando fue localizado Hipólito de Silva presentó un memorial despachado por el Comandante General dado en Santa Cruz de Tenerife a 16 de julio de 1782, donde le prohíbe viva en Tenerife, La Palma y Gran Canaria, y que puede pasar a otra isla que más le acomode. Por ello no realiza la ejecución de la orden de Santelices, aunque le previene no defraude en cosa alguna a la casa del Conde de La Gomera.

Los conflictos por la orchilla perteneciente al Marqués de Bélgica y Conde de La Gomera, de sus territorios de La Gomera, El Hierro y Adeje, se agravan a comienzos del S.XIX. En concreto los problemas surgirán por los arrendamientos de los derechos de la casa condal de La Gomera con clérigos, que imbuidos del nuevo espíritu de la Ilustración, romperán la pacífica posesión de que disfrutaba el señorío. En 1806 don Francisco Sainz Ezquerro era administrador general de los estados que en ese momento poseía el Marqués de Bélgica en Canarias. Valido de esa condición contrató la orchilla de La Gomera con el comerciante del Puerto de la Cruz, don Tomás Cullen, quien entregó a cuenta de la misma, algunas partidas de granos de que carecía la Casa-Fuerte de Adeje, después de haber dado parte de ello al Marqués, éste aprobó la contrata en 20 de mayo del referido año, haciéndole advertencia del arrendamiento que poco antes había celebrado a favor del presbítero don José Sicilia, de lo útil de sus estados, donde estaba incluido también la orchilla.

Cuando Sicilia le mostró a don Francisco Ezquerro su escritura de arrendamiento, le entregó todo con la exclusión de la orchilla, pues era de Cullen, según contrato que ya había firmado. Por tanto, Sicilia debía recurrir al Marqués para que le indemnizara de los perjuicios ocasionados, pero no lo hizo. Se puso de acuerdo con el administrador de La Gomera, don Pablo Ascanio, que ya había comenzado a entregar a Cullen la orchilla acopiada y deja de entregarla. Con ello se suscita un litigio en el Real Consulado.

Pero Sicilia se dirige al Comandante General, Marqués de Casa Cagigal, para que se le mande poner en posesión de lo útil de los estados de La Gomera y entregarle las orchillas existentes. Sicilia obtuvo el despacho y diligencia del Comandante General quien mandó al gobernador de las armas de La Gomera que de verificarse alguna contradicción remitiese las diligencias, debiendo comunicar a las partes que deberían recurrir al Real Consulado. Pero el gobernador se alió con Pablo Ascanio y decidieron favorecer a Sicilia, sin tener en cuenta la oposición que hizo don Domingo Roldán y Peraza, apoderado de don Tomás Cullen. Con ello se embarcó la orchilla de La Gomera para Adeje de donde trató de exportarla a toda prisa. Ignorando que la representación de Cullen recurrió al Comandante General para que impidiera la salida de la orchilla de Adeje.

Para solucionar el problema envía un despacho al gobernador de las armas para que no permita la extracción de la orchilla de Adeje, tanto por mar como por tierra, poniéndola bajo llave si fuera preciso. Con otra providencia para el gobernador de las armas de La Gomera le da instrucciones para que haga lo mismo en la Isla.

En la Villa de Adeje se recibe el despacho del Comandante General por don José Jorge de Acevedo, sargento primero y gobernador de las armas y comandante de la compañía de milicias, a 27 de octubre de 1806, confirmando que obedecerá la orden. En prueba de ello envía al cabo segundo, José Barreto, a la Casa-Fuerte de Adeje residencia del presbítero Sicilia para que le notifique el decreto que le prohíbe extraer la orchilla, pero no puede hacer la notificación porque según un hermano del clérigo, había partido de viaje para Santa Cruz. Después pasa a notificar la orden a todos los maestros de barcos del tráfico que hay en Adeje, Agustín de Frías y José Martín, para que no conduzcan la orchilla a bordo de sus barcos⁵⁷.

El 22 de enero de 1807, don Manuel del Castillo, en nombre del presbítero don José Sicilia, arrendador de los estados que posee en estas islas el Marqués de Bélgica, solicita a Casa Cagigal que deje sin efecto el

⁵⁷ Ibidem.

decreto del 17 del corriente de los escritos de Francisco Ezquerra y Tomás Cúllen y en consecuencia se lleve a efecto el decreto de 27 de octubre último, puesto que las mismas Ordenanzas que tratan de la jurisdicción Consular y Real Cédula, lejos de apoyar la solicitud de Cullen *más bien desvanesse su infundada e ilegal pretención*., La considera infundada porque en el artículo 27 se previene que jurisdicción consular es privativa para conocer y terminar todas las diferencias y pleitos que ocurran entre comerciantes extranjeros o naturales, mercaderes empleantes, dueños de fábricas y embarcaciones, sus factores, encomenderos y dependientes estén o no matriculados éstos, sobre rentas, compra y tratos puramente mercantiles. Considera que es ilegal porque don Tomás Cullen no es persona legítima para demandarle, puesto que don José Sicilia no exige de Cullen la entrega de las orchillas que compró a Ezquerra, puesto que sólo ha dirigido su acción contra Ezquerra como administrador general de los estados del Marqués de Bélgida, para que le entregue todas las existencias y fincas pertenecientes al arrendamiento.

Considera que son dos cosas muy distintas. Una es el arrendamiento de los bienes canarios del Marqués de Bélgida y otra el contrato mercantil relativo a las orchillas suscrito entre Ezquerra y Cullen. En este caso considera a Cullen como tercero y no tiene nada que litigar en el Tribunal Consular, sólo puede hacerlo sobre el contrato mercantil que tiene firmado con Ezquerra. Por ello solicita al Comandante General que envíe un decreto como el de 2 de octubre de 1806 para que el gobernador de las armas de La Gomera pusiese a Sicilia en posesión de todos los predios, tanto rústicos como urbanos, rentas y derechos que pertenecen en aquella Isla al Marqués de Bélgica, puesto que Ezquerra no sólo embargó las orchillas de la disputa sino toda la que Sicilia había ido acopiando a sus expensas desde el primero de septiembre pasado. Por ello pide se le entreguen las orchillas y mande al gobernador de las armas de la Villa de Adeje que permita a don José Sicilia la exportación de la orchilla que el administrador le entregó en dicha villa y ha seguido acopiando en este

partido, porque esta porción no está sujeta a la contradicción, ya que ha estado *entorpeciendo el giro de este ramo y ocasionando los perjuicios que V.E. no ignora por ser eventual la renta de este fruto y lesionado mi principal contratado, don José Barry del comercio del Puerto de la Orotava por dirección de la Real Hacienda*⁵⁸.

Para sacar la orchilla de Adeje se pide el nombramiento de peritos que la analicen, porque hay gran atraso, merma, mala calidad y adulterio, ofreciendo la firma hipotecaria de Sicilia. En el documento aparece una nota al margen en la que culpa a Sicilia del adulterio, pues él sabe cuando se hicieron las interpolaciones cuando estaba limpiando la orchilla de Adeje. Y en cuanto a la mala calidad dice que es imposible pues Sicilia mandó zarandearla antes de extraerla de La Gomera, cuya acción hizo perder 247 quintales que es la mitad de toda la que existía, y quedó hecha un montón de rolón en aquel almacén⁵⁹.

El 24 de enero de 1807 el Comandante General decreta que se entregue a Sicilia las orchillas acopiadas desde primero de septiembre de 1806, y las recolectadas hasta finales de agosto de dicho año, deben pasar los autos al Consulado. La entrega debe entenderse de la orchilla de La Gomera y de Adeje, que no estén dentro del contrato realizado entre don Tomás Cullen y don Francisco Sainz Ezquerro, dejando el gobernador de las armas de Adeje sacar a Sicilia los 26 quintales que asegura Ezquerro le entregó cuando le dio posesión de su arrendamiento⁶⁰.

El 24 de febrero de 1807 el sargento gobernador y comandante de las armas de Adeje, José Jorge de Acevedo, manifiesta que hallándose con cuatro soldados y un cabo en la marina, con objeto de impedir la extracción de la orchilla que el año anterior había sacado de La Gomera don José Sicilia, y que se hallan encerradas en una cueva de la Casa-Fuerte, porque así se lo requirió el administrador del Marqués de Bélgica, don Francisco Ezquerro, y ante la presencia de un barco del Puerto de La Orotava para conducirla a su bordo, el propio Sicilia las bajó con un grupo de hombres

⁵⁸ Ibidem.

⁵⁹ Ibidem.

⁶⁰ Ibidem.

hacia las dos de la tarde de ese día. Le presentó el despacho del Comandante General y le dijo que iba a sacar 44 quintales que tenía en 14 sacas.

Acevedo no se opone, aunque exigen se pesen en su presencia. Pretensión que parece provocó en Sicilia una excitación de ánimo que llevó a decir que la sacaría aunque fuese a *trabucazos*. La discusión duró hasta la noche en que se retiraron, aunque Acevedo dejó la tropa de vigilancia. Así estuvieron hasta el día 27 en que don José Sicilia aceptó dar peso ante la vigilancia de Acevedo. Empleó un hierro que dijo pesaba medio quintal y otros pesos menudos, valiéndose en lo demás con piedras que cotejaron con dicho hierro. Pesaron 44 quintales y 4 libras en bruto, cada saca pesaba 5 libras, al descontarse su peso quedaron líquidos 43 quintales y 39 libras, que se embarcaron en el barco del maestre Agustín Mandran. Antes de cerrar la cueva donde estaba la orchilla le entregó Sicilia 22 libras que con otras 22 libras que también le entregó de la que existe en su almacén de la Casa-Fuerte, resultaron 44 libras que se remitieron en dos sacas de lienzo a cargo del coronel don Antonio de Franchy.

En este documento se pone una nota al margen que nos parece muy significativa: *se cree piadosamente que sólo el arrojo de don Josef Sicilia sería capaz de un semejante atropellamiento, confiado en su estado clerical a que se acoje en cualquier disparate que comete con la salvaguarda que las justicias seculares no lo han de corregir y castigar, y que las eclesiásticas no hacen caso*⁶¹.

Hacia 1811 pero sin fecha concreta, tenemos un documento que nos ilustra sobre un problema de traslado de la orchilla de La Gomera y El Hierro hasta Adeje. El apoderado y administrador general en Canarias del Marqués de Bélgica, don José de Ágreda, declara que hace unos días trató con Juan Curiel, maestre de tierra del barco de tráfico de Agustín de Frías, la conducción a la Casa-Fuerte de la orchilla recolectada en esas Islas que

⁶¹ A.M.C. Sección Adeje. Legajo 2 de orchilla, s. f.

tiene contratada con don Bernardo de Cologan,⁶² comerciante del Puerto de la Cruz, quien le debía entregar las sacas a Curiel para empacar y conducir la orchilla. Juan Curiel recibió las sacas pero no puede ir en busca de la orchilla. Ágreda pide se le tome declaración a Curiel y se le haga responsable de la demora y perjuicios, pues incluso se niega a aceptar la propuesta del maestro de otro barco propiedad del párroco de Adeje. Por ello solicita se le obligue a que en el plazo de dos días salga a buscar la orchilla de La Gomera y El Hierro. En la comparecencia de Juan Curiel declara que es cierto que trató con don José de Ágreda el ir a El Hierro, que fue y no le dieron orchilla porque las sacas eran muy grandes. Después de su ajuste trató con Miguel Díaz para que fuese por ellas y trajo un poco, pero no entendió bien a don José de Ágreda si las sacas eran para Adeje o para El Hierro⁶³.

Hasta el 27 de septiembre de 1815, continúa sin resolverse el pleito entre don Tomás Cullen y don José Sicilia sobre la pertenencia de la partida de orchilla de La Gomera y El Hierro en disputa desde 1806, como expone el administrador y apoderado general de las rentas del Marqués de Bélgica, don Baltasar de Valcárcel, pues aún se conservaba en la Villa de Adeje en los almacenes de la casa, intervenida judicialmente, como consecuencia de la disputa establecida entre aquellos señores en el tribunal del Comandante General. Los nueve años que lleva el pleito sin resolverse ha perjudicado los intereses del Marqués de Bélgica, porque la orchilla se está reduciendo a polvo⁶⁴.

El 24 de diciembre de 1817 recurre Domingo Roldán y Peraza, administrador y apoderado en La Gomera del Marqués de Bélgica, ante escribano público y declara que a La Gomera ha llegado hace unos dos meses varios majoreros a coger orchilla, pero ha observado como no han

⁶² Sobre la Casa Cologan disponemos del estudio de Guimerá Ravina, A: *Burguesía extranjera y comercio atlántico: la empresa comercial irlandesa en Canarias (1703-1771)*. Consejería de Cultura y Deportes Gobierno de Canarias. C.S.I.C.Santa Cruz de Tenerife. 1985.

⁶³ A.M.C. Sección Adeje. Legajo 2 de orchilla, s. f

⁶⁴ *Ibidem*.

acudido a la administración a entregarla. Que tiene noticias de que dichos majoreros pernoctan en el lugar de Agulo *acopiando dichas orchillas con el ogeto de embarcarlas desde allí para la isla de Tenerife, como ya lo ha verificado otras veces*⁶⁵. Estos desórdenes están siendo tolerados por la justicia de Agulo, y para poner remedio solicita que el alcalde de Agulo secuestre inmediatamente todas las orchillas que se hallen acopiadas ya sea por los majoreros o por otras personas. Se obliga al alcalde cumpla con la orden bajo el apercibimiento de una multa de 200 ducados a disposición de la Real Hacienda de esta Provincia de Canarias, haciendo igual apercibimiento al comandante de armas de Agulo y al juez real, para que no permita la extracción de la orchilla por alguno de los puertos o surgideros del lugar.

Don Domingo Roldán y Peraza, se presenta el 29 de mayo de 1818 con un escrito ante el coronel de infantería y Rafael Bencomo y Salazar, escribano de guerra, donde expone que es público y notorio que el presbítero don Yanuario Casanova, vecino de Agulo, se ha hecho comerciante y comprador de las orchillas, usurpando al Marqués de Bélgica este ramo que le pertenece desde tiempo inmemorial hasta el presente, que el referido clérigo quiere despojarlo arbitrariamente. Ha presentado denuncia criminal ante la vicaría foránea, cuyo proceso se halla ya sustanciado para remitir al Tribunal Superior del Señor Provisor y Vicario General, para que sea castigado con arreglo a su delito. Pero como este clérigo es *obstinado y desobediente*, se ha hecho fuerte con la orchilla que tiene acaparada, a pesar de que su superior le ha mandado las entregue, bajo multas y apremios, pues parece piensa embarcarlas clandestinamente para Tenerife, según amenazó a la justicia que no se la harían entregar, con burlas a las autoridades, según acostumbra. Para evitar los perjuicios que ocasionaría a la administración señorial y a la causa decimal les solicita libren requisitoria a los gobernadores de Garachico y El Puerto de La Cruz

⁶⁵ Ibidem.

para que secuestren allí la orchilla tan pronto llegue, hasta que los tribunales superiores determinen lo que proceda⁶⁶.

El 18 de agosto en una carta sin firmar desde La Gomera a don Baltasar Valcárcel, administrador del Conde de La Gomera en Adeje, donde hace referencia a que las orchillas cogidas por el presbítero Casanova desde noviembre del año pasado por 40 majoreros, están embargadas por el Provisor. Después que el Intendente le dijo que a su autoridad no le tocaba sino publicar la orden de desestanco, no ha dado orchilla alguna a sus sustitutos. Además le dice que el asunto de quintos de gomeros y herreños está en la Audiencia, que acaba de dar provisión a favor del Conde de La Gomera⁶⁷.

A pesar de esa orden, los administradores de los Condes de La Gomera continuaron con la práctica habitual de apropiarse de la orchilla de su jurisdicción para seguir con su comercialización. Esto lleva a que los vecinos eleven una protesta a la Intendencia de Canarias para que los protejan de los abusos cometidos contra los orchilleros de La Gomera, pues los habían despojado de las orchillas que recolectaban⁶⁸.

La orchilla se constituye en el último vínculo económico empleado por los señores para prolongar su poder jurisdiccional, más allá de lo permitido por la nueva legislación surgida de las Cortes de Cádiz que extingue el régimen señorial en España. La reacción es de fuerte resistencia a perder las prerrogativas sobre la orchilla, pues les servía para demostrar a los vecinos de La Gomera y El Hierro que carecían de libertad y, por tanto, su dependencia al señorío continuaba.

Antonio Abad Báez, en nombre del Marqués de Bélgica, expone que el primero de abril envió al comisionado don Vicente Sierra, para que ejecutara las providencias de la sala de Justicia sobre el expediente con los Ayuntamientos y Síndicos Personeros de La Gomera y El Hierro, sobre el despojo realizado al señorío de sus derechos dominicales. Al parecer

⁶⁶ *Ibidem*.

⁶⁷ A.M.C. Sección Adeje. Legajo 3 de orchilla, s. f.

⁶⁸ *Ibidem*.

acudieron a ella Miguel Betancurt, Marcial Nieves, Miguel Pérez y Francisco e Ignacio Marrero, por ellos y en nombre de otros compañeros, naturales de Fuerteventura, residentes en La Gomera, con la solicitud de que la Real Provisión a favor de los vecinos de El Hierro, se extendiera también para los de La Gomera, en la regulación del precio de la orchilla. Solicitud que fue estimada, y al objeto de conservar los derechos señoriales en su integridad, solicita que se mande recoger la Real Provisión que para su cumplimiento se libró. Báez pone a la consideración del Tribunal las observaciones siguientes:

1º. Que el recurso suena deducido y entablado a nombre de cinco vecinos de Fuerteventura, que emigrando a La Gomera para redimirse de las calamidades que sufrían, sin omitir las sospechas que desde luego presenta el paso dado aparentemente a nombre de unos, pero que en realidad es otro el que lo fomenta y acalora, no concibiéndose que sumidos en tanta pobreza lo puedan costear.

2º Que el verdadero agente y promotor de este recurso es el presbítero don Yanuario Casanova, natural y vecino de La Gomera, de quien tantos elogios hacen los demandantes como hombre generoso, que desea continuar en el trato y monopolio que con indecible escándalo está haciendo de las orchillas, a cuyo fin no ha perdonado nada con tal que le produzca lucros y ganancias a que debería renunciar. Con este fin ha sido no sólo el autor de los actos de los de Fuerteventura sino también de los desacatos y desobediencias que hasta aquí han cometido el alcalde y Ayuntamiento de El Hierro, razones por las que el mismo presbítero ha sido procesado por su respectivo juez. Huyendo del castigo que merece se marchó de La Gomera y anduvo errante sin saberse su destino ni paradero. Por lo que conocedores los gomeros de sus andanzas no le han hecho caso, debiendo recurrir a los ya citados majoreros en fuerza de su pobreza, con la intención de reunir el estanco de la orchilla, desde que los procesos abiertos contra él terminen.

3º Que en alegato anterior se probó que la preferencia y exclusiva compra de la orchilla de La Gomera y El Hierro, no es un derecho sujeto a pactos y convenios con los isleños sino proveniente de su indudable propiedad territorial⁶⁹.

La tenacidad de la administración señorial en la defensa de sus derechos señoriales en La Gomera continúan hasta 1836, como aparece reflejado en un documento firmado en Las Palmas de Gran Canaria (Canaria) el 18 de abril de 1836 por Carlos Navarro y Padrón, dando cuenta de que se ha gastado 1.278 reales 1 maravedí de vellón, en los autos seguidos por caso de corte en la Real Audiencia por parte del Conde de La Gomera contra los vecinos de La Gomera, sobre la satisfacción de los emolumentos de sus estados y preferencia en la venta de la orchilla.⁷⁰

2.2. PATRIMONIO REALENGO

En las capitulaciones celebradas entre el obispo Frías y los capitanes don Juan Bermúdez, deán de las islas Canarias, y Juan Rejón sobre la armada para la conquista de Gran Canaria y las otras islas pobladas de infieles, se concedió al obispo la orchilla de las islas mientras dure la conquista⁷¹. Sin embargo, por la documentación que tenemos esa donación no se hizo efectiva pues el 27 de abril de 1480 se da comisión a Pedro de Vera, capitán y gobernador de Gran Canaria para que ampare a Juan de Lugo, mercader de Sevilla, en el derecho que tenía a la orchilla de Gran Canaria y de las islas que están por conquistar, en virtud de lo concertado por don Gutierre de Cárdenas, comendador mayor de León a quien pertenecían por merced real. Ante las ventas efectuadas por el deán de Canarias, Pedro de Algaba y Esteban Pérez Cabitos, alcalde mayor de Gran Canaria, a personas no autorizadas y de quien el factor de Juan de Lugo ha tenido que recuperar la orchilla, mediante pago de ciertas cantidades de

⁶⁹ A.M.C. Sección Adeje. Legajo 2 de orchilla, s. f.

⁷⁰ A.M.C. Sección Adeje. Legajo 5 de orchilla, s. f.

⁷¹ AZNAR VALLEJO, Eduardo: op. cit. Documento 23, p. 5

maravedíes, se ordena a Pedro de Vera que haga restituir dichas cantidades y que prohíba la exportación ilícita, entregando a Juan de Lugo la orchilla sacada fraudulentamente para lo cual se le otorga poder, concedido también a Diego de Merlo, asistente de Sevilla, para dicha ciudad⁷².

Los Reyes deben intervenir de nuevo en diciembre de 1493 como resultado de la imposición de un gravamen de 70 maravedíes por cada quintal de orchilla sin licencia real, impuesto por Rodrigo Maldonado, juez de residencia de Gran Canaria, cuando recibe un requerimiento para que ponga en poder del escribano del Consejo de Gran Canaria los beneficios obtenidos por el gravamen, además deberá comparecer ante el Consejo para responder de las acusaciones que se le hacen y tomarle residencia de su cargo⁷³.

El comercio fraudulento de la orchilla contravinendo el estanco, debió ser la conducta habitual, que motivó la expedición de cédulas para imponer el cumplimiento de las normas dadas en su comercialización. En marzo de 1494 se dan órdenes a las justicias de las ciudades de Sevilla, Cádiz y de las villas de Santa María del Puerto, Rota y Sanlúcar de Barrameda y de las otras ciudades y villas marítimas además de al juez de residencia de Gran Canaria y a las justicias de Tenerife y La Palma, para que hicieran pesquisa de qué personas han sacado orchilla de las islas realengas, de la cantidad y valor de lo sacado y de las personas que han mandado se haga, porque la orchilla pertenece, por merced real, al comendador mayor de León don Gutierre de Cárdenas, del Consejo y Contador Mayor⁷⁴, uno de los contadores mayores de las contadurías mayores de Hacienda de Isabel la Católica, junto a Gonzalo Chacón, mayordomo mayor, y Rodrigo de Ulloa, encargados de llevar el registro de ingresos y salidas de la hacienda del reino, así como asesores de la política económica de la Reina.

Como ayudantes tenían los contadores de cuentas, con las secciones de sueldos del ejército, tenencias de castillos, mercedes, haberes de

⁷² Ibidem. Documento 67, p. 15

⁷³ Ibidem. Documento 359, p. 73.

⁷⁴ Ibidem. Documento 369 y 370, p. 76.

empleados civiles, rentas de la Corona y asuntos extraordinarios, regidos todos ellos por minuciosas ordenanzas⁷⁵.

Con el objetivo de fortalecer el monopolio real se suprime la merced del comendador Gutierre de Cárdenas, aunque por problemas económicos de la Corona se emite un juro de 600.000 maravedíes a su favor sobre las orchillas de Canarias. Como señala Artola, fueron la respuesta a la falta de liquidez de la Hacienda para hacer frente a los gastos causados por el ejército, comenzaron como préstamo a corto plazo, pero ante la falta de garantía de la corona, se aseguraban con rentas determinadas⁷⁶. Ante esa nueva situación se emite una orden a las justicias de Gran Canaria, Tenerife y La Palma para que entreguen a los herederos de Diego de Herrera, recaudador que fue de Gran Canaria, los derechos sobre orchilla porque ya no son del comendador⁷⁷.

Esta emisión de juro sobre la orchilla rompe la norma establecida que se hacía sobre los almojarifazgos, aunque sigue la práctica señalada por Domínguez Ortiz de que son generalmente caballeros, como es el caso, y eclesiásticos quienes las disfrutaban⁷⁸.

Parece que con la emisión del juro se produjo un retraimiento de los comerciantes, que consideran es muy elevado con respecto al valor real de la orchilla producida en las islas realengas.

No obstante esta situación, se origina un nuevo intento de gravar las exportaciones con cuatro maravedíes por quintal. Inmediatamente doña Teresa Enríquez, viuda del comendador de León, eleva una protesta por los perjuicios que le ocasiona, en una situación como la que atraviesa, en la que se le ha concedido la facultad de arrendar la orchilla porque no llega a los 600.000 maravedíes del juro que tiene situado en ellas. Para evitar tensiones y que los comerciantes no se retraigan aún más a la hora de hacer pujas por

⁷⁵ GARZÓN PAREJA, Manuel: *Historia de la Hacienda de España*. Instituto de Estudios Fiscales. Ministerio de Economía y Hacienda. Madrid, 1984, T.I, p. 16.

⁷⁶ ARTOLA, Miguel: *La Hacienda del Antiguo Régimen*. Alianza Editorial, Madrid, 1982, pp. 67-68.

⁷⁷ AZNAR VALLEJO, Eduardo: op. cit. Documento 740, p. 150.

⁷⁸ DOMINGUEZ ORTIZ, Antonio: *Política y Hacienda de Felipe IV*. Madrid. Editorial de Derecho Financiero. 1960, p. 317.

la orchilla, se dan ordenes al gobernador de Gran Canaria, Tenerife y La Palma en octubre de 1510, para que impida se haga efectivo el gravamen⁷⁹.

Encargado de la administración estaba un antiguo criado suyo, Gonzalo del Castillo, conquistador de Tenerife, quien a comienzos del siglo XVI se declara “hacedor y fiel de las orchillas de las islas de Canarias, Tenerife y La Palma por la Reina Nuestra Señora e por doña Teresa Enríquez, mi señora”⁸⁰.

Ciertamente la situación de Teresa Enríquez era bastante difícil pues después de firmar contrato con Francisco de Riverol, con el permiso de Sancho de Matienzo, Francisco Pinelo y Jimeno de Bribiesca, oficiales de la Casa de Contratación de Indias, se ve obligada a presentar una demanda contra él por el impago de 1.457.406 maravedíes 4 tomines. En primera instancia el pleito se le encomendó a Francisco Varela, quien condena a Riverol a pagar esa cantidad, basado en el conocimiento de Cristóbal de Aponte, factor del comerciante en Canarias. Riverol recurrió a los Contadores Mayores en grado de apelación, pero también éstos confirman la deuda. Para su ejecución se dan órdenes a las justicias de Sevilla el 28 de febrero de 1510⁸¹.

En pleno auge de la actividad productora de azúcar en las islas realengas, posiblemente había muy pocas personas dispuestas a ejercer el trabajo de recolectores, por lo que la producción debió reducirse ostensiblemente. Motivo que llevó a Riverol a incumplir el contrato de cinco años firmado con Teresa Enríquez, pues el 28 de marzo 1514, se cita a Riverol, genovés estante en Sevilla, para que responda ante los Contadores Mayores de la demanda presentada por la viuda del comendador de León por la deuda de 2 millones de maravedíes, lo que

⁷⁹ AZNAR VALLEJO, Eduardo: op. cit Documento 821, p. 165-166.

⁸⁰ ROSA OLIVERA, Leopoldo de la: *Estudios Históricos sobre las Canarias Orientales*. Mancomunidad de Cabildos de Las Palmas. Las Palmas de Gran Canaria. 1978, p.194

⁸¹ AZNAR VALLEJO, Eduardo: op. cit Documento 803, p. 162.

prueba que en los cinco años, sólo pudo hacer frente al pago de un millón de los tres estipulados⁸².

Después de la fructífera vida de Francisco de Riverol, pletórica en los negocios de todo tipo, en especial ejerciendo de banquero y prestamista en numerosas campañas e importantes empresas como la conquista de Canarias, viaje de Colón, construcción de ingenios azucareros, etc. con la acción de su hijo en Canarias, pues no se tiene noticias estuviera en las islas, hace testamento en Sevilla el 1 de octubre de 1514 ante el escribano Rodrigo Sánchez de Porras, falleciendo a los pocos días⁸³.

Fallecimiento que le sobreviene sin haber saldado la deuda con Teresa Enríquez, por lo que el 14 de noviembre de 1514 se da una orden en Valladolid a las justicias del reino, en especial a las de Córdoba, Sevilla, Gran Canaria, Tenerife y la Palma, para que impidan a los herederos de Francisco Riverol y Bartolomé Riverol, su hijo, genoveses y vecinos de Sevilla, única vez que se le reconoce la condición de vecino, pues siempre se le había considerado estante, vender o transportar los bienes de éstos hasta que se pague a doña Teresa Enríquez los dos millones de maravedíes que le adeudaba por el arrendamiento de las orchillas de las islas de realengo⁸⁴.

El pleito continúa como lo prueba que se diera el 9 de noviembre de 1515 una carta en Madrid dirigida a las justicias del reino, en especial a las de Sevilla para que reciban los testigos que doña Teresa Enríquez, ha de presentar en el pleito que sigue ante los Contadores Mayores con Bernal Castellón y Pedro Juan de Riverol, vecinos de dicha ciudad, como herederos de Francisco de Riverol, por la deuda contraída⁸⁵. En la misma fecha se da la orden para que reciban los testigos presentados por Bernardo Castellón y Pedro Juan de Riverol⁸⁶.

⁸² Ibidem. Documento 1.030, p. 207.

⁸³ ROSA OLIVERA, Leopoldo de la: *Estudios históricos sobre las Canarias orientales*, Mancomunidad de Cabildos de Las Palmas, Las Palmas de Gran canaria, 1978, p. 249.

⁸⁴ AZNAR VALLEJO, Eduardo, opus cit, documento 1064, p. 215.

⁸⁵ Ibidem. documento 1.120, p. 227.

⁸⁶ Ibidem. documento 1.119, p. 227.

El 9 de julio de 1516 se cita a Bernardo Castellón y Pedro Juan de Riverol, para que antes de 60 días se presenten ante los Contadores Mayores con motivo del pleito referido, los consideran tenedores de los bienes de Francisco Riverol en nombre de Marietina, hija de éste y mujer de Bernardo Castellón⁸⁷. Bernardo Castellón o Castiglione y Pedro Juan Riverol, primo de su mujer tienen que venir de Génova a Sevilla a hacerse cargo de la herencia de Francisco Riverol y poner orden en el negocio y liquidar las cuentas.

Parece que la testifical mandada hacer desde 1515 aún no se ha llevado a cabo, porque el 3 y 13 de diciembre de 1516 se vuelven a dar órdenes para que cada parte presente los testigos de que se quieran valer en defensa de sus alegaciones. Teresa Enríquez solicita comparezcan Cosme de Riverol, Tomás Justiniano, Pedro de la Nuez y Jácome de Cazaña, para que reconozcan los conocimientos que firmaron como factores de Francisco y Bartolomé de Riverol⁸⁸. Aún el 7 de febrero de 1517 hay una cédula real que amplía el plazo de presentación de testigos a doña Teresa⁸⁹. No sabemos cómo acabó el pleito, pero dada la gran fortuna de Francisco Riverol, con toda seguridad los herederos al final debieron saldar la deuda con Teresa Enríquez.

Las relaciones de Francisco Riverol con Canarias estuvieron reforzadas con la presencia de su hijo Bartolomé, muerto trágicamente, y las relaciones intensas que mantuvo con la colonia genovesa establecida en las islas, como podemos apreciar en los nombres de sus factores, en la testifical de Teresa Enríquez.

A pesar de los problemas con el genovés Francisco Riverol, no se le cierran las puertas a otros miembros de la colonia genovesa de Sevilla en los contratos con la Corona. Buena prueba de ello es el nuevo contrato que se firma en 1512 con el genovés y estante en Sevilla, Pantaleón Italiano, que arrienda las orchillas de las islas realengas por diez años que finalizaba en

⁸⁷ Ibidem. documento 1.143, p.232.

⁸⁸ Ibidem. documentos 1.161 y 1.162, p. 236

⁸⁹ ROSA OLIVERA, Leopoldo de la: op. cit. p.240, nota 102

diciembre de 1522, según comunicación que hace el rey don Fernando a los Contadores Mayores en Burgos a 7 de julio, por el precio de 615.000 maravedíes cada año. Hace constar que 600.000 maravedíes son para el juro de Teresa Enríquez, por lo que al rey sólo tendrá que pagar 15.000 maravedíes anuales. Está obligado a pagar en Medina del Campo por las ferias de mayo y octubre, en cada una dará la mitad, en casa del bachiller Duarte que reside en la platería de dicha ciudad. También debe pagar el diez y once al millar, así como el diezmo que corresponda a la iglesia y el derecho de oficiales, aunque debido al alto riesgo de esta renta, libra a Pantaleón del pago del 11 al millar, además de que no tendrá que someterse a lo dispuesto en el cuaderno nuevo de las alcabalas, no se podrá sacar a puja y almoneda ni a otro acto durante los diez años del arrendamiento⁹⁰.

En cumplimiento de este contrato se dan órdenes generales para que nadie permita que persona alguna recoja orchilla sin autorización de Pantaleón Italiano, con la característica de que las sentencias que se dieran por este contrato sólo puedan ser apeladas ante los Contadores Mayores conforme a la ley de Toledo⁹¹.

Como sobre las orchillas de las islas realengas pesaba el juro de 600.000 maravedíes de Teresa Enríquez, Pantaleón Italiano tuvo que solicitar su permiso y ofrecerle las fianzas correspondientes en garantía del juro, para que fuera enviado a los Contadores Mayores quienes debían dar el permiso definitivo para que emprendiera la administración de este estanco real. El contrato y permiso le fue conferido el 7 de septiembre de 1512 en la villa de Torrijos, residencia de doña Teresa, ante Gonzalo Fernández de la Parra, escribano de la cámara de la reina, y por testigos el comendador Pedro Fernández de Busto, el bachiller Juan de Riaño y Luis Álvarez, vecinos de Toledo⁹².

Si mal había acabado el arrendamiento con Francisco Riverol, peor va a ser la situación con Pantaleón Italiano o Italian, porque Teresa

⁹⁰ A. G. S. Sección E.M.R., legajo 104 M y 141 A.

⁹¹ AZNAR VALLEJO, Eduardo: op. cit. documento 966, p.194.

⁹² A. G. S. Sección E.M.R. legajo 109 M 146 A.

Enríquez debió demandarlo ante la Audiencia de Granada con motivo de una deuda de un cuento y 1.500 maravedíes, por el arrendamiento que había hecho de las orchillas de Gran Canaria Tenerife y La Palma, donde tenía situado el juro de 600.000 maravedíes. Pantaleón se marchó a Génova sin dejar bienes en España. Teresa Enríquez recurre ante los contadores mayores quienes nombran al bachiller Alonso de Carvajal juez ejecutor de la deuda. Para ello, remata los bienes que Agustín Italian, fiador del arrendamiento junto a Mateo Viña, fallecido, tenía en Málaga valorados en 80.000 maravedíes, que no cubría la deuda, Teresa Enríquez afirma que sabe tiene muchas propiedades de Gran Canaria, Tenerife y La Palma⁹³.

Agustín Italian es puesto en prisión, con el deseo de Teresa Enríquez de que antes de darle libertad, debe dar fianzas de 900.000 maravedíes que le quedaron debiendo, pues de la citada cantidad, se había hecho ejecución sobre 300.000 maravedíes que no había bienes suficientes, y de otros 600.000 maravedíes de los plazos cumplidos, además estará obligado a pagar a Teresa Enríquez seis reales de plata que ella pagó al bachiller Vallejo, relator de la audiencia de los contadores mayores, por la relación del pleito⁹⁴. Parece que Carvajal se desplazó a Tenerife y La Palma en busca de los posibles bienes que tuviese Agustín Pantaleón, porque el 22 de agosto de 1522 se le concede en Palencia una prórroga por 150 días en el asunto de la deuda que estamos relatando porque necesitaba trasladarse a La Palma⁹⁵.

El 2 de mayo de 1524, se nombra en Burgos como nuevo ejecutor de la deuda a Francisco de Vargas, contino real⁹⁶. El 29 de mayo de 1524 en Toledo, se expide una orden para que Teresa Enríquez entregue a Agustín Italian el contrato de arrendamiento que firmó con Pantaleón Italian,

⁹³ V:V:A:A: *Documentos canarios en el Registro del Sello (1518-1525)*. Instituto de Estudios Canarios. La Laguna. 1991. Documento 480, p. 120.

⁹⁴ *Ibidem*. Documento 419, p. 108.

⁹⁵ *Ibidem*. Documento 399, p. 103.

⁹⁶ *Ibidem*. Documento 535, p. 129.

porque lo necesita para presentarlo en el pleito por las cantidades que le reclama, como factor de Pantaleón⁹⁷.

Al final, parece que Pantaleón Italiano pagó la deuda porque el 13 de septiembre de 1525 en Toledo se da una orden a las justicias de Málaga, Tenerife y La Palma para que ejecuten la carta de lasto que Agustín Italian tiene de Pantaleón Italian y Mateo Viña. La necesita para cobrar los gastos que hizo a fin de pagar a Teresa Enríquez por el arrendamiento de la orchilla de Canaria, del que era fiador⁹⁸.

Agustín Italian era una persona destacada en Málaga, donde ocupó el cargo de regidor, además de ser cierto que tenía propiedades en Canarias, porque en una orden a las justicias de Tenerife, dada en Toledo a 18 de septiembre de 1515, consta que Silvestre Pinelo le debe dar cuenta de la administración de sus bienes de Tenerife desde 1516, estimando sus frutos en más de 20.000 ducados⁹⁹

Con respecto a la orchilla de Gran Canaria, en 1522 el mercader genovés Francisco Lerca, consta que hizo contrato con varios orchilleros para que le recojan en la Isla 120 quintales de orchilla, ofreciendo por cada quintal 300 maravedíes¹⁰⁰

Desde 1534 a 1555 se exportaron de Gran Canaria con destino a los puertos europeos 61.088 kilos, con la distribución siguiente: unos 46.000 a Cádiz, 5.888 a Flandes y 9.200 a Portugal. Y de 1559 a 1597, salieron 317.047,3 kilogramos, con destino a Cádiz, Sevilla, Italia, Francia y Flandes¹⁰¹

No volvemos a tener noticias del arrendamiento de las orchillas de las islas de Realengo hasta 1561 en que Martín de Arriola, vecino de Torrijos, es nombrado arrendador y recaudador mayor de las mismas. Se

⁹⁷ *Ibidem*. Documento 600, p. 140

⁹⁸ *Ibidem*. Documento 609, p. 141.

⁹⁹ *Ibidem*. Documento 610.

¹⁰⁰ GÓMEZ GALTIER, Ignacio M.: "El genovés Francisco Lerca, prestamista y comerciante de orchilla en Las palmas de Gran Canaria en el decenio 1517-1526. *Revista de Historia de Canarias*. La Laguna. 1963-1964. T. XXIX, p.72.

¹⁰¹ LOBO CABRERA, Manuel: *El comercio canario europeo bajo Felipe II*. Gobierno de Canarias. Governo Regional da Madeira. Funchal 1988, p.151.

presenta ante los Contadores Mayores con una carta de aceptación de doña Juana de Portugal, duquesa de Maqueda, que en nombre de su hijo don Bernardino de Cárdenas y como su tutora y curadora, le parece bien que se le arrienden las orchillas de Canarias al referido Arriola por 300.000 maravedís anuales desde 1561 hasta 1566, porque aunque ha hecho muchas diligencias, no ha encontrado quien dé más ni tanto¹⁰².

2.2.1. Contrato-tipo en los arrendamientos de las orchillas de Canaria, Tenerife y La Palma

En el Archivo de Simancas se conserva un documento referido a las condiciones que se le ponen al capitán Luis Lorenzo vecino de Tenerife, cuando arrienda el cargo de recaudador mayor de las orchillas de las islas realengas en 1612, que podemos considerar contiene las condiciones básicas que funcionaron y estuvieron en vigor en los diferentes arrendamientos realizados por la Contaduría Mayor de Hacienda.

Hemos primado el criterio de comprensión, en este caso a los estrictos de la transcripción, en aras de una mayor claridad¹⁰³

Monta el cargo de la renta de las orchillas a Su Majestad pertenecientes en las islas de Canaria, Tenerife y La Palma como suele andar en renta los años y arrendamientos pasados para cada uno de estos años de 1612 y 1613 que comenzaron cuanto a la dicha renta en primero de septiembre de dicho año de 1612 y cumplieron fin de agosto de 1614 (sic) de que es arrendador y recaudador mayor el capitán Luis Lorenzo, vecino y regidor de la isla de Tenerife, 375.000 maravedís y más el diez y once al millar y de recudimiento y medio por ciento del dicho precio en las condiciones siguientes:

Primeramente con las leyes del cuaderno de alcabalas y condiciones generales, ordenadas por los señores presidentes y contadores de la Contaduría Mayor de Hacienda de Su Majestad, impresas de molde para

¹⁰² Archivo de Simancas. Sección E.M.R. legajo 408 M, s. f.

¹⁰³ Ibidem. Sección C.M.C. Legajo 3.042, n° 13, s.f.

arrendar las rentas del reino, las cuales dichas rentas arrendaba y arrendó a todos su riesgo y aventura, poco o mucho, lo que Dios en ellas diere como lo disponen las dichas leyes del cuaderno de alcabalas.

Otrosí, con condición que durante el tiempo de este arrendamiento el arrendador que fuese de las dichas rentas de los dichos nueve años, puedan recoger y hacer recoger en las dichas islas y en cada una de ellas todas las dichas orchillas o la parte que de ellas quisiere y cargarlas y llevarlas a cualesquier partes y lugares que quisiere y por bien tuviere, con que no sea a las que para ello están prohibidas.

Otrosí, con condición que de más del precio en que las dichas rentas se remataren de último remate para los dichos nueve años, el recaudador que fuere de ellas pague cada uno de ellos lo que se debe y debiere y pertenciere al diezmo que se suele y acostumbra pagar de las dichas orchillas al Obispado e Iglesia y Cabildos, sin que por ello pueda poner ni se le haya de hacer descuento alguno y que asimismo el dicho recaudador haya de pagar y pague, en cada uno de los dichos nueve años, los derechos de almojarifazgo y otros cualesquier que se deban y debieren a Su majestad, por razón del dicho arrendamiento y cosechas de las dichas orchillas sin que para ello pueda poner ni se le haya de hacer descuento alguno.

Otrosí, con condición que se le hayan de dar y den al dicho recaudador provisiones de Su Majestad, para que ninguna otra persona sea osada de coger orchilla alguna en las dichas Islas ni en alguna durante el tiempo de este arrendamiento y para que si se averiguase haberlas alguno cogido, se les puede pedir el dicho recaudador por de hurto y para que sean privados y castigados por ello conforme a derecho los que así lo hicieren y para que se mande a las dichas justicias y a cada una de ellas que lo ejecuten y castiguen, volviendo y restituyendo la orchilla que así se hubiere tomado y cogido al dicho recaudador con más las penas en que por ello hubiere incurrido durante el tiempo de los dichos nueve años, procediendo criminalmente contra los culpados.

Y otrosí, se dé provisión de Su Majestad dirigida a las justicias de Cádiz y otros puertos para que toda la orchilla que a ellos viniere de las dichas Islas o de cualquier de ellas, durante el tiempo de este arrendamiento no siendo verdaderamente del recaudador de las dichas rentas la tomen por perdida y descaminada y se les apliquen.

Otrosí, con condición que durante el tiempo de este arrendamiento ninguna persona pueda meter en las dichas Islas ni en alguna de ellas orchillas de otras partes, por el inconveniente que podría venir a las dichas orchillas de las dichas Islas porque so color de las que así metiesen de fuera de ellas, podrían coger de las dichas Islas sin que se supiese ni entendiese y después sacar las unas orchillas con las otras juntas y venderlas y para el remedio y castigo de ello, se pone por condición que las personas que así lo hicieren hayan perdido y pierdan todas las dichas orchillas y la mitad de todos sus bienes, y que la tercia parte de lo que todo ello montase sea para Su Majestad y la otra tercia parte para el recaudador de las dichas rentas y la otra tercia parte para el denunciador y para que lo contenido en esta condición venga a noticia de todos y ninguna pueda pretender ignorancia, se pregone primero que se ejecute en las dichas islas de Canaria, Tenerife y La Palma por pregonero y ante escribano en las partes más pobladas de cada una de las dichas Islas.

Otrosí, con condición que si sobre la cría y cosecha de las dichas orchillas o sobre otra alguna cosa a ellas tocantes, al dicho recaudador se le ofrecieren algunos pleitos durante los dichos nueve años que sea obligado el Duque de Maqueda, que tiene 600.000 maravedíes de juro situados en las dichas rentas o dar para ello a su costa al dicho recaudador, letrados y procuradores así en esta Corte como en todas las demás partes que fuere menester, sin que por ello Su Majestad ni el dicho recaudador hayan de dar y den al dicho Duque cosa alguna.

Otrosí, con condición que cumplido este dicho arrendamiento, el recaudador de estas dichas rentas ni otra persona por él puedan coger ni hacer coger orchilla alguna en las dichas Islas ni en ninguna de ellas, so

pena que de más de lo haber perdido se lo puedan pedir por hurto y sean castigados por ello por todo rigor conforme a derecho y que todo lo que en esta manera se sacare sea y quede para Su Majestad.

Otrosí, con condición que las orchillas que en las dichas orchillas(sic) y en cualquiera de ellas se cogieren durante el tiempo de este arrendamiento sea obligado el dicho recaudador a las sacar y llevar fuera de los lugares barrancos y límites donde se cogieren durante el tiempo de dicho arrendamiento y treinta días después y que lo que el dicho recaudador no sacare ni llevare dentro de dicho término lo haya perdido y quede para Su Majestad.

Otrosí, con condición que si el dicho recaudador de las dichas rentas viere que le conviene dejar de coger las dichas orchillas algunos años de este dicho arrendamiento, por dejarlas crecer o por otro respeto alguno que lo pueda hacer libremente y coger en cualquiera de los dichos nueve años cualquiera, con que pasados no lo pueda hacer so pena de perdimento de todos sus bienes y que de ellos lleve Su Majestad las dos tercias partes y el denunciador la otra tercera parte.

Otrosí, con condición que no se pueda recibir en estas dichas rentas puja del cuarto si no fuese para todos los dichos nueve años, y así pasados como por venir.

Otrosí, con condición que en ninguno de los años de este arrendamiento, el dicho recaudador ni otro por él pueda coger ni hacer coger las dichas orchillas con raedera ni con otros aparejos algunos, salvo como se deben coger para la cría y conservación de ellas, so pena de doscientos mil maravedíes para la cámara de Su Majestad, las cuales se le carguen precisamente por cuerpo de renta para que las pague demás del precio de este arrendamiento.

Otrosí, con condición que lo que montare el precio de las dichas rentas en cada uno de los dichos nueve años se haya de pagar y pague el dicho recaudador de ellas, puesto y pagado en esta Villa o en la parte y lugar donde residiere la Corte, Consejos de Su Majestad en esta manera: el precio

del año de 1612 que es el primero de este dicho arrendamiento, todo junto en una paga en fin de octubre del año de 1613 y por esta vía y forma ha de pagar el dicho recaudador los más de las dichas rentas de cada de los otros ocho años adelantes siguientes del arrendamiento de ellas de contado y fuera del cambio, y que al tiempo de sacar del recudimiento del primer año de este dicho arrendamiento el dicho recaudador señale casa en la Corte donde se pueda requerir por la paga de los maravedíes que así no pagare y que si siendo requerido en la tal casa, pudiendo ser habido y sin haciéndose el tal requerimiento en ella no pagare a los plazos sus dichos, que se pueda enviar y envíe contra el dicho recaudador y sus fiadores un ejecutor a su costa, con trescientos maravedíes de salario en cada un día y más pague todas las costas y gastos que a las partes se le siguieren y recrecieren en los cobrar.

Otrosí, con condición que si otros algunos derechos se debieren pagar de más del precio y origen de esta postura y condiciones de ella declarados los haya de pagar y pague el dicho recaudador, sin que por ello se le reciba en que sea cosa alguna del precio de este dicho arrendamiento. Y porque se tiene entendido que alguno de los arrendadores que así de estas dichas rentas los años pasados las han beneficiado sin tener para ello cartas de recudimiento o fieldad de Su Majestad, y porque esto es fraude de las dichas rentas y contra lo contenido en las leyes del cuaderno con que se arriendan, para que de aquí adelante no se haga lo susodicho, se pone por condición que el dicho recaudador saque el recudimiento de estas dichas rentas de cada uno de los dichos nueve años y que sin él o carta de fieldad no las cobre ni puede cobrar directa ni indirecta, so pena que si no sacare el dicho recudimiento o fieldad y sin él las cobrare en cada uno de los dichos nueve años se ejecutare en su persona y bienes las penas en que conforme a las dichas leyes de estos reinos caen y incurren los que cobran rentas de Su Majestad sin tener primero poder y *fiultad*, y más pague en pena treinta mil maravedíes y se le carguen precisamente por cuerpo de renta demás del

precio de este dicho arrendamiento, para que lo uno y lo otro lo pague en cualquiera de los años del que lo hiciere.

Otrosí, con condición que en el dicho nombre se obligó a hacer pregonar a su costa la dicha postura y condiciones de ella en las ciudades de Sevilla, Málaga y Cádiz, en las plazas y lugares públicos de cada una de ellas por pregonero y ante escribano, tres días arreo, uno en pos de otro en cada una de ellas entre las once y las doce horas de mediodía, para que venga a noticias de todos el precio en que las dichas rentas están puestas y para qué años y con qué condiciones, para que si alguna persona las quisiere pujar lo pueda hacer y haga dentro de los términos de los remates y que los testimonios de los pregones sea obligado a los traer y presentar en el oficio y escribanía mayor de rentas de Su Majestad, de cuarenta días que corran y se cuenten desde el día que para ello se le entregare el traslado de la dicha postura y condiciones de ella para que después de presentado se rematen las dichas rentas para los dichos nueve años de primero remate dentro de quince días que corran y se cuenten desde el día de la presentación de los testimonios de los dichos pregones y de postrero remate dentro de los diez días adelante siguientes.

Otrosí, con condición que el primer recudimiento que se diere de las dichas rentas al recaudador de ellas antes que cobre cosa alguna de ellas presentar ante el doctor Gaspar Martínez, oidor de la ciudad de Canaria, para que el dicho recudimiento y condiciones del dicho Gaspar Martínez le haga luego que ante él se presentare pregonar por las plazas más públicas de las dichas islas de Canaria, Tenerife y La Palma, en cada una de ellas dos días arreo, uno en pos de otro, por pregonero y ante escribano público entre las once y las horas antes del mediodía de cada uno de los dichos días para que si alguna persona quisiere pujar estas dichas rentas para los dichos nueve años, lo pueda hacer ante el dicho Gaspar Martínez sobre el precio y derechos y condiciones en esta postura declarados y que para ello este acuerdo el remate de las dichas rentas veinte días que corran y se cuenten desde el día que con el dicho recudimiento se diere el primero pregón de las

dichas rentas y las pagas que dentro de ellas en ellas se hicieren conforme a las dichas leyes del cuaderno y condiciones en estas postura declarados, las ha de recibir y reciba el dicho don Gaspar Martínez ante el escribano de rentas o del Consejo de la dicha isla de Canaria, y pasados los dichos veinte días ha de quedar cerrado el remate de las dichas rentas y no se han poder hacer ni recibir en ellas ninguna puja si no fuere del cuarto. Pero si alguna de las dichas pujas que antes de esto en esta condición está referido que se puedan hacer en las dichas rentas dentro de los dichos veinte días, se hicieren en ellas en tal caso el dicho Gaspar Martínez ha de tomar fianzas bastantes a su contentamiento naturales de las dichas Islas de las personas en que se remataren las dichas rentas de todo remate en esta Corte haya presentado el recudimiento de las dichas rentas ante el dicho doctor Gaspar Martínez y se hayan hecho con él las diligencias que de suso se dice y así mismo hayan pasado los dichos veinte días el dicho recaudador no pueda usar de él. Y si dentro de ellos no hubiere puja en las dichas rentas le haya de dar el dicho doctor Garpar Martínez el dicho recudimiento con certificación de ello a las espaldas, firmado de su nombre y signado de escribano para que pueda usar y use libremente del dicho recudimiento, y si hubiere pujas en las dichas rentas no le haya de dar el dicho recudimiento porque en tal caso no ha de poder usar de él y el dicho doctor Gaspar Martínez le ha de dar a la persona en quien se remataren las dichas rentas de todo remate en las dichas Islas para que las reciba y cobre el dicho año habiendo tomado primero de él fianzas naturales de las dichas Islas a su contentamiento, y en caso que haya las dichas pujas el doctor Gaspar Martínez haya de enviar un testimonio de ellas y de las fianzas que tomare y de todo lo demás que cerco de ello pasare, al Consejo y Contaduría Mayor de Hacienda de Su Majestad, para que se asienten en los libros de su escribano mayor de rentas para que haya en ello la razón y claridad que convenga.

Y con condición que el dicho recaudador sea obligado a seguir y siga con mucho cuidado los pleitos que hubiere tocantes a la dicha renta a su

costa y que si no lo hiciere, sea su cuenta y riesgo el mal suceso que hubiere en los dichos pleitos y que si pareciere que en lo suso dicho ha tenido algún descuido demás de lo que está dicho, se pueda mandar y mande por los dichos señores presidente y del Consejo y Contaduría Mayor de Hacienda de Su Majestad, sacar el poder del dicho recaudador la cantidad de maravedíes que pareciere que conviene para según los dichos pleitos y se ponga en poder del receptor del dicho Consejo y Contaduría Mayor de Hacienda de Su Majestad para que de allí se vaya sacando.

Otrosí, con condición que el dicho recaudador sea obligado en cada uno de los dichos años a sacar recudimiento al tiempo y conforme a las leyes, y para sacarle del segundo año y de los demás siguientes primero y ante todas cosas haya de mostrar pagas de los años pasados, siendo requeridos para ello a dar fianzas depositarias a satisfacción de los dichos señores presidente y del dicho Consejo y Contaduría Mayor de Hacienda de Su Majestad de lo que no mostrare las dichas pagas, y que si así no lo hiciere y cumpliere que se le pueda quitar la dicha renta para arrendarla de nuevo y poner persona que a costa del dicho recaudador o por su cuenta y riesgo y de sus fiadores las administren y cobren uno y lo otro de elección de los dichos señores, y que en caso que manden poner el dicho administrador pueda poner persona que asista a la dicha administración.

Otrosí, con condición que el dicho recaudador antes y primero que se le (de) recudimiento ni fiabilidad para la administración y cobranza de la dicha renta, dé poder a procurador conocido y le presente en los libros de la escribanía mayor y especial y señaladamente para responder a cualesquier pedimentos hechos y que se hicieren, así por el fiscal de Su Majestad como por los dueños de los juros situados en la dicha renta y cualesquier otras partes en razón de ella y obligación que por ello tiene y tuviere el dicho recaudador, sin que sea necesario hacerle a él en su persona notificación alguna ni de las demandas ni pedimentos ni de los autos que en prosecución de las causas se hicieren, sino que baste que se hagan las dichas notificaciones al dicho procurador, y siendo necesario para que le puedan

quitar la dicha renta en caso que por derecho se pueda y deba quitar por torno en nuevo arrendamiento por riesgo del dicho recaudador o en otra manera y poner administrador antes y después de habérsela quitado, y que el dicho recaudador sea compelido a cumplir de su parte lo que estuviere obligado y pagar a los dueños de los dichos juros y a la finca de Su Majestad y para todos aquellos casos en que se requiere poder especial y con las demás cláusulas ordinarias. El Rey. Por cuanto habiéndose considerado los daños, pérdidas y menoscabos que se han seguido y siguen a mi real hacienda de no haber afianzado mis rentas reales así para los arrendamientos que de ellas se han hecho en lo pasado como para según del precio principal de ello y visto en mi consejo de hacienda algunas de las leyes que tratan de estas materias y la copia de la comisión e instrucción e interrogatorio que se dan a los jueces a quien se cometen los abonos de las tales fianzas y las condiciones que se suelen poner en los arrendamientos de algunas de las dichas rentas contra lo dispuesto por las dichas leyes y platicados largamente en el dicho mi consejo cerca del remedio que se podía dar en esto con la atención que la calidad del negocio requiere, y habiéndoseme consultado he resuelto y acordado que de aquí adelante se guarde cumpla y ejecute para ello lo que en esta mi cédula irá declarado. Primeramente ordenamos y mandamos que en el hacer y afianzar de las dichas mis rentas reales y en todo lo tocante a ellas se guarde todas las leyes y ordenamientos hechos hasta aquí cerca de ello, sin exceder de ellas en más de lo que en esta mi cédula se hará mención si no fuere con consulta mía lo cual y lo contenido en las dichas leyes y ordenanzas se guarde y cumpla inviolablemente. (El documento está incompleto).

2.2.2. Renta de la orchilla de las islas realengas a cargo de don Diego Pereyra de Castro 1651-1660¹⁰⁴

Don Diego Pereyra de Castro sustituye en el arrendamiento a Duarte Enríquez que la tuvo junto al resto de las rentas reales de Canarias de 1641 a 1650, después de haber mantenido un intenso conflicto por el deseo de continuidad de Duarte, como ha estudiado Anaya Hernández¹⁰⁵. El arrendatario pagaba por las orchillas en 1532 unos 800.000 maravedíes anuales a la Corona, aunque a fines del mismo siglo había bajado a 303.600. Vuelve a subir a 375.000 maravedíes en 1612 con Luis Lorenzo incluido el 10 al millar, como ya hemos referido. Duarte pagaba por este concepto 453.451 maravedíes, aunque no sabemos la cantidad recolectada, en un proceso que un mercader sevillano entabla contra Duarte en 1643, los testigos declaran que tenía almacenado en el Puerto de La Cruz más de 800 quintales. Un año después el apoderado de Luis Fernández Pato, le otorga carta de pago por 205 quintales a cinco ducados cada uno¹⁰⁶. Parece que los beneficios que le reportaban a Duarte el arrendamiento de las rentas eran muy considerables, como señala el referido autor, que se elevó a más de 140.000 ducados en los diez años, y en el caso de Pereyra parece que en 13 años de arrendamiento había ganado unos 400.000 ducados, que según versión del Capitán General enviaba a Holanda¹⁰⁷.

Diego Pereyra subirá el pago de la renta de la orchilla a 544.216 maravedíes de principal más el 10 y 11 al millar, el 1% en plata, el ½ % en plata y los derechos de oficiales que eran 600 maravedíes anuales, durante los diez años de su arrendamiento, según reflejan los cargos correspondientes.

Tomás de Castro Ayala las tuvo en arrendamiento en 1661, 1662, 1667-1673 y durante los dos primeros años pagaba por ellas 559.469

¹⁰⁴ A. G. S. Sección C.M.C. legajo 3.296 f.7

¹⁰⁵ ANAYA HERNÁNDEZ, Luis A.: El converso Duarte Enríquez, arrendador de las Rentas Reales de Canarias. *Anuario de Estudios Atlánticos*. n° 27, Madrid-Las Palmas, 1981, p. 345.

¹⁰⁶ *Ibidem*. p. 378.

¹⁰⁷ *Ibidem*. p. 385.

maravedíes más los mismos derechos que Pereyra, a partir de 1667 el principal pasó a 699.350 maravedíes más los derechos de 10 y 11 al millar y el 1 ½ % en plata reducido a vellón con 50% de premio, de acuerdo con los cargos de su cuenta.

En cuanto a la data, se aprecia el laberinto de las cuentas de la Contaduría Mayor, propiciado por la enorme complejidad de las cargas impositivas y por la situación apurada en que constantemente estaba la Hacienda Real para hacer frente a los gastos ingentes de todo tipo, a los cuales debía hacer frente. En ella aparece reflejada los juros perpetuos, las medias anatas, la libranza de la tercera parte de los juros y medias anatas, los prometidos, los presidios de Pamplona, los juros de guerra de España, las levas de Canarias para Flandes, el socorro del ejército de Badajoz, la gente de guerra de Navarra, etc.

Al objeto de que sea más comprensible las cuentas hemos tratado, en donde fue posible, de elaborar un cuadro con las cantidades que corresponden a cada concepto, manteniendo la explicación jurídica del por qué se hacía así.

CARGO	
<u>1651</u>	
Arrendamiento.....	544.216 mrs.
10 al millar	5.442 “
11 al millar	5.986 “
1% en plata.....	5.442 “
½ % en plata.....	2.721 “
Derechos de oficiale.....	600 “

<u>1652</u>	
Arrendamiento.....	544.216 mrs.
10 al millar	5.442 “
11 al millar	5.482 “
1 % en plata.....	5.442 “
½ % en plata.....	2.721 “
Derechos de oficiales.....	600 “

1653

Arrendamiento	544.216 mrs.
10 al millar	5.442 “
11 al millar	5.986 “
1 % en plata.....	5.552 “
½ % en plata.....	2.721 “
Derechos de oficiales	600 “

1654

Arrendamiento	544.216 mrs.
10 al millar	442 “
11 al millar	5.486 “
1 % en plata.....	5.442 “
½ % en plata.....	2.721 “
Derechos de oficiales	600 “

1655

Arrendamiento	544.216 mrs.
10 al millar	5.442 “
11 al millar	5.486 “
1 % en plata.....	5.442 “
½ % en plata.....	2.721 “
Derechos de oficiales	600 “

1656

Arrendamiento	544.216 mrs.
10 al millar	5.442 “
11 al millar	5.486 “
1 % en plata.....	5.442 “
½ % en plata.....	2.721 “
Derechos de oficiales	600 “

1657

Arrendamiento	544.216 mrs.
10 al millar	5.442 “
11 al millar	5.486 “
1 % en plata.....	5.442 “
½ % en plata.....	2.721 “
Derechos de oficiales	600 “

1658

Arrendamiento	544.216 mrs.
10 al millar	5.442 “
11 al millar	5.486 “
1 % en plata.....	5.442 “
½ % en plata.....	2.721 “
Derechos de oficiales	600 “

1659

Arrendamiento.....	544.216 mrs.
10 al millar	5.442 “
11 al millar	5.486 “
1 % en plata.....	5.442 “
½ % en plata.....	2.721 “
Derechos de oficiales.....	600 “

1660

Arrendamiento.....	544.216 mrs.
10 al millar	5.442 “
11 al millar	5.486 “
1 % en plata.....	5.442 “
½ % en plata.....	2.721 “
Derechos de oficiales.....	600 “

Total cargo	5.644.070 mrs.
De ellos.....	81.630 mrs. En plata
y los.....	5.562.440 mrs. en vellón

DATA

Juro perpetuo de don Gutierre de Cárdenas
comendador mayor de León600.000 mrs
con la condición de que si la renta de la orchilla no valiere la dicha cantidad no se le ha de dar
satisfacción de lo que faltare y si vale más, la demasía será para S.M.
Sólo tuvieron cumplimiento en cada
Un año de los diez: 1651-1660 516.834 mrs. 5.168.340 mrs
Se descontaron para S. M.....2.543.897 “
Por las medias anatas de 1651,1652
1655-166012.854 “
Por las dos tercias partes de 1653,1654344.556 “
Por el 10 % de 165851.683 “
Por el 1 % de 165925.841 “
Por el 20 % que en 1660 se descontó108.963 “
Faltan pagos de2.621.136 “

Relación de las cantidades de mrs. que se descontaron a los juros situados en las orchillas en los años de
1651-1660:

Por las medias anatas de 1651,1652,
1655-16602.012.854 mrs.
los siete años primeros a razón de258.417 “
Por las medias anatas de 1660.....203.953 “
Por las tercias partes de 1653-1654344.556 “ a razón de 162.268 cada año.
Por el 10 % de 165851.683 “
Por el 5% de 166025.841 “
Por el 20 % de menos valor de 1660 108.963 “ y no se hizo descuento del 10% en este
año por no haber más de
un juro situado y haberle tocado el dicho 20%.....2.543.893

DATA DE LAS MEDIAS ANATAS

De las medias anatas de las orchillas de 1651 78.750 mrs.
De las medias anatas de Tenerife, La Palma y
Gran Canaria y orchillas y otros efectos de los
años 1651 y siguientes hasta 1659 se pagasen
a don Cristóbal de la Peña Moro 4.406.400 mrs
en satisfacción de 2.040.000 mrs. que se encargó de proveer en las arcas
de la tesorería general.
Por la media anata de la cuenta de
Gran Canaria y La Palma2.366.000 mrs.
Por las medias anatas de 1651,1657-1659973.970 “
Por las medias anatas de la cuenta de
Gran Canaria, Tenerife y La Palma

y orchilla de 1656 se libraron a don Manuel de León como administrador de don Duarte de Acosta.....	3.000.000 mrs.
De la media anata de dicho año por Cuenta de dicha libranza.....	258.155 mrs
Por la dicha cuenta de Gran Canaria y La Palma parece que por libranza de 29 de mayo de 1656 se mandaron pagar al sr. don Manuel de León de la Casa de don Duarte Acosta	2.329.000 mrs.
En la media anata de 1655 de Gran Canaria Tenerife y La Palma, se aplicaron por cuenta de dicha libranza	258.155 mrs
Por la cuenta de Gran Canaria, parece en la data del 1 % de los años de 1659 haber pagado el dicho arrendador en las arcas de la tesorería general a don Cosme Vara de Herrera.....	539.982mrs.
Se aplicaron por cuenta del dicho y Entregó.....	25.815 mrs.
Por la cuenta de Gran Canaria en las datas de medias anatas 10 % y 20 % de 1660, se libraron al capitán Diego Pereyra de Castro	21.467.554 mrs
Por lo que hubo de haber por sus anticipaciones y haber tocado a la dicha libranza que importa la media anata de las orchillas de 1660 y el 20% que se descontó por menos valor.....	312.637 mrs.
Por libranza de S.M. en 22 de diciembre de 1652, se mandaron pagar a Ventura Donis en las medias anatas de los juros situados en las islas de Gran Canaria, Tenerife y La Palma y orchillas de 1652 en las arcas de la Tesorería General y presidios de Pamplona.....	8.000.000 mrs.
Como parte de las datas de la cuenta de Gran Canaria y La Palma donde se ordenó la dicha libranza con los pagos que importaron.....	5.230.600 mrs.
En la media anata de 1652.....	258.155 mrs.
Monta esta data	2.145.537 mrs.

1653

Por carta y provision de S.M. despachada por su Consejo y Contaduría Mayor de Hacienda en Madrid a 9 de octubre de 1653 para que el administrador de las rentas de almojarifazgo y 6 % de las islas de Gran Canaria, Tenerife y La Palma y orchillas de 1653, pagasen al sargento mayor don Mateo de León que con la la reducción al 50 %, 800 ducados, mitad plata mitad vellón, que por orden de S.M. de 3 de septiembre de dicho año dada en conformidad y resolución del juro de Guerra de España, se hizo merced de ayuda para hacer su viaje a Canarias en compañía de don Francisco de Castejón donde iban a levantar un tercio para Flandes, se le hizo la libranza de

Don Diego Pereyra de Castro pagó al dicho sargento mayor don Mateo de León del procedido de las dichas rentas y de las dichas tercias y señaladamente de las dichas rentas de la orchilla, que le dio carta de pago en Sevilla en 17 de noviembre de 1653.....	25.000 mrs.
Libranza de la tercera parte de 1653 y 1654 de los juros situados en las dichas rentas se sacan de ellas para la leva y conducción de un tercio de soldados.....	8.236.000 mrs
Cupieron en las dichas tercias partes.....	319.206 mrs.
Monta esta data	319.206 mrs.

1658

Por orden de don Juan de Góngora, presidente que fue del Consejo y Contaduría Mayor de Hacienda, de 25 de agosto de 1658, dirigida al conde de Villa Umbrosa,

del consejo de Castilla y asistente de la ciudad de Sevilla, que había de acudir al socorro de Badajoz de lo que importase el 10 % y 20 %, que por orden suya de 4 de

agosto había mandado retener toda renta de todos los juros para dicha ocasión, descontando la mitad por cuenta de las de las rentas del dicho año por cuenta del que venía de 1659 y se descontase una y otra todo más efectivo de la renta del dicho año de 1658 para que pudiese servir más prontamente al socorro del ejército de Badajoz en cuya conformidad se lo había avisado en carta y orden del dicho día a don Alonso de Paz y Guzman y a los corregidores de los lugares que se comprenden en la dicha provincia y reinado de Sevilla, para que cada uno por lo que le tocaba tuviese su dinero junto con suma brevedad para remitirlo a las arcas de la tesorería general de esta corte. Y en cumplimiento de dicha orden referida del dicho don Juan de Góngora por otra del dicho conde de Villa Umbrosa, fechas en la ciudad de Sevilla en 17 de septiembre de dicho año de 1658, dirigidas a los tesoreros depositarios, arrendadores mayores de las rentas reales del dicho reinado de Sevilla por lo que mandó que respecto de que convenía tanto que el dinero que importare este dicho 10 % se encaminase con suma brevedad a la ciudad de Mérida para que no faltasen los medios a aquel ejército, había parecido conveniente que para poder (ilegible) que la cantidad que se debiese descontar por dicha razón a las rentas reales de la dicha cuenta de Sevilla que importaba.....40.168.000 mrs

como consta en la relación que original se les había remitido, de las cuales parece tocaba los 1.188.000 maravedies, de ellos a las rentas de las islas de Canaria, Tenerife, La Palma y orchillas y cuanto de ella pagasen cada uno lo que le tocase y por orden de don Juan de Góngora de primero de septiembre de 1658, dirigida al dicho Conde de Villa Umbrosa le hizo saber como S.M. había sido servido de mandar que todas las cantidades que importase el dicho descuento estuviesen de orden y disposición de don Luis Méndez, general de las armas en el ejército de Badajoz. Y por otra del dicho don Luis Méndez dirigida al dicho Conde de Villa Umbrosa, su fecha en la ciudad de Mérida en 8 de septiembre del dicho año mandó que dicho procedido del dicho 10 % se entregasen a don Luis Fernández de Córdoba y Moscoso, teniente general de artillería 2.040.000 maravedies para gastos de los que estaba a su cargo tocante a la dicha compañía. Y por otra orden del dicho Conde de Villa Umbrosa de 17 de agosto de 1658 mandaron que los dichos 2.040.000 los diese y pagase Diego Pereyra de Castro, recaudador que fue de las rentas reales de las dichas islas los dichos años al dicho don Luis Fernández de Córdoba según y para el efecto referido en la dicha orden y por una declaración y consentimiento hecho al pie de las dichas orden y libramiento por el dicho don Luis Fernández de Córdoba piden que la dicha cantidad se entregase a don Agustín de Frandice pagador de la gente de guerra de dicha ciudad de Sevilla para que los tuviese a su disposición y en virtud de lo referido el dicho capitán Diego Pereyra de Castro dio y pagó 26.555 reales de vellón que valen 903.006 maravedies al capitán don Diego de Ponte y Pajes, vecino y regidor de la dicha ciudad, en virtud de otra orden de dicho Conde de Villa Umbrosa de 12 de octubre de 1658 de cuya cantidad el dicho capitán don Diego de Ponte y Pajes otorgó carta de pago y depósito a favor del dicho recaudador en la ciudad de San Cristóbal de La Laguna en 15 días de septiembre de 1658 ante Juan Alonso de Arguello, escribano, como de los dichos instrumentos consta y parece de que se presenta traslado signado y firmado del dicho escribano, en cuya virtud se hacen aquí buenos al dicho recaudador de los dicho 903.006 maravedies que importa el dicho pago 51.631 maravedies que importa el 10% de las orchillas de dicho año y se le aplicará lo que importa el dicho descuento en la cuenta de Tenerife y La Palma como se hizo en la de Canaria. Monta la data 51.631 maravedies.

DATA DEL 1 ½ % EN PLATA DE 1651-1660

Por la cuenta de Canaria se hicieron buenos en virtud de los recados ordenados por razón del 1 ½ % en plata de las rentas de la orchilla..... 1.059.460 mrs.
 Conforme al cargo de esta cuenta parece importó el dicho 1 ½ % en plata de las rentas de la orchilla en los diez años..... 81.630mrs.
 los cuales se hacen aquí buenos en virtud de los recados que están ordenados en dicha cuenta de Canaria.
 Monta esta data..... 81.630 mrs. de plata.

DATA DEL 10 AL MILLAR DE 1651-1660

Por la cuenta de Canaria parece se hicieron buenos en ella en la data de este género lo que importó el diez al millar en los años de 1651 a 1660 de la dicha isla de Canaria y conforme el cargo de esta cuenta parece importa el dicho diez al millar de la renta de orchillas en los años referidos 54.420 maravedies, los cuales en virtud de los recados ordenados en la dicha cuenta de Canaria en la data de este género, se hacen buenos en esta. Monta esta data 54.420 maravedies.

DATA DEL ONCE AL MILLAR DE 1651-1660

Por la cuenta de Canaria y recados ordenados en ella en la data del once al millar parece que se pagaron al tesorero de los reales descargos 2.418.350 mrs.
de las rentas de la dicha isla, de la de Tenerife, La Palma y orchillas, y conforme al arrendamiento de ellas tocan a las orchillas 59.860 mrs.
que importa el dicho once al millar, los cuales en virtud de los recados ordenados en la dicha cuenta de Canaria en la data de este género se hacen aquí buenos.
Monta esta data 59.860 mrs.

DATA DE PROMETIDOS DE 1651-1660

Por las datas de los prometidos que formó el capitán Diego Pereyra de Castro en el arrendamiento de las rentas de las islas de Canaria, Tenerife, La Palma y orchillas de los años de 1651-1660. Y por los recados ordenados en la cuenta de Canaria y La Palma en las datas de dicho género consta hubo de haber por ellos:

..... 11.300.000 mrs.
de que le están hechos buenos lo que correspondió a dichas islas por lo cual se hacen aquí buenos 279.050 mrs.
Monta esta data 279.050 mrs.

DATA DE DERECHOS DE CONTADORES DE 1650-1661

Por la cuenta de Canarias en la data de los derechos de contadores mayores de 1651-1660 6.000 mrs.

RESOLUCIÓN Y FENECIMIENTO DE LA CUENTA

Cargo

Monta el cargo 5.644.070 mrs.

Data

Monta la data de libranza de medias anatas 2.145.537 mrs
La de tercia parte de 1653 25.000 mrs
La de tercia parte de 1654 390.206 mrs.
La del 10 % en plata de 1658 51.531
La del 1 ½ % en plata 81.630
La del diez al millar 54.420
La del once al millar 59.860
La de prometidos 279.050
La de derechos de contadores mayores 6.000

Montan las dichas datas tres cuentos y veinte y dos mil trescientos treinta y cuatro mrs. que rescontrados con los cinco cuentos seiscientos cuarenta y cuatro mil setenta mrs. que importa el cargo parece es alcanzado el arrendado en dos cuentos seiscientos veite y un mil setecientos treinta y seis mrs. Feneciósse en Madrid a 3 de julio de 1686. fdo. Don Joseph Marquez de Acebedo, rubricado

2.2.3. Renta de las orchillas de Canarias con el cargo de los maravedíes que debió pagar don Tomás de Castro Ayala, a cuyo cargo estuvo la dicha renta los años de 1661,1662, 1667-1673¹⁰⁸.

CARGO

1661

Se le hace cargo al referido a cuyo cargo estuvo por arrendamiento la renta de las orchillas de Canaria, Tenerife y La Palma, en virtud de la declaración que hizo don Antonio Rodríguez de Fonseca, quien antes la tenía de 559.469 mrs. de vellón

de precio principal
 Por los derechos de 10 al millar..... 5.594 mrs.
 Por los derechos de 11 al millar..... 6.158 mrs.
 Por el 1 % en plata..... 8.391 mrs.
 Por el ½ % en plata, con su reducción al 50 4.195 mrs.
 Por los derechos de oficiales 600 mrs.

1662

Debió pagar en este año..... 559.479 mrs.
 Por los derechos de 10 al millar..... 5.594 mrs.
 Por los derechos de 11 al millar..... 6.154 mrs.
 Por el 1 % en plata reducido a vellón y con el premio
 Del 50 8.391mrs
 Por el 1 ½ 4.620 mrs.
 Por los derechos de oficiales 600 mrs.

1666

Precio principal de la dicha renta..... 699.350 mrs.
 Por los derechos de 10 al millar..... 6.999 mrs.
 Por los derechos de 11 al millar..... 7.699 mrs.
 Por los derechos del 1 ½ % en plata reducido
 a vellón con 50 % de premio 15.733 mrs.
 Por los derechos de oficiales 600 mrs.

1667

Precio principal de la dicha renta..... 699.350 mrs.
 Por los derechos de 10 al millar..... 6.999 mrs.
 Por los derechos de 11 al millar..... 7.699 mrs.
 Por los derechos del 1 ½ % en plata reducido
 a vellón con 50 % de premio 15.733 mrs.
 Por los derechos de oficiales 600 mrs.

1668

Precio principal de la dicha renta..... 699.350 mrs.
 Por los derechos de 10 al millar..... 6.999 mrs.
 Por los derechos de 11 al millar..... 7.699 mrs.
 Por los derechos del 1 ½ % en plata reducido
 a vellón con 50 % de premio 15.733 mrs.
 Por los derechos de oficiales 600 mrs.

¹⁰⁸ A. G. S. Sección C.M.C. Legajo 3.163, f.20

1669

Precio principal de la dicha renta	699.350 mrs.
Por los derechos de 10 al millar	6.999 mrs.
Por los derechos de 11 al millar	7.699 mrs.
Por los derechos del 1 ½ % en plata reducido a vellón con 50 % de premio	15.733 mrs.
Por los derechos de oficiales	600 mrs

1670

Precio principal de la dicha renta	699.350 mrs.
Por los derechos de 10 al millar	6.999 mrs.
Por los derechos de 11 al millar	7.699 mrs.
Por los derechos del 1 ½ % en plata reducido a vellón con 50 % de premio	15.733 mrs.
Por los derechos de oficiales	600 mrs

1671

Precio principal de la dicha renta	699.350 mrs.
Por los derechos de 10 al millar	6.999 mrs.
Por los derechos de 11 al millar	7.699 mrs.
Por los derechos del 1 ½ % en plata reducido a vellón con 50 % de premio	15.733 mrs.
Por los derechos de oficiales	600 mrs

1672

Precio principal de la dicha renta	699.350 mrs.
Por los derechos de 10 al millar	6.999 mrs.
Por los derechos de 11 al millar	7.699 mrs.
Por los derechos del 1 ½ % en plata reducido a vellón con 50 % de premio	15.733 mrs.
Por los derechos de oficiales	600 mrs

1673

Precio principal de la dicha renta	699.350 mrs.
Por los derechos de 10 al millar	6.999 mrs.
Por los derechos de 11 al millar	7.699 mrs.
Por los derechos del 1 ½ % en plata reducido a vellón con 50 % de premio	15.733 mrs.
Por los derechos de oficiales	600 mrs

SUMARIO GENERAL DE ESTE CARGO:

1661	574.407 mrs.
1662	584.838 mrs.
1666	730.381 mrs.
1667	730.381 mrs.
1668	730.381 mrs
1669	730.381 mrs.
1670	730.381 mrs.
1671	730.381 mrs.
1672	730.381 mrs.
1673	730.381 mrs.
Tota	7.011.882 mrs.

Nota: A los 7.011.882 mrs. De este cargo, se le aumenta 6.288 mrs. que por errata tocaron a esta ysla (se refiere a las orquillas, que en la cuenta le llaman yslas) de los 56.480 que por la relación jurada del recaudador consta haber hecho de más, por lo que importaron los derechos de los contadores mayores, conforme a lo cual monta este cargo con dicha diferencia 7.018.170 mrs. (dice 7.018.160 mrs)

RENTA DE LA YSLA (SIC) DE ORCHILLAS DE LOS MARAVEDÍES QUE SE PAGARON A LAS PERSONAS QUE TIENEN JUROS SITUADOS EN DICHA YSLA EN LOS AÑOS DE 1661, 1662, 1666-1673.

Domingo de Cevallos Costanera, en compañía del contador don Fernando del Campo se repartió para ordenar esta cuenta. Certifico que he visto y examinado los recados del situado de esta data, los cuales rubricados y contados, he vuelto a la parte.

DATA

JURO PERPETUO

Don Gutierre de Cárdenas, comendador mayor de León, tiene 600.000 maravedíes de juro perpetuo de que Sus Altezas le hicieron merced, con tanto que si la orchilla no valiere dicha cantidad Sus Altezas no sean obligados de hacerlas ciertas y sanas y si más valieren, la tal demasía sea para Sus Altezas como parece por la fe de relaciones.

Esta cuenta, y por los recados que se han presentado, parece consta estar diferentes cantidades para el sueldo de presidios en lugar de las lanzas con que los grandes deben servir a S.M. y las restantes cantidades a la parte del dicho don Gutierre de Cárdenas de la manera siguiente:

Por una certificación que Francisco de Orisaga, contador de rentas de S.M. y de la relación de consignaciones de los presidios de fronteras de España por nombramiento de Dávila Muñoz, caballero de la Orden de Santiago del Consejo de S. M. y de su Real Hacienda dio en 15 de octubre de 1661, cuyo traslado autorizado de Gabriel Ximénez, escribano, presenta parece que habiéndose consignado por el duque de Nájera y Maqueda en diferentes efectos 734.400 maravedías para en cada uno de los seis años, desde primero de enero del de 1637 para el sueldo de presidios en lugar de ciento veinte lanzas con que ambas casas servían, cada una la mitad, en ocasiones de guerra.

Después de ello por haberse confirmado en dicho servicio y en lugar de los antecedentes, Francisco Antonio Salamanca en nombre y en virtud del poder que parece tuvo de don Jaime Manuel de Cárdenas Manrique de Lara, duque de Nájera y Maqueda, por escritura que otorgó en esta villa de Madrid a 8 de junio de 1649 ante Sebastián Hernández, consignó los dichos 734.400 maravedíes con que por las dichas casas en cada un año para sueldo de dichos soldados de presidios y que se cobrasen desde primero de enero del dicho año de 1649 en adelante y que corriese de diferentes juros que le pertenecían y entre ellos 450.000 maravedíes de las rentas de las orchillas de las Islas de Canaria y La Palma que se comprenden en el juro.

Esta partida y en cumplimiento recibió las dichas 450.000 maravedíes don Sebastián de Oleaga, pagador por S. M. de la gente de guerra del reino de Navarra, en virtud de poder que a su favor otorgó don Juan de Guzmán, tesorero general del Consejo y Contaduría Mayor de Hacienda de S. M. en conformidad de las ordenes que parece dio don Juan de Góngora, caballero de la Orden de Alcántara, del Consejo y Cámara de S. M. y gobernador de la Hacienda y sus Tribunales de Sala de Millones, dirigidas a don Jerónimo de San Victores de la Portilla, caballero de la Orden de Santiago, del dicho Consejo de Hacienda y de la que asimismo dio el dicho don Jerónimo de San Victores de cuenta de 7.650.000 maravedíes por los mismos que S. M. por su Real Decreto de 18 de septiembre de 1661 fue servido de mandar se proveyese en diferentes efectos y entre ellos los dichos 450.000 maravedíes en la dicha renta de las orchillas de las Islas Canarias están cedidos por el dicho duque de Nájera y Maqueda en el juro referido, su fecha de la dicha cesión en esta Villa de Madrid en 27 de noviembre de 1661 ante Gabriel Ximénez, escribano, de que tomó la razón el dicho contador Francisco de Orisaga, secretario, por más por menos parece de un testimonio que Pedro de Castro, escribano, dio en 30 de enero de 1662 en que

están insertas la dicha cesión y órdenes que así se presentan y de los dichos 450.000 maravedíes otorgó dos cartas de pago el dicho don Sebastián de Oleada como su pagador, en esta Villa de Madrid en 15 de junio de 1662 y 7 de abril de 1663, ambas ante Vicente Suárez, escribano.

1662 DE LA RENTA DE ORCHILLAS DICHA DATA DEL SITUADO

Por otra certificación que el dicho Francisco de Orisaga, contador de resultas de S. M. y de la razón de presidios por nombramiento de Andrés de Villarán, del Consejo de S. M. y su secretario en el de Hacienda dio en 12 de octubre de 1662 que está inserta en un testimonio que dio José Domínguez de Castro, escribano, parece que el dicho duque de Nájera y Maqueda debió pagar otras 450.000 maravedíes por la razón que se refiere en la partida antecedente a ésta y que se debieron entregar a Ventura Donis del Tribunal de la Contaduría Mayor de S. M. por la factoría que con el se había ajustado en 7 de mayo del dicho año sobre la provisión que se cargó de hacer en él y el siguiente de 1663 para los presidios y fronteras de España de 597.262 escudos de a 10 reales de vellón. Los 201.610 de ellos en plata y la restante cantidad en vellón, en virtud de cédula de S. M. de 10 de enero del dicho año de 1662 despachada por los del su Consejo de Hacienda y refrendada del dicho Andrés de Villarán, su secretario, por cuenta de los cuales se libraron 1.468.800 maravedíes que importaba la consignación referente en los dichos diez años y de ellos se pagaron de dicho Ventura Donis 225.000 maravedíes que importa la paga de fin de junio del referido año de 1662, de que otorgó carta de pago en la Villa de Madrid en 4 de agosto de 1663 ante Vicente Suárez, escribano.

1666-1668

Por cédula de S. M. la reina madre, Nuestra Señora., siendo gobernadora de estos reinos fecha en 5 de mayo de 1666 firmada de su real mano y refrendada de Andrés de Villarán, secretario del Rey Ntro. Sr. En su Consejo de Hacienda de que tomaron la razón sus contadores de relaciones y en la de consignación de presidios cuyo traslado autorizado de José Domínguez de Castro, escribano, se presenta, parece que Ventura Donis, del tribunal de la Contaduría Mayor de Cuentas de S. M. 621.900 escudos de a diez reales de vellón. Los 197.616 de ellos en plata y los 434.284 restantes en vellón para los dichos presidios y fronteras de España en los 24 meses de los años 1666 y 1667, con calidad de que los juros situados en diferentes rentas que están consignados a dicha paga, así para lo corriente como las aplicadas para hacer pago de lo de atrasados se reservasen generalmente de todos los descuentos de media anata y otra cualquier parte de que S. M. fuese servida valerse, la cual se mandó cumplir por la dicha cédula y que se pagasen al dicho Ventura Donis o a quien por él fuese parte legítima y por una certificación que el dicho contador Francisco de Orisaga dio en 12 de julio del dicho año de 1666, consta que el dicho duque de Maqueda sirvió con 367.200 maravedíes de renta de juro en cada un año en la referida de orchillas de Canarias, y en su cumplimiento y a cuenta de dicho asiento se pagaron al dicho Ventura Donis 1.101.600 maravedíes por la renta del año 1666, 1667 y 1668 de que otorgó cinco cartas de pago en la Villa de Madrid. Una en 7 de noviembre de 1667 ante Vicente Suárez, otra en 18 de julio de 1668 ante Diego Fernández de Larreguesa, escribano, otra en primero de marzo de 1669 ante Francisco de Corestrada, escribano, y las dos últimas en 16 de julio de 1669 y 23 de octubre de 1670 ante Martín Bravo y Estrada, escribano de S. M. y de las cartas de pago de sus Rentas Reales.

PAGAS DESDE FIN DE JUNIO DE 1669 HASTA FIN DE DICIEMBRE DE 1673

Por certificación que don Alonso de la Encina y don Álvaro Ochoa Alemán, secretarios de S. M. y sus contadores de los libros del sueldo y de la razón general de los presidios y fronteras de España dieron en 24 de septiembre de 1672 cuyo traslado autorizado de Antonio Vázquez, escribano, se presenta, parece que la casa del dicho duque de Maqueda sirve con las dichas 367.200 maravedíes de renta de juro en cada un año en la conformidad que se refiere en la partida antecedente y por título de S. M. la Reina Nuestra. Señora. Por su real título despachado por la Junta de Presidios en 10 de junio de 1670 fue servida de nombrar a Domingo Damisa y Torres por depositario general de las dichas consignaciones de presidios para que entrasen en su poder y de la persona o personas que el suyo tuviesen todos los maravedíes que importasen y procediesen de las dichas consignaciones del servicio de lanzas desde primero de enero del referido año de 1670 y lo que se estuviese debiendo a ellas de atrasados en cuyo cumplimiento se pagaron al dicho Domingo Damisa y Torres 1.836.000 maravedíes por lo que hubo de haber desde la paga de fin de junio de 1669 hasta fin de la de diciembre de 1673 de que otorga 9 cartas de pago en la Villa de Madrid en 7 de noviembre de 1670, 9 de marzo y 10 de septiembre de 1671, 26 de marzo y 11 de octubre de 1672, 25 de agosto de de 1673, 14 de enero y 12 de septiembre de 1674 y la última en 26 de marzo de 1675, todas ante Manuel Bravo y Estrada, escribano de S. M. , a Juan Bautista Çavala se pagaron 60.203 maravedíes por lo que hubo de haber en el año de 1661 y en la paga de fin de junio del de 1662 de los 150.000 maravedíes que quedaron de la parte de don Gutierre de Cárdenas en las 600.000 maravedíes que tiene de juro en esta partida y las recibió en nombre y virtud del poder general que para ello tuvo de don Antonio Fernández de Velasco, conde de la Revilla, como padre y legítimo administrador de don Antonio Manuel Cárdenas Manrique de Casa Hurtado de Mendoza, duque de Nájera y Maqueda, conde de Tribino de Valencia de don Juan, marqués de Elche de Belmonte y Cañete su hijo legítimo, su fecha en esta Villa de Madrid en primero de julio de 1657 ante Juan de la Torre, escribano de S. M. de que otorgó carta de pago en esta dicha Villa en 12 del dicho mes y año ante Vicente Suárez, escribano.

Por testimonio que Jerónimo Moreno, escribano de Cámara de S. M. en su Consejo Supremo de Castilla dio en 5 de julio de 1664 traslado autorizado de José García Dávalos, escribano, se presenta parece que en 17 de mayo de 1664 se declaró por los del dicho Consejo haber tocado la tenuta y posesión de todos los bienes del mayorazgo que fundaron los dichos don Gutierre de Cárdenas y doña Teresa Enríquez, su mujer, a don Raimundo de Alencastre y Cárdenas desde la muerte de doña María Manrique, su madre, y por otro testimonio que Juan Codeso García de Castro, escribano de S. M. dio en 11 de mayo de 1667 parece que de parte de don Manuel Alencastre Cárdenas Manrique de Lara Ponce de León y doña María de Guadalupe Alencastre Cárdenas Manrique de Lara, su mujer, duques de Aveiro y de Maqueda se exsivió un mandamiento despachado por el licenciado don José Beltrán de Janedo, alcalde de Casa y Corte de S. M. refrendado de Antonio Cadenas, escribano que fue de provincia, su fecha 10 de noviembre de 1665 por el cual se mandó dar a la dicha duquesa doña María de Guadalupe la posesión en forma de todos los bienes y rentas tocantes y pertenecientes a los estados de Aveiro y Maqueda Elche y sus agregados y otros cualesquier que hubiesen tocado por fallecimiento del dicho don Raimundo de Alencastre y Cárdenas, duque que fue de Aveiro y Maqueda para que como su hermana legítima y sucesora en ellos los tuviese y poseyese desde el 5 del dicho mes y año en adelante que fue desde la muerte del dicho su hermano. Y en su virtud Benito Durán, alguacil de esta corte, ante Manuel de Narváez Aldana, escribano de provincia dio a don Alonso Gutiérrez Muñiz, en nombre de la dicha duquesa y en virtud de su poder, la posesión en forma de todo lo que tocaba a dichos estados por muerte del dicho su hermano, respecto a haber fallecido sin dejar hijos ni descendientes legítimos y en virtud de los autos de vista y revista del dicho Consejo de Castilla de 4 y 19 de junio de 1666 en virtud de los cuales se despachó ejecutoria a favor de la

dicha duquesa doña María Guadalupe y en su cumplimiento se pagaron 900.369 maravedies a don Antonio Sánchez de Lamadriz en nombre y en virtud del poder que para ello tuvo de don Manuel Alencastre y Cárdenas y la dicha doña María de Guadalupe, su mujer, su fecha en esta Villa de Madrid en 8 de junio de 1666 ante Juan Codeso García, escribano de S. M. que original se presenta de que otorgó 9 cartas de pago en esta Villa de Madrid en 7 de julio de 1668 ante Diego Fernández de la Reguera, escribano mayor de S. M. y las ocho restantes en 8 de julio de 1669, 20 de febrero y 8 de noviembre de 1670, 25 de octubre de 1671, 9 de abril y 18 de octubre de 1672, 30 de agosto de 1673 y 30 de enero de 1675, todas ante Manuel Bravo y Estrada, escribano.

Por manera que lo pagado por dicha pertenencia importa 4.563.182 maravedies y los 612.600 maravedies de ellos que tocaron al servicio de lanzas y los 960.582 maravedies restantes a la parte del dicho don Gutierre de Cárdenas y para S.M. se descontaron 1.169.400 maravedies en esta manera: los 150.000 maravedies por las medias anatas de que fue servido valerse en los años de 1661 y 1662 de los 150.000 maravedies que le quedaron en dichos años a razón de 75.000 maravedies en cada uno y los 931.200 maravedies restantes por los de los años de 1666 hasta fin de 1673, de los 232.800 maravedies que quedaron a la parte en los años referidos a razón de 116.4000 maravedies en cada uno 30.000 maravedies por el 20 % del año de 1661, de los 150.000 maravedies que como va referido quedaron a la parte 11.640 por el 5 % del año de 1667 de los 232.800 maravedies que le quedaron 23.280 por el 10 % del de 1668, 11.640 para el 5 % del año de 1672 y otra misma cantidad por el de 1673 las cuales van hechos buenos adelante.

En data aparte de dichos descuentos y de lo pagado por cuenta de ellos a diferentes personas y a que se hacen buenos los dichos 4.573.182 maravedies que importaron los pagos ordenados en esta partida, habiéndose ajustado el cabimiento de este juro parece que en los dichos años de 1661 y 1662 sólo le tuvieron cabimiento 1.118.900.

Al margen:

En los de 1666-67 1.149.888 mrs
Y en los seis siguientes de esta cuenta
cupo dicho juro enteramente conforme
a lo que montan los corridos de dicho juro.....5.868.846 mrs.
De los que le tocaron a la consignación de
lanzas 3.537.000 mrs
Y a la parte le quedaron hechos descuentos
y aquí se hacen buenos..... 4.549.382 mrs.
Los 3.512.500 mrs por lo pagado a lanzas y los.....

Su Majestad:

Media anata de 1661 y 1662 a 54.739109.479
Media anata de 1666 y 1667 a 103.872.....207.744
Media anata desde 1668 a 1673 a 116.400.....698.400
TOTAL 1.015.623
20 % de 166121.894
5 % de 1667 10.387
10 % de 166823.280
10 % de 1672 y 1673.....23.280
Total..... 1.094.464

SITUADO DE MERCED

Ambrosio Fernández tiene 206.320 maravedies de renta de merced durante su vida situados en la de orchillas de Canarias como parece por la fe de relaciones que se despachó para comprobación de esta cuenta, los cuales sólo tuvieron cabimiento los años desde 1668 hasta el de 1673 que importaron sus corridos 97.920

maravedíes y para S. M. se descontaron 52.224 maravedíes. Los 48.960 maravedíes de las medias anatas y los 3.264 maravedíes de descuentos como van figurados conforme a lo cual faltaron a la parte de 45.696.

Dicha renta de orchillas dicha data de situados. Dicha fe y se tiene esta por falta de pagos

S. M.

Medias anatas	48.960
5 % de 1667.....	5.498
10 % de 1668.....	1.632
10 % de 1672 y 1673.....	1.632
Total	52.224

Monta dicha data del situado 4.549.382 mrs.

RELACIÓN	MEDIAS ANATAS	20 % DE 1661	5 % DE 1667, 1672 Y 1673	10 % DE 1668
De los maravedíes que descontaron a los juros situados en dicha renta por razón de las medias anatas, descuentos de 20, 5 y 10 % y lo que importó la finca de los diez años de esta cuenta. A pliegos 18 del situado del juro de 600.000 mrs. en cabeza de don Gutierre de Cárdenas se descontaron	1.015.623	21.894	33.667	23.280
A pliegos 20 de dicho situado al juro de 16.320 mrs. en cabeza de Ambrosio Fernández se descontaron	48.960	0	1.632	1.632
Montan las medias anatas	1.064.583	21.894	35.299	24.918

Monta la finca de ellos unos 498.180 mrs

TOTAL..... 1.644.868 mrs.

Por manera que importan los caudales de medias anatas, descuentos extraordinarios y finca de los diez años de esta cuenta: 1.644.868 mrs. los cuales se aplicaron para la extinción de las libranzas dadas en ellos en la forma siguiente:

Dicha renta de la ysla (sic) de orchillas

Data

De los maravedíes que se pagaron de lo procedido de medias anatas, descuentos extraordinarios, finca y caudales desembarazados por fenecientes a la Real Hacienda en los diez años de 1661 y 1662 y desde 1663 hasta el de 1673.

Por dos cédulas de S. M. firmadas de su real mano su fecha de la una de ellas de 31 de diciembre de 1665 refrendada de Francisco de Carrillo y la otra del referido día mes y año de 1667 refrendada de Andrés de Villarán, se manda que a don Tomás de Castro y Ayala, recaudador de las rentas de almojarifazgos de las islas de Canaria, Tenerife, La Palma y orchillas los años de 1661, 1662 y desde 1666 hasta fin de 1673 se le librasen en los caudales de media anata y fincas de dicho su cargo y a nos 40.643.680 maravedíes por la primera de dicha cédula 26.956.905 maravedíes y por la otra los 13.687.975 maravedíes restantes en conformidad de lo capitulado por los dos asientos que ajustó el uno de 65.000 escudos y el otro de 30.000 escudos en los años de 1666 y 1667 con más lo que hubiese de haber por el principal intereses y condiciones de ellos en cuya virtud por trece libranzas despachadas por los del consejo y contaduría mayor de Hacienda de S.M. sus fechas de 10 de septiembre de 1669 se mandaron pagar al dicho don Tomás de Castro y Ayala en los referidos caudales y años los dichos 40.643.680 maravedíes y de ellos por no haber tenido cabimiento, 469.938 maravedíes por carta y provisión despachada por los del dicho consejo y contaduría mayor su fecha de 4 de mayo de 1675, se mandaron pagar de las medias anatas de dichas rentas del año de 1662, en cuya conformidad don Pedro Gutiérrez de Miranda en nombre y en virtud del poder que tuvo del dicho don Tomás de Castro y Ayala dado en esta Villa de Madrid en 23 de agosto de 1668 ante Juan de Londoño Ybarra, escribano, otorgó trece cartas de pago de los dichos 40.643.680 maravedíes en esta manera: 21.385.179 de ellos en cinco cartas de pago su fecha en 12 de septiembre de 1669 ante el dicho Juan de Londoño; 8.230.932 maravedíes en cuatro cartas de pago otorgadas ante el dicho escribano en 22 de mayo de 1671; 8.230.929 en dos cartas de pagos otorgadas ante el dicho escribano en 6 de septiembre de 1671 y los 2.796.843 maravedíes cumplimiento a los dichos 40.643.880 maravedíes ante Gabriel López, escribano, de los cuales se hacen aquí buenos 1.077.462 maravedíes, los 1.064.583 maravedíes de ellos en lugar de la misma cantidad que importa la media anata de esta renta y los 2.879 maravedíes restantes en los descuentos extraordinarios de ella y el resto cumplimiento a dichos 40.643.880 maravedíes van hechos buenos en los caudales de media anata, finca y desembarazado de la isla de Tenerife.

Por libranza de S. M. despachada por los de su consejo de Hacienda fecha en 18 de enero de 1667 se mandaron hacer buenos a dicho don Tomás de Castro y Ayala 5.538.600 maravedíes en las cuentas que hubiere dado y diere por cuenta de 90.000 reales de plata y 72.900 reales de vellón que importó la reducción de la dicha cantidad a razón de 81 % por los mismos que se habían entregado al capitán don Jerónimo Golfes de la Puerta, pagador de la gente de guerra de las islas de Canaria para la leva de 600 hombres que levantaron en dichas islas para el ejército de Extremadura, de que había otorgado carta de pago en 4 de abril de 1663 ante Mateo de Heredia, escribano del número de la isla de Tenerife, las cuales se le hicieron buenos al dicho recaudador y señaladamente en lo que importase la media anata del año 1662 de juros situados en las rentas de las dichas islas de Canaria, Tenerife, La Palma y orchillas, tomándose la razón de ella en los libros de la Contaduría Mayor de Cuentas, sacando resultas al dicho capitán don Jerónimo de Golfos de la Puerta como todo lo referido más por menos se expresa en dicha provisión que original está a pliego de la data de este género de La Palma y en su cumplimiento se tomó la razón en los libros de cargo de dicha contaduría mayor donde se sacó dicha resulta por los contadores de la casa en los manuales catorce de ellos, en cuya virtud se hacen buenos al dicho recaudador en cuenta de la referida cantidad 622.758 maravedíes, los 45.349 maravedíes de ellos a pliegos 12 de la data de este género de La Palma y los 573.406 maravedíes restantes se hacen aquí buenos, los 79.226 maravedíes en lugar del caudal de descuentos extraordinarios y los 498.180 maravedíes restantes en la más cantidad que importa la finca y se resta por falta de cabimiento 4.915.845 cumplimiento de dicha libranza que ha pagado de más.

Monta esta data de medias anatas, descuentos extraordinarios y caudal de la finca.....1.644.868 maravedíes.

Data del uno y medio por ciento en plata

Data

De los maravedíes que pagaron a Antonio Báez de Guzmán y a don Juan de Guzmán, tesoreros del Consejo de Hacienda por el 1 ½ % en plata de la renta de la ysla (sic) orchilla en los años de 1661-1663 y desde 1666-1773

Por seis recibos que Antonio Báez de Guzmán y don Juan de Guzmán, su hijo, dieron como tesoreros del Consejo de Hacienda y Contaduría Mayor de ella que originales se presentan firmados de sus manos con intervención de don Juan Conchillos Negrete, contador de resultas de S. M. y de don Ignacio Bautista de Rivas, su secretario y contador de sus libros de mercedes confesaron haber recibido de don Antonio Rodríguez de Fonseca y don Tomás de Castro y Ayala, a cuyo cargo estuvieron las rentas de las islas de Canaria, Tenerife, La Palma y orchillas por mano de Pedro Gutiérrez de Miranda 3.372.756 maravedíes que importó el uno y medio por ciento en plata con su reducción a cincuenta por ciento de las rentas de dichas islas en los años de 1661, 1662 y desde 1667 hasta el de 1673 que los que son y sus cantidades y a que rentas tocaron es en la manera siguiente:

Por recibo que dio el dicho Antonio Báez de Guzmán en 25 de febrero de 1661, confesó haber recibido de don Antonio Rodríguez de Fonseca 270 mrs. de plata que con su reducción a 50 % hacen 405.000 mrs. de vellón que debió pagar en 1661.

Por otro recibo que dio don Juan de Guzmán en siete de abril de 1663, confesó haber recibido del dicho don Antonio Rodríguez de Fonseca por el 1 ½ % en plata de 1662..... 810.000 mrs. de vellón

De ellos se hacen buenos que tocaron a 1662 y se excluyen los otros 405.000 mrs restantes de 1663 por no tocar a esta cuenta..... 405.000 mrs. vellón

Por otro recibo del dicho don Juan de Guzmán en 7 de enero de 1666, confesó haber recibido de don Tomás de Castro y Ayala por el 1 ½ % en plata de los años 1666 y 1667..... 1.012.500 mrs.

Por otro recibo que dio el dicho don Juan de Guzmán en 14 de marzo de 1668, confesó haber recibido del dicho don Tomás de Castro y Ayala por el 1 ½ % en plata de 1668 y 1669 427.448 mrs.

Por otro recibo del dicho hecho el 2 de octubre de 1669, confesó haber recibido del dicho por el 1 ½ % en plata de los años 1670 y 1671 832.500 mrs.

Por otro recibo que dio el dicho en 22 de septiembre de 1671, confesó haber recibido por el 1 ½ % en plata de los años de 1673 1.012.500 mrs

TOTAL..... 4.094.948 mrs

Es el importe de lo pagado por razón de 1 ½ % en plata con su reducción a 50 por ciento en los referidos años, como parece de los dichos recibos tomados de la razón de los contadores de relaciones y extraordinario de S. M. y de ellos se hacen buenos 151.036 mrs. que importa dicho 1 ½ % de esta isla y el resto se hace bueno en las demás como se expresa en la data de este género de la de Tenerife

Diez al millar

Data de los maravedíes que se mandaron haber buenos por pagados del diez al millar de dichas rentas en los años de esta cuenta.

Por libranza de S. M. despachada por los de su Consejo y Contaduría Mayor de Hacienda en 26 de abril de 1662 se mandó a Diego pereira de castro, arrendador que fue de las rentas de las islas de Canaria, Tenerife, La Palma y orchillas desde el año de 1651 hasta fin de 1660 y a don Antonio Rodríguez de Fonseca a cuyo cargo estuvieron por vía de arrendamiento las dichas rentas por tiempo de diez años desde primero de enero de 1661 hasta fin de diciembre de 1670, pagasen a Cristóbal López de Vergara que servía el oficio de escribano mayor de rentas de las dichas islas por nombramiento de doña Isabel de Sala Blanca, viuda de don Francisco Ortiz de Sotomayor a quien se le había despachado título en propiedad del dicho oficio 360.000 maravedíes que hubo de haber en los años de 1661 y 1662 de lo procedido y que procediesen de las dichas rentas e islas y señaladamente de los derechos de diez al millar que habían de pagar en ellos demás del precio de su arrendamiento como más por menor parece de la dicha libranza en cuyo cumplimiento se pagaron al dicho Cristóbal López de Vergara 180.000 maravedíes de los procedido de dicho diez al millar en el año de 1661 de que otorgó carta de pago en esta Villa de Madrid en 3 de julio de 1662 ante Luis Rodríguez de Saavedra, escribano.

Por libranza de S. M. despachada por los de su Consejo y Contaduría Mayor de Hacienda, en 26 de abril de 1662 se mandó a Diego Pereyra de Castro, arrendador que fue de las rentas reales de las islas de Canaria, Tenerife, La Palma y orchillas desde el año de 1651 hasta fin del de 1660 y a don Antonio Rodríguez de Fonseca, a cuyo cargo estuvieron por vía de arrendamiento las dichas rentas por tiempo de diez años, desde primero de enero de 1661 hasta fin de diciembre de 1670, pagasen a Cristóbal López de Vergara que servía el oficio de escribano mayor de ellas en las dichas islas 580.000 maravedíes que hubo de haber por los derechos del diez al millar de las dichas rentas en los años de 1661 y 1662 por los mismos que por cédula de S. M. fecha en 10 de abril de 1662 y firmada de su real mano y refrendada de Francisco de Carrillo su secretario, la cual está inserta en la dicha libranza, se mandaron pagar por tocarle por razón del dicho oficio, según más por menor se refiere en la dicha cédula a razón de 180.000 maravedíes cada un año, por servirle en virtud de nombramiento de doña Isabel de Sala Blanca a quien por fallecimiento de don Francisco Ortiz de Sotomayor que le tuvo en propiedad, se le mandaron pagar por la restitución de los bienes que llevó a poder del dicho don Francisco Ortiz de Sotomayor y de ellos tocaron las 360.000 maravedíes de los años de 1661 cuyo pago es el que está ordenado antes de esto y al de 1662 importó 180.000 maravedíes que se pagaron al dicho Cristóbal López de Vergara, quien otorgó dos cartas de pago en la ciudad de Sevilla en 28 de agosto y 20 de septiembre de 1663 ante Hermenegildo de Pineda y Collantes, escribano.

Por carta de pago que en la ciudad de La Laguna, isla de Tenerife, otorgó don Juan Izquier Manrique, escribano mayor de rentas de las de Canarias en 8 de julio de 1661 ante Juan de Miraval Rivero, escribano de S. M. confesó haber recibido del capitán don Tomás de Castro y Ayala, recaudador mayor de dichas rentas 33.088 maravedíes de dicha moneda por razón del diez al millar que le tocó conforme a su título su fecha en 10 de febrero de 1666 firmado de S.M. y refrendado de Bartolomé de Legasa, su secretario, y fueron por lo que hubo de haber en los años de 1666 hasta fin de diciembre de 1670 a razón de 205.000 maravedíes en cada un año que goza por dichos derechos en todas cuatro (sic) islas y de ellos se aplican y hacen aquí buenos 67.180 maravedíes que importa dicho derecho de esta renta y la restante cantidad va considerado en las demás islas como se expresa en la data de este género de Tenerife.

Por otra carta de pago del dicho don Juan Izquier Manrique otorgó en la ciudad de La Laguna de la dicha isla de Tenerife en 27 de abril de 1662 ante el dicho Juan de Miraval, escribano, confesó haber recibido del dicho don Tomás de Castro y Ayala 6.617 reales y 22 maravedíes que valen 225.000 maravedíes de la dicha moneda, por razón del diez al millar que las dichas partidas pagadas por razón de el diez al millar de esta cuenta monta 1.710.000 maravedíes, y de ellos se aplican y hacen buenos 67.180 maravedíes, los mismos que importa el diez al millar de este de orchillas y el resto va hecho bueno en las demás islas como se expresa en la de este género de Tenerife.

Monta la dicha data 67.180 maravedíes.

once al millar

data de los maravedíes que se mandaron hacer buenos por pagados del once al millar de dicha renta en los años de esta cuenta.

Por los recados que se presentan para la ordenación de esta cuenta parece se pagaron por parte del arrendador de dichas islas de Canaria, Tenerife, La Palma y orchillas en los años de 1661, 1662 y desde el de 1666 hasta fin de diciembre de 1673, en la tesorería de los reales descargos 1.309.000 maravedíes en esta manera:

A Francisco del Rivero Arredondo, contador de S. M. y de la Junta de la Caballería de las órdenes que sirve el oficio de tesorero de los reales descargos, por ausencia de don Antonio Mesía y Paz veedor general de los ejércitos de Flandes, fecho en esta Villa de Madrid en 19 de octubre de 1657, ante Gabriel de Narváez Aldana, escribano de S. M. que le hizo en virtud de cédula de S. M. despachada por la secretaría de ellos en 30 de septiembre del dicho año se pagaron por don Antonio Rodríguez de Fonseca a cuyo cargo estaba la renta de dichas Islas por mano de Pedro Gutiérrez de Miranda por los años de 1661 y 1662 de que dio recibo en 5 de febrero de 1661 de que tomó la razón de don Gabriel Bernardo de Quirós 396.000 mrs.

Al dicho Francisco de Rivero se pagaron por la dicha razón y años 1663 y 1664 de que dio recibo en 10 de abril de 1663 en la conformidad referida, y se trae la de esta partida por no tocar a los años de esta cuenta 396.000 mrs.

A Mateo del Campo se pagaron en dicha razón y años de 1666 y 1667 de que dio recibo en 10 de noviembre de 1667 495.000 mrs.

A don Fernando de Mendoza, teniente de tesorero de dichos reales descargos se pagaron con Intervención de Tomás de Robles y tomó la razón don Francisco Fernández de Madrigal por los años de 1668 y 1669 de que dio recibo en 22 de marzo de 1668 11.000 mrs.

A dicho don Fernando de Mendoza se pagaron con intervención de don Benito de Bañuelos por dicha razón por los años de 1670 y 1671 de que dio recibo en 30 de septiembre de 1669 407.000 mrs.

Montan las dichas partidas 1.309.000 mrs.

por razón del dicho 11 al millar de los diez años de esta cuenta y de ellos tocaron a esta isla (sic) de orchilla 73.908 maravedíes y en la restante cantidad toca en las otras islas como parece de la de Tenerife.

Monta la dicha data 73.908 maravedíes.

Recudimiento de don Andrés Martínez de Villanueva, como rematador del 1% de las rentas de almojarifazgo, tercias y orchillas de las Islas¹⁰⁹.

La reina doña Mariana de Austria comunica al gobernador de Gran Canaria que se ha rematado en don Andrés de los Rios, residente en la Corte, las rentas del 6%, tercias, orchillas y almojarifazgo de Gran Canaria, Tenerife y La Palma, que han estado a cargo de don Tomás de Castro y Ayala. El precio de cada año ha sido de 26 cuentos de maravedíes más el 10 y 11 al millar y el 1 ½ % en plata o en moneda de vellón con más el premio de su reducción a 50%, por diez años. El precio de cada año es de 26.000.000 de maravedíes.

Gran Canaria.....	7.638.349 mrs.
Tenerife.....	13.660.893 “
La Palma.....	3.892.619 “
Orquilla.....	808.239 “
Total.....	26.000.000 “

2.3. ORCHILLA RECOLECTADA SEGÚN LA REAL ADUANA

El 19 de agosto de 1759 se da órdenes para que las orchillas de las islas de realengo que están en arrendamiento, se administren de cuenta de la Real Hacienda bajo la dirección de don Lorenzo Vázquez Mondragón en Tenerife. Con el mandato de que las embarcaciones que lleguen de las otras islas al Puerto de Santa Cruz con orchilla se detengan si no llevan la guía de dicho administrador y forme causa para su decomiso¹¹⁰.

Por orden de Esquilache dada en San Ildefonso el 20 de septiembre de 1761 a los directores generales de rentas, dispone que la orchilla en Canarias pagará los derechos de salida a razón de 12 pesos y medio por el quintal limpio y 6 pesos 2 reales de plata la de flor. Este impuesto se debe entender que es para toda la orchilla de Canarias, es decir la de la Real Hacienda, la de señorío y la del diezmo¹¹¹.

El 25 de abril de 1782 don Miguel Murquis da órdenes a los directores generales de rentas para que se aumente el precio a los cogedores de orchilla. Hasta ese momento se pagaba a 6 pesos 4 maravedíes pero por intervención real que considera *no corresponde al arriesgado trabajo*, se pagará a 10 pesos. Además del precio se estipulan las penas a los defraudadores. La

¹⁰⁹ Archivo Municipal de La Laguna. Legajo A XII-22.

¹¹⁰ A.H.N. Ministerio de Hacienda. Órdenes Generales de Rentas n° 1.573.

¹¹¹ A.H.N. Ministerio de Hacienda. Órdenes Generales de Rentas, n° 1.738

primera vez se le impondrán 2 meses de prisión estrecha; por la 2ª un año de destierro; por la 3ª cuatro años de destierro, fuera de la isla de su domicilio, y con proporción en uno de los presidios de África si se produce reincidencia, y la los compradores, encubridores y auxiliadores, 4 años de destierro fuera de la isla de su domicilio, satisfacción de las costas procesales y personales y 200 ducados de multa por cada quintal aplicados al real erario, doble pena y multa por la 2ª vez y por la 3ª seis años de presidio en África y 500 ducados de multa por cada quintal, además de las costas¹¹². Ese aumento de precios a los orchilleros de parte de la Real Hacienda está en consonancia con la propuesta que en su trabajo presentado a la Real Sociedad Económica de La laguna, hizo en su momento don José de Béthencour y Castro.

En 1783 se da órdenes a los directores generales de rentas para que anualmente se envíen 40 arrobas de orchilla para las Reales Fábricas de Paños de Guadalajara, es una orden que se le debe comunicar al arrendador de las orchillas don Francisco Ximénez Pérez¹¹³.

La Compañía de Longistas de Madrid solicita libertad de derechos de entrada de la orchilla de Alepo. Pedro de Lerena les comunica a través de los directores generales de rentas el 30 de agosto de 1787, que no se libere de derechos a la orchilla extranjera, porque mejor es la de Canarias además de haberla en abundancia¹¹⁴.

Del análisis del cuadro que hemos elaborado, se desprende que Tenerife es el gran centro de concentración de la orchilla de todas las Islas para realizar desde allí su comercialización. Hasta Tenerife llegarán las procedentes de todas las Islas, aunque de Gran Canaria y Tenerife se reflejan los centros creados para la administración de este estanco como son La Aldea de San Nicolás de Tolentino, Gáldar y Las Palmas que llaman Gran Canaria o Canaria, además de El Puerto de La Orotava, Adeje, Los Silos, Güímar y Santa Cruz.

¹¹² A.H.N. Ministerio de Hacienda. Órdenes Generales de Rentas, nº 3.211

¹¹³ A.H.N. Ministerio de Hacienda. Órdenes Generales de Rentas, nº 3.352

¹¹⁴ A.H.N. Ministerio de Hacienda. Órdenes Generales de Rentas, nº 3.915

El tipo de embarcaciones utilizadas para en tráfico interinsular en estos momentos serán los barcos, barquitos, balandras y bergantines. Para entregar la orchilla de las islas realengas a los administradores generales de las Rentas Reales y las de las islas de señorío al comerciante en quien estaban arrendadas en ese momento, don Roberto de La Hanty, Pedro Forstall, Marcos Sume, José Méndez, Juan Adem, Tomás Zubieta, Domingo Hernández y Agustín Cabrera Betancourt.

ORCHILLAS SEGÚN LA REAL ADUANA 1759-1768

AÑO	EMBARCACIÓN	MAESTRE	PROCEDENCIA	CANTIDAD	ENTREGADAS A
1759/05/07	Barco	Cristóbal Rodríguez	S. Nicolás de Tolentino	37 q. 50 ls.	En nombre de Francisco Vázquez a Francisco Aguilar
1759/05/08	Balandra	Antonio Marino	Gran Canaria	48 q. 66 ls.	"
1759/23/08	Bergantín	Andrés Lorenzo	Pto. De La Orotava	102 q. 74 ls.	"
1759/05/09	Bergantín	Juan Hernández	Lanzarote y Fuerteventura	216 q. 9 ls.	Mrcos Sume por Roberto de La Hanty
1759/11/09	Bergantín	Lucas padilla	La Gomera y El Hierro	106 q. 17 ls.	Quedaron en el almacén de Indias y el día 15 se le entregaron a Marcos Sume por Roberto de La Hanty
1759/14/09	Barquito	Cristóbal Rodríguez	S. Nicolás de Tolentino	8 q. 28 ls. 4 q. 68 ls.	Roberto de La Hanty Francisco Aguilar
1759/04/10	Bergantín	Cristóbal Domínguez	La Gomera	174 q. 36 ls.	Marcos Sume de parte de La Hanty
1759/04/10	Balandra	Agustín Guzmán	Gran Canaria	3 q. 99 ls.	Francisco Aguilar de Lorenzo Vázquez
1759/11/10	Balandra	Agustín Guzmán	Aldea de San Nicolás	33 q. 23 ls.	Francisco Aguilar de Lorenzo Vázquez
1759/18/10	Bergantín	Gregorio Hernández	Fuerteventura	121 q. 3 ls	Marcos Sume por don Roberto de La Hanty
1759/19/10	Barco	Domingo Álvarez	Puerto de La Orotava	71 q. 17 ls.	Francisco Aguilar de Lorenzo Vázquez
1759/04/11	Barquito	Juan y Cristóbal Rodríguez	Gran Canaria	12 q. 52 ls.	Francisco Aguilar de Lorenzo Vázquez
1759/17/11	Bergantín	Gregorio Hernández	Fuerteventura	161 q. 59 ls.	Roberto de La Hanty
1759/03/12	Bergantín	Silvestre Phelipe	La Palma	8 q. 65 ls.	Francisco Aguilar
1759/06/12	Bergantín	Francisco Samuel	El Hierro	9 q. 7 ls.	de Roberto de La Hanty para Marcos Sume
1759/28/12	Bergantín	Gregorio Hernández	Fuerteventura	115 q.	Pertenecían a Roberto de La Hanty y se entregaron a Marcos Sume
1760/06/01	Balandra	Domingo Enrique	Gran Canaria	1 q. 48 ls	Francisco Aguilar de Lorenzo Vázquez
1760/29/01	Balandra	Andrés Lorenzo	Puerto de Adeje	33 q.	Francisco Aguilar de Lorenzo Vázquez
1760/12/02	Bergantín	Gregorio Hernández	Fuerteventura	61 q.	Pertenecientes a don Roberto de La Hanty y las llevó don Marcos Sume
1760/23/02	Barquito	Juan Rodríguez	Gran Canaria	17 q. 3 arrobas	Francisco Aguilar de don Lorenzo Vázquez
1760/02/03	Barquito	Juan Rodríguez	Gran Canaria	38 q. 50 ls.	Francisco Aguilar de don Lorenzo Vázquez
1760/02/03	Bergantín	Andrés Lorenzo	Puerto de La Orotava	19 q. 66 ls.	Francisco Aguilar de Lorenzo Vázquez
1760/04/03	Bergantín	José González	La Palma	2 q.	Francisco Aguilar de Lorenzo Vázquez

AÑO	EMBARCACIÓN	MAESTRE	PROCEDENCIA	CANTIDAD	ENTREGADAS A
1760/17/03	Bergantín	Andrés Lorenzo	Puerto de La Orotava	43 q. 8 ls.	Francisco Aguilar de Lorenzo Vázquez
1760/28/03	Bergantín	Gabriel del Sobrado	Fuerteventura	181 q.	Roberto de La Hanty
1760/12/03	Barquito	Cristóbal Rodríguez	Gran Canaria	47 q. 79 ls.	Francisco Aguilar de Lorenzo Vázquez
1760/22/04	Bergantín	Matías Lorenzo de Aguilar	Lanzarote	218 q. 16 ls.	Roberto de La Hanty
1760/24/04	Balandra	Sebastián de Ortega	Gran Canaria	5 q. 69 ls.	Francisco Aguilar de Lorenzo Vázquez
1760/02/05	Bergantín	José González	La Palma	1 q. 88 ls.	Francisco Aguilar de Lorenzo Vázquez
1760/17/05	Bergantín	Gabriel Sobrados	Fuerteventura	62 q.	Roberto de La Hanty
1760/22/05	Barquito	Cristóbal Rodríguez	1ª tierra de Canaria ¿Sardina de Gáldar?	5 q. 36 ls.	Francisco Aguilar de Lorenzo Vázquez
1760/21/06	Barco	Andrés Lorenzo	La Orotava	58 q. 47 ls.	Francisco Aguilar de Lorenzo Vázquez
1760/08/08	Barquito	Juan Rodríguez	1ª tierra de Canaria	4 q. 74 ½ ls.	Francisco Aguilar de Lorenzo Vázquez
1760/15/08	Bergantín	Juan Real	Puerto de La Orotava	5 q. 66 ls.	Francisco Aguilar de Lorenzo Vázquez
1760/25/08	Barquito	Juan Rodríguez	1ª tierra de Canaria	11 q. 90 ls.	Francisco Aguilar de Lorenzo Vázquez
1760/16/09	Bergantín	Silvestre Phelipe	La Palma	4 q. 38 ls.	Francisco Aguilar de Lorenzo Vázquez
1760/18/09	Bergantín	Francisco Samuel	El Hierro y La Gomera	203 q. 50 ls.	Francisco Aguilar de Lorenzo Vázquez
1760/29/09	Balandra	Sebastián de Ortega	Gran Canaria	3 q. 37 ls.	Francisco Aguilar de Lorenzo Vázquez
1760/11/10	Bergantín	Gregorio Hernández	Fuerteventura	32 q.	Roberto de La Hanty entregadas a Marcos Sume
1760/21/10	Barco	Domingo Álvarez	De Garachico y Puerto de La Orotava	55 q. 34 ls. de Garachico y 6 q. 24 ls. del Puerto de La Cruz. Total 61 q. 58 ls.	Francisco Aguilar de Lotrenzo Vázquez
1760/22/10	Bergantín	Francisco Samuel	El Hierro	35 q. 50 ls.	Marco Sume
1760/07/11	Bergantín	Diego Rodríguez	Fuerteventura	115 q.	Marcos Sume
1760/10/11	Bergantín	José de la Cruz	La Palma	3 q. 99 ls.	Francisco Aguilar
1760/24/11	Bergantín	Juan Rodríguez	1ª tierra de Canaria	29 q. 5 ls.	Francisco Aguilar
1760/25/11	Bergantín	Manuel de Armas	Lanzarote	70 q. 25 ls.	Marcos Sume de Roberto de La Hanty
1761/02/01	Balandra	Sebastián Ortega	Gran Canaria	1 q.	
1761/10/01	Bergantín	Andrés Lorenzo	Puerto de La Orotava	56 q. 50 ls	Francisco Aguilar
1761/09/02	Bergantín	Nicolás Pérez	Aldea de San Nicolás	24 q. 99 ls	Francisco Aguilar
1761/16/02	Bergantín	José González Mascareño	Gran Canaria	4 q.	De orden de Roberto de La Hanty se entregó a Marcos Sume
1761/09/03	Bergantín	José de Paz	La Palma	212 q. 17 ½ ls.	Francisco Aguilar por Lorenzo Vázquez
1761/15/03	Barquito	Nicolás Pérez	Gran Canaria	24 q. 78 ls.	Domingo Hernández por Francisco Aguilar
1761/18/03	Barquito	Cristóbal Rodríguez	1º tierra de Gran Canaria	7 q. 96 ls.	Domingo Hernández por Francisco Aguilar
1761/23/03	Bergantín	Gregorio Hernández	Fuerteventura	96 q.	Marcos Sume de orden de Roberto de La Hanty
1761/08/04	Bergantín	José Lorenzo	La Palma	3 q. 85 ½ ls.	Francisco Aguilar
1761/02/05	Balandra	Sebastián de Ortega	Gran Canaria	2 q. 93 ½ ls.	Francisco Aguilar
1761/12/05	Barquito	Nicolás Pérez	1ª tierra de Canaria	23 q. 50 ls.	Francisco Aguilar
1761/16/05	Bergantín	Félix Miguel	Puerto de La Orotava	6 q 13 ½ ls.	Francisco Aguilar
1761/21/05	Barquito	Nicolás Pérez	1ª tierra de Canaria	13 q. 40 ls.	Francisco Aguilar
1761/11/06	Bergantín	Gregorio Hernández	Fuerteventura	82 q. 98 ls.	Roberto de La Hanty
1761/15/06	Bergantín	José González	La Palma	4 q. 68 ls.	Marcos Sume

AÑO	EMBARCACIÓN	MAESTRE	PROCEDENCIA	CANTIDAD	ENTREGADAS A
1761/16/06	Barco	Manuel Cruz	Puerto de La Orotava	53 q. 79 ls.	Marcos Sume
1761/20/06	Bergantín	Juan Manuel	Lanzarote	110 q. 77 ls.	Marcos Sume
1761/29/07	Balandra	Sebastián de Ortega	Gran Canaria	7 sacas	
1761/02/08	Bergantín	Hipólito Álvarez	La Palma	3 sacas	
1761/02/09	Bergantín	Andrés Alemán	1ª tierra de Canaria	21 q. 26 ls.	
1761/16/10	Barquito	Cristóbal Pérez	1ª tierra de Canarias	9 sacas	
1761/18/10	Bergantín	Andrés Lorenzo	Puerto de la Orotava	23 sacas	
1761/21/10	Barquito	Nicolás Pérez	1ª tierra de Canaria	3 sacas	
1761/26/10	Bergantín	José Hernández	La Palma	2 sacas	
1761/29/10	Balandra	Sebastián Ortega	Gran Canaria	6 sacas	
1761/02/11	Barquito	Juan Rodríguez	1ª tierra de Canaria	5 sacas	
1761/02/11	Bergantín	Matías de Aguilar	Lanzarote	140 q. 64 ls.	Marcos Sume de Roberto de La Hanty
1761/02/11	Bergantín	Miguel Chiquito	Fuerteventura	203 q. 3 ls	Marcos Sume de Roberto de La Hanty
1761/26/11	Bergantín	Juan Diego	Fuerteventura	120 sacas	
1761/27/11	Bergantín	Francisco Samuel	La Gomera	20 sacas	
1761/30/11	Bergantín	Miguel Chiquito	La Gomera y El Hierro	168 q. 68 ls.	Roberto de La Hanty
1762/25/01	Bergantín	Andrés Lorenzo	Adeje, Los Silos y Puerto de La Orotava	56 q. 24 ½ ls. de Adeje; 24 q. 90 ls. de Los Silos y 2 q. 2 ls. de El Puerto de La Orotava	Francisco Aguilar
1762/04/02	Barco	Cristóbal Rodríguez	1ª tierra de Canaria	88 ls.	Francisco Aguilar
1762/11/02	-	-	-	380 q. 5 ls.	Marcos Sume por Roberto de La Hanty*
1762/02/05	Barquito	Cristóbal Rodríguez	1ª tierra de Canaria	19 q. 40 ½ ls.	Francisco Aguilar
1762/16/08	Bergantín	Manuel Peinado	Lanzarote	20 sacas	
1762/01/09	Bergantín	Juan Peinado	Fuerteventura	Sin especificar	
1763/08/01	Bergantín	Lucas Padilla	La Palma	17 q. 41 ls.	Francisco Aguilar
1763/28/01	Balandra	Sebastián de Ortega	Gran Canaria	1 q. 38 ls.	Francisco Aguilar
1763/28/03	Barco	Francisco Samuel	Los Silos y Puerto de La Orotava	22 q. 70 ls. 4 q. 64 ls.	Francisco Aguilar
1763/28/03	Barco	Betancourt	Puerto de La Orotava	30 q. 58 ls. de Los Silos	Francisco Aguilar
1763/21/05	Bergantín	Andrés Lorenzo	Puerto de La Orotava	1 q. 71 ls.	Francisco Aguilar
1764/17/01	Balandra	Sebastián de Ortega	Gran Canaria	1 q. 7 ls.	Francisco Aguilar
1764/18/01	Bergantín	José López	Puerto de La Orotava	63 q. 10 ls.	Francisco Aguilar
1764/24/01	Barco	Cristóbal Rodríguez	Gran Canaria	25 q. 84 ls.	Francisco Aguilar
1764/29/02	Bergantín	Mateo	La Palma	3 q. 95 ls.	Francisco Aguilar
1764/02/05	Balandra	Sebastián de Ortega	Gran Canaria	7 q. 94 ls.	Francisco Aguilar
1764/26/05	-	Antonio Hernández	Güímar	5 q. 67 ls.	Francisco Aguilar
1764/07/06	-	Pedro Rodríguez	Galdar	7 q. 89 ls.	Francisco Aguilar
1764/07/06	-	Pedro Rodríguez	Aldea de San Nicolás	16 q. 72 ls.	Francisco Aguilar
1764/05/11	-	Antonio Hernández	Güímar	14 q. 54 ½ ls.	Francisco Aguilar
1764/06/11	-	Francisco Casañas	Los Silos	36 q. 52 ls.	Francisco Aguilar
1765/11/01	Balandra	Sebastián de Ortega	Gran Canaria	2 q. 52 ls.	Francisco Aguilar
1765/17/01	-	José de Campos	Güímar	1 q. 12 ls.	Francisco Aguilar
1765/21/01	Barco	Nicolás Pérez	Gran Canaria	11 q. 4 ls.	Francisco Aguilar
1765/02/04	Bergantín	Tomás Moreno	Los Silos y Puerto de La Orotava	55 q. 54 ½ ls.	Francisco Aguilar
1765/02/02	-	-	comprada en Santa Cruz	110 q. 89 ls.	Francisco Aguilar
1765/06/04	-	Martín Diego	Adeje	18 q. 4 ls.	Francisco Aguilar
1765/17/08	Bergantín	Tomás Moreno	Puerto de La Orotava	45 q. 58 ls.	Francisco Aguilar
1765/01/09	Bergantín	Francisco Rosales	Fuerteventura	51 q. 71 ½ ls.	Viuda de Blanco
1765/10/09	Bergantín	Andrés Lorenzo	Puerto de Los Silos	48 q. 20 ls.	Francisco Aguilar
1766/28/01	Barco	Cristóbal Rodríguez	1ª tierra de Canaria	8 q. 87 ls.	Francisco Aguilar
1766/27/01	Balandra	José Vazquez	Gran Canaria	4 q. 81 ls.	Francisco Aguilar

AÑO	EMBARCACIÓN	MAESTRE	PROCEDENCIA	CANTIDAD	ENTREGADAS A
1766/02/04	Barquito	Cristóbal Rodríguez	Aldea de San Nicolás	20 q. 9 ½ ls.	Francisco Aguilar
1766/26/04	Barco	Jazmite Rodríguez	Puerto de La Orotava	49 q. 82 ls.	Francisco Aguilar
1766/10/07	Bergantín	Felipe Santiago	La Palma	4 q. 91 12 ls.	Francisco Aguilar
1766/29/12	Barco	Juan Francisco	Puerto de La Orotava	107 q. 7 ls.	Francisco Aguilar
1767/15/01	Bergantín	Felipe Santiago	La Palma	6 q. 34 ½ ls.	Francisco Aguilar
1767/17/01	Barquito	Cristóbal Rodríguez	Gran Canaria	5 q. 50 ls.	Francisco Aguilar
1767/14/02	Barquito	Cristóbal Rodríguez	Gran Canaria	5 q. 8 ls.	Francisco Aguilar
1767/15/04	Bergantín	Sebastián Fabián	Chasna	8 q. 65 ls.	Francisco Aguilar
1767/07/05	Balandra	Sebastián de Ortega	Gran Canaria	2 q. 75 ls.	Francisco Aguilar
1767/09/11	Bergantín	Antonio Romero	Puerto de La Orotava	20 q. 94 ls.	Francisco Aguilar
1767/30/09	Bergantín	Francisco Samuel	Puerto de La Orotava y Los Silos	1q. 81 ls 86 q. 48 ½ ls.	Francisco Aguilar
1768/11/01	Balandra	Sebastián de Ortega	Gran Canaria	5 q. 71 ls.	Francisco Aguilar
1768/23/01	Goleta	Antonio Fique	Fuerteventura	163 q. 88 ½ ls.	Agustín Cabrera Betancourt
1768/24/01	Bergantín	Juan Peinado	Lanzarote	85 q. 54 ls.	Pedro Forstall
1768/09/02	Bergantín	Alejo González Mascareño	Fuerteventura	131 q. 97 ls.	Tomás Zubieta
1768/14/02	Barquito	Cristóbal Rodríguez	Gran Canaria	5 q. 71 ls.	Francisco Aguilar
1768/20/02	Barquito	Marcos Quintana	Gran Canaria	5 q. 92 ls.	Francisco Aguilar
1768/24/02	Bergantín	José Mascareño	Lanzarote	1 q.	
1768/28/03	Bergantín	Juan Peinado	Lanzarote	21 q. 54 ls. y en polvo 1 q. 85 ls.	Pedro Forstall
1768/02/05	Bergantín	Simón de Acosta	Fuerteventura	354 q. 37 ls.	Tomás Zubieta
1768/09/05	Barco	Jacinto Rodríguez	Puerto de La Orotava	46 q. 35 ½ ls.	Francisco Aguilar
1768/14/05	Bergantín	José Lorenzo	Fuerteventura	93 q. 65 ls.	Agustín Cabrera Betancourt
1768/01/06	Bergantín	Juan Peinado	Lanzarote	23 q. y en polvo 1 q. 71 ls.	Pedro Forstall
1768/06/07	Bergantín	Felipe Santiago	Fuerteventura	152 q. 7 ½ ls.	Agustín Cabrera Betancourt
1768/07/07	Barco	Juan José	Fuerteventura	38 q. 69 ½ ls.	Juan Adem
1768/28/07	Bergantín	Felipe Santiago	Fuerteventura	149 q. 58 ls.	Tomás Zubieta
1768/10/08	Bergantín	Juan Peinado	Lanzarote	9q. 5 ls.	Pedro Fortall
1668/11/08	Bergantín	Vicente de paz	Fuerteventura	61 q. 75 ls.	Tomás Zubieta
1768/07/09	Bergantín	Vicente de Paz	Fuerteventura	50 q. 79 ½ ls.	Tomás Zubieta
1768/09/09	Bergantín	Felipe Santiago	Fuerteventura	42 q. 10 ½ ls.	Tomás Zubieta
1768/24/10	Bergantín	Felipe Santiago	Fuerteventura	95 q. 37 ½ ls.	Tomás Zubieta
1768/26/10	Bergantín	Juan Peinado	Lanzarote	30 q. 36 ls.	Pedro Forstall
1768/21/11	Bergantín	José López	Fuerteventura	21 q. 29 ½ ls.	José Méndez
1768/24/11	Bergantín	Felipe Santiago	Fuerteventura	221 q. 56 ls.	Tomás Zubieta
1769/09/05	Balandra	Agustín Guzmán	Gran Canaria	18 q. 13 ls.	Francisco Aguilar
1769/12/06	-	Del fraude de casa de Antonia Dumpiérrez	Santa Cruz	70 ls.	Francisco Aguilar
1769/19/06	-	Del fraude de casa de Antonia Dumpiérrez	Santa Cruz	13 q. 56 ls.	Francisco Aguilar
1769/10/07	Balandra	Andrés Lorenzo	Puerto de La Orotava	34 q. 56 ls.	Francisco Aguilar
1769/03/08	Bergantín	Antonio Romero	Los Silios	99 q. 62 ½ ls.	Francisco Aguilar
1769/05/09	-	José Rodríguez	Aldea de san Nicolás	26 q. 24 ls.	Francisco Aguilar
1769/13/09	-	José Rodríguez	Aldea de San Nicolás	6 q. 5 ls.	Francisco Aguilar

AÑO	EMBARCACIÓN	MAESTRE	PROCEDENCIA	CANTIDAD	ENTREGADAS A
1769/18/10	-	Jerónimo Delgado	Arico	3 q. 25 ls.	Francisco Aguilar
1769/01/12	-	José Rodríguez	Gáldar, aprehendida de fraude en Guía	13 q. 67 ½ ls.	Francisco Aguilar
1770/05/01	-	Antonio Báez	Puerto de La Orotava	6 q. 15 ls.	Francisco Aguilar
1770/13/01	Barco	Jacinto Rodríguez	Puerto de La Orotava	4 q. 53 ls.	Francisco Aguilar
1770/22/01	-	José Rodríguez	Gáldar	26 q. 10 ls.	Francisco Aguilar
1770/25/01	Barco	Jacinto Rodríguez	Los Silos	103 q. 80 ls.	Francisco Aguilar
1770/31/01	Balandra	Agustín Guzmán	Gran Canaria	30 q. 15 ls.	Francisco Aguilar
1770/03/02	-	José Rodríguez	Aldea de San Nicolás	48 q. 70 ls.	Francisco Aguilar
1770/22/05	-	Francisco Sánchez	Güímar	4 q. 87 ls.	Francisco Aguilar
1770/28/05	-	Antonio Afonso	La Palma	12 q. 40 ls. por su inferior calidad, por orden judicial hubo de zarandearse para recibirla	Francisco Aguilar
1770	-	-	Santa Cruz	341 q. 62 ½ ls.	Francisco Aguilar
S/F	Barco	Juan Francisco Betancur	Los Silos Puerto de La Orotava	106 q. 16 ls. 91 ls.	Tomás Zubieta

Fuente: Archivo Histórico Provincial de Santa Cruz de Tenerife, H-17-1 y H. 17-5. Elaboración propia

* Se entregaron a don Marcos Sume por el coronel don Roberto de La Hanty 134 sacas de orquilla pertenecientes a la Real Hacienda, de los Reales Almacenes que se hallan al cuidado de don Francisco de Aguilar: 35.942 libras de orquilla buena y 1.970 libras de orquilla en polvo flor, que hace un total de 379 q. 12 ls., según certificación de don Domingo José de Melo, escribano público de rondas y oficial segundo de la Real Audiencia, cuya certificación pasó a manos de don Alonso Isidro Narváez y Vivero, administrador general de Rentas Reales. Después se encontraron una serie de libras más de orquilla que suman un total de 380 q. 5 ls. netas.

Tabla 2.3. ORCHILLAS SEGÚN LA REAL ADUANA 1759-1768

2.4. LA ORCHILLA DE ADEJE

El distrito de Adeje, al sur de Tenerife, era un importante núcleo de poblamiento aborígen y daba el nombre a uno de los nueve menceyatos de la isla. Después de la conquista don Alonso de Lugo lo entrega a don Cristóbal de Ponte como data, quien la convierte en una de las principales haciendas de esta familia genovesa establecida en Tenerife. Su esplendor económico se lo debe a sus excelentes tierras y abundante agua procedente del barranco del Infierno, que les permite dedicarse al cultivo de la caña de azúcar, tan próspera para la economía de Canarias durante la primera mitad del S.XVI. y fuente de financiación para muchas familias isleñas, que ven como se consolida su predominio político y económico a lo largo del Antiguo Régimen.

El artífice de la prosperidad de Adeje será don Pedro de Ponte y Vergara, segundo hijo de don Cristóbal, quien alternó las actividades

agrícolas con las comerciales, fuente de una gran fortuna que le permitió emanciparse. Fue el encargado de abastecer de carne a Tenerife en los momentos de escasez, traficando con El Hierro, que previamente había arrendado al Conde de La Gomera, de donde llegó a importar 500 cabezas de carneros. Se convirtió en el hombre más rico de Canarias. Comerció con Inglaterra y América ya con navíos propios o fletados. Practicó el comercio clandestino con América, valiéndose de los navíos de permiso de Canarias, a base de productos manufacturados de la industria británica, que tenían alta cotización en el mercado indiano. Estableció sus cuarteles en Adeje en 1552.

Llega a Regidor del Cabildo de Tenerife lo mismo que su primogénito Nicoloso y obtuvo de la Corona la regiduría perpetua. Demanda con insistencia del príncipe Felipe la construcción en Adeje de una Casa-Fuerte para cuyo objeto hizo información pública en La Laguna el 1 de septiembre de 1553, alegando como motivo particular las continuas depredaciones que los piratas franceses hacían en el sur de Tenerife.

En Real Cédula del 2 de mayo de 1555 recibe permiso para erigir la Casa-Fuerte de Adeje, con derecho a alcaidía perpetua con carácter hereditario (previo pleito-homenaje) en sus sucesores. Su aspiración a convertirse en señor de Adeje fue causa de las más ruidosas desavenencias en el seno de la administración insular. Pedro de Ponte desea enseguida romper la unidad realenga de la isla, creando en Adeje un señorío. La petición fue favorablemente acogida por el rey quien decretó el 19 de abril de 1558 que Hernando de Cañizares abriese en Tenerife una información de la petición de Pedro de Ponte. Las protestas en el seno del Cabildo fueron grandes, en especial, Pedro Soler, dueño de los ingenios de Abona, pidió a Cañizares convocase a Cabildo; levantó la protesta airada de los regidores; sumó a ella la del personero general y nombró a Alonso Calderón como mensajero extraordinario en la corte para oponerse a las pretensiones del alcalde de Adeje.

Hacia 1562 Pedro de Ponte y John Hawkins decidieron en secreto fusionar sus empresas comerciales colaborando cada uno en la medida de sus fuerzas para abrir las puertas de América al tráfico clandestino de esclavos africanos y mercaderías inglesas. Los problemas de la navegación fueron solventados por Pedro de Ponte ofreciendo a Hawkins un piloto español a su servicio llamado Juan Martínez, con la promesa de embarcarlo secretamente en sus navíos desde la Casa-Fuerte de Adeje, para que los condujese por el intrincado laberinto de las calas, playas, islas y puertos antillanos. La resistencia de las autoridades españolas y de los naturales a comerciar, prometía Ponte allanarla, con la colaboración de sus corresponsales en América.

En octubre de 1562 los buques de Hawkins zarparon de Plymouth con rumbo a las Canarias; Adeje le sirvió de guarida. Esta estancia fue tan sigilosamente preparada por Pedro de Ponte que nadie se enteró: ni inquisidores, gobernadores, etc. Hasta tal punto es así que a pocas jornadas de la estancia del pirata en Adeje, muere el gobernador Plaza y por voto unánime de los regidores, recibe Pedro de Ponte el cargo de gobernador interino.

En el viaje de Hawkins a América, se dirige a las costas de Guinea y arriba a las costas de Sierra Leona para hacer esclavos, allí capturó a 300 negros. Pero el mayor contingente de esclavos los obtuvo con el uso de las malas artes de corsario: saqueando a los navíos portugueses en ruta. Primero cayó el capitán Veiga a quien capturó 200 negros y mercancías por valor de 15.000 ducados. Luego apresó un barco con más de 500 negros que incluyó a la flota.

Luego se dirigió a América deteniéndose en la costa de Santo Domingo. Después de deshacerse de la carga humana, posiblemente a menos de 100 ducados que era el límite máximo. Al regreso cargó cuero y azúcar en grandes cantidades, hasta necesitar fletar dos embarcaciones, además de oro, perlas, etc.

En 1564 volvió a estar en Adeje. En su tercer viaje, la hostilidad canaria contra el pirata es muy grande, no se le deja desembarcar. Pedro Soler hace una visita, se produce una disputa entre Hawkins y el capitán Dudley. Esperaba en Santa Cruz dos barcos de su flota, al final éstos llegan a San Sebastián y luego a Adeje. Hawkins se vuelve a entrevistar con Pedro de Ponte quien le da informaciones de sus corresponsales de América. Luego se dirigió a La Gomera donde fue atendido por el Conde¹¹⁵.

Por todo lo expuesto de esas fructíferas relaciones con Hawkins y algún otro pirata que desconocemos, la construcción de la Casa-Fuerte no vino a ser sino un pretexto que le sirvió para dar una imagen ante el poder real de que ese apartado lugar de Tenerife estaba bien protegido, por lo que les daba garantías de cierta impunidad a sus transacciones comerciales ilegales.

El empeño de erigir en señorío el territorio de Adeje, lo consiguió don Juan Bautista de Ponte en cédula de Felipe IV de 11 de marzo de 1655, pasando de aldea a villa castellana, con 25.688 varas castellanas de superficie y una población de 125 vecinos. El precio de venta se tasó en 73.216 reales de plata¹¹⁶.

En la relación de privilegios que se le dan a don Juan Bautista no se hace alusión alguna a la orchilla que se criaba en los territorios de su jurisdicción. Al estudiar los libros de contabilidad de la Casa-Fuerte de Adeje encontramos registros de este liquen a partir de 1697, muy en especial diversos contratos con los comerciantes habituales de las orchillas de Canarias como el capitán Pedro Guillén de Salazar, Gregorio Valdés, el capitán Santiago Álvarez de Abreu, Agustín Casina, Gregorio Duyn, Guillermo Campsie, Juan Blec, el coronel Domingo de Franquis, el teniente coronel Roberto de La Hanty... todos ellos arrendadores a sus vez de las orchillas pertenecientes a la Real Hacienda, lo que prueba que los señores

¹¹⁵ RUMEU DE ARMAS, Antonio: *Piraterías y ataques navales contra las Islas Canarias*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, 1945, T. I. p.352.

¹¹⁶ HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Germán: *El régimen señorial en Canarias. Aguayro*, nº 67, Las Palmas, 1975, p. 7

de Adeje pasan a considerar la orchilla recolectada en su territorio como propia.

Esta posesión se puso en duda desde el momento que comienza la reforma de la Hacienda Real auspiciada por Carlos III, en especial con Esquilache, quien introduce un nuevo sistema para la explotación de la orchilla. Se pasa del sistema de arrendamiento al de explotación directa, asumiendo la Real Hacienda el suministro de sacas, jarcias, cuerdas, cabos etc. a los orchilleros para que efectuaran sus tareas de recolección.

Don Lorenzo Vázquez de Mondragón, administrador general de rentas, almojarifazgos, tercias y orchillas se cuestiona la propiedad de la orchilla de Adeje, si pertenecía a los señores o a la Corona. Para dilucidar la cuestión ambas partes nombran un abogado. Pero ateniéndose a la escasa producción de Adeje, Mondragón desistió del litigio y acabó firmando un contrato con el Marqués de Adeje y Conde de La Gomera, para que administrara las orchillas de Adeje y toda las de la banda del sur de Tenerife, es decir, Chasna, Granadilla, Arico y Guía de Isora, a razón de 7 pesos el quintal¹¹⁷.

Esta situación continuó hasta que fue designado para el cargo de administrador de las Rentas Reales don Isidro Narváez y Vivero, hombre ilustrado y con amplios proyectos reformistas para la administración de la Hacienda Real en Canarias. Cuando puso en marcha sus reformas administrativas se producen airadas protestas entre los comerciantes, los cónsules, los armadores... que lleva a los ciudadanos de Tenerife a nombrar al regidor don Fernando de Molina y Quesada encargado de solicitar a Narváez que muestre los poderes y facultades que tiene para realizar tantos cambios¹¹⁸.

Narváez realiza un estudio de los libros de cuentas de su administración y observa que la recolección de orchilla en el Sur de Tenerife ha descendido a cantidades irrisorias, por lo cual sospecha que se

¹¹⁷ A.M.C. Sección Adeje. Legajo 2 de orchilla. Pleito sobre la orchilla de Adeje.

¹¹⁸ VIERA Y CLAVIJO, José de: p. cit. T.II, p. 372

está haciendo contrabando. Su primera reacción es acusar a la Casa-Fuerte de Adeje de comprar orchilla que pertenecía a la Real Hacienda y después la vendía a los comerciantes como propias, pues sabe que hay unos treinta o cuarenta orchilleros dedicados a la recolección en esa zona.

Como solución plantea un cambio de administración, con el nombramiento de un encargado de la recolección en Chasna a quien le da ordenes para que cojan orchilla en cualquier parte de la isla, apuntando a que también está incluida la de la jurisdicción de Adeje. Y a continuación en 1765 entabla pleito Narváez con el Marqués de Adeje por la disputa de la propiedad de la orchilla.

En 1766 el Conde de La Gomera y Marqués de Adeje hace una representación al comandante general don Domingo Bernardi, en contestación a las diligencias instruidas por Narváez¹¹⁹. La defensa de los intereses señoriales está a cargo de don Nicolás Viera y Clavijo, quien se basa en que cuando Felipe IV entregó la jurisdicción, señorío y vasallaje de Adeje a don Juan Bautista de Ponte le dio en uso y propiedad los bienes mostrencos, minas y, tácitamente, las orchillas.

Narváez alega, por el contrario, que Felipe IV había dejado la villa como cuando era aldea, para sus vecinos, de modo que el término quedó abierto tanto a los vecinos como a los comuneros, para el aprovechamiento de sus producciones en especial la orchilla. Para esta afirmación se basa en la Real Provisión de Carlos V dictada el 21 de noviembre de 1520, donde confirma las datas de los montes y montañas de Anaga y Agache a los propios del Concejo de Tenerife.

El motivo de que se silencie la orchilla en el acto de segregación de Adeje como villa señorial se atribuye al escaso valor e importancia que tenía en su mayorazgo, puesto que en ese momento el quintal de orchilla se cotizaba entre 20 y 30 reales, y rebajados los costes quedaría en 10 reales,

¹¹⁹ A. M. C. Sección Adeje. Legajo 2 de orchilla.

alegándose que la recolección sólo alcanzaba una proporción de 15 a 20 quintales un año con otro, cuyo importe estaba entre 15 y 20 pesos.

Narváez también alega que cuando don Lorenzo Mondragón remató las orchillas de las tres islas de realengo en don Roberto de la Hanty, se pusieron edictos en La Laguna, La Orotava y Garachico, sin que el señor de Adeje presentara recurso o alegación confirmando que las de Adeje eran de su pertenencia. Don Nicolás de Viera y Clavijo reconoce que efectivamente no se hizo alegaciones, pero resalta que ese mismo comerciante se concertó con la Casa-Fuerte a pagar la orquilla del señorío a 8 pesos el quintal, cuando el precio de compra a los orchilleros era de 4 pesos el quintal.

Narváez trata de afianzar su alegato de pertenencia de las orchillas de Adeje al Rey, en su consideración de que es pasto para traer a colación una Provisión de Carlos V de 1520 por la que aprueba las datas del Adelantado hechas a favor del Cabildo de Tenerife que señala para sus propios unos montes y montañas desde la Punta de Anaga hasta la Punta de Daute, con inclusión de los montes y montañas de Agache que están en Güimar, con inclusión de la Villa de Adeje en las tierras de pastos comunes¹²⁰.

En el escrito que hace el marqués de Adeje, don Pascual Benito Belvis de Moncada en nombre de doña Florentina Pizarro de Aragón Herrera Ayala Rojas y Ponte, condesa de La Gomera y marquesa y señora de Adeje, en solicitud de que se le mantenga en la posesión de la orquilla de Adeje, y de que se mande que ni por el administrador de Rentas Reales ni otra persona en nombre de la Real Hacienda o con otro cualquier pretexto se le perturbe ni a él ni a sus apoderados, mayordomos y administradores de Adeje, en su posesión y se le satisfaga el precio y valor que con motivo de este pleito y de la Real Orden de 31 de julio de 1766, se hubiese recaudado por el administrador de Rentas Reales a nombre de la Real Hacienda. Esta solicitud se le traslada al fiscal del Consejo quien dice se debe desestimar la pretensión del Marqués de Adeje, debiendo el Consejo amparar a la Real Hacienda y a sus administradores de Rentas

¹²⁰ A.M.C. Sección Adeje. Legajo 2 de orquilla.

Reales en que han estado y están la regalía de coger y recaudar la orchilla que se cría y recoge en los territorios de Adeje por los orchilleros y demás personas a quienes se les ha encargado y permite por parte de la Real Hacienda, por lo que se debe declarar en consecuencia que el permiso y licencia de cogerla es regalía que toca y pertenece al Rey y a sus administradores de Rentas Reales, satisfaciendo el trabajo de su recolección y recaudación, siendo prohibitivo que otra persona la coja, recaude y extraiga de las Islas para su comercialización sin el permiso real. Añade que desde el mismo año de 1500 que se comenzó a coger en las Islas Canarias, se ha tenido este ramo como de la Real Hacienda, y como tal se ha incluido desde entonces y se incluye en los documentos que se han despachado por este Consejo a los arrendadores de Rentas Reales y en las órdenes que se han dado a los administradores de ellas en aquellas islas, estando como está en posesión de arrendar este artículo o administrarlo con los demás derechos de almojarifazgo y Rentas Reales que se cobran y administran de cuenta de la Real Hacienda, pagándole a los orchilleros que la cogen de las cumbres, laderas y faldas de los riscos el trabajo en que se ajustan, prohibiendo a otras personas que la cojan y recauden sino los que tienen permiso de la Real Hacienda, por sus administradores o recaudadores que las hayan cogido.

Al estar la Real Hacienda en esta posesión antes que en la casa del Conde de La Gomera entrase el Señorío de Adeje, además de ser aldea de la ciudad de La Laguna, siempre se ha continuado en esta posesión recaudándola la Real Hacienda, como lo hace en La Palma y Gran Canaria. Vuelve el fiscal a sacar el hecho de que después del último arrendamiento que se hizo con don Roberto de La Hanty y que finalizó en 1758, no se hizo excepción con las de Adeje, fijándose edictos en La Orotava y demás pueblos de Tenerife por el superintendente de Rentas Reales, para que nadie cogiese orchilla ni la vendiese a otra persona que no fuera este arrendador de la Real Hacienda, con pena de de doscientos azotes y cuatro años de destierro.

La Real Hacienda comenzó a administrar la orchilla directamente desde 1759, por decisión del ministro don Pedro Álvarez al Conde de Valparaíso. Con este nuevo sistema se ha visto como en los dos años de 1759 y 1760, ha doblado los ingresos que producía el arrendamiento, debido, sin duda, al poco cuidado que tenían los apoderados del Marqués de Adeje en recogerla de los orchilleros, y si se le paga a siete pesos el quintal no es porque se le reconociera la propiedad, sino para que cuidara no tuviese mermas ni la hurtasen, vendieran y extrajeran a otros que no fueran los arrendadores de la Real Hacienda, como así se verificó desde que el Rey la administraba de su cuenta. La producción de Adeje en 1759 fue de 24 quintales y de 32 quintales en 1760.

Para afianzar más la pertenencia de la orchilla de Adeje a la Real Hacienda, el fiscal saca a colación una carta que el mismo Conde envió a Narváez el 30 de enero de 1763 donde notifica que la orchilla que se había recogido en el señorío de Adeje de cuenta del Rey en 1762, daría la orden para que se entregase. Además el administrador señorial envía otra carta de 18 de marzo de 1763, comunicándole que tiene orden del Conde para entregar la que tenía recogida, en cantidad de 192 libras y media casi sin mermas, con la queja de la poca recolección que se había hecho, con el recelo de que se podría estar negociando por otra parte. Por ese motivo Narváez desconfió del mayordomo del Conde y lo comunicó a los Directores Generales de Rentas, quienes le dieron la orden para que comisionase a una persona de su confianza. Por eso puso a Francisco Martínez para que la recogiese en Adeje y Chasna en nombre de la Real Hacienda, como se había hecho en las tres islas de realengo desde 1500.

Aunque el administrador del Conde alegó que la que no se recogió, *en los riscos está*. Además de que no hubo motivo especial para aplicarse a la recolección como pasa en 1768 porque debido a la carestía, aunque no extrema, se pasan todos los pobres a la banda del norte de Tenerife, y en aquélla no se coge orchilla. Pero sí cuando la necesidad o carestía es tanta que impulsa a los vecinos a dejar sus casas como ha sucedido con la partida

cogida por Francisco Alonso, quien halló *los riscos no apurados*, con la coincidencia de una cosecha media de granos, lo que dio motivos para recoger el número de quintales que mandó, y que a Adeje llevaron a venderla unos 30 ó 40 orchilleros¹²¹.

Por todo ello, el fiscal se reafirma en negar al Conde de La Gomera su derecho a la orchilla de Adeje, pues lo único que puede alegar es que en 1665 se le dio el título a don Juan Bautista de Ponte, pero no como señor territorial de Adeje, no habiéndosele concedido la regalía de la orchilla, además de que se advirtió que no debía hacer novedad en cuanto a los pastos, rozas y labranzas y los demás aprovechamientos del dicho don Juan Bautista de Ponte y los vecinos de Adeje entre sí y con los demás lugares comarcanos, teniendo solamente derecho a ello el mismo Conde, como vecino de sus derechos, por lo que el término quedó abierto y franco tanto para los vecinos como a los comuneros, para su aprovechamiento común, conservando la naturaleza realenga sin alteración por concesión de la jurisdicción, como lo prevenía la ya referida Provisión Real de Carlos V de 1520. Cuando don Juan Bautista de Ponte solicitó el señorío y jurisdicción de Adeje, expresó que allí tenía algunas tierras y casas, por lo que no se le concedieron las orchillas ni el dominio territorial donde se crían, además de que había en dicho lugar muchas casas pobladas de vecinos que disfrutaban de muchas tierras propias, por lo que no puede alegar que es señor territorial, habiendo quedado el territorio como realengo con la reserva de la moneda forera y las otras cosas que son reservadas para el supremo señorío de la Corona.

También saca a relucir la fiscalía que la administración señorial estuvo 42 años sin que en sus cuentas aparezca la orchilla, porque estaba a cargo de los arrendadores de la Real Hacienda, y si se cogió alguna fue por consentimiento de los mismos arrendadores comisionando para ello a los mayordomos o criados, como habían de comisionar a otros que la cogiesen. Esta situación se verifica como ocurrió desde 1697 hasta 1708 y desde 1712

¹²¹ A.M.C. Sección Adeje. Legajo 2 de orchilla. Pleito sobre orchilla de Adeje, f.7 r.

a 1724, en que hubo arrendadores de la Real Hacienda, la mandaron coger como comisionados. Cuando don Diego Duin arrendó las orchillas de las islas realengas, se contrató con la Casa-Fuerte, dándole la mitad de lo que se recogiera con la condición de que ésta se la había de dar a 4 pesos el quintal, por el costo de su recolección y traslado hasta la orilla del mar, donde el arrendador la había de embarcar. Se nota la diferencia de precios entre la orchilla de Adeje, pagada a 7 pesos el quintal, y la que pertenecía a la Casa Condal proveniente de La Gomera y El Hierro, por las que el comerciante don Roberto de La Hanty se las pagaba a 14 pesos el quintal.

Tampoco es de recibo la alegación del Conde de que tiene parte del territorio acotado para los ganados montaraces, como prueba de su dominio territorial, porque se ha debido al gran poder que tenía su casa en La Laguna, como regidor que era de ella, y la dependencia de Adeje como aldea de dicha ciudad. Los mandados de los corregidores, de que se pretende valer el Conde, han sido expedidos con sólo su pedimento sin audiencia de la parte legítima.

En la referencia que hace de que de las orchillas de realengo pagaban diezmo y las de señorío no, sólo consiste en la costumbre que hay en cada pueblo, por lo que no puede basarse en ello para alegar el derecho y posesión de las orchillas de Adeje.

El fiscal contrapone las pretensiones del Señor de Adeje con la actitud del Señorío de Santiago, que aún teniendo igual título de señor jurisdiccional, jamás ha pretendido perturbar a la Real Hacienda de la posesión en que ha estado de recoger la que se cría en su término¹²².

El Consejo de Hacienda en Sala de Justicia celebrada el 15 de marzo de 1768, emplaza a los vecinos de Adeje para que declaren sobre la pertenencia de la orchilla recogida en ese término, con un plazo de seis meses. Se le encarga al comandante general, don Miguel López Fernández de Heredia, de que pase la orden a José Hernández Montesinos, alcalde mayor de Adeje, quien solicita a los sargentos Pedro Trujillo y Pedro de

¹²² A.M.C. Sección Adeje. Legajo 2 de orchilla. Pleito de la orchilla de Adeje, f. 15 r.

Torres para que citen y convoquen a todos los vecinos de Adeje para que se reúnan el 23 de junio, para leerles el Real Despacho. La diligencia fue leída a los vecinos por el escribano público Juan José Sopranis de Montesdeoca. Pero parece ser que los vecinos no concurrieron a la declaración¹²³.

El 20 de diciembre de 1773, el propio Carlos III expide una Real Provisión, sobre el pleito entablado ante el Consejo de Hacienda en sala de justicia, entre su fiscal, don Juan Antonio Albalá Iñigo en defensa del derecho de la Hacienda Real y de la otra parte el Marqués de Bélgica, dueño de la *ysla* de Adeje, y como conjunto de doña Florentina Pizarro y Francisco de la Fuente, su procurador en su nombre, sobre la posesión y aprovechamiento de la orchilla, donde se refiere a la Real Provisión de 15 de marzo de 1768 dada a instancia del fiscal, para que se hiciera saber a los vecinos de Adeje su contenido y presentaran declaración. El Marqués los acusó de rebeldía y se sustanciaron los autos en los estrados del referido Consejo, entendiéndolos legítimamente conclusos, habiéndose señalado día para su vista¹²⁴. Se accede a considerarse el término ultramarino conforme a la ley. El plazo empieza a correr desde el nueve de noviembre, para que pase a los lugares que el Marqués diga para tomar declaración a los testigos de que intenta valerse, preguntándole a cada uno secretamente el nombre, edad, oficio y de donde son vecinos. Asimismo, debe comprobar los referidos documentos y enviar original de todo al Fiscal y Secretario de Cámara.

Comunicada la Real Provisión a don Juan Antonio de Albalá Iñigo, al Consejo de Castilla y a su Fiscal en el de Hacienda, acordaron que la persona para entender de dicha Provisión debe ser el Administrador General de Rentas Generales en Canarias o a quien nombre.

¹²³ A.M.C. Sección Adeje. Legajo 1 de orchilla.

¹²⁴ Ante ello don Francisco Gutiérrez de Castañeda, en nombre del Marqués de Bélgica solicita que se libre el competente despacho para que depongan los vecinos de Adeje, con la consideración de ultramarino y que se suspenda la prueba hasta la llegada del referido despacho, que debe entenderse también para la comprobación de los veinticuatro documentos que están presentados y van desde el folio 127 hasta el 179 del expediente, los cuales solicita se los entregue el fiscal.

Don Miguel Fernández de Heredia, comandante General y Superintendente de la Real Hacienda en Canarias, recibe la Provisión el 18 de mayo de 1774 a nombre del capitán don Francisco de Castillo Santelices, como apoderado general en las islas del Marqués de Bélgica. Antonio María Sánchez Facenda, presenta un escrito en nombre de Santelices comunicando que como los testigos que desea aportar para la prueba testifical son todos vecinos y residentes en Adeje, distante del Puerto de Santa Cruz dieciséis leguas, con caminos ásperos, fragosos y de cumbres, difíciles de transitar como es bien notorio, por cuyo motivo no es fácil que haya persona alguna que pueda trasladarse hasta Santa Cruz por los crecidos gastos y mucha dilación, que no lo permite los autos, nombre a persona que se traslade hasta el lugar de Adeje. En el acto testifical debe estar presente el oficial de mayor grado vecino del pueblo más cercano a la Villa de Adeje, y que esté fuera de su jurisdicción. Para el cotejo documental se nombra al escribano del Cabildo, don Domingo Peña¹²⁵.

Después de efectuadas todas las diligencias, el Consejo de Hacienda dicta sentencia el 18 de abril de 1777 con declaración de que las orchillas que se crían en los términos públicos o comunes de Adeje, pertenecen a la Real Hacienda, y las criadas en las heredades del Marqués de Adeje, sí les pertenece, pero le obliga a que las venda a la Real Hacienda al precio que se convenga¹²⁶. En cuanto a la que se ha percibido en nombre del Rey en dichos términos, antes y después de empezar este pleito, se debe entregar al Marqués toda la cogida hasta el 12 de noviembre de 1767 en que puso la demanda en el Consejo. La sentencia se publicó el 9 de mayo de 1777¹²⁷.

No obstante esta sentencia, no se consigue el final de los litigios por este asunto. El 13 de febrero de 1787, el factor de la Casa-Fuerte, José Hernández Montesinos, se dirige al Alcalde Mayor de Adeje para que tome declaración a cinco orchilleros que habían sido aprehendidos por los

¹²⁵ A.M.C. Sección Adeje. Legajo 1 de orchilla, s.f.

¹²⁶ A.M.C. Sección Adeje. Legajo 2 de orchilla, s.f.

¹²⁷ Ibidem.

rabadanes y factores de la Casa-Fuerte, al estar dentro de la jurisdicción señorial, sin la precisa licencia¹²⁸.

El factor José Hernández, solicita al Alcalde que someta a los apresados al siguiente interrogatorio: 1º quién los estimuló y aconsejó a que lo hicieran; 2º quién les proveyó de jarcias y cabos para ello; 3º cuántas veces y qué cantidad han cogido en esta jurisdicción y a dónde la llevaron y vendieron y 4º quiénes han sido los más que han cogido con ellos en este año, y si es cierto que la administración de la Marquesa de Adeje les ha pagado cuando con su licencia cogen dicha orchilla, lo mismo que le sufraga la administración del Rey.

Don Nicolás Casañas Alayón, alcalde mayor de Adeje, acompañado de Nicolás Melo Alayón, toman declaración a José Antonio de Reverón, vecino de Vilaflor, de 20 años, quien reconoce ha venido a Adeje a coger orchilla con la intención de que la Casa-Fuerte la recibiera a cuenta de lana y también porque el administrador de Vilaflor le decía la cogiese donde quiera que la encontrase, además de proveerlo de jarcia; que la ha vendido a Pedro Betancur, encargado por la Hacienda Real para su administración, diez libras poco más o menos, y que también ha visto que lo hacen Agustín Linares Betancur, Nicolás Betancur Sierra y Benita Toledo, todos vecinos de Vilaflor y que la han vendido al referido Pedro Betancur.

El testigo Domingo Melo González, vecino de Vilaflor, de 16 años, reconoce haber cogido unas seis libras de orchilla, que vendió a Pedro Betancur, quien le dio las jarcias y le dijo que la cogiera donde la encontrase y que no tuviera miedo a que le quitasen los cabos en la Casa-Fuerte, pues los vendría a sacar; que ha visto también la cogen Benita Toledo, Concepción Canaria y Menejildo de la Luz, vecinos de Vilaflor, y que no vino a Adeje a pesarla porque Isabel Perdis le había dicho que se la quitarían.

El testigo Simón de Fuentes, vecino de Vilaflor, de 12 ó 13 años, no prestó juramento por ser de tan corta edad, declara que ha cogido orchilla

¹²⁸ Ibidem.

durante tres o cuatro días, recolectando diez o doce libras; que las jarcias se las dio Pedro Betancur, administrador de las orchillas de Arona, quien le indicó la podía coger donde la encontrase, pues tiene orden para eso; que si le quitaban los cabos en la administración de Adeje, que no tuviera pena porque él vendría a sacarlos, y que ha visto también que la cogen Agustín Linares Betancur, Menejildo de la Luz, Nicolás Sierra Betancur, Benita Toledo y Concepción Canaria, sin que pueda decir en que cantidad, pero sabe la vendieron en la administración de Arona.

Los testigos Domingo Urbano y Gaspar Sierra Medina, de 12 años aproximadamente, a quienes por esa razón no se les tomó juramento, declararon que habían cogido unas veinte libras de orchilla, poco más o menos, que la han vendido a Pedro Betancur, administrador en Arona; que le ha dicho varias veces que la cojan donde la encuentren y los libraría de cualquier perjuicio que tuvieren; que han visto la cogen Agustín Linares Betancur, Nicolás Sierra Betancur y Menejido de la Luz, vecinos de Vilaflor, y que es verdad que toda la orchilla que se ha cogido en Adeje la venden en Arona.

Ninguno de los testigos sabe firmar. Nicolás Casañas les hace saber a todos que si vuelven a coger orchilla sin licencia de la Casa-Fuerte se les castigará con mayor rigor. Los cabos los requisita y entrega a la administración del Marqués¹²⁹.

Este documento nos ilustra de la disputa continuada, a pesar de las resoluciones judiciales, entre la Administración Señorial y la Real Hacienda y también nos aporta datos sociológicos interesantes como es la edad de los orchilleros apresados, uno tiene 20 años, otro 16 y tres de 12 a 13 años, por lo que estamos en presencia de orchilleros esporádicos que se dedicaban a esta labor para complementar las débiles economías del campesinado isleño.

Estas pesquisas sirven para que los administradores de la Casa-Fuerte de Adeje, don Matías Fernández y don Francisco Espejo, envíen en 1787

¹²⁹ Ibidem.

una carta de protesta al administrador de las Rentas Reales en Canarias, don José Iriarte, exponiéndoles las declaraciones de los orchilleros detenidos, además de suplicarle que no acepten en sus administraciones las orchillas que pertenecen a Adeje, como hacen ellos con la que pertenece al Rey. A este extremo don José Iriarte manifiesta la imposibilidad de saber de dónde procede, pues la orchilla es toda igual¹³⁰.

2.5. LA ORCHILLA DE ÁFRICA

Las orchillas de la vecina costa africana entraron bajo el control e influencia de los Reyes Católicos y siguiendo el ejemplo de lo que habían hecho en Canarias, las consideraron un bien estancado que junto a las conchas las convirtieron en monopolio real¹³¹.

Las conchas tenían una gran importancia en las transacciones comerciales con África puesto que se utilizaban como moneda para intercambiar con distintos productos.

Las relaciones de Canarias con Berbería se establecieron desde comienzos del siglo XV, relaciones que fueron potenciadas por los Reyes Católicos en el momento que definieron con claridad su política exterior con respecto a África y el papel que debía jugar las Islas Canarias en el control de Berbería. Desde que la Corona emprendió la conquista de Gran Canaria, comenzó a incentivar a los conquistadores para que hicieran penetraciones en África, concediéndoles participación en todo lo que lograran apresar, desde esclavos hasta oro y piedras preciosas que podían tomar al interceptar las rutas carabaneras de los Tuareg.

Como la calidad de la orchilla africana era excelente, desde el 25 de agosto de 1497, estando la Corte en Medina del Campo, los Reyes Católicos en una carta establecen el reglamento para su recolección y comercialización, con el correspondiente estanco para la Corona.

¹³⁰ Ibidem.

¹³¹ No tenemos documentación original, por ello nos basaremos en los estudios de Rumeu de Armas: *España y el África Atlántica*. Instituto de Estudios Africanos, Madrid, 1957, p.447-448

La carta va dirigida a los concejos y asistentes de Sevilla y de las ciudades y villas de su Arzobispado y del Obispado de Cádiz, así como a cualquier otra ciudad, villa y lugares de sus reinos, al Gobernador de las Islas Canarias, a todos sus súbditos. En ella les manifiesta que están sorprendidos por las intromisiones que algunas personas han hecho en las orchillas de África:

*Sepades que Nos avemos sabido que en la tierra de Africa que es de nuestra conquista, es ballada cierta urchilla, e que algunas presonas osan, a que syn tener para ello nuestra licencia ni mandado, han ydo a cojer e han cogido alguna de la dicha orchilla*¹³².

Basados en esa declaración de propiedad, manifiestan su prohibición a que la cojan en adelante sin su permiso, pues sólo lo podrán hacer aquellos que tengan licencia real expresa:

*...e porque la dicha urchilla pertenesce a Nos e es nuestra, queremos que ninguno ni algunas presonas no se entrometan de yr ni enbiar a cojer ni a sacar nin traer la dicha urchilla, salvo la presona o presonas que Nos mandáremos e diéremos para ello nuestra licencia...*¹³³

Y quien haga lo contrario recibirá una serie de penalizaciones, como la pérdida de sus bienes y navíos que pasarán a posesión de los Reyes:

*... so pena que qualquier o cualesquier presona o presonas que fueren o enbiaren a sacar la dicha orchilla, que sean naturales de estos nuestros reynos o de fuera dellos, que por el mismo fecho ayán perdido o pierdan todos sus bienes e los navíos en que por ello fueren e lo truxieren, e sean para Nos*¹³⁴.

El sistema de explotación que imponen es el arrendamiento a determinados comerciantes a cambio de una cantidad fija al año, corriendo de a cargo del arrendador facilitar a los cogedores las sacas y cuerdas.

¹³² RUMEU DE ARMAS, Antonio, op. cit. T. II, doc. XXIII, p. 46

¹³³ RUMEU DE ARMAS, Antonio: op. cit. T. II, doc. XXIII, p. 46

¹³⁴ RUMEU DE ARMAS, Antonio: op. cit. T. II, doc. XXIII, p. 47

El comerciante burgalés, Diego de Castro, es el primero de quien tenemos noticias hiciera arrendamiento de las orchillas de África, aunque desconocemos las cláusulas contractuales, su nombre aparece en las instrucciones que los Reyes Católicos dan el 9 de abril de 1503 a los oficiales de la Casa de Contratación sobre el comercio con Berbería, en especial con la ciudad de Tagaos¹³⁵.

2.6. LAS ORCHILLAS DE LAS ISLAS SALVAJES

Dentro de la flora de las Salvajes, bien estudiada en la expedición *Agamenon*¹³⁶, nos interesa destacar aquí las referencias a las grandes colonias de líquenes allí existentes.

En los acantilados costeros de Salvaje Grande y en la atalaya de Gran Pitón, con preferencia en la vertiente norte, bañada por las brisas marinas que aportan gran humedad, se desarrolla la *Roccelltum Canariensis Foll*¹³⁷, asociación típica de la Macaronesia, ya estudiada y tan apreciada por sus propiedades tintóreas.

Debido a la proximidad de Canarias y las Salvajes, los canarios se han acercado con frecuencia a lo largo de la historia para explotar sus recursos económicos, a pesar de pertenecer a Portugal. Los pescadores canarios y portugueses establecían allí improvisadas factorías de salazón de viejas, bonitos, chernes ...

Parece que incluso desde Lanzarote se llegó a introducir cabras y conejos, posiblemente para dedicarlos a la alimentación de los pescadores, durante sus prolongadas o esporádicas estancias. En la actualidad ambas especies están extinguidas, aunque se sabe de su existencia hasta el S. XIX. En Salvaje Grande se introdujo el cultivo de la barrilla¹³⁸.

¹³⁵ RUMEU DE ARMAS, Antonio: op. cit.. Documento LXII, p.119.

¹³⁶ BRAVO, Teleforo, y otros: *Contribución al estudio de la Historia Natural de las Islas Salvajes. Resultados de la Expedición Científica "Agamenon 76"*. Aula de Cultura de Tenerife., 1978

¹³⁷ SÁNCHEZ PINTO, Lázaro: *Contribución a la flora líquénica de las Islas Salvajes*.

¹³⁸ BÁEZ, Marcos y SÁNCHEZ PINTO, Lázaro: *Islas de fuego y agua, Azores, Madeira, Salvajes, Cabo Verde. Macaronesia.. Rdirca, Las Palmas, 1983, pp. 85-100*

Sin duda, una de las relaciones más características entre Canarias y Salvajes está en la explotación de la orchilla con mano de obra canaria, actividad que ya desarrollaron los portugueses desde la época de don Enrique el Navegante, como lo prueba la constatación de varias expediciones para realizar la recolección¹³⁹.

Hasta el momento no hemos encontrado sino un documento sobre la explotación de la orchilla, aunque de enorme interés porque nos relaciona los distintos renglones económicos de aquel archipiélago, entre los que destaca la explotación de recursos madereros, la piedra de la cal y la conocida caza de polluelos de pardelas.

El portugués Antonio Faria Barreto, vecino del Puerto de Santa Cruz, como arrendatario de los islotes Salvajes, dio en arrendamiento la orchilla que produjeran durante los años 1769 y 1770, al capitán don Juan Ruiz de Quesada, vecino de Gáldar por la cantidad de 750 pesos de a 8 reales de plata cada uno, los cuales había de pagar en el mes de mayo de 1769.

Si en los dos referidos años no se cogiera orchilla equivalente para el cumplimiento de los valores del arrendamiento, podrá hacer saca de madera, sin perjuicio de los que Antonio Faria hubiese asignado. También puede recoger pescado y sal que de forma natural producen sus riberas, siempre que deje la necesaria para salar las pardelas que se reserva como explotación propia, con prohibición expresa de que coja alguna. Si lo hace pagará a razón de un peso por cada una. Y sin con ello no le bastara para resarcirse de la deuda, puede cargar piedra de cal¹⁴⁰.

2.7. LA ORCHILLA DE CABO VERDE

Los portugueses comenzaron a introducir población en 1462 y con el aporte de población negra, debido a la actividad esclavista llevada a cabo en

¹³⁹ Ibidem. p.88.

¹⁴⁰ Archivo Histórico Provincial de Las Palmas. Escribano Juan Ruiz de Miranda, protocolo 2.425, 1769-70. f.121-122.

África para exportar mano de obra esclava a los distintos mercados europeos y americanos, su población actualmente es mayoritariamente mulata¹⁴¹.

Durante el Antiguo Régimen el archipiélago de Cabo Verde fue uno de los grandes mercados africanos para los canarios. Su situación geográfica estratégica en la ruta hacia las Indias, su proximidad, su privilegiada situación fiscal y la abundante colonia portuguesa establecida en Canarias, propiciaron una actividad de intercambio comercial considerable. A veces se aprovechaban las escalas de los barcos lusitanos procedentes de Madeira y del Portugal continental, otras se organizaban viajes directos.

Fue uno de los mercados más activos del África subsahariana, aunque con indudables altibajos durante los siglos XV-XIX, con gran dependencia de los distintos avatares políticos y económicos entre España y Portugal, conoció su máximo esplendor en el primer cuarto del siglo XVII. De Cabo Verde llegaba a Canarias esclavos, cueros, sal, cera, ganado, etc. Y desde Canarias se enviaba vino, manufacturas y brea para la construcción y reparación naval.

Los contactos de Canarias con este archipiélago no sólo estuvieron siempre protagonizados por los mercaderes y marinos lusitanos o canarios, sino también, y sobre todo en el siglo XVIII, por las escalas que algunos barcos extranjeros realizaban en Canarias antes de proseguir rumbo a Cabo Verde. Estas escalas eran reflejo, la mayor parte de las veces, de un viaje trasatlántico que conectaba Europa, África y América¹⁴².

Esas escalas de comerciantes extranjeros que unían ambos archipiélagos, nos interesa destacar con nuestro tema de la orchilla, la presencia en Santa Cruz de Tenerife de un navío inglés a finales de 1730, cuyo capitán debió entrar en contacto con algún comerciante tinerfeño para proponerle la idea de realizar un viaje a Cabo Verde en busca del líquen que crecía en gran abundancia, mostrándole incluso una saca que traía como

¹⁴¹ BÁEZ, Marcos y SÁNCHEZ PINTO, Lázaro: op. cit. p.141 y ss.

¹⁴² SANTANA PÉREZ, Germán y Juan Manuel: *La puerta afortunada. Canarias en las relaciones hispano-africanas de los siglos XVII y XVIII*. Catarata. Madrid, 2002, pp. 106-114.

ejemplo de su calidad. Sin duda buscaba poner en explotación un producto tan demandado por la industria textil británica, que aún no se había empezado a ofrecer en el mercado. Dada la tradición de Canarias en la producción orchillera consideró que debían ser canarios los impulsores de su explotación.

La propuesta debió ser bien acogida porque desde Santa Cruz de Tenerife sale una expedición en julio de 1731 con destino a Cabo Verde para recolectar orchilla en un barco fletado a tal efecto con ocho orchilleros.

La expedición fue todo un éxito debido a que con toda probabilidad no se había recolectado jamás, lo que tiene un resultado a todas luces fabuloso, si lo comparamos con la capacidad recolectora de cada orchillero en Canarias, donde el exceso de recolección hacía que los rendimientos fueran muy escasos. En pocos días esos ocho orchilleros fueron capaces de recoger unos 500 quintales en las islas de San Antonio y San Vicente. El coste parece se redujo exclusivamente a un peso por quintal en concepto de regalo al gobernador, además del flete del barco y lo que debieron pagar a los orchilleros, que ignoramos¹⁴³.

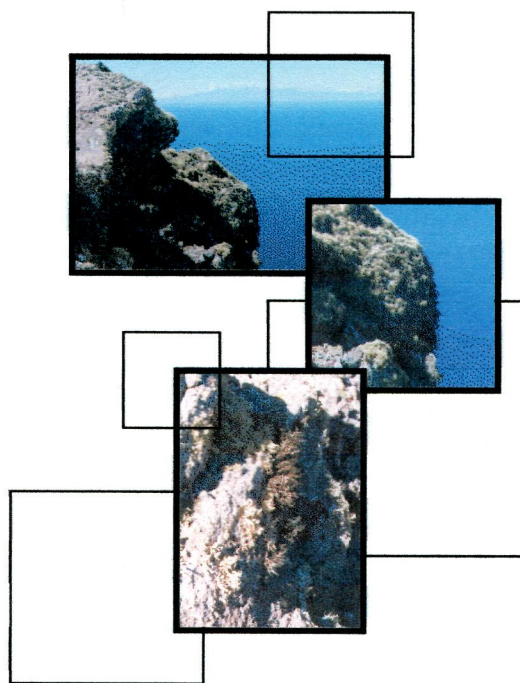
Desconocemos si se siguieron haciendo expediciones desde Canarias o los caboverdianos aprendieron a recoger orchilla, lo cierto es que al consulado francés en Canarias le interesó durante el segundo cuarto del siglo XVIII, la orchilla recolectada en Cabo Verde y que su comercio hacia Inglaterra se desarrolló considerablemente¹⁴⁴.

¹⁴³ HELLOT: op. cit. pp. 410-411.

¹⁴⁴ SANTANA PÉREZ, Germán y Juan Manuel: op. cit p. 113.

CÁPÍTULO III

FISCALIDAD ECLESIAÍSTICA, REAL Y SEÑORIAL



CAPÍTULO III. FISCALIDAD ECLESIAÍSTICA, REAL Y SEÑORIAL

En este capítulo pretendemos analizar la defensa a ultranza de los derechos y prerrogativa, que las distintas instituciones que tienen atribuciones sobre la orchilla, con la intención de que se mantenga un equilibrio entre ellas, apoyados en derechos históricos.

El recurso de La Iglesia, el Estado y los señores a las instancias judiciales será una constante histórica que ocupará por una u otra razón, todo el periodo analizado. En primer lugar debían dirimir qué órgano judicial era competente, si los tribunales eclesiásticos o la Real Audiencia. Con el posterior recurso a los tribunales superiores.

Los litigios suscitados están en relación con el diezmo, las tercias reales y los quintos, con solapamiento, en algunos casos de varios conceptos en función de los intereses del demandante y demandado.

3.1. LA ORCHILLA Y LA IGLESIA

En todas las naciones cristianas europeas era costumbre que los fieles pagaran a la Iglesia el diezmo de todos los ramos de producción, con el objeto de contribuir al sostenimiento del culto, eclesiásticos, fábricas catedral e iglesias. Y como no podía ser de otra forma, cuando se conquistaron las Canarias y se creó el Obispado de Rubicón se consiguieron las órdenes precisas para el cobro del mismo, estipulándose las obligaciones y excepciones correspondientes.

Como tantas otras cargas impositivas hubo resistencias de los que debían soportar estas gabelas, que dieron lugar al surgimiento de toda una amplia legislación basada en bulas pontificias y cédulas reales que trataban de clarificar el enmarañado panorama, en especial cuando los nuevos territorios conquistados por la acción del expansionismo europeo, producían algún artículo nuevo que no estaba recogido en la relación

pontificia de todos los productos europeos del momento, debiéndose introducir en esa lista con el nombre de *novales*.

Unido a la obligación de pagar diezmo estaban otras contribuciones que introdujeron largos conflictos entre el Estado de una parte, celoso de sus regalías, y la propia Iglesia de otra. Nos estamos refiriendo a la obligación que se impuso del pago al Estado de las tercias reales: proporción que debía pagar la Iglesia de la masa decimal recaudada, pero que también contaba con sus exacciones. Sin que olvidemos los derechos de los señores territoriales, tan abundantes desde la Edad Media hasta el final del Antiguo Régimen en España, con sus derechos de quintos sobre la producción de sus territorios, que extendían o pretendían extender a los diezmos cobrados por la Iglesia. Por ello no nos debe extrañar que se sustanciaran largos y costosos pleitos sobre cualquier producto y los privilegios que cada uno alegaba en función de la legislación que fue surgiendo entre las distintas administraciones. Los tribunales eclesiásticos serán acérrimos defensores de los derechos de la Iglesia, con el intento de hacer prevalecer las bulas pontificias, mientras que las Audiencias tratarán de sentenciar siempre a favor de la Corona con el apoyo de las reales cédulas y de la Nueva y Novísima Recopilación.

Consideramos necesario abordar en profundidad todo lo relacionado con el diezmo de la orchilla, que aunque en líneas generales la historiografía canaria¹ ha tratado el tema, dado el estudio monográfico que estamos abordando, consideramos de sumo interés el detalle de todo el proceso.

¹Queremos destacar aquí aquella bibliografía que trata de forma más directa este tema:

VIERA Y CLAVIJO, José de: *Noticias de la Historia General de las Islas Canarias*. Goya. Santa Cruz de Tenerife, 1971

CHIL Y NARANJO, G.: *Estudios histórico ,climatológicos y patológicos de las Islas Canarias*, Las Palmas de Gran Canaria, 1874-1879.

PERAZA DE AYALA, J.: El Real Patronato de Canarias, *Anuario de Historia del Derecho Español*, vol. XXX, 1960, pp.121-124.

MACÍAS HERNÁNDEZ, Antonio M. Fuentes para el estudio de la producción agraria en las Islas Canarias: el diezmo en la Diócesis Canariense (1480-1820), *Anuario de Estudios Atlánticos*, n° 32, Madrid-Las Palmas, 1986, pp. 269-354.

Sobre la historiografía canaria de este periodo existe un estudio monográfico de proyección internacional, SANTANA PÉREZ, Juan Manuel: Historiografía canaria sobre el Antiguo Régimen. *Almogaren*, XXX, Vöcklabuck (Austria), 1999, pp. 117-130.

3.1.1. El diezmo de la orchilla

Aunque la primera fase de la conquista de Canarias tuvo un carácter feudal, con el establecimiento de un régimen señorial en las islas de Lanzarote, Fuerteventura, La Gomera y El Hierro a comienzos del S.XV, así como la designación de “regio patronato” de la Diócesis de Canarias por bula de 1486², no significó una apropiación señorial de la renta decimal, ya sea mediante el proceso de conquista o por las enajenaciones producidas a mediados del siglo XVIII con las ventas jurisdiccionales de Santiago y Adeje en Tenerife. Lo que demuestra que no se siguió el ejemplo de los derechos jurisdiccionales del señorío de Agüimes, perteneciente a la mitra canaria por concesión real dada a fray Miguel López de la Serna en 1491 como compensación a las aportaciones económicas realizadas en la conquista realenga de Gran Canaria³, donde cobraba el diezmo de su distrito íntegramente el prelado de turno, por concesión del primer sínodo del obispo Muros, aunque sin privilegio real⁴.

Pero tampoco podemos olvidar que sí hubo un interés manifiesto de los primeros señores de Canarias por apropiarse de la renta decimal, contraviniendo el espíritu y deseo expreso de Juan de Béthencourt de asignar los derechos de diezmo únicamente al clero, aunque bien es cierto que su determinación se refería al pago de la trigésima parte de los frutos hasta que hubiera obispado⁵. La solicitud de Béthencourt de crear un obispado fue atendida por Benedicto XIII en 1407, con el nombramiento de fray Berto de Las Casas.

Cuando la Iglesia intentó poner la obligación de contribuir con el diezmo de la orchilla, el obispo Juan de Frías entró en conflicto con Diego

² PERAZA DE AYALA, José: El Real Patronato de Canarias, *Anuario de Historia del derecho Español*, vol. XXX, 1960, pp. 121-124.

³ AZNAR VALLEJO, Eduardo: op. cit. Documento 286, p.59.

⁴ En la concesión real del señorío no se hace mención a los diezmos, aunque luego en el referido sínodo se recoge expresamente: “Otrosí constituimos e ordenamos, que en todos los términos que fueren de la mesa Obispal todo el diezmo predial sea del dicho Obispo”, *Constituciones Sinodales del Obispo Muros en 1497*, publicadas por J.M. ZUASNÁVAR Y FRANCIA: *Compendio de la Historia de Canarias* Madrid, 1816, red. Santa Cruz de Tenerife, 1863, p. 131.

⁵ *Le Canarien*, La Laguna, 1960, p.321. Texto de Juan V.

García de Herrera⁶. El Obispo alegaba para su imposición la Bula de Eugenio IV, por la que todos los habitantes del Obispado Rubicense debían pagar a la Iglesia los diezmos y primicias conforme a lo acostumbrado, fundamentalmente en las Diócesis de Sevilla y Cádiz, como en Canarias se producía con abundancia, frutos singulares como la orchilla, sangre de drago, conchas marinas y otras semillas de estimación, Diego García de Herrera e Inés Peraza, su mujer, en defensa de sus derechos no los pagaban siempre que podían, al igual que sus vasallos, alegando que al no ser esas especies efectos de la industria se debía *tirar a introducir la prescripción*, además de exigir el pago de los derechos de quintos al clero, de los herbajes consumidos por sus ganados.

El Cabildo Catedral recurre al Metropolitano de Sevilla ante la duda de si se debía contribuir o no a la Iglesia con la décima de ellas. La sentencia del provisor don Alonso de Exea, metropolitano de Sevilla, fue favorable a la jurisdicción eclesiástica obligando a pagar los diezmos de todos los productos.

El conflicto continuó en las instancias superiores como era la Corona y el Papa quienes emitirán dictámenes contrapuestos. Como primer paso, los señores de Canarias obtienen de la Reina que expida en Sevilla el 12 de mayo de 1478, una carta de seguro a favor de Diego de Herrera y de su mujer Inés Peraza, señores de Lanzarote, Fuerteventura, La Gomera y El Hierro, y dirigida al obispo del Rubicón, al Deán de dicha iglesia, a Juan Rejón, capitán de la flota de la conquista de Gran Canaria, y a los demás capitanes y gente de armas de dicha flota, para que no entren en dichas Islas ni tomen a sus vecinos o a los bienes, ganados y orchillas de éstos⁷.

Pero como ello no era suficiente pues se refería únicamente a la propiedad, Diego de Herrera despliega todas sus capacidades para conseguir que la Corona limite las pretensiones eclesiásticas de cobrar diezmo de la orchilla, hasta que consiguió que los Reyes Católicos

⁶ VIERA Y CLAVIJO, José De: *Historia General de las Islas Canarias* Goya, Santa Cruz, 1971, p.557-58.

⁷ AZNAR VALLEJO, Eduardo: op. cit.. Documento 22, p. 5.

expidiesen una Real Cédula en Córdoba, a 7 de septiembre de 1484, por la que mandaban al Obispo que observase a la letra el tenor de la bula de Eugenio IV y que no percibiese diezmo de la orchilla, sangre de drago, conchas, etc. y que contribuyesen con los derechos de quintos y herbajes debidos a los señores del territorio; todo bajo la pena de perder la naturaleza y temporalidades que tuviese en sus reinos, estando como estaban los soberanos en plena posesión de alzar cualesquiera fuerza que intentasen los jueces eclesiásticos. De no estar de acuerdo le emplazaban, con término de cuarenta días, para que compareciesen por sí o por medio de procurador, a exponer sus excepciones, que serían oídos⁸. Contundente pronunciamiento que no deja lugar a dudas sobre la fuerte defensa que se hace del regalismo regio.

Puesta en marcha la burocracia pontificia, Sixto IV mandó se formase un breve para obligar a los señores de Canarias a la contribución de diezmo, pero que no fue confirmado por fallecimiento del Papa, hasta que el 12 de septiembre de 1484 Inocencio VIII expidió una bula que recoge el contenido del breve de Sixto IV. La actitud de los señores de Canarias fue la de mostrar su total rechazo.

⁸ VIERA Y CLAVIJO, José de: op. cit. T.I. p.558.



Fig. 5. Pablo III y sus sobrinos.

Para solucionar el problema el Obispo recurre de nuevo a los Reyes Católicos⁹, quienes atienden a su solicitud con la expedición de una carta dada en Málaga¹⁰, el 13 de julio de 1487, con órdenes muy precisas para Inés Peraza y su hijo Fernán Peraza, señores de Lanzarote, Fuerteventura, La Gomera y El Hierro, que dejen pacer en dichas Islas los ganados que pertenecen al Obispo, según habían acordado en la donación hecha a don Juan de Frías, su antecesor, que paguen los diezmos y primicias y no se entrometan en las cosas de la iglesia y clero de Canarias.

Lo que no alcanzamos a entender es cómo Frías hace uso en sus alegaciones de una bula, la de Sixto IV, cuando no la llegó a firmar. Para aumentar la confusión la síntesis de la cédula real de 7 de septiembre de 1484, dada en Córdoba, que hace Aznar Vallejo¹¹ tiene un contenido

⁹ VIERA Y CLAVIJO, José de: op. cit. T I.p.558

¹⁰ AZNAR VALLEJO, Eduardo: op. cit. Documento 117, p. 28.

¹¹ Ibidem. Documento 102, p. 25.

confuso, por lo que hemos recurrido a la versión de Viera y Clavijo, completada con la cédula de los Reyes Católicos ya referida que dieron en Málaga.

Por ello podemos concluir coincidiendo con Macías Hernández (1986), que no hubo una apropiación señorial del diezmo en la Diócesis Canariense, además de que no quedó espacio productivo alguno al margen de la cobranza del diezmo y su administración por el Cabildo Catedral.¹²

En la línea de apropiación señorial del diezmo, está la reflexión de don José de Herrera, conde de La Gomera, cuando en 1760 surge el problema de los quintos de La Gomera y El Hierro y se plantea la posibilidad de emprender alguna acción en este sentido, como manifiesta en una carta a don Manuel del Valle¹³. Se basa en el referido pleito de quintos y que el Comandante General ha pedido información sobre lo tocante a las tercias de la orchilla. El Conde ignora el motivo por el que en La Gomera y El Hierro no se pagan tercias como en las demás Islas, porque no ha visto documento que le pueda dar claridad. Llega a la conclusión de que las tercias deberían ser de su casa, porque el privilegio de tercias, subsidios y otros, se concedieron mucho antes que la conquista de las islas realengas, pues se cedieron completamente a su antepasado Pedro García de Herrera como lo expresan las cédulas y privilegios, que sólo le queda al Rey el supremo dominio, y nada del dominio útil, siendo el de las tercias o al menos se supone, también está cedido, aunque la casa condal no haya hecho uso de ello. La única excepción al monopolio de la Catedral para cobrar el diezmo la tenemos en el señorío de Agüimes, como ya hemos referido.

En el desarrollo de este capítulo veremos cómo la postura de los fiscales de la Real Audiencia de Canarias, que intervienen en la controversia del cobro de las tercias reales, mantendrán hasta finales del siglo XVIII una postura abiertamente regalista y partidarios del derecho de la Corona a

¹² MACÍAS HERNÁNDEZ, Antonio: op. cit, p. 299.

¹³ A.M.C. Sección Adeje. Legajo 1 de orchilla, s./ f.

cobrar las tercias de las islas de señorío, en especial las referidas a las orchillas¹⁴. Aunque Macías Hernández afirma que la razón está en que basaban sus alegatos en la bula de 16 de noviembre de 1501, por la que se concedía el disfrute de las tercias decimales a la Corona¹⁵, esto es verdad con respecto a las sentencias pronunciadas después de 1725 pero no en las anteriores, porque parece se desconocía la existencia de esa bula hasta la referida fecha. Lo que parece quedar claro por ahora es que no hubo bula alguna que concediera los diezmos a la Corona, porque no consta la misma en los primeros estatutos de la diócesis ni en las disposiciones que hacen referencia a los diezmos. Posiblemente, como señala Peraza de Ayala, *se trate de una confusión de lo ocurrido con respecto a Indias*¹⁶ en donde los diezmos sí fueron donados a la Corona con bula de igual fecha. Por tanto, la Corona sólo participó en los diezmos de las islas realengas a través de la percepción de las tercias reales, gracia del excusado y noveno.

Se estipuló que el diezmo de la orchilla había de pagarse en especie. Sin embargo, por las especiales características de los lugares de producción y lo disperso de la acción recolectora, se hacía difícil que la Iglesia pudiera nombrar responsables que se trasladaran a esos parajes a realizar el cobro, puesto que las sinodales mandaban se cobrase el diezmo de los productos allí donde se cosechaban. No fue preciso recurrir al cumplimiento estricto de la sinodales porque no se consideraba a los orchilleros los sujetos de la gabela, debido a que era un producto estancado la obligación recaía en los propietarios del estanco que eran el Rey y los distintos señores. Por tanto se simplificaba la acción, ya que sólo era preciso contactar con los encargados de ambas administraciones, es decir, con los almojarifes de cada isla realenga y con los administradores de los señores que monopolizaban el

¹⁴ El primer litigio conocido comenzó en 1604, con resolución favorable al clero en 1627. Le sigue Cf. *Manifiesto legal de la Jjusticia que asiste al Rev. Obispo y Cabildo de la Santa Iglesia de Canarias para que se le absuelva de la demanda que se le puso en el real Consejo de hacienda por el Sr. Fiscal D. Juan Antonio Albalá sobre el pago a la Real Hacienda de las tercias del diezmo de la yerba orchilla en todas las siete islas de aquella Diócesis, Madrid, 1792*. En el Archivo Catedral. Archivo Secreto. Legajo 141: *Ejecutoria sobre el pago de tercias reales del diezmo de orchillas, en 18 de septiembre de 1822*.

¹⁵ MACÍAS HERNÁNDEZ, Antonio: op. cit. p. 293.

¹⁶ PERAZA DE AYAL, José: art. cit. p. 122.

comercio La Iglesia intervenía ya directamente, ya por persona interpuesta, en régimen de arrendamiento con duración limitada, y a un precio establecido por quintal. Pero sometido a un complejo sistema administrativo que fue casi inmutable hasta el final del cobro de los diezmos.

En aras de que sea más comprensivo el sistema, expondremos con brevedad el funcionamiento del cobro de los diezmos siguiendo el trabajo del profesor Macías¹⁷. Al igual que en otros obispados de Castilla, la gestión y repartimiento de la masa decimal entre sus diferentes partícipes correspondía a la mitra, aunque por especial privilegio en Canarias, el Cabildo Catedralicio tenía esas funciones.

La capital eclesiástica de Canarias tuvo su sede en la ciudad de Las Palmas hasta 1818. El gran órgano administrativo que la iglesia puso en marcha fue la Contaduría Decimal, cuya característica más destacada será su rigidez en el control del espacio productivo del Archipiélago. Sin que permitiera intervención alguna de las entidades parroquiales en la gestión de los diezmos, incluso los libros de tazmías estaban todos en la Contaduría. Sólo algunos curatos de real presentación que tenían participación en la masa decimal, el resto eran ayudas de parroquias y dependían de la iglesia matriz de su isla de quien recibían su financiación. Además de que muchos curatos eran regidos por canónigos cuyo lugar de residencia era la capital eclesiástica.

Para evitar fraudes cada isla contaba con su *hacimiento* y correspondiente *hacedor* de rentas decimales. Anualmente el Cabildo Catedral elegía entre sus miembros a los *hacedores* cuya función era la de poner en marcha y vigilar la percepción de los diezmos de su respectivo *hacimiento* dando cuenta de su gestión a la Contaduría Decimal, y con las condiciones y normas impuestas por el Cabildo. Generalmente se asesoraban del clero rural quien llevaba el control de la producción agrícola.

¹⁷ MACÍAS HERNÁNDEZ, Antonio: op. cit. p. 296 y ss.

En 1761 se vio alterado el sistema porque la Hacienda Real decidió proceder de forma directa el cobro de la renta del excusado. Que de alguna forma pudo influir en la alteración de la renta decimal como representativa de la producción canaria. Las elegidas Casas Mayores Diezmeras de cada localidad abonaban su diezmo directamente a la Hacienda, sin que dejaran registro en las tazmías de sus respectivos lugares.

La percepción del excusado, concedido por la Santa Sede a la Corona en 1571, se acordó en una determinada cantidad revisable periódicamente por los Cabildos Catedralicios y la Hacienda, si bien en la mayoría de las diócesis se volvió al sistema anterior.

Las disposiciones de 1760 inicialmente se llevaron a efecto por el celo del administrador de Rentas Reales, don Alonso Isidro Narváez y Vivero, que tantos conflictos tuvo con el Cabildo Catedral, comerciantes e instituciones de Canarias como ya expondremos. En 1783 El Cabildo Catedral recuperó la gestión del excusado, eligiendo las Casas Mayores Diezmeras de cada parroquia, registrando su contabilidad en libro aparte hasta 1800.

No obstante, la renta del excusado no era significativa debido al fraude, según expuso el nuevo intendente de Hacienda F. de Sierra y Pambley en 1818, enviado con la misión de revisar los ingresos de la Hacienda. Cada curato tenía diversas hijuelas o anexos al mismo, que para Hacienda eran auténticas parroquias. Así en el decenio 1801-1810, el valor medio del excusado ascendió a 207.621 reales de vellón correspondiendo a 41 parroquias o casa diezmera, cuando debían haber sido, según Sierra, 93 casas diezmeras, con lo que se hubiese obtenido una renta de 470.946 reales de vellón, lo que suponía un fraude del 50%. No obstante en el conjunto decimal significaba un fraude de 2,25 %.

Los sistemas de percepción estaban reducidos prácticamente a dos: los cereales, a excepción del millo, eran ingresados en especie, mientras que el resto era rematado anualmente en pública almoneda. El procedimiento de recogida y distribución de este diezmo era el siguiente. Nombrado el

hacedor elegía a su vez a un *cogedor* para cada jurisdicción, localidad o cilla, el cual recogía el diezmo en las eras, anotando en su libro llamado *libro del cogedor*, las cantidades satisfechas y la filiación correspondiente. Al mismo tiempo se elaboraba por el *tazmiero*, generalmente el clero rural, otro libro llamado *libro de tazmía*. Ambos libros se entregaban después en la Contaduría Decimal, para el cotejo de los libros por los contadores, asentando posteriormente las cantidades relativas a cada cereal o ramo. Eran remunerados con una cantidad como compensación a su trabajo y proporcional a la cosecha, que variaba en función de la tendencia alcista de los precios, pero que podía ser una fanega por cada diez recolectada, aunque a veces menos. Después se procedía a repartir el diezmo entre cada uno de los interesados, correspondiendo en las islas realengas los dos novenos a la Corona y dividiéndose luego el total restante en tres partes: un tercio para la mitra, otro para el Cabildo Catedralicio y el restante se repartía a su vez en otras tres partes iguales: una para la fábrica catedral, otra para la parroquial y la última para el beneficiado. Sin embargo, el reparto de la orchilla era distinto como ya hemos tenido ocasión de exponer.

El sistema dominante fue el arrendamiento anual, realizado en la iglesia matriz de cada Beneficio, previa convocatoria de los interesados por el hacedor y bajo su presidencia, en los meses anteriores inmediatos a cada cosecha, sin que olvidemos que a inicios del siglo XVI se nombraba todos los años a un canónigo que se trasladaba a las islas a realizar el cobro, tal como reflejan los libros de Actas Capitulares

Las pujas se hacían de acuerdo con las normas establecidas¹⁸. Los denominados prometidos o beneficio de cada licitador durante el periodo abierto de subasta, proporcional al aumento sobre el valor de tasación y sobre el de cada puja, eran un incentivo para la participación y a la vez que una forma para lograr un remate lo más alto posible del diezmo. Cada adjudicatario debía abonarlo en dos mitades, por San Juan y por Navidad, dependiendo la primera y segunda paga de la fecha de remate de cada

¹⁸ Nov. Recop, libro IX, tit. XIII.

diezmo. Aunque generalmente en los contratos de arrendamiento se obligaba a entregar cantidades adelantadas.

Todo quedaba reflejado en lo que se llamaba “cuadernos de remate de rentas decimales”, en los que se especificaba cada diezmo por separado, sus sucesivos días de subasta, licitadores y sus correspondientes *prometidos*, y, por último, el valor del remate y de dichos *prometidos*. Luego tenían que pasar, en el plazo de seis días después del remate, ante el escribano de rentas decimales a realizar la escritura de fianzas y condiciones.

El diezmo de la orchilla es representativo de la producción de cada año porque los remates se hacen sobre el valor que cada puja ofrece con respecto al precio del quintal de orchilla perteneciente al diezmo. Sólo tenemos que establecer índices correctores con respecto al fraude que se cometía, pues las noticias en este sentido son muy abundantes, dada la facilidad que tenían los orchilleros para, en la mayor impunidad, contratarse con algún comerciante y vender la orchilla a través de las numerosas calas de fondeadero que tienen las Islas en lugares apartados y de escasa o nula población. Sin que olvidemos que el principal estímulo al fraude estaba en el bajo precio a que se le pagaba al orchillero, con plusvalías que llegaron a alcanzar en el comercio interior multiplicar por 10 el precio que pagaban al orchillero. Estas ganancias eran conocidas por los cogedores a quienes aprovechaban los comerciantes para establecer convenios y romper el monopolio establecido por los principales comerciantes, que apoyados en su poder económico lograban hacerse con la producción de todas las Islas con la firma de contratos con la Real Hacienda, los señores y el Cabildo Catedral.

Posiblemente con la orchilla se produjera un menor índice de fraude que para el resto de la producción sometida a la contribución decimal, que se sitúa en un teórico 10 %¹⁹. Porque es un producto sometido a una explotación típicamente feudal, controlada por los señores en cuatro islas y por la Hacienda en las tres realengas, con duros castigos para aquellos que

¹⁹ MACÍAS HERNÁNDEZ, Antonio: op. cit, p. 325

no cumplieran con el requisito de entregarla a cada una de las personas que las distintas administraciones, tanto realenga como señorial, estipulaban. Ahora bien, dado el elevado índice de conflictividad entre la Iglesia y el Estado y el poder señorial, como se verá más adelante, llevará a que la contabilidad esté llena de lagunas, que la Iglesia tratará de cubrir con frecuentes prorrateos. Además debemos tener en cuenta los constantes incumplimientos de los hacedores en su obligación de mandar a la Catedral certificaciones de las exportaciones, mal que parece se generaliza entre los responsables de la administración realenga y señorial, los apuros económicos que pasan numerosos arrendadores para hacer frente a los compromisos adquiridos, etc. Estas circunstancias nos explican las dilaciones en el reparto de los diezmos y la dificultad para entender los libros de repartimientos, que reflejan constantemente rectificaciones y puntualizaciones en sus cuentas, de años muy atrasados.

Aunque estaba prohibido que los hacedores fueran a la vez rematadores y pujadores del diezmo²⁰, contamos con varios incumplimientos de la norma, e incluso, según el capítulo II de los nuevos estatutos sobre los diezmos del obispo Bartolomé García Jiménez en 1679, no depositaban fianza alguna a la seguridad de los intereses administrados y en la elección de hacedores, no se tenía en cuenta las normas establecidas²¹.

3.1.2. La administración del diezmo de la orchilla

La administración de la orchilla decimal correspondía a la Catedral. Con dos organismos fundamentales dentro de su organigrama: El Cabildo Catedral y la Contaduría Mayor. Al primero le correspondía la toma de

²⁰ *Constituciones sinodales del obispo Muros (1497)*, p. 136. "Otrosi constituimos ordenamos que por quanto en los arrendamientos algunas personas eclesiásticas, beneficiados e Curas y Vicarios se han ocupado e ocupan e distrahen de sus oficios, e asimismo siendo fiadores facen sus partidas e colusiones, queremos que de aque en adelante ningún beneficiado de la nuestra Iglesia ni Vicario nin Cura de nuestro Obispado pueda arrandar ni ser fiador no cogedor en ninguna de las rentas en todo ni en parte que se faxen del dicho Obispado, so pena quelque lo contrario hiciere, caiga en pena de cinquenta doblas"

²¹ *Proyecto de constituciones sinodales del obispo Batolomé García Jiménez*, cap. Cap. II: "Del modo y forma de nombrar hacedores y otros oficios de administración de hazienda y de las calidades que los dichos an de tener".

decisiones importantes, como el encargo a los hacedores que en cada isla debían controlar el cobro, con asistencia incluso en el momento de pesarla y embarcarla, solicitar a la Real Hacienda certificaciones de las exportaciones realizadas desde las islas de realengo, al igual que recibir certificaciones de los señores de las islas o de sus administradores o arrendadores, emprender pleitos, fijar fecha y lugares para hacer la subasta cuando se vencían los arrendamientos, poner los precios o hilo de remate a partir del cual debían hacerse las posturas por los interesados, encargar a algún canónigo con plena libertad para buscar comprador al mejor precio posible, decretar se hicieran los repartos del diezmo entre los mesa capitular, la fábrica catedral y el obispo etc. La Contaduría Mayor por su parte, estaba encargada de llevar sus cuentas y mantener informado al Cabildo de todas las incidencias que se pudieran producir para tomar las decisiones oportunas.

En General, podemos afirmar que la práctica generalizada era el arrendamiento con los comerciantes a un precio fijo por quintal, durante un tiempo de tres años como costumbre más generalizada pero con otros plazos en función de la coyuntura. No obstante, en los momentos con dificultades para conseguir arrendador, acuerdan distintas medidas para conseguir la comercialización del liquen.

La fuente para conocer las principales decisiones tomadas por el Cabildo nos la ofrecen los libros de las Actas Capitulares, donde la orchilla aparece reflejada desde el 6 de noviembre de 1514 hasta 1835. Es decir durante trescientos años aparecerá con más o menos regularidad en los debates de las reuniones plenarias del Cabildo, que hemos complementado con la información de los Libros de Repartimientos del Diezmo. Con todo ello hemos elaborado la tabla 4.25, que nos ofrece una visión general de la administración del diezmo, con los comerciantes, hacedores, fiadores, etc.

La primera vez que la orchilla ocupa parte de las discusiones en las sesiones capitular en las actas, es con motivo de la actividad comercial de uno de sus miembros ante la solicitud de compra que don Diego de Troya,

canónigo, hace al Cabildo de 9 quintales de orchilla al precio de 550 maravedíes el quintal, con el compromiso de que pagaría en febrero de 1515²².

Esta situación de los canónigos comerciando con la orchilla se vuelve a producir el 14 de abril de 1516 con la concesión de la venta de 13 quintales al canónigo don Diego de Troya, al mismo precio que alcance la primera que se venda en ese año, con el compromiso de pagarla conjuntamente con el canónigo Francisco de La Calle²³.

Estamos en unos años en que la orchilla no encuentra fácil colocación en el mercado, como lo prueba el acuerdo tomado el 21 de enero de 1516 cuando dan comisión a los canónigos don Bartolomé López de Tribaldo y don Zoilo Ramírez para que vendan la orchilla de 1515 al precio que mejor pudiesen²⁴.

Al año siguiente dan comisión el 5 de mayo al tesorero y arcediano de Tenerife para que vendan la orchilla traída de Tenerife al mejor precio del mercado²⁵.

Las dificultades continúan en 1517 porque el 12 de octubre comisionan a don Zoilo Ramírez y a Antón Ximénez, mayordomo del Cabildo, para que vendan la orchilla de ese año.

El 22 de octubre de 1522 el Cabildo encarga al canónigo don Zoilo Ramírez, mayordomo, para que busque entre los comerciantes aquel que más dinero ofrezca por la orchilla. Sin duda supo aprovechar sus dotes de comerciante porque el día 31 de mismo mes y año el Cabildo comisiona al canónigo Arias Varela y al racionero don Pedro de Cervantes para que puedan hacer contrato y escritura de todas las orchillas del diezmo con el comerciante Juan Leardo²⁶. Es decir que desde la muerte de Francisco

²² Archivo Catedral de la Diócesis de Canarias. Libro de Actas Capitulares n° 1

²³ *Ibidem*, Libro de Actas Capitulares n° 2.

²⁴ *Ibidem*.

²⁵ *Ibidem*.

²⁶ *Ibidem*.

Riverol no se había firmado contrato de arrendamiento con un comerciante fijo.

Leardo volverá a gozar de la confianza del Cabildo para un nuevo arrendamiento en 1525, como refleja el acta de la reunión del 23 de agosto, donde valoran que como también tiene el arrendamiento de las orchillas de las islas de señorío, es la persona idónea porque puede aumentar el precio que en ese momento está a 800 maravedíes el quintal. El nuevo contrato se hará por seis años y al precio de 1.050 maravedíes²⁷. De paso logran el beneficio del cobro de la deuda del Conde de La Gomera, que según la certificación de su mayordomo, Antón de Gibraleón, debía 16 quintales de orchilla hasta 1523. Leardo solicita el 17 de abril de 1528 que se le dé por libre de la carga²⁸.

En la reunión del 11 enero de 1529 acuerdan que el maestrescuela no reparta la paga que los arrendadores hacen por navidad, pertenecientes al Cabildo y al Obispo, hasta que no se sepa cuánto es la deuda que tienen contraída con motivo de los pleitos que llevan en la Corte por las tercias de La Gomera y El Hierro, el diezmo de las orchillas del obispado y de la heredad del Obispo²⁹.

Ante el impago del diezmo de la orchilla, el 5 de septiembre de 1533 el Cabildo comisiona a don Zoilo Ramírez para que se informe de Vargas, factor de doña Teresa Enríquez y del Duque de Maqueda, y que averigüe lo que debe al diezmo de las orchillas de Gran Canaria y Tenerife y las venda al mejor precio que pudiere³⁰.

El Cabildo comisiona en abril de 1556 a don Juan de Vega, mayordomo, que escriba a Fuerteventura sobre el diezmo de la orchilla y que trate de encontrar comprador³¹.

²⁷ *Ibidem*

²⁸ *Ibidem*

²⁹ *Ibidem*. Libro de Actas Capitulares nº 3

³⁰ *Ibidem*. Libro de Actas Capitulares nº 4

³¹ *Ibidem*

Los arrendamientos de las orchillas del diezmo se van regularizando a partir del contrato con Pinelo, prueba de la importancia que la orchilla vuelve a tomar en el mercado exterior de Canarias.

No obstante, seguirán apareciendo momentos de crisis en las que el Cabildo deberá afrontar directamente a través de los canónigos el cuidado de esta renta.

El 9 de abril de 1573 vuelve a aparecer un miembro capitular en el negocio de la orchilla cuando el Cabildo da comisión al deán don José de Villalta para que haga escritura de la orchilla de Lanzarote y Fuerteventura, por poder y comisión de don Gonzalo Arias de Saavedra, señor de Fuerteventura, a 24 reales el quintal³². Pero como no se encontró comerciante a quien venderla se remataron en el racionero don Diego Ossorio, en el referido precio³³.

El 7 de octubre de 1583 encargan al racionero Osorio para que vaya a Agaete y La Aldea de San Nicolás de Tolentino a cobrar las orchillas del diezmo, con una gratificación de 6 doblas³⁴.

A finales del siglo XVI el Cabildo muestra su oposición al Obispo con motivo de la carta enviada por su secretario a Juan Mateo Cabrera, arrendador de las orchillas de Lanzarote y Fuerteventura, con la orden de que no embarcara las del Obispo. Hacen constar que las decisiones en la administración de esta renta son de su competencia exclusiva³⁵.

El 4 de marzo de 1604 deciden que se rematen los 50 quintales de orchilla del diezmo de El Hierro pertenecientes a 1603³⁶.

El 30 de octubre de 1609 se da licencia al canónigo Brito para que venda las orchillas del diezmo de Lanzarote y Fuerteventura al mejor postor en La Palma o Tenerife o donde mejor lo hallase³⁷.

³² Ibidem. Libro de Actas Capitulares n° 6

³³ Ibidem.

³⁴ Ibidem. Libro de Actas Capitulares n° 7

³⁵ Ibidem. Libro de Actas Capitulares n° 9

³⁶ Ibidem.

³⁷ Ibidem. Libro de Actas Capitulares n° 10.

El comerciante Adolfo Pérez, flamenco, vecino de Garachico compró 62 quintales del diezmo de 1616 a 1618, efectuando el pago Jerónimo de Vanyberve³⁸.

El 10 de octubre de 1625 se acordó solicitar a los almojarifes de Gran Canaria den información de la orchilla que se ha cargado de 1622 hasta 1625³⁹.

El 25 de septiembre de 1627, don Diego Suárez Ponce, canónigo de la Catedral, vende ante el escribano Antón Zerpa a Francisco de Figueras, relator de la Audiencia de Canarias, las orchillas pertenecientes al diezmo desde 1622 hasta finales de 1628⁴⁰, con la obligación de cogerla y cobrarla a su costa de los cogedores de Gran Canaria allí donde se de peso de ella; estará obligado a traer certificación del almojarife a finales de año de toda la orchilla recogida, al precio de treinta reales por cada quintal, libre de costes y acarreto. Las pagará en el plazo de sesenta días primeros siguientes al que conste en la certificación expedida tanto por embarque como por haberla recibido de las personas que la cogen, con la obligación de responder con sus bienes raíces y muebles habidos y por haber. Fueron testigos Cristóbal Cachupín, regidor, Antonio Carrillo y Francisco de Vera, vecino y estante en Gran Canaria.

En 1631 se acordó se pongan papeles en Garachico con el anuncio de que se sacan las orchillas en arrendamiento, que el doctor Herrera haga contrato con Vanyberve y en el mismo año se decide rematar las orchillas en el mejor postor, con la obligación del auto de 1627, en razón de la paga y 30 días después del almojarife, después que Figueras haya hecho posturas⁴¹.

En septiembre de 1636 se acordó dar órdenes a los hacedores de las islas realengas para que los almojarifes extiendan certificados de la orchilla sacada desde 1629 hasta septiembre de 1634 y para Gran Canaria desde

³⁸ Ibidem. Certificación de los contadores mayores de cuentas de la Catedral, s. f.

³⁹ Ibidem. Libro de Actas Capitulares nº 13.

⁴⁰ Archivo Histórico Provincial de Las Palmas, escribano Antón de Zerpa, protocolo nº 1044, f. 846 r.-848 v.

⁴¹ Ibidem. Libro de Actas Capitulares nº 14.

septiembre de 1634 hasta la actualidad⁴². Prueba de la dejación de los hacedores de llevar sus cuentas al día.

En diciembre de 1645 se acuerda que todo el dinero procedente de orchilla que cobrase el licenciado Roque Merino, clérigo de orden sacro, en virtud de la comisión del Tribunal de la Santa Cruzada, que pertenece al Cabildo, lo remita a Garachico a Juan Nuque Ossorio⁴³.

El 26 de noviembre de 1652 se acordó que el procurador mayor lleve escribano y saque de los libros de Antonio Borges y de la correspondencia que tuvo con Duarte Enríquez, certificación de toda la orchilla que se embarcó de Gran Canaria para que se ajuste con la relación que se hizo en el Cabildo⁴⁴.

En 1653 el capitán Duarte Enríquez, siendo recaudador de las rentas reales en Canarias, notificó fe de las orchillas de las islas realengas que tuvo arrendadas de 1640 a 1650, y tocó de ellas al diezmo 218 quintales 23 libras, que se pagaron por certificación de don Tomás de Castro Ayala, recaudador mayor de las rentas reales, tercias y orchillas de Canarias el 12 de mayo de 1669⁴⁵.

El 18 de mayo de 1654 se acordó que según relación que hizo don Francisco Manrique, contador del arca de depósitos, de lo que pertenece y procede de las orchillas que debe Duarte Enrique, los 6.547 reales 40 maravedíes se entreguen al contador mayor y tesorero, se pague al Obispo, al Cabildo y a la Fábrica Catedral de lo que corresponde a los años 1646 hasta 1651, que es el tiempo que Duarte estuvo de almojarife⁴⁶. Aunque es cierto que las tuvo durante todo el decenio.

En diciembre de 1655 se presenta ante el Cabildo don Marcos Afonso de Contreras, presbítero, en nombre del convento de las monjas descalzas bernardas de San Ildefonso, en solicitud de que se les de 730

⁴² Ibidem. Libro de Actas Capitulares n° 15.

⁴³ Ibidem. Libro de Actas Capitulares n° 17.

⁴⁴ Ibidem. Libro de Actas Capitulares n° 18.

⁴⁵ Ibidem. Certificación de los contadores mayores de cuentas de la Catedral, s.f.

⁴⁶ Ibidem

reales que se repartieron al obispo don Cristóbal de la Cámara y Murga de las orchillas, como cesionarias del testamento. Hubo oposición de tres canónigos porque sólo son cesionarias y no herederas universales⁴⁷.

En 1661 y 1662 no consta salida de orchilla. En 1663, 1664 y 1665 se administraron directamente por la Real Hacienda. En 1666, salieron de Garachico 352 quintales que se vendieron al capitán Juan Francisco Delgado. En 1667 salieron de Gran Canaria 250 quintales que se vendieron al capitán Juan Cabrerías. En 1668 salieron de Gran Canaria 232 quintales que se vendieron al capitán J. Ramón en dos partidas y 56 quintales se vendieron a Francisco Botiller. De Garachico salieron 473 quintales comprados por Juan Bautista Tamarino, genovés. En 1669 salieron de Gran Canaria 25 quintales 11 libras vendidos a Juan Bautista Tamarino; 106 quintales y medio vendidos a Juan Bautista Tamarino desde Garachico y 66 quintales y 20 libras vendidos a Gerardo Grasuyesen; de Santa Cruz 111 quintales 46 libras, vendidos a Cornelio Spitopus; de Garachico 345 quintales 25 libras vendidas a Jaime Tamarino. En 1670, salieron de Santa Cruz 108 quintales 64 libras que remitieron de Gran Canaria; de Garachico 263 quintales 84 libras que por no haber comprador embarcó para Cádiz por su cuenta donde se perdió almacenada, que hacen un total de 2.647 quintales 26 libras⁴⁸.

El 28 de enero de 1667 se presentó en el Cabildo un memorial del capitán Lorenzo Pereira donde solicita los maravedíes que se le deben a don Diego Pereira, recaudador mayor de las tercias reales. Se acuerda que se le pague con lo que corresponde al hacimiento de Gran Canaria. En cuanto a las otras islas se le pide que presente certificación de las orchillas embarcadas⁴⁹.

⁴⁷ Ibidem.

⁴⁸ Ibidem. Certificación de los contadores mayores de la Catedral, s.f.

⁴⁹ Ibidem.

Durante 1671, 1672 y 1673 no hubo salida de orchilla y de la que se almacenó en ese tiempo se vendió a Bernardo de Frias, 34 quintales 66 libras en 1678⁵⁰

El 16 de noviembre de 1720 Francisco Basilio Botín se hace responsable de la deuda de 6.389 reales 26 maravedís del diezmo de la orchilla contraída por Dujardín⁵¹.

De 1721 a 1726 la orchilla de la Aldea de San Nicolás es administrada por don Claudio Giraud y don José Lasala, mercaderes franceses de Marsella⁵².

El 16 de diciembre de 1740, el Cabildo acuerda que habiéndose hecho memoria de los muchos caudales de orchilla que se deben en Tenerife, donde está el hacedor don Estanislao de Lugo, a quien se le encargan las diligencias y cobranzas, se solicita a don Cayetano de Huerta, ante quien están pendientes los autos y diligencias de dichos caudales, de una memoria y relación de todos los deudores de Tenerife; contra quién se han hecho autos y diligencias con expresión del nombre de los deudores, las diligencias realizadas con cada uno, el estado en que se encuentran y si hay bienes embargados⁵³.

El 5 de julio de 1756, el teniente coronel don Roberto de La Hanty, vecino del Puerto de Santa Cruz, como principal deudor, y don Pablo Perera, vecino de Santa Cruz, como principal fiador y pagador, mancomunadamente firmaron con la Catedral contrato de arrendamiento ante el escribano público José Ferrer por tres años, del diezmo de las orchillas de las siete islas y la de la Marca de Jandía⁵⁴.

Como estaba a punto de finalizar el referido arrendamiento, el 22 de noviembre los señores Deán y Cabildo de la Catedral de Canarias dieron ordenes a don José Ascanio, canónigo, hacedor de rentas decimales de

⁵⁰ Ibidem. Certificación de los contadores mayores de la Catedral, s. f.

⁵¹ Ibidem. Libro de Actas Capitulares nº 30

⁵² IGLESIAS HERNÁNDEZ, María Luisa: *Extranjeros en Gran Canaria. Primer tercio del siglo XVIII*. Gobierno de Canarias. Consejería de Cultura y Deportes. Santa Cruz de Tenerife. 1985, p. 81-82.

⁵³ A. C. D. C.. Libro de Actas de Cabildo nº 38.

⁵⁴ Ibidem. f. 333 r.

Tenerife y vicario de la ciudad, que hiciese poner papeles en La Laguna, Garachico, La Orotava y Santa Cruz, para que en el término de quince días se presentasen posturas para rematar el diezmo de las orchillas durante los años de 1759-1761, haciéndose pregón en tres domingos. Sólo se presentaron La Hanty y Perera con una oferta de 125 reales corrientes por cada quintal, que se aumentó después hasta 155 reales. El contrato se firmó en Santa Cruz el 15 de marzo de 1759 ante Roque Francisco Penedo, escribano público y del Cabildo, ante los testigos don Juan Miguel de Ybarrola, don Marcos Antonio Sume y don Antonio María Dujardin, vecinos de Santa Cruz y conocidos comerciantes.

Las obligaciones del referido contrato fueron las siguientes:

- Se obligan a tener apoderado en cada una de las siete islas para que recojan dicho diezmo, y si por defecto o descuido no la recibieran, bastará la certificación del hacedor.
- Que aunque no haya defecto o descuido en los apoderados, ni realmente la hayan percibido de los hacedores, siempre que se justifique o conste se haya recibido por persona interpuesta o de cualquier manera, quedan obligados a pagarla.
- Que si los apoderados del arrendador, compraran ocultamente alguna porción de orchilla, tienen la misma obligación de pagarla como haya alguna prueba.
- Que el arrendador está obligado a poner a comienzos de cada año en la Contaduría de la Catedral, dos mil reales en concepto de anticipo.
- Que han de dar fianzas, sin que se admitan condiciones sobre la calidad de las orchillas, debiéndolas recibir en los puertos donde se cogiere.
- Don Roberto de La Hanty hace hipoteca de sus casas altas y sobradas, en Santa Cruz frontera con La Caleta, lindando con casas de don Amaro González de Mesa y con otras que gozan

los herederos de don Bartolomé de Casabuena, juez de Indias. Hipoteca también una viña con sus casas y aljibe y demás pertenencias que tiene en el pago de Geneto, en el Camino de San Bartolomé, que ha reedificado y antes fue de los herederos de Francisco Albertós; asimismo, otras casas altas y sobradas que tiene en Santa Cruz en la Plaza del Castillo Principal, que lindan por el lado del mar, con las del dicho don Amaro González de Mesa, por arriba con doña María Casabuena.

- Don Pablo Perera, como fiador, hipoteca unas casas que son tres moradas contiguas, dos terreras y una alta, en la calle de San Juan, de Santa Cruz, que tienen por linderos las casas de Antonia de Noda, por el sur, la casa de Lucía Morales, por el norte, y por detrás con la casa de Pedro Barbosa; también otra casa y sitio que tiene en la calle del Hospicio del Señor San Agustín del lugar de Santa Cruz, que linda por arriba con la casa de Juan el carpintero, y por abajo con la casa de José Antonio, de color negro.
- Además, ambos se obligan con todos sus bienes raíces y muebles, habidos y por haber, y se sujetan a los jueces y justicia real y en especial a las del Tribunal Eclesiástico y Santa Cruzada, en virtud de lo acordado por dichos Deán y Cabildo el 15 de septiembre de 1727, con motivo de la concordia establecida con Felipe V⁵⁵.

El 22 de abril de 1780 don Francisco del Castillo Santelices, administrador de La Gomera, El Hierro y Adeje, solicita al Cabildo le den testimonio de la bula de Inocencio VIII sobre el modo de percibir la orchilla para colocarla en el archivo de su cargo, aunque se acordó no se le podía dar porque todos los papeles del Archivo Secreto lo tienen

⁵⁵ Ibidem. f. 333 r. al 341 v.

depositado en cajas para trasladarlos al campo ante los recelos de invasión enemiga en la situación de guerra en que estaba el país⁵⁶.

Estos preparativos para la evacuación de todos sus bienes de la ciudad de las Palmas y posterior traslado al campo, están motivados por la guerra con Inglaterra que causó un estado general de alarma y preocupación en las Islas, debido a su poderío naval. El Gobierno español mandó que los artilleros se organizaran, con el nombramiento como primer comandante de artillería al teniente coronel don Tomás Capilla, con dos subalternos así como responsable de la instrucción de las milicias a don Ramón Ibáñez, hijo del comandante general Marqués de La Cañada.

Se hicieron todo tipo de preparativos para la defensa: se aprovisionó de municiones los puntos fortificados, se ejercitó a las tropas, se pidió a la Corte dos jabeques guardacostas y se aumentaron a seis las tres compañías de infantería. Preparativos que llevaron a un enfrentamiento entre el Cabildo de La Laguna y el Comandante General. Aunque en enero de 1780 llegó aviso de que en Madeira se encontraba el comodoro Johnston, con algunos navíos, con la posibilidad de un inminente ataque a Canarias, que afortunadamente no se produjo⁵⁷.

El 18 de diciembre de 1782 se recibe una carta del canónigo Ramos con la información de que en Tenerife no se ha hecho postura alguna. Ante esta situación se encarga al hacedor de Gran Canaria que proceda al remate de dicho diezmo en tres domingos⁵⁸.

El 22 de octubre de 1792 el Cabildo manda se ponga en la contaduría para que la estudie don Miguel Pérez, una carta de don Tomás Eduardo en la que se incluye la certificación dada por el administrador general de Rentas Reales de las orchilla recogidas en Santa Cruz y Guimar desde 1786 hasta 1791, con la aclaración de que desde 1788 inclusive no se

⁵⁶ Ibidem. Libro de Actas Capitulares nº 51.

⁵⁷ DE LEÓN, Francisco María: *Apuntes para la Historia de las Islas Canarias. 1776-1868*. Aula de Cultura de Tenerife. Santa Cruz de Tenerife, 1966, pp. 9-10.

⁵⁸ Ibidem. Libro de Actas Capitulares nº 51.

ha recogido en Güimar orchilla alguna, porque no ha habido quien se dedique a la recolección⁵⁹.

El 3 de noviembre de 1792 se acuerda poner en contaduría para que la estudie don Miguel Pérez la carta del señor Quevedo, hacedor de La Orotava, con la cuenta de la orchilla del diezmo de los partidos de Taoro y Daute desde 1786 hasta 1791⁶⁰.

El 13 de enero de 1800 el Cabildo recibe una carta del hacedor de La Laguna don Tomás Eduardo, donde comunica que tiene 1.458 libras del diezmo de 1795 a 1798⁶¹.

El 22 de octubre de 1800 el Cabildo nombra cogedor del diezmo de la orchilla de Gran Canaria desde 1796 a don Juan Perdomo, hacedor de Vegueta. El 27 de enero presenta una certificación del administrador de la Real Aduana donde consta pertenece al diezmo desde 1796 a 1800, 859 libras 7 onzas, de las cuales se ha encontrado mucha podrida⁶².

El 22 de febrero de 1808 el contador de orchillas presentó en el Cabildo un edicto o cartel para el arrendamiento por el trienio de 1808 a 1810, con las condiciones antiguamente impuestas y con arreglo al acuerdo de 29 de enero último en que se mandó restablecer la costumbre antigua, cuyo cartel invitando a los arrendadores debe estar encabezado con el nombre del secretario capitular y su firma⁶³.

El 31 de marzo de 1808 en una carta al Cabildo del hacedor de La Laguna don Tomás Eduardo, le pone en su conocimiento que el escribano que ha asistido a los remates de la orchilla pide se le recompense su trabajo, porque no hay asignación fija, sino lo que el Cabildo o hacedor quieran darle⁶⁴.

El 19 de octubre de 1808 el contador de orchillas solicita al Cabildo que se escriba al hacedor de La Gomera, don Ramón Dávila Echeverría,

⁵⁹ *Ibidem*. Libro de Actas Capitulares n° 58.

⁶⁰ *Ibidem*.

⁶¹ *Ibidem*. Libro de Actas Capitulares n° 61.

⁶² *Ibidem*.

⁶³ *Ibidem*. Libro de Actas Capitulares n° 64.

⁶⁴ *Ibidem*.

para reintegrar al diezmo cierto desfaldo que ha sufrido en la recolectada en aquella Isla⁶⁵.

El 11 de mayo de 1810 el Cabildo recibe una comunicación del hacedor de La Laguna, con respecto a la orchilla de Gáldar de los años 1804 a 1806 que le ha remitido don Juan de Aguilar, donde dice que el administrador de Gáldar, don Mateo Ruiz de Miranda no ha dado cuenta del año 1807⁶⁶.

3.1.3. El reparto del diezmo de la orchilla

Los libros de repartimientos nos ofrecen un rico panorama del intrincado mundo contable del Antiguo Régimen. El reparto del diezmo recaudado de la orchilla se distribuía de la siguiente forma: un 45 % para el Obispo, un 45 % a los miembros del Cabildo Catedral o Mesa Capitular y un 10 % a la Fábrica Catedral, con una corta participación del beneficio y la fábrica de El Hierro, aunque no siempre se le respeta, rebajado de lo que corresponde a la Mesa Capitular y al Obispo. Según los datos de que disponemos de 1608 a 1638 el reparto alcanza al beneficio y fábrica parroquial de El Hierro en un índice del 0,6% respecto al total⁶⁷. Permanece un siglo sin que reciba repartos hasta 1740 que lo hace hasta 1755. Del análisis de lo adjudicado a El Hierro se desprende que es un porcentaje del 0,6%. Sin embargo, este índice no se mantiene, como lo prueba que en los repartos de 1740-1742 se le dan 416 reales 32 maravedíes tanto al beneficio como a la fábrica parroquial que supone el 3,2% del total. En otro repartimiento de 1747-1749 se le entregan 424 reales 40 maravedíes a cada uno que significa el 2,3 %. Porcentaje que se reduce al 1,7 % en el periodo 1750-1755. En 1758-1761 los repartos vuelven a ser de 0,6 %. Se interrumpen hasta 1783 con una participación del 1,12 % y continúan hasta 1810.

⁶⁵ Ibidem.

⁶⁶ Ibidem.

⁶⁷ Ibidem. Libro 9 de repartimientos. 1655-1664, f. 19

Cuando la sede episcopal estaba vacante también tenía derecho a cobrar la parte íntegra hasta que tomara posesión el nuevo obispo que accedía a cobrar por la proporción de los días del año en que entraba a dirigir la diócesis.

En algunos momentos la documentación hace referencia a que se rebaja un 10 % lo que correspondía a los repartimientos, posiblemente como gastos de gestión en los cobros y distintos trámites burocráticos. Aunque las referencias son escasas, con probabilidad sea la norma general. Debemos advertir que el cuadro confeccionado para los diezmos, no hemos reflejado ese porcentaje por carecer de certeza de que siempre se hiciera así.

En la orchilla de Fuerteventura de 1614 se produjeron varias incidencias, porque se vendieron 50 quintales a Francisco Ginés, el resto se vendieron al capitán Mateo Delgado a quien se le dieron 250 reales por el costo del navío cuando fue la primera vez a buscarlas y no se la entregaron; a Marín de Cubas se le dieron 450 reales por el traslado a la Isla para hacer diligencias y 150 reales a B. de Aguilar.

El 18 de enero de 1628 se dieron de las orchillas 880 reales de limosna para la redención de cautivos, aunque la limosna fue de 120 ducados que hacen 1320 reales, con la siguiente distribución: 30 ducados al licenciado Marín de Cubas, beneficiado de Telde; 30 ducados a fray Martín de Catarelos, dominico; 30 ducados a fray Gonzalo de Miranda, dominico, y 30 ducados al capitán Antonio del Pino, vecino de Gran Canaria. Se libraron sobre el capitán Luis Lorenzo, vecino de Tenerife, por cuenta de la cantidad que debía de orchilla. El Cabildo acordó que la tercera parte fuera por cuenta de la Fábrica Catedral⁶⁸.

Por certificado del almojarife de Gran Canaria Luis de Espinosa consta que de Gran Canaria salió para Tenerife desde 28 de julio de 1626 hasta el 30 de enero de 1629 las cantidades y por los puertos siguientes: por Agaete y en el barco de Perdomo, 199 quintales; por el puerto de La Luz y

⁶⁸ Archivo de la Catedral de la Diócesis de Canarias. Libro 5º de repartimientos, 1627-1632, s. f.

en el barco de Perdomo, 124 quintales 38 libras, y en el barco del patrón Antonio y por La Luz, 193 quintales 35 libras. Aunque parece alguna más embarcó Perdomo en 1628 pero no se pudo determinar.

Con motivo del proceso que se hizo contra el señor de Fuerteventura, don Fernando Arias de Saavedra, consta las exportaciones que hizo y las que pertenecen al diezmo de 1631 y 1632:

Fecha	Declarante	Embarcación/destino	Maestre	Cantidad	Diezmo
1631/06/09	Luis Perdomo de Vera	Barco, que salió para Gran Canaria	Andrés Hernández	234 quintales	27 quintales 40 libras
1631/24/10	Luis de León Sanabria	Saetía	Pedro de los Reyes, piloto	34 quintales 61 libras	3 quintales y 46 libras
1632/25/06	Francisco Núñez	Barco, para Santa Cruz a entregar a Baltasar López	Andrés Hernández	126 quintales	12 quintales y 60 libras
1632/mayo	Francisco Núñez	Navío, para Gran Canaria a entregar a Francisco de Higuera	Andrés Alonso	79 quintales 10 libras	7 quintales y 1 libra
1632/diciembre	Francisco Núñez	Tartana	Pedro de los Reyes, por el puerto de Tostón	18 quintales	1 quintal 80 libras
1632/enero	Francisco Núñez	Barco, para Gran Canaria a cargo de Baltasar de los Reyes	Francisco Pérez Colorado, vecino de La Orotava	121 quintales 10 libras	12 quintales 1 libra
1632	Francisco Núñez	Barco, para Gran Canaria Canaria	Moreno, por el puerto de Tostón	210 quintales	21 quintales
1632/04/05	Francisco de Figueras, almojarife	Barco, para Gran Canaria	Moreno	148 quintales	14 quintales 80 libras
Total		Se vendieron a 30 reales		970 quintales 80 libras	97 quintales 8 libras

Fuente: Libro VI de repartimiento. Elaboración propia

Tabla 3.1

Las orquillas cargadas en Fuerteventura en 1630 y 1632 por cuenta del capitán Luis Lorenzo, regidor y vecino de Tenerife, según fe de los escribanos y quintador, están reflejadas en la tabla siguiente.

Fecha	Declarante	Embarcación/destino	Maestre	Cantidad	Diezmo
1630/12/02	-	Barco	Andrés	89 quintales	8 quintales 90 libras
1630/08/10	-	Navío	José de Las Nieves, por el puerto de Jinijinar	17 quintales	1 quintal 70 libras
1630/08/10	-	Navío	Luis de La Granja. Por Jandía y otros puertos	514 quintales	51 quintal 40 libras
16330	-	Barco, para Santa Cruz	Tomás López	217 quintales	21 quintal 70 libras
1632/17/03	-	Barco, para doña Inés de Llerena, tía de don fernando Arias de Saavedra	Andrés	53 quintales	5 quintales 30 libras
1632	-	Barco que salió por Jinijinar	Luis González	28 quintales	2 quintales 80 libras
1632	-	Barco	Juan Dubin	50 quintales	5 quintales
1632/06/04	-	Para Santa Cruz, por cuenta de Inés Llerena	-	56 quintales 50 libras	5 quintales 65 libras
Total				1.024 quintales 50 libras	102 quintales 45 libras

Fuente: Libro VI de repartimientos. Elaboración propia.

Tabla 3.2.

El 4 de abril de 1634 se sacaron de la orchilla 1.320 reales que se entregaron al chantre don Juan Sotelo y al canónigo don Francisco de Bohorques para que los enviaran a Madrid para los gastos de pleitos, de los que se daría cuenta y 550 reales se dieron de limosna a los Santos Lugares de Jerusalén, que hacen un total de 1870 reales⁶⁹.

El 22 de enero de 1658 se hace referencia al cobro de 2.264 reales del diezmo de la orchilla de Fuerteventura de 1654, de la deuda de don Fernando Arias Saavedra, que había vendido al comerciante genovés Jorge Bartoloti. Dicha cantidad se cobró en Tenerife por comisión del Tribunal de la Cruzada y depositadas en don Luis Pérez de Vitoria. El Cabildo dio

⁶⁹ Ibidem Libro VI de repartimientos. 1633-1638, f. 28

órdenes para que las remitiera en letras al chantre don Francisco de Betancor sobre Antonio Ruiz de Moquete, cobrándolas finalmente el racionero Blas Marrero. Además el prior José Romero entregó 94 reales que faltaban de la deuda y que le había entregado don Fernando Saavedra⁷⁰.

Las orchillas de Lanzarote y Fuerteventura de 1650, 1652 y 1655 se cobraron por comisión del Tribunal de la Santa Cruzada⁷¹.

Don Pedro de Vergara Trigo, como administrador que fue de las rentas reales, tercias y orchillas, dio certificación de las orchillas recogidas en las islas realengas durante 1674-1678, de acuerdo con el poder que tenía de don Andrés Martínez de Villanueva, vecino de Madrid, recaudador mayor de dichas rentas en ese tiempo. En ella consta que el capitán don Miguel Pérez Machado, almojarife, cargó para Cádiz en la saetía *San Francisco*, su patrono Claudio Ardinion, 205 quintales 82 libras y 297 quintales 2 libras para Génova en el navío nombrado *El Ruiseñor*, del maestre Juan Tirnel. Esta orquilla fue enviada a Santa Cruz de Tenerife en el barco del capitán Matías Domo. De La Palma envió 3 sacas el almojarife don Juan de Monteverde, capitán. Toda la orquilla de Garachico, 436 quintales, recibida por el alférez mayor don Gabriel de Monteverde, se cargó en un navío del capitán Baltasar Román que salió para Cádiz, que hacen 938 quintales 84 libras y correspondió al diezmo 93 quintales 84 libras que pagó de lo que pertenece al Cabildo en la cuenta del superávit de hacimientos generales, donde se le rebajaron 2.805 reales 40 maravedís a 30 reales el quintal⁷².

En los repartimientos de las orchillas de las islas realengas de 1699 se hizo un prorrateo del quinquenio 1694-1698, porque los almojarifes se negaron a dar certificado, se hace el reparto en función de 18 quintales 30 libras anuales al precio de 30 reales el quintal⁷³.

⁷⁰ Ibidem. f. 139

⁷¹ Ibidem. 28 de febrero de 1660.

⁷² Ibidem. Certificación de los contadores mayores de la Catedral, s. f.

⁷³ Ibidem. Libro 15 de repartimientos.

Las orchillas de Lanzarote en 1716 se le encargaron a don Cayetano de la Huerta que recibe $\frac{1}{2}$ % de gratificación⁷⁴.

En 1739 se realiza el repartimiento del diezmo entre los interesados después de liquidar la cuenta de 12.167 reales 43 maravedíes de don Pedro Robins, rematador de las orchillas decimales de 1737-1739, que por fallecimiento debió abonar su albacea testamentario el padre regente fray Pedro de Espinosa, de la Orden de Predicadores, y que fueron depositados en la contaduría por don Santiago Sanahan⁷⁵. En mayo 17 de 1743 se repartieron 9.297 reales 6 maravedíes procedente de la deuda de Robins y en iguales circunstancias, que fueron entregados en la contaduría por el capitán don Diego Sanahan, mercader y vecino de la ciudad, con la emisión de 3.300 reales en una letra que dio fray Pedro de Espinosa contra don Diego Morfy, vecino de Cádiz, que luego se cedió y remitió al canónigo don José del Castillo, diputado en Madrid⁷⁶. El 24 de noviembre de 1745 se hizo un nuevo pago de 20.969 reales 26 maravedíes, que se reparten al obispo don Juan Francisco Guillén, Fábrica Catedral y Mesa Capitular, y la parte que correspondía al obispo Dávila y su vacante quedó en depósito⁷⁷.

El 29 de agosto de 1752 el Cabildo acordó enviar a Cádiz en concepto de subsidio y excusado, los 12.746 reales del diezmo de la orchilla de los años 1743-1746 que se repartieron el 4 de septiembre sacados del arca de subsidio y excusado⁷⁸.

El 18 de marzo de 1756 se dictó sentencia judicial por el Tribunal de la Santa Cruzada con motivo del impago del diezmo de la orchilla de las islas realengas de 1718,1721-1725, arrendadas a la Real Hacienda por don Claudio Guiraud y don José de La Sala en nombre de don Francisco Guiraud, que sumaban la cantidad de 190 quintales 86 libras, según constaba en la cláusula del testamento simple de don Claudio Guiraud y

⁷⁴ Ibidem. Libro 19 de repartimientos 1716-1727.

⁷⁵ Ibidem. Libro 22 de repartimientos. 1736-1743, f.354.

⁷⁶ Ibidem.

⁷⁷ Ibidem

⁷⁸ Ibidem. Libro 23 de repartimientos. 1744-1754.

memoria de su hermano don Francisco, vendidas a 40 reales quintal. Los peritos valoraron los costes a razón de 6 reales 18 maravedíes el quintal, que hacen 1.187 reales 24 maravedíes, además de 16 reales 43 maravedíes del 2 ½ % de comisión⁷⁹

En 1756 don Roberto de La Hanty, arrendador de las orchillas, se negó a pagar 25 quintales 95 libras que correspondían de Fuerteventura. El Cabildo recurrió al Tribunal de la Cruzada que lo condena a pagar a razón de 150 reales el quintal⁸⁰.

El 25 de agosto de 1777 se procede a repartir 192.882 reales 8 maravedíes, por el diezmo de las islas de realengo según las certificaciones dadas por la Real Hacienda de 1761 a 1774, después que la Catedral tuvo sentencia favorable de que no estaba la Iglesia obligada a pagar las tercias reales por este liquen, pero como el pleito continuaba se decide hacer el reparto de los dos novenos al Rey, 42.862 reales 9 maravedíes, y depositarlos en las arcas hasta la definitiva resolución⁸¹.

3.1.3.1. El pleito del Deán y Cabildo por el diezmo de la orchilla

Desde que iniciamos este capítulo venimos hablando con mucha frecuencia de los conflictos surgidos entre las distintas administraciones, por la resistencia a pagar esta gabela de un producto que se consideraba no debía estar sujeto a ella. Hemos empleado el criterio de separar las demandas judiciales en función de quien las inician aún siendo conscientes de que es una labor ardua porque, generalmente, a una exigencia de de Iglesia de cobrar diezmo responde el demandado con alegaciones y demandas para que se pague las tercias reales o los quintos, en función de que sea la Real Hacienda o los señores los demandados.

Cada vez que la Iglesia demandaba por el impago del diezmo a los arrendadores se procedía por la Hacienda a solicitar el pago de las tercias

⁷⁹ Ibidem. Libro 24 de repartimientos. 1744-1754.

⁸⁰ Ibidem. Libro 25 de repartimientos. 1759-1767.

⁸¹ Ibidem. Libro 27 de repartimientos. 1776-1786.

reales correspondientes, por lo que es muy frecuente se entremezclen en las alegaciones a favor y en contra los conceptos de diezmos, tercias reales y quintos, además de las bulas y cédulas reales que constantemente se presentan como fundamentos jurídicos de peso, bajo la óptica interpretativa de cada contrincante, con negativas incluso hasta de lo evidente, con el uso de las prácticas dilatorias como constante.

A ello debemos añadir la complejidad de la administración de justicia, con dos jurisdicciones: las Audiencias Reales y los Tribunales eclesiásticos que estarán en constante pugna para dirimir cual era competente. Además de los permanentes recursos a instancias superiores, que llevaban a eternizarse en los tribunales cualquier cuestión.

En 1630 el Deán y Cabildo entabla pleito con la Real Hacienda por su negativa a pagar el diezmo de la orchilla. La demanda la inician contra el capitán don Diego de Argumedo, arrendador de los almojarifazgos, con el encargo al procurador Baltasar Martín Tello el 22 de noviembre para su redacción⁸².

El pleito comienza con la presentación por el referido Martín Tello, de una certificación de los contadores de la Contaduría de la Catedral, donde consta que el capitán don Diego Argumedo, vecino de Tenerife, es deudor de 65 quintales y 40 libras de orchilla del diezmo correspondiente a los 654 quintales que había cargado por los puertos de Santa Cruz y Garachico los años de 1625 y 1627.

La referida cantidad fue extraída de los libros de aduana de Santa Cruz, Orotava y Garachico donde constaban las orchillas extraídas por Argumedo en esos años, según certificado de Juan Díaz de Oramas, notario de Tenerife, por mandamiento del licenciado Diego Vélez de Matamala, provisor del Obispado, dado a 20 de agosto de 1633⁸³.

El 14 de octubre de 1633 se comisiona al canónigo Bartolomé López para que estudie la fe que envió el doctor Oñate de la orchilla que

⁸² Ibidem Archivo Secreto, Legajo190. Testimonio de los autos originales que se remitieron al Real Consejo de hacienda en vista de la real cédula sobre el diezmo de orchillas., f. 11 r.

⁸³ Ibidem. f. 2 r.

Argumedo cargó en Garachico en el navío *El Castillo* de Londres, que fue a España⁸⁴.

La certificación hace un detallado análisis de los navíos, lugares de embarque, destino, cantidades y precios. Así, el 24 de marzo de 1625 maestro Pin, del navío *La Esperanza*, cargó Enrique Yshan para Inglaterra por Santa Cruz, 21 sacas de orchilla con 44 quintales y medio a 34 reales el quintal.

El 16 de mayo Diego Argumedo cargó por Garachico en el navío *San Jorge* del maestre inglés Antonio Baquinme, para Cales (sic), 95 sacas con 210 quintales de orchilla, a 36 reales el quintal.

En abril de 1627 y por el puerto de Garachico, Gaspar Pérez cargó en el navío *La Ballena*, 200 quintales de orchilla a 25 reales el quintal.

En mismo mes y año Conrado de Briel cargó en el navío *La Paloma Azul* del maestre Oliver Guties, 200 quintales de orchilla, a 25 reales el quintal.

Como resultado de esta investigación, el 23 de marzo de 1634, el provisor doctor Diego Veles, visitador por el obispo don Cristóbal de la Cámara y Murga, manda que Diego Argumedo pague la deuda referida en el plazo de quince días bajo pena de excomunión. Decisión que se le encarga al presbítero Sebastián González, capellán de la Catedral de Canarias, estante en Tenerife, para que se lo comunique a Argumedo. Al tener conocimiento del viaje inmediato que Argumedo piensa realizar a España en la carabela del maestre y dueño, Francisco Rodríguez, portugués, también se lo comunica a éste para que le impida el embarque. Además deberá depositar fianza para hacer frente a los gastos del pleito. Argumedo alega tiene pagada esa deuda que se le atribuye, no obstante dará fianza⁸⁵.

El 28 de marzo de 1634 se presentó ante escribano público, el capitán Álvaro Machado de Cala, vecino de La Orotava, para otorgar fianza como fiador de Argumedo, siendo testigo don Diego Martín de Barrios,

⁸⁴ Archivo Catedral de la Diócesis de Canarias. Libro de Actas Capitulares nº 14.

⁸⁵ *Ibidem*. Testimonio de los autos originales que se remitieron...sobre el diezmo de la orchilla. f. 3 r. y v.

presbítero. A continuación, Juan Hernández Hidalgo, en nombre del Deán y Cabildo, en la causa de Argumedo, pide se notifique los autos en los estrados y se comuniquen el estado en que está la causa a don Álvaro Machado para que se presente con procurador.

El 16 de abril de 1635, don Diego Suárez Ponce, gobernador, provisor y vicario del Obispado excomulga al capitán Machado. Inmediatamente se presenta Francisco Déniz, en nombre de Machado en súplica de que se le retire de la tablilla pública de excomulgados y que los autos pasen a la jurisdicción real, con la amenaza que de lo contrario acudiría al Arzobispo de Sevilla. En agosto don Luis de Alarcón, arcediano de Tenerife, provisor y vicario general manda se absuelva a Machado, pero el 28 de enero de 1636 se le vuelve a excomulgar, debiendo pagar en seis días la deuda de la orchilla, con la amenaza de agravar las penas. Ante esta situación se presenta en el pleito, Luis de Espinosa, mercader y vecino de Las Palmas, quien se hace cargo de la deuda y las costas con el abono de 1.962 reales y 1 cuarto a razón de 30 reales el quintal, y 30 reales y 7 cuartos de las costas, que hacen un total de 1.993 reales⁸⁶. Al día siguiente se levanta la excomunión a Machado.

Entre tanto, Argumedo recurre al metropolitano de Sevilla, a través del procurador don Hermenegildo de Riquelme, en grado de apelación, nulidad y agravio por la sentencia dada por el provisor y vicario general del Obispado de Canarias, en que lo condenaba a pagar el diezmo de la orchilla de 1621 a 1630 y consigue del licenciado don Juan de Rivera, canónigo de Sevilla, juez oficial y vicario general, se admita a trámite el 15 de octubre de 1635, así como que se expida citación al Deán y Cabildo de Canarias para que dentro de los tres meses se presenten en Sevilla por sí o con procurador, a tomar copia y traslado en dicha causa y a decir y alegar cuanto le convenga, además de disponer que en el plazo de treinta días den

⁸⁶ Ibidem. f. 18 v.

a Diego de Argumedo un traslado de todo el proceso para llevar a Sevilla y de ordenar que se abstengan del conocimiento de la causa⁸⁷.

Ignoramos cómo acabó el asunto de Argumedo pero sabemos que la discusión por el diezmo y las tercias reales de la orchilla continuó.

La Catedral sigue aferrada a sus propias normas para exigir el pago del diezmo, por eso vuelve a hacer referencia a las sinodales de Cámara y Murga donde se señala la obligación de pagar diezmo de la orchilla, y el diezmero debe avisar al tercer día que la segare, con penas de seis ducados, lo deben pagar entero en todo el obispado.⁸⁸

Después de haber realizado una investigación en los libros de almojarifazgo, se comprobó que nunca se había cobrado tercias de las orchillas. La constatación de ese extremo corrió a cargo del licenciado don Gregorio de Espinosa Montero, como hijo de Luis de Espinosa, almojarife que fue de Tenerife de 1626 a 1630 por Rodrigo de Argumedo; de 1636 a 1640, por el capitán Luis Lorenzo, y de 1641 a 1643 por Duarte Enríquez; Jerónimo Rodríguez, hijo de Antonio Rodríguez de Fonseca, almojarife en los años 1645 y 1646, por Duarte Enríquez, recaudador mayor de los almojarifazgos, y la justificación de 1644 corrió a cargo de la viuda de de Diego Pérez Machado, Mariana de Extrada⁸⁹.

El Deán y Cabildo de la Catedral da poder al canónigo Francisco Banender, hacedor y vicario de Tenerife, para que se obligue con el capitán Luis Lorenzo, regidor perpetuo de Tenerife y familiar del Santo Oficio, para que pague 22 quintales de orchilla a 30 reales cada uno que hacen 6.810 reales, que son los que el capitán Andrés Lorenzo Darías y Saavedra, señor de Fuerteventura, debe del diezmo de la orchilla de los años 1612, 1613, 1616, 1618, 1620, y 1621.⁹⁰

⁸⁷ Ibidem. f. 1 r. y v. y f. 2 r.

⁸⁸ CÁMARA Y MURGA, Cristóbal de la: *Constituciones Sinodales del Obispo de la Gran Canaria y su Santa Iglesia con su primera traslación. Vidas sumarias de sus Obispos y breve relación de todas las siete islas, compuestas y ordenadas por el dr. Don chistóval de la Cámara y Murga...* Viuda de Juan González, Madrid, 1634, Constitución XXXII, cap. 2, p. 230.

⁸⁹ A. C. D. C. Testimonio de los autos que se siguieron... sobre el diezmo de la orchilla. . f. 406 y ss.

⁹⁰ A. H. P. L. P. Escribano Francisco Delgado Salazar, legajo 1.068, 1627-1627.

Cuando la Iglesia intentó en 1717 cobrar el diezmo de la orchilla, se le dio inmediatamente la consideración de nuevos diezmos⁹¹.

En 1725, el Cabildo Catedral, entabló nuevo pleito contra el arrendador de las orchillas pertenecientes a la Hacienda Real para que pagara el diezmo de las mismas⁹². Don Francisco Osorio y Castillo, fiscal del Consejo, dice que a la pretensión del Cabildo Catedral de cobrar el diezmo, sin que haya costumbre de ello, suplica se sirva mandar que en conformidad de lo dispuesto por la ley del reino se despache provisión de nuevos diezmos, como así se hizo el 20 de junio de 1727, para que el provisor del Obispado de Canarias guarde la ley sexta que trata de nuevos diezmos, y remitiese al Tribunal de Hacienda el proceso y autos originales, como así se hizo el 18 de marzo de 1729⁹³.

No obstante, don Francisco de Castro Torres en nombre del Deán y Cabildo solicita ante el Consejo se devuelvan los autos al provisor además de alegar que los arrendadores se aprovechan de la pobreza de los orchilleros:

Buscan hombres pobres que viben de su trabajo y llaman orchilleros, que la vaian a coger a los riscos y despeñaderos donde se cría aquella yerva en la presisa obligación de que las haian de entregar éstos toda la que coxieren, pagándoles por cada quintal ocho reales de plata, que hasen diez de la moneda de aquellas yslas que es de plata nueva y en algunas ocasiones a menor presio, y por ello en los años abundantes no la coxen, sí en los estériles en que la necesidad obliga a exponerse al peligro a los dichos orchilleros⁹⁴;

Que los arrendadores suelen vender la orchilla a cuarenta reales el quintal, dependiendo de los puertos por donde se exporte y según el paraje donde se recolecta; que los arrendadores son los que están obligados a pagar el diezmo desde la misma conquista; que tienen sentencias a favor del Cabildo Catedral del Metropolitano de Sevilla, con alegación de las bulas

⁹¹ A. C. D. C. Testimonio de los autos que se siguieron... sobre el diezmo de orchilla. f. 160 r.

⁹² Ibidem. f. 618 v.

⁹³ Ibidem. f. 52 v.

⁹⁴ Ibidem. f. 53 v.

pontificias ya señaladas; que en los estatutos de la Catedral de 1497 se ordenó y estableció que todas las orchillas de Canarias de la Mesa Capitular, cueros y sebos de Fuerteventura, de la marca del ganado de Jandía y dineros de menudos de aquella Isla como de las otras, fueran para las distribuciones cotidianas, de maitines y servicio del altar; que en los libros de repartimientos no consta se paguen tercias reales; que esto se comprueba de los pleitos litigados en Fuerteventura sobre el cobro del diezmo de la orquilla y el sebo; que los administradores y recaudadores de Rentas Reales enviaban certificaciones al Deán y Cabildo desde 1640 hasta 1678 con especificación de la cantidad de orquilla recogida:

Para que sacádole ellos el diezmo y rregulados los quintales que tocavan a éste, cobrase mi parte su importe de las tercias reales y que devían percibir los recaudadores, y en efecto se sacava así apresiendo cada quintal de diezmo por treinta reales, según la costumbre que avía entre unos y otros⁹⁵.

Que a partir de 1678 algunos recaudadores no enviaban la certificación, por cuyo motivo en la Contaduría de la Catedral se reguló por un quinquenio, y al mismo precio se les sacó del superávit que tocaba a la tercias en las Rentas Generales de las tres islas realengas, hasta el diezmo de 1708; que en Gran Canaria y La Palma se sacó por certificación y averiguación el diezmo de la orquilla hasta 1711; que como los recaudadores de Tenerife no daban certificación desde 1707 y en Gran Canaria y La Palma desde 1711, en 1717 el provisor mandó que los almojarifes de aduanas de estas tres islas dieran certificación de las partidas exportadas, se tomase declaración a los cargadores y demás personas, así como a los escribanos ante los que hubiesen pasado las escrituras de arrendamiento, durando las averiguaciones hasta 1720; que de las orchillas de Fuerteventura y Lanzarote se hizo lo mismo, apreciándose que sólo algunos mercaderes de Tenerife habían sacado orquilla sin pagar el diezmo; que de La Gomera y El Hierro se habían recibido certificaciones como

⁹⁵ Ibidem. f. 58 v.

siempre, y que en 1720 se hizo una liquidación de la orchilla de las siete Islas por la Contaduría.

Unos mercaderes arrendaron la orchilla de Lanzarote, Fuerteventura y Gran Canaria en junio de 1718, por tres años, negándose a pagar los diezmos, alegando la excepción de los nuevos diezmos apoyados por el administrador de rentas reales.

Don Juan Montero de la Concha, administrador general de rentas, se queja al Cabildo Catedral en carta de 8 de febrero de 1726 que por culpa del pleito pendiente sobre el diezmo de la orchilla, los arrendadores que la solían rematar se han retraído, por lo que informará al Rey.

Don Diego Duyn que arrendó las orchillas de las islas realengas, solicitó el 28 de mayo de 1728 al marqués de Valhermoso que una de las condiciones de la escritura de arrendamiento era que en caso de que hubiese sentencia favorable a que se pagase diezmo de la orchilla no sería de su cuenta. Esta situación fue comunicada también por el administrador general de rentas don Santiago Álvarez de Abreu, por lo que el Marqués manda no se pague diezmo hasta que no acabe el pleito.

No obstante el reparo puesto en el contrato de arrendamiento, el mismo comerciante concurre al arrendamiento de las orchillas pertenecientes al Cabildo Catedral del diezmo de todas las Islas por tres años, que comienzan el 1 de enero de 1728⁹⁶. Están incluidas también las de la Dehesa de Jandía y las que se han de percibir en las realengas mientras dure el pleito con los arrendadores de ellas; que a su costa ha de poner en la Contaduría de la Catedral, en el espacio de 20 días, después que los hacedores entreguen los quintales que pertenecen al diezmo; que entregará al principio de cada año 100 pesos de a 8 reales de plata, que deberán descontarse de las primeras porciones que reciban sus apoderados; que renuncia a su fuero y se somete al Tribunal de la Cruzada y del Provisor, y que se obliga con hipotecas, comprometiéndose de todo ello el 10 de mayo de 1728.

⁹⁶ Ibidem. f. 265 r. y ss.

En La Laguna se pregonó el arrendamiento de los diezmos de la orchilla a 23 de mayo de 1728, a razón de 38 reales, pero no hubo posturas. El 25 de mayo se presentó don Diego Duyn e hizo postura de 39 reales y el 30 de mayo se presentaron Pedro Rovín que pujó con 40 reales el quintal y Tomás Saviñón que lo hizo a 42 reales y 4 cuartos⁹⁷.

Mientras tanto, el pleito continúa y el 8 de noviembre de 1730 José Sobrón en nombre del Deán y Cabildo, presenta ante el fiscal, en vista de que el pleito está concluso y va a pasar al relator, una certificación de José Acosta Narváez sobre los autos seguidos y condena impuesta en 1634 a Diego de Argumedo.

Se hace mención a que el diezmo de la orchilla de las islas de señorío se comenzó a cobrar en 1632⁹⁸. Apreciación incierta como ya hemos expuesto que desde los inicios de la Iglesia en Canarias se exige con rigor el cobro del diezmo de la orchilla.

El Consejo de Hacienda dictó sentencia favorable al Deán y Cabildo el 21 de julio de 1731, mandando se retire la provisión de nuevos diezmos.

En 1737 se publican las Sinodales de Dávila y Cárdenas, donde vuelve a hacerse mención de la obligación de pagar el diezmo de la orchilla de todas las Islas⁹⁹.

El 30 de enero de 1749 el Cabildo Catedral da poder al procurador de número y de la Real Audiencia de Canarias, Salvador Ramos Rosales, ante Pablo de la Cruz Machado para el pleito de la orchilla¹⁰⁰.

Don Pedro Álvarez puso en conocimiento del Marqués de la Ensenada el problema del cobro del diezmo de la orchilla, quien le responde en carta desde Aranjuez a 23 de junio de 1753¹⁰¹, con la declaración de que está de acuerdo en lo que había concretado con el fiscal

⁹⁷ *Ibidem.* f. 268 r. y ss.

⁹⁸ *Ibidem.* f. 160 v.

⁹⁹ DÁVILA Y CÁRDENAS, don Pedro Manuel: *Constituciones y nuevas adiciones synodales del obispo de las Canarias hechas por el ilustrísimo señor don Pedro Manuel Dávila y Cárdenas*. Peralta, Madrid, Constitución XXXII, cap. 2º, p. 325.

¹⁰⁰ A. C. D. C. Testimonio de los autos que se siguieron... sobre el diezmo de rchillas. f. 85 v.

¹⁰¹ *Ibidem.* f. 320 r.

de la Audiencia sobre la paga del diezmo y de no concurrir con las tercias, además de mandarle copia de la bula de concesión de tercias reales, sacada del Archivo de Simancas. Se refiere a la bula de Alejandro VI del 16 de noviembre de 1501, traducida del latín, por la que se concede a los Reyes Católicos las tercias de los diezmos de Canarias, según le habían solicitado:

... y por don de especial gracia concedemos a los católicos reyes don Fernando y doña Isabel que puedan pedir libre y lícitamente la tercera parte de semejantes diezmos a todos y cada uno de los naturales y havitadores de dichas yslas que existen ahora y en adelante, sin embargo de las constituciones del Cioncilio Lateranense y de otras cualesquiera, como también de cualesquiera ordenanzas apostólicas y de otras contrarias a ésta, finalmente a ninguno sea lícito quebrantar esta plana de nuestra concesión o contravenir temerariamente a ella. Empero, si alguno se atreviese a impugnarla tenga entendido incurrirá en la indignación de Dios todo Poderoso y de sus Bienaventurados apóstoles S. Pedro y S. Pablo. Dado en Roma en san pedro el año de la Encarnación del Señor de mil y quinientos y uno, a diez y seis del mes de noviembre , el año décimo de nuestro pontificado. Adriano P. Tuba. Registrado por mi Adrian¹⁰².

Al producirse el cambio en el Ministerio de Hacienda con la entrada del Conde de Valparaíso, en Canarias fue sustituido Álvarez de Abreu por don Lorenzo Vázquez de Mondragón, y como ambos estaban persuadidos de que la Iglesia tenía determinación a su favor para que se le pagase el diezmo, después de ver lo amplio de la bula de concesión de tercias, decidió manifestar al comandante general, don Juan de Urbina que le causaba perplejidad el asunto del despojo que le hacía el Cabildo Catedral al Rey al negarse a pagar las tercias reales, mientras exigía el pago del diezmo.

El Comandante General interviene en el conflicto y solicita del Cabildo Catedral que permita sacar una copia de los autos que se siguieron contra el arrendador en quien cayó la ejecutoria, para analizar los derechos que ambas partes tenían. El 15 de septiembre de 1759 se pasó la

¹⁰² Ibidem. f. 323 r. y v.

documentación al asesor jurídico de la Comandancia, don Domingo Miguel de la Guerra.

Urbina envía el 19 de octubre de ese año la documentación al conde de Valparaíso quien la remite al Marqués de Esquilache, pasándola a continuación de orden de Carlos III al Consejo de Hacienda para que se viera en sala de justicia y se informase de la providencia que debía tomarse al respecto.

Con el objetivo de introducir mejoras en la administración de la orchilla de las islas realengas, Mondragón toma la decisión de nombrar a don Francisco de Aguilar encargado en junio de 1759 con un salario de 200 ducados anuales, además de crear la figura de un guarda para ayudar a Aguilar en el celo de la recolección, con un salario de 80 pesos anuales, y dispone que a los comisionados para la compra de la orchilla en Gran Canaria y Tenerife se les abone el 7% de la orchilla recibida.

El 11 de marzo de 1760, don José de Urbina recibe respuesta del Tribunal de Hacienda a través del secretario del Consejo de Hacienda, don José de Rivera, quien le solicita el envío de los autos y que cite al Deán y Cabildo para que recurriera al Consejo a seguir el pleito. También deberá hacer una información sobre el cobro de las tercias reales de las siete islas para preparar una testifical con vecinos de todas las Islas.

En cumplimiento de ese mandato el comandante general Urbina el 16 de julio, manda a don Fernando del Castillo Ruiz de Vergara, gobernador de las armas en Gran Canaria, haga los trámites para que recoja los autos originales que manda el Rey se cite al Cabildo y los envíe al escribano de guerra y Rentas Reales, y que informe al obispo. El escribano público José Hernández Millares es el encargado de hacer la comunicación al Cabildo.

El 6 de septiembre se le comunica al obispo don Valentín Morán la Real Orden de 11 de marzo, en su residencia de Geneto.

La Audiencia también ordena que los escribanos de cámara y demás juzgados saquen testimonios de los autos que tuviesen en su poder de quintos y tercias reales de orchillas para que los entreguen al Regente.

A continuación, 12 de septiembre, Urbina hace expedir órdenes a los comandantes de las respectivas islas para que recibiesen declaración de tres o cuatro personas sobre los frutos o cosas de que se pagaba diezmo, y si de ellas se pagaba al Rey tercias o si no se pagaba, desde qué tiempo y por qué, y que iguales preguntas hicieran sobre la orchilla, extendiéndose en todo lo que supieran.

Comienza la información en Gran Canaria el 20 de septiembre a cargo de don Fernando del Castillo Ruiz de Vergara, caballero de la Orden de Calatrava, alférez mayor, regidor perpetuo, coronel del tercio principal y gobernador de las armas, mediante libramiento de despacho para que el coronel del tercio de Guía, don Cristóbal Benítez, haga las averiguaciones pertinentes ante escribano público en la ciudad. En ese día comparece Antonio Arencibia, de 65 años, no sabe leer ni escribir, vecino de Tamaraceite, jurisdicción del lugar de San Lorenzo, labrador y diezmero en distintos años, y declara que sabe que de tiempo inmemorial se paga diezmo de parrales, millo, habas, arvejas, garbanzos, chícharos, judías, lentejas y de cualquier otra legumbre, corderos, cabritos, cochinos, vacas, caballos, burro, pavos, gallinas y de todo género de aves domésticas, papas, batatas y su rama, con todas las demás hortalizas y frutos de todos los géneros, que de todo le consta se paga las tercias reales, y asimismo sabe y le consta que de los granos menudos como trigo, cebada romana y blanca, centeno y fruto de la sal, lo administra el Deán y Cabildo por medio de su hacedor, cogedores y cilleros, y que de todo en el momento de las tazmías y repartimientos, se reparte al rey la tercia de todos estos frutos. No da razón alguna de la orchilla porque dice no tiene conocimiento de ella.

El testigo Marcos Borges de Aguilar, de 50 años, vecino de la Ciudad, declara en los mismos términos.

Don Cristóbal Ignacio Castrillo y Salgado, de 54 años, vecino de la Ciudad, declara en semejantes términos que el primer testigo además de que se paga el diezmo de la orchilla, aunque ignora la cantidad que se recoge y si se paga tercias.

Don Juan Sall, de 38 años, vecino de la Ciudad, con respecto a la orchilla, dice que las ha administrado por cinco años de cuenta de don Roberto de La Hanty, que Gran Canaria producía, bien administrada, de 200 a 300 quintales:

Pero que no puede dar punto fixo porque la mayor utilidad resulta de que aia escasez de mantenimientos, que obligue a los pobres a que se dediquen a este trabaxo por lo violento que es, a causa de lo áspero y fragoso de los sitios donde se cría, en cuja coxida suelen peligrar algunos hombres, y que por haverlo pagado en todos estos años, save se paga diesmo de esta especie al Cavildo Eclesiástico. Pero que ignora el tiempo ha que se paga y los motivos que para ello huvo. Save también por vos común que esta especie es de la única que se dexa de pagar a S.M. los dos novenos que como dexa expresado nombran tercias reales¹⁰³

Don Juan Leal del Castillo, de 61 años, vecino de la Ciudad, dice que sabe los diezmos se rematan por San Juan y Navidad y que del importe de cada uno se descuenta un 8% para los hacimientos generales.

Don Manuel García de los Reyes, de 56 años, vecino de Teror, labrador, dueño de haciendas, rematador del diezmo de esta isla, declara como el primer testigo y dice que de la orchilla sabe se recoge pero no en que cantidad.

El coronel don Cristóbal de Roxas y Guzmán, el 22 de agosto de 1760, hace comparecer, por medio de Juan de Almeda, cabo de escuadra del regimiento que está a su cargo, a Juan José de Santa Ana, natural de Guía y vecino de la Ciudad, de 53 años, declara lo mismo en cuanto a lo general, y en cuanto a la orchilla recogida:

No puede decir otra cosa sino que el año pasado de cincuenta y

¹⁰³ Ibidem. f. 533 v. y 534 r.

*nueve, entró en el partido de esta isla de administrador de los lugares de Aldea, Agaete y estas Villas el 31 de julio, y en los cinco meses restantes del año se recogieron 100 quintales poco más o menos, y el presente año, hasta este día se han recogido 90 quintales poco más o menos*¹⁰⁴

El testigo José Moreno Delgado, de 60 años, vecino de Guía, declara lo mismo en las cuestiones generales del diezmo.

Antonio Pérez Valladares, vecino de Gáldar, de 62 años, dice que durante muchos años ha estado a cargo de recibir la orchilla de Guía y Gáldar, durante el tiempo que las administró el capitán don Esteban de Quesada.

Esteban de Quesada, vecino de Gáldar dice *...que en razón a lo que anualmente se recoxen de orchilla, no puede decir porque pende de los años calamitosos, que es quando los pobres con ellas redimen sus necesidades*¹⁰⁵.

En La Palma se hace la investigación a 13 de octubre de 1760, por el sargento mayor don Felipe Manuel Massieu y Vandala, a cuyo cargo está el gobierno de las armas, en presencia del escribano Andrés Martínez y Méndez, vecino de Santa Cruz, declara que entre otros productos, ha visto que se paga diezmo de la pez negra que se saca de la tea, con industria y trabajo de quien lo ejecuta, así como de la rama de zumaque que usan para tinta y curtimientos de pieles. En cuanto a la orchilla que produce la isla:

...no puede dar razón de su porción y no tiene entendido se pague de ellas en esta ysla diesmo, y sólo si save que por dicha contaduría se recogen certificaciones de los administradores de ellas, con apremio a que den cuenta formal de los quintales que se recogen y se embarcan, lo que hasí executó el declarante en algunos años que le percivió en esta ysla de los que la coxían por encargo de don Nicolás Biñony y un don fulano Campisi, que no tiene presente su nombre, para por ellas sacar, según tiene entendido el diesmo, que ignora si se paga o no la real tercia del a S.M., y la misma certificación o quenta daba el declarante por orden de dichos administradores a la Real

¹⁰⁴ Ibidem. f.536 r.

¹⁰⁵ Ibidem. f. 543 v.

*Aduana de esta ysla y la de el Puerto de Santa Cruz de Tenerife*¹⁰⁶.

También concurrieron como testigos, pero sin que dijeran algo sobre la orchilla, don Carlos de los Reyes Dutra y Lordo, vecino de Santa Cruz de La Palma, de 60 años; don Gregorio Lindo y Salazar, de igual vecindad y de 49 años, y don Ambrosio Stafor y Borges, también vecino.

En Lanzarote la información estuvo a cargo de don Rodrigo Peraza de Ayala y Betancourt, coronel gobernador de las armas, vecino de Teguisse, el 9 de octubre de 1760, ante quien comparece don Francisco Fernández Socas, capitán y regidor, quien dice nunca ha oído se paguen tercias reales en Lanzarote, pero que de todo se paga diezmo. En cuanto a la orchilla manifiesta que se cogerán cada año unos 200 quintales poco más o menos:

...porque no la ay en la abundancia que havia en años pasados. Ésta se paga a los peones que la cogen a 4 pesos el quintal, y tiene entendido que al interesado en ella se la paga a catorce pesos el quinta , siendo de cuenta de éste pagar administrador y mermas, pero no ha entendido se pague de ella tercias reales¹⁰⁷ ...”

El testigo don Francisco Alfonso, vecino de Magues, de 64 años, declara lo mismo con respecto a la orchilla.

Don Pedro José Ginory Anduela, teniente capitán de infantería, alguacil mayor y regidor decano, de 43 años, dice que las orchillas en un quinquenio podrán rendir unos 350 quintales poco más o menos, de acuerdo con la experiencia que tiene cuando las tuvo a su cargo don Mateo Monfort, como compañero de don Roberto de La Hanty. Actualmente sabe se paga 4 pesos a los que la recogen, pero que cuando las tuvo don Mateo se las pagaba de La Hanty a 12 pesos y al mismo precio la del diezmo. Que la recogida en Alegranza se pagaba por don Roberto a 14 pesos con la condición de que no se la vendieran a otro comerciante. Pero el testigo sabe que algunos que la han defraudado y vendido se la han

¹⁰⁶ Ibidem. f. 545 v.

¹⁰⁷ Ibidem. f. 552 r.

pagado a 15 pesos el quintal, y que si hubiera libertad para venderla se pagaría a 20 pesos por la gran utilidad que parece tiene fuera de las Islas¹⁰⁸.

Don Mateo Carlos Monforte, juez subdelegado, administrador de la renta del tabaco en Lanzarote, de 41 años, dice que en un quinquenio la orchilla que se podrá recoger es de 300 a 350 quintales, porque ha escaseado mucho, que durante los siete u ocho años que manipuló la orchilla se pagaba a 4 pesos quintal a los orchilleros y a él se la pagaban a 12 pesos, y a los que la embarcaban clandestinamente, se la pagaban a 14 y 15 pesos.

El 14 de octubre se hizo la información en Fuerteventura por el coronel y gobernador de las ramas, don Melchor de Cabrera Betancourt, y comparecen don Francisco Morales Cabrera, regidor y alférez mayor de la Isla, vecino de La Florida, en Tao; don Diego Mateo Cabrera, teniente capitán, de 79 años, vecino de La Oliva; el teniente de capitán don José Bartolomé de Cubas Vega, de 68, vecino de La Oliva; don Diego Mateo Cabrera, teniente capitán, vecino de Villaverde, de 63 años, y el teniente capitán, don Diego Mateo Soler, vecino de La Oliva. Todos declaran que el diezmo de la orchilla se había introducido hacía pocos años.

En la Gomera se hizo la investigación el 18 de octubre de 1760, a cargo de don Manuel Álvarez Orejón y Gastón, capitán comandante, alférez mayor y regidor. Comparecieron los siguientes testigos: don José Padrón y Armas, notario público, vecino de la Villa, de 57 años, declara que nunca se han pagado tercias del diezmo; Antonio Padrón, vecino de la Villa, de 90 años; José de Herrera, vecino de la Villa, de 48 años, y Cristóbal Hernández Mederos, vecino de la Villa, de 75 años. Todos declaran que la orchilla la coge quienes quieran, la venden al Conde de la Gomera y que se paga diezmo a los hacedores.

En El Hierro se encarga de tomar declaración a los testigos don Juan de Frías Espinosa, capitán y alcalde mayor, en Valverde a 2 de octubre de 1760, ante quien comparece don Juan Quintero Febles y Frías, regidor, que

¹⁰⁸ Ibidem. f. 554 v. y 555 r.

dice se paga diezmo de todo, pero no las tercias reales. Que algunos años ha sido apoderado de los hacedores. Que la orchilla siempre ha oído pertenece al Señor de la Isla:

... y manda orchilleros de fuera a cojerla, y a los pobres de esta ysla lo mismo les paga para que la coxan, y cada un día les paga más por ella, que oy vale y se le paga a veinte reales corrientes, y save que antes no se pagaba diesmo de ellas, y que el Cabildo Eclesiástico hizo pleito sobre que le pagara diesmo y salió dicho señor Conde reo en que pagara dicho diesmo o que lo pagaran los que la coxían, pero save dicho Señor Conde, por hacer equidad a los pobres que le coxen, paga diesmo de ella...¹⁰⁹

En parecidos términos se pronuncian don Diego de Acosta Frías y Espinosa, capitán, regidor, de 60 años, y don Bartolomé García Martel, síndico personero general, de 68 años.

En 1761 se produce el relevo de Mondragón como administrador general de aduanas, tercias, orchillas y almojarifazgos de Canarias, por nombramiento del Marqués de Esquilache, del Consejo del Rey y superintendente de su Real Hacienda, a favor de don Alonso Isidro Narváez y Vivero, decreto que fue firmado en El Pardo a 7 de febrero. Narváez tomó posesión de su cargo en Santa Cruz de Tenerife, ante el Comandante General de Canarias don Juan de Urbina. Como ya hemos referido viene a Canarias a poner en práctica las nuevas normas de administración de las Rentas Reales, marcadas por los ministros ilustrados de Carlos III.

Narváez convoca en su casa el 7 de marzo de 1761 al escribano don Bernardo José Uque y Freire para otorgar poderes amplios a don Francisco Carvajal, administrador de la Aduana de Gran Canaria, y a don Miguel Francisco Machado, vecino y dependiente de dicha administración, para que averigüen la Casa Mayor Diezmera de cada parroquia, a tenor del despacho de don Andrés de Cerezo y Nieva, del Real Consejo y comisario apostólico general de la Santa Cruzada y de otras gracias, con la de exactor

¹⁰⁹ Ibidem. f. 571 v. y 572 r.

y colector general apostólico de los diezmos de dicha Casa Primera Diezmera, en todos los reinos de España, nombrando a Narváez administrador de dicha renta del excusado para que pueda elegir desde este año la Casa Mayor Diezmera, y recaude y administre los diezmos a ella pertenecientes al Rey de cada una de las iglesias de Canarias, que no se le impida el desempeño de sus derechos de acuerdo con las concesiones pontificias, que se le preste toda la información necesaria para la implantación de la Casa Mayor Diezmera en cada parroquia, que las personas elegidas por mayores diezmeros paguen a Narváez o su sustituto lo que corresponda al Rey bajo la pena de 500 ducados de multa aplicados para la guerra contra infieles¹¹⁰.

El Cabildo Catedral el 22 de octubre de 1761, comunica a Narváez que don Roberto de La Hanty era arrendador del diezmo de la orchilla y le pide que de órdenes a los cogedores, para que satisfagan a los respectivos apoderados de don Roberto lo que corresponda al diezmo. También le solicitan que enviase certificación firmada por el guarda del almacén de toda la orchilla recolectada, al igual que se había hecho en 1759 y 1760 cuando era administrador Mondragón.

Como Narváez estaba recién llegado, se puso a estudiar la documentación de la Secretaría de la Comandancia General y Superintendencia que se custodiaba en la Contaduría principal de la Real Hacienda, para con mejor conocimiento dar una contestación al Cabildo.

Vuelve a recibir Narváez otra carta del Cabildo Catedral el 9 de diciembre, donde le expresan que don Roberto les ha informado que habiendo ido el 26 de noviembre a que le entregasen la orchilla correspondiente al diezmo, le respondieron que no pensaban pagarla. Por ello han tomado la resolución de mandar se entregue certificación jurada en 15 días, de toda la orchilla recogida en las tres islas realengas, durante 1761, bajo pena de excomunión.

¹¹⁰ Ibidem. f. 68 v. y ss.

Antonio Miguel del Castillo en nombre de Narváez, comunica al Cabildo Catedral, su parecer sobre el pleito por el diezmo de la orchilla. Que en cuanto a la devolución que hizo el fiscal del Consejo el 20 de julio de 1731 para que fuera el juez eclesiástico quien debería determinar si correspondía o no al Rey, reconoce que la Real Hacienda no siguió en la defensa de los intereses reales. Sin embargo, la Catedral lo ha interpretado como una sentencia condenatoria, cuando solamente fue un traspaso de competencias al Tribunal Eclesiástico, a pesar de que el Deán y Cabildo expresó en carta al Marqués de Valhermoso del 12 de julio de 1738, donde reconocen que quedaba intacta la regalía al cobro de las tercias reales. Que la Iglesia quiere ignorar la bula de Alejandro VI de 1501, de concesión a los Reyes Católicos de la tercera parte de los diezmos. Por todo ello pide no se haga innovaciones hasta que haya sentencia definitiva, pues en caso contrario apelaría a Su Santidad.

Narváez solicita en varias ocasiones al Cabildo Catedral para que le entreguen los autos antiguos sobre el pago de los diezmos de orchilla, sin que se le exija pagar hasta que se resuelvan definitivamente.

El Cabildo Catedral al final le contesta a través de don Salvador Romero, con la consideración de que no es nuevo diezmo porque en 1731 se devolvió por el Consejo de Castilla a la Vicaría General, por cuyo motivo se debe pagar el referido diezmo anualmente, pues es un derecho inmemorial de la Catedral. También declara que no hay lugar a la acumulación de autos y niega la validez de la apelación interpuesta.

Don Antonio Miguel del Castillo, en nombre de Narváez pide al Cabildo Catedral para que dé testimonio del poder y sustitución de los autos sobre la Casa Diezmera.

El Cabildo vuelve a insistir a Narváez el 9 de diciembre de 1761 que consta la antigüedad del pago del diezmo de orchilla, en los estatutos de la Catedral, en especial el de 1497 donde se manda que lo perteneciente a la Mesa Capitular de las orchillas fuese para distribuciones cotidianas, maitines y servicio de altar.

El Cabildo oculta la realidad de los repartos, con distribución entre los miembros con derecho a ello como era el Cabildo Catedral, la fábrica catedral y parroquial y el Obispo.

En carta de Luis Ibarra Larrea y Francisco de Cuellar a Narváez el 23 de noviembre, se le comunica que dados los méritos y esmeros de don Francisco Aguilar en la compra de la orchilla recolectada en Gran Canaria, Tenerife y La Palma, el Marqués de Esquilache lo nombra administrador, además de visitador con las facultades a ese cargo inherente, y con el sueldo que ya percibía con Mondragón. Incluso reconoce se permita destinar el 7% de la recolección a los comisionados.

Narváez recurre a la Real Audiencia en solicitud de amparo porque considera el Cabildo Catedral hace fuerza en el cobro del diezmo de la orchilla. En respuesta la institución judicial hace una citación a las partes para el recurso de fuerza en 29 de marzo de 1762, presentado por don Alonso Isidro Narváez ante la pretensión del Deán y Cabildo de cobrar diezmo de la orchilla.

El 28 de enero de 1763, el Presidente, Regente y Oidores de la Real Audiencia de Canarias, ante los autos eclesiásticos del Deán y Cabildo con Narváez a cuenta de la recolección de orchilla, traídos a la Audiencia por el recurso de fuerza, por parte de Narváez, de la que pretende hacerle el Provisor, Vicario General, en no otorgarle libremente, y en ambos efectos sus apelaciones interpuestas de sus autos de 3 y 26 de marzo de 1762, y dijeron que el Provisor no hace fuerza, y devuelve los autos al Tribunal Eclesiástico.

Don Estanislao de Lugo y Viña, dignidad de la Catedral, juez apostólico del Tribunal de la Santa Cruzada, comunica al vicario del lugar y Puerto de Santa Cruz, don José Gaspar Domínguez, y a don Alonso Narváez, que por el procurador del Deán y Cabildo, don José Hidalgo y Cigala, que dada la novedad de la negativa de Narváez a pagar el diezmo de

la orchilla, declare bajo juramento la cantidad que se ha recogido en 1761 y 1762¹¹¹.

Antonio Miguel del Castillo, como representante de Narváez, comunica al Deán y Cabildo el 5 de marzo de 1763 que su solicitud de informe de la orchilla recolectada debe dirigirse a don Francisco de Aguilar, pues es el responsable de su administración según el nombramiento que tiene de los directores generales de Rentas Reales. Aguilar está encargado de la que entra en Los Silos, Adeje, Puerto de La Orotava, las de Gran Canaria y La Palma. Hace alusión a las Constituciones Sinodales de don Pedro Manuel Dávila de 1735, donde en el capítulo segundo habla del modo de diezmar, razón más que suficiente de la regalía que tienen los reyes de todas las causas pertenecientes al Patronato Real, aunque sean entre personas eclesiásticas. El escrito lo acompaña de la certificación del Conde de La Gomera y Marqués de Adeje, donde se demuestra que nunca ha pagado diezmo de las orchillas que recogen en su marquesado de Adeje, por lo cual considera que el Rey no va a tener menos privilegio que el Marqués¹¹².

Acaba advirtiendo al Cabildo Catedral de que don Francisco Aguilar no podrá dar la certificación porque los comisionados aún no han presentado los instrumentos correspondientes.

El 7 de marzo el Deán y Cabildo decreta se libre despacho para don Francisco Aguilar, apercibiéndole de las penas de excomunión si no entrega las cuentas de la orchilla después que lo hagan los apoderados.

El contador de la Casa-Fuerte de Adeje, don Francisco del Castillo Santelices emite un certificado el 12 de noviembre de 1761, donde hace constar que nunca se ha pagado diezmo de la orchilla recogida en la jurisdicción de Adeje. Esta información la saca de los libros de cuenta, de donde dice que en 1697 se registra de entrada 28 quintales y 12 libras, y de salida el 26 de octubre y 18 de noviembre con destino al Puerto de La Orotava. Pero no consta se haya dado alguna al diezmo.

¹¹¹ Ibidem. f. 88 v. y ss.

¹¹² Ibidem. f. 96 r. y ss.

No vuelve a encontrar orchilla hasta el año 1708, donde hay de entrada 36.524 libras y de salida 35.431 libras, sin referencia a diezmo. En 1709, hay de saldo 1.093 libras y de entrada 10.967 libras y luego tiene salida para don Gregorio Valdés. En 1710, tienen entrada 800 libras; en 1711 la entrada es de 6.612 libras que se vendieron a don Francisco Álvarez de Abreu; hasta 1724 no se vuelve a coger orchilla, donde se registra una entrada 6.222 y $\frac{1}{2}$ libras, remitidas luego a don Agustín Casina y don Francisco Girau, y desde ahí consta entrada de orchilla sin que se pague alguna de diezmo. También hace constar que hay un contrato de 7 de octubre de 1726 con don Diego Duyn para recoger la orchilla de Adeje por cinco años, sin que exista cita alguna al diezmo.

También hay constancia de una carta, con fecha 31 de mayo de 1747, de don José Gaspar Domínguez, apoderado del Deán y Cabildo, donde pide que se le pague el diezmo de la orchilla de Adeje a don Juan Cologan, arrendador del diezmo de la orchilla y otra de don Juan Cologan para que se la entregue a don Pedro de Salazar. La respuesta a ambas cartas fue que en Adeje no había costumbre de pagar ese diezmo.

En la certificación de Francisco Aguilar del 2 de marzo de 1763, consta que en el almacén general en 1761 entraron 548 quintales 56 y $\frac{1}{2}$ libras: 241 quintales 5 libras de Gran Canaria, 181 quintales 21 libras de los distintos partidos de Tenerife; 31 quintales y 4 $\frac{1}{2}$ libras de La Palmas, y 95 quintales 26 libras que compró en el Puerto de Santa Cruz.

En 1762 entraron 127 quintales 54 libras: 36 quintales 21 $\frac{1}{2}$ libras. de Gran Canaria; 26 quintales 84 libras. de La Palma, y 54 quintales 48 $\frac{1}{2}$ libras que compró Aguilar en Santa Cruz.

El Deán y Cabildo exige se le pague el diezmo de dichas partidas que hacen 73 quintales 40 $\frac{1}{2}$ libras., además de la obligación de que se certifique por notario público la orchilla recogida.

El 13 de agosto Francisco Aguilar manda otro certificado donde consta que ha entrado en el almacén general procedente de Los Silos 53

quintales 28 libras., y del Puerto de La Orotava, 4 quintales 64 libras que hacen un total de 734 quintales 2 ½ libras con la certificación anterior.

No puede certificar las orchillas de las otras islas porque los cuadernos los mandan directamente a la Contaduría General que es la única que las puede certificar. Y en cuanto a la entrega del diezmo Narváez le ha dicho que conteste:

S.M. no debe diesmo de la que compra y caso negado que lo deviera, se le deven todas las tercias de la que ha persevido el Cavildo de diesmo, y no huía de entregar orchilla enjuta y limpia, con sus mermas considerables; habiendo escriturado la Santa Iglesia con el arrendador que la había éste de persibir en los parajes de su recolección y no en otra parte, úmeda, con tierra y piedra para el aumento de quintales, que en esta forma habría resién cojida. Y no haver resuelto la Santa Iglesia sobre el abono que se había de haser a los compradores, de las tres yslas por rasón de enjugo del tiempo de la compra a el de la entrega a los apoderados del arrendador sobre que escribió al Cavildo de dicha Santa Iglesia, don Lorenzo Basques de Mondragón en dies yocho de febrero del año pasado de mil stecientos sesenta y uno¹¹³

El 22 de octubre de 1762 el Cabildo Catedral envía una carta a Narváez para que se pague en cada paraje de la recolección el diezmo de la orchilla de Tenerife, pues sabe que aunque últimamente se paga en el almacén, sufre un tercio de merma, por cuyo motivo según el arrendamiento que tienen con don Roberto de La Hanty, se obliga éste a poner apoderado en cada isla y paraje de la recolección, para recibirla húmeda y con tierra. Así don Roberto tiene en Las Palmas a don Juan Sall; en Gáldar, La Aldea y Agaete, el capitán Ruiz de Quesada; en La Palma, don Ambrosio Estafort; en Santa Cruz de Tenerife, el propio don Roberto, en el Puerto de La Orotava, don Santiago Hanrrahan (sic), y en Los Silos y contornos, José Pablo.

Mondragón pagó el diezmo de la orchilla de los años 1759 y 1760, a don Roberto de La Hanty en la creencia de que el Cabildo Catedral tenía

¹¹³ Ibidem. f 147 v.

ejecutoria a su favor, única vez que según Narváez la Hacienda lo ha pagado.

En el Puerto de Santa Cruz a 8 de mayo de 1764 José Díaz de Santiago y Cruz, notario público pasó a las casa de don Pedro Catalán, veedor de la gente de guerra, contador principal de la Real Hacienda, para solicitarle que dé información de la orchilla recogida, según la orden del gobernador, provisor y vicario general de este Obispado, respondió que no tiene orden del Rey para poner de manifiesto papel alguno de su oficina, sin que antes tenga orden del Comandante General, como superintendente de la Real Hacienda.

La Iglesia, viendo que las dilaciones y dificultades son constantes para no pagar el diezmo, decide excomulgar a Aguilar, a quien se le comunica el 12 de mayo de 1764, por don José Gaspar Domínguez, beneficiado y vicario en el Puerto de Santa Cruz. Además de encargar al notario público, José Antonio Coello, que la expusiera públicamente.

La defensa de los intereses de la Iglesia estaba encomendada a Francisco Marín, quien se encarga de preparar la solicitud del Obispo el 19 de mayo de 1764 en Agüimes, donde estaba de visita pastoral. Pide que se le pague el diezmo de la orchilla, que le devuelvan los originales de diferentes cartas y testimonios y que se obligue a Narváez a pagar el diezmo de 1761 en adelante, de acuerdo con las bulas y reales cédulas ya referidas¹¹⁴.

El 28 de mayo de 1764 don Estanislao de Lugo y Viña, tesorero de la Catedral, comunica al beneficiado de Santa Cruz de Tenerife, que en los autos seguidos contra don Francisco Aguilar por el pago de la deuda del diezmo de la orchilla, que la Real Audiencia ha despachado, a instancia del Administrador General de Rentas, en donde se presentó por el recurso de fuerza, en no otorgarle la apelación que interpuso del traslado del escrito y documentos que presentó, en el que se niega al pago del diezmo, para que

¹¹⁴ A. C. D. C. Archivo Secreto. Legajo 141. Ejecutoria sobre el pago de las tercias reales del diezmo de orchillas en 18 de septiembre de 1822, s. f.

remitan los autos a la Audiencia y puedan declarar dicha fuerza, además le ordenan que absuelvan a los excomulgados y remita las diligencias, por ello el vicario debe perdonar de la excomunión a don Francisco de Aguilar, y que remita en el primer barco todas las diligencias practicadas para que se entreguen íntegros los autos en dicha Audiencia.

Don Alonso Narváez envió al Consejo de Hacienda toda la documentación que había presentado en el Tribunal eclesiástico de Tenerife, para que los examinaran en la Sala de Justicia del Consejo de Hacienda sobre el particular de tercias y diezmo de orchillas¹¹⁵. La Sala dictamina en 30 de julio de 1765 que se remita al Comandante General la orden que se le comunicó en 11 de marzo de 1760 consecuente con lo resuelto por el Rey a consulta del Consejo de 31 de enero del mismo año, para que se recojan los autos iniciados en la Audiencia de Canarias por demanda de su fiscal, en razón de que pagasen el Deán y Cabildo las tercias de la renta y frutos decimales de la orquilla, así como que se despache cédula real para que el Obispo o Provisor remita al Consejo los autos que están en el ordinario eclesiástico contra el administrador de Rentas Reales para que pague el diezmo de la orquilla, que se le devolvieron en fuerza de providencia del Consejo de Castilla de 20 de julio de 1731, por lo que el Comandante General debe emplazar al Obispo y Cabildo para el seguimiento de los autos, de acuerdo con lo dispuesto en Madrid el 11 de septiembre de 1765.

En medio de esta situación le llega a don Domingo Bernardi, Comandante General de Canarias, una real cédula de Carlos III, dada en San Ildefonso a 21 de septiembre de 1765, dirigida al Obispo de Canarias, con la orden de que remita a la Sala de Justicia del Consejo de Hacienda todos los autos íntegros y originales del pleito con Narváez, debiendo dar poder para que acudan al Consejo de Hacienda. Bernardi envía copia de la

¹¹⁵ A. C. D. C. . Archivo Secreto, legajo 141. Ejecutoria sobre el pago de tercias reales del diezmo de orchillas en 18 de septiembre de 1822. Está sin foliar, h. 1 r.

cédula el 9 de diciembre a don Fernando del Castillo para que la comunique al obispo don Francisco Javier Delgado y Venegas y al Deán y Cabildo.

Con esta cédula se presenta en la Audiencia de Canarias el 8 de enero de 1766 don Antonio Miguel del Castillo, procurador, en nombre de Narváez e informa del contenido de ella, en especial que se envíe todo el procedimiento a la Sala de Justicia del Consejo de Hacienda, tanto los que están en la Audiencia así como los iniciados por la misma razón en 1725 a petición del Deán y Cabildo en contra del arrendador de la orchilla de la Real Hacienda, que fueron llevados al Consejo de Castilla por demanda de nuevos diezmos en 1726, devueltos al juez ordinario eclesiástico por decreto del Real Consejo en 20 de julio de 1731, inserto en la certificación de los autos dada por don Miguel Fernández Munilla, porque no ha sido posible unirlos al proceso actual, pues están aún sin sustanciar y determinar. Manifiesta que el 17 de diciembre de 1765 puso en conocimiento de las autoridades eclesiásticas el contenido de la citada cédula, recibiendo la respuesta de don Estanislao de Lugo y Cigala, dignidad de la Catedral, gobernador, provisor y vicario general del obispado, ante el escribano público Lorenzo José Hernández Millares, que no podía dar cumplimiento a lo mandado en el documento regio, porque los autos estaban en la Real Audiencia desde hace año y medio por recurso de fuerza intentado por el administrador de las Rentas Reales.

Solicita de la Audiencia devuelva los autos de fuerza al provisor para que los remita al Consejo de Hacienda, a lo cual acceden¹¹⁶.

Don José Hidalgo y Cigala, procurador de los señores Deán y Cabildo, pide que las copias necesarias para el envío a España de los autos, sean del cargo de la parte contraria porque *ban expuestos a la contingencia de perderse con notable perjuicio de los derechos deducidos y alegados por una y otra parte*¹¹⁷.

¹¹⁶ Ibidem. Testimonio de los autos originales. ...sobre el diezmo de orchillas. f. 615 v.

¹¹⁷ Ibidem. f. 629 r.

Esto motivó que la Catedral recurriera al Nuncio en defensa de que la copia la pagase el Rey, acción que Narváez califica como una práctica dilatoria.

El 27 de mayo de 1766 el presidente, regente y oidores de la Audiencia se reúnen para dictar sentencia sobre los autos eclesiásticos del Deán y Cabildo con don Alonso Isidro Narváez sobre la exacción del diezmo de orchillas, traído a la Audiencia por el recurso de fuerza por parte del Deán y Cabildo, de la que pretende hacerle el Provisor y Vicario General, las apelaciones interpuestas de su auto de 26 de febrero, dijeron que hace fuerza dicho provisor y se devuelvan¹¹⁸.

Don Ignacio José Sardo, escribano mayor, hizo saber a primeros de agosto a Antonio Miguel del Castillo y a Salvador Romero que están corregidos el testimonio de sus autos que contienen 650 folios, que ha empezado con mucho trabajo además de estar indispuerto de salud. No se ha pagado cosa alguna por dicho testimonio.

Parece que el Provisor remitió solamente los autos empezados en su juzgado el año 1762 por no haber encontrado los otros y el Regente de la Audiencia envió un testimonio de los autos en que se dio sentencia en 1650.

Toda la documentación pasó al fiscal quien el 16 de octubre de 1767 presentó la siguiente demanda:

Que se retengan en el Consejo ambos autos y en vista de ellos declarar que toca y pertenece al Rey las tercias de las orchillas, así de las cuatro de señorío como de las tres de realengo por estar incorporadas en el Real Patrimonio por frutos y legítimos títulos, gracias y concesiones apostólicas, con condena al Obispo y Cabildo que las han cobrado la restituyan y devuelvan al Real Patrimonio desde el día que las han cobrado, porque carecen de derecho y privilegios para ello, porque considera el Rey que tiene concesión apostólica particular y expresa de Alejandro VI, que aunque la Iglesia quiera valerse de la ejecutoria del Consejo de 1650, dice

¹¹⁸ *Ibidem*. f. 643 r. y ss.

que nunca le podrá aprovechar porque el pleito a que se refiere en ella es de las cuatro islas de señorío y no se trató de diezmos de orchillas ni tercias de ellas, sino de los demás frutos decimales, además de que por aquel tiempo no se cobraba diezmo de orchilla, y hace poco que se cobra.

Tampoco le valen los autos de la Audiencia comenzados en 1633 y terminados el 16 de junio de 1650, a causa de que estos autos no son íntegros sino copias certificadas por los escribanos de los trozos que se hallaron en su archivo, porque estaban carcomidos y mucha parte no se podía leer ni entender, y como parece ser sentencia de vista, no se considera cosa juzgada contra la Real Hacienda y contra el fundado derecho que tiene para cobrar las tercias de las orchillas. Por todo ello solicita se le comuniquen al Deán y Cabildo y Obispo¹¹⁹.

El Consejo de Hacienda acuerda el 27 de agosto de 1770, se retengan los autos de las tercias de las orchillas sin perjuicio del Obispo Deán y Cabildo, del derecho a la percepción de las restantes partes de diezmos de esta hierba y en su consecuencia respondan y contesten a la demanda del señor fiscal de 16 de octubre de 1767.

El Obispo interpuso súplica y le fue denegada. Aunque el 16 de enero de 1771 se presentó un pedimento por Francisco Marín, en solicitud de que se le devolvieran al juez eclesiástico los autos en razón del diezmo de la orchilla de Gran Canaria, Tenerife y La Palma, para que le mantenga en el inmemorial derecho de cobrar diezmo de orchilla.

El fiscal proveyó auto que dice para el administrador de Rentas Reales no retenga orchillilla en concepto de tercias reales hasta que no haya sentencia definitiva:

Declárase haber lugar a el artículo de manutención intentado por parte del reverendo Obispo, Deán y Cvildo de la Santa Iglesia de Canarias, en su escrito de de diez y sei de enero de mil setecientos setenta y uno, y en consecuencia se libre despacho para que el administrador general de Rentas Reales de aquella ysla no retenga con

¹¹⁹ A. C. D. C. Archivo Secreto. Legajo 141. Ejecutoria sobre el pago de tercias reales del diezmo de orchillas en 18 de septiembre de 1822, s. f.

título de tercias reales porción alguna del diezmo de orchillas que ha debido y debe entregar íntegro a esta parte desde el año de mil setecientos sesenta y uno, hasta que caiga la definitiva determinación de los autos suscitados por la demanda del señor fiscal, entendiéndose juntamente el despacho para la misma parte del reverendo Obispo, Deán y Cavildo den fianza lega, llana y abonada de estar a derecho, pagar juzgado y sentenciado en los mencionados autos, con respecto a las tercias demandadas, llebando puntual cuenta y razón de su importe en cada año, y ejecutado el despacho respondan estas partes a la referida demanda. Los señores del Consejo de Hacienda de S.M. en justicia lo proveyeron y rubricaron en Madrid a 14 de marzo de 1776 años¹²⁰.

El Cabildo hace un nuevo escrito con alegación de sus derechos y en especial la no apelación de la sentencia de 1650. El fiscal rechaza su petición. Vuelve a solicitar lo den por libre de la demanda del fiscal, además de la imposición de perpetuo silencio en la materia a los defensores del real patrimonio, administradores, recaudadores y demás personas a cuyo cargo corra la exacción y cobro de las rentas reales en Canarias, por el inmemorial derecho que dice le asiste.

El 5 de diciembre de 1777 recibió el pleito a prueba por el término de la ley que se declaró ser de seis meses. Pasado el término de prueba se hizo publicación de probanza.

Y el fiscal en el pleito de pago de tercias de orquilla, alega que está bien probado el derecho y justicia que asiste a la Corona con los documentos siguientes:

Que reconocidos hallará el consejo haberse provado por la Corona tocar y pertenecer a S.M. las dichas tercias, así de las cuatro yslas de señorío: Lanzarote, Fuerteventura, Gomera y Yerro, como de las otras tres realengas: Canarias, Tenerife y La Palma, en virtud de justos y legítimos títulos y concesiones apostólicas y especialmente por la Bula de Alejandro Secto, y que el Reverendo Obispo y Cavildo no lo han hecho como debían provarlo de que le tocan y pertenecen los diezmos de ellas, sin sacar los dos novenos o tercias, y por consiguiente que han sido en todas las siete yslas unos detentadores sin justo título ni causa para ello, por lo que corresponde que el Consejo lo declare así,

¹²⁰ Ibidem.

y como por el fiscal se tiene pedido en su demanda puesta a el mismo Reberendo Obispo y Cavildo, con restitución desde el día que las han detentado y usurpado indebidamente, porque así procede respecto a las razones espuestas por el fiscal en su referida demanda, y a que se ha justificado por la Bula de la Santidad de Alejandro Sesto dada en Roma a los diez y seis de noviembre de mil quinientos y uno y haber concedido a los Reyes Católicos y a sus subcesores las tercias de todos los diezmos de aquellas yslas, cuya bula se halla comprobada con citación contraria con la original que existe en el Real Archivo de Simancas, de que se manifiesta el claro y notorio derecho que tiene la Corona por cobrar las tercias, y el ninguno del Reberendo Obispo y Cavildo para detentarlas y usurparlas sin título legítimo, cual no podían ignorar tener la misma Corona, lo que les constituía de mala fe para la prescripción de que intentan valerse de no haberse sacado las tercias de los diezmos, pues de ningún modo servirles siendo ellos propios administradores, detentadores y usurpadores de las mismas tercias.

Que a vista de tan justo y particular título como es la bula de Alejandro... tampoco puede favorecerles la ejecutoria del Consejo del año de mil seiscientos veinte y siete ni obrar efecto alguno de cosa juzgada, porque en aquel pleito no se trató de las tercias de los diezmos de orchilla, sino de los demás frutos decimales, ni se tubo presente la referida bula ni los otros documentos que nuevamente se han descubierto y se hallan presentados en autos, por lo que y reproduciendo el fiscal lo alegado por su parte a favor de la Real Hacienda, Suplica al Consejo se sirva hacer y determinar según y como tiene pedido en su demanda que será justicia.

Otrosí, dice que respecto a que no se ha presentado por parte del Reberendo Obispo y Cavildo despacho con la prueba que ha pretendido hacer suplica al Consejo se sirva mandar lo presente dentro de un breve término que se le señale para ello, que también será justicia¹²¹.

El 20 de febrero de 1779 el fiscal del Consejo declaró no haber lugar a la concesión del término últimamente pedido, la parte del Obispo, Deán y Cabildo respondiese al traslado pendiente dentro de quince días, que de no hacerlo se dará el pleito por concluido.

¹²¹ Ibidem.

En 10 de mayo de 1779 se presenta un escrito en defensa de los derechos del Cabildo Catedral para cobrar diezmo y no contribuir con las tercias reales, basado en los argumentos siguientes: Cita que la Bula de Alejandro VI de 1501 autorizada en latín el año 1515, por Felicísimo de Magnonibus de Trebico, notario público y apostólico por mandato de don Diego Hernández, tesorero de la Santa Iglesia Catedral de San Antolino de Medina del Campo, provisor y vicario general, quien hizo una serie de reparos. Como que no se había hecho cotejo con asistencia suya; que el testimonio que contiene dicha bula está en castellano y el original ha de ser en latín; que el secretario de Simancas ni sus oficiales están autorizados para traducir al castellano los documentos originales que se encuentran en el archivo en otras lenguas, y que sólo puede dar certificación con el traslado a la letra del contenido de ellas, y si hacen otra cosa no tienen fe los certificados.

La bula original no se había encontrado hasta 1725, pues la copia que se mandó al Secretario Universal y superintendente de la Real Hacienda, Marqués de la Ensenada, fue de testimonio de ella autorizado. No se sabe ni cómo ni cuándo entró el original en el archivo, para que don Felipe Gallo lo hubiese comprobado y estar conforme con ella el citado testimonio, pues posiblemente confundió el testimonio con el original.

En 1515 se dice que se ha presentado la bula original al Provisor y Tesorero por don Diego Salmerón, dejando dicho en el testimonio que sus letras estaban esculpidas en pergamino y en latín, que de ella pendía un sello de plomo en una cinta encarnada, según costumbre de la Corte Romana, y poniendo el oficial mayor de Simancas las señales de esta bula original dice *que tiene sello de plomo pendiente en filos de seda encarnada y amarillo o pagiza, en cuyas dos relaciones se nota la diversidad de los ligamentos que aseguraban el sello pendiente*, y lo que uno dice era cinta el otro llama filos, el uno dice que aquello era de color encarnado y el otro que la seda era encarnada y amarilla o pajiza, por lo que se puede deducir que uno de los dos no ha mirado despacio la bula y sus señales para transcribirlas, cuyo defecto de

puntualidad se hace sospechoso para el todo o que hablan de distintos instrumentos, y por consiguiente que alguno de los que llaman originales no lo eran. Que el asunto autorizado por Magnónibus, de que se sacó copia para el Marqués de la Ensenada, se afirma que para fe, valor y testimonio de él lo rubricaron el citado Provisor y se le puso el tampón del sello del señor abad de la Villa de Medina y protonotario apostólico, y es muy verosímil que de él pendiesen algunos cordoncillos con algún sello propio y distintivo de dicho protonotario y abad, y que ello diera causa a don Felipe Gallo para conceptuar la bula original. Y que tal como la han presentado, nada prueba al fiscal el derecho de la Real Hacienda.

La Iglesia Catedral solicita se presente original de la bula de Alejandro VI, donde se concede a los Reyes Católicos la tercera parte de los diezmos de Canarias.

El 14 de diciembre el Cabildo vuelve a alegar sus derechos y razones, haciendo especial énfasis en que no presentan los originales de las mercedes y cédulas debido a que en la invasión Van der Doez 1599 se perdieron y quemaron muchos papeles y archivos¹²².

El escrito hace referencia también a la información hecha a instancia del licenciado Antonio de Pamochamoso, Gobernador y Capitán General, para acreditar lo sucedido en aquel lance (la invasión del corsario holandés) que se puso en la escribanía de Francisco Suárez a once de noviembre de 1601.

El Consejo de Hacienda el 10 de diciembre de 1792, dicta sentencia absolutoria y condenatoria en parte de la demanda del fiscal del Consejo de Hacienda. Absuelve al Cabildo Catedral en cuanto a las tercias reales de la orchilla de las islas de señorío, y condenatoria a la misma institución, en lo referente a las orchillas de las islas realengas.

Al notificar la sentencia a las partes, el Deán y Cabildo presentó, a través de José María Sanz, una solicitud de absolución en el pago de las tercias reales de la orchilla de las islas de realengo, basándose en que la Real

¹²² Ibidem.

Hacienda no recurrió la sentencia favorable a la Iglesia dictada por la Audiencia de Canarias en 1650, por cuyo motivo considera que pasó a ser cosa juzgada y quedó con la misma fuerza y mérito que una ejecutoria en la censura legal, además de todas las otras alegaciones ya presentadas.

En la respuesta de la fiscalía se alega que en aquella sentencia no se tuvo en cuenta la bula de Alejandro VI que concedía a los Reyes Católicos y sus sucesores las tercias de los diezmos de las siete islas.

El Cabildo Catedral en reunión de 22 de agosto de 1794 vuelve a recordar a la contaduría que de los repartimientos que se hagan del diezmo de la orchilla de las islas de relengo, se debe reservar en las arcas la parte que corresponda a las tercias reales para cuando llegue el momento de presentar liquidación si el pleito que tienen con la Real Hacienda le es desfavorable¹²³.

Se vuelve a incidir en la misma recomendación el 30 de junio de 1800, cuando el Cabildo solicita de la contaduría que presente informe si en los repartimientos que se han hecho del diezmo de la orchilla después del pleito con la Real Hacienda, se ha dejado en las arcas la cantidad que pueda corresponder a las tercias reales, por lo que finalmente pueda ocurrir en el litigio¹²⁴.

Los autos quedaron concluidos para la revista en 1806. Pero estuvieron suspensos hasta 1818, que a instancias del fiscal se hizo saber a las partes su estado de pleito retrasado. Como consecuencia de ello se presentó de nuevo el Obispo, Deán y Cabildo Catedral de Canarias, y como se había extinguido el Consejo de Hacienda se pasaron los autos al Tribunal Supremo de Justicia para su determinación. Y vistos en la Sala segunda, con la alegación en derecho escrita y presentada por parte del referido Cabildo, se dio en revista una sentencia absolutoria a 18 de septiembre de 1822, rubricada por los señores magistrados Oller, Giraldo, Zumalacárregui,

¹²³ A. C. D. C. Libro de Actas Capitulares nº 59, s. f.

¹²⁴ Ibidem. Libro de Actas capitulares nº 61, s. f.

Dueñas, Soria y Zorraquín, siendo don Ramón Giraldo, ministro semanario de la referida Sala, en los términos siguientes:

Sin perjuicio de los decretos y leyes vigentes en materia de diezmos y tercias, a los que se arreglan las partes desde su promulgación, se confirma la sentencia de vista de diez de diciembre de mil setecientos noventa y dos en cuanto absolvió al Cavildo de Canarias de la demanda fiscal con respecto a las tercias de la orchilla de las cuatro yslas de Lanzarote, Fuerteventura, el Yerro y La Gomera, y se suple y enmienda dicha sentencia en lo demás que comprende, absolviendo en lo demás al Cavildo¹²⁵.

Un mes después, el 22 de octubre de 1822, llega la noticia al Cabildo de que se ha ganado el pleito de la orchilla, por lo que piden al agente les envíe la ejecutoria¹²⁶.

El 25 de noviembre de 1823 se estudia el informe de la contaduría, que expone que por la orchilla de las islas realengas hay un depósito desde 1761 hasta fin de diciembre de 1813, con un caudal de dinero que corresponde a la parte que podría corresponder a las tercias reales si la sentencia era favorable a la Real Hacienda, pero como ha sido favorable a la Iglesia se debe repartir entre los interesados. Se acuerda que la contaduría proceda al repartimiento, formando una cuenta de los gastos del pleito, con la obligación de presentarlo después al Cabildo¹²⁷.

El 20 de mayo de 1825 se lleva a Cabildo el informe de la contaduría de la cantidad retenida por las tercias reales, guardada en las arcas desde las fechas reseñadas, que se eleva a la cantidad de 81.476 reales 9 maravedíes 3 cuartos. Mientras que los gastos causados en el pleito suman 90.840 reales 18 maravedíes 1 cuarto, por lo que falta para reintegrar a dicha caja, 9.364 reales 8 ½ maravedíes, que se puede coger del diezmo de la orchilla que está sin repartir. Se le pide al contador mayor se entere si la Real Hacienda se ha vuelto a hacer cargo de las orchillas¹²⁸.

¹²⁵ A. C. D. C.. Archivo Secreto. Legajo 141. Ejecutoria sobre el pago de tercias reales del diezmo de orchillas en 18 de septiembre de 1822, s. f.

¹²⁶ Ibidem. Libro de Actas Capitulares n° 71.

¹²⁷ Ibidem.

¹²⁸ Ibidem.

Cuando parecía que por fin se había cerrado definitivamente el pleito, el Cabildo se reúne el 3 de febrero de 1827 para determinar lo más conveniente al diezmo de la orchilla. Que aunque hubo ejecutoria en 1822 a favor del Obispo y Cabildo Catedral, se abre de nuevo a instancia del fiscal del Consejo de Hacienda, con la publicación de una real provisión que se notificó el 22 de diciembre de 1826, dando tres meses de término para acudir ante el Consejo, con apercibimiento de estrados. Se acordó que se haga la defensa que sea conveniente a los derechos del Prelado y del Cabildo, que se avise al agente en Madrid, en la primera oportunidad que halla de barco, para que pida los autos y ponga la defensa en manos del mismo abogado que había llevado el pleito, si viviese. También se debe enviar al agente el certificado del oficial de correos de que no ha salido valija para la Península desde el momento de la notificación, así como una certificación de la contaduría donde conste la fecha de recepción de la notificación¹²⁹.

El 28 de julio y 1 de agosto de 1829 se volvió a tratar en el Cabildo el asunto del nuevo pleito del diezmo de la orchilla, después de recibir una carta del agente en Madrid, señor Paula Martínez, con demanda de información. Se encomienda al doctoral que conteste a todas las cuestiones que solicita¹³⁰.

El 10 de julio de 1832 le llega información al Cabildo del litigio que está en el Supremo Consejo de Hacienda, sobre el cobro de las tercias reales del diezmo de la orchilla, de que se está moviendo por el fiscal del Consejo, como lo prueba que ha llegado últimamente una real provisión de citación a los Obispos de las Diócesis Canariense y Nivariense. Ante ello acuerdan que se le dé instrucciones al agente de Madrid para que procure tener información del asunto y dar parte al Cabildo mensualmente, que practique todo lo que convenga a la defensa de los derechos, con la advertencia de que no deberá activarlo sino solamente mantenerse

¹²⁹ Ibidem. Libro de Actas Capitulares n° 74.

¹³⁰ Ibidem. Libro de Actas capitulares n° 75.

informado y cuidar de que no corran los términos ni se sentencie en rebeldía¹³¹.

La última información que tenemos de este proceso nos la aporta el acta del Cabildo del 14 de mayo de 1835 donde consta se da por notificado a través de una carta de don José Ferrer de fecha 27 de marzo, de que el expediente sobre diezmo de orchillas se había pasado al fiscal con acuerdo de vista¹³².

3.1.3.2. El diezmo de las orchillas de La Gomera y El Hierro

Como ya hemos referido las islas de señorío estaban obligadas a pagar diezmo, con sentencias incluso del Tribunal del Consejo de Hacienda, que en ningún momento puso en duda que en ellas había la obligación de pagar tal concepto, otra cosa muy distinta fue todo el conflicto por el derecho de la Iglesia a diezmar la orchilla de las islas de realengo, según largamente se ha expuesto.

Las irregularidades en el cobro de los diezmos de la orchilla en La Gomera, que sepamos comenzaron desde 1537 pues en las actas capitulares de 1540, aparece un acuerdo donde se da poder al beneficiado de La Gomera para que cobre el diezmo de la orchilla de 1537-1540¹³³.

En 1574 vuelve a darse poder a Luis Trujillo de Santisteban para que establezca convenio con el Conde de La Gomera, que está en esos momentos en Gran Canaria, de todas las orchillas del diezmo que debe a la Catedral

Con respecto a La Gomera y El Hierro parece se llegó a un acuerdo entre los Condes de La Gomera y la Iglesia, de que a la hora de cobrar el diezmo de esas islas se haría al precio de 8 reales de la recolectada en El Hierro y de 10 reales la de La Gomera, que aunque a la venta tienen un

¹³¹ Ibidem. Libro de Actas Capitulares nº 76.

¹³² Ibidem. Libro de Actas Capitulares nº 78.

¹³³ Ibidem. Libro de Actas Capitulares nº 4

precio superior se tuvo en cuenta los gastos que tiene el cogerla, llevarla a los almacenes y las mermas, que exceden en un tercio su valor.

Con respecto a los diezmos de la orchilla de El Hierro Viera y Clavijo dice que en lo primitivo, el beneficio de la isla tuvo parte junto con el de la hierba pastel, pero suspendida su percepción por los años de 1608 y pedido su reintegro, el licenciado Arteaga, beneficiado de aquella isla, como el Cabildo averiguase la antigua posesión, mandó por su acuerdo de 11 de marzo de 1655, que se diese parte en dicha renta a aquella parroquial¹³⁴.

El Conde de La Gomera en 1730¹³⁵ dice que, habiendo arrendado el Cabildo Catedral el diezmo de la orchilla, el diezmero pretende que se le pague la orchilla en especie en la lonja o almacén sin coste alguno. Esta nueva petición contraviene el acuerdo pactado además de que va en contra de la práctica de cualquier otro diezmo que se paga donde se coge. Si es trigo, en la era; vino, en el lagar, ganado, en el corral... sin considerar los gastos de transporte hasta el almacén, fletes de barcos y otras cosas. Que el Cabildo eclesiástico ha empezado con amenazas de censuras al administrador del Conde en La Gomera, don Francisco Aynsa, quien hizo todo tipo de alegaciones pero al final lo han excomulgado.

Como ha visto que cuando el Cabildo pretendió cobrar el diezmo de las orchillas de las islas realengas, la Real Hacienda siguió pleito y consiguió sentencia de que no se pagara, se ve en la obligación de recurrir al Consejo de Castilla representando agravios, pues todo es de una misma naturaleza, por lo que se une a dicho pleito y se allana a lo que sentencien los tribunales superiores. Al menos cree que es conveniente consultar a don Bartolomé Ferras, para pedir que se le respete el contrato que hizo el Cabildo con su padre a los precios ya expresados, sin que se produzcan innovaciones.

¹³⁴ VIERA Y CLAVIJO, José de: op. cit. T.I. p. 290.

¹³⁵ A.M.C. Sección Adeje. Legajo 1 de orchilla s.f.



A continuación se exponen las recomendaciones, parece que por un experto en derecho, para seguir este conflicto entre el Conde y el Cabido Catedral¹³⁶.

En caso de que quieran introducir modificaciones, considera que es potestad del Rey y de su Consejo de Castilla, el admitir la demanda de nuevos diezmos que pusiese el seglar, quien deberá justificar su acción y demanda, porque si no lo hace el Consejo devolverá la causa al tribunal eclesiástico para que proceda, ante esta instancia el seglar deberá manifestar sus derechos y determinada la instancia, si se sintiera agraviado tiene el recurso de apelación, es como único puede introducir la fuerza en la Real Audiencia, para que declare la hace el eclesiástico, puesto que el Consejo no admite otra forma para aceptar la demanda por nuevos diezmos o por la vía de fuerza, tampoco se puede acudir a juez eclesiástico superior sino en el grado de apelación, agravio o nulidad de los autos y sentencias de los jueces ordinarios, pues a éstos les corresponde intervenir en primera instancia, y para acudir a su superior en grado de apelación se ha de presentar testimonio de la tal apelación de la sentencia interpuesta, dado por el escribano de la causa y en caso de que el juez no quiera mandar testimonio se tendrá que usar la cautela de copia de la petición que se presenta al juez y la lleva con la parte a otro escribano o notario quien dará fe de que es copia de la que se presentó, y si no da autos volver con segunda petición a los tres días, expresando la antecedente, llevando el otro escribano o notario copia para que de fe de ser lo de la que se presenta y del auto que proveyere.

De este hecho se acredita la equivocación con que se escribe desde Adeje, cuando se avisa al Conde el despacho que tiene en La Gomera don Diego de Acosta para proceder contra sus rentas por 557 quintales y 22 libras. de orchilla a 50 y a 61 reales, que más parece violencia que justicia, cuando la costumbre había sido de 10 y 8 reales por quintal, precios que comenzó a cobrar el hacedor desde 1721, cuando se vendía a 35 y 40 reales.

¹³⁶ A.M.C. Sección Adeje. Legajo 1 de orchilla s/f. "Algunos apuntes sobre quintos, orchillas, aduanas en Gomera y Yerro y nota de algunas zedulas que pueden servir para estos negocios"

Por esas razones se considera preciso recurrir a tribunal que pertenece su conocimiento y a sacar despacho para que en tribunal cese en su ejecución y venga a esta corte las diligencias para determinar, ya que como se lleva expresado no sabe por dónde se discurre el que se pueda usar en Madrid de los recursos que en Canarias se juzgan, cuanto que como se había visto se usó del recurso que corresponde a este negocio, en la queja que se dio en el Consejo Real de 1731, de que estando en estilo y habiéndose observado y guardado de muchos años a esta parte el modo de pagar el diezmo de la orchilla de La Gomera y El Hierro a 10 y a 8 reales el quintal.

Que con motivo del arrendamiento del diezmo de la Catedral en 1730 el arrendador pretendía introducir un nuevo diezmo y modo de diezmar sobre lo cual procedía el eclesiástico por censuras contra los administradores del Conde, contraviniendo el estilo que hasta entonces había de diezmar y se pidió la provisión ordinaria, y con efecto se libró a 12 de mayo de 1731 por la cual se manda no se innove la forma de diezmar, remitan los autos y absuelva el eclesiástico a los excomulgados, y no se ha sabido se haya intimado o hecho por parte del Conde las justificaciones necesarias para probar ante el mismo juez eclesiástico la costumbre y modo que ha habido de diezmar y los costos que tiene el coger la orchilla, mermas y el conducirla toda por mayor y por tierra a los almacenes de La Gomera y llevarla desde allí al mar y en otras ocasiones poniéndola a bordo de las embarcaciones por entregarse allí al mercader que la compra, presentando copia de la escritura de ajuste, asentado de que por parte del Conde no se ha hecho diligencia alguna con la provisión, y que los jueces de la Cruzada procederán contra sus rentas conforme a la demanda puesta por el Cabildo hasta hacer el pago de los 557 quintales y 72 libras de orchilla a 50 y 61 reales el quintal.

El que acuda por parte del Conde a introducir la defensa en solicitud de provisión del Consejo, pida que conforme a lo que por ella se manda no se innove el estilo y modo de diezmar, se está dispuesto a pagar y se presentará copia autorizada de la escritura de ajuste y ofrecerá información

de que de muchos años a esta parte se ha pagado el diezmo a los referidos precios.

En la petición se enunciará con claridad y extensión los costos hasta ponerla a bordo de la embarcación, para que a su tenor puedan deponer los testigos, expresando también en la petición que el Cabildo no tiene autoridad para imponer nuevos diezmos ni nuevo modo de diezmar por ser prohibido conforme a derecho. La petición del Cabildo es temeraria pues al pedir que se pague en especie la tendría que recibir en los poblados donde se coge. No tendría el Conde que traer la de El Hierro hasta La Gomera. Que se solicite expresamente se guarde el modo y costumbre de diezmar como lo manda la Real Provisión.

Que la escritura otorgada entre el Cabildo y El Conde subsiste y nunca fenece, Esta instancia del Conde no es distinta de la que el fiscal del Rey puso en el Consejo, pues su demanda fue absoluta de nuevo diezmo, alegando que en las tres islas realengas nunca se había pagado diezmo de la orchilla ni el Cabildo lo había pedido, además el Cabildo probó el haberlo cobrado en diferentes años y otras cosas muy conducentes a su intento, de cuya vista el Consejo devolvió los autos al juez eclesiástico para que procediese en julio de 1731, igual que la demanda la demanda.

Que la demanda del Conde es sobre que no se altere el modo de diezmar y el estilo que ha habido, y que subsiste la escritura de ajuste, costumbre que se debe probar porque no probarla por haber habido variedad en el modo de diezmar, esto es, en unos años en especie en otros en dinero y a distintos precios, no será probar la costumbre y estilo que tengo articulado y en que se funda la demanda ni la existencia de la escritura y en tal caso no tocará al Consejo el conocimiento de esta demanda.

En atención a todo lo expresado, es necesario que se examine todo para proceder conforme a la justicia que se considere asiste al Conde, ya que de no tener fundamento ni poder probar el estilo y modo de diezmar será preciso que se pague lo que toca al diezmo de cada año, según corresponda a las ventas hechas rebajados los costes.

Diego Acosta, hacedor de La Gomera, hace referencia en 1731 a la pretensión del Tribunal de la Cruzada de cobrar el diezmo a 50 reales el quintal, cuando se ha vendido a 35 y 40 reales, sin que se tenga en cuenta el antiguo ajuste de cobrar 8 y 10 reales, tal como se comenzó a pagar desde 1721, debe sacarse conocimiento y despacho para que este tribunal cese en su ejecución y vayan las diligencias a la Corte, dándose poder a Diego Pastor y José de la Fuente, procuradores de los Reales Consejos y a don Francisco de Estefanía y a Gregorio Martín de Haro, procuradores de la Nunciatura de España.

Diego de Motor y Pastor, en nombre del Conde de La Gomera, en los autos de nuevo diezmo y forma de diezmar, que ha pasado al relator lo pedido por el Conde y la providencia o determinación del Consejo sobre el diezmo de la orchilla, así como una carta de Diego Dávila en la que remite copia de un despacho librado por los Jueces de la Santa Cruzada a petición del Deán y Cabildo. Como el Cabildo continúa con la nueva imposición y modo de diezmar a instancia de don Ambrosio Fernández Martel, vicario de La Gomera, ha apremiado a don Diego Dávila a pesar la orchilla de El Hierro que se había llevado a La Gomera para que se sacase el diezmo en especie, se hizo el 25 de julio de 1731 en Bartolomé Padrón, 8 quintales y 64 libras de 86 quintales y 4 libras que trajo la embarcación, según su juramento, con lo que contraviene la costumbre de diezmar. Pide que mande que pase al relator y se libre de nuevos diezmos.

El 15 de marzo de 1731 don Juan Bautista Nicolás Herrera, Ayala y Rojas, Ponte Xuárez de Castilla, conde de La Gomera, marqués de Adeje señor de Ampudia y villa de Valoria Rayase y coto de Aguilarejo de la de Zea y sus tierras de La Gomera y El Hierro, capitán de guerra de ambas y la de Tenerife, señor de la villa de Adeje y castillo y casa-fuerte, patrono general y único de la provincia de Nuestra Señora de Candelaria, orden de Predicadores en Canarias, ante el escribano público de Tenerife, José Estévez de Oramas, da poderes amplios en la Villa de Candelaria, a favor de don Luis de Camino, residente en Madrid, y a Francisco Pastor,

procurador de los Reales Consejos, para que en su nombre acudan ante el Rey y señores del Real Consejo y demás tribunales que convenga y pongan demanda sobre el renuevo modo de diezmar que ha querido introducir el arrendatario de los diezmos de la Catedral de Canarias de las orchillas de La Gomera y El Hierro. Fueron testigos don Gualterio Valois, capellán del Conde, don Santiago de Echeverría, su secretario y don Agustín de Berruela, residente en Candelaria¹³⁷.

El 15 de mayo de 1731 don Francisco Pastor hace una solicitud (ante el Consejo de Hacienda) en súplica de que emita una Provisión para que la Catedral no innove la forma de diezmar la orchilla de La Gomera y El Hierro, y en caso de poner nuevo diezmo o nuevo estilo de diezmar, acuda antes al Rey y remita los avisos que tuviese hecho el juez eclesiástico y absuelva a los excomulgados.

En mayo de 1734 el Consejo es favorable al Conde y libra una Provisión donde impide innovaciones en la forma de diezmar y exige se retiren las excomuniones. Se dan ochenta días para que se citase al arrendatario y remitiese a Canarias la provisión. Pero el Conde no tiene noticias de que se haya hecho, además de que el Cabildo Catedral ha dado orden para que don Diego de Acosta, cobrador o arrendador del diezmo, con un despacho del Tribunal de la Cruzada sigue ejecución contra las rentas del Conde por el valor de 557 quintales y algunas libras de orchilla de diezmo, a precio de 50 y 61 reales por quintal. El Conde desea continuar su recurso en el Consejo para que vengan aquellos autos del año 1731, y los que de nuevo se hayan hecho a pedimento del mismo Cabildo ahora en 1734. Se previene que la orchilla se coge también en las islas de realengo y también hay pleito pendiente con el Rey porque no ha pagado diezmo, de lo que resulta que el Conde no debería allanarse a la paga de diezmo alguno de la orchilla, a pesar del ajuste que hizo su padre y abuelo por ser las islas vinculadas y en caso de pagar diezmo debería ser el ajustado, que ha estado en estilo y costumbre pero no otro nuevo.

¹³⁷ Ibidem.

Don Guillermo Campsie, comerciante inglés, residente en el Puerto de La Orotava, hace un pedimento a la justicia por el diezmo de la orchilla de La Gomera y El Hierro. Como don Patricio Roch, de nación irlandesa, arrendó el diezmo de las orchillas de todas las islas, cediéndolas luego a don Guillermo Campsie y teniendo entendido que don Juan Bonhome, comerciante francés, residente en el Puerto de Santa Cruz, está esperando un barco cargado de orchilla de La Gomera y El Hierro para embarcar para el norte en el navío del capitán Miguel Astuick, que está en el Puerto de La Orotava esperando las orchillas, pide se le pague tan pronto llegue a puerto, si es preciso que la descargue y ponga en tierra.

El visitador general del Obispado y vicario del partido de Taoro, licenciado Bucaille, el notario Mateo Miguel de la Cruz, mandan que se pague el diezmo de la orchilla bajo pena de excomuni6n. Las orchillas del diezmo las tiene arrendadas Roch por tres a6os contados desde el 1 de enero de 1736, cada quintal de orchilla que se cobrarse pagar6 61 reales.

Don Juan Bonhome protesta por el intento de cobro del diezmo de la orchilla, porque las ha cobrado libres de cargas a don Santiago Abreu, de orden del Conde, por cuyo motivo no se le debe molestar ni interrumpir su embarque. Los da6os y perjuicios deben ser de cuenta de quien fuese el motivo de la detenci6n. Bucaille permite el 6 de agosto de 1734 el embarque de la orchilla previa obligaci6n de Don Juan Bonhomme de sus bienes para satisfacer el diezmo de la orchilla en caso de no haberse abonado en La Gomera y El Hierro.

El escribano p6blico del Puerto de La Orotava, don Gabriel del 6lamo y Viera, certifica que ante su presencia est6 don Juan Bonhome y don Alonso Jos6 Fern6ndez Martel, alcalde mayor de La Gomera. Don Juan pregunt6 al alcalde si se hab6a pagado el diezmo, y dijo que s6, seg6n oy6 a Bartolom6 Padr6n, persona que cuida de la administraci6n y tambi6n que sabe por don Diego Bueno, hacedor de las rentas decimales de La Gomera, que hubo oposici6n al embarque y se convino con el sargento

mayor don Diego Dávila Quintero, administrador del Conde y quedaron conformes¹³⁸.

El 8 de abril de 1738 Domingo de Mendoza y Alvarado escribe al prior don Esteban de Herrera sobre el diezmo de la orchilla, disculpándose de que no le haya contestado a su carta sobre el diezmo de la orchilla del Conde, su hermano, porque estaba pendiente a saber el ánimo y dictamen del Cabildo. Le dice que lo más que ha sabido por el Deán es que está dispuesto a aceptar una propuesta del Conde que fuese más razonable, no siendo la de 8 reales por la de El Hierro y 10 por la de la Gomera que se tuvo con su abuelo, porque el valor de las orchillas ha crecido, por lo que deduce el Cabildo aceptaría una propuesta en proporción al precio actual, por lo que el Conde debe averiguar el valor de las orchillas en 1684 y 1686 cuando se hizo el primer ajuste.

El 15 de junio de 1738 Juan Domingo de Fuentes y León escribe desde Santa Cruz al Conde, con el consejo de que haga un ajuste por 12 ó 15 años, y para las de su padre se puede ajustar en conformidad con don José Jacinto. El ajuste de ese momento se podría hacer por 20 reales, más o menos, y para el tiempo atrasado se tendría presente que desde 1684 hasta 1718 había valido la orchilla a 32 y a 35 reales, y desde 1718 a 1730 valió a 40 reales, y después a 50 reales y a 60 como lo tiene hoy don Guillermo Campsie, y alguna limpia y puesta a bordo a 70 reales, que es como puede salir la que da a Bonhome. Le recomienda que haga el ajuste para evitar el embargo.

En 1739, don Esteban envía a Mendoza una carta, donde sólo consta el año, manifestándole que El Conde, su hermano, está dispuesto a cumplir con la obligación que le corresponde pero la dificultad está en cómo lo debe ejecutar, debido a los muchos gastos que se deben considerar, como

¹³⁸ Ibidem. En el Archivo Museo Canario, se conserva un expediente de cartas de 1738 y 1739 A.M.C. Sección Adeje. Legajo 1 de orchilla, " Cartas y otros papeles entre el Ylustrísimo Cavildo Eclesiástico de Canaria y el Exmo. Sr. Conde de La Gomera don Antonio Joseph de Herrera que tratan sobre el diezmo de la orchilla de Gomera y Hierro..." s/f.

es el elevado coste de la recolección y en porciones muy pequeñas y con muchas mermas después de la entrega, que el Cabildo debe tener en consideración, en especial porque sólo se le debe pagar el diezmo en el lugar que se coge la orchilla por menudo, debiendo el Cabildo poner personal que la recaude, por lo que considera que es más conveniente continuar con el ajuste hecho en vida de su abuelo, además de que no le parece razonable que se le pague el diezmo al precio de venta.

El 24 de julio de 1739 el Cabildo Catedral envía una carta al Conde sobre el diezmo de la orchilla donde manifiestan que están dispuestos a arbitrar una solución para la deuda que tiene de La Gomera y El Hierro, con una composición que a todos esté bien y que se concluya el problema, sin perjuicio del Conde ni agravios del derecho de la Iglesia en sus rentas decimales¹³⁹. Como en la Contaduría de la Catedral no están las tazmías de la orchilla que se han cogido en esas dos Islas, pero que el Conde debía tener en sus libros de cuentas, en ellos deberá constar que debe las orchillas de La Gomera desde 1720, con el único cobro de 49 quintales, 97 libras, 27 quintales y 20 libras que se entregaron al apoderado de don Tomás Saviñón, rematador de los años 1728-1730, y 22 quintales y 57 libras al apoderado de don Patricio Roch, rematador de 1734-1736 sin que se sepa a que años tocan.

En cuanto a las orchillas de El Hierro, también le constará por sus libros que se debe desde 1722, sin que se haya recibido más que 3 quintales y 50 libras, por el apoderado de don Tomás Saviñón. Por ello espera le envíe relación de la orchilla recogida en cada año de ambas islas. Todo ello en aras a conseguir un acuerdo beneficioso para ambos.

El 12 de agosto escribe el Conde a don Juan de la Barreda para que haga certificaciones de la orchilla recogida, diciéndole está dispuesto a pagar y le pide consejo. El mismo día escribe a don Domingo Mendoza y Alvarado y le comunica que ha pedido certificaciones auténticas de toda la

¹³⁹ Ibidem. f. 6 r. y v.

orchilla recogida en cada año, con certificación de los mercaderes donde deben señalar el precio pagado, para que disponga lo más conveniente.

El 2 de octubre el Conde escribe al Cabildo Catedral la relación de orchilla recogida desde 1720 hasta 1736 conforme se relata en las cuentas con los mercaderes, incluyendo precios de venta. Las certificaciones corresponden al apoderado de don Juan Bonhome, pero no ha podido conseguir lo mismo de don Agustín Casina porque se llevó consigo los libros. Solicita que establezca el convenio por su vida o por los años del agrado del Deán, sobre veinte reales de cada quintal que tocara al diezmo. Para todo ello hace las siguientes consideraciones:

Primero, el conde está de acuerdo en que se pague el diezmo en relación con el aumento de valor que ha tenido desde el ajuste de su abuelo, aumento que debe estar acorde con la proporción.

Segundo, desde 1684 hasta 1718 valió la orchilla a 32 y a 35 reales, sin que hubiera aumento en las dos islas hasta 1728, según la relación de los libros de su padre. Por lo que no puede haber novedad en los 465 quintales 25 libras de El Hierro que se deben hasta 1728 y que a los precios citados de 10 y 8 reales importan las dos partidas 542 reales y dos cuartos de vellón.

Tercero, que considerando el aumento que hubo de 5 reales en cada quintal los años de 1729 y 1730, por haberse vendido a 40 reales, parece corresponde al diezmo 11 reales y tres cuartos y dos maravedís, con lo que el importe de los 21 quintales y 23 libras que tocaron de La Gomera en dichos años, serán 276 reales, 5 cuartos y 1 maravedí de vellón.

Cuarto, que aunque en 1731 subió la orchilla a 50 reales y tocó al diezmo de La Gomera a este precio, 8 quintales y 20 libras, se informa que dichos quintales están pagados con los 24 quintales 40 libras entregados al apoderado de Saviñón, juntamente los 13 quintales 35 libras de 1733 porque aunque el mercader recibió en ese año, por febrero, la partida de 133 quintales 59 libras a 52 reales, estaban cogidas desde 1732, habiendo hecho la paga el administrador de La Gomera el mismo año, pudiendo estar

mezcladas las de los dos años y participarían de ambos los mencionados 27 quintales, 40 libras.

Quinto, que suponiendo liquidada dicha deuda en los expresados 27 quintales 40 libras, sobran 5 quintales 85 libras, que se servirá aplicar a los años del agrado del Cabildo, ya que se ignora a que año toca. Los 3 quintales 50 libras que el apoderado de Saviñón percibió de El Hierro en el cual no parece de la relación remitida, por no haber habido recolección, aunque también se puede atribuir a que los 248 quintales 81 libras de 1731 se recaudaron en dos años pues no se sabe que se haya cogido tanta porción en El Hierro en un año.

Sexto, que en caso de que no comprenda para descuento de los 40 quintales 80 libras que tocan en El Hierro del precio de 52 reales, los dichos 3 quintales 50 libras, viene a importar todo 484 reales 6 cuartos y 2 maravedíes de vellón, regulado el aumento desde 35 hasta 52 reales que sin diferencia toca cada quintal del diezmo a 12 reales, son 489 reales cinco octavos.

Séptimo, que rebajado los 22 quintales 57 libras pagadas al apoderado de don Patricio Roch, irlandés, de los 41 quintales 40 libras que consta tocar al diezmo en La Gomera del precio de 90 reales, se restan 18 quintales 83 libras, son erróneos al separar la que se juntó de El Hierro en los años de 1734-1736, porque como el administrador de La Gomera dice que todo está pagado lo de dichos años, se concluye que el resto pertenece a El Hierro, por no ponerse nada de ella en los años de 1735 y 1736. Considerándolo, por tanto, de El Hierro y atribuyendo la proporción de más de 35 reales hasta los 90 reales, vienen a importar los 18 quintales 87 libras 387 reales 1 cuarto y 2 maravedíes de vellón. Se ha de tener presente que se les paga actualmente el doble a los orchilleros por la recolección, de manera que antiguamente la cogían por 10 reales el quintal, y en estos últimos se les paga a 20 reales, aunque la orchilla a 90 reales, no deja aún ni 80, lo que advertirá el Deán como más conveniente tuviere a bien de todos.

Octavo, que lo relacionado con las pagas que se hubiesen hecho al diezmo en las dos islas de todos los años que refiere la relación formada, se han encontrado solamente 49 quintales de La Gomera. El Cabildo dice que en El Hierro se está debiendo desde 1722, de las que sólo ha recibido 3 quintales 50 libras, es preciso récapacitar, si una parte de 76 quintales 48 libras que van incluidas en la relación de 1721, debe comprenderse para en caso contrario bajar su diezmo correspondiente de la cantidad de los 96 quintales 25 libras al precio de 35 reales.

Noveno, que la liquidación de la que resultase el importe de toda esta cuenta que se hará su paga en dos años, por tres plazos iguales dándose carta para poder recurrir a la testamentaría para el resarcimiento de la misma cantidad.

Décimo, que se haga un ajuste mientras viva el Conde o por los años que el Cabildo desee, a razón de 20 reales cada quintal, pues ahora está a 90, pero se paga a los orchilleros a 22 y medio el quintal en lugar de los 10 de antes.

Undécimo, que mediante la gran diferencia que hay de la orchilla de El Hierro, en la relación o tazmía referida a las partidas que tiene remitidas el administrador se tiene por indivisible, en especial porque al remitirla de El Hierro a La Gomera hay diferencias de pesos, se le añade después otras más por el tiempo que se guarda en La Gomera hasta que se le entrega al mercader, por lo que se puede recurrir a las cuentas de los mercaderes de donde se sabrá la cantidad de diezmo. Se estima que la cogida en La Gomera no son los 5.522 quintales 39 libras, ni tampoco deja de ser mucho más de los 1.456 quintales 39 libras de El Hierro, la diferencia que se verá mezclada dispondrá con el coste que pareciese al Cabildo en atención de que los años 1720, 1723, 1726, 1727, 1729, 1730, 1734-1736, no se aportó nada desde El Hierro, y el que se haya hecho así en los otros fue al cargarle al mercader cuando la recibió.

El 24 de julio de 1739 desde Santa Cruz, Domingo Álvarez de Abreu le comunica al Conde que después de estudiar los papeles de la contaduría,

ha visto que desde el principio se pagaba diezmo de orchilla de La Gomera y El Hierro, unas veces al tiempo de venderlas, otras al precio mismo en que se vendía hasta 1684, en que se ajustó con el Cabildo a 10 reales la de La Gomera y a 8 reales la de El Hierro, que duró hasta que murió el Conde. El Cabildo hizo arrendamiento de la orchilla desde 1722 con don Tomás Saviñón.

Precio/ Quintal	La Gomera	Pertenece al diezmo	Pagado al diezmo	El Hierro	Pertenece al diezmo	Pagado al diezmo
35 reales	4.650 q. 29 ls.	465 q. 2 ls.	-	962 q. 52 ls.	96 q. 25 ls.	-
40 "	242 q. 38 ls.	24 q. 23 ls.	-	-	-	-
50 "	82 q. 4 ls.	8 q. 20 ls.	-	-	-	-
52 "	133 q. 59 ls.	13 q. 35 ls.	27 q. 40 ls.	408 q. 3 ls.	40 q. 80 ls.	-
90 "	414 q. 9 ls.	41 q. 40 ls.	22 q. 57 ls.	86 q. 43 ls.	8 q. 64 ls.	-
Total	5.522 q. 39 ls.	552 q. 20 ls.	49 q. 97 ls.	1.456 q. 98 ls.	145 q. 69 ls.	-

Fuente: A.M.C. Sección Adeje. Elaboración propia

Tabla 3.3. Precio y Orchilla entregada a Casina y Bonhome según sus libros de cuentas (1720-1736)

Año	Precio	La Gomera	El Hierro
1720	35 rs.	610 q. 44 ls.	
1721	"	1.000 q.	76 q. 48 ls.
1721	"	172 q. 25 ls-	
1721	"	58 q.	
1722	"		284 q. 29 ls.
1722	"	510 q.	
1722	"	-	98 q. 94 ls-
1722	"	70 q. 98 ls.	
1722	"	321 q. 18 ls	
1722	"	-	212 q. 77 ls.
1723	"	158 q. 89 ls.	
1724	"	517 q.	
1724	"	-	61 q. 4 ls.
1725	"	384 q. 63 ls.	229 q.
1725	40 rs.	50 q.	-
1726	"	100 q.	-
1726	"	278 q. 31 ls.	-
1726	"	136 q. 51 ls	-
1728	35 rs.	280 q. 57 ls-	-
1729	40 rs	242 q. 38 ls.	-
1730	50 rs	-	-
1731	"	73 q. 36 ls	-
1731	52 rs	8 q. 68 ls.	-
1731	"	-	248 q. 81 ls.

Fuente: A. M.C. Sección Adeje. Elaboración propia.

Tabla 3.4. Orchilla recibida por don Agustín Casina de La Gomera y El Hierro (1720-1731)

Precio	Año	La Gomera	El Hierro
52 ½ rs.	1732	-	70 q. 76 ls.
90 rs.	1733	133 q. 59 ls.	-
"	1733	-	79 q. 46 ls
"	1734	-	86 q. 46 ls.
"	1734	6 lq.	-
"	1735	160 q. 85 ls*.	-
"	1736	247 q. 24 ls	-
Total ambos comerciantes		5.522 q. 39 ls**.	1.456 q. 98 ls.

Fente: A.M.C. Sección Adeje. Elaboración propia.

* Pertenecen a La Gomera y EL Hierro

** No dice de donde son, si toda es de La Gomera o si hay parte de El Hierro

Tabla 3.5. Orchillas recibidas por don Juan Bonhome (1732-1737)

El 1 de septiembre el Conde solicita a don Manuel Massieu y Monteverde que procure un arreglo que sea lo más satisfactoria en el asunto del diezmo de la orchilla.

El 31 de julio de 1747 Don Agustín de Berroeta, contador de la Casa-Fuerte de Adeje, en nombre de la Condesa, como apoderada de su hijo, pide justificación de que nunca se ha pagado diezmo de la orchilla de Adeje. Por no haber escribano en Adeje se nombra a don Antonio José de Acosta y Montesdeoca y al alcalde mayor, don Cristóbal Manuel Alfonso Montesdeoca. Luis Álvarez, alguacil, presentó por testigo a don José Delgado Llerena del Castillo, de 87 años, quien afirmó que a pesar de haber conocido a 5 señores, no ha oído que se pague diezmo de la orchilla de Adeje. Continúa la declaración de otros 14 testigos de diferentes edades que dicen que no ha oído se pague diezmo de la orchilla de Adeje. Muchos dicen que la ha cogido *con gran peligro de sus vidas y que los pobres la cogen por las muchas necesidades y para remediarlos, los señores compran la orchilla*. También Francisco Martín de Alayón se expresa en semejantes términos y dice que *cogen con mucho peligro de las vidas y como en estos parajes sólo hay esta casa que pueda remediarles sus necesidades, dichos señores les pagan dicha orchilla condolidos de conocer sus necesidades y pobreza*¹⁴⁰.

¹⁴⁰ A.M.C. Sección Adeje, Legajo 1 de orchilla. Solicitud de don Agustín Berroeta de una justificación de que nunca se ha pagado diezmo de la orchilla de Adeje, s/f.

El 3 de agosto, don Cristóbal Alfonso de Montesdeoca, alcalde mayor de Adeje, hace una descripción muy gráfica de las condiciones en que se realiza la recolección y los motivos, cuando expone que:

cojiéndose ésta en las partes más arduas e impracticables de la tierra, las más veces en fugas en cuió precipio arriesgan las vidas los hombres, poniéndose péndulos o mantenidos de cables, por lo que ha acontecido a muchos despeñarse perdiendo la vida, a cuios riesgos se exponen excitados de la summa pobreza, por lo que obliga a la commisseración de algunos poderosos el pagársela. Y assi mismo no ay noticia alguna que en esta isla ni en otras se pague se laboree ni beneficie dicho yerbaje ni menos ser como no es apto para la manutención de irracional alguno. Siendo constante que en los años calamitosos es quando se exponen los pobres a coxerla forzados de su miseria, no se ignora por las continuas estrechesses que estas islas padecen dexará de permanecer alguna noticia si de dicha orchilla se aya pretendido diezmo, antes si fuera cosa despreciable si no fuera la misma pobreza de algunos la que obliga a coxerla para remediarse, siendo esto desde a tiempo immemorable”¹⁴¹

3.1.4. El Cabildo Catedral y la administración del diezmo de la orchilla de Lanzarote y Fuerteventura

Los señores de Fuerteventura tenían derecho a sacar cada año 500 quintales de orchilla libres de pagar quintos. Aunque no hemos encontrado los autos de los pleitos sabemos que mantuvieron numerosas disputas por la orchilla, incluida una debida al uso que hacían los orchilleros del agua del Pocillo, en tiempos de don Agustín de Herrera, primer conde y marqués de Lanzarote, contra su primo don Gonzalo de Saavedra.

Los numerosos conflictos entre los señores de Fuerteventura y Lanzarote, así como los propios de cada isla con motivo de la posesión en las sucesivas herencias acrecentados por las distintas tutoras al frente del señorío, caso de Lanzarote, nos ofrecen un panorama dominado por decisiones arbitrarias y de dudosa legalidad, con recurso a los tribunales de justicia con alegaciones a mejor derecho entre la enmarañada trama de los

¹⁴¹ Ibidem. Informe de don Cristóbal Alonso de Montesdeoca.

intereses nobiliarios de las distintas casa señoriales que aspiraban al control y anexión del territorio señorial de Lanzarote.

El Cabildo Catedral tomará numerosos acuerdos para conseguir el cobro del diezmo de la orchilla, con la intervención incluso de la Audiencia y del Tribunal de la Santa Cruzada, cuando se hacía imposible el cobro por los causes normales de recuerdo de deuda y satisfacción de la misma.

La primera vez que el Cabildo interviene en el cobro del diezmo de la orchilla es en abril de 1556, cuando da comisión a don Juan de Vega, mayordomo, para que escriba a Fuerteventura y trate de encontrar comprador¹⁴².

El 9 de abril de 1573 vuelve el Cabildo a comisionar al deán don José de Villalta para que haga escritura de la orchilla de Lanzarote y Fuerteventura, por poder y comisión de don Gonzalo Arias de Saavedra, señor de Fuerteventura, a 24 reales el quintal¹⁴³. Pero como no se encontró comerciante a quien venderla se remataron en el racionero don Diego Ossorio, en el referido precio¹⁴⁴.

A finales del siglo XVI el Cabildo muestra su oposición al Obispo en cuanto a que la toma de decisiones en la administración de esta renta le corresponde en exclusiva. Con motivo de una carta del secretario del Obispo a Juan Mateo Cabrera, arrendador de las orchillas de Lanzarote y Fuerteventura, fechada el 13 de noviembre de 1600, donde le dice que no embarquen las orchillas que pertenecían al Obispo, con el acuerdo de desautorizarlo¹⁴⁵.

Para que nos hagamos una idea de la importancia de la producción de la orchilla de Fuerteventura, incluimos aquí un cuadro elaborado por la

¹⁴² Archivo Catedral de la Diócesis de Canarias. Libro de Actas Capitulares nº 4.

¹⁴³ Ibidem. Libro de Actas Capitulares nº 6.

¹⁴⁴ Ibidem.

¹⁴⁵ Ibidem. Libro de Actas Capitulares nº 9.

profesora Elisa Torres Santana, para 1600-1621 según datos de protocolos notariales, que nos muestra a esta Isla como la de mayor producción¹⁴⁶

CUADRO III

RELACIÓN DE LOS ENVÍOS DE ORCHILLA CON INTERVENCIÓN DE LOS CONDES

AÑO	COMPRADOR/ CONSIG.	CANTIDAD (QUINTALES)	IMPORTE	DESTINO
1600	—	2.000	—	Cádiz
1600	Gaspar de Vedoya	—	1.574 r.	Cádiz
1603	Cristóbal Cachopin	2.000	66.000 r.	Sevilla
1606	Alejandro Beltrán	19	608 r.	Cádiz
1607	Bartolomé Antibo	286	9.152 r.	Francia
1607	Francisco Martínez	—	—	—
1607	Bartolomé Antibo	36	1.152 r.	—
1610	Anrique Lynt	660	21.780	—
1611	Pedro Espino	1.500	45.000	—
1613	Mateo Carbonero	400	11.200	—
1615	Sebastián Aguilar	800	35.200	Sevilla
1617	Mateo Delgado	200	6.600	—
1618	Francisco Manito	1.000	33.000	Cádiz
1619	Mateo Delgado	400	—	Cádiz
1619	Mateo Delgado	1.000	—	Cádiz
1620	Francisco Manito	666	—	Cádiz
1620	Salvador Clavijo	600	—	—
1621	Juan Bta. Manito	340	—	Cádiz
1621	Francisco Manito	228	—	Cádiz

Fuente: Protocolos notariales. Elaboración propia.

En 1611 se firmó un acuerdo por el que desistían de todos los pleitos que tenían pendientes don Andrés Lorenzo Arias de Saavedra, señor de Fuerteventura y la Marquesa tutora de Lanzarote, entre ellos el de la recolección y facultad de embarque de la orchilla, aunque sí continuarían a partir de 1616 los pleitos sobre la plena jurisdicción de Fuerteventura, de cuya discusión dependía la controversia de la capitanía de guerra, derecho y superintendencia de las armas¹⁴⁷.

El 24 de enero de 1617, se nombra a Tomás Marín y Cubas para que cobre la que impidió sacar de Fuerteventura don Blas García¹⁴⁸. En medio

¹⁴⁶ TORRES SANTANA, Elisa: La Casa Condal de Lanzarote. 1600-1625 (Una aproximación al estudio histórico de la Isla). *II Jornadas de Historia de Lanzarote y Fuerteventura. Arrecife 1990, T.I., p. 320.*

¹⁴⁷ VIERA Y CLAVIJO, José de: op. cit p. 821.

¹⁴⁸ A. C. D. C. Libro de Actas Capitulares nº 11

de las dificultades para la venta, en enero de 1619 se mandan sacar pregones para el arrendamiento de las orchillas de Lanzarote y Fuerteventura.

En 1621 se acuerda pedir una comisión al Obispo para que el arcediano de Gran Canaria se encargue del cobro de las orchillas de Fuerteventura y Lanzarote, con la orden de que si no encuentra comprador las remita al Cabildo. Así mismo debe escribirse al hacedor de Tenerife, don Pedro Ruiz que avise del estado de las orchillas, si las ha cobrado de Adolfo Pérez, remita el dinero. En abril se le encarga al canónigo Suárez y Flores que venda los 200 quintales de las dos islas a quien más diese por ellas. Ante la imposibilidad de vender la de Lanzarote se acuerda que el arcediano las remita a Gran Canaria en barco fletado¹⁴⁹.

En julio de 1630 se dispone que los 188 quintales y 91 libras de la demanda de las orchillas con los Marqueses de Lanzarote, se cobren al mismo precio que la vendieron¹⁵⁰.

En 1632 parece que vuelve a haber dificultades para colocar en el mercado la orchilla, porque la única postura es la de Francisco Figueras y sin fianzas. Los 41 quintales 10 libras de Fuerteventura que debe don Fernando Arias, se cobre, si pudiesen en dinero y si no en especie y se procure vender o traer a Gran Canaria. En marzo se pide censura para que los almojarifes de Tenerife declaren lo que han cogido de orchilla desde 1627 hasta 1632¹⁵¹.

El 13 de agosto de 1632 se acordó que los 47 quintales que debe don Fernando Arias de Saavedra se vendan a Francisco Figueras a 30 reales el quintal. En septiembre se decide solicitar al procurador que pida a la Audiencia ejecución de la marca de Jandía, por el impago del censo de los 200 ducados de oro que sobre ella tenía el Cabildo, y de la transacción de las orchilla. Además don Fernando debe entregar la orchilla a la persona encargada. En julio de 1633 sigue el problema con Fuerteventura porque se

¹⁴⁹ Ibidem. Libro de Actas Capitulares n° 12

¹⁵⁰ Ibidem Libro de Actas Capitulares n° 14

¹⁵¹ Ibidem

acuerda que don Fernando las pague a 35 reales, en caso de no cobrarse se determina que se presente pleito en la Audiencia¹⁵².

En agosto de 1633 se acuerda suspender la deuda de don Fernando Arias hasta que se vea lo que trató el Obispo, don Fernando y Francisco Figueras, en nombre del capitán Luis Lorenzo, que pagó los 92 quintales y 8 libras a 30 reales. El Obispo dio carta de pago en la Contaduría de 2.912 ½ reales recibidos de los residuos tocantes a las tercias de que es administrador el capitán Luis Lorenzo, y manifestó haber recibido esta cantidad del doctor Oñate los años 1632 y 1633¹⁵³.

En agosto de 1633 dan comisión a los vicarios de las islas de señorío para que asistan al peso de la orchilla y cobren el diezmo, para lo cual se les dará una comisión del 3%, además de prohibir el embarque de la orchilla sin la presencia del vicario. Deberán llevar libros de cuenta de ello y si al momento del embarque hay quien compre la del diezmo, se le venda¹⁵⁴.

En noviembre de 1635 se dio poder a Luis Sanabria Betancor para que saque una orden con la publicación de que todos los que deben diezmo acudan a pagárselo. Además de exigirle a Andrés de Belmar declare la cantidad de orchilla que cargó en la saetía¹⁵⁵.

El 28 de septiembre de 1637 se da comisión al arcediano de Fuerteventura y a Juan Suárez para que escriba al canónigo Medina que saque de los libros de aduana de Tenerife certificación de 800 quintales de orchilla que descargó Juan Lambel, mercader inglés, de Fuerteventura y Lanzarote, y las remita al Cabildo. Con respecto a las deudas de las islas realengas, se acordó que efectúen diligencias para sacar certificación de los libros de aduana de Tenerife a Medina, en Gran Canaria, al racionero Lucas Andrés y en La Palma, Salvador Díaz¹⁵⁶.

¹⁵² Ibidem

¹⁵³ Ibidem.

¹⁵⁴ Ibidem.

¹⁵⁵ Ibidem. Libro de Actas Capitulares n° 15

¹⁵⁶ Ibidem.

En abril de 1645 después de estudiar las diligencias realizadas por don Lorenzo Díaz del Río contra el marqués de Lanzarote, don Juan de Castilla, para que pagase el diezmo de la orchilla, se acuerda escribir al licenciado Sebastián, hacedor de Fuerteventura y Lanzarote, para que averigüe la cantidad embarcada en las dos saetías que llegaron así como del resto de la recolectada¹⁵⁷.

En el ánimo de poner en claro las cuentas de la orchilla, acuerdan el 31 de mayo ajustar la cuenta del capitán Luis Lorenzo y don Fernando Arias y Saavedra de Fuerteventura de la que cargó y el pago que hizo de otra cantidad que exportó. El 3 de agosto se acordó con respecto a la petición de Antonio Ruiz de Morueta, que debido a que en 1639 y 1640 no se pagó diezmo de las orchillas embarcadas ni se presentó justificante de ellas, que muestre ante el arcediano, José Romero, los libros de la aduana de los puertos de Santa Cruz, Orotava y Garachico, donde consta lo embarcado¹⁵⁸.

En 14 octubre de 1652 el Cabildo estudia las cuentas que le han enviado de la orchilla embarcada en Fuerteventura por diferentes personas:

- El capitán Luis de Vera, vecino de Fuerteventura, embarcó en la saetía de Lázaro Grillo 300 quintales y 3 arrobas; 1.431 quintales y 2 arrobas en el navío de Pedro Connetter; 160 quintales en la saetía del patrón Baptista; 200 quintales entregó al licenciado José de Luna por orden de la Real Audiencia, y 502 quintales y 2 arrobas que cargó en el navío de Doménico Loreto. Que hacen un total de 2.593 quintales 7 arrobas.
- El señor don Fernando Arias Saavedra tiene vendidos 800 quintales a 30 reales.
- El capitán Diego Pereira y Juan Jiménez de Aday tienen vendidos al capitán Juan Bautista Bocan 500 quintales.

¹⁵⁷ Ibidem Libro de Actas Capitulares n° 16

¹⁵⁸ Ibidem. Libro de Actas Capitulares n° 17

Aunque no dice la documentación a que año o años pertenecen los 3.893 quintales 7 arrobas, acuerdan que las del diezmo de las embarcadas se consigne al subsidio excusado y que el procurador mayor, en nombre del Cabildo, comparezca ante los jueces de la Cruzada y pida lo que convenga, previa presentación de la cédula que el Cabildo tiene del comisario general para poder consignar la paga del subsidio y excusado de las rentas decimales.

También encargan al beneficiado y vicario de Fuerteventura, don Luis Goyes, que haga las diligencias precisas para que tome certificación de la cantidad que cargan don Fernando Arias, el capitán Diego Pereira y Juan Jiménez de Aday o cualquier otra persona y las remita al Cabildo. En adelante deben avisar que quieren embarcar orchilla para que esté presente el vicario¹⁵⁹.

En junio de 1655 se trató de la memoria presentada por el canónigo Oñate de la deuda de las orchillas del diezmo que se tiene con el Cabildo de los años pasados, se acuerda solicitar del Tribunal de la Cruzada se consigne la cantidad que importa y se pida comisario para el cobro y se rematen en Lanzarote y Fuerteventura¹⁶⁰.

El 30 de julio de 1655 se trató de la deuda que tienen con el Cabildo del diezmo de las orchillas de Fuerteventura, con el acuerdo de que el procurador mayor doctor Bandama pida a la Santa Cruzada que la cantidad de la deuda sea consignada al subsidio y excusado y se despache comisión para ello en Tenerife con notificación al arrendador de Lanzarote y Fuerteventura, don Simón de Herrera y Leiva. También se acordó que de la deuda de don Fernando Arias de 2.264 ½ reales, del diezmo de las orchilla de Fuerteventura, se le espere un año, transcurrido sin haber pagado abonará 12 reales diarios mientras se ocupe alguien en cobrarla¹⁶¹.

En febrero de 1656 el Cabildo acuerda que en el pleito de las orchillas y marca de Jandía, la relación que hizo don Cristóbal Bandama,

¹⁵⁹ Ibidem. Libro de Actas Capitulares n° 18

¹⁶⁰ Ibidem

¹⁶¹ Ibidem.

procurador de este Cabildo, que escriba a don Simón de Herrera para que satisfaga la cantidad que resta de la ejecutoria que se ha hecho contra el señorío y pague la cantidad de 200 ducados que debe del tributo cumplido por Navidad de 1655 además de las cantidades adeudadas del diezmo de la orchilla¹⁶².

El 3 de julio de 1702, el capitán Diego Sanahan, mercader y vecino de Las Palmas, solicita al Cabildo que le venda el diezmo de 800 quintales de orchilla que tiene en Lanzarote Bernardo Valois, con el ofrecimiento de que pagará el quintal a 12 reales dentro de seis meses. Acuerdan que se le venda previa escritura¹⁶³.

El 26 de marzo de 1705, la viuda de Nicolás de Barona ofrece fianza de la orchilla de Fuerteventura que perteneció a su marido, así como que por los 500 reales que faltan del diezmo se obliga Luis Valerio Báez, ministril de la Catedral, por lo que solicita se pida el desembargo al Tribunal de la Cruzada¹⁶⁴.

El 4 de marzo de 1715 el Cabildo acuerda que se ponga en la Contaduría lo que corresponde al diezmo de los 937 quintales 22 libras de Lanzarote al precio de 22 reales el quintal.¹⁶⁵

El 16 de octubre de 1716 el Cabildo decide que se venda la orchilla del diezmo de Lanzarote a Miguel Juan de Socas a 22 reales el quintal¹⁶⁶.

El 31 de enero de 1718 se ve en el Cabildo la solicitud que hace don Juan Pedro Dujardín del arrendamiento de la orchilla de Gran Canaria, Fuerteventura y Lanzarote a 22 ½ reales el quintal, que es aceptada y se le encarga a don Ginés Cabrera para que se la entregue¹⁶⁷.

¹⁶² Ibidem

¹⁶³ Ibidem. Libro de Actas Capitulares n° 26 s. f.

¹⁶⁴ Ibidem.

¹⁶⁵ Ibidem Libro de Actas del Cabildo n° 29

¹⁶⁶ Ibidem.

¹⁶⁷ Ibidem.

El apoderado de Dugi, arrendador del diezmo de las orchillas, en Lanzarote era Jácome Busce y el de Franchy en Fuerteventura don Juan Moore¹⁶⁸.

En 1767 don Gonzalo Muñoz de Torres, regente de la Audiencia, juez privativo del pleito o concurso de acreedores de Lanzarote y Fuerteventura, saca a concurso público las orchillas. Al mismo concurre el coronel don Agustín Cabrera Betancourt.

En la ciudad de Las Palmas a 18 de noviembre de 1767, ante el escribano público, Juan de Zubiaga, Dionisio Treviño de Frías, secretario del Santo Oficio de la Inquisición, vecino, dijo que habiéndose fijado edicto por mandato de don Gonzalo Muñoz de Torres, del consejo del Rey, regente de la Audiencia y electo de la del supremo y real Consejo de Navarra, y juez privativo por especial comisión de todos los negocios tocantes y pertenecientes al pleito o concurso de acreedores al estado de Lanzarote y Fuerteventura por su auto proveído en 11 de abril de 1767, para que quien quisiera hacer postura en las orchillas pertenecientes a esas Islas, concurriesen con sus personas o por apoderado, a hacer lo que tuvieren por conveniente, el coronel don Agustín Cabrera de Betancourt, vecino de Fuerteventura, por medio del ayudante mayor de artillería, don Juan Ventura Sánchez, vecino de Fuerteventura, su apoderado, según poder que le confirió en La Oliva el 23 de agosto, ante José Pérez de la Mota, escribano público, compareció en Gran Canaria y con los poderes referidos se presentó el 9 de septiembre e hizo postura de 35.600 reales, que se le admitió para las orchillas de Fuerteventura.

Cumplido el plazo le fue rematada el 12 de septiembre en 65.100 reales corrientes según las condiciones del remate, por ser el mayor postor, en nombre de don Agustín Cabrera de Betancourt. Una de ellas era el que se había de anticipar la mitad de dicha cantidad en que se remataron las orchillas, debía dar fianza para extinguir la última paga del último medio

¹⁶⁸ *Ibidem*. Libro de Actas Capitulares n° 50.

año del quinquenio que comenzó a correr desde el 1 de septiembre de 1767 y terminará el 31 de agosto de 1772, por esto puso en poder de don Bartolomé Antonio Montañés, como depositario nombrado interino, por enfermedad de don Matías Bernardo Rodríguez Carta, vecino de Santa Cruz, que lo es de estos caudales.

Los de 37.550 reales que percibió, para los últimos seis meses, porque en febrero de 1768, ha de satisfacer igual cantidad que será la paga de los primeros seis meses.

Se establece que las pagas serán en febrero y la segunda en agosto de cada uno de los años del quinquenio, transcurrido un mes de la paga del último recibo se presente ante su señoría, quien le dará certificación de haber cumplido. Si no lo hiciera se le impondrá al coronel le será impuesta la pena según el auto de 11 de abril de 1767, que consiste en que se le podrá ejecutar por cada paga que dejase de hacer en su persona y bienes y pagará las costas y salarios sin que sea necesario mandamiento de interpretación, citación ni otra diligencia, aunque de derecho se requiera, más que con sólo el tanto de la escritura.

Obliga su persona bienes raíces y muebles, hipotecando señaladamente la *Joia de Voiajo* con tres aljibes y cisterna argamasados, aguas y acogidos y tierras de bebederos que tiene en La Oliva, que ajusta y estima que pueden valer 9.200 pesos, además de un pedazo de viñas con dos aljibes en la hacienda del Espinal, que valdrá 12.000 pesos, cantidad que sólo las vale el pedazo de viña, y los dos aljibes con sus aguas y acogidas valen 6.000 pesos; una hacienda de viñas y árboles de la Villa, que vale 10.000 pesos, otro pedazo de viñas donde llaman el Peñón, con muchos terrenos a continuación, que vale 7.000 pesos y otro pedazo de viñas y árboles con agua perenne en la Vega de Río Palma, que vale 2.500 pesos, libre de cargas¹⁶⁹.

¹⁶⁹ Archivo Histórico Provincial de Las Palmas, Legajo n° 1.677. Las Palmas. Escribano Subyaga, Juan de año 1767-68, cuaderno 6° s./ f.

El 18 de noviembre de 1780 se estudia la solicitud que hace don José de Zerpa, quien fuera hacedor de Fuerteventura, para que se le abonen los gastos que tuvo en la recolección de las orchillas de 1769 por importe de 1.181 reales antiguos, además de solicitar que le dieran una comisión por la administración, a lo que el Cabildo responde que no ha lugar a la comisión¹⁷⁰. Lo que prueba que habían suspendido el ofrecimiento del 3% de gratificación por la administración de la orchilla hecho en agosto de 1633.

El 20 de septiembre de 1790 don Francisco y don Lorenzo Tolosa, expresan que no tienen duda alguna en cuanto a los 50.872 reales que se le cargan por el remate de las orchillas del trienio 1783 a 1785 referido a las islas realengas, pero en cuanto a la de las islas de señorío manifiestan que sólo recibieron 436 libras de Lanzarote y 446 libras de Fuerteventura, para que se cargue más cantidad tendrá la contaduría que acreditar le ha entregado, de acuerdo con la condición primera del remate¹⁷¹.

El 24 de enero de 1792 el Cabildo estudia entre otros asuntos de orchilla, la oferta que hace Casañas, vecino y comerciante del Puerto de La Cruz, en su nombre el capitán don Manuel Padrón, de pagar por las orchillas del diezmo de Lanzarote y Fuerteventura a 18 pesos el quintal, mientras que por las del resto ofrecía 28 pesos. Pero el Cabildo decide esperar ocho días a que Dugi otorgue escritura y lista de bienes a hipotecar. De no hacerlo en ese plazo se sacará de nuevo a remate¹⁷².

El 21 de abril de 1792 se acepta a Casañas como arrendador de todas las orchillas de Canarias, pertenecientes al diezmo, al precio de 18 pesos el quintal las de Lanzarote y Fuerteventura y a 28 las del resto tal como había ofrecido¹⁷³.

El 16 de octubre de 1792 el Cabildo estudió el memorial presentado por el teniente coronel don Juan Creagh, administrador general del

¹⁷⁰A. C. D. C. Libro de Actas Capitulares n° 51.

¹⁷¹ Ibidem. Libro de Actas Capitulares n° 56.

¹⁷² Ibidem. Libro de Actas Capitulares n° 57.

¹⁷³ Ibidem.

Marqués de Velamazán, donde suplica se le de certificación de las orchillas de Lanzarote y Fuerteventura desde 1770 hasta 1787 para ajustar la cuenta de la administración de su antecesor¹⁷⁴.

El 10 de noviembre de 1792 se mandó poner en contaduría una carta de don Francisco Zeruto, hacedor de Lanzarote, donde dice que se entregó a Francisco Dugi por don Miguel Borques, orden de don Juan Creagh en Santa Cruz, 650 libras de orchilla correspondientes al diezmo hasta que se suspendió la recolección en 1788. Como no dice a que años pertenecen, sin certificación no vale, por lo que se le devuelve a través de su apoderado don Francisco Díaz¹⁷⁵.

El 4 de diciembre de 1792 se estudia en el Cabildo una carta de don Miguel Blas Vázquez, hacedor de Fuerteventura, que incluye una carta de don Julián Leal Sicilia de 19 de octubre donde solicita que don Juan Rugamas le dé cuenta de la orchilla que había recolectado y recolectase desde enero porque está arrendada a don Gregorio Casañas, que posteriormente tuvo carta de don Francisco Dugi para que le remitiese toda la que pertenezca al diezmo, aunque no ha atendido la solicitud. Ante este cruce de intereses quiere saber a quién entrega 10 quintales que están en su poder. El Cabildo resuelve que le comuniquen que pertenecen a Casañas, únicamente las que existan del trienio anterior serán de Dugi¹⁷⁶.

El 10 de abril de 1793 por carta del hacedor de Lanzarote, don Francisco Zeruto, informa que se ha recolectado en 1792 la cantidad de 80.586 libras, con un diezmo de 8.058 libras. También comunica que ha entregado 650 libras a don Francisco Dugi, por don Miguel Vázquez del Puerto de Santa Cruz y de orden de don Francisco Creagh¹⁷⁷.

¹⁷⁴ Ibidem. Libro de Actas capitulares nº 58.

¹⁷⁵ Ibidem.

¹⁷⁶ Ibidem.

¹⁷⁷ Ibidem.

El 30 de octubre de 1799 el Cabildo ordena al hacedor de Fuerteventura que recoja los 30 quintales de orchilla que tiene en su poder don Julián Sicilia, como arrendador del señorío¹⁷⁸.

El 20 de diciembre se estudia la comunicación que hace el hacedor de Lanzarote, dice que no puede saber la orchilla que corresponde al diezmo en cada año de los tres del arrendamiento de Francisco Grandy¹⁷⁹.

El 26 de septiembre de 1806 el Cabildo recibe comunicación de don Antonio Alonso Manrique con un recibo de 41 quintales de orchilla que entregó a don Miguel Rugama por cuenta de don Tomás Cullen, además de decir que está trabajando para que don Julián Sicilia le dé cuenta general, con la seguridad que tiene 130 quintales¹⁸⁰.

El 11 de enero de 1808 llega al Cabildo la noticia de que el regente de la Audiencia ha dictado un auto para retener el diezmo de orchillas de Fuerteventura, sin que se entregue al rematador. Se acordó que el doctoral interino averigüe lo cierto de tal rumor y que informe al Cabildo de las diligencias que deba hacer en contra de dicho auto, como administrador de los diezmos, escriba al hacedor de la Isla para que avise al Cabildo lo que sepa¹⁸¹.

El 9 de febrero de 1808 se está de acuerdo con la propuesta del doctoral sobre el auto de la Audiencia sobre las orchillas de Fuerteventura, que el coronel de la Isla pague al rematador de su casa, que es la mayor diezmera, hasta el diezmo de la orchilla que el referido coronel ha rematado al señorío¹⁸².

El 10 de marzo de 1808, se presentó un memorial al Cabildo por don Julián Sicilia, natural de Fuerteventura, en contestación a las dos cartas de la contaduría sobre el pago de lo que debe de orchillas y de la marca de Jandía, a lo que alega que no ha entregado las orchillas al comprador de don

¹⁷⁸ Ibidem. Libro de Actas capitulares n° 61.

¹⁷⁹ Ibidem.

¹⁸⁰ Ibidem. Libro de Actas capitulares n° 64.

¹⁸¹ Ibidem.

¹⁸² Ibidem.

Tomás Cullen porque a su debido tiempo no ha señalado quién la debía recibir, que como la ha vendido el superintendente, espera se reciba su importe al mismo precio de 19 pesos el quintal igual al que lo compró Cullen. Para su satisfacción entrega 300 pesos y está dispuesto a dar libranza a la vista de otros 300 pesos contra el beneficiado Zeruto, con lo que quedará pagada la orchilla¹⁸³.

El 27 de marzo de 1808 estudia el memorial presentado por don Lucas Real como apoderado de don Tomás Cullen, en la que explica que al comisionado de Cullen en Fuerteventura se le ha apremiado judicialmente para que toda la orchilla que se le había entregado perteneciente al diezmo, la devuelva a Agustín Brito, rematador de la casa mayor diezmera que es la del coronel. Pide se tomen providencias para que se le entregue dicha orchilla hasta 1807, según la contrata de Cullen, con las protestas necesarias contra el causante de los daños que puedan seguirse¹⁸⁴.

El 17 de septiembre de 1809 se ve un informe de la contaduría sobre la orchilla de Lanzarote, por los reparos puestos en la oficina a don Juan Antonio Brito, por la que resulta que aún debe 11 quintales 42 libras que dice entregó al hacedor don Cayetano Luis de Betancourt, se acuerda se escriba de nuevo al hacedor, para que a la mayor brevedad haga cuanto se le ordena por la contaduría¹⁸⁵.

El 29 de enero de 1810 se recibe en el Cabildo una carta del coronel de Fuerteventura, don Agustín Cabrera, con certificación de la orchilla que correspondió al diezmo en los años 1807 y 1808 sin separación de años con una cantidad de 27 quintales 11 libras, deberá la contaduría repartirla por igual. Eso mismo debe hacer con la orchilla de La Gomera, que también está sin separar por año. Deben escribir a los hacedores la obligación que tienen de dar las cuentas con especificación de los años a que pertenecen. También se acordó que si el diezmo de Lanzarote y Fuerteventura excede o

¹⁸³ Ibidem.

¹⁸⁴ Ibidem.

¹⁸⁵ Ibidem.

igual a en poco más o menos al de las otras islas, se remate o arriende por separado¹⁸⁶.

El 10 de marzo de 1810 el Cabildo acordó que en la respuesta mandada dar por acuerdo del 1 de febrero a las dos cartas del coronel de Fuerteventura, recibidas en los Cabildos de 25 y 29 de enero último, se le añade que como no se han recibido certificaciones de las orchillas del norte de la Isla, no se puede hacer el repartimiento. Las debe remitir a la mayor brevedad. Que después del acuerdo del 1 de febrero se ha sabido que hay una norma antigua del Cabildo en que se ordena que los rematadores de la casa mayor diezmera de orchillas, como lo es en Fuerteventura el citado coronel, no pueden ser también rematadores del diezmo de la orchilla. Que si quedare en él el remate de orchillas, se pondrá en las escrituras las anotaciones correspondientes para que nunca pueda seguirse el inconveniente que quiso evitar el acuerdo antiguo del Cabildo, que era evitar la confusión del diezmo de la Iglesia con el del Rey por razón del excusado o casa mayor diezmera¹⁸⁷.

El 12 de marzo de 1810 se estudia en el Cabildo un informe de la junta de hacienda, para que se escriba al hacedor de La Laguna para que sin demora solicite del administrador general de rentas de Santa Cruz, certificado de la orchilla que indica el hacedor de Lanzarote¹⁸⁸.

El 30 de abril de 1810 se recibe en el Cabildo una carta del coronel de Fuerteventura en la que dice que aunque la orchilla del norte de la Isla la han tomado en los años de 1807 y 1809 los rematadores de su casa, que es mayor diezmera en la feligresía de La Oliva, siempre que se juzgue necesaria para el repartimiento la certificación de dicha orchilla, la remitirá en obsequio del Cabildo. También expresa que no le interesa tomar el diezmo de las orchillas de todas las islas sino sólo la de Fuerteventura. El Cabildo le

¹⁸⁶ Ibidem.

¹⁸⁷ Ibidem.

¹⁸⁸ Ibidem.

pide la certificación y le deniega su solicitud de arrendamiento de la orchilla como pide¹⁸⁹.

El 1 de junio de 1814 se trató del impago del diezmo de la orchilla que recogen los particulares sin que pasen por la administración, la venden a los comerciantes directamente, con lo cual sale perjudicado el diezmo. Aunque esto se ha visto en Gran Canaria es posible que también ocurra en las otras islas. Se acuerda que el doctoral estudie los medios que deben tomarse para el cobro de este diezmo¹⁹⁰.

El 22 de agosto de 1814 se presentó en el Cabildo un informe del doctoral quien opina que se haga con la orchilla de Fuerteventura lo que ya se venía haciendo desde antiguo, esto es, solicitar certificación al coronel de la Isla, pues parece que no quiere tener relación con el hacedor, para evitar retrasos en los repartimientos¹⁹¹.

El 3 de julio de 1815, el Cabildo recibe carta del hacedor de Fuerteventura en la que informa que las orchillas están al cuidado del administrador de las Rentas Reales para su compra. Aunque no realiza compra alguna porque no tiene fondos para ello, que como son muchos los compradores particulares no se puede conocer quienes son todos los que la compran, lo que da lugar a que no se cobre diezmo. Se debe escribir al intendente en solicitud de que se quiten de sus puestos a los recaudadores de orchillas de Fuerteventura y Gran Canaria. Que el Cabildo se podría encargar de la compra en los respectivos lugares que se venden, a personas de confianza del rematador o del Cabildo. El rematador de Lanzarote se niega a satisfacer el diezmo¹⁹².

El 23 de septiembre de 1816, la junta de hacienda vuelve a informar de la necesidad de que los hacedores de Gran Canaria, La Orotava, Lanzarote, El Hierro y Fuerteventura den relación de la orchilla que cada

¹⁸⁹ Ibidem.

¹⁹⁰ Ibidem Libro de Actas capitulares nº 66.

¹⁹¹ Ibidem.

¹⁹² Ibidem

año han entregado a don Lucas Real durante el trienio que finalizó en diciembre de 1813, porque no se puede concluir las cuentas¹⁹³.

El 25 de agosto de 1817 el Cabildo trata de nuevo la situación del impago del diezmo de la orchilla de Fuerteventura. Sabe que el coronel recolecta toda la orchilla del norte y de otros muchos parajes y no paga diezmo; tiene noticias que Díaz ha puesto un pleito al coronel, se le encarga al doctoral recabe toda la información que pueda.

El 10 de julio de 1818 llega al Cabildo una carta del hacedor de Fuerteventura donde informa que ha circulado una real orden por la que se permite el libre comercio de la orchilla¹⁹⁴.

Como ya hemos referido en los convulsos años de las Cortes de Cádiz y reinado de Fernando VII, los derechos señoriales sobre la orchilla sufren un auténtico descalabro. Así vemos como en 1818 Rafael Martín Fernández, en nombre de don Juan Fernández Uriarte, administrador de Correos en Canarias, apoderado de don Juan Termenis de la Hoz, conde de Cifuentes, marqués de Lanzarote, como marido y conjunta persona de doña María Luisa de Silva, presenta un escrito ante el fiscal diciendo que durante la ausencia y cautividad de Fernando VII se suprimieron los señoríos jurisdiccionales, según decreto de las Cortes Generales de 6 de agosto de 1811, y habiendo solicitado los afectados la restitución de sus derechos, el Consejo Supremo dictaminó el 15 de septiembre de 1814 que los señores jurisdiccionales fueran reintegrados inmediatamente en la percepción de todas las rentas, frutos, emolumentos, prestaciones y derechos de señorío territorial y solariego antes del seis de agosto¹⁹⁵.

Entre las privaciones que sufrió está el privilegio que tenía su parte de la compra exclusiva de la orchilla como retribución a su concesión a los naturales del permiso de la recolección. Que los vecinos recurrieran al

¹⁹³ Ibidem.

¹⁹⁴ Ibidem.

¹⁹⁵ A. H. P. L. P. Legajo 523, documento I 2.582. Expediente promovido por el Conde de Cifuentes como poseedor de los señoríos de Lanzarote y Gramosa, sobre que los vecinos de Fuerteventura le vendan la orchilla sin hacerlo a otra persona por el privilegio que tiene.

recaudador a proveerse de sacas, cuerdas y de todo lo necesario para hacer la recolección, y que en virtud de la citada Real Cédula, el apoderado general arrendó este derecho exclusivo al coronel de Fuerteventura don Agustín de Betancourt, pero los vecinos de la Isla no cumplen y la venden con libertad. Por ello solicita a la Audiencia de Canarias mande librar una real provisión a las justicias de Lanzarote y Fuerteventura para que en cumplimiento de la real cédula hagan saber a los vecinos que la orchilla que cojan debe venderse como se hacía antes del 6 de agosto de 1811.

La Audiencia solicita a Cifuentes pruebas tanto de sus privilegios como del contrato y de la desobediencia de sus vasallos.

Desde el 18 de enero de 1816 la Audiencia había dictado una real provisión para los jueces de Lanzarote y Fuerteventura para que hicieran saber a todos los vecinos que la orchilla se debía seguir vendiendo como antes de 1811, y de no estar de acuerdo lo resuelvan en la Audiencia. El procedimiento empleado para darla a conocer es comunicarlo a los alcaldes y que sean éstos los que hagan la publicación.

El 1 de febrero de 1816, Ambrosio Betancourt en nombre de don Agustín Cabrera Betancourt, hace un escrito a la Real Audiencia alegando que la real provisión no hace mención alguna a la orchilla existente en poder de los compradores, en especial se refiere a los fraudes cometidos al embarcarlas sigilosamente en barcos extranjeros e incluso que muchos alcaldes se hallaban comprendidos en el fraude. Que además se sabe que los barcos dispuestos a salir estaban contratados para llevar orchilla. También alega que los alcaldes no hacen prohibición de la venta de orchilla porque muchos irían en contra de sus intereses y los de sus familiares y amigos, por lo que solicita se autorice al guarda de Aduanas, don Diego de Acosta, para que no permita se embarque orchilla en buque nacional ni extranjero.

El 1 de septiembre de 1818 se recibe en el Cabildo dos cartas del hacedor de Fuerteventura, con la información de que recurrió al coronel para que le pagase el diezmo de la orchilla, que le dio una libranza contra don Miguel Dumpiérrez, quien le ha dicho sólo le corresponde al diezmo

13 quintales 37 libras, cuando al cura de Antigua tocaba de diezmo 46 quintales¹⁹⁶.

El 19 de septiembre de 1820 se recibe carta del hacedor de Fuerteventura con la información de que en este año no se ha recolectado orchilla porque ha sido bueno de granos. No obstante, el 3 de noviembre se le comunica al hacedor que debe cobrar el diezmo de los cogedores¹⁹⁷.

El 27 de octubre de 1825 el Cabildo estudia y aprueba el dictamen de la junta de hacienda que es de la opinión que se escriba a los hacedores de Lanzarote y Fuerteventura para que informen de todo lo que les parezca conveniente al diezmo de orchillas, que si no se presenta rematador las administren directamente¹⁹⁸.

El 14 de abril de 1826 se comunica al Cabildo el informe de la contaduría sobre la entrega que hizo el coronel de Fuerteventura por don Miguel Dumpiérrez a José Mariano Rodríguez quien también la tuvo de don José Guillada, para que verifique y se escriba a Guillada para que diga si la citada entrega fue por cuenta del rematador don Lucas Real, del trienio que finalizó en diciembre de 1816 o por lo del diezmo de los años siguientes. Se toma el acuerdo de que se escriba a Guillada y a Vicente León, representante de Dumpiérrez para que expresen a que años pertenecen los 8 quintales 47 libras que se entregó al referido José Mariano Rodríguez¹⁹⁹.

3.1.5. El Cabildo Catedral y los problemas con distintas casas comerciales por impagos del diezmo de la orchilla

Es a finales del siglo XVIII cuando el Cabildo Catedral comienza a tener serios problemas con las casas comerciales que rematan el arrendamiento del diezmo de la orchilla, de acuerdo con la documentación consultada. El 18 de enero de 1780 la Contaduría, en cumplimiento del

¹⁹⁶ A.C.D.C. Ibidem.

¹⁹⁷ Ibidem. Libro de Actas capitulares nº 69.

¹⁹⁸ Ibidem. Libro de Actas Capitulares nº 73.

¹⁹⁹ Ibidem.

acuerdo del 10 de enero, puso en la secretaría del Cabildo el poder que el 4 de octubre de 1779 otorgó don Francisco Dugi a favor del Marqués de Acialcázar y Torrehermosa para que en su nombre hiciera por sí o sus sustitutos las posturas y pujas en el remate de la orchilla de todas las islas por el trienio de 1780-1782, continuación del realizado desde 1777 a 1779. Hecha la información pública, se aceptó la oferta de Dugi de 33 ½ reales cada quintal, con la obligación de que otorgue escritura. Se encarga al canónigo don Rafael Ramos, hacedor, que extienda la escritura a Dugi donde consten los fiadores como principales pagadores para que hipotequen sus respectivos bienes, con una cláusula de expresa sumisión al Tribunal de la Santa Cruzada. Deben extender cuenta formal de acuerdo con sus libros de la orchilla del diezmo que han percibido en las islas realengas para que se pueda proceder a la liquidación y repartimiento entre los interesados. El apoderado de Dugi en Lanzarote era Jácome Busce y el de Franchy en Fuerteventura don Juan Moore²⁰⁰.

En septiembre de 1781 don Francisco Dugi aparece retrasado en las pagas de su contrato vencido en 1779, pues da tres libranzas, así como 200 pesos que debe pagar anualmente por el nuevo arrendamiento de 1780²⁰¹.

El 1 de octubre de 1782, se estudia la carta del 9 de septiembre de Dugi, en la que solicita información sobre si ese año el rematador de la orchilla de las islas de señorío es casa mayor diezmera, para en tal caso proceder al nombramiento de apoderados, si no es así se pondrán inmediatamente para que a fin de año perciban el diezmo. Se acuerda que sea la contaduría la que comunique que el nuevo arrendamiento de la orchilla comenzará el 1 de enero de 1783, con la obligación de que la persona que la arriende ponga apoderado en las islas de señorío, porque desde esa fecha cesará el nombrar por mayor diezmera el que tuviese arrendada toda la orchilla de los señoríos. Se debe remitir a todos los

²⁰⁰ Ibidem. Libro de Actas Capitulares nº 50.

²⁰¹ Ibidem. Libro de Actas Capitulares nº 51.

hacedores los papeles para el remate y que los pongan al público. El hilo fijado para el nuevo arrendamiento será de 25 pesos²⁰².

El 5 de febrero de 1783 se remite acuerdo del Tribunal de la Cruzada a don Tomás Eduardo, para que entregue a don Antonio Toledo, vicario de Santa Cruz, y que proceda a practicar diligencias de embargos contra los bienes de don Francisco Dugi y de su fiador don José Víctor Domínguez, por las deudas en el arrendamiento de las orchillas²⁰³.

El 21 de enero de 1786 se decide que durante el mes de febrero se hagan las posturas del remate del diezmo de la orchilla con la exposición de los papeles. El mes de marzo se deberá concluir en Las Palmas, además de que la Contaduría comunique al hacedor de Taoro, don Juan Quevedo, y al de La Laguna que recojan las certificaciones de los rematadores. El hilo del remate será el mismo que el del remate pasado²⁰⁴.

Aunque no sabemos con exactitud los términos del contrato, parece que al final se adjudicaron a don Francisco y don Lorenzo Tolosa. Los hacedores de los lugares más importantes de recolección de orchilla son los siguientes por estas fechas: En Fuerteventura, Miguel Blas Vázquez; La Laguna, Santiago Eduardo, apoderado; José de Llerena, La Gomera; Juan Alvarado y Dávila, Lanzarote; Antonio Espinosa, El Hierro; el racionero Juan Quevedo, La Orotava; Pedro Massieu La Palma y en 1787 Francisco Frías, El Hierro.

En mayo de 1787 se escribe a los hacedores de La Palma, La Gomera, El Hierro, Lanzarote y Fuerteventura para que manden a Tenerife toda la orchilla del diezmo de 1786 y 1787 que no han tenido remate, consignándolas al racionero don Juan Quevedo, hacedor de Taoro y Daute o al capitán Tomás Eduardo, hacedor de La Laguna. Al hacedor de Lanzarote se le recomienda que si llega embarcación que la puede vender si se interesan por ella²⁰⁵.

²⁰² Ibidem.

²⁰³ Ibidem. Libro de Cartas. 1778-1792 s. f.

²⁰⁴ Ibidem. Libro de Actas Capitulares nº 53.

²⁰⁵ Ibidem. Libro de Cartas. 1778-1792, s. f.

El 30 junio de 1789 se le comunica a don Tomás Eduardo, hacedor de La Laguna, que el nuevo arrendamiento de las orchillas se ha hecho con don Andrés Nozzoliny, en su nombre y con poder suficiente, don Francisco Dugi, su sobrino²⁰⁶.

El 5 de febrero de 1790 el contador mayor informa que el padre fray Juan Martín, de la Orden de San Agustín, había entregado 60 pesos para el cumplimiento de los 200 pesos de anticipación de las orchillas rematadas por don Andrés Nozzoliny, correspondiente al presente trienio y del año 1789. La contaduría debe informar sobre la cuenta de los Tolosa del arrendamiento de las orchillas que tuvieron a su cargo, además de ordenar a Dugi para que ponga en arcas, a la mayor brevedad, los 155 pesos que restan del arrendamiento que tuvieron a su cargo²⁰⁷.

El 1 de marzo de 1790 el hacedor de La Gomera, José de Llerena, informa que ha entregado a don Francisco Dugi toda la orchilla recolectada hasta fines de diciembre de 1789, además el 19 de agosto de 1787 dio parte al Cabildo que había remitido al racionero Quevedo toda la orchilla de 1786 y 218 libras 9 onzas y 10 adarmes por lo que correspondió de diezmo en 1787. La contaduría debe informar a su vez del estado de los pagos anticipados de orchilla que debe hacer don Andrés Nozzoliny o su apoderado don Francisco Dugi, tanto del trienio anterior como del presente²⁰⁸.

El 23 de abril se recibe una comunicación de Dugi, rematador de las orchillas del trienio que comenzó en 1780 donde dice que ha dado orden a don Esteban Cambreleng para que ponga en la contaduría los 155 pesos que resta de su arrendamiento. Aunque la contaduría emite un informe que debe también 200 pesos de anticipación de la orchilla de 1790 como apoderado de don Andrés de Nozzoliny, rematador del trienio que comenzó en 1789, porque Nozzoliny arrendó las orchillas de 1786 con la obligación de pagar un tercio a principios de cada año juntamente con los

²⁰⁶ Ibidem.

²⁰⁷ Ibidem. Libro de Actas Capitulares nº 56.

²⁰⁸ Ibidem.

200 pesos de anticipación y que la oficina no le puede hacer cargo del importe de la tercera parte por no constar el total que los hacedores le han entregado, con la excepción del de La Gomera, por cuyo motivo los hacedores deberán remitir a la mayor brevedad los recibos de orchilla que han entregado a Dugi. Ante el memorial de don Esteban Cambreleng en que suplica se le espere dos meses para la entrega de los 155 pesos, se acordó acceder a lo solicitado y que se escriba a don Francisco Dugi para que ponga, a la mayor brevedad, los 155 pesos que resta de su arrendamiento de orchillas²⁰⁹.

El 14 de mayo de 1790 don Tomás Eduardo, hacedor de La Laguna, expone que el recibo de la orchilla de su distrito de 1785, último año del remate de don Lorenzo y don Francisco Tolosa, ya lo ha dado. En otra carta dice que la orchilla que ha recibido don Francisco Dugi, apoderado de Nozzoliny, del diezmo de 1786 y 1787 que ya tiene dada, en realidad es de 1786 a 1789 según las certificaciones de la aduana de Santa Cruz²¹⁰.

El 19 de junio de 1790 don Pedro Massieu, hacedor de La Palma, comunica la cantidad de orchilla recolectada por el diezmo de los años siguientes: 1786, 81 ½ libras que remitió a don Tomás Eduardo; 1787, 50 libras 3 cuartas, y 1789, 78 libras y 1 cuarta, remitidas al hacedor de Taoro²¹¹. Cantidades que demuestran la escasa recolección que se hace en esta Isla.

El 20 de septiembre de 1790 don Francisco y don Lorenzo Tolosa, expresan que no tienen duda alguna en cuanto a los 50.872 reales que se le cargan por el remate de las orchillas del trienio 1783 a 1785 referido a las islas realengas, pero en cuanto a las islas de señorío manifiestan que sólo recibieron 436 libras de Lanzarote y 446 libras de Fuerteventura, para que se cargue más cantidad tendrá la contaduría que acreditar que le ha entregado, de acuerdo con la condición primera del remate²¹².

²⁰⁹ Ibidem.

²¹⁰ Ibidem.

²¹¹ Ibidem.

²¹² Ibidem.

El impago de Dugi sigue dando problemas como refleja el acta del 10 de enero de 1791, donde parece que don Santiago Madan, oficial de las compañías fijas del puerto de Santa Cruz, trajo a la contaduría 128 pesos corrientes en cuenta del pago de los 155 pesos que del primer remate de orchilla debía don Francisco Dugi y que el contador se negó a aceptar porque no traía la cantidad completa. Don Santiago se va a volver a Santa Cruz con la referida cantidad, por lo que acuerdan que la contaduría reciba los 128 pesos, sin perjuicio del despacho librado por el Tribunal de la Santa Cruzada para que el hacedor de La Laguna ejecutara embargo en los bienes hipotecados en garantía del cumplimiento del contrato de arrendamiento. El hacedor deberá exigir a Dugi lo que falta para los 155 pesos y si no los paga proceda al embargo²¹³.

El 24 de enero de 1792 el Cabildo acuerda nombrar al doctoral para que solicite en el Tribunal de la Santa Cruzada despacho de ejecución de la deuda de las anticipaciones del remate de don Francisco Dugi incluidos los 27 pesos que faltaron para completar los 200 pesos de la primera anticipación.

Además se estudian los informes entregados en la contaduría por don Antonio Leal y don Francisco Casañas. El primero había depositado el cuaderno del remate del diezmo de las orchillas de 1792 a 1794, por el que se remató el diezmo de todas las islas a 27 pesos el quintal, como apoderado y en nombre de don Francisco Dugi, vecino y del comercio de Santa Cruz, pues había ofrecido dos pesos más que el hilo de 25 a que inicialmente se sacó, por ello se le manda que otorgue fianzas con las condiciones acostumbradas. En cuanto a Casañas, vecino y comerciante del Puerto de La Orotava, en su nombre el capitán Manuel Padrón, presentó cédula en la que ofrece pagar las orchillas de Lanzarote y Fuerteventura a 18 pesos y las del resto a 28 pesos. El Cabildo acuerda esperar ocho días a

²¹³ Ibidem.

que Dugi otorgue escritura y lista de bienes como fianza. De no hacerlo se sacará de nuevo el remate²¹⁴.

El 7 de febrero se volvió a tratar en la reunión del Cabildo el remate de la orchilla. Dada la circunstancia de que Dugi no ha firmado la escritura del remate de 1792 a 1794 y que debe 427 pesos, es prueba de su insolvencia, por lo cual se le separa del remate. Se acuerda aceptar la propuesta de don Gregorio Casañas, quien debe presentar escritura de fianzas en las circunstancias y condiciones de lo publicado para este diezmo²¹⁵.

El 10 de febrero se estudia una representación de don Francisco Dugi, presentada en su nombre por don Fernando Soto, vecino de Las Palmas y su apoderado, con la firma también de don José Romero, abogado de los Reales Consejos, en que expresan que se le hizo saber el día 8 el acuerdo del Cabildo en que se declaró quebrado a Dugi en el remate de la orchilla, a lo que alegan que debe continuar en el remate porque está fuera de Canarias y no se le ha notificado en persona, por lo que la resolución lo desacredita con ese acuerdo de quiebra. Acompañan a su escrito una carta de Dugi del 4 de febrero en que expresa que enviará en el mismo barco en que venía la carta a don Tomás Eduardo, hacedor de La Laguna, los 400 pesos de su deuda²¹⁶.

El 23 de febrero se leyó una carta del racionero don Juan Quevedo, hacedor de Daute y Taoro, en la que responde a la recibida el 26 de enero pasado donde solicitaban remitiese, a la mayor brevedad posible, las certificaciones del diezmo de la orchilla recibida por los arrendadores desde 1786 a 1791, durante el remate de don Andrés Nozzoliny y don Francisco Dugi. La demora se ha debido a que los recaudadores del diezmo no le dieron las certificaciones por lo que se vio en la obligación de recurrir a la

²¹⁴ Ibidem. Libro de Actas Capitulares n° 57.

²¹⁵ Ibidem.

²¹⁶ Ibidem.

aduana del Puerto de La Orotava, que da una cantidad de 754 libras 2 onzas, con la advertencia de que el resto está en la aduana de Santa Cruz²¹⁷.

El 10 de marzo de 1792 se leyó en el Cabildo la carta de don Francisco y don Lorenzo Tolosa, en respuesta de la del Cabildo donde le comunican que ha vencido a finales de diciembre el plazo que se les dio para cubrir la deuda de los 85.229 reales 27 y un cuarto de maravedíes del alcance en que resultaron descubiertos en el remate de orchillas. Suplican se les espere 6 meses más para saldar la deuda, en atención a que por falta de comprador, tienen mucha orchilla depositada en sus almacenes; que no han podido vender por el atraso del comercio y que de las vendidas tienen considerables deudas. Todo ello les ha puesto en la triste circunstancia de no poder saldar la deuda que le exigen justamente. Como solución proponen que la afrontarán con lo que obtengan de los litigios que tienen en la Península, donde han conseguido sentencias ejecutorias favorables de la Real Chancillería de Granada, que le han dejado tomar posesión de diferentes fincas el 30 de enero, lo cual les permitirá hacer frente a la deuda. Como están ausentes solicitan el aplazamiento de los seis meses. Se les concede pero acabado el tiempo se les amenaza que ejecutarán la deuda irremediamente. Ante la duda de la veracidad de lo alegado en cuanto a las sentencias, acuerdan escribir a Cádiz para que Retortillo informe al Cabildo si los intereses que los Tolosa están litigando son suficientes para afrontar la deuda²¹⁸.

El 21 de abril de 1792 se leyó en el Cabildo el memorial de los bienes de Dugi que presentó para el seguro del arrendamiento de la orchilla de todas las islas de 1792 a 1794. Después de analizado lo excluyen porque están proindivisos los bienes hipotecados por Ángela Ramos, viuda de Antonio Rodríguez, con los herederos de su difunto marido; no son suficientes los bienes de don Francisco Navier Uque, porque están admitidos a la seguridad del remate anterior y no se sabe el líquido que

²¹⁷ Ibidem

²¹⁸ Ibidem

resultará al no haberse recibido las certificaciones de los hacedores, si se tiene en cuenta que cada trienio de los anteriores era a 6.000 pesos o más y que en el presente remate ha subido casi un tercio, a juicio del Cabildo no son suficientes ni están obligados a admitirlos como hipoteca del presente remate. Además la casa donde vive Dugi presentada como propia y que no tiene más pensión ni obligación que 1.100 pesos, resto de 1.700 que en este año se han de pagar a don Antonio de Franchy, que aunque dice que vale 9.000 pesos, parece no ha tenido presente el instrumento que otorgó el 29 de enero de 1789 en que manifestó valía 10.000 pesos y que no tenía en ella más que la mitad. A todo ello hay que añadir el informe desfavorable de don Domingo Anselmo González, apoderado del hacedor de La Laguna, en el que dice no ofrecen seguridad para que a Dugi se le admita en el remate. Se acuerda finalmente que se le excluye, con la abstención del arcediano de Gran Canaria, don Manuel Verdugo y Albiturria y el arcediano de Fuerteventura don José de Viera y Clavijo²¹⁹.

El 21 de abril de 1792 se estudió otra carta de don Mateo Fernández de Salazar, hacedor de El Hierro, con la remisión de las partidas de orchilla que don Francisco Frías, que fue hacedor, entregó a don Francisco Dugi, donde no consta la orchilla de 1791 porque aún no se ha entregado²²⁰.

El 21 de abril de 1792 se acepta a Casañas como arrendador de todas las orchillas de Canarias, pertenecientes al diezmo, al precio de 18 pesos el quintal las de Lanzarote y Fuerteventura y a 28 la del resto²²¹.

El 10 de septiembre de 1792 se acordó que todos los hacedores remitan las certificaciones de la orchilla entregada a Dugi en los dos trienios que han finalizado²²².

El 17 de septiembre de 1792, se recibe carta de don Francisco y don Lorenzo Tolosa en la que solicitan se le conceda aplazamiento para el pago de la deuda, contestan que no ha lugar porque el plazo de seis meses que ya

²¹⁹ Ibidem.

²²⁰ Ibidem.

²²¹ Ibidem.

²²² Ibidem. Libro de Actas Capitulares nº 58.

se le dio se decía que de no cumplir se les ejecutaría la deuda. De lo contrario sería llamar la atención de los demás interesados con grave riesgo para el Cabildo. No obstante se le concede plazo hasta diciembre, aunque sólo han pagado 100 pesos²²³.

También se acordó que la contaduría extienda una certificación de la orchilla que falta del trienio en que las remató don Andrés Nozzoliny²²⁴.

El 1 de diciembre de 1792 don Mateo Fernández de Salazar, hacedor de El Hierro, manda certificación del diezmo de la orchilla, después de exigido el quinto de 1786 a 1790 entregada a los apoderados de don Francisco Dugi y don Andrés Nozzoliny, además mandará muy pronto certificado de la que corresponde a 1791²²⁵.

El 11 de diciembre de 1792 el Cabildo recibe carta del hacedor de La Gomera, don José de Llerena, con certificación de la orchilla del diezmo de 1787 a 1791: El Cabildo le mandó el 19 de mayo de 1787 que remitiera al señor Quevedo todo el diezmo de 1786 y 1787, por lo que en su cumplimiento mandó el 18 de agosto de 1787 607 libras netas: 388 libras 6 onzas y 3 adarmes de 1786 y 218 libras 9 onzas 10 adarmes de 1787; que el 3 de julio de 1789 el Cabildo dispuso que se entregase a don Andrés Nozzoliny o a su apoderado don Francisco Dugi todas las existencias de 1786 a 1788 y cuantas se recogiesen de diezmo en el trienio siguiente, por ello entregó el 3 de enero de 1790 1.286 libras 6 onzas, de las cuales 539 libras 12 onzas eran del complemento de 1787 y 746 libras 10 onzas de 1788; que entregó también 917 libras 10 onzas de 1789; que el 20 de abril de 1790 y 22 de enero de 1791 entregó 1.308 libras 2 onzas del diezmo de 1790, y que el condado no ha extraído aun las de 1791 cuya recolección fue de 6.661 ½ libras, que según sus cálculos ha entregado a Dugi 625 libras de 1791, que cuando el condado las exporte sabrá con exactitud a cuanto se eleva el diezmo²²⁶. Según esa cuenta de 1786 a 1791 le correspondieron al

²²³ Ibidem.

²²⁴ Ibidem.

²²⁵ Ibidem.

²²⁶ Ibidem.

diezmo unas 4.744 libras que pertenecen a una recolección general de 47.744 libras y si añadimos el quinto pagado al señor, el diezmo fue de 5.692, que hacen una producción total de 56.920 libras en el sexenio. La producción media anual fue de 11.384 libras, es decir 113 quintales 84 libras.

El 10 de enero de 1793 se estudia en el Cabildo la carta de don Francisco y don Lorenzo Tolosa con los expurgos que don Marcelino Prat está haciendo en Cádiz para verificar el acopio de sus legítimas pertenencias. Además han entregado al Cabildo en cuenta del remate de orchillas, 12.125 reales²²⁷.

El 28 de mayo de 1793 el Cabildo pide a la contaduría que informe si ya han venido las certificaciones de la orchilla entregada a don Andrés Nozzoliny y don Francisco Dugi, para formalizar la cuenta²²⁸.

En junio de 1793 el Cabildo estudia la deuda de los Tolosa que asciende a 4.773 pesos 7 reales y 10 cuartos maravedís, cuyo pago debían haber hecho el 14 de septiembre de 1792. Como tienen presente una carta de don José de Retortillo de 24 de mayo en que comunica ha recibido del teniente coronel don Marcelino Prat 36.719 reales de España, por cuenta de la deuda, se acordó se escriba a éstos participándoles el aviso de Retortillo y que el Cabildo espera extingan pronto la deuda, por el perjuicio que de la demora sufren los interesados²²⁹.

El 13 de julio de 1793 el Cabildo recibe carta de don Tomás Eduardo, hacedor de La Laguna, donde dice que habiendo cumplido con el encargo que le hizo la contaduría de sacar certificación de la orchilla de los dos trienios anteriores de 1786 a 1791 que recibieron los arrendadores Dugi y Nozzoliny, se enteró que le habían entregado la misma cantidad que señaló el 22 de octubre de 1792²³⁰.

²²⁷ Ibidem.

²²⁸ Ibidem.

²²⁹ Ibidem.

²³⁰ Ibidem.

El 20 de septiembre de 1793 el Cabildo recibe comunicación del racionero Quevedo, hacedor de Taoro, donde manifiesta la dificultad para averiguar la orchilla del diezmo que han recibido don Francisco Dugi y Nozzoliny en los dos trienios, pues aunque se los pidiera al recaudador de la Real Hacienda no se saca nada en claro porque consta recibos de la que percibieron en los años que no se remató, lo que hace difícil saber la cantidad. Pero como don Vicente de Fuentes le ha dicho que los recibos están en la contaduría principal de rentas de Santa Cruz, ha escrito al hacedor de La Laguna para ver si averigua algo²³¹.

El 17 de diciembre de 1793, el Cabildo recibe comunicación del hacedor de La Gomera, sobre su negativa a entregar el diezmo de la orchilla a don Tomás Cullen, compañero de don Gregorio Casañas, pues no trajo orden y la que el hacedor tiene es para entregar a Casañas. No obstante, no le ha pesado porque sabe que Casañas está a las puertas de la muerte. En 1792 hubo de diezmo 778 libras y 14 onzas y en 1793, hasta noviembre, 864 libras y 11 onzas²³².

El 25 de febrero de 1794 el hacedor de Fuerteventura don Miguel Vázquez avisa al Cabildo que ha entregado a Dugi y Nozzoliny 43 quintales de orchilla del diezmo de 1788 a 1791. Con respecto a 1786 y 1787 están satisfechos a don Tomás Eduardo. Reconoce que es difícil saber lo que corresponde a cada año porque como el rematador la compra toda sólo sabrá lo que éste le diga²³³.

Desde julio de 1794 don José de Llerena, hacedor de La Gomera, está pidiendo información acerca de a quien entrega la orchilla del diezmo pues Casañas ha muerto y aunque la pretende Cullen, no ha recibido instrucción alguna del Cabildo. En diciembre comunica que tiene en su poder 25 quintales del diezmo de 1792 hasta el 8 de noviembre de 1794²³⁴.

²³¹ Ibidem.

²³² Ibidem.

²³³ Ibidem.

²³⁴ Ibidem. Libro de Actas Capitulares nº 59, s. f.

El 22 de octubre se acordó de nuevo que el contador don Miguel Pérez informe del estado de las cuentas de las orchillas que tuvieron a su cargo Dugi y Nozzoliny²³⁵.

El 17 de octubre de 1795 el Cabildo recibió un memorial de don Domingo Gil y Barreda, vecino de Las Palmas y apoderado de don Tomás Cullen, comerciante del Puerto de La Orotava, con la súplica de que el Cabildo le admita las posturas que hace para el diezmo de las orchillas de este trienio que empezó el 1 de enero, a razón de 14 pesos quintal por las de Lanzarote y Fuerteventura y por las del resto a 18 pesos. En la reunión del 3 de noviembre el presidente del Cabildo dio cuenta de las negociaciones llevadas a cabo con Gil, cuyo resultado fue que ofrecía a 20 pesos el quintal por las de Gran Canaria y Tenerife y por el resto a 16 pesos. Que las mejores orchillas son las de La Palma, La Gomera y El Hierro, por las que en el memorial ofrecía 18 pesos pero ahora sólo da 16 pesos. Además don Tomás Cullen se ha casado con la viuda de Casañas y pretende con los mismos bienes que están obligados en el anterior arrendamiento, afianzar el nuevo. Por todo ello es de la opinión que no se debe rematar la orchilla a los precios que ofrece Cullen y se administre directamente por el Cabildo. En este nuevo trienio todos los hacedores deben enviar la orchilla del diezmo a La Orotava consignadas al hacedor de Taoro y Daute don José de Llerena²³⁶.

El 7 de diciembre de 1795 se estudia una carta de don José de Llerena donde expone su plan de trabajo para administrar la orchilla durante el trienio:

...mirará el ramo de orchilla con tanto celo como si fuese propio y no será omiso en participar las que vaya recolectando, con expresión de los años a que correspondan con todo lo demás relativo a su venta y conservación, y convendría se le mandase una razón del número de quintales que prudentemente ascenderá en cada año para prevenir almacén proporcionado, y se previniese a todos los hacedores

²³⁵ Ibidem.

²³⁶ Ibidem.

*pongan el mayor cuidado el no asignarlas ni empacarlas sin estar sumamente secas...*²³⁷

Después de visto el informe de los contadores de los quintales que podrían corresponder al diezmo anualmente, concluyeron que serían unos 70 u 80, con la advertencia de que las de Fuerteventura y Lanzarote se pongan separadas porque se estiman de inferior calidad a las de las otras islas²³⁸.

El 6 de septiembre de 1796 se recibe una carta del hacedor de La Gomera en la que expone que remitió a don José de Llerena, hacedor de La Orotava un total de 10 quintales de orchilla: 6 quintales y 60 libras de la recolectada en 1795 y 3 quintales 40 libras de los meses que ha transcurrido de 1796²³⁹.

El 17 de noviembre de 1796 se recibe comunicación del hacedor de La Palma, don Pedro Massieu, de la certificación del colector de orchilla en la que consta tocó al diezmo 50 libras en 1795, la cual está en su poder junto con la de 1794, no se le ha dado orden a quien se la debe entregar²⁴⁰.

El 22 de diciembre de 1796 el hacedor de La Orotava da cuenta de la orchilla recolectada en Taoro y Daute, aunque no habla de cantidades, además dice que de El Hierro y La Palma no le han remitido orchilla ni en 1795 ni en 1796. Se queja de los apremios a que le somete el almojarife²⁴¹.

El 24 de enero de 1797 se estudió un dictamen del doctoral, administrador del Cabildo, de los derechos que exige el almojarife de La Orotava. El doctoral considera que no se debe pagar derechos por las orchillas del diezmo. Llerena debe advertir al almojarife que posiblemente esté equivocado con los derechos que han pagado los rematadores del diezmo de orchillas, porque rara vez se ha administrado por el Cabildo, cuando supone que se ha pagado con anterioridad²⁴².

²³⁷ Ibidem.

²³⁸ Ibidem.

²³⁹ Ibidem. Libro de Actas capitulares n° 60.

²⁴⁰ Ibidem.

²⁴¹ Ibidem.

²⁴² Ibidem.

El 14 de febrero de 1797 se sigue tratando el pago de derechos de la orchilla cuando llega a Tenerife de otras Islas. Parece que sólo se han pagado por despiste en 1786, 1787 y 1788, unos 480 reales, por el contador don Antonio Leal, pagados por el racionero Quevedo, por cuyo motivo el Cabildo acuerda se le cargue en su cuenta²⁴³.

El 22 de abril de 1797 el hacedor de La Palma, don Pedro Massieu comunica que ha remitido al hacedor de La Orotava 127 libras del diezmo de 1794 y 1795²⁴⁴.

El 13 de mayo de 1797 el Cabildo acordó aprobar el repartimiento del producto de las rentas de la orchilla de 1783 a 1785, que sumaba la cantidad de 94.229 reales 27 $\frac{1}{4}$ reales²⁴⁵.

El 22 de noviembre de 1797 se estudia un memorial del hacedor de Gran Canaria, don Francisco Díaz, en el que presenta tres certificaciones de la orchilla que pertenece al diezmo de 1795, que no ha remitido al hacedor de La Orotava por falta de orden del Cabildo, aunque la tiene en su poder hace unos días, pero como está a punto de acabar el trienio quiere saber si se han de fijar edictos convocando postores para los años próximos. Se acuerda que con respecto al envío se consulte al hacedor de La Orotava si es conveniente que se le remita la orchilla porque haya posibilidad de venderse bien, o si se debe retener hasta nuevo aviso. En cuanto a lo segundo, se escriba a los hacedores para que fijen edictos para el remate²⁴⁶.

El 31 de agosto de 1798 se estudia un informe de la contaduría sobre la deuda de don Francisco y don Lorenzo Tolosa, rematadores del diezmo de orchillas de 1783 a 1785, tienen aún un descubierto de 425 pesos 8 reales 10 maravedíes. Las deudas de don Francisco Dugi y don Andrés Nozzoliny, rematadores de 1786 a 1791, no puede liquidar la cuenta de sus débitos porque faltan muchas certificaciones de los hacedores, a pesar de las

²⁴³ Ibidem.

²⁴⁴ Ibidem.

²⁴⁵ Ibidem.

²⁴⁶ Ibidem.

diferentes solicitudes que han hecho. Por la misma razón no se sabe la deuda de Casañas y Cullen, rematadores de 1792 a 1794²⁴⁷.

El 11 de octubre de 1799 don Francisco Tolosa envía una carta al Cabildo en que afirma haber remitido a don Pedro Báez una letra de 3.383 reales y 11 maravedíes para que los ponga en la contaduría, en concepto del resto de sus deudas de orchilla, para que le den carta de finiquito²⁴⁸.

El 14 de octubre de 1799 el Cabildo estudia el cobro de derechos que el administrador de aduanas hace al entregar las orchillas del diezmo, aunque hay reales órdenes de 25 de julio y 10 de agosto de 1795. Se acuerda que el hacedor de La Orotava pague los derechos pero se recurrirá al Rey²⁴⁹.

El 29 de octubre de 1799 se estudia un informe de la contaduría sobre el pago de la deuda que tenían los Tolosa de 94.229 reales 27 ½ maravedíes del arrendamiento de 1783 a 1785, con diversas partidas entregadas en Canarias y en Cádiz a don José Retortillo, por mano de don Marcelino Prat. Pero que para la conclusión de su cuenta es necesario que el hacedor de La Orotava entregue en el arca de depósitos los 3.000 reales que percibió de los Tolosa. Que por orden de los comisarios se revisen las cuentas de Retortillo para la separación y aplicación de sus partidas, además se deben entregar en el arca 14.334 reales 2 maravedíes que aún faltan de la partida tomada por Retortillo. Como inspectores de las cuentas se nombra al arcediano Toledo y al canónigo Lugo²⁵⁰.

El 29 de octubre de 1799 analiza un informe de la junta de hacienda en la que se dice que es necesario mandar ajustar la cuenta de las orchillas del arrendamiento de Casañas, con la repetición de cartas a los hacedores para que remitan con urgencia las certificaciones que faltan de Fuerteventura y de La Aldea de San Nicolás, así como circulares a todos los hacedores para que envíen las orchillas que tengan en su poder al hacedor de La Orotava don José de Llerena.

²⁴⁷ Ibidem. Libro de Actas Capitulares n° 61.

²⁴⁸ Ibidem.

²⁴⁹ Ibidem.

²⁵⁰ Ibidem.

Para el diezmo de los años siguientes debe poner carteles de convocatoria para que acudan rematadores. El Cabildo está de acuerdo aunque para las orchillas existentes Llerena debe tener en cuenta las solicitudes de compra hechas por la Casa de Cologan y don Tomás Cullen, para venderla al que más ofrezca. Hace el Cabildo la advertencia de que si se vende a la Casa de Cologan no habrá inconveniente en dar plazos para su pago, pero a Cullen se le deberá vender al contado porque no es una casa comercial tan segura²⁵¹.

El 30 de octubre de 1799, el arcediano titular manifestó que después del acuerdo anterior, había leído la escritura de arrendamiento de Casañas y Cullen y ha visto en ella la condición de que debían tomar las orchillas en los parajes de su recolección, siendo de su cuenta el coste de sacas, conducción y derechos de aduanas, junto con las mermas que se puedan producir. Como Cullen ofrece comprarla con las mismas condiciones del contrato anterior, el Cabildo debe estudiar cuál de las dos fórmulas le es más beneficiosa, teniendo en cuenta el precio a que puede venderla el hacedor de La Orotava de cuenta del Cabildo. Se acordó suspender la circular anterior de remisión de la orchilla a La Orotava, y decir a todos que la tengan a la disposición de don José Llerena. El hacedor de Fuerteventura debe recoger los 30 quintales que tiene en su poder don Julián Sicilia. Si la orchilla se entrega en Tenerife se debe aumentar el precio y si la recogen en los parajes aminorar. Parece que Cullen ofrece 18 pesos el quintal de las islas de señorío y a 28 en las realengas, de su cargo será recogerlas de los hacedores y en los parajes donde se encuentren²⁵².

El 18 de enero de 1803 se acordó que la junta de hacienda estudie todo lo relativo a la orchilla para que informe al Cabildo lo que se debe hacer para arreglar los problemas de este ramo y proceder al cobro de los atrasos²⁵³.

²⁵¹ Ibidem.

²⁵² Ibidem.

²⁵³ Ibidem.

El 29 de enero de 1803 se contesta al hacedor de La Orotava, don Miguel Llerena, sobre la solicitud de venta que ha hecho don Diego Mercary, con la indicación de que se venda a 26 pesos el quintal de orchilla sucia, con alguna rebaja si a ese precio no se puede, dejando a su prudencia lo que deba hacer. Se escribirá a todos los hacedores para que remitan la orchilla del diezmo a disposición de Llerena²⁵⁴.

El 17 de marzo de 1803 el contador supernumerario don Miguel Corvo estuvo en el Cabildo e informó de la cuenta de la orchilla del diezmo de 1786 a 1791 en que estuvo arrendada por Dugi y Nozzoliny²⁵⁵.

El 28 de marzo de 1803 el Cabildo faculta a don Ignacio Llerena, hacedor de La Orotava, para que venda la orchilla del diezmo a don Tomás Cullen, quien ha manifestado desea comprarla, que escriba a todos los hacedores para que la tengan a su disposición. El contrato debe hacerlo con el celo y prudencia que siempre tuvo su difunto padre y de forma interina su tío don Miguel²⁵⁶.

El 23 de mayo de 1803 el hacedor de La Palma, don José Rodríguez Rebato informa al Cabildo que el administrador de la aduana no ha podido darle hasta el momento las certificaciones del diezmo de la orchilla, aunque cree poder contar con un quintal²⁵⁷.

El 11 de agosto de 1803 el Cabildo recibe comunicación del hacedor de La Orotava, don Ignacio de Llerena, con la certificación del administrador del partido de Daute de lo que toca al diezmo desde 1789 hasta 1791. No puede entregar la de los años anteriores porque la aduana de Santa Cruz, a cargo de don José Iriarte, está con mucho trabajo²⁵⁸.

El 3 de septiembre de 1803, llega por fin al Cabildo las cuentas de don Francisco y don Lorenzo Tolosa, donde han satisfecho la deuda, con lo que se puede zanjar la cuenta de 1783 a 1785²⁵⁹.

²⁵⁴ Ibidem. Libro de Actas Capitulares n° 63.

²⁵⁵ Ibidem.

²⁵⁶ Ibidem.

²⁵⁷ Ibidem.

²⁵⁸ Ibidem.

²⁵⁹ Ibidem.

El 7 de octubre de 1803, se informa al Cabildo de la cuenta de don Gregorio Casañas del trienio que tuvo el arrendamiento es de 85.825 reales 6 ½ maravedís, a los que se le rebajan 15.000 reales entregados por Casañas, queda debiendo 73.825 reales 23 ¾ maravedís, deuda que se debe comunicar a sus herederos²⁶⁰.

El 17 de abril de 1804 el Cabildo acordó que en la carta que se ha mandado escribir al hacedor de La Orotava, sobre la aprobación de la venta de la orchilla a Cullen, se le diga también que Cullen puede tomar toda la orchilla que existe en la Aduana de Santa Cruz que pertenece al Cabildo, previo pago de los derechos como si fuese el introductor de ellas²⁶¹.

El 27 de febrero de 1804, el Cabildo recibe una carta del hacedor de Fuerteventura don Antonio Alonso Manrique, que incluye dos recibos originales de don Francisco Dugi donde consta que recibió 48 libras y media de orchilla además de los 43 quintales de que dio cuenta Vázquez²⁶².

El 12 de abril de 1804 pasa ante el Cabildo el compromiso de don Lucas Real Martínez, como apoderado de don Tomás Cullen, de satisfacer la deuda de 4.000 pesos restantes de los cuatro plazos que ofrece a 1.000 pesos cada año si falta en algún plazo, se procederá contra él con todo rigor. También se ve otra carta del hacedor de La Orotava donde manda la escritura de arrendamiento con Cullen a razón de 19 pesos el quintal, con el compromiso de recogerla donde se hallase, con la condición de que el pago lo haga dentro de un año en dos plazos de 6 meses y con fianza de todos sus bienes y por hipoteca especial unas casas que acaba de comprar en el Puerto de La Orotava²⁶³.

El 25 de enero de 1805 recibe el Cabildo una carta del hacedor de La Orotava con inclusión de una letra por triplicado de 3.000 pesos corrientes dada por don Tomás Cullen, en cuenta del pago de la orchilla que debe al Cabildo, pagadera en Madrid al premio del 6 % por don Ángel Sixto, con la

²⁶⁰ Ibidem.

²⁶¹ Ibidem.

²⁶² Ibidem.

²⁶³ Ibidem.

recomendación de cobrarla con rapidez, porque Cullen no está muy seguro de la posibilidad de pago dado el estado de guerra en que se encuentra el país después de su oferta. Acuerdan enviar la letra a Madrid en la primera ocasión endosándose, según estilo del Cabildo, a favor de su agente don Lorenzo Román Cayón, además deben remitir los tres ejemplares en distintos barcos, poniendo el primero en Santa Cruz en el primer barco que salga²⁶⁴.

El 24 de mayo de 1805 el Cabildo recibió otra carta del hacedor de La Orotava, con la queja de que los hacedores no le han enviado recibo de la orchilla entregada a Cullen, para cruzarla con su información, porque a todos les pidió que extendieran doble recibo, y quien único ha cumplido con el encargo ha sido el hacedor de La Gomera, don Pedro Mariano Echeverría²⁶⁵.

Todavía el 10 de julio de 1805 está sin finalizar la cuenta de Dugi y Nozzoliny de 46.592 reales 9 maravedíes que deben. Como Nozzoliny está ausente, se debe escribir a Dugi²⁶⁶.

Con el deseo de controlar mejor la administración de la orchilla, el Cabildo el 16 de julio de 1805 acuerda escribir a todos los hacedores para que envíen un duplicado de los recibos de las partidas de orchillas que entregan a Cullen o a su apoderado²⁶⁷.

El 9 de septiembre de 1805 recibe el Cabildo carta de Dugi que expresa no poder hacer las cuentas de la orchilla porque Nozzoliny no le ha dejado sino unos apuntes. Como respuesta se acordó sacar copia de la cuenta que existe en contaduría y remitir a Dugi a través del hacedor de La Laguna don Tomás Eduardo, con la necesidad de que nombre apoderado para que revise las cuentas y documentos custodiados en la contaduría²⁶⁸.

²⁶⁴ Ibidem.

²⁶⁵ Ibidem.

²⁶⁶ Ibidem.

²⁶⁷ Ibidem.

²⁶⁸ Ibidem. Libro de Actas Capitulares nº 64.

El 14 de octubre de 1805 el Cabildo recibe carta del hacedor de El Hierro, don Miguel Durán, con presentación de la cuenta y un recibo de don Mateo Fernández Salazar, donde consta que la orchilla perteneciente al diezmo de 1795 a 1803 es de 5.488 libras 9 onzas, que ha entregado a Salazar por orden de Cullen y de don Ignacio Llerena. También se recibió otra del hacedor de La Palma don José Rodríguez Rebato, donde dice que en la actualidad no existe orchilla perteneciente al diezmo, y que las 95 ½ libras que había se entregaron a Cullen por orden de Llerena²⁶⁹.

El 25 de febrero de 1806 se vuelve a reiterar por el Cabildo que todos los hacedores deben mandar justificante de las orchillas entregadas, porque si no es imposible ajustar las cuentas con los rematadores como sucede con Cullen, que por falta de certificados no se puede cerrar su cuenta. Por otro lado se acordó que pase a la junta de hacienda el tema del noveno extraordinario en que existen varias dudas, con el apremio de que se debe reunir a la mayor brevedad²⁷⁰.

El 19 de mayo de 1806 el Cabildo estudia la propuesta de don Lucas Real Martínez, como apoderado de don Tomás Cullen, de estar dispuesto a comprar toda la orchilla que pertenece al diezmo desde el contrato anterior hasta 1805, que la pagará a 19 pesos el quintal, con los gastos de sacos, limpieza y embarque a su cuenta. También tomará toda la que pertenezca desde 1805 a 1810 en los mismos términos. En el mismo día se tiene noticia de don Francisco Dugi, que ha aprobado la deuda que tiene con el Cabildo de 46.592 reales 9 maravedís²⁷¹.

El 23 de junio de 1806 recibe una súplica de Dugi sobre los tres plazos que le han concedido para pagar la deuda en seis meses, debido a la escasez de dinero por la guerra que ha interceptado el comercio, por lo que solicita sean de 12 meses, a lo cual accede el Cabildo²⁷².

²⁶⁹ Ibidem.

²⁷⁰ Ibidem.

²⁷¹ Ibidem.

²⁷² Ibidem.

El 7 de noviembre de 1806, se recibe comunicación de don Ramón Dávila Echeverría, hacedor de La Gomera, sobre las orchillas entregadas a Cúllen, además de las que se han entregado a don José Sicilia por orden del Comandante General. No se dice las cantidades²⁷³.

El 6 de febrero de 1807 el Cabildo vuelve a recibir carta de Dugi en la que manifiesta no ha podido pagar por la continuidad de la guerra, aunque lo hará tan pronto entre dinero²⁷⁴

El 17 de septiembre de 1807 el contador mayor presentó en el Cabildo un borrador de carta a enviar a los hacedores con las instrucciones precisas para la buena administración de la orchilla²⁷⁵.

El 21 de abril de 1807 don Lucas Real, apoderado de don Tomás Cullen, presenta un memorial donde dice que tiene orden de Cullen para entregar 3.000 pesos corrientes para cubrir el primer contrato de orchilla, más de los 700 pesos restantes los entregará en Tenerife a la persona que le señale el Cabildo. Con ello quedarán sus bienes libres y pueden servir de fianza para la segunda contrata²⁷⁶.

El 5 de junio de 1807 el Cabildo recibe el informe de don Rafael Martel, hacedor de Triana, en que presenta carta del colector de orchillas sobre lo que ha tocado al diezmo de 1804 y 1805. Acuerda el Cabildo que avise a don Lucas Real, apoderado de Cullen, con quien el Cabildo ha contratado toda la orchilla de las islas²⁷⁷

El 14 de agosto de 1807 el Cabildo recibe carta del hacedor de La Gomera, don Ramón Dávila y Echeverría, donde comunica que ha tenido una disputa con el apoderado de Cullen sobre el coste de la limpieza de la orchilla, por la pretensión del mismo de que corra a cuenta de la Catedral. El Cabildo contesta que el coste corre a cargo de Cullen, además de que debe sacarla pronto de los almacenes²⁷⁸.

²⁷³ Ibidem.

²⁷⁴ Ibidem.

²⁷⁵ Ibidem.

²⁷⁶ Ibidem.

²⁷⁷ Ibidem.

²⁷⁸ Ibidem.

El 25 de agosto de 1807 el Cabildo recibe de don Miguel Durán, hacedor de El Hierro, certificado de la orchilla entregada al apoderado de Cullen desde marzo de 1804 hasta fin de julio de 1807 que hacen 612 libras 14 onzas²⁷⁹

El 29 de enero de 1808 el Cabildo recibe un informe del contador de orchillas don Miguel Corvo, en el que manifiesta que está parado el repartimiento porque faltan las certificaciones de las que tocó al diezmo en 1799 hasta 1802 y de 1806, que deben dar don Julián Sicilia y su hijo el presbítero don José Sicilia. Propone que como remedio de estas demoras que los hacedores de las islas de señorío perciban y recojan cada año la orchilla correspondiente al diezmo. Se acordó se haga así desde este año de 1808.

En el mismo Cabildo se acordó se saque a arrendamiento por trienios y se publiquen los edictos en Las Palmas, Santa Cruz, La Laguna, Villa y Puerto de La Orotava, Garachico, Lanzarote y La Palma²⁸⁰

El 5 de febrero de 1808 el hacedor de La Gomera, vuelve a comunicar al Cabildo la resistencia del apoderado de Cullen a recibir el rollón de las orchillas que se limpiaron por el administrador del condado en el almacén. La decisión la debe tomar la junta de hacienda²⁸¹

El 22 de febrero de 1808 el contador de orchillas presentó en el Cabildo un edicto o cartel para el arrendamiento por el trienio de 1808 a 1810, con las condiciones antiguamente impuestas y con arreglo al acuerdo de 29 de enero último en que se mandó restablecer la costumbre antigua, cuyo cartel invitando a los arrendadores debe estar encabezado a nombre del secretario capitular y debe firmarse por él conforme a dicha costumbre²⁸².

También comunica Real que por orden de Cullen hizo postura de 22 pesos quintal por las orchillas del trienio 1808 a 1810, que como ha sido la

²⁷⁹ Ibidem.

²⁸⁰ Ibidem.

²⁸¹ Ibidem.

²⁸² Ibidem.

única postura debe quedar en Cullen el expresado remate²⁸³. Aunque es a un precio inferior al hilo que la sacó el Cabildo de 25 reales, como hace constar el hacedor de Vegueta, don Miguel Herrera el 5 de abril²⁸⁴.

A otro informe de la contaduría dado por acuerdo de 6 de febrero de 1807 sobre la carta de don Francisco Dugi de 12 de enero del mismo año en que solicita nuevos plazos para el pago de su deuda, porque se había cumplido el plazo para pagar 15.530 reales 25 maravedíes el 27 del mismo mes y año ni en 1808 ni en 1809, la contaduría expone que tiene noticias del estado de su economía, que no trata más que de entretener para que no se emprenda ejecución contra sus fiadores con la que se le había amenazado por acuerdo del 23 de junio de 1806. El Cabildo acuerda que le pongan inmediatamente una ejecución²⁸⁵.

El 19 de junio de 1809 aún estaba rondando la cuenta de Nozzoliny, pues en ese día se presentó certificado por la contaduría de lo que debe por el arrendamiento del 5 de mayo de 1788.

La junta de hacienda presenta un informe sobre la postura de don Lucas Real en nombre de don Tomás Cullen por las orchillas de 1808 a 1810, en que dice que cumpliendo don Lucas Real con la oferta de exhibir lo que aún debe por el contrato anterior, se le debe admitir la postura de 22 pesos por quintal porque no ha habido otro postor, otorgando para ello la correspondiente escritura de fianza con los mismos bienes del contrato anterior, debe presentar poder especial de don Tomás Cullen. Se acordó que como Real ha pagado 23.932 reales 24 maravedíes 3 cuartos, según los cálculos de la contaduría es la cantidad a que asciende la deuda de don Tomás por el contrato anterior, se le admita la postura²⁸⁶.

El 13 de noviembre de 1809 se presenta al Cabildo un informe sobre que don Tomás Cullen no ha otorgado escritura por el remate de la orchilla de 1808 a 1810, aunque se le ha advertido de la obligación por dos veces a

²⁸³ Ibidem.

²⁸⁴ Ibidem

²⁸⁵ Ibidem.

²⁸⁶ Ibidem.

través de su apoderado don Lucas Real, que la demora en recibir la orchilla perjudica a los interesados por las mermas que cada día tiene este liquen²⁸⁷.

El 22 de febrero de 1810 se vio en el Cabildo la certificación de la contaduría los documentos relativos a fianzas y su aprobación, del remate del diezmo de orchillas que tuvo de 1786 a 1791 don Andrés Nozzoliny²⁸⁸.

El 26 de febrero de 1810 don Lucas Real, apoderado de don Tomás Cullen, solicita al Cabildo que se cancele la escritura de fianza que otorgó don Gregorio Casañas para el remate de la orchilla de 1794, porque don Tomás, como representante de don Gregorio Casañas tiene satisfecho enteramente el importe del remate²⁸⁹.

El 10 de marzo de 1810, el Cabildo tiene noticias de que don Antonio de León Silva, vecino de la Aldea de San Nicolás, ha enviado al hacedor de Triana, don Domingo del Toro, certificación de la orchilla que correspondió al diezmo en distintos años pero sin separación, entregada a don Tomás Cullen²⁹⁰.

El 11 de mayo de 1810 el contador de las orchillas presentó en el Cabildo el cartel que debe fijarse en las islas y parajes acordados por el Cabildo para el remate de orchillas correspondientes al trienio de 1811 a 1813. Se señalaron para el remate los domingos 1º, 2º y 3º de octubre, al hilo de 25 pesos quintal, aunque pareció muy elevado porque en el remate anterior ningún rematador llegó a dar esa cantidad²⁹¹.

El 26 de octubre de 1810 se presentó al Cabildo el informe del hacedor de Triana, don Domingo del Toro, donde manifiesta las diligencias del remate de la orchilla para el trienio que finalizará en 1813. No hubo más postor que don Lucas Real que ofreció la cantidad de 23 pesos pero que no le fue admitida por estar por debajo de los 25 tasados por el Cabildo. Se

²⁸⁷ Ibidem.

²⁸⁸ Ibidem.

²⁸⁹ Ibidem.

²⁹⁰ Ibidem.

²⁹¹ Ibidem.

manda pase todo al contador de las orchillas para que informe si han llegado las demás diligencias de las restantes islas²⁹².

El 30 de octubre de 1810 la contaduría informa al Cabildo que sólo falta por llegar las posturas de La Palma, no ha habido quien se presente excepto don Lucas Real. El precio ha subido de 19 pesos el quintal en 1804 hasta 22 el anterior y 23 en el actual²⁹³.

El 10 de mayo de 1811 el contador de orchillas informó al cabildo que don Tomás Cullen está debiendo desde 1795 hasta 1803, 300 pesos que por equivocación en el valor no se le cargaron, aunque se le ha pedido el pago de esa cantidad desde hace meses no ha contestado ni dado órdenes a su apoderado²⁹⁴.

El 20 de agosto de 1811 se presentó al Cabildo un informe de la contaduría sobre la orchilla, en el que se alega que para hacer efectivo el repartimiento desde 1795 hasta 1803, era preciso sacar de los depósitos las cantidades que en el informe se expresan y que están en las arcas del ramo de la orchilla y de lo que tenga don Tomás Cullen perteneciente al arrendamiento siguiente, porque no ha satisfecho los 300 reales tocantes al anterior contrato porque está enfermo, según informe del hacedor de La Orotava. Se acordó se haga como dice la oficina y se saquen las cantidades para el repartimiento. El racionero Cabral no votó y presentó su protesta al acuerdo porque no había facultades en el Cabildo para aprobar el dictamen de la oficina ni sacar caudales pertenecientes a otros contratos aunque fuesen del mismo ramo para cubrir los alcances de los cuatrienios de 1795 a 1803, que es conocido el perjuicio que resulta a los interesados en los contratos siguientes. No obstante la protesta de Cabral se acordó finalmente que se hiciera el repartimiento²⁹⁵.

El 14 de enero de 1814 se recibe una carta en el Cabildo del hacedor de El Hierro, don Miguel Durán, en que dice ha entregado a José Antonio

²⁹² Ibidem.

²⁹³ Ibidem.

²⁹⁴ Ibidem.

²⁹⁵ Ibidem.

Rodríguez, encargado de don Roberto Power y don Lucas Real, 1.403 libras de orchilla que pertenecen al diezmo desde 1 de septiembre de 1810 hasta parte de 1812²⁹⁶.

El 14 de marzo de 1814 el Cabildo acuerda que se saquen los edictos para el remate de las orchillas, cuyo trienio vencerá en diciembre de 1816, en los meses de mayo y junio fijándose los correspondientes edictos en las islas acostumbradas y que también se remitan a Fuerteventura y Lanzarote²⁹⁷.

El 7 de marzo de 1815 la contaduría informa al Cabildo que don Tomás Cullen debe de todo el tiempo que ha tenido en arrendamiento la orchilla 3.454 pesos 3 reales 1 maravedí. El Cabildo acuerda se le pase información de la deuda a través del hacedor de La Orotava y en el plazo de un mes debe saldarla, de lo contrario se pondrá en ejecución²⁹⁸.

El 18 de mayo de 1815 la junta de hacienda informa al Cabildo para que diga al hacedor de La Orotava que solicite nuevamente a don Roberto Power, como apoderado de don Lucas Real, que le entregue los justificantes de lo que recibió, puesto que es una obligación que consta en la escritura. También informan que en cuanto a lo que dice el mismo hacedor que la viuda de Cullen ha dejado de entregarles recibos, se le comunicará que no se pida más por ello, porque el 24 de abril había dado dicha viuda orden a don Lucas Real para que ponga en las arcas de la contaduría de esta Catedral los 3.450 pesos 3 reales 1 maravedí, que tenía adeudado su marido en 1810²⁹⁹.

El 22 de junio de 1815, se recibe carta de Ana Sánchez de Cullen escrita al contador mayor donde dice que ha dado orden a don Lucas Real y a otra persona de Las Palmas para que pongan en las arcas la cantidad que

²⁹⁶ Ibidem. Libro de Actas Capitulares n° 66.

²⁹⁷ Ibidem.

²⁹⁸ Ibidem.

²⁹⁹ Ibidem.

debe. Se manda que se le pida a Real si tiene la citada orden y si va a poner el caudal en arcas³⁰⁰.

El 6 de septiembre de 1815 llega al Cabildo un informe de la contaduría de la orchilla que tuvo arrendada Cullen de 1804 a 1810, que ascendió a 93.330 reales 5 maravedíes, cantidad que existe en el arca de depósitos puesta por Cullen en diferentes partidas, que se ha formado el repartimiento entre los interesados, que puede el Cabildo mandar se saque el dinero de depósitos para pagar a los presentes, que hagan las correspondientes aplicaciones por los ausentes y difuntos y retenga la del Rey hasta la sentencia definitiva del pleito³⁰¹.

El 23 de septiembre de 1816, la junta de hacienda vuelve a informar de la necesidad de que los hacedores de Gran Canaria, La Orotava, Lanzarote, El Hierro y Fuerteventura den relación de la orchilla que cada año han entregado a don Lucas Real durante el trienio que finalizó en diciembre de 1813, porque no se puede concluir las cuentas³⁰².

El 30 de abril de 1817 se vuelve a informar al Cabildo por la contaduría de la necesidad de pedir al hacedor de Fuerteventura hacer relación de las orchillas del diezmo de los años 1811 a 1813, porque no se puede realizar el repartimiento entre los interesados³⁰³.

El 16 de mayo de 1831 el Cabildo acuerda comunicar a don Lucas Real que espera deposite en el plazo de ocho días los 260 pesos 25 maravedíes 3 cuartos que le faltan para cubrir el total importe del diezmo de la orchilla que remató en el trienio que acabó en diciembre de 1816. Al final se le concede una prórroga para pagar hasta el mes de agosto³⁰⁴.

En una carta enviada a don José de Lara el 14 de noviembre de 1834, por acuerdo del Cabildo se le remiten los despachos de la Santa Cruzada de esta Diócesis para el de la de Tenerife para que se de vista a los interesados

³⁰⁰ Ibidem.

³⁰¹ Ibidem.

³⁰² Ibidem. Libro de Actas Capitulares n° 67

³⁰³ Ibidem.

³⁰⁴ Ibidem. Libro de cartas 1827-1835, s. f.

en la ejecución que se sigue contra don Andrés Nozzoliny y don Francisco Dugi de le ejecución contra sus bienes y al inquilinato de una casa que habita don Juan Díaz Machado, sujeta también a la citada ejecución, a fin de que Lara les haga dar cumplimiento³⁰⁵.

3.2. EL CONFLICTO DE LAS TERCIAS REALES

Los conflictos entre la Iglesia y el Estado por el cobro de tercias reales y el diezmo de la orchilla van a ser una constante histórica de larga duración. Aunque no conocemos la documentación del desarrollo del conflicto, en las Actas Capitulares aparece un significativo acuerdo del 11 enero de 1529 por el que dan orden al maestrescuela de que no reparta la paga que los arrendadores hacen por navidad, pertenecientes al Cabildo y al Obispo, hasta que no se sepa cuánto es la deuda que tienen contraída con motivo de los pleito que llevan en la Corte por las tercias de La Gomera y El Hierro y del diezmo de las orchillas del Obispado y de la heredad del Obispo³⁰⁶.

El conflicto entre el Rey y la Catedral de Canarias tiene su continuación en 1591, cuando en la cédula de Felipe II del 1 de junio dada en Aranjuez, se trata del pago de tercias reales de los frutos de las dignidades y prebendas de Canarias. La dirige al licenciado Rodrigo de Cabrera, oidor de la Real Audiencia de Canarias, en la que manifiesta ha sido informado que la mayor parte de las personas que tienen dignidades y prebendas en la Iglesia obispal, son ricas y de gruesas haciendas de viñas y sementeras, cañaverales de azúcar, frutales colmenares, ganados... y que del diezmo que recogen hacen un aparte que llaman excusado, el cual reparten después entre sí, dando al Obispo su parte, sin que apliquen algo a las tercias que pertenecen al rey. Con ello han ocasionado muchos daños a la Hacienda Real. Cabrera debe informarse del recaudador en quien están arrendadas las tercias y demás personas que sepan del tema para que de los

³⁰⁵ Ibidem. Libro de Cartas 1827-1835, s. f.

³⁰⁶ Ibidem. Libro de Actas Capitulares n° 3.

diezmos de las haciendas de las personas que tienen prebendas y dignidades se paguen las tercias reales³⁰⁷.

Con motivo de estas pesquisas se descubrió la existencia de otras irregularidades pues el 20 de septiembre de 1604, los oidores y regente de la Audiencia de Canarias declaran que la Iglesia está obligada a pagar las tercias reales de las rentas decimales, conforme a las leyes del reino así como por las concesiones apostólicas, que debido a la negligencia de los arrendadores de las rentas se habían descuidado y no cobraban las tercias de algunas cosas. Que se hicieron averiguaciones pero no se tenía constancia documental del comienzo de las irregularidades por la destrucción ocasionada por el holandés en 1599. Se nombró fiscal de la causa real al licenciado Gonzalo Pérez de Carvajal, abogado de la Real Audiencia, quien puso una demanda contra el Cabildo Catedral el 24 de septiembre de 1604, diciendo que al rey pertenecen las tercias de los diezmos de las islas de señorío porque:

...las tercias de las dichas quatro yslas de señorío importan mui gran suma de cuentos de maravedis en cada un año, por ser yslas mui pingües y fértiles, en las quales se coxe mucha cantidad de trigo, cevada y de los demás frutos decimales³⁰⁸.

El fiscal acaba pidiendo se pague las tercias del diezmo de todas las islas. El Cabildo Catedral alega que el asunto debe dirimirse ante los tribunales eclesiásticos. En auto de la Audiencia del 6 de marzo de 1605 se denegó la declinatoria y manda se responda a la demanda interpuesta por el licenciado Carvajal³⁰⁹.

Ante la contundencia de la demanda del fiscal, el Cabildo acuerda abrir una información con el testimonio de los vecinos, que llevará a cabo un grupo de abogados como lo prueba la comunicación que hacen en 1605 a los vicarios de La Gomera y El Hierro sobre las tercias de las islas de

³⁰⁷ A. C. D. C.. Archivo Secreto, legajo 190, testimonio de los Autos originales que se remitieron al Real Consejo de Hacienda en vista de Real Cédula sobre el diezmo de orchillas, f.473 r.

³⁰⁸ Ibidem, f.359 r.

³⁰⁹ Ibidem. f. 364 r.

señorío que piensan mandar abogados para tomar declaración a los vecinos, sobre que nunca se ha pagado tercias³¹⁰.

Mateo Martínez, en nombre del Cabildo, apeló al rey el auto. Y sobre la pertenencia al Rey de las tercias de Lanzarote, Fuerteventura La Gomera y El Hierro hace las siguientes alegaciones: 1º. Que nunca se ha pagado tercias de las islas de señorío; 2º que siempre se ha cobrado diezmos en ellas sin sacar tercias; 3º que el Rey sólo ha cobrado tercias de las tres islas restantes, porque los reyes habían hecho merced de no llevar tercias de las otras cuatro; 4º que las cuatro islas son muy pobres y sus rentas decimales muy escasas, y que se dividen en tres partes iguales, una para el obispo, otra el Cabildo Catedral y la tercera se vuelve a dividir en tres, una para la fábrica catedral, otra para la fábrica parroquial y la otra para los clérigos y beneficiados que administran los sacramentos en las cuatro islas y *esta dicha renta es tan poca que no basta para la congrua sustentación de los clérigos y beneficiados que S.M. manda haya en las dichas yslas para que administren los sacramentos*³¹¹. Esta situación ha llevado a que sólo haya un beneficiado propietario por isla, así como algunos clérigos de los conventos que le ayudan. Que las iglesias son muy pobres y sin ornatos ni otras cosas necesarias para su servicio, por lo que los vecinos, aunque pobres, les ayudan con limosnas. Destaca que mientras no estuvieron conquistadas las realengas, las rentas decimales eran tan escasas que el rey no tomaba las tercias reales de las cuatro islas y jamás las ha querido cobrar. La iglesia ha cobrado enteramente el diezmo de ellas desde hace doscientos años; 5º que la iglesia tiene muchos privilegios y mercedes tanto del Papa como del Rey, *los cuales se perdieron con el rovo del enemigo olandés que saqueó la ysla el año pasado de noventa y nueve y se apoderó de ella, se perdieron y quemaron los dichos privilegios con otros muchos que las dichas mis partes tenían*³¹², y 6º. que Juan de Béthencourt³¹² conquistó las cuatro islas con título de rey y señor de las siete, solicitó obispo, se lo concedió Benedicto XIII en 1407 en fray Berto de las Casas, que luego le sucedieron Inés Peraza y

³¹⁰ A. C. D. C. Libro de Actas Capitulares nº 9.

³¹¹ Ibidem. Testimonio de los auto...sobre el diezmo de orchillas. f. 367 r.

³¹² Ibidem. f. 368 v.

Diego García de Herrera, quienes tuvieron muchos años título de reyes y señores de ellas. Y que cuando en 1494 era gobernador de Gran Canaria Alonso Fajardo, pregonó las tercias de Gran Canaria y Alonso de Lugo las de Tenerife y La Palma, con órdenes reales y hasta ahora han estado cobrando, con renuncia expresa del diezmo entero de las restantes a la iglesia.

El fiscal hace mención en sus alegatos a la ley de Felipe II promulgada el año 1575³¹³.

El 29 de marzo de 1608, la Audiencia de Canarias dicta sentencia condenatoria a la iglesia para que pague las tercias de las islas de señorío:

fallamos el dicho fiscal (Carvajal) haver provado su demanda, según provarle le convino y los dichos deán y cabildo no haver provado sus exepciones, declarámosla por no provadas en consecuencia de lo qual haciendo justicia en la causa debemos declarar y declaramos pertenecer al rey, nuestro señor, y a su real patrimonio las dichas tercias de las dichas quatro yslas de Lanzarote, Fuerteventura, Hierro y Gomera, y poderlas cobrar S.M. y sus recaudadores en su nombre como las demás de estos reynos, y condenamos a los dichos obispo, deán y cavildo debuelvan y restituyan lo que han cobrado y llevado de las dichas tercias desde la contestación de este pleito y juzgando por esta nuestra sentencia definitiva, así lo pronunciamos y mandamos en vista sin costas³¹⁴.

Dura sentencia para los intereses de la Iglesia que fue recurrida por el obispo el 7 de marzo de 1614.

El Deán y Cabildo designa a Pedro Muñoz como encargado de llevar el pleito en el recurso ante el fiscal doctor don Juan de Molina. Como necesitaba una serie de documentos que estaban en los autos que constan en el pleito que don Agustín de Herrera y Rojas, marqués de Lanzarote, tenía ante el referido fiscal por el derecho de quintos, que habían sacado de Simancas, solicita copias de dos cédulas de los Reyes Católicos de 1476,

³¹³ Ibidem. f. 376 v.

³¹⁴ Ibidem. f. 387 v.

refrendadas por Pedro de Cabañas, otra cédula de doña Isabel de 1478 y dos cédulas de don Fernando de 1478³¹⁵.

El 22 de octubre de 1627 el fiscal del Consejo de Hacienda don Juan de Molina dicta sentencia absolutoria a favor del Obispo de Canarias, Deán y Cabildo, de la obligación de pagar tercias reales de los diezmos de las islas de señorío:

fallamos atento los nuevos autos hechos y presentados en esta instancia que debemos revocar y revocamos la sentencia definitiva en este pleito, dada y pronunciada por algunos de nos, y asimismo revocamos la que dieron el presidente y oydores de la Audiencia de la dicha ciudad en veinte y nueve días de el mes de marzo de mil e seiscientos ocho y las demás por ningunas e de ningún valor y efecto, y absolvemos y damos por libres a los dichos obispo, deán y cabildo, de todo contra ellos y a cada uno de ellos pedido por el dicho fiscal, en razón de las tercias de las quatro yslas Lanzarote, Fuerteventura, Hierro y Gomera sobre que es este pleito, y por esta nuestra sentencia definitiva en grado de revista así lo pronunciamos y mandamos³¹⁶.

Con motivo de haber ganado el pleito la Iglesia destinó un 10 por ciento de lo que había producido el diezmo de las orchillas de las islas de señorío de 1628 a 1631, para celebrar las albricias prometidas al señor chantre don Juan Sotelo³¹⁷.

Después de unos años de tranquilidad, en los que parecía que la sentencia anterior había dejado las cosas claras con respecto a que la Hacienda Real no tenía derecho al cobro de tercias. El 5 de diciembre de 1633, el licenciado Gonzalo Pérez de Carvajal, fiscal de la Real Audiencia de Canarias, puso una demanda contra el deán y cabildo de la iglesia de Canarias, exigiendo se pague a la Real Hacienda los novenos y tercias reales de la orchilla. Las alegaciones de ambas partes vuelven a ser las mismas que en el pleito anterior, donde salen a relucir las bulas pontificias y las cédulas reales que a cada uno le parece beneficia sus intereses, hasta que finaliza el

³¹⁵ Ibidem. f. 403 v.

³¹⁶ Ibidem. f. 474 r.

³¹⁷ A. C. D. C. Libro VII de repartimientos de diezmo. 1638-1647

17 de junio de 1650, con sentencia favorable al deán y cabildo³¹⁸, sin que la Real Hacienda presente demanda de recurso ante el Tribunal de Hacienda.

3.3. LOS QUINTOS Y LA ORCHILLA

El derecho al cobro de los quintos de todos los productos que se exportasen de las Islas lo inició el propio Béthencourt.

Con la sublevación de Lanzarote de 1477 en contra del gobierno de Diego García de Herrera e Inés Peraza se inicia el largo pleito por los quintos de las islas de señorío. Este tumulto dirigido por Juan Mayor y Pedro de Aday tuvo un desarrollo violento con varios muertos de los defensores de los señores de la Isla, además de una dura represión señorial con varias ejecuciones y persecuciones de los cabecillas más destacados. Mientras, habían tomado la decisión de enviar a la Corte una representación de los vecinos para exponer a los reyes los agravios de que eran objeto. Los comisionados fueron Juan Mayor y Juan de Armas, quienes sufrieron todo tipo de dificultades, incluida la prisión en Huévar, con la pérdida de todos los papeles por la intervención en su contra de Pedro García de Herrera primogénito de don Diego y doña Inés. Al final logran exponer un memorial a los monarcas con la solicitud de amparo. Centran su alegato en que eran gente pobre, miserable y maltratada por sus señores, que de todas las cosas precisas para su subsistencia pagaban de cada cinco una, siempre que intentaran embarcarlas para España o Portugal, que además de los quintos pagaban diezmos, que los forzaban a salir de sus casas, desamparando hijos y mujeres para llevarlos violentamente y sin sueldo a guardar fortalezas y torres en las otras islas de infieles, que habían cogido con libertad la orchilla y la vendían a quien quisieran con la única obligación de pagar el quinto, pero que le habían quitado últimamente esa libertad.

³¹⁸ A. C. D. C. Testimonio de los autos... sobre el diezmo de orchillas, f. 89. r.

La respuesta real fue ordenar la pesquisa de Esteban Pérez de Cabitos, para que investigara todo lo relacionado con el gobierno de los señores³¹⁹.

En el conflicto entre la Iglesia y los señores por el cobro del diezmo de la orchilla ya hemos visto que se recurrió a cédulas reales y bulas pontificias. Pero también Diego García de Herrera logró la real cédula de los Reyes Católicos dada en Córdoba a 7 de septiembre de 1484, por la que mandaban al Obispo que observase a la letra el tenor de la bula de Eugenio IV y que no percibiese diezmo de la orchilla, sangre de drago, conchas, etc. y que contribuyesen con los derechos de quintos y herbajes debidos a los señores del territorio; todo bajo la pena de perder la naturaleza y temporalidades que tuviese en sus reinos, estando como estaban los soberanos en plena posesión de alzar cualesquiera fuerza que intentasen los jueces eclesiásticos. De no estar de acuerdo le emplazaban, con término de cuarenta días, para que compareciesen por sí o por medio de procurador, a exponer sus excepciones, que serían oídas³²⁰.

En Lanzarote se abre un largo pleito por los derechos de quintos con el segundo marqués de Lanzarote don Agustín de Herrera, cuando el fiscal del Consejo de Hacienda representó al Rey el 13 de septiembre de 1608 que los poseedores de las islas de señorío cobraban el quinto de todas las mercancías que exportaban, sin tener derecho para ello. Como resultado de ese informe se ordenó al doctor Chaves de Mora, regente de la Audiencia de Canarias, que pasase a pedir a los interesados los títulos, con el secuestro de la referida renta mientras se aclarase el litigio. La marquesa tutora doña Mariana Enríquez de la Vega apeló al Supremo Consejo de Castilla. Además se hizo probanza con los vecinos, quienes afirmaban que los quintos se cobraban sin justo título para ello, que lo había empezado a cobrar el primer marqués por influencias de su suegro don Pedro de Ponte, pero que sólo estuvieron pagándolo durante tres años. La Marquesa alega

³¹⁹AZNAR VALLEJO, Eduardo: *Pesquisa de Cabitos*. Cabildo Insular de Gran Canaria. Las Palmas de Gran Canaria. 1990.

³²⁰VIERA Y CLAVIJO, José de: op. cit. T.I. p. 558.

que su derecho a cobrar quintos procedía de la época de Bethencourt. El 28 de febrero de 1641 obtuvo sentencia favorable³²¹

Los quintos de Lanzarote en 1606 importaban 900 fanegas de trigo y 6.361 reales. En 1607 alcanzaron la cantidad de 1.714 fanegas de trigo, 131 de cebada y 4.392 reales. En 1608 el importe fue de 4.418 fanegas de trigo, 1.244 de cebada y 7.791 reales. En 1609 tuvieron un descenso considerable con 520 fanegas de trigo, 64 de cebada y 2.083 reales³²².

Muerto el segundo marqués dejó huérfano un menor de 6 años por lo que hubo de entrar como tutora su madre doña Luisa Bravo, quien con el fin de obtener una pensión segura arrienda los once dozavos de Lanzarote y Fuerteventura al capitán don Tomás Pereira, vecino de La Laguna y residente en Madrid, por 10.000 ducados anuales con inclusión de la jurisdicción de la primera. Las apreciaciones que se hacen de las rentas sólo en Lanzarote subían de 9.000 ducados, y si se incluía Fuerteventura podía llegar a más de 20.000 pesos, rentas que provenían de los quintos, orchillas, ganados de la marca de Jandía, así como cuantiosas dehesas y cortijos. No obstante las pensiones que Lanzarote tenía eran considerables: un censo de 200 ducados de oro, impuesto sobre la marca de Jandía, a favor del Cabildo eclesiástico; otro de 660 reales a favor de la obra pía de los Béthencour; otro de 500 ducados sobre la renta de ambas islas a favor de don Francisco de Achioli y doña Juana de Herrera, su mujer; otras capellanías, otros censos al real fisco de la Inquisición, etc.³²³

En octubre de 1687 comenzó un nuevo rechazo de los quintos ante la decisión tomada por don Francisco González de Socueva, arrendador de los quintos de Fuerteventura, contra Domingo Álvarez, vecino del Puerto de La Orotava, al ejecutar la deuda que tenía por 50 fanegas de trigo y 50 reales por quintos. Álvarez presenta un alegato ante el juez ordinario de la Isla, Sebastián Trujillo, basado fundamentalmente en que sus progenitores habían entablado proceso contra los Marqueses de Lanzarote por el cobro

³²¹ Ibidem. pp. 751-752.

³²² Ibidem. p. 751, nota 2.

³²³ Ibidem. p. 764, nota 2.

de los quintos, que los arrendadores habían ido alterando el arancel hasta subirlo a unos niveles que era necesario poner remedio. Manifiesta que inicialmente exigían un real por cada fanega de trigo; medio real por una fanega de cebada; por los ganados mayores y menores una corta cantidad, todo ello destinado a las fortificaciones de Lanzarote y Fuerteventura. El pleito lo continuó don Lorenzo Cabrera síndico personero de la Isla, con presentación de probanzas testificales, que afirmaban las diferencias introducidas: tres reales y medio por una fanega de trigo; por la de cebada, uno y medio; por un caballo, ochenta reales; por un buey, veinticinco, etc. Aunque Socueva presentó testigos que declaran nunca se había variado la costumbre de los aforos y que siempre se había exigido la quinta parte de los frutos. El alcalde mayor de Fuerteventura pronunció sentencia desfavorable contra los arrendadores, obligándoles a que volviesen al modo antiguo de quintos aminorados, absolvió a Álvarez de la ejecución de Socueva, con el cargo de que sólo debía satisfacer 200 reales por otras tantas fanegas que había exportado; que se secuestrase la renta de los quintos en poder de cuatro vecinos, quienes tendrían un arca con tres llaves y podrían nombrar quintadores a su satisfacción.

La sentencia del alcalde mayor fue confirmada por la Audiencia de Canarias, con la particularidad de que el secuestro debía ser por cuenta del Cabildo de Fuerteventura. Inmediatamente se construyó el arca, se nombraron quintadores y guardas con los sueldos correspondientes. No se dio audiencia en el proceso ni al Marqués ni a don Fernando Matías Arias, señor de Fuerteventura, ni a don Bernardo de Tamariz, cesionario de la testamentaría de doña Luisa Bravo.

Ante el éxito obtenido por Fuerteventura, Lanzarote se moviliza y dispone que Domingo Pérez Falero, personero general y en otro tiempo arrendador de los quintos, se presente ante la Audiencia en solicitud de que Lanzarote tuviese los mismos beneficios. A lo que la Audiencia accede al secuestro de los quintos de Lanzarote en los mismos términos que los de Fuerteventura. No obstante, el administrador de la Isla Domingo Lopez de

la Cruz presentó una testifical en contra de la de Falero alegando que los marqueses tenían la obligación de mantener a su sueldo dos astilleros y un condestable, reparar los castillos de su dotación y suministrar los víveres necesarios en caso de invasión. El marqués don Juan Francisco Duque de Estrada y la testamentaria de doña Luisa Bravo recurrieron al Consejo, quien libró provisión para que se remitiesen los autos. Devueltos a la Audiencia se presentaron alegaciones por el Marqués, las Islas y por el fiscal de la Audiencia. Parece que el litigio acabó en una tregua de nueve años³²⁴.

El pleito se reabre con la actuación de la Marquesa tutora, en nombre de su hijo don Manuel Duque de Estrada, quien en unión del fiscal de obras pías de Madrid se presentó ante el Consejo con la alegación de que les pertenecían diferentes cantidades del secuestro de quintos para las devociones fundadas por doña Luisa Bravo; que el visitador eclesiástico había nombrado a don Juan Delgado Temudo, presbítero de la Orotava, para que exigiera las cantidades.

El Consejo encargó al Conde del Palmar, comandante general de Canarias, que interviniera y nombra comisionado suyo a Romero. Con este apoyo consiguió la Marquesa que se abriera el arca de depósitos a pesar de la negativa de los responsables, que fueron intimidados con multas, prisiones y guardas. Se hizo el reparto del dinero entre Socueva y Temudo con la reserva de 50.000 reales para gastos de fortificaciones. Se nombraron nuevos quintadores de la confianza de Temudo. Aunque la Audiencia condenó las actuaciones y dispuso que todo se volviera al estado anterior, Socueva recibió el apoyo del Comandante General. Ante esta situación los vecinos de Betancuria acuden al Consejo con el alegato de que el comisionado había distribuido la partida de 123.570 reales entre interesados y fortificaciones, además de haber desaparecido 7.000 reales y los papeles de la administración.

En 1717 el Consejo confirmó el decreto de la Audiencia que mandaba restituir todo a la situación anterior, pero quedó sin efecto debido

³²⁴ Ibidem. p. 777 y ss.

a la coincidencia con las calamidades y hambrunas que padecía la Isla. Hasta que al entrar una nueva titular en el marquesado solicitó del Consejo se arreglase la situación del secuestro de los quintos.

El Consejo faculta al oidor de la Audiencia de Canarias, don Fernando Morrondo, para que tomase cuentas rigurosas a los secuestrarios y depositase el producto de los quintos de Lanzarote en el arca de Fuerteventura. Encontró que el producto de los quintos de 1688 a 1717 había importado 439.234 reales, detectando que se cometía fraudes por el Cabildo y que se había sacado sumas elevadas en concepto de fortificaciones. En Lanzarote encontró fuerte oposición del gobernador de las armas que era también depositario de los caudales; que el coronel de la Isla, el alcalde mayor y el apoderado de la testamentaría de doña Luisa Bravo instigaban a los vecinos a que exigieran el reparto del depósito para socorrer la grave necesidad de granos existente, tal como lo habían hecho otras veces. Al final el grueso del depósito se trasladó a la tesorería real de Tenerife.

El secuestro de los quintos de Lanzarote y Fuerteventura fue beneficioso para las Islas, porque a su caudal recurrían como garantía de las compras de granos en los años de escasez, hacían donativos al rey, como el de 1703, mantenían las fortificaciones, etc. Al final el pleito de los quintos en Lanzarote se resolvió con el establecimiento de unos compromisos concretos entre el nuevo señor de la Isla, el Marqués de Velamazán, y los vecinos, celebrado en 1751. Ante las graves dificultades que atravesaba Lanzarote con los efectos del volcán de 1730, la invasión argelina de 1749 y las recurrentes crisis carenciales, así como las dificultades para el comercio, se llega a un cambio de postura con respecto a su señor. Se abandona la línea del enfrentamiento y se pretende convertirlo en un aliado y representante en la Corte, que defendiera sus intereses como única solución para salir del marasmo económico en que se encontraban. Reproducimos

aquí el referido convenio entre el Marqués y el presbítero don Juan López de Vera, representante de los vecinos, tal como lo trata Viera y Clavijo³²⁵:

- I. Que en atención al respeto y fidelidad con que los vecinos habían mirado siempre a los marqueses sus señores, deseando sus aumentos y complacencias, habían deliberado ceder y renunciar en ellos el derecho de quintos y el exceso cometido en su percepción hasta el año de 1688.
- II. Los marqueses dimitirían a sus vasallos las porciones que hubiesen extraído del arca del depósito en los años estériles, para subvenir a la miseria común, y las que se tomaron para hacer el donativo a S.M.
- III. El excelentísimo señor marqués de Velamazán y Lanzarote suplicaría a la piedad del rey se dignase exonerar al estado del nuevo derecho de almojarifazgo en la entrada de las mercaderías que ya le hubiesen pagado en las aduanas de la misma provincia, pues esta moderna exacción era en notorio quebranto de su endeble comercio y cedía en manifiesta contravención a lo dispuesto por los señores Reyes Católicos, cuyas reales ordenes quiso el señor don Felipe V se guardasen en todo exactamente.
- IV. Será de cargo de los marqueses y de los interesados el reparo de las fortificaciones de la isla, sus municiones, utensilios y sueldos.
- V. Mantendrán a costa de su erario dos de los cuatro hombres que componen la guarnición de la fortaleza de la Punta del Águila, libertando al pueblo de Femés, destruido por los moros en 1749 de la referida pensión, atendiendo a que éste sólo se obligó en 1741 a contribuir con dos vecinos.
- VI. Siendo frecuente en Lanzarote la escasez de lluvias, calamidad que muchas veces ha puesto el país a riesgo de su entera

³²⁵ Ibidem. p. 785-786.

desolación,, para evitar en lo sucesivo este desastre, deberían conservar los marqueses existente el producto de su renta, hasta tanto que se creyese asegurada la cosecha anual, pues en caso de esterilidad tendrían los vecinos la acción de valerse de él por vías de empréstito, dando las correspondientes fianzas.

- VII. La penas de cámara pertenecientes a los marqueses como dueños de la jurisdicción alta y baja, mero mixto imperio, sobre las cuales se libraban antiguamente las obras públicas y las residencias de los jueces se restableciesen con el mismo destino, nombrando receptores que den cuenta al ayuntamiento; bien entendido que de este fondo habrá de salir la manutención de los vecinos en lances de rebato y, no habiendolos, del caudal de los quintos.
- VIII. Los jueces y escribanos de las residencias no vendrían de fuera de la isla.
- IX. En consideración a que, habiendo devastado los volcanes gran parte del país y arruinado sus más pingües terrenos, se vieron precisados los habitantes a romper y cultivar aquellas extremidades que antes habían servido de términos o dehesas, esperaban serviría a los poseedores de legítimos títulos la misma taciturnidad y aquiescencia de los marqueses sus señores.
- X. Finalmente, la isla imploraba la protección del marqués de Velamazán, para que impetrase de la real clemencia la gracia del libre comercio de sus granos a la isla de Madera y otros puertos de la corona de Portugal, tráfico ventajoso que en el siglo XVII había puesto al país sobre un pie floreciente y acomodado, pero que ahora la prohibición de extraer este único fruto de que hace Lanzarote su capital la exponía en los años abundantes al perjuicio de no sacar los costes de las sementeras ni a reparar los quebrantos de los años fatales.

Dado el enfrentamiento de los señores de Lanzarote y Fuerteventura, de sus permanentes situaciones de minorías de edad, tutorías, conflictos familiares, así como por el sistema de arrendamiento incluida la jurisdicción de los señores de Lanzarote que disfrutaban once partes de la doce en que estaba dividido la jurisdicción de ambas islas, no llegaron a imponer el pago de los quintos a la iglesia por lo cobrado del diezmo de la orchilla.

Los señores de Fuerteventura tenían derecho a sacar cada año 500 quintales de orchilla libres de pagar quintos. Aunque no hemos encontrado los autos de los pleitos sabemos que mantuvieron numerosas disputas por la orchilla, incluida una debida al uso que hacían los orchilleros del agua del Pocillo, en tiempos de don Agustín de Herrera, primer conde y marqués de Lanzarote, y su primo don Gonzalo de Saavedra.

En 1611 se firmó un acuerdo por el que desistían de todos los pleitos que tenían pendientes don Andrés Lorenzo Arias de Saavedra, señor de Fuerteventura y la marquesa tutora de Lanzarote, entre ellos el de la recolección y facultad de embarque de la orchilla, aunque sí continuarían a partir de 1616 los pleitos sobre la plena jurisdicción de Fuerteventura, de cuya discusión dependía la controversia de la capitania a guerra, derecho y superintendencia de las armas³²⁶.

En 1766, a instancia del fiscal de la Real Hacienda se concluyó el pleito de quintos, con una sentencia del Supremo Consejo de Castilla favorable a los señores de las islas de señorío. Inmediatamente el regente de la Audiencia de Canarias, don Gonzalo Muñoz de Torres, mandó romper las cerraduras del arca de depósitos³²⁷.

Mientras en La Gomera y El Hierro, su señor había dado el paso de imponer el cobro de quintos a las exportaciones de la Iglesia, concretamente a las orchillas procedentes del diezmo.

Según Viera y Clavijo, los derechos de los quintos de La Gomera y El Hierro en 1660 sólo rentaban 4.800 reales; en 1661, 4.900 reales y en

³²⁶ Ibidem. p. 821.

³²⁷ Ibidem. p. 835.

1662, 5.400 reales³²⁸. Cantidad irrisoria comparada con las de Fuerteventura y Lanzarote, debido a la economía más dinámica y volcada a las exportaciones de sus excedentes, a pesar de los periodos de sequía y calamidades extremas por las que pasaban.

En 1663 el Conde impone el pago de quintos a los rematadores del diezmo de sus Islas. Inmediatamente el Cabildo Catedral reacciona y da comisión a los canónigos don Marcos de León y don Diego de Mesa para que se informen con don Lorenzo Pérez, hacedor de La Gomera y El Hierro la costumbre que existe sobre el particular, con la potestad de poner demanda en la forma más conveniente³²⁹. Ante la negativa a pagar el quinto, corre el rumor de que el Conde ha recurrido a la Audiencia contra el Cabildo Eclesiástico, quien al carecer de noticias ciertas comisiona a su procurador, Espinosa, se informe si es cierto que existe tal demanda el 29 de agosto de 1664³³⁰.

Será el fiscal del Obispado quien ponga una demanda contra don Juan Bautista de Herrera, Conde de La Gomera y Señor de El Hierro, y contra los administradores y quintadores de esas Islas sobre la libertad e inmunidad eclesiástica que deben gozar los eclesiásticos que embarcan y sacan sus frutos de dichas islas, y sobre la nueva imposición del requinto en El Hierro, y el 3% de todo lo que entrase en La Gomera y demás artículos deducidos en dicho pleito La defensa de los derechos del Conde corre a cargo de don Nicolás Ramos, procurador de Tenerife y curador *ad litem* de dicho Conde, con poder de doña Mariana de Ponte y Castillo, madre del Conde y su tutora y curadora, y Matías Cervantes, procurador de la Real Audiencia de Canarias, sustituto de dicho curador *ad litem*.

El 5 de octubre de 1671, el doctor don Andrés Romero Suárez y Calderín, provisor y vicario general del Obispado, dicta sentencia obligando

³²⁸ Ibidem. T. II, p. 62, nota 2.

³²⁹ A. C. D. C.. Libro de Actas Capitulares nº 19, acuerdo del 12 de febrero de 1663.

³³⁰ Ibidem. acuerdo del 29 de agosto de 1664.

al Conde de La Gomera no cobre a los eclesiásticos el derecho de quintos en El Hierro ni el 3% de entrada en La Gomera³³¹.

Considera que el fiscal del Obispado probó su acción y demanda, mientras que el Conde no fue capaz, por lo que se pronuncia a favor de que cualquier eclesiástico regular o secular que conforme a derecho goce el privilegio de la exención de la libertad e inmunidad eclesiástica, pueda sacar y embarcar libremente, sin pagar quintos, requintos, ni otros derechos de cualquier fruto de granos, vinos, ganados, quesos, lanas, sedas u otro cualquier fruto que procedan de sus haciendas y propiedades patrimoniales, heredadas o adquiridas, como también los procedentes de las ventas de sus beneficios, capellanías y limosnas de las misas. Por lo que manda al Conde y a los quintadores y aduaneros que dejen embarcar libremente todos los frutos de los eclesiásticos, con certificación y juramento de que son suyos, con apercibimiento de excomuni3n tal como lo dispone el capítulo quinto de la bula de la Cena, puesto que en ninguna isla de señorío existen tales gravámenes.

También apercibe con la misma pena a los clérigos que compren o permitan sacar bienes sin ser los propios, de acuerdo con las penas y censuras que están dispuestas por derecho contra los clérigos *negociadores*. El Conde deberá devolver todo lo cobrado irregularmente a los eclesiásticos, además de pagar las costas y salarios del proceso.

Notificada la sentencia a la parte de don Matías Cervantes, anuncia que desea apelar la sentencia ante el Papa y ante el Arzobispo de Sevilla y su provisor y protestó el real asilo de la fuerza. Ante ello se mandó dar traslado al dicho fiscal, quien el 8 de noviembre de 1671 respondió que no se debía otorgar la apelación interpuesta por no ser apelable dicha sentencia, y lo demás que alegó y pidió lo llevasen a debida ejecuci3n la dicha sentencia. Por vía de fuerza los autos fueron presentados en la Real Audiencia de Canarias.

³³¹ A.M.C. Sección Adeje. Legajo 6 de orchilla. s. f.

La Audiencia proveyó el 8 de abril de 1672 auto de desestimación de la apelación del Conde y lo condena en costas. Ante esta sentencia favorable el Cabildo solicita copia el 18 de diciembre, con la intención de llevarla a Fuerteventura para que conste en los casos convenientes.

Parece que el pleito se continuó en Madrid, pues hay un acuerdo del Cabildo del 4 de julio de 1673 después de sometido a votación, para contribuir en los términos de la carta del Obispo y se da poder al agente del Cabildo en aquella ciudad para que defienda y contribuya a los gastos en el pleito de quintos de La Gomera y El Hierro, seguido por el fiscal eclesiástico, se escriba al Rey en su Consejo de Cámara, dándole cuenta de los quintos y requintos que pretende el Conde y los administradores de Lanzarote³³².

Hubo sentencia del Nuncio en 1675 que manda que todos los eclesiásticos paguen quintos de La Gomera y El Hierro de cuantos frutos exporten, mientras no sean de sus beneficios, limosnas o diezmos que lo hagan directamente, pero cuando media contrato también deberán pagar diezmo. Por eso en adelante cuando la orchilla del diezmo la saca la Iglesia directamente no está sujeta a quintos pero, desde que las arrienda, el rematador tendrá que quintar³³³.

El fiscal del Consejo presentó escrito ante la Cámara el 2 de octubre de 1700, pidiendo que se emplazara al Conde de La Gomera y se notificara a las justicias, vecinos y concejos de las villas y lugares de La Gomera y El Hierro que eran libres de pagar quintos, presentando copias de las sentencias dadas por el Consejo de Hacienda el 17 de marzo de 1662 y 12 de febrero de 1668, en las que se declaraba no tocar ni pertenecer a la Marquesa de Lanzarote los quintos de todos los frutos de aquella isla ni de Fuerteventura, cuyos vecinos eran libres de pagarlos.

Don Juan Bautista de Ayala, Conde de La Gomera presentó escrito el 14 de julio de 1720 apelando al Consejo de Hacienda por las resoluciones

³³² A.C.D.C. Libro de Actas Capitulares, nº 19

³³³ *Ibidem*. Libro de Actas Capitulares nº 58, informe del hacedor de La Gomera de 10 de abril de 1793.

tomadas por el Intendente Ceballos en Canarias: termina el escrito pidiendo la renovación de los derechos de la Intendencia y que se observara en todas sus partes la sentencia ejecutoriada de 1682.

A lo largo del siglo XVIII se entabla un largo pleito sobre los quintos de La Gomera y El Hierro. Así el 30 de agosto de 1754 don Francisco de la Fuente, representante del Conde, presentó un escrito donde recapitulaba todas las incidencias de este pleito desde 1608.

El 17 de octubre de 1765 se dictó sentencia, donde se confirma la del 28 de abril de 1682, que declaraba que pertenecía al Conde de La Gomera y Señor de El Hierro, el derecho en plena propiedad al cobro de los quintos y 3% llamado de almojarifazgo, sobre los efectos que entraran por mar en esas dos islas, con expedición de Real Carta ejecutora de tal sentencia el 17 de abril de 1766.

El Hierro protestó por el impuesto del 3% de entrada y llevó las quejas al Consejo, ayudado por el licenciado Bueno.

Es posible que don Domingo de Herrera no cobrara dichos impuestos, pero a su muerte el Marqués de Bélgica implantó sus derechos. Los herreños reaccionan y nombran como apoderado en Madrid al licenciado don José María Bueno y Espinosa, alcalde mayor de Tenerife en ese momento.

Según Viera y Clavijo ganó tres decretos en el Real Consejo de Hacienda. El primero en 1770 para que el administrador del Conde no cobrase por razón de quintos más que el 6% de costumbre y si se excedió en dicha cuota mande el Comandante General hacer la restitución y levantar embargos, dejando libre el comercio de los frutos y efectos; la segunda, en 1773 para que el Comandante General remitiese los autos originales, y la tercera en 1774 para que en el caso de cobrarse en El Hierro por el Marqués de Bélgica el 3% de entrada con título de almojarifazgo, se suspenda inmediatamente hasta que el Consejo determine otra cosa. También consiguió Bueno la declaración del Supremo Consejo de Castilla la libertad de derechos en los granos, aguardientes y otros efectos que se

extrajeran de El Hierro y La Gomera para el resto de las islas. Esta orden fue comunicada a El Hierro el 22 de febrero de 1776 por el Comandante General, Marqués de Tabalosos, al gobernador de las armas don Pío José de Ayala y Barreda³³⁴.

Todo este pleito en El Hierro se abrió con la publicación el 22 de febrero de 1718 de un bando del Rey a los efectos de introducir un nuevo impuesto de derecho de entrada, hallándose la Isla exenta de contribución de los géneros que se introducían. Los vecinos piden la exoneración de los derechos de quintos de salida. Parece que para ello elaboró un libelo el beneficiado, don Cayetano Padrón de la Barreda, consiguiendo que alguna personas se amotinaron ante el alcalde mayor, don Juan Magdalena, para que mandase al *aduanista* que no aforase a razón de quintos sino el 6% de salida, por cuyo motivo don Juan Magdalena los procesó.

Se congregó un cabildo en que se hizo la consulta, donde el capitán don Juan Bueno hizo la propuesta al alcalde mayor de que se congregaran los vecinos con armas y estrépitos tumultuosos para que les entregaran los autos. A la noche siguiente se congregó casi toda la isla al son de tambores y campanas y gritando ¡viva el Rey! en confusa marcha hacia la casa del alcalde mayor a cuya puerta dispararon escopetas con balas, mientras le gritaban los libran de los derechos de quintos. También pedían la destitución como aduanero de Teodoro Fernández y el nombramiento de Mateo Fernández de Salazar.

Don Juan Magdalena accedió a las peticiones del tumulto con una orden firmada por Miguel de Brito y Espinosa, escribano público.

Luego el tumulto se dirigió a la casa del Conde forzando arcas y penetrando en ella de forma violenta.

El tumulto continuó varios meses hasta que el 31 de marzo sacaron de su casa al escribano García del Castillo y lo condujeron a las Casas Capitulares porque querían nombrar personero, con gritos de ¡viva el Rey!

³³⁴ DARIAS Y PADRÓN, Dacio: *Noticias generales históricas sobre la isla del Hierro*. La laguna, 1929, pp. 142 y ss.

convocaron al Regimiento y nombraron personero general a don Cayetano Padrón de la Barreda, quien aceptó sin resistencia, olvidando que ese cargo lo tenía Manuel Espinosa por nombramiento del Conde.

Este proceso tumultuario se abrió por el litigio de los habitantes contra el Alcalde Mayor y Cabildo sobre el cómputo de las reses anuales para abastecer la carnicería. Llega una Real Provisión de la Audiencia en que ordena que de cada diez carneros, se sacara uno que contribuyesen los criadores para la república. En otra disposición se mandaba que de todo el ganado que se exportase se saque la décima parte para la provisión pública. Ante esta situación los vecinos acuerdan que los criadores contribuyan cada uno con una res de la especie de ganado que criase, lo que bastaba para el abasto público.

Por decreto de 20 de mayo de 1717, el Cabildo aceptó el nuevo arbitrio subordinado a la aprobación del Conde, y fue confirmado por decreto del mismo el 20 de junio, pero el Cabildo acordó el 24 de julio no observarla porque decían que las copias del número de reses que ofrecían los criadores no eran ciertas.

Se reunieron en la Sala Capitular y se produjo un altercado entre los regidores y García del Castillo, quien fue confinado en su casa, por interrumpir el informe público.

Don Sebastián Peraza realizó pasquines con el ánimo de atemorizar a García del Castillo. Las cosas se complicaron y se trasladó a García del Castillo a la cárcel pública por orden del Alcalde Mayor.

El Conde don Juan de Herrera ordenó, con el ánimo de calmar *las borrascas*, que la justicia la administrase don Diego de Mérida Padrón, con nombramiento de Alcalde Mayor, que los regidores diesen de su ganado para abastecer la carnicería pública, que los vecinos fueran oídos en justicia y que le devolviesen los autos a García del Castillo.

La alhóndiga se considera mal administrada por Sebastián Peraza y don Manuel de Acosta fue acusado de malversador, usurero, de estar amancebado, que no oía misa, que cultiva sus haciendas en día de fiesta, etc.

El 18 de agosto se presentó en el Cabido un decreto de don Juan de Herrera por el que nombraba aduanero a don Benito Hernández Quintero, con la orden de aforar a quintos según la práctica antigua, y todo fue aceptado.

El día 20 toda la Isla se reúne apoyados por el ex Alcalde Mayor don José Magdalena para rechazar los quintos. Ante el nuevo tumulto el gobernador de las armas y el alcalde resuelven no aceptar el decreto del Conde y aforar al 6%. El Comandante General, don Ventura de Landaeta y Hornas escribe una carta desde La Laguna a la justicia y regimiento de La Gomera comunicándoles la decisión de poner aduanas en La Gomera y El Hierro, para todos los barcos que sin anclar en las islas realengas, hagan escala en ellas y pretendan introducir frutos, sin que ello suponga un gravamen a sus habitantes, por lo que mira a las exportaciones de los frutos y demás comestibles que quisieran llevar al resto de las islas. Les dice que habiendo nombrado don Juan Montero de La Concha, administrador general de rentas de almojarifazgo, tercias y orchillas, por fiel almojarife de La Gomera al sargento mayor y gobernador de las armas, don Miguel Jorge Montañés, se sirva facilitar este nuevo establecimiento que tanto interesa al Rey, sólo deberá atender al derecho correspondiente de los que entran sin haber estado antes en alguna de las realengas³³⁵

En 1766 se realiza una instrucción por la disputa entre el Conde de La Gomera y los Gremios de Madrid, arrendatarios del producto de la gracia del excusado y casa mayor diezmera sobre si dichos gremios deben pagar al Conde el quinto de las orchillas que extraen producidas por las casas mayores diezmeras de La Gomera y El Hierro.

El Conde alega que disfruta desde tiempo inmemorial y por título de conquista el derecho a cobrar los quintos de los frutos y efectos que se extraen de ellas por mar, y que tiene otra instrucción para el pleito pendiente en el Consejo de Hacienda.

³³⁵ A.M.C. Sección Adeje. Legajo 6 de orquilla. s. f.

Asimismo, debe suponerse que los interesados en las rentas decimales del Obispado de Canarias, siempre han pagado el quinto de las orchillas que han extraído pertenecientes al diezmo, por lo que se halla el Conde en su derecho de exigir el pago de quintos sobre el diezmo de la orchilla, cuya inmemorial costumbre tiene en el derecho una autoridad tan grande comparable a título expreso, con relación a la tesis expuesta por don José de Ledesma del Consejo de Navarra en su discurso sobre el conocimiento de inmunidad local, y aunque el Conde no tuviera la inmemorial costumbre, tiene la posesión decenaria que basta para establecer costumbre. Todo ello se puede comprobar en la certificación del administrador de La Gomera que en los años de 1750, 1756-1762, 1764 y 1765 se pagó el expresado derecho de quintos de las partidas de orchilla que se extrajeron correspondientes al diezmo, certificación que fue confirmada por el escribano del Puerto de La Orotava, Pedro Miguel Gutiérrez a 6 de marzo de 1771, después de presentarse en la casa de don Cristóbal Blanco en nombre de la Compañía Blanco Hermanos, aseverando que en los dichos diez años pagó el quinto correspondiente a las orchillas del diezmo³³⁶. Considera que esta costumbre no se le puede disputar, no habiendo razón alguna para que el Rey ni los arrendatarios de la casa excusada dejen de pagar al Conde este derecho de la orchilla.

Para fundamentar este discurso no se necesita recurrir a otras razones más que la reflexión de que el Rey debe usar del excusado sobre

³³⁶ A.M.C. Sección Adeje. Legajo 1 de orchilla. s. f. La primera cuenta es del año 1750 en el cargo de la entrada de orchilla de quintos. Por 1 quintal 24 libras doy entrada que cobré de quintos por los 6 quintales 22 libras pagadas de diezmo en La Gomera con recibo. 1756: 5 quintales y 14 libras cobradas del derecho de quintos de la partida pagada al diezmo; 1757: por 2 quintales y 30 libras cobradas de quintos del diezmo pagado este año. 1 quintal y 3 libras que se hizo descuento más está puesta en la cuenta del año pasado, en partida de 5 quintales y 14 libras con el diezmo; 1758: 3 quintales y 10 libras cobradas de quintos por la partida pagada al diezmo; 1759: 4 quintales y 2 libras cobradas de quintos por la partida de los 20 quintales y 11 libras pagadas al diezmo; 1760: por 368 ½ libras se han cobrado de quintos por la partida de 18 quintales 94 ½ libras pagadas al diezmo; 1761: por 3 quintales y 2 libras se han cobrado de quintos por la partida de los 15 quintales y 11 libras pagadas al diezmo; 1762: Por 450 quintales y 24 libras cogidas desde 3 de septiembre de 1763 hasta diciembre. Por no haberse embarcado el diezmo no se ha cobrado el quinto; 1764: Por 19 quintales y 75 libras se percibieron de quintos sobre lo líquido, fuera de mermas que embarcaron de los 105 quintales y 34 libras pagados al diezmo los 80 quintales 42 libras de los años de 1762 y 1763 y los 2 quintales por lo tocante al año de 1764. Por no haberse embarcado 63 quintales 65 libras del diezmo no se ha cobrado su quinto; 1765: por 12 quintales 26 libras tocaron de quintos, sobre líquido que embarcaron de diezmo de los 63 quintales y 65 libras pagadas al diezmo.

aquel mismo pié y en las propias circunstancias con que cobran los diezmos los partícipes en ellos, de suerte que si la Iglesia lo cobraba con la pensión de pagar el quinto, con esa misma condición la debe cobrar el monarca porque la gracia no hace mudar la naturaleza del diezmo en común, pues ahora, así como se administra el ramo de casa diezmera por cuenta del Rey se debe pagar al Conde el quinto de las orchillas que se extraen como producto de su casa diezmera, así deben pagarlo también los arrendatarios, porque ellos debieron recibir el arrendamiento en el modo y forma con que la Real Hacienda la disfrutaba, sin que el Rey pudiera perjudicar el derecho y regalías concedidas o radicadas en el señorío y dominio territorial de la casa del Conde.

Como corroboración de lo dicho, baste citar que con motivo de una Real Cédula de 1756 en que el Rey hizo gracia de que sus vasallos estuviesen exentos de pagar derechos reales y municipales de los granos, vino y aguardiente que se extrajesen para el comercio, El Hierro acudió a la Real Audiencia de Canarias con la pretensión de que el nuevo privilegio les alcanzara, para dejar de contribuir al Conde los derechos de quintos. Pero en juicio contradictorio declaró el tribunal que debía ser mantenido en la posesión del derecho de exigir quintos, porque la Real Cédula no tenía que entenderse sus privilegios debían extenderse a los vasallos de señorío, afectando sólo a los pueblos de realengo, auto que se proveyó en febrero de 1762 y se ejecutó en 1765.

De la misma forma que no se entiende que la exención de los derechos de caldos y granos afecte a las islas de señorío, así mismo se debe pensar en el contrato de arrendamiento del producto del excusado, puesto que de lo contrario sería despojar al Conde de uno de los derechos y regalías mas esenciales de su señorío, provenientes del poderoso título de conquista que hicieron sus progenitores a su costa, adquiriéndolas en propiedad y recibiendo de los monarcas de España la investidura y dignidad de reyes de las mismas islas conquistadas, con subordinación a la Corona de Castilla.

Se considera, por tanto, que ni en el arrendamiento de dicha casa diezmera el Rey indultó a los gremios de la contribución de quintos, ni aunque lo hubiera hecho expresamente esta gracia, tendría efecto por ser en perjuicio del Conde con notorio despojo de la posesión en que está de La Gomera y El Hierro³³⁷.

En carta de Manuel Padrón de la Barreda a don Francisco del Castillo Santelices en 10 de diciembre de 1769 le comunica que, sobre los quintos de El Hierro, se han dado poderes de acuerdo con una instrucción que mandaron de la Real Audiencia al regidor don Juan de Santiago para que diera su poder todo el Cabildo, el síndico personero general, el del común y diputados alcaldes y vecinos *tirando contra el estado a que no se deben pagar quintos, y que los derechos se debieran pagar como en las islas de Fuerteventura y Lanzarote*, citando que para ello el Conde debería poner tres castillos porque la isla está indefensa en los ataques enemigos, además de afirmar que el Conde se está valiendo de las orchilla, de los derechos y otros intereses. Ignora si todo lo mandó don José Bueno, su primo, pues lo único que sabe es que fue don Francisco Fernández quien lo aceptó³³⁸.

Parece que el Cabildo eclesiástico pensaba sacar las orchillas procedentes del cobro de su diezmo de La Gomera y El Hierro, por su cuenta. Acto que produce dudas en la Casa-Fuerte de Adeje y le lleva en noviembre de 1787 a evacuar una consulta a don Manuel Pimienta Oropesa³³⁹

Pone en conocimiento de Pimienta que los señores de La Gomera y El Hierro están en posesión del derecho de cobrar quintos de los ganados y otros frutos que se producen, cuando se realiza su exportación por cualquier persona. En esta posesión se mantuvo y amparó a la casa del Conde por ejecutoria de 4 de noviembre de 1675 de la Nunciatura de España, ganada en contradictorio juicio con el fiscal eclesiástico del

³³⁷ A.M.C. Sección Adeje. Legajo 1 de orchilla. Instrucción para la disputa que se sufre entre la casa del Excmo. Sr. Conde de La Gomera y los Gremios de la ysla de Madrid... s. f.

³³⁸ Ibidem.

³³⁹ Ibidem.

Obispado de Canarias, revalidada luego por el mismo tribunal en 10 de julio de 1752, diciendo que amparaba al Conde en la posesión de exigir y cobrar de todas y cualquier persona eclesiásticas, regulares y seglares, los derechos de los quintos de todos los frutos de granos, vinos, ganados, quesos, lanas, sedas y cualquier fruto que se saque para otras partes, así como del derecho de cobrar el 3% de todos los géneros que se importasen en ellas, quedando exceptuados los que entren y saquen los conventos y religiosos mendicantes de limosnas o diezmos propios y de los demás eclesiásticos de las rentas de sus beneficios, solamente que saquen en especie y sin contrato.

Como el fruto más rentable de las Islas es la orchilla, los señores se negaron a pagar diezmo de ella, por cuyo motivo el Cabildo eclesiástico estableció un convenio con don Juan Bautista de Herrera en que pagase el diezmo en dinero, a razón de 8 reales el quintal de la orchilla de El Hierro y 10 reales las de La Gomera, ajuste que duró hasta 1718 en que entró en la posesión del señorío don Juan Bautista Nicolás, quien no pagó. En 1739 don Antonio de Herrera estableció un nuevo convenio con el Cabildo Catedral con la estipulación de pagar el diezmo de la orchilla en especie, como se había ejecutado hasta el presente. Durante estos años las ha tenido el Cabildo arrendadas, pagando el arrendador los derechos de quintos. Sin embargo, el Cabildo quiere sacarla ahora de su cuenta y riesgo, por cuyo motivo necesita que Pimienta le de un dictamen si tiene que pagar quintos o no. Pero para que tenga cabal razón de todo el tema, le informa también que a instancia del Cabildo de la Iglesia del Rubicón, se expidió una bula por el Papa en 1484 declarando que el Obispo, Deán y Cabildo como otra persona eclesiástica que habitaban en las expresadas islas, de ninguna manera tenían obligación de pagar la quinta parte y otras alcabalas y peajes.

Según el dictamen de Pimienta, el Conde no podrá exigir los derechos de quintos cuando los propios eclesiásticos saquen la orchilla de su cuenta y riesgo sin mediar contrato alguno con casa comercial, por tenerlas en administración y no en arrendamiento, si hiciera lo contrario obraría en contra del espíritu y la letra de la ejecutoria dada y a la bula de

Inocencio VIII emitida en Roma a 22 de septiembre de 1484, porque se abriría una puerta para un dilatado y costoso pleito sin que al final obtuviese el Conde una resolución favorable.

Los administradores del Conde en Adeje, don Matías Fernández y don Francisco Espejo, el 10 de abril de 1788 dan la orden al administrador en La Gomera, don José de Llerena y Mesa, para que no exija los quintos al Cabildo cuando embarquen la orchilla del diezmo de su cuenta y riesgo, debiendo hacer constar este extremo en los libros de cuenta, para evitar cualquier duda en el futuro.

3.4. EL DESESTANCO DE LA ORCHILLA

Después de más de trescientos años en que la orchilla permaneció estancada, con una administración a cargo de la Real Hacienda en las islas de realengo y de los señores en las islas de señorío, los nuevos aires procedentes de la Ilustración que poco a poco penetran en España, hacen mella en la nueva administración que se empieza a perfilar en España³⁴⁰. El proceso constituyente abierto con las Cortes de Cádiz afectará a todos los órdenes de la vida, alcanzando incluso la administración hacendística, como lo podemos constatar con la aprobación el 13 de septiembre de 1813 del desestanco de la sal, el tabaco, de ciertos minerales y el de las rentas menores.

Sin duda, la decadencia de este renglón económico comenzó desde mucho antes con las grandes dificultades que para hacer frente a los pagos que las casas comerciales habían contraído con la Iglesia y con los señores; esto es una prueba del declive, porque todos alegan las dificultades que están teniendo para la comercialización como resultado de las continuas guerras y la ruina del comercio de Canarias. Buen ejemplo de todo ello es la mala situación de don Esteban Laguna y Compañía, Dugi, Tolosa,

³⁴⁰ SANTANA PÉREZ, Juan Manuel: Impulso de la Ilustración española en el reinado de Carlos IV. *Cuadernos del Sur*, Bahía Blanca, 1999, pp. 273-292. Aquí se hace un estudio pormenorizado de lo que supuso la ilustración española entre 1788 y 1808, rompiendo muchos tópicos y elaborando una propuesta sugerente.

Nozzoliny, Casañas, Cullen etc. en sus dificultades para pagar a la Catedral y al Conde de La Gomera. Poco a poco se percibe un desinterés de los comerciantes por concurrir al remate de las orchillas del diezmo, reflejado en la documentación del Archivo de la Catedral de la Diócesis de Canarias.

Ya desde el último tercio del siglo XVIII comienzan a concurrir cada vez menos comerciantes a las posturas para el arrendamiento de la orchilla de la Catedral, incluso el precio a que finalmente se arrienda es inferior del precio de salida de la subasta que había marcado la Catedral. Generalmente suele ser un único postor. La situación se agudiza a comienzos del siglo XIX, como lo prueba que el Cabildo Catedral tome un acuerdo el 18 de enero de 1803 para que la junta de hacienda estudie todo lo relativo a la orchilla para que informe lo que se debe hacer para arreglar los problemas de este ramo y proceder al cobro de los atrasos³⁴¹.

Como se detectara que de Gáldar y La Aldea de San Nicolás no estaba llegando cuenta de la orchilla recolectada, el Cabildo encargó a don Domingo del Toro, hacedor de Triana, para que informase los motivos. A ese encargo responde del Toro el 27 de septiembre de 1814 que no se recogía en Gáldar desde 1804 porque la administración no disponía de dinero para pagar a los orchilleros. Igual problema tenía La Aldea de San Nicolás desde 1810. El Cabildo acuerda que se escriba al intendente de las Islas, don Ángel José de Soberón, para poner en su conocimiento los graves perjuicios que se causan al diezmo y en especial al Rey por la suspensión de la compra de orchilla de esos dos lugares de Gran Canaria. Que esa supresión ha dado lugar a que se aumente el contrabando, del cual no pueden culpar a los orchilleros, a quienes sus grandes necesidades obligan a cogerla y entregarla a distintos comerciantes ante la negativa de la Real Hacienda a comprarla. Se le ruega al Intendente que tome las medidas convenientes para que los administradores dispongan del caudal suficiente para la compra³⁴².

³⁴¹ A. C. D. C. Libro de Actas Capitulares nº 61.

³⁴² Ibidem. Libro de Actas Capitulares nº 66.

No obstante, la afirmación del hacedor de Vegueta de que en Gáldar no se estaba recolectando orchilla, la contaduría de la Catedral lo contradice porque a sus oficinas ha llegado certificaciones del apoderado de Cullen, don Lucas Real, que demuestran lo contrario.

El 3 de noviembre de 1814 el coronel de Fuerteventura, don Agustín Cabrera Betancourt informa al Cabildo que en 1810 no hubo recolección de orchilla³⁴³.

El 4 de febrero de 1815 se recibe en el Cabildo carta de don Juan Eduardo en que dice que al pedir certificación a don Juan Aguilar, encargado en Santa Cruz de la orchilla, le manifestó que en 1814 no hubo recolección alguna³⁴⁴.

El 3 de julio de 1815, el Cabildo recibe carta del hacedor de Fuerteventura en que dice que las orchillas están al cuidado del administrador de las Rentas Reales para su compra. No realiza compra alguna porque no tiene fondos para ello, además como son muchos los compradores particulares no se puede conocer quienes son todos los que la compran, por ello no se cobra diezmo. Se debe escribir al intendente en solicitud de que se quiten de sus puestos a los recaudadores de orchillas de Fuerteventura y Gran Canaria. El Cabildo se podría encargar de la compra en los respectivos lugares que se venden a personas de confianza del rematador o del Cabildo. El rematador de Lanzarote se niega a satisfacer el diezmo³⁴⁵.

El 27 de noviembre de 1815 se estudia la propuesta de la junta de hacienda en que son de la opinión de que se repita carta al Intendente, manifestándole los fraudes que se cometen con la orchilla del diezmo en Gran Canaria y Fuerteventura. Además consideran que el hacedor de Fuerteventura debe decir quienes son los principales compradores de orchilla y en que parte de la Isla se coge más, si en el norte o en el sur. También opinan que el hacedor de Lanzarote debe solicitar de don Juan

³⁴³ Ibidem.

³⁴⁴ Ibidem.

³⁴⁵ Ibidem.

Silveira que pague el diezmo de la orchilla en el juzgado militar, porque es extranjero, pero si no se porta como tal, se le solicite en el juzgado ordinario. También informan que siendo costumbre inmemorial que los compradores de la orchilla satisfagan el diezmo y no los que la recolectan, se debe exigir a don Mateo Fernández a que satisfaga no sólo los 18 quintales 23 libras 6 onzas que confiesa es el diezmo de la exportada para Santa Cruz, sino también de la que ha quedado en su poder y hubiese comprado después de la carta que escribió al hacedor Durán³⁴⁶.

El 13 de febrero de 1816 los miembros de la junta de hacienda informan al Cabildo que son de la opinión de que los hacedores deben pedir a todos los que deben el diezmo de la orchilla y en caso de resistencia les pongan demanda en los juzgados respectivos³⁴⁷.

Se acuerda el 25 de agosto de 1817 que se haga un recurso al Ministro de Hacienda, por el estado en que se encuentra el diezmo de la orchilla en Canarias a través del agente del Cabildo en Madrid³⁴⁸.

El 26 de enero de 1818 el Cabildo estudia los informes de la junta de hacienda y del doctoral, acuerdan que se escriba al Comisionado regio, don Felipe de Sierra Pambley, dando cuenta del estado deplorable en que se encuentra el cobro del diezmo de la orchilla, tanto por la negligencia en remitir caudales a los administradores para su compra, como por los continuos contrabandos y fraudes que se cometen, principalmente en Gran Canaria y Fuerteventura, haciéndole ver los pasos que ha dado el Cabildo para la mejor administración de este diezmo. En el último trienio no ha habido postores porque no se prometen en el estado que se halla, sacar la menor utilidad en el arrendamiento. Debido al tiempo que llevará preparar la documentación pertinente demostrativa del lamentable estado en que se encuentra, acuerda el Cabildo que Corvo escriba a don Antonio de Lugo, conecedor del abandono del diezmo de la orchilla, para que informe al

³⁴⁶ Ibidem. Libro de Actas Capitulares nº 67.

³⁴⁷ Ibidem.

³⁴⁸ Ibidem.

comisionado regio y cuando reciba el oficio, pueda dar las providencias oportunas y resolver tan grave situación³⁴⁹.

El 26 de enero de 1818 en la reunión del Cabildo se aprecia que el asunto de la orchilla va cada vez peor. Ahora se analiza la deuda de don Lucas Real que es de 26.025 réales 32 ½ maravedíes, con la negativa de varios compradores a pagar el diezmo, por lo que se escribe al Intendente para obligarles al pago. El 13 de mayo la deuda de Real era de 6.025 reales 32 ¼ maravedíes³⁵⁰.

En el mes de julio de 1818 el Cabildo recibe información del hacedor de Fuerteventura que allí está circulando una real orden sobre el desestanco de la orchilla, que refuerza la negativa a pagar el diezmo por este producto, como ya hemos referido.

En la reunión del cabildo de 16 de octubre de 1818, se percibe un fuerte desánimo con el cobro del diezmo de la orchilla, reconocen que en muchas islas se niegan a pagar el diezmo y que no se compra ya de cuenta de la Real Hacienda, se hace necesario tomar las providencias oportunas para conseguir el cobro. Serán los miembros de la junta de hacienda los que informen de todo lo que les parezca más conveniente, deben poner el precio de salida de las pujas, cuándo empieza el remate y con qué condiciones³⁵¹.

El 20 de octubre de 1818 en la reunión del Cabildo se estudia la carta del hacedor de La Gomera, donde solicita se le diga si compra sacos para la orchilla del diezmo que ha de recibir del administrador del señorío de aquella isla. Además informa que desde que se publicó la Real Orden del desestanco de las orchillas, se realiza la compra con toda libertad, se embarcan por todos los puertos sin pagar diezmo de ellas. Se responde que mientras se encuentre comprador, la puede vender pero que no compre sacos. Además, informarán a todos los hacedores que ya no la compran ni la Real Hacienda ni los administradores de las islas de señorío, que eran

³⁴⁹ Ibidem. Libro de borradores de cartas que tuvo principio el 12 de junio de 1815-1821, s. f.

³⁵⁰ Ibidem. Libro de Actas Capitulares n° 68.

³⁵¹ Ibidem. Libro de Actas Capitulares n° 69.

quienes las pagaban a los cogedores al precio que les convenía. Debido a que la situación ha cambiado hasta el punto de que los cogedores son los que ponen el precio de venta, les exijan el diezmo, haciéndose valer de los auxilios necesarios contra los que se nieguen³⁵².

Ante la creación del Obispado Nivariense el Cabildo Catedral de la Diócesis de Canarias se reúne el 2 de mayo de 1820 y atiende el informe de la junta de hacienda que dictamina que como no corresponde el diezmo de las cuatro islas desmembradas (Tenerife, La Palma, La Gomera y El Hierro) por la división eclesiástica, el hacedor de La Laguna debe dirigirse al nuevo Cabildo para llevar todo lo referente al diezmo de la orchilla de esas Islas³⁵³.

El 4 de mayo se reúne el Cabildo para adoptar acuerdos definitivos, aunque ya tratados anteriormente, sobre lo que se debe hacer para el cobro del diezmo de la orchilla. Después de leídos los informes de la junta de hacienda se acordó que teniendo en cuenta que el pago del diezmo de todos los frutos que se cogen lo deben hacer los cosecheros y propietarios de los frutos, que como la orchilla pertenece ahora a quien la coge, deben ser los orchilleros quienes paguen el diezmo, porque ya no está estancada por el Rey ni por los señores territoriales, que a partir de ahora los rematadores la cobrarán de los recolectores. En cuanto a los remates los hacedores deben fijar papeles en todas las iglesias y ermitas de su partido, con la aclaración de que serán los cogedores los que deben pagar el diezmo, además de señalar a los partidos que el hilo que les comunique la contaduría, será teniendo en cuenta lo que resulte del análisis de dos quinquenios, quedará al arbitrio de los hacedores bajar o subir dichos hilos en función de las circunstancias³⁵⁴.

En mayo de 1819 el hacedor de La Gomera comunica que ha vendido 14 quintales 15 libras de orchilla que le entregó el administrador

³⁵² Ibidem

³⁵³ Ibidem

³⁵⁴ Ibidem.

del Conde al precio de 25 pesos quintal, con un importe de 353 pesos 9 reales 33 maravedís vellón que tiene en su poder³⁵⁵.

El 16 de enero de 1827 se acordó por el Cabildo solicitar al Rey que vuelva a estancar la orchilla, como medida precisa e indispensable para organizar el cobro de este interesante diezmo que está absolutamente perdido desde que está libre, con graves perjuicios para los interesados³⁵⁶.

El 17 de diciembre de 1835 el Cabildo vio el informe de la contaduría sobre la decadencia que empezó a experimentar en el pago de la orchilla, consistió en que la parte de la Real Hacienda no proveía de dinero a los colectores para la compra, que después ha quedado abolido porque por real orden se desestancó. El Cabildo empezó desde el principio a tomar cuantas medidas estaban a su alcance como escribir al Intendente, hacer comisiones regias, escribir a párrocos y hacedores, etc, a fin de que se ejecutara el cobro, pero todo fue infructuoso. Hasta el punto de que aunque se saca a remate el diezmo de la orchilla no hay quien ofrezca cosa alguna. Se acordó que la Contaduría saque copia del informe y se pase a la junta de partícipes decimales con el correspondiente oficio. Este acuerdo es resultado de la solicitud que hace la Junta de partícipes decimales que quieren saber en qué estado se hallaba el cobro del diezmo de la orchilla, desde qué años ha dejado de cobrarse, cuáles han sido las causas que han motivado su paralización y que providencias se han dictado para remediar la situación³⁵⁷.

Informe que refleja el estado de resignación ante la nueva situación y los cambios producidos. La libertad de venta de la orchilla por los orchilleros hacía imposible el control necesario para que la Iglesia cobrara el diezmo. A partir de 1835 nunca más vuelve a aparecer referencia alguna de la orchilla, en los documentos de la catedral.

³⁵⁵ Ibidem

³⁵⁶ Ibidem. Libro de Actas Capitulares n° 74.

³⁵⁷ Ibidem. Libro de Actas Capitulares n° 78.

3.4.1. Muerte de la orchillera Marta Segura Carvajal

No quiere ello decir que la orchilla no se siguiera recolectando, pues hasta que no apareció en el mercado las anilinas a finales del siglo XIX, continuó siendo un producto apreciado en las fábricas textiles. Incluso hasta finales del primer tercio del siglo XX hay testimonios de que se seguía recolectando, especialmente en los momentos de crisis carenciales y como complemento a las débiles economías domésticas. El sistema de recolección continuaba como siempre, a cargo de las mujeres y niños en los parajes de fácil acceso, con la reserva para los hombres de aquella que crecía en los acantilados y lugares de difícil acceso mediante el empleo de cuerdas que seguían atando a rocas y árboles. Que sepamos, aún hoy queda en la memoria colectiva de la Aldea de San Nicolás de Tolentino en Gran Canaria, el terrible y sobrecogedor accidente de una orchillera el 28 de enero de 1876. Información que debemos a la generosidad de don Francisco Suárez Moreno, incansable investigador de esa localidad.

La muerte por despeñamiento de orchilleros era bastante frecuente, debido a la abrupta orografía de Canarias y a la abundancia de colonias de orchilla en los lugares más inaccesibles. Las noticias de muertes por despeñamiento en la documentación que hemos trabajado no son frecuentes, mas bien son referencias hechas en las declaraciones de testigos, cuando se trata algún tema de la orchilla o en los informes que se emiten, donde se puntualiza que es tan peligrosa la recolección, que algunos han perdido la vida. Lo más directo es la muerte del orchillero Francisco Ferrer en 1786, que dejó una deuda de 84 reales 9 maravedíes adelantados por la Casa Fuerte quien, además, se hizo cargo de pagar a un peón 3 reales 24 maravedíes para que recogiera el cabo que había quedado colgado en un risco³⁵⁸.

Semejante es el caso de Marta Segura Carvajal, de 41 años, casada con Jacinto Llarena Sánchez, vecina del barrio de Cormeja de La Aldea de

³⁵⁸ A. M. C. Sección Adeje. Libro de cuentas corrientes de 1786, f. 39 r.

San Nicolás, quien salió en la madrugada del 20 de enero de 1876 acompañada de cuatro vecinas más jóvenes a *orchillar*. Cuando a las ocho de la mañana Marta se subió a unos escalones hechos con piedras en el Andén de Barriga para coger orchilla, se precipitó al vacío cayendo a más de 500 metros. Dado lo inaccesible del lugar y el estado en que quedó, sus escasos restos recibieron sepultura en el mismo lugar. Después de 135 años del accidente aún está presente en la memoria de sus descendientes, prueba del profundo impacto que produjo, tal como se expresan:

Mi madre hacía los cuentos de cuando iban a orchillar, hombres y mujeres, y de regreso los 'vía' bajar por allí por el Lomo de los Orchilleros (...) decía que la que se riscó, que se llamaba Marta, estaba subida en un majano de piedras que servía de escalones para alcanzar la orchilla y le falló un peldaño y se derribó (...) Luego, mi abuelo, dicen que quiso arreglar aquel majano pero lo dejó diciendo 'por si acaso... pa que se mate otro se queda como está' (...) Yo me conozco aquello y lo he 'pasao', de allí se sigue hasta Vallehermoso, aunque... a mi parecer, donde se riscó es por debajo del Andén de Barriga (...).

[Félix Valencia Rodríguez, 86 años, 18-XI-2003]

Era mi bisabuela, mi madre me encargaba siempre pagar las misas de nuestros difuntos y en la lista estaba la de Marta Segura Carvajal. No se me olvidan los cuentos. Se riscó por el Andén de Barriga, por una fuga impresionante (...) Apenas encontraron sus restos, todo cabía en una falda, la pobre (...) después cuando regresaron porque estaba con otras tres muchachas, cuando llegaron a la 'degollá', que siempre llegaban cantando... abajo en Cormeja, su hermano sería, calculó: pues falta una, falta una... y fue al encuentro y faltaba ella.

[Encarna Medina Rodríguez, 68 años, noviembre de 2003]

Yo siempre le oía a mi madre y a 'tos' ellos que se cayó por aquella fuga del Andén de Barriga, debajo de un risco colorado, y se perdió allá abajo: el viento se la tragó (...) No encontraron casi nada de su cuerpo, los restos cabían en un delantar. Y su hermano, que dicen que iba con ellas cinco o que fue al encuentro dijo ¡ay... que falta una..! ¡y falta una y... es mi hermana!

[Tita Díaz Rodríguez (Bisnieta de Marta), 82 años, noviembre de 2003]

Yo siempre le oía a Dominguita la de Cormeja los cuentos: que estaban con un viejo tres muchachas orchillando p'allá trás y el les decía que cantaran para saber que estaban bien y una dejó de cantar y es que se había 'riscao', ahora no sé si será esa Marta que dices, la abuela de Dominguita y Feliciano la de Cormeja.

[Juana Moreno Afonso, 78 años, noviembre de 2003]

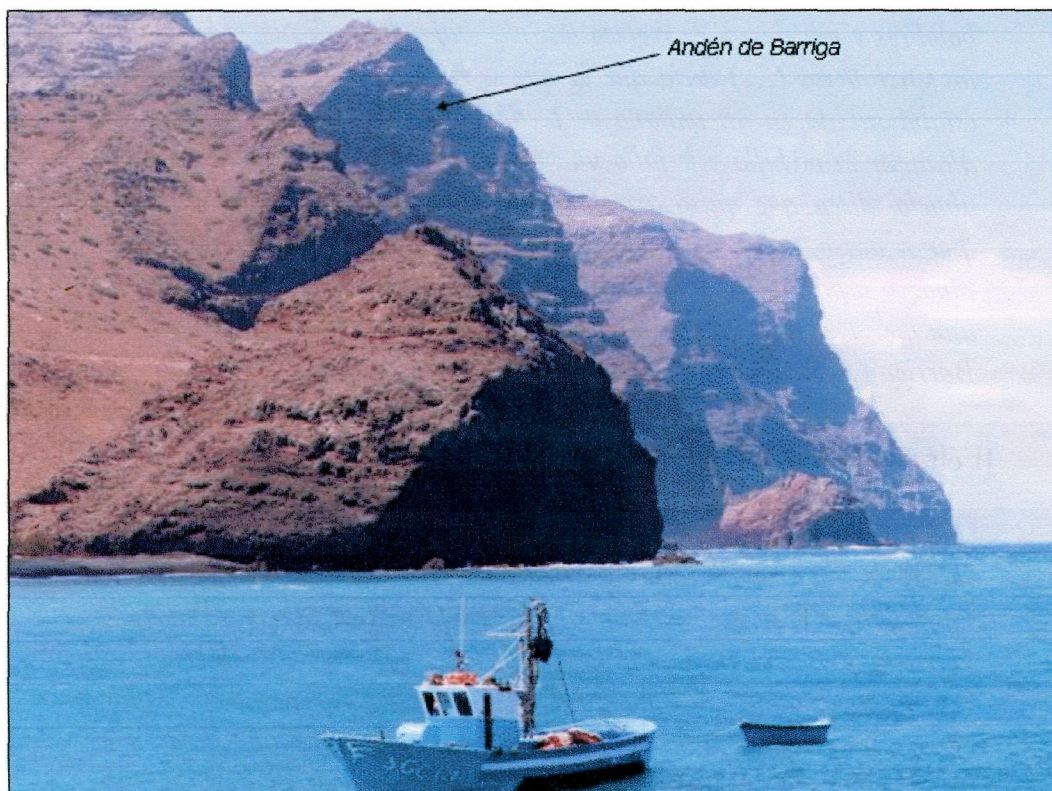
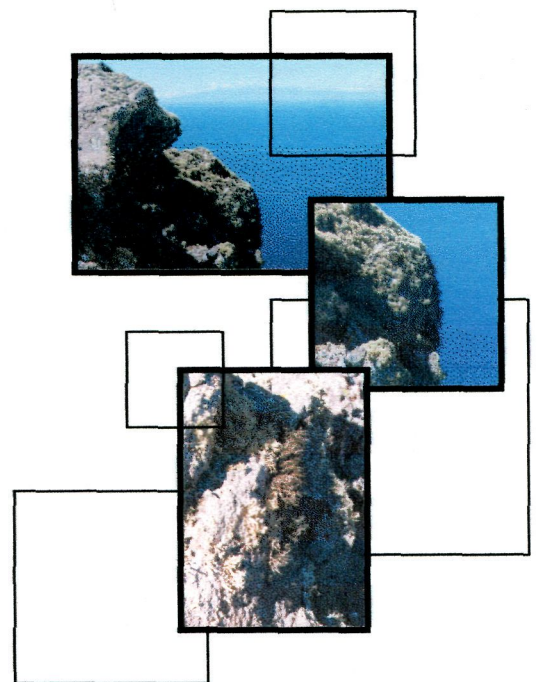


Fig. 6. Vista desde La Playa de La Aldea, los acantilados de la playa de Roque Colorado y el Andén de Barriga, lugar aproximado de la caída mortal de Marta Segura Carvajal, en el alba de 28 de enero de 1876. (Fotografía cedida por Francisco Suárez Moreno).

CÁPÍTULO IV

PRODUCCIÓN Y CIRCULACIÓN



CAPÍTULO IV. PRODUCCIÓN Y CIRCULACIÓN

En este capítulo acometemos la tarea de explicar que las fuentes para el estudio de la producción más fiables que aportamos, son las derivadas de la administración señorial de La Gomera, Adeje y El Hierro donde podemos apreciar que en esta Isla, la mujer ocupa un papel preponderante en el proceso de recolección. Las cuentas decimales, que con las salvedades que se quiera, gozan de gran fiabilidad, nos permite obtener una idea bastante aproximada a las características de la producción de la orchilla, sujeta a tantas eventualidades tanto internas como externas. La necesidad de tener en cuenta la presencia de fraudes y contrabandos, ya referidos a los largo de este trabajo y que aquí volvemos a incidir con unos ejemplos. El comercio estará muy unido a la demanda exterior, que las naciones europeas dedicadas a la producción textil, hagan de la orchilla como materia prima fundamental para su producción. La presencia de los comerciantes más importantes del tráfico comercial canario de cada momento., los costes de producción, los salarios a los orchilleros, etc.

4.1. EL CONTRABANDO DE LA ORCHILLA

La venta clandestina de orchilla saltándose los cauces determinados por el monopolio que la regía fueron muy frecuentes, aquí destacaremos dos casos significativos, uno relacionado con la orchilla de Fuerteventura y otro con la orchilla de Tenerife.

4.1.1. Fuerteventura

En septiembre de 1768 don Tomás Zubieta, en su nombre y como apoderado de don Agustín Cabrera Betancourt, coronel de la isla, arrendadores de la orchilla que se recolectaba en ella, presenta una denuncia ante la Audiencia porque se ha detectado que varios orchilleros hacen venta clandestina. Consigue que los culpables ingresen en prisión, aunque

considera que el principal responsable es don Pascual de Sosa, capitán de la tartana *Nuestra Señora de los Dolores*, vecino de Cádiz y del comercio con Berbería, a quien se le considera puede estar cometiendo fraudes en las islas.

Para la detención de Pascual de Sosa don Tomás Zubieta solicita apoyo de la Comandancia General, para que tan pronto llegue a Canarias sea detenido, puesto en prisión y se le haga embargo para pagar la orchilla que ha extraído clandestinamente así como las costas del proceso. Enterado que estaba en el Puerto de la Luz solicita el 16 de septiembre de 1768 que intervenga el Gobernador de las Armas de Gran Canaria en su detención. Como la orden no llegó a tiempo, Sosa se traslada al Puerto de La Orotava, momento que aprovecha Zubieta para solicitar se encargue de su detención al capitán Martínez de Gálvez, administrador de la Real Aduana en aquel puerto. Al final será el capitán del castillo de San Felipe del Puerto de La Cruz quien detenga al capitán Pascual de Sosa y lo envía preso al castillo de San Cristóbal de Santa Cruz. También es enviada a Santa Cruz la tartana con un práctico y seis marineros de la isla para impedir su salida y porque se considera estará mejor resguardada de los temporales.

Puesto en prisión se le somete a interrogatorio. Declara que en noviembre de 1767 se encontraba en el Puerto de La Cruz dispuesto a zarpar para Mogador y Cádiz, con una escala en Fuerteventura para darle sebo a su tartana. Que enterado don Juan Domingo de Franchy de que pasaría por Fuerteventura le encargó que solicitara a don Agustín Cabrera de Betancourt le entregase la cebada perteneciente a la renta y gracia del excusado, pero en caso de que no la tuviere la cargará en Mogador y llevará a Cádiz. Que cargó en Fuerteventura algo de millo y trigo en los puertos de Cabra y Tarajalillo que llevaban los barcos de Amaro Fernández y el de Antonio Cruz de Canaria. También recibió a bordo 4 quintales de orchilla de don José Cabrera, hermano de don Agustín que dio su consentimiento, de la recolectada hacía dos años, y reconoce que además compró unos diez quintales a distintos orchilleros de los que ignora sus nombres, sólo

recuerda el de uno llamado Juan Mateo, que se embarcó para conducirlo a la aguada. La orchilla la compró a 11 y 12 ½ pesos el quintal. Que don Agustín quedó venderle otros 4 quintales de reciente recolección para mezclarla con la entregada por don José, pero que no recibió debido a que se presentó un fuerte temporal cuando estaba a media carga y se vio obligado a levantar anclas e hizo luego escala en el Puerto de Arrecife de Lanzarote donde tomó provisiones y leña, además de poner en la bodega 12 pipas de vino que tenía en la cubierta. Es todo lo que sabe de memoria pues los papeles los tiene en la tartana, lo que le impide dar cuenta con exactitud de la cantidad de grano embarcado, pues incluso no pudo ajustar cuentas con el coronel ni firmó conocimientos de embarque, además de que por motivos del accidentado viaje que tuvo no se pudo aprovechar todo el grano cuando llegó a Cádiz.

Pascual de Sosa manifiesta que ignora los motivos de su detención y que al ser forastero no tiene quien se ocupe de su manutención, además de necesitar la realización de gestiones necesarias para su defensa, solicita se le ponga en libertad dándole por cárcel el término de Santa Cruz y sus arrabales y se compromete a dar fianzas. También solicita que se le de permiso para arreglar otra tartana que tiene en el Puerto de La Cruz cargada de sal y haciendo algo de agua, el acondicionamiento le es necesario para traer granos de Berbería, donde tiene establecido su comercio, para abastecer estas islas, donde tanto beneficio obtiene de su actividad comercial, además de que se le está haciendo un grave perjuicio en su actividad económica con Safi, cuando por su declaración no consta cosa alguna en perjuicio de otros interesados y mucho menos en contra de su conducta. Se le concede lo solicitado con la pena de 1.000 ducados si quebranta la libertad.

Es interesante que se declare como forastero y del comercio de Cádiz, pues se le tenía como canario¹, además de que se le está ocasionando

¹ SANTANA PÉREZ, Germán y Juan Manuel: *La puerta afortunada. Canarias en las relaciones hispano-africanas de los siglos XVII y XVIII*. Madrid. Catarata, 2002, p. 37.

graves perjuicios en su importante y beneficioso comercio que tenía en Mogador y Safi, desde donde tanto trigo se traía a Canarias, gracias a las buenas relaciones establecidas entre las Coronas española y marroquí, que dieron como resultado se primara la presencia de navíos españoles en los puertos marroquíes frente a los de otras potencias. Se llega a establecer un comercio con cierta regularidad entre Canarias y diferentes puertos marroquíes aunque destacan los ya referidos. En 1769 el propio sultán de Marruecos permitió la salida de 2.000 quintales de trigo a tres embarcaciones españolas entre las que estaba la de Pascual de Sosa con su tartana *Nuestra Señora de los Dolores* y alguna otra, pues parece tenía al menos dos. No obstante, estos servicios esenciales prestados a la sociedad canaria con el aprovisionamiento de trigo en momentos de crisis carenciales, Pascual de Sosa no quedará al margen de los rigores de la vigilancia aduanera como hemos visto, pues ante la sospecha de haber cometido fraude con la compra clandestina de orchilla, Francisco Aguilar lo somete a prisión sin miramiento alguno, por una simple sospecha y sin la previa probanza de los cargos que se le hacían. Que duda cabe que no hay diferencia entre el trato dado a un comerciante de prestigio, con escalas regulares en las islas, con un comercio consolidado en el triángulo Canarias-África-Península, al que se le dio a los orchilleros majoreros residentes en Tenerife, sospechosos de cometer fraude con el producto de su recolección. El trato será el mismo, reos de prisión mientras se procedía a la investigación y se determinaba el grado de fundamento de la sospecha.

Pascual de Sosa corre con la suerte de de que Tomás Zubieta no se opone a su libertad con fianza, aunque exige le pague los 14 quintales de orchilla así como los derechos de aduana.²

² A. H. P. S. C. T. Doce documentos sobre autos de auxilio pedidos por los arrendadores de la orchilla de la isla de Fuerteventura contra el fraude cometido por un capián con su embarcación. H 17-5 R. 2244. f. 1-37.

4.1.2. Fraude de orchilla en Santa Cruz de Tenerife

Don Francisco Aguilar, administrador para la compra de la orchilla de las islas realengas, denuncia el 29 de abril de 1769 que varios majoreros están vendiendo orchilla clandestinamente sin que den cuenta a la Real Hacienda. Parece que la están poniendo en una casita de una majorera que vive en Callao de Lima donde la pesan y negocian para después llevarla a otra parte. En la compra interviene una canaria que vive frente a la casa de la viuda de Ruffell, con el encargo de un francés, cafetero, que vive en la casa de los herederos de don Manuel de la Cámara, que posiblemente hagan todo ello con la intención de burlar la Aduana Real, y como el negocio de la orchilla está prohibido lo ejerzan particulares, solicita se den las órdenes oportunas para realizar la averiguación correspondiente con el auxilio de los soldados que necesite, se abra auto de proceso y se interrogue a los testigos y si resultare cierto el fraude se prenda a los reos y se embargue sus bienes. Como es necesario que se reconozcan rápidamente las casas que se citan para evitar los reos la oculten o se fuguen si lo llegan a saber, solicita que lo acompañen los dos cabos de Rentas Generales, el guarda de orchillas y un sargento o cabo con cuatro soldados o los que necesite para cumplir con el cometido.

El 1 de mayo de 1769 Francisco Aguilar se presentó en el castillo de San Cristóbal para tomar declaración a Juan Simasane, de 24 años, que estaba preso. Declara que ignora se esté introduciendo orchilla de forma oculta en este puerto de Santa Cruz, que no sabe quien la compra y niega ser comprador, porque jamás se ha metido en ese negocio. Cuando le preguntó por qué estaba en casa de Sebastiana Domínguez y acompañó a Antonia Dumpierrez a su casa, dijo que visitó el 29 de abril a Sebastiana porque dado los lazos de amistad que los unían, se había enterado estaba enferma. Que cuando estaba en su casa le rogó Sebastiana que si le hacía el favor de ir a buscar a su hija y a una tal Antonia que estaban en casa de don Mateo Fernández. Que después que volvió, la referida Antonia le rogó la

acompañara a su casa porque tenía que apagar la luz y volver a casa de Sebastiana. Que salió en compañía de Antonia y de la hija de Sebastiana. Que cuando ya salían de la casa de Antonia llegaron unos soldados y otros hombres con capas, además del visitador de las orchillas, le pidieron la llave a Antonia, entraron en la casa y cuando salieron le devolvieron la llave y sin mediar palabra, lo llevaron preso al castillo. A la pregunta de que si sabe que la dicha Antonia tenía en su casa un poco de orchilla la tarde del 29 de abril llevada por unos majoreros, y que esa noche uno de ellos dormiría en su casa, dijo que no sabe nada de lo que se le pregunta, puesto que la única conversación que tuvo con ella fue lo referente al apagado de la luz.

El 3 de mayo Aguilar hace comparecer a su presencia a Juana Silvera, natural de Fuerteventura y de treinta años, viuda de Matías Silvera, quien dice que el sábado pasado por la tarde pasó por la casa de Antonia Dumpiérrez sin intención de entrar pero como Antonia insistió, cuando entró se encontró con dos majoreros que estaban componiendo un poco de orchilla, que conocía a uno llamado José Gil, de Tiscamanita. Al poco tiempo se fue, pero que al día siguiente se encontró con José Gil quien le preguntó si sabía donde estaba Antonia Dumpiérrez, como le dijo que no lo sabía, le rogó le hiciera el favor de ir a casa de doña Carmela donde parece había ido a dormir Antonia, para que viniera a darle la orchilla porque quería llevarla al peso a la administración. Cuando le transmitió el deseo de José Gil le dijo que no podía asistir porque estaba enferma y no estaba dispuesta a dar la llave de su casa a un desconocido. Juana Silvera se ofrece a abrir la puerta y dar la orchilla pero cuando lo hizo no hallaron orchilla. Que consultada de nuevo Antonia por qué no estaba la orchilla en su casa dijo que sería porque la habían llevado a la administración, a lo cual José Gil le dijo *que si estaba allí estaba muy bien puesta y que él la cobraría.*

Preguntada si sabe que José Gil u otra persona, cogedores de orchilla, la vendían a otra persona que no fuese la administración, y si en la venta intervenía Antonia Dumpiérrez u otra persona, dijo que nada sabe. Lo único que puede decir sobre el particular es que cuando estaba de

asistentas en una casa del Toscal, se encontró con algunos paisanos orchilleros, que le decían habían traído orchilla e ido a la administración a entregarla. Que puede decir los nombres de algunos como Antonio Bartolo, José Marrero y José Martín. Cuando se le hicieron otras preguntas no contestó porque no sabía. Con motivo de la declaración de Silvera fueron puestos en la prisión los dos primeros.

El 10 de mayo Francisco Aguilar como resultado de la declaración de Antonia Dumpierrez contra el orchillero José, natural de Tiscamanita, ordena se le ponga preso en la cárcel real y se le embarguen sus bienes. Enterado de esta orden José Gil se refugió en busca de asilo en el convento de San Francisco, por lo cual no se le ha podido tomar declaración. Si permanece en el convento se detiene el curso de esta causa. Y para evitarlo, se solicitó el auxilio del vicario eclesiástico para que obligue al padre guardián del convento franciscano ponga a su disposición a Gil para tomarle declaración.

El 17 de mayo Francisco Aguilar accede al convento de San Francisco a tomar la declaración. Gil dice que en la tarde del 29 de abril pasó por la casa de Antonia Dumpierrez y le pidió, por favor, si le dejaba limpiar un poco de orchilla que tenía para después llevarla al peso de la administración. Que esa misma tarde limpió la orchilla en compañía de Gaspar Rodríguez Que después de limpiarla se fue a casa de María Pastrana, vendedora, y le encargó le guisara medio almud de papas para cenar los dos. Que se quedaron a dormir en la casa de Pastrana. Al día siguiente fueron a casa de Antonia Dumpierrez para sacar la orchilla, encontrándose la puerta cerrada. Da explicaciones de todo lo sucedido con semejante descripción a la ofrecida por Juana Silvera, con la variante de que parece le había dicho la fuera a buscar a casa de don Francisco Aguilar, pero que le comentó a Gaspar que no iba a casa de don Francisco porque temía lo prendiera como le pasó hacía un tiempo, que lo tuvo dos meses y seis días por la entrega de unos cabos. Que decidió ir a Igueste a coger orchilla. Que cuando al domingo siguiente venía con un poco de orchilla

para entregarla a don Francisco, se tropezó con un orchillero que sólo conoce de vista y le advirtió que estaban buscándolo para llevarlo a prisión. Que entregó la orchilla a Gaspar Rodríguez y se fue al convento de San Francisco donde estuvo hasta el sábado, víspera de Pascua, en que salió para hacer una visita a Igueste para ver a su hijo pequeño y saber si tenía que comer, volviéndose el mismo sábado por la noche al convento, en donde ha permanecido hasta este día. No contestó al resto de preguntas que se le hicieron porque decía de ellas no sabía.

El 17 de mayo don Francisco Aguilar mandó se ponga para diligencia el peso de las 2 sacas de orchilla encontradas en casa de Antonia Dumpiérrez, hasta otra providencia, que se pida testimonio de las diligencias practicadas ante el vicario eclesiástico sobre el allanamiento de inmunidad que gozan José Gil y Gaspar Rodríguez, para que se unan a los autos y se pase todo al Comandante General de Canarias para que determine lo que considere conveniente.

Como ha llegado información a Aguilar de que Sebastiana Domínguez, mujer legítima de Miguel Fons, ausente en Indias, vecina de Santa Cruz, está tratando y contratando orchilla clandestinamente en perjuicio de la Real Hacienda, que tiene en esos momentos cierta cantidad en su casa, ordena se le registre con todo cuidado. Aguilar estará presente junto con el escribano de estos autos Domingo José de Melo, así como del guarda de la orchilla, José Díaz Marrero. El registro se hizo a las ocho de la noche del 17 de junio.

Se registraron todos los cuartos sin que se hallaran orchilla en ellos, pero como se sabía la tenía escondida en un pozo, se encontró que estaba tapado y disimulado con unas tablas. Después accedieron dos hombres a su interior y fueron sacando hasta 16 sacos llenos de orchilla, que fueron trasladados a la Real Aduana donde se depositaron.³

³ A. H. P. S. C. T.. Autos de oficio contra José Gil y otros sobre fraude de orchilla a la Real hacienda. H-17-5 2º legajo R.2444, f. 1-27

Sin duda alguna la presencia de tantos majoreros en Tenerife en 1769 se debe a la hambruna padecida en la Isla y calificada por Roldán Verdejo como la segunda de su historia⁴. Crisis carencial que obliga a los vecinos a emigrar a Gran Canaria, Tenerife y La Palma de forma masiva, como refiere Roldán, no habiendo barco que no vaya enteramente cargado de hombres, niños y mujeres, que parecen por los caminos y calles difuntos andando, y que se convierten en molestos peregrinos de aquellas islas a donde arriban.

No sólo se dedicarán en las islas que los reciben a vivir de la caridad, sino que buscan cualquier medio de vida a su alcance, como bien refleja lo narrado anteriormente. Las mujeres se emplean en el servicio doméstico y los hombres recurren a la recolección de orchilla. También podemos apreciar un fuerte sentido de la solidaridad entre los majoreros huidos de la hambruna, como se puede apreciar en la cesión de los majoreros que tienen vivienda, para que puedan hacer labores de limpieza de la orchilla a todos los que no tienen ni donde vivir, que con toda seguridad lo harían en las calles y cuevas de la Isla.

Por otra parte, en la actitud de la administración se refleja una fuerte desconfianza con los majoreros orchilleros, así como una actitud represora, recurren a drásticas medidas ante cualquier rumor de que estuviesen cometiendo fraudes, inmediatamente se les encarcela y después se continúa con la investigación. Es como si la sociedad tuviera pánico ante el grupo de majoreros recién llegados, por lo que toma la actitud represiva como fórmula de dominio y control de unas personas que el sistema desconfía sean capaces de integrarse. Posiblemente se les persiga para que huyan a otros lugares, ante la incapacidad de solucionar los graves problemas planteados. Aunque también puede ser que pretendan dar una imagen de rigor para evitar males mayores.

No valoran que un grupo, parece que considerable, hayan buscado la solución a sus problemas con el único recurso a su alcance como era dedicarse a la recolección de la orchilla, actividad económica legítima y que

⁴ ROLDÁN VERDEJO, Roberto: op. cit. p. 21.

les permitía alejarse de la mendicidad pública. Parece que en la sociedad se instaló la concepción de que majorero estaba unido a la condición de delincuente y, por tanto, reo de cárcel, a la mínima sospecha.

El celo mostrado por Francisco Aguilar en la vigilancia de la orchilla, la volvemos a constatar el 11 de octubre de 1772, cuando manifiesta que le han dado cuenta que diferentes cogedores de orchilla como Francisco Medina y Juan Martín, vecinos de la Punta del Hidalgo, José y Patricio de Fleitas, y Marcos y Nicolás de Rosas, vecinos de La Laguna, donde llaman Chinamada, están haciendo negocio con la orchilla, comprándola a otros orchilleros al precio de diez pesos, para venderla sin pasar por la administración, ocasionando gran perjuicio a los intereses de la Real Hacienda. Por ello manda que se forme auto cabeza de proceso, se examinen los testigos, se pongan presos a los referidos orchilleros y si se toma alguna orchilla se conduzca a la administración. Dispone que pasará a las tres de la tarde de ese día a comenzar las diligencias, acompañado del escribano Domingo José de Melo, de José Díaz Marrero, guarda de la orchilla, y de los soldados necesarios.⁵

Francisco de Medina es, sin duda, el mismo que vimos en El Hierro en febrero de 1771 apropiándose de los 13 pesos que el administrador señorial de aquella Isla le había dado para que los hiciera llegar a la familia de su compañero Juan Méndez, orchillero majorero, y compañero de Blas Medina, vecino de Fuerteventura, detenido en El Hierro por orden de Comandante General por amenazar estaba dispuesto a vender por su cuenta la orchilla si no le subían el precio. Estamos en presencia de un orchillero profesional que ejerce su actividad en distintas islas, cuya conducta contraria a las normas establecidas, contribuirá a reforzar el concepto negativo que sobre los orchilleros tenía la sociedad canaria.

Don Francisco Aguilar vuelve a actuar el 16 de octubre de 1772 en el Puerto de la Orotava, con motivo de una información que dio don Pablo López, guarda de la administración de la Real Aduana de dicho puerto, que

⁵ A. H. P. S. C. T. H 17-5, 2º legajo. R-2444, hojas separadas del legajo, sueltos y sin numeración.

a bordo del bergantín inglés llamado *La Mariquita*, del capitán Jorge Rankin, van doce quintales de orchilla embarcados clandestinamente. Comparece a dar declaración ante Aguilar el referido don Pablo López Ginori, quien dice que el día anterior cuando estaba en el muelle a eso de las diez de la mañana, don José Álvarez Parada y don Agustín Carrillo, guardas de la Aduana, le dijeron que la habían traído de la Rambla, aunque ignora de quien puede ser.

En noviembre de 1772, a Matías Rodríguez Barradas, vecino del Puerto de la Cruz, maestre del bergantín español llamado *La Sirena*, anclado en el Puerto de La Cruz, se le pone preso en el castillo por orden de don Francisco Aguilar, con motivo de una investigación que se está siguiendo por fraude de orchilla que se dice se embarcó para Mogador en el referido bergantín, que fue a cargo de don Miguel Machado, vecino del Puerto de La Cruz, quien navegó por Mogador como capitán piloto y sobrecargo, sin que el referido Matías Rodríguez tuviese acción ni mando alguno, pues sólo fue a dicho viaje como uno de los marineros de la tripulación, que reconoce haber declarado que en el puerto de Botello embarcaron, entre otras cosas, tres sacos cuyo contenido ignoraba, que el referido don Miguel los envió a tierra en Mogador y los trasbordó a una embarcación extranjera. Que él no es culpable de esa extracción, por lo que solicita al Comandante General le ponga en libertad como lo están el resto de la tripulación, además de encontrarse enfermo y ser un pobre cargado de familia.

Como no se le concede la libertad, Matías Rodríguez vuelve a solicitar al Comandante General que se le dé permiso para que su bergantín pueda navegar hasta el Puerto de Adeje a llevar millo y otras cosas, con ofrecimiento de fianza y al mando de uno de sus hijos. Mientras, él permanecerá en la prisión. El Comandante General accede con la obligación de 500 pesos de fianza, que dará a la Real Hacienda si en el plazo de un mes la embarcación no está de vuelta.⁶

⁶ Ibidem.

De nuevo volvemos a encontrar un maestro de barco en relación con el puerto de Mogador, que se le somete a prisión por sospecha de contrabando con orchilla. Aunque en este caso sólo ha prestado su bergantín a Miguel Machado, vecino del Puerto de La Cruz, quien realmente es el sospechoso del delito y que también se encuentra en prisión. Una relación con la costa de Berbería que no hace sino reforzar aún más los fuertes lazos de actividad comercial existentes entre Canarias y África. Se convierte en la despensa de Canarias, en especial en las cíclicas crisis carenciales, de allí llegará trigo, cebada, millo, bueyes, cera, almendras, aceite, pescado, bizcocho, carneros, plumajes, dátiles, pescado, cobre, esparto, anís, cueros, gallinas etc. Actividad económica que genera una mejora de las infraestructuras de Mogador, con la construcción de una nueva ciudad al estilo europeo hacia 1756, que lo consolidan como el principal puerto de exportación del cereal norteafricano.⁷

4.2. RÉGIMEN DE EXPLOTACIÓN

Como ya hemos tenido ocasión de exponer a lo largo de las páginas anteriores, las distintas administraciones recurrían, dependiendo de las circunstancias, a la explotación directa de la orchilla o a través de contratos de arrendamientos con los diferentes comerciantes interesados en la comercialización de la orchilla. Aunque debemos destacar que generalmente, los comerciantes intentan monopolizar la producción de todas las Islas, para conseguir unos mayores beneficios, con una duración también variable, sin que podamos fijar una norma fija, pues podía ser por sólo un año, tres, seis o diez. La Real Hacienda empleará el arrendamiento de esta renta, con algún intervalo de años de explotación directa, hasta mediados del siglo XVIII que pasará a hacerlo directamente, aunque con la venta a los comerciantes de turno, consiguiendo una mejora y rentabilidad

⁷ SANTANA PÉREZ, Germán y Juan Manuel: op. cit. p. 39

considerables. Así la Compañía de Vini Dugi la compró en 1762 a 33 pesos el quintal y en 1775 lo hacía a 44 pesos.

4.3. LA PRODUCCIÓN

Con respecto a la producción creemos que es elocuente la afirmación que hace Betancourt y Castro:

No se puede dar regla fixa sobre la cosecha anual de orchilla, pues hay en esta recolección tanta variedad que aún los mismos que la manejan no la han podido señalar, porque esta es más o menos abundante, según la mayor o menor porción de gentes que se dedican a cogerla. Así, se tiene por experiencia que en los años estériles se hace mayor recolección, porque no teniendo otro arbitrio de que sustentarse recurren a este asilo como sucedió a muchos habitantes de las yslas de Fuerteventura y Lanzarote en los años de 1770 hasta el de 1774, que abandonando su patria, después de haber vendido sus casas y tierras a vil precio, visto precer su ganado y comido los animales inmundos, venían a ésta (Tenerife) a mantener la vida con el corto producto que tomaban por la recolección de esta planta... Pero de esta recolección extraordinaria se siguió que cogiendo con la necesidad toda suerte de orchilla sin excepción, rasparon de tal modo las piedras que fue deshaciendo anualmente hasta el de 1774, del qual bajando casi de golpe sólo se recogieron el año pasado de 1778 tres únicos quintales en dicha administración del Puerto⁸

La producción que ofrecemos aquí, es el resultado del intento de alcanzar el objetivo que nos planteamos desde el inicio, de construir series amplias. Sin duda las mejores fuentes documentales para ello, han sido las procedentes de la administración de los diezmos de la Catedral de Canarias, así como la documentación señorial de La Gomera, El Hierro y Adeje, conservada en el Museo Canario.

Para el estudio de los diezmos no pudimos acceder a los libros de repartimientos del siglo XVI ni a las cuentas de los hacendados de todo el periodo, dado el desorden en que se encontraban, por lo que el acceso y consulta estaba prohibido.

⁸ BETANCOURT Y CASTRO, José.: Obra inédita citada. Apéndice documental 1.

Otra dificultad a destacar estuvo en la propia forma de llevar la contabilidad los contadores mayores de la Catedral, como se aprecia en los Libros de Repartimientos, que reflejan los datos por la isla o grupos de islas a quienes correspondía lo recaudado, en función de que fuera venta directa o arrendamiento realizado, originando un agrupamiento específico como se puede observar desde la tabla 4.5 hasta la 4.19 y sus correspondientes gráficas que aquí incluimos.

El resultado de la producción de La Gomera, El Hierro y Adeje se puede constatar en las tablas 4.1 hasta la 4.4 y gráficos correspondientes, que hemos elaborado con reflejo de comerciantes y precios a que compran la orchilla al Conde de La Gomera y los precios pagados al orchillero.

No hemos querido entrar en el análisis pormenorizado de las incidencias, porque huimos de descripciones farragosas, dada la claridad y semejanza que guardan entre sí las producciones, que al margen de las cantidades concretas, nos ofrecen una constante irregularidad donde predominan las crestas y los valles, con escasas regularidades productivas, que vendrán impuestas por circunstancias internas y externas.

En cuanto a las circunstancias internas, debemos tener en cuenta la influencia de las crisis económicas de cada espacio territorial, que obligaban a una intensificación de la actividad para suplir la escasez de producción agrícola. La mayor dedicación podía llevar a un agotamiento o disminución del producto, dado el largo ciclo biológico, seis años, para alcanzar su tamaño máximo, o por el contrario, en los años de bonanza económica, se retiraban de la recolección muchos de aquellos y aquellas que se dedicaban a estas tareas. También influían los conflictos bélicos, participara España o no, el descenso de la demanda exterior, la competencia con otras áreas productivas, etc.

El ejemplo más significativo de las incidencias de las crisis económicas en la mayor intensificación de la recolección de la orchilla y sus consecuencias, lo tenemos en La Gomera en el periodo 1720-1723. En 1721 se produce una mala cosecha que afectó a todo el Archipiélago,

aunque ya debió empezar la crisis desde 1720, porque se recolectan 610 quintales, para alcanzar los 1.230 quintales en 1721, cantidad que en 1722 continúa en niveles muy altos como lo constatan esos 902 quintales, sufriendo un espectacular descenso en 1723, con 158 quintales recolectados (Véase tabla 4.1 y Gráfico 4.1). La recolección de 2.742 quintales en tres años consecutivos, debió dejar los riscos exhaustos de orchilla

Para que tengamos una idea de la participación de recolectores y de la cantidad entregada, ofrecemos las tablas 4.20 hasta la 4.23 correspondientes a El Hierro y La Gomera para 1782-1784 y 1802 (El Hierro) y de 1806 y 1817 (La Gomera) En ellas se puede apreciar el intenso trabajo femenino en El Hierro, con el alto porcentaje, ya referido, y el predominio de entregas de escasas libras. Actividad femenina que también encontramos en La Gomera, aunque a niveles inferiores, y un predominio de trabajo en grupos o compañeros, en cumplimiento de lo estipulado por el control señorial, que de paso servía para estar acompañados en caso de accidentes.

ORCHILLA DE LA GOMERA

AÑO	CANTIDAD	PRECIO/ ORCHILLERO	VENDIDA	PRECIO/ VENTA
1638	676 q.			
1719	En agosto 600 q.	12 ½ rs.	Don Santiago Álvarez de Abreu y la recibe don Juan Bautista de Saviñón	35 rs.
1720	610 q. 44 ls.	12 ½ rs.	Agustín Casina	35 rs.
1721	1.230 q. 25 ls.	12 ½ rs.	Agustín Casina	35 rs.
1722	902 q. 16 ls	12 ½ rs.	Agustín Casina recibió Bartolomé Porro	35 rs.
1723	158 q. 89 ls	12 ½ rs.	Agustín Casina	35 rs.
1724	517 q.	12 ½ rs	Agustín Casina	35 rs.
1725	434 q. 63 ls.	12 ½ rs.	Agustín Casina 279 q, 31 ls. se entregaron al capitán Roberto Welchinion o Weschinion	35 rs. 40 rs.(50 q.)
1726	514 q. 82 ls.	12 ½ rs	Agustín Casina	40 rs.
1727	136 q. 51 ls.	12 ½ rs.	Agustín Casina	40 rs.
1728	280 q. 57 ls.	12 ½ rs.	Agustín Casina	35 rs q.
1729	242 q. 38 ls.	12 ½ rs	Agustín Casina	40 rs.
1731	82 q. 4 ls.	12 ½ rs.	Agustín Casina	50 rs. 52 rs. (8q.68 ls)
1732	167 q. 55 ls.	12 ½ rs.	"	52 ½ rs.
1733	133 q. 59 ls.	12 ½ rs.	Juan Bonhome	90 rs.
1734	6 ls.	12 ½ rs.	Juan Bonhome	90 rs.
1735	160 q. 85 ls.*	20 rs.	Juan Bonhome	90 rs.
1736	247 q. 24 ls.	20 rs.	Juan Bonhome	90 rs.
1737	68 q. 63 ls.	20 rs..	Juan Bonhome hizo contrato de las orchillas por 5 años	90 rs.
1738	243 q. 78 ls.			90 rs.

AÑO	CANTIDAD	PRECIO/ ORCHILLERO	VENDIDA	PRECIO/ VENTA
1739	180 q.	Juan Bonhome ofreció añadir 1 rs. de plata sobre lo pagado	Juan Bonhome	90 rs.
1740	199 q. 54 ls.	20 rs.	Juan Bonhome	90 rs.
1741	368 q. 43 ls.	20 rs.	Juan Bonhome y cargó en la tartana francesa del capitán José Amel 199 q. 54 ls. Se embarcó 164 q. 92 ls. en la tartana francesa del capitán Francisco Romeo	90 rs.
1743	449 q.	20 rs.	Juan Bonhome	105 rs.
1747	171 q. 40 ls	20 rs.		
1748	92 ½ q.	20 rs.	Roberto de La Hanty	
1749	En la semana del 12 de septiembre enviaron 222 q. 51 ls.	20 rs.		
1752	163 q. 55 ½ ls.		Roberto de La Hanty	160 rs.
1753	226 q. 24 ls.	20,22 y 23 rs.	D. Roberto de La Hanty	160 rs.
1754	253 q. 6 ls.	20 rs y 22 rs.	Roberto de La Hanty	160 rs.
1755	203 q. 76 ½ ls.	20 rs.	Roberto de La Hanty	160 rs.
1756	248 q. 19 ls.	20 rs.	Roberto de La Hanty	
1757	87 q. 86 ls.	20 rs.	Blanco	210 rs.
1758	383 q. 49 ls.	20 rs		180 rs.
1759	240 q. 81 ls	20 rs.		180 rs.
1761	259 q. 79 ls. de ellos 47 q. 37 ls. por los majoreros.	22 reales a los majoreros 20 reales a los gomeros	Antonio Sume y Roberto La Hanty	180 rs.
1762	96 q. 79 ½ ls.		Srs. Viuda de Bernardo Blanco Hijos y Compañía	
1763	394 q. 4 ½ ls.		Idem	210 rs.
1764	628 q. 14 ls.		Casa Blanco	210 rs.
1765	510 q. 47 ls		Cristóbal Blanco. En un bergantín inglés	210 rs.
1766	224 q. 29 ls.		Casa Blanco	210 rs. hasta fin de julio. 350 rs. a comienzos de agosto, por nuevo contrato
1767	412 q. 95 ls.		Casa Blanco	350 rs.
1768	89 q. 67 ls.		Casa Blanco	350 rs.
1769	450 q. 19 ls.		Blanco Hermanos	350 rs.
1770	305 q. 40 ls.	30 rs rs.	Blanco Hermanos	350 rs.
1771	410 q. 3 ls.	35 rs	Blanco Hermanos	350 rs
1772	474 q. 19 ls.	45 rs.	Blanco Hermanos	350 rs.
1773	604 q. 30 ls.		Blanco Hermanos y Commyns y Power	Se vendieron 35 q. 58 ls. A Benvenuto Hermanos a 500 rs.
1774	767 q. 54 ls.		Commyns y Power	
1775	893 q. 90 ½ ls.	75 rs.	Commyns Hermanos y Power, Blanco Hermanos y José Méndez y Zubieta	
1776	247 q. 92 ls.	75 rs.	Blanco Hermanos	440 rs.
1777	137 q. 33 ½ ls.	75 rs.	Blanco Hermanos	660 rs. En polvo a 170 rs. La de flor a 440 rs.
1778	61q. 53 ls	50 rs.	Blanco Hermanos	350 rs.
1779	135 q. 9 ls.		Nicolás Blanco y a Nicolás Kuerque	350 rs.
1780	139 q. 32 ls.	50 rs.		
1781	430 q. 53 ls.	50 rs.	José Pérez Bento de la Casa Francisco Ximénez Pérez a 50 pesos. Power a 60 pesos y Ramón Ibáñez de Noqedano a 58 pesos.	500 rs., 580 rs. 600 rs. y 675 rs.

AÑO	CANTIDAD	PRECIO/ ORCHILLERO	VENDIDA	PRECIO/ VENTA
1782	580 q. 34 ls.	75 rs.	Juan Cologan e Hijos	900 rs.
1783	152 q. 62 ls.	50 rs.	Baltasar Calasón y Compañía y Antonio Tarruchas y Compañía (maltés)	500 rs. 750 rs.
1784	16 qs. 9 ls.	60 rs 24 mrs.		
1785	44 q. 2 ls.	67 rs. 17 mrs.	Tomás Armenstron	400 rs
1786	135 q. 46 ls.			
1787	19 q. 91 ls.		Tomás Armenstron	450 rs.
1789	127 q. 51 ls	67 rs. 17 mrs.	Gregorio Casañas	375 rs.
1790	134 q. 16 ls.	67 rs. 17 mrs.	Gregorio Casañas hizo arrendamiento el 4/12/1790	300 rs.
1791	125 q. 74 ls.	67 rs. 17 mrs.	Gregorio Casañas	300 rs.
1793	105 q. 67 ls.	67 rs. 17 mrs.	Esteban Laguna y Compañía y Gregorio Casañas	300 rs.
1796	123 q. 77 ls		Tomas Cúllen	280 rs.
1797	32 q. 70 ½ ls.		Tomas Cúllen	280 rs.
1798	71 q. 60 ¾ ls.			
1800	106 q. 76 ½ ls.			
1801	153 q. 538 ¾ ls.			
1803	182 q. 81 ¼ ls.			
1804	688 q. 39 ls.			200 rs.
1805	387 q. 89 ½ ls.			
1806	42 q. 46 2/4 ls.			
1808	108 q.			
1817	159 q. 68 ½ ls.			

• son de La Gomera y El Hierro
 Fuente: A. M. C. Sección Adeje. Elaboración propia

Tabla 4.1. Orchilla de la Gomera

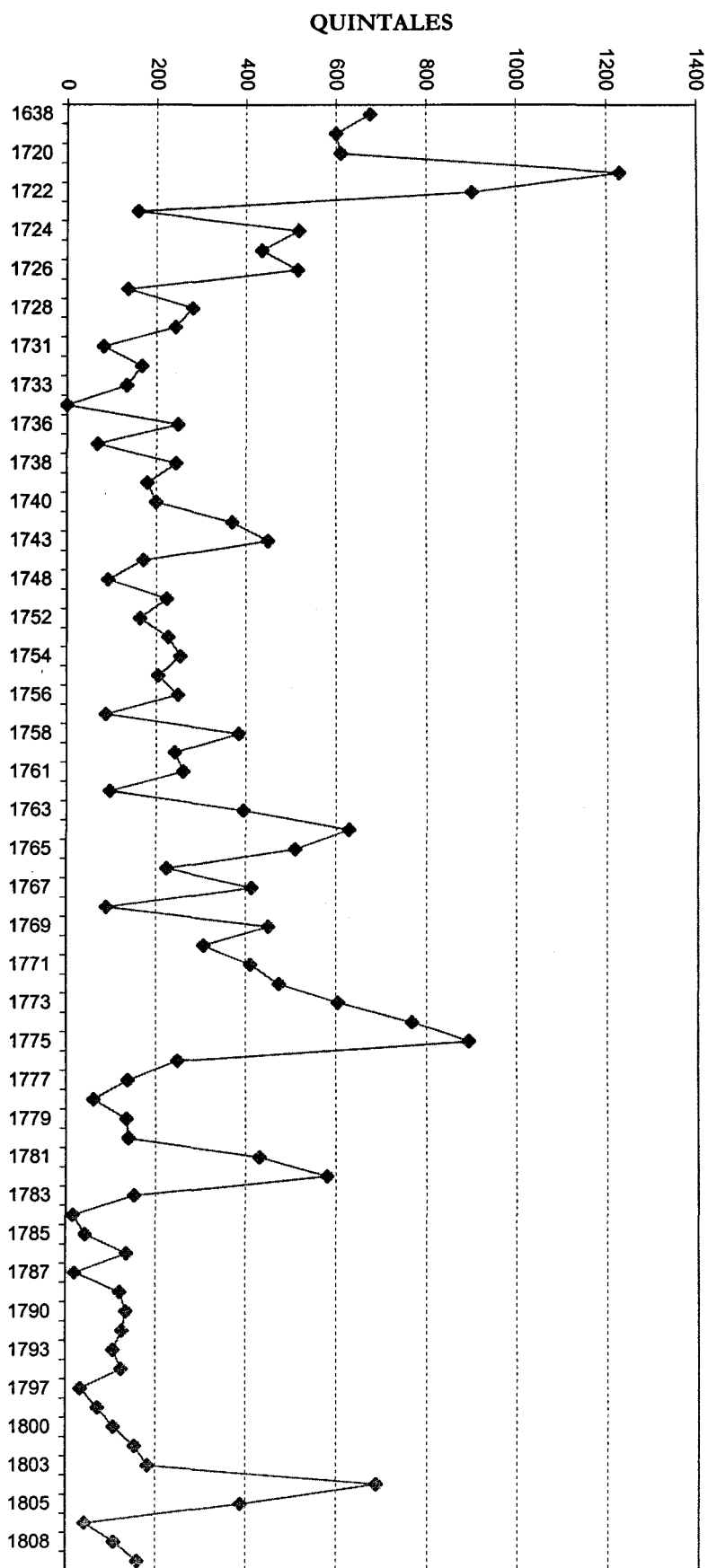


Gráfico 4.1. Producción de La Gomera desde 1638 hasta 1817

ORCHILLA DE EL HIERRO

AÑO	CANTIDAD	PRECIO/ ORCHILLERO	VENDIDAS	PRECIO
1720	31 q. 49 ls.			
1721	76 q. 48 ls	12 ½ rs.	Agustín Casina	35 rs.
1722	596 q.	12 ½ rs.	Agustín Casina	35 rs.
1724	87 q 86 lss.	12 ½ rs.	Agustín Casina	35 rs.
1725	633 q. 44 ls.	La de Bertos a 12 rs. el resto a 11 rs.	Agustín Casina	35 rs.
1726	504 q. 21 ls.	12 ½ rs.	Agustín Casina	40 rs.
1727	89 q. 93 ls.	16 ¼ rs	Agustín Casina	40 rs.
1728	84 q. 50 l.	16 ¼ rs.	Agustín Casina	35 rs.
1729	128 q. 74 ls.	16 ¼ rs.	Diego Duin	40 rs.
1730	31 q. 49 ls.	16 ½ rs.	Agustín Casina	52 ½ rs. puesta en La Gomera
1731	248 q. 81 ls	16 ½ rs.	Agustín Casina	50 rs.
1732	70 q. 76 ls.		Juan Bonhome	52 ½ rs.
1733	79 q. 46 ls.		Juan Bonhome	90 rs.
1734	86 q. 46 ls.		Juan Bonhome	90 rs.
1737	197 q. 55 ls.	20 rs.	Juan Bonhome	90 rs
1738	100 q.	20 rs	Juan Bonhome	90 rs
1739	126 q. 50 ls.	20 rs.	Juan Bonhome	90 rs.
1741	302 q. 82 ls.	20 rs	Juan Bonhome	90 rs.
1742	239 q. 2 ls.	20 rs.	Juan Bonhome	
1743	130 q.	20 rs.	Juan Bonhome	105 rs
1744	271 q. 45 ls		Juan Bonhome	105 rs.
1746	171 q.			
1747	72 q. 75 ls.			
1748	92 q. 50 ls.	20 rs.	Roberto de La Hanty	
1749	162 q.		Roberto de La Hanty	
1751	151 q.		Roberto de La Hanty	
1752	94 q. 74 ls.	22 ½ rs.	Roberto de La Hanty	160 rs.
1753	595 q. 64 ls.	22 ½ rs.	Roberto de La Hanty	160 rs.
1754	120 q. 16 ls.	22 ½ rs.	Roberto de La Hanty	160 rs.
1755	113 q.	22 ½ rs.	Roberto de La Hanty	160 rs.
1756	126 q.	22 ½ rs.	Roberto de La Hanty	
1757	125 q. 82 ls.	22 ½ rs.	Blanco	210 rs.
1758	123 q. 50 ls.	22 ½ rs.		180 rs.
1759	85 q.	22 ½ rs.		180 rs.
1760	88 q. 32 ls.		Roberto de La Hanty	180 rs.
1761	61 q.		Roberto de La Hanty	180 rs
1762	38 q. 33 ls.		Viuda de Blanco e Hijos	21 4/8 rs. vellón
1763	15 q. 62 ½ ls.			210 rs.
1764	161 q. 23 ls.		Blanco Hermanos	210 rs
1765	744 q. 3 ls.	64 q. 22 ls. De los riscos de Vertus, a 35 reales, y la de a pie a 30 reales	Blanco Hermanos	210 rs.
1766	359 q. 86 ls.		Casa y C ^a de Blanco Hermanos	Hasta fin de julio 210 rs. y desde agosto a 350 rs.
1767	148 q. 92 ls.	35 rs.	Blanco Hermanos	350 rs.
1768	158 q. 50 ls.	35 rs.	Blanco Hermanos	350 rs.
1769	225 q. 93 ls.	35 rs.		350 rs.
1770	200 q. 88 ls.		Blanco Hermanos	350 rs.
1771	155 q. 11 ls..	67 rs. 22 mrs.		350 rs.
1772	104 q. 69 ls.	67 rs. 22 mrs.	Hnos. Blanco	350 rs.
1773	401 q. 13 ls.	45 rs.	Blanco Hermanos y Benvenuto Hermanos	500 rs.
1774	235 q. 57 ½ ls.	45 rs.		
1775	122 q. 55 ls.		Commyns Hermanos y Powerr	
1776	178 q. 65 1/1 ls.	67 rs. 17 mrs.	Blanco Hermanos	440 rs.
1777	124 q. 63 ½ ls.		José Cezia o Cecia	660 rs. En polvo a 170 rs. La de flor a 440 rs.

AÑO	CANTIDAD	PRECIO/ ORCHILLERO	VENDIDAS	PRECIO
1778	94 q. 83 ls.		Blanco Hermanos	350 rs.
1779	34 q. 38 ls.	67 rs. 17 mrs.	Nicolás Blanco	355 rs.
1780	254 q. 95 ls.	67 rs. 17 mrs.	A entregar a Francisco Sabi y a Benvenuto Hermanos	
1781	250 q. 61 ½ ls.		Hnos. Blanco	675 rs. pesos
1782	414 q. 62 ls.	75 rs.	Juan Cologan e Hijos	900 rs
1783	181 q. 9 ls.		Baltasar Calasón y Compañía Antonio Tarruchas y Compañía (maltés)	500 rs. 750 rs
1784-1787	664 q.	67 rs. 17 mrs mrs.		
1788	49 q. 48 ls.			
1789	106 q. 97 ½ ls.		Gregorio Casañas	375 rs.
1790	106 q. 97 ½ ls.		Gregorio Casañas	300 rs.
1791-1792	296 q. 97 ls.		Gregorio Casañas firmó contrato y escritura de arrendamiento el 9/11/1792	300 rs 300 rs.
1793	115 q. 46 ls.		Esteban Laguna y Compañía y Gregorio Casañas	300 rs
1795	74 q. 46 ls.			
1796	91 q. 43 ls.		Tomas Cullen	280 rs.
1797	51 q. 60 ls.		Tomas Cullen	
1798	29 q. 54 ls.			
1799	39 q. 64 ls.			
1800	60 q. 73 ls.			
1801	108 q. 60 ls.			
1802	219 q. 92 ls			
1803	91 q. 71 ls.			
1804	495 q. 84 ls.		Tomas Cullen	200 rs.

Fuente: A. M. C. Sección Adeje. Elaboración propia

Tabla 4.2. Orquilla de El Hierro

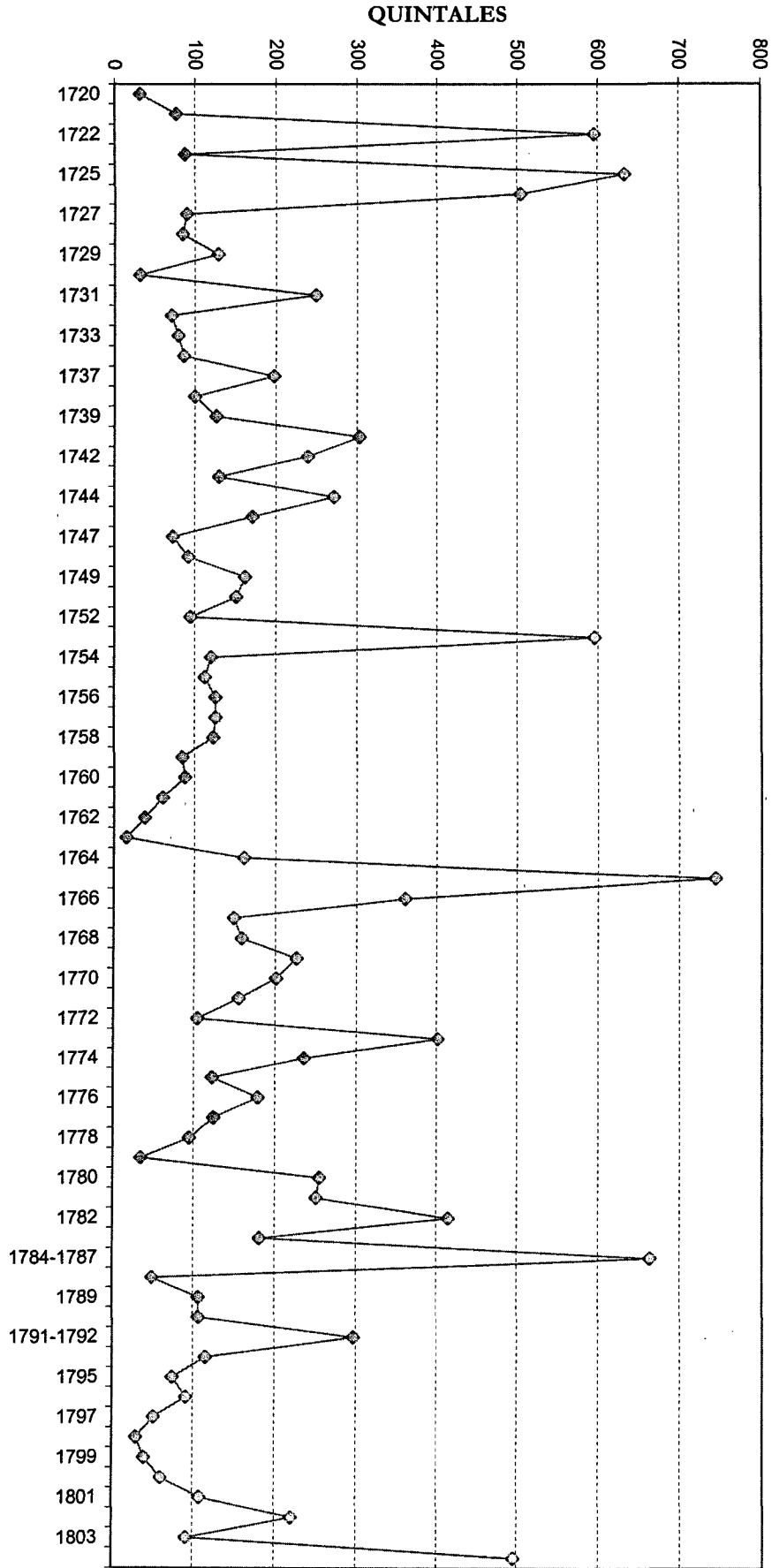


Gráfico 4.2. Producción de El Hierro desde 1720 hasta 1804

AÑO	CANTIDAD	PRECIO/ ORCHILLERO	VENDIDA	PRECIO
1788	628 q. 94 ls.			
1797	224 q. 9 ls.		Tomás Cullen	280 rs.

Tabla 4.3. La Gomera y El Hierro

ORCHILLA DE ADEJE

AÑO	CANTIDAD	PRECIO/ ORCHILLERO	VENDIDA	PRECIO
1695	7 q.			
1697	22 q. 62 ls.		Pedro Guillén de Salazar	
1708	439 q. 82 ls.	8 rs.	A Gregorio Valdés se le vendieron 36.524 ls	
1709	122 q. 96 ls	9 rs.	Se le vendieron a Gregorio Valdés, del Puerto de La Orotava 117q. 96 ls.	
1710	6 q. 82 ls		Gregorio Valdés	
1711	66 q. 12 ls.	10 rs.		
1712	8 q. 61 ls.	10 rs.	A don Santiago Alvarez de Abreu se le vendieron 72 q.	
1718	1 q. 78 ls.	10 rs.		
1724	12 q. 22 ls.	10 rs.		
1725	62 q. 72 ½ LS.		Se vendieron a Agustín Cassina y Fco. Guiraud 50 q. 66 ls.	35 rs.
1726	137 q. 38 ls.		En 7 de octubre de 1726 se firmó contrato por 5 años de la orchilla de Adeje	
1728	Hasta junio se cogieron 225 q. 59 ls.	15 rs.	Don Diego Duyn Se le vendió orchilla por 1.585 rs. de 39 q. 62 ½ ls.	40 rs.
1729	185 q. 97 ½ ls quedaron del año anterior		Diego Duyn Se vendió una parte al capitán Abraham Plipp. 104 q. 59 ls a 40 rs.	
1736	81 q. 38 ls. quedaron del año anterior		A Guillermo Campsie y entregó a Patricio Roch, 76 q. 40 ls.	
1737	Quedaron del año anterior 4 q. 98 ls y entraron 92 q. 82 ls Total 97 q. 80 ls.	20 rs.	Se vendió a Campsie 63 q. 52 ls.	60 rs
1738	Quedó del año anterior 34 q. 28 ls y entraron 16 q. 12 ls.	20 rs.	Guillermo Campsie que las cedió a Patricio Roch	30 rs.
1739-1745	69 q. 43 ls	20 rs.	Juan Blec	30 rs
1747	87 q. 3 ls.	20 rs.	Se le cargaron a Domingo de Franchy, 51q. 41 ls. Adm. De Alm. Tercias y Orchillas. El resto se vendió a Roberto de La Hanty	30 rs.
1752	18 q. 57 ls.	20 rs.		
1753	44 q. 66 ls.	20 rs.		
1755	48 q. 84 ls.	20 rs.		
1756	21 q. 94 ls.		Roberto de La Hanty	
1757	17 q. 2 ls..		Roberto de La Hanty	
1758	23q. 60 ls.		Roberto de La Hanty	
1760 Adeje, Chasna, Granadilla, Santiago, Arico, Guía	159 q. 61 ls.			70 rs. quintal según convenio con la Real Hacienda

AÑO	CANTIDAD	PRECIO/ ORCHILLERO	VENDIDA	PRECIO
1761	16 q. 82 ls.			70 rs.
1762	34 q. 67 ls.			70 rs.
1763	2 q. 62 ls.			70 rs.
1765	64 q. 63 ls.			70 rs.
1767	5 q. 9 ls.			
1768	42 q. 53 ls.			
1769	88 q. 52 ls.			
1770	117 q. 11 ls.			
1771	Año anterior 117 q. 11 ls. y se recolectaron 58 ls.			
1772	Año anterior 117 q. 69 ls.			
1773	Año anterior 121 q. 73 ls. y se recolectaron 4 q. 7 ls.			
1774	125 q. 8 ls.			90 rs.
1775	101 q. 66 ls.			
1776	101 q. 66 ls del año anterior y se recolectaron 5 q. 75 ls. Total 107 q. 41 ls.			
1777	1 q. 37 ls.			
1778	Hay un extracto que dice : Entrada 182 q. 93. ls. Dada a cuenta 125 q. 42. ls. Quedan existentes para 1779 57 q. 51 ls.			
1779	Entraron 230 q. 99 ls., se dieron a cuenta 169 q. 47 ls. y quedaron para 1780 119 q. 3 ls.			
1780	Entraron 31 q. 88 ls.			
1781	124 q. 71 ls. Pero según un extracto existen 254 q. 95 ls.			135 rs.
1783	16 q. 18 ls. A 30 de junio hay un certificado que dice existen en ese momento 317 q. 36 ls.			
1784	163 q. 12 ½ ls. Según el inventario			
1785	2 q. 33 ls.			
1787	171 q. 75 ls.			
1788	78 q. 41 ls.			
1789	30 q. 74 ls.	117 rs.		
1790	18 ls.			
1791	30 q. 94 ls.			
1796	13 q. 52 ls.			
1797	1 q. 24 ls.			
1798	28 q. 12 ls.			
1799	2 q. 41 ls.			
1802	1 q. 56 ls.			
1804	3 q. 61 ls.			

Fuente: Fuente: A. M. C. Sección Adeje. Elaboración propia

Tabla 4.4. Orchilla de Adeje

AÑO	QUINTALES/LIBRAS	PRECIO/QUINTAL	TOTAL
1614	38 q. 9 ls.	22 rs.	838 rs.
1615	59 q.	22 rs.	1.254 rs.
1616	54 q. 81 ls.	"	1.206 rs
1617	40 q. 10 ls.	"	882 rs. ¼
1618	69 q. 32 ls.	"	1.524 rs 32 mrs.
1624	10 q. 90s.	"	240 rs.
1638	37 q. 36 ls	24 rs.	897 rs
1651	40 q. 5 ls.	22 rs.	891 rs.
1652	40 q. 5 ls.	"	891 rs.
1667	10 q. 63 ls.	"	234 rs. 18 mrs.
1683	43 q.	"	958 rs.
1706-1709	19 q. 82 ls	"	436 rs. 19 mrs.
1710	14 q. 70 ls	"	323 rs.45 rs.
1711	10 q. 92 ls	"	240 rs. 39 mrs.
1712	No hubo recolección	-	
1713	1 q. 12 ls.	22 rs.	25 rs. 19 mrs.
1714	11 q. 44 ls.	"	252 rs. 21 mrs.
1715	10 q. 47 ls.	"	230 rs. 5 mrs.
1716	23 qs.87 mrs.	"	525 rs. 29 mrs.
1717	26 q. 63 ls.	"	586 rs 2 mrs.
1718	38 q. 24 ls	"	841 rs. 46 mrs.
1719	13 q. 27 mrs.	"	292 rs. 27 mrs.
1720	15 q. 33 ls.	"	337 rs. 34 mrs
1721	8 q. 46 ls.	"	186 rs. 30 mrs.
1722	4 q. 65 ls.	"	102 rs. 41 mrs

Fuente: A. C. D. C. Elaboración propia

Tabla 4.5. El diezmo de la orchilla de La Gomera

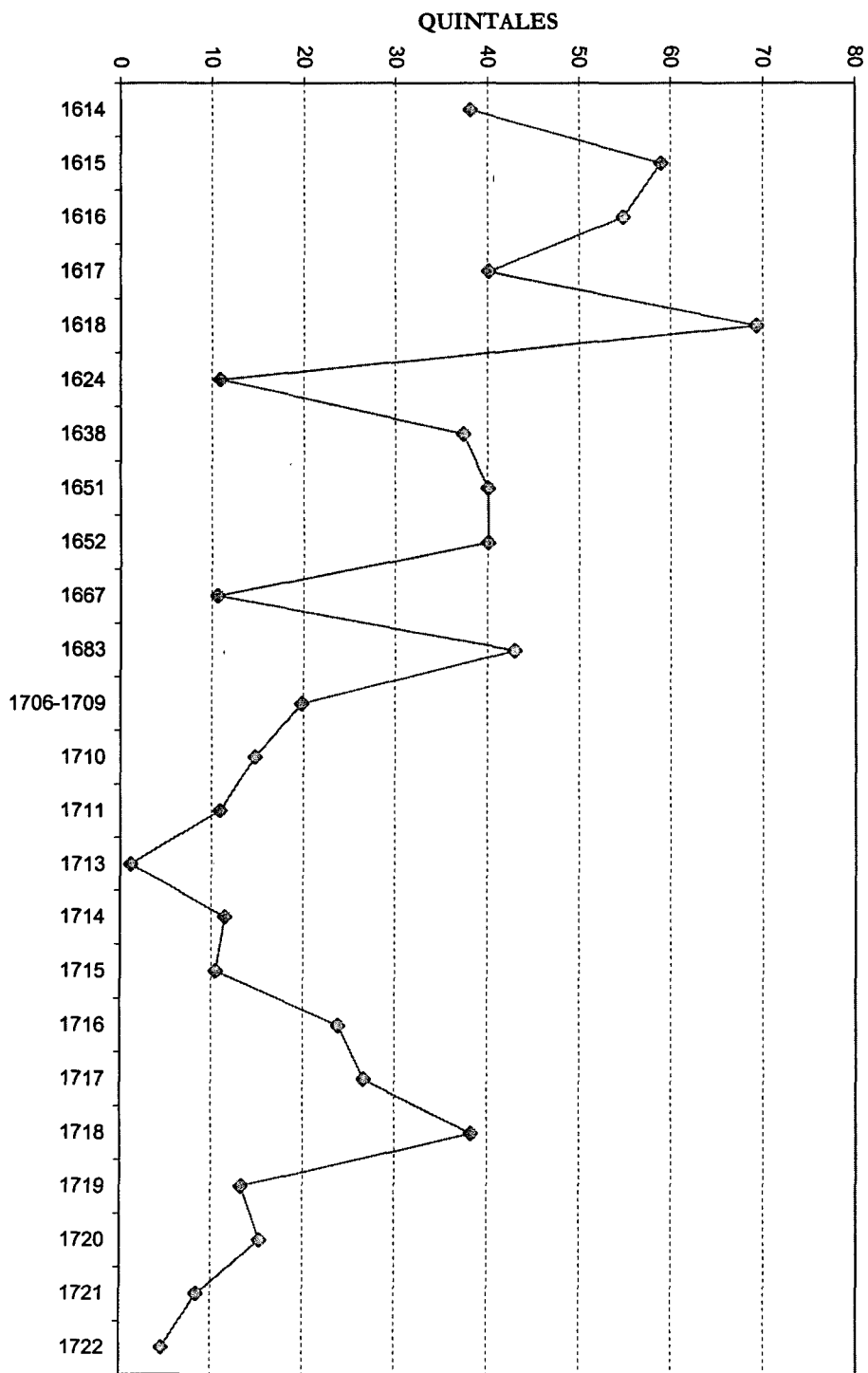


Gráfico 4.3. Producción de La Gomera desde 1614 hasta 1722

AÑO	QUINTALES /LIBRAS	PRECIO	TOTAL rs. mrs.
1614	50 q. 40 ls.	29 rs.	1.461 rs.
1615	50 q. 25 ls.	«	1.457 rs.
1616	45 q. 35 ls.	«	1.316 rs.
1617	50 q.	42 rs.	2.100 rs.
1618	13 q.	«	546 rs.
1635	59 q.	30 rs.	1.770 rs.
1639	81 q.	33 rs.	2.673 rs.
1642	3 q. 80 ls.	30 rs.	114 rs. 36 mrs.
1643	3. q. 80 ls.	«	114 rs. 36 mrs.
1644	72 q. 50 ls.	30 rs.	2.175 rs.
1665	14 q. 70 ls.	20 rs.	294 rs.
1666	82 q.	«	1.640 rs.
1668	30 q.	22 rs.	660 rs.
1670	50 q.	29 rs.	1450 rs.
1671	50 q.	29 rs.	1450 rs.
1686	71 q. 41 ls.	12 rs. 24 mrs	892 rs. 36 mrs.
1694	68 q.	8 rs	544 rs.
1696	17 q.	8 rs.	136 rs.
1702-1703	299 q. 22 ls.	12 rs.	3.590 rs. 30 mrs.
1.704-1709	No se cogió orchilla		
1710	22 q. 75 ls	15 rs.	340 rs. 25 mrs.
1711	22 q. 75 ls.	«	340 rs. 25 mrs.
1712	22 q. 75 ls.	«	340 rs. 25 mrs.
1713	22 q. 75 ls.	«	340 rs. 25 mrs.
1714	22 q. 75 ls.	«	340 rs. 25 mrs.
1715	22 q. 75 ls.	«	340 rs. 25 mrs.
1716	93 q. 72 ls.	22 rs	2.061 rs. 36 mrs.
1717	38 q. 44 ls.	22 rs. 24 mrs.	865 rs. 42 mrs.
1725	23 q.	«	515 rs.
1726	13 q. 92 ls.	«	313 rs. 36 mrs

Fuente: A. C. D. C. Elaboración propia

Tabla 4.6. Diezmo de la orchilla de Lanzarote

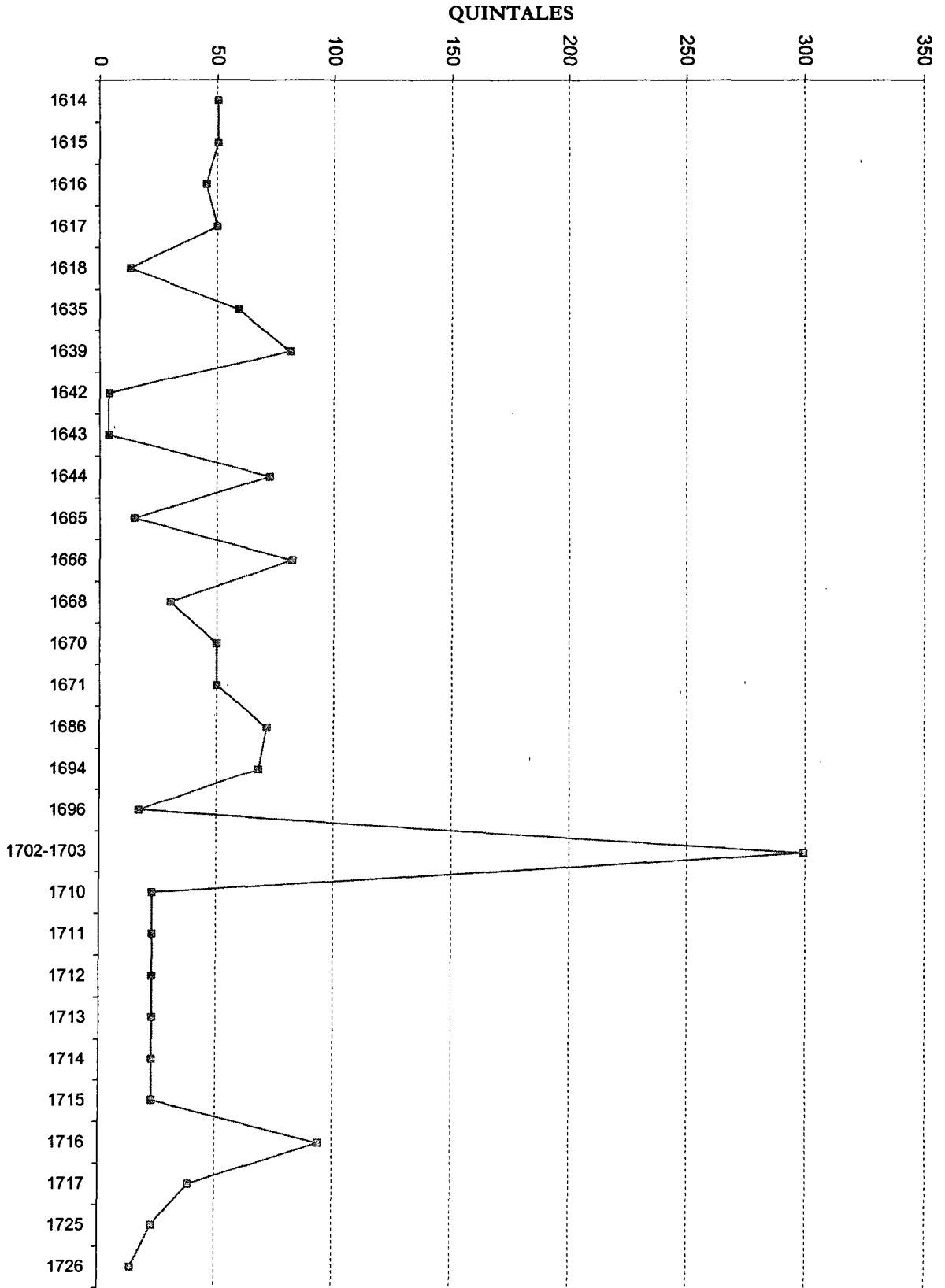


Grafico 4.4. Producción de Lanzarote desde 1614 hasta 1726

AÑO	QUINTALES/LIBRAS	PRECIO	TOTAL
1612	63 q. 80 ls.	30 rs.	1.914 rs.
1613	27 q. 98 ls.	"	579 rs.
1614	335 q.	33 rs.	11.045 rs.
1616	84 q. 63 ls.	30 rs.	2.449 rs.
1618	17 q. 70 ls.	"	531 rs.
1620	69 q. 3 ls.	"	2.071 rs.
1621	136 q. 90 ls.	"	1.428 rs.
1627	198 q. 50 ls.	"	5.956 rs. 12 mrs.
1628	229 q. 90 ls.	30 rs.	6.897 rs.
1630	83 q. 70 ls.	"	2.511 rs.
1631	30 q. 86 ls.	"	928 rs. 8 mrs.
1632	88 q. 16 ls.	"	2.644 rs. 8 mrs.
1638	53 q.	"	1590 rs.
1640	29 q. 50 ls.	"	883 rs. 24 mrs.
1642	3 q. 80 ls.	"	114 rs. 36 mrs.
1643	3 q. 80 ls.	"	114 rs. 36 mrs.
1668	116 q.	29 rs.	3.364 rs.
1669	30 q.	"	870 rs.
1670	154 q.	"	4.466 rs.
1654	75 q. 46 ls.	"	2.264 rs.
1687	81 q.	12 rs.	972 rs.
1688	98 q. 50 ls.	"	1.182 rs.
1696	33 q. 33 ls.	"	400 rs.
1701	101 q. 33 ls.	"	1.216 rs.
1708-1709	158 q. 63 ls.	"	1.900 rs.
1714	20 q.	18 rs.	360
1723	101 q. 79 ls.	20 rs.	2.035 rs. 30 mrs.
1725- 1726	115 q. 45 ls.	22 rs. 24 mrs.	2.568 rs. 12 mrs.
1775	13 q. 65 ls.	300 rs.	4.095 rs.

Fuente: A. C. D. C. Elaboración propia

Tabla 4.7. Diezmo de la orchilla de Fuerteventura

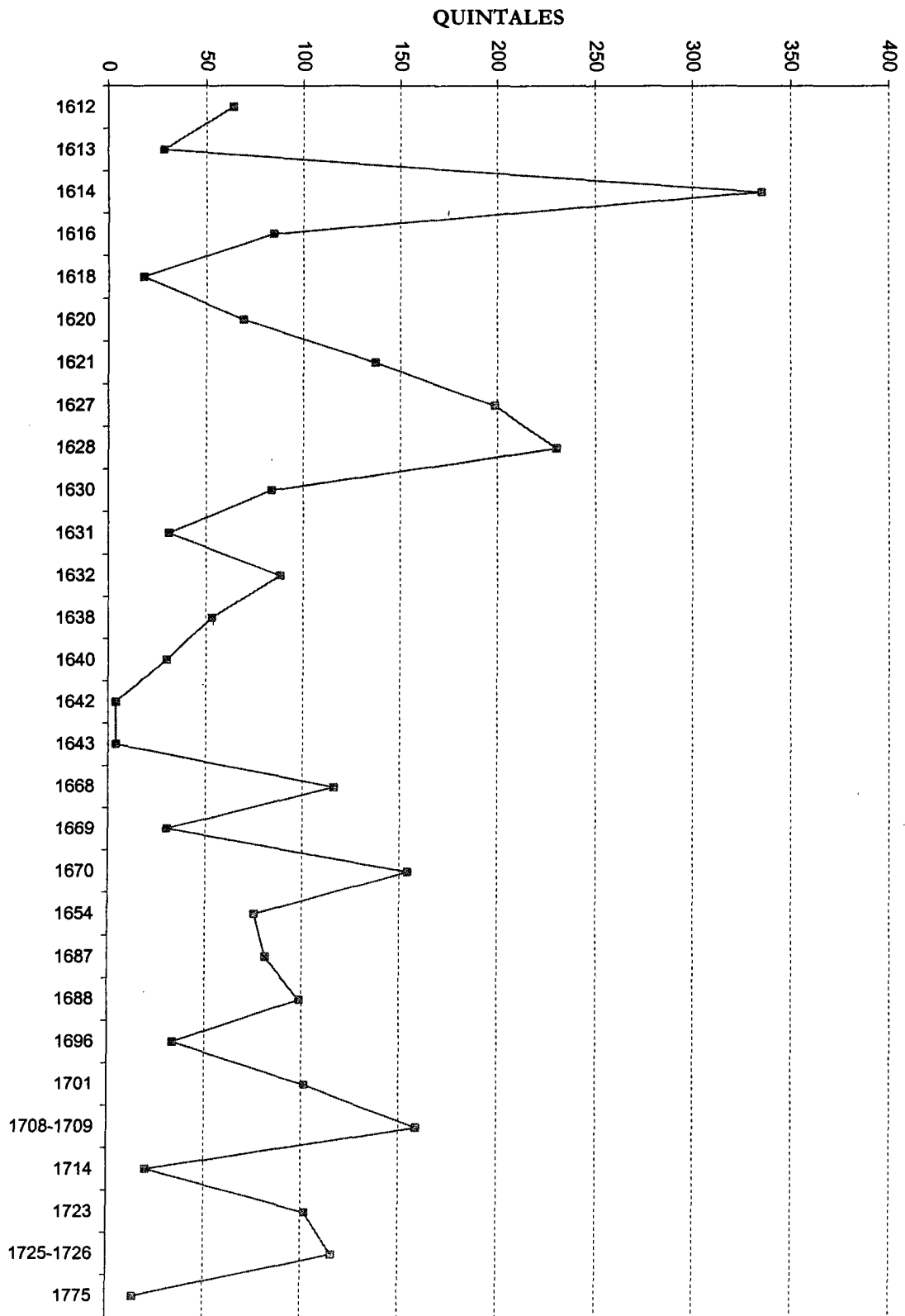


Gráfico 4.5. Producción de Fuerteventura desde 1612 hasta 1775

AÑO	QUINTALES/LIBRAS	PRECIO	TOTAL
1616	62 q.	23 rs.	1.426 rs.
1617	105 q. 68 ls.	22 rs.	2.325 rs.
1618	48 q. 89 ls.	"	1.066 rs. 27 mrs.
1619	50 q. 91 ls.	"	1.122 rs.
1620	48 q.	"	1.056 ls.
1621	28 q. 66 ls.	"	628 rs. 24 mrs.
1628	51 q. 68 ls.	"	1.551 rs.
1721	38 q. 72 ls.	22 rs. 24 mrs.	861 rs. 13 mrs.
1723	10 q. 24 ls.	22 rs.	2.035 rs. 30 mrs.

Fuente: A. C. D. C. Elaboración propia

Tabla 4.8. Orchilla del diezmo de Gran Canaria

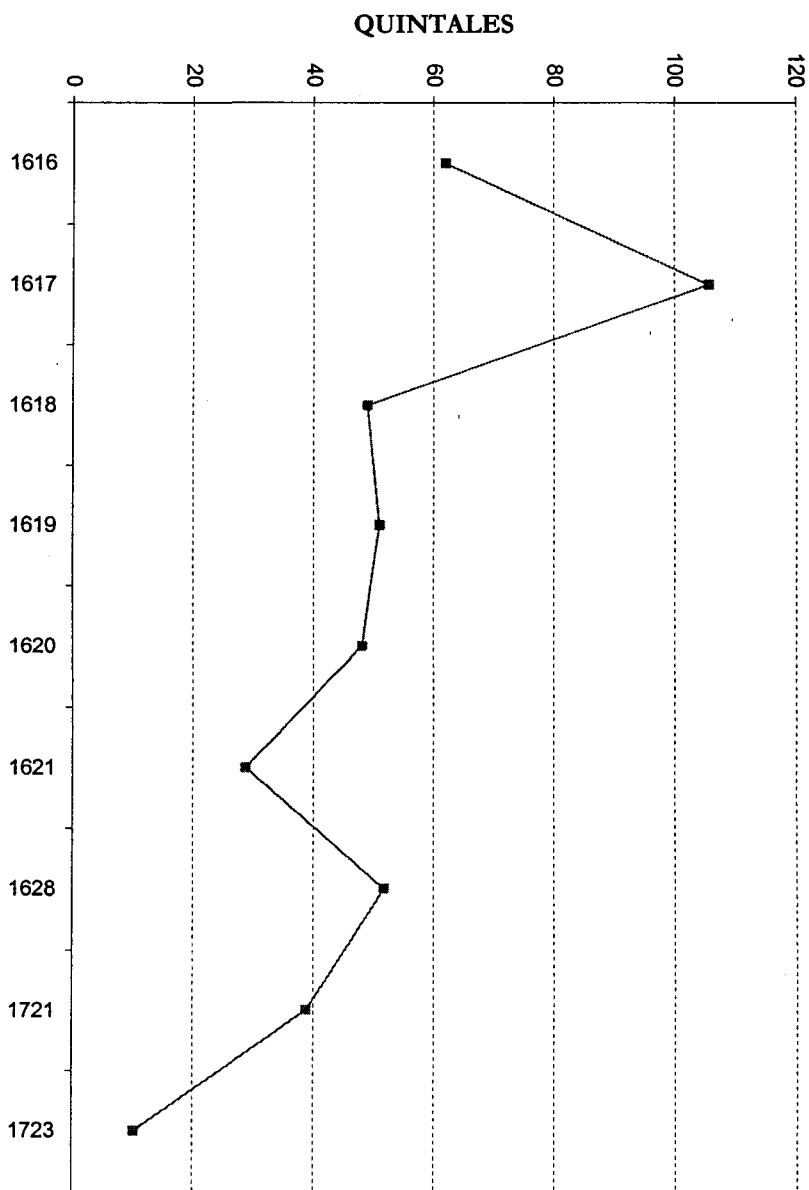


Grafico 4.6. Producción de Gran Canaria desde 1612 hasta 1775

AÑO	QUINTALES/LIBRAS	PRECIO	TOTAL
1615	45 q. 50 ls	22 rs.	1001 rs.
1617	88 q. 64 ls.	"	1.950 rs.
1718	24 q. 25 ls.	"	533 rs. 10 mrs.
1625	25 q. 40 ls.	"	561 rs. 8 mrs.
1628	40 q.	"	880 rs.

Fuente: A. C. D. C. Elaboración propia

Tabla 4.9. Orchilla del diezmo de Tenerife

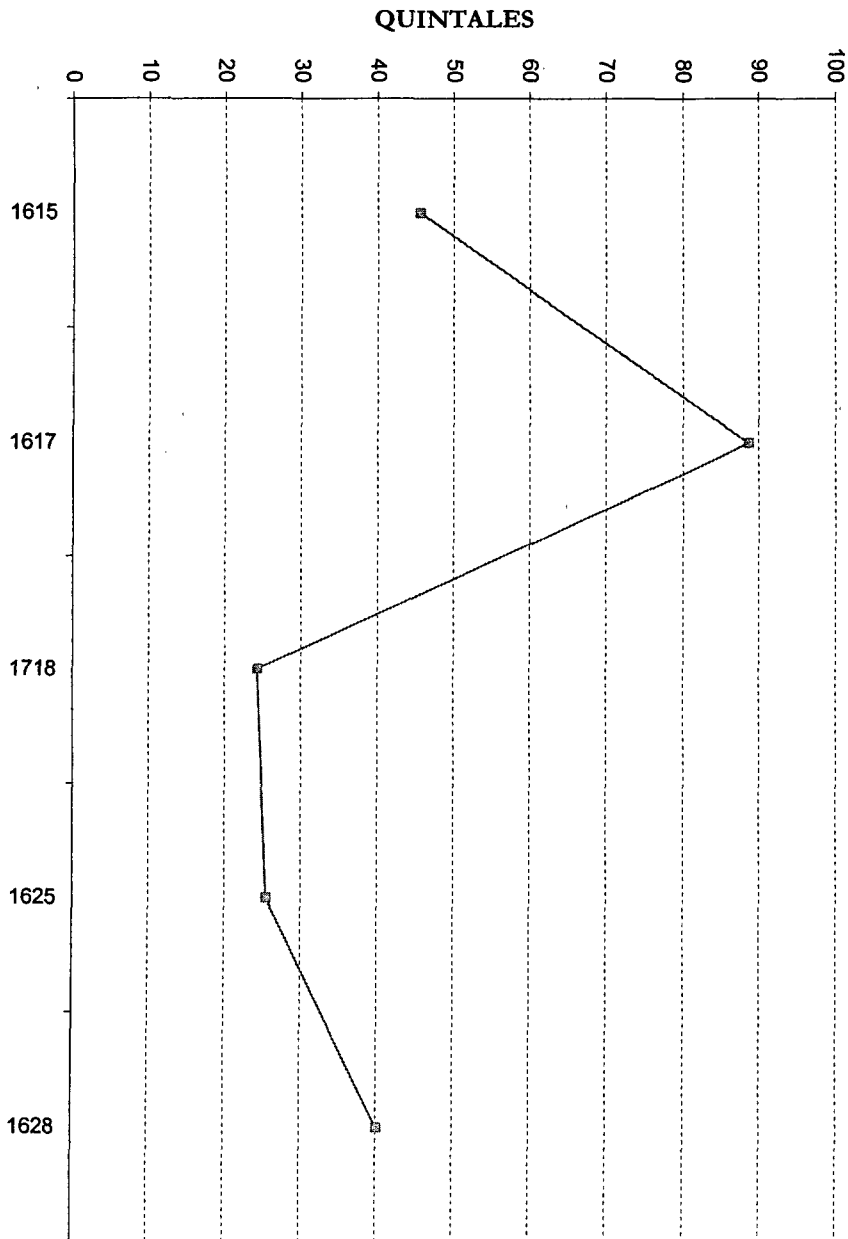


Grafico 4.7. Producción de Tenerife desde 1615 hasta 1628

La Palma y El Hierro: 1618: 74 q. 81 ls. a 22 rs. Total: 1.646 rs.

Tenerife, La Palma, La Gomera y El Hierro: 1623: 557 q. 18 ls. A 22 rs. Total: 12.258 rs.

AÑO	QUINTALES/LIBRAS	PRECIO	TOTAL
1622	4 q. 83 ls.	26 rs	125 rs. 34 mrs.
1623	13 q. 8 ls.	"	339 rs. 4 mrs.
1624	4 q. 90 ls.	"	127 rs. 28 mrs.
1628	60 q. 98 ls.	"	1.548 rs. 24 mrs.
1630	61 q. 65 ls.	"	1.602 rs. 42 mrs.
1631	81 q. 43 ls.	30 rs.	2.209 rs. 24 mrs.

Fuente: A. C. D. C. Elaboración propia

Tabla 4.10. Orchilla del diezmo de Gran Canaria y Tenerife

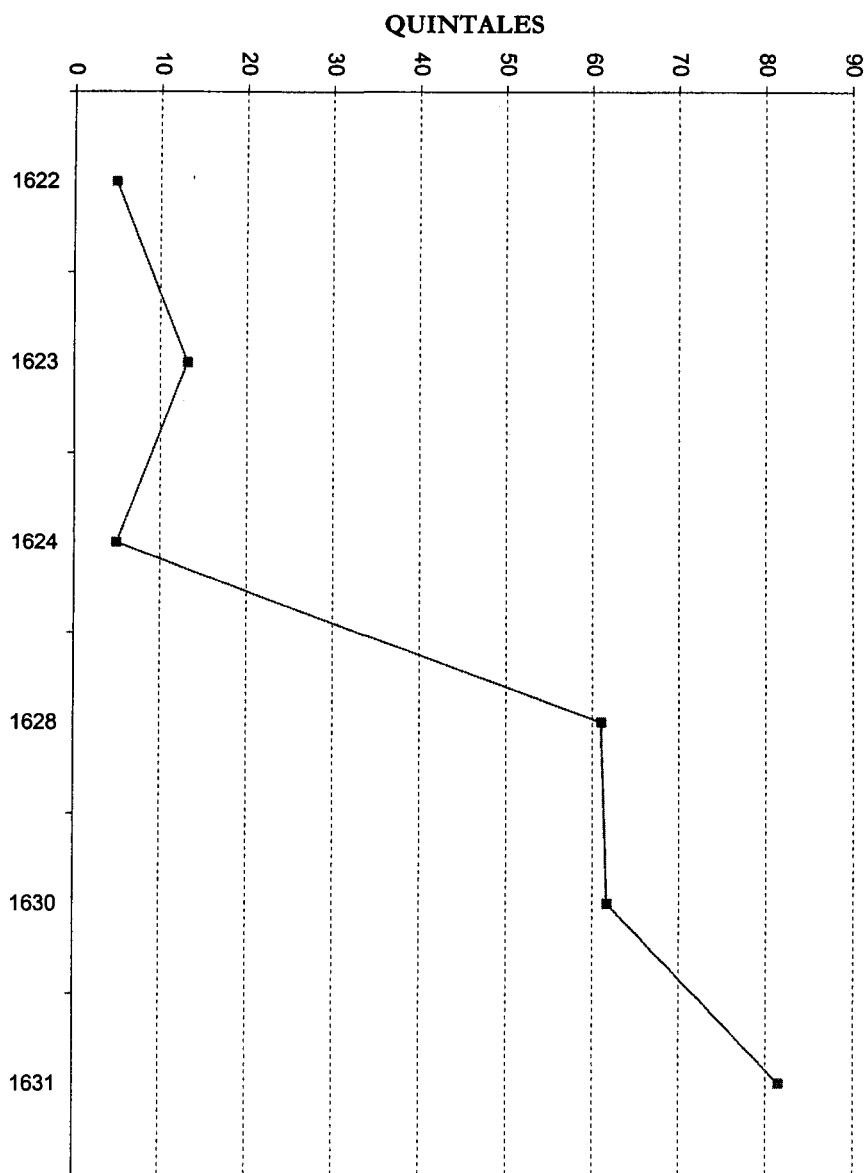


Gráfico 4.8. Producción de Gran Canaria y Tenerife desde 1622 hasta 1631

AÑO	QUINTALES/ LIBRAS	PRECIO	TOTAL
1631	5 q.	33	165 rs.
1632	50 q. 63 1/2 ls.	"	1671 rs 32 mrs.
1633	47 q. 55 ls.	"	1.569 rs. 15 mrs.
1634	110 q. 82 ls.	"	3.657 rs. 25 mrs.
1635	28 q. 70 ls.	"	947 rs. 1 mrs.
1636	15 q. 88 ls.	"	524 rs. 4 mrs.
1637	12 q. 61 1/2 ls.	"	416 rs. 13 mrs.
1638	43 q. 80 ls.	"	1.445 rs. 40 mrs.
1728	37 q. 2 ls.	42 rs.	1.555rs.
1729	48 q. 98 ls.	"	2.057 rs. 38 mrs.
1730	49 q. 55 ls.	"	2.081 rs. 24 mrs.
1731-1736 (1)	340 q. 43 ls.	"	14.298 rs. 22mrs.
1737 (1)	49 q. 18 ls.	61 rs.	3.000 rs.
1738 (1)	401 q. 6 ls.	"	24.465 rs. 3 mrs.
1739 (1)	425 q. 64 ls.	"	20.969 rs. 26 mrs.
1740- 1742 (1)	281 q. 48 ls.	"	17.452 rs.
1747-1752 (1)	370 q. 71 ls. (2).	105 rs.	70.425 rs. 31 mrs
1753-1755	312 q. 13 ls.	155 rs.	48.380 rs. 47 mrs.
1756-1758	590 q. 17 ls.	150 rs.	88.527 rs. 42 mrs.
1759-1760	324 q. 59 1/2 ls.	"	46.311 rs. 29 mrs.
1765-1766	40 q.	"	6.000 rs
1795-1803	541 q. 54 ls.	190 rs.	102.893 rs. 9 mrs.
1804-181810	491 q. 21 ls	190 rs.	93.330 rs. 4 mrs.
1804-1807	323 q. 95 ls.	"	61.552 rs.
1808-1810	144 q. 44 ls.	220 rs.	31.777 rs. 7 mrs.

(1) No están incluidas las del diezmo de El Hierro

(2) 1 q 10 ls. de Alegranza

Fuente: A. C. D. C. Elaboración propia

Tabla 4.11. Orchilla del diezmo de Fuerteventura, Gran Canaria, La Gomera, El Hierro, Lanzarote, La Palma y Tenerife

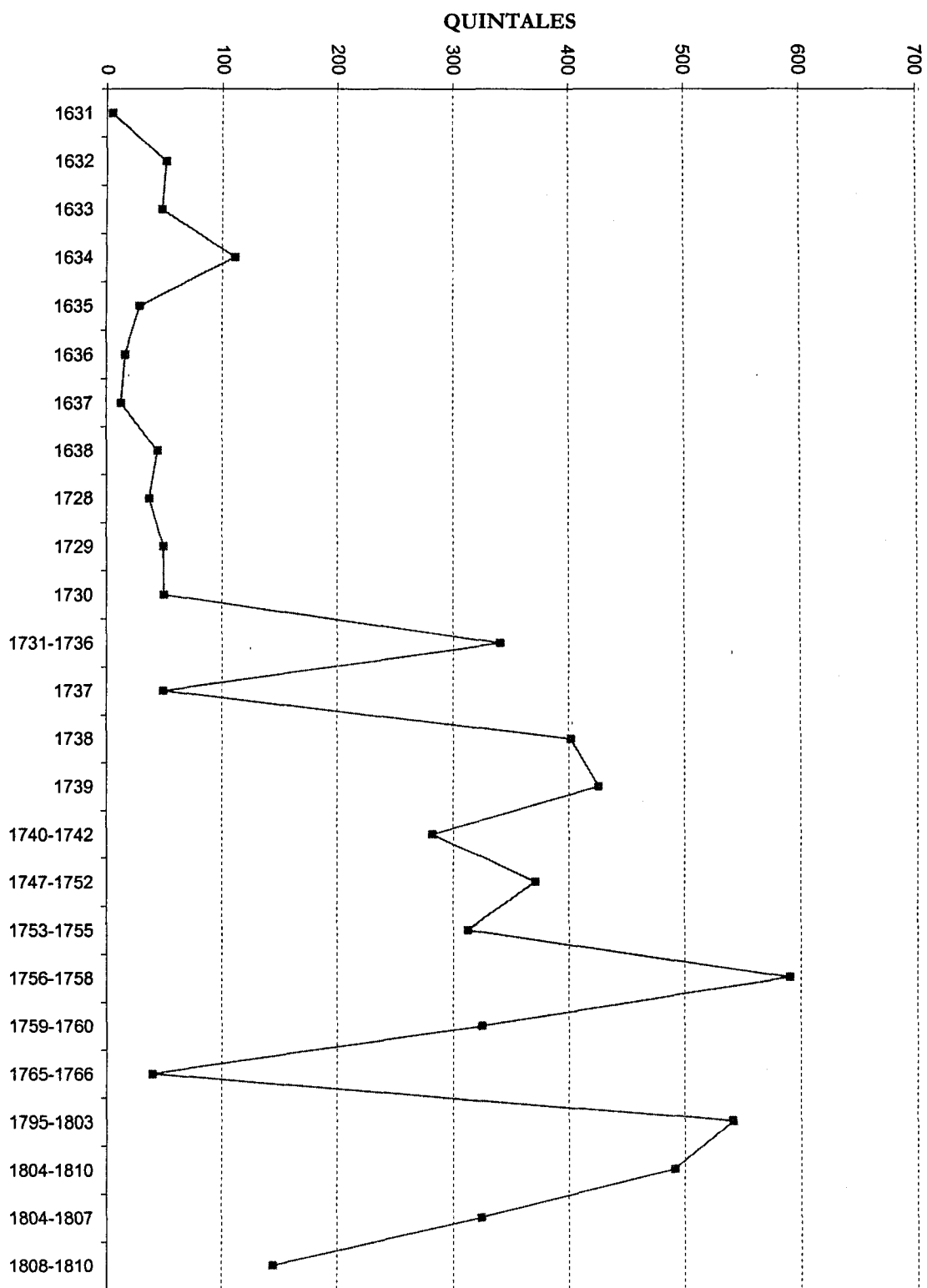


Grafico 4.9. Producción de Fuerteventura, Gran Canaria, La Gomera, El Hierro, Lanzarote, La Palma y Tenerife desde 1631 hasta 1810

AÑO	QUINTAL/LIBRA	PRECIO	TOTAL
1631	5 q.	26 rs.	130 rs.
1632	50 q. 63 ½ ls.	«	1.316 rs. 40 mrs.
1633	47 q. 55 ls.	«	1.236 rs. 3 mrs.
1634	30 q. 25 ls.	«	786 rs. 5 mrs.
1635	28 q. 70 ls.	«	746 rs. 2 mrs.
1636	15 q. 88 ls.	«	413 rs. 40 mrs.
1637	12 q. 61 ½ ls.	«	328 rs. 38 mrs.
1638	43 q. 80 ls.	«	1.138 rs. 8 mrs.
1642	23 q. 20 ls.	30 rs.	696 rs.
1643	62 q. 50 ls.	«	1.875 rs.
1646	49 q. 50 ls.	«	1.485 rs.
1647	36 q. 20 ls.	«	1.086 rs.
1648	15 q. 40 ls.	«	462 rs.
1650	31 q. 43 ls.	«	942 rs. 29 mrs.
1655	10 q. 84 ls.	30 rs.	326 rs. 2 mrs.
1656	7 q.	«	210 rs.
1659	19 q. 37 ls.	«	581 rs. 1 mrs.
1660	16 q. 35 ls.	«	491 rs. 1 mrs.
1666	35 q. 20 ls.	«	1.056 rs.
1667	21 q. 25 ls.	«	637 rs. 24 mrs.
1668	76 q. 10 ls.	«	2.282 rs. 44 mrs.
1669	91 q. 45 ls.	«	2.743 rs. 44 mrs.
1670	37 q. 25 ls.	«	2.743 rs. 24 mrs.
1671	1 q. 15 ls.	«	34 rs. 25 mrs.
1672	1 q. 15 ls.	«	34 rs. 24 mrs.
1673	1 q. 15 ls.	«	34 rs. 25 mrs.
1675-78	93 q. 84 ls.	«	2.814 rs. 40 mrs.
1679	18 q.	«	540 rs.
1680	18 q.	«	540 rs.
1681	18 q.	«	540 rs.
1682	8 q.	«	240 rs.
1683	18 q. 50 ls.	«	555 rs.
1684	1 q. 30 ls.	«	39 rs. 17 mrs.
1685	16 q. 50 ls.	«	495
1686	6 q.	«	180 rs.
1687	29 q. 37 ls.	«	881 rs. 36 mrs.
1688	18 q. 26 mrs.	«	548 rs. 6/4
1689	18 q. 26 ls.	«	548 rs. 6/4
1690	18 q. 3 ls.	«	549 rs.
1691	18 q. 3 ls.	«	549 rs.
1692	18 q. 3 ls.	«	549 rs.
1693	18 q. 3 ls.	«	549 rs.
1694 (1)	18 q. 27 ls.	«	548 rs. 36 mrs.
1695 (1)	18 q. 27 ls.	«	548 rs. 36 mrs.
1696 (1)	18 q. 27 ls.	«	548 rs. 36 mrs.
1697 (1)	18 q. 27 ls.	«	548 rs. 36 mrs.
1698 (1)	18 q. 27 ls.	«	548 rs. 36 mrs.
1699 (1)	36 q. q. 27 ls.	15 rs.	548 rs. 36 mrs.
1700 (1)	36 q. q. 27 ls.	«	548 rs. 36 mrs.
1701 (1)	36 q. q. 27 ls.	«	548 rs. 36 mrs.
1702 (1)	36 q. q. 27 ls.	«	548 rs. 36 mrs.
1703 (1)	36 q. q. 27 ls.	«	548 rs. 36 mrs.
1704 (1)	36 q. q. 27 ls.	«	548 rs. 36 mrs.
1705 (1)	36 q. q. 27 ls.	«	548 rs. 36 mrs.
1706 (1)	36 q. q. 27 ls.	«	548 rs. 36 mrs.
1707 (1)	36 q. q. 27 ls.	«	548 rs. 36 mrs.
1708 (1)	36 q. q. 27 ls.	«	548 rs. 36 mrs.
1709 (1)	36 q. q. 27 ls.	«	548 rs. 36 mrs.
1718,1721-1725	190 q. 86 ls.	45 rs.	6.285 rs. ojo
1761-1774	662 q. 94 ls.	300 rs.	198.882 rs.
1775	12 q. 51 ls.	«	3.755 rs. 6 mrs.
1779	10 q.	«	3.000 rs.
1780-1782	124 q. 47 ls.	335 rs.	41.698 rs. 14 mrs.
1783-1788	441 q. 61 ls.	«	147.939 rs. 45 mrs.
1789	8 q. 95 ls.	«	3.000 rs.
1790-1791	17 q. 91 ls.	«	6.000 rs.
1792-1794	(2)	«	91.826 rs. 2 mrs.

(1) Se hizo un prorrateo porque la Real Hacienda se negaba a entregar las certificaciones

(2) No se puede sacar la cantidad porque el precio de Lanzarote y Fuerteventura era de 180 reales el quintal y las orchillas de las otras islas, 280 reales.

Fuente: A. C. D. C. Elaboración propia

Tabla 4.12. El diezmo de las orchillas de Gran Canaria, Tenerife y La Palma

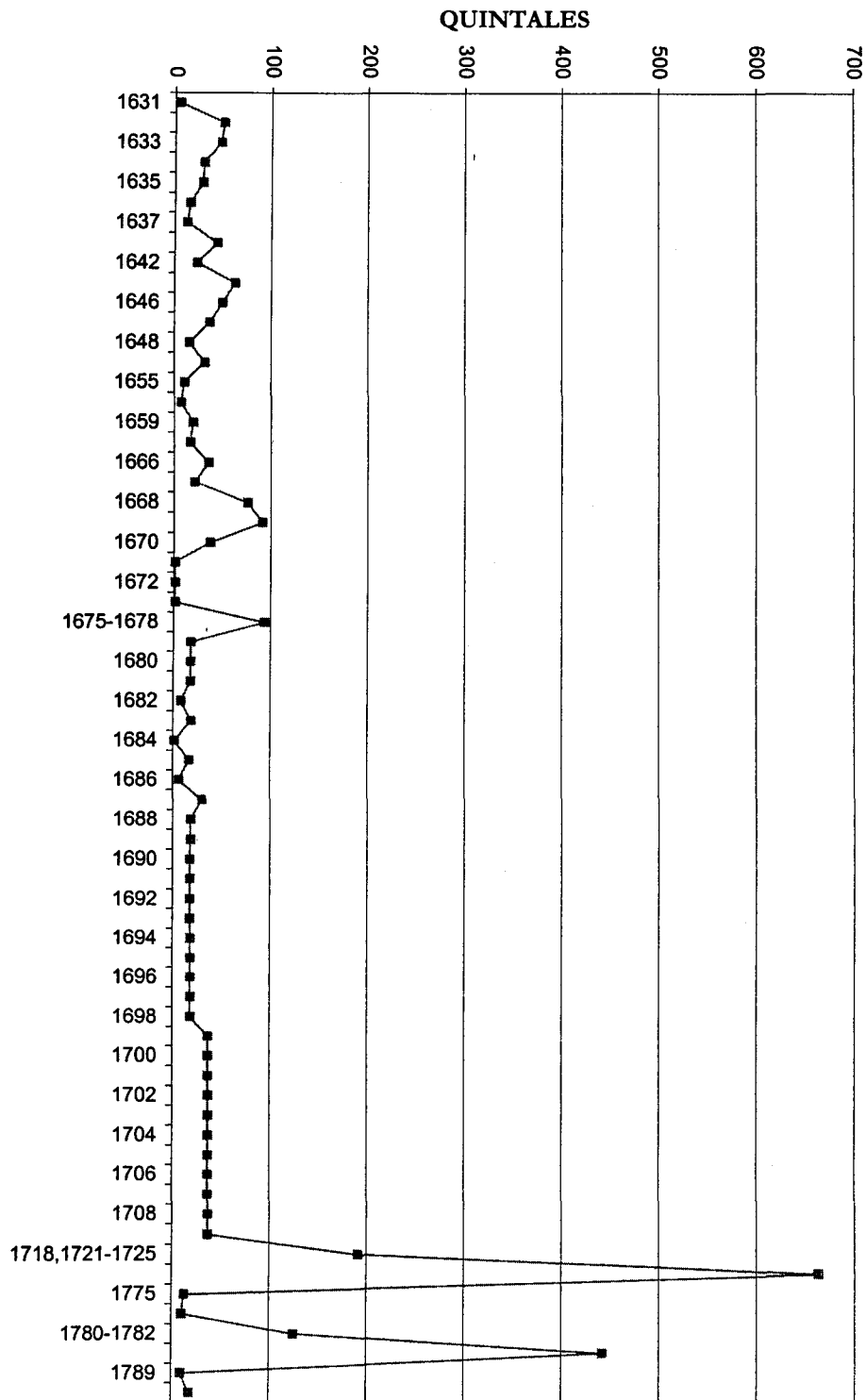


Grafico 4.10. Producción de Gran Canaria, Tenerife y La Palma desde 1631 hasta 1794

AÑO	QUINTAL/LIBRA	PRECIO	TOTAL
1608	70 q.	33 rs.	2.310 rs.
1617	22 q.	"	726 rs.
1633	66 q. 40 ls.	"	2.191 rs. 24 mrs.
1636	66 q. 40 ls.	"	2.191 rs. 24 mrs.
1637	36 q. 50 ls.	"	1.204 rs. 24 mrs.
1638	36 q. 50 ls.	"	1.204 rs. 24 mrs.
1654-1655	82 q. 70 ls.	"	2.729 rs. 18 mrs.
1706-1709	5 q. 6 ls.	22 rs. 24 mrs.	112 rs. 58 mrs.

Fuente: A. C. D. C. Elaboración propia

Tabla 4.13. Diezmo de la orchilla de El Hierro

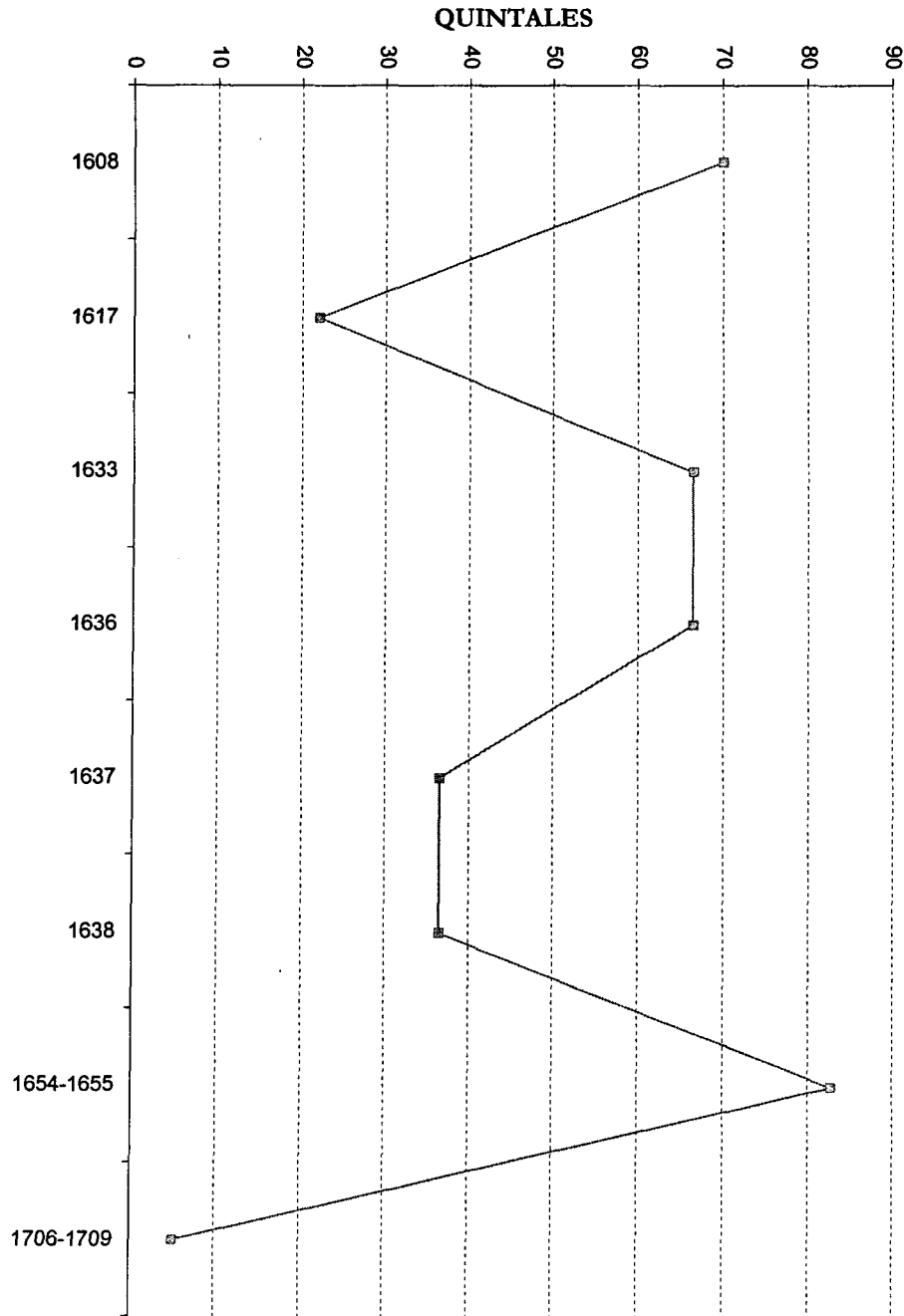


Gráfico 4.11. Producción de El Hierro desde 1608 hasta 1709

AÑO	QUINTAL/LIBRA	PRECIO	TOTAL
1776-1779	(1)		33.267 rs.

(1) En 1776 se remataron a 300 rs. y el resto a 220 reales
Fuente: A. C. D. C. Elaboración propia

Tabla 4.14. Diezmo de la orchilla de Gran Canaria, Tenerife, La Palma, Lanzarote y Fuerteventura

AÑO	QUINTAL/LIBRA	PRECIO	TOTAL
1650	50 q. 24 ls.	30 rs.	1.507 rs. 24 mrs.
1652	42 q. 40 ls.	"	1.272 rs.
1655	41 q. 65 ls.	20 rs.	833 rs.
1677	16 q. 47 ls.	21 rs.	346 rs.
1678	16 q. 47 ls.	"	346 rs.
1679	16 q. 47 ls.	"	346 rs.
1680	16 q. 47 ls.	"	346 rs.
1681	4 q. 87 ls.	"	102 rs. 33 mrs.
1682	4 q. 87 ls.	"	102 rs. 33 mrs.
1681-1682	11 q. de residuos	16 rs.	176 rs.
1731-1733	153 q.	30 rs.	2.595 rs. 24 mrs.
1734	55 q. 13 ls.	"	1654 rs.
1735	24 q. 40 ls.	"	732 rs.
1772-1774	25 q. 42 ½ ls	330	11.440 rs. 4 mrs.

Fuente: A. C. D. C. Elaboración propia

Tabla 4.15. Diezmo de la orchilla de Fuerteventura y Lanzarote

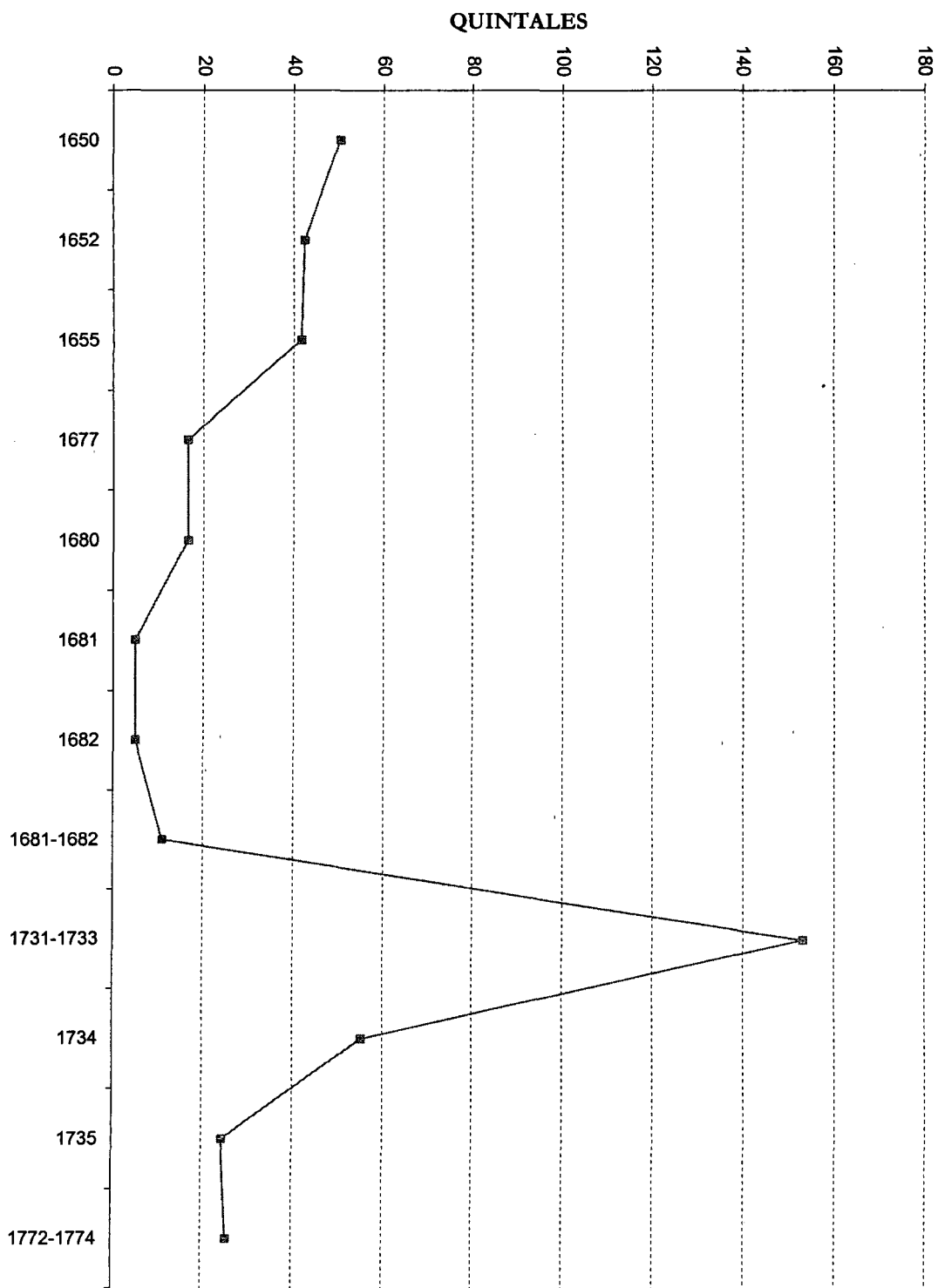


Grafico 4.12. Producción de Fuerteventura y Lanzarote desde 1650 hasta 1774

AÑO	QUINTAL/LIBRA	PRECIO	TOTAL
1692-1705	351 q. 95 ls.	12 rs	4223 rs. 49 mrs.

Fuente: A. C. D. C. Elaboración propia

Tabla 4.16. Diezmo de la orchilla de La Gomera y El Hierro

AÑO	QUINTAL/LIBRA	PRECIO	TOTAL
1708	3 q. 60 ls.	30 rs.	108 rs.
1709	39 q. 63 ls.	"	1.189 rs.
1710	90 q. 16 ls.	"	2.705 rs.
1711	3 q. 60 ls.	"	108 rs.

Fuente: A. C. D. C. Elaboración propia

Tabla 4.17. Diezmo de la orchilla de La Palma y Gran Canaria

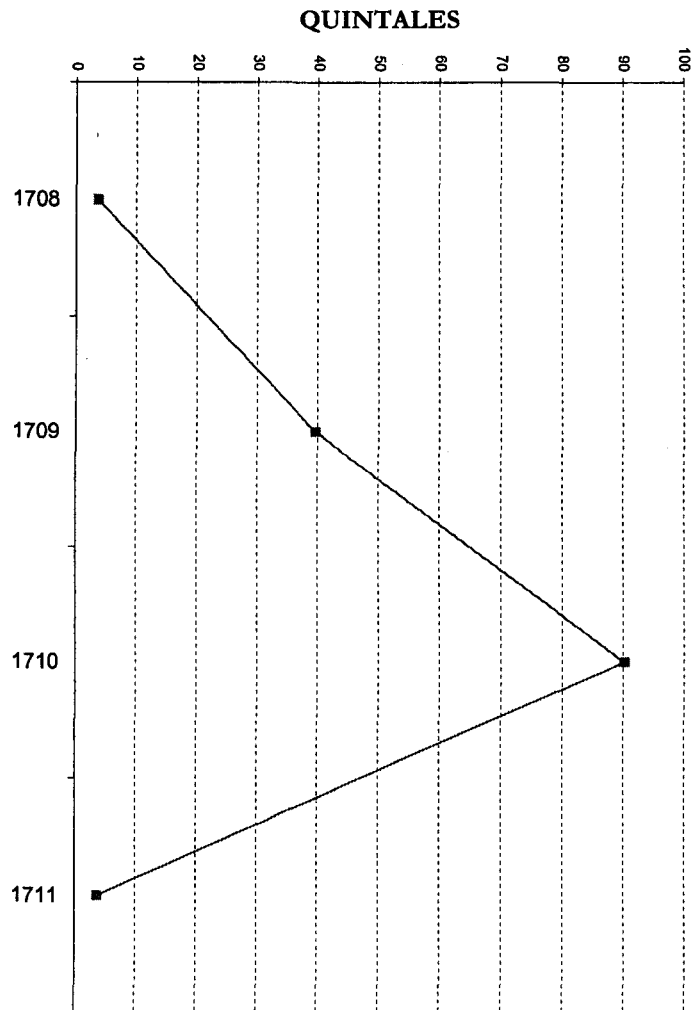


Gráfico 4.13. Producción de La Palma y Gran Canaria desde 1708 hasta 1711

AÑO	QUINTAL/LIBRA	PRECIO	TOTAL
1717	11 q. 20 ls.	22 rs. 24 mrs.	249 rs. 28 mrs.
1718	84 q. 68 ls.	"	1.883 rs. 32 mrs.
1719	134 q.	"	2.980 rs. 28 mrs.
1720	59 q. 67 ls	"	1.327 rs. 24 mrs.

Fuente: A. C. D. C. Elaboración propia

Tabla 4.18. Diezmo de la orchilla de Gran Canaria, Lanzarote y Fuerteventura

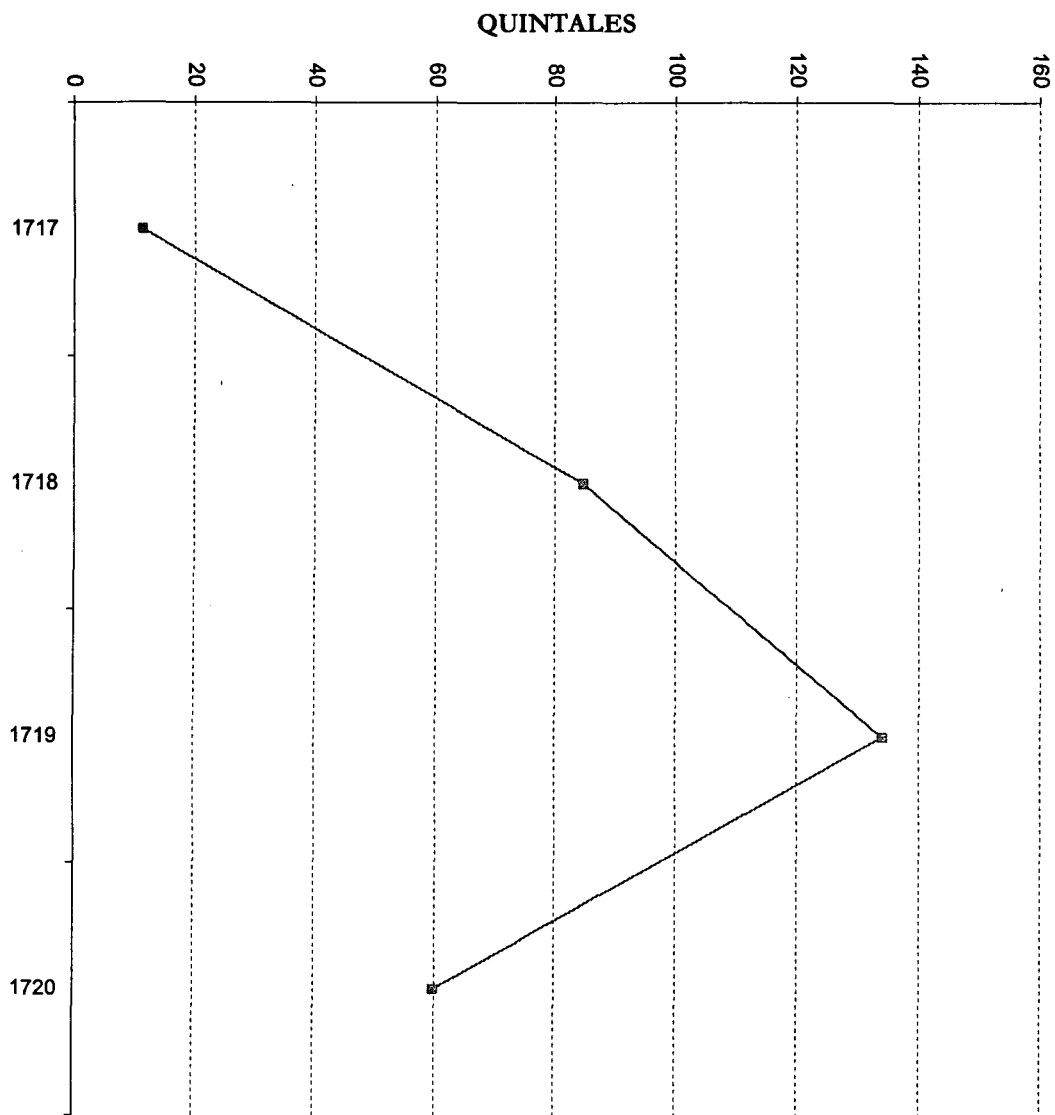


Gráfico 4.14. Producción de Gran Canaria, Lanzarote y Fuerteventura desde 1717 hasta 1720

AÑO	QUINTAL/LIBRA	PRECIO	TOTAL
1743-1746	127 q. 46 ls	100 rs.	12.746 rs.
1743-1746	5 q.	75 rs.	375 rs
1743-1746	1 q. 48 ls.	"	111 rs.
1743-1746	51 q.	"	3.825 rs.

Fuente: A. C. D. C. Elaboración propia

Tabla 4.19. Diezmo de la orchilla de Gran Canaria, Tenerife, La Gomera, Lanzarote y El Hierro

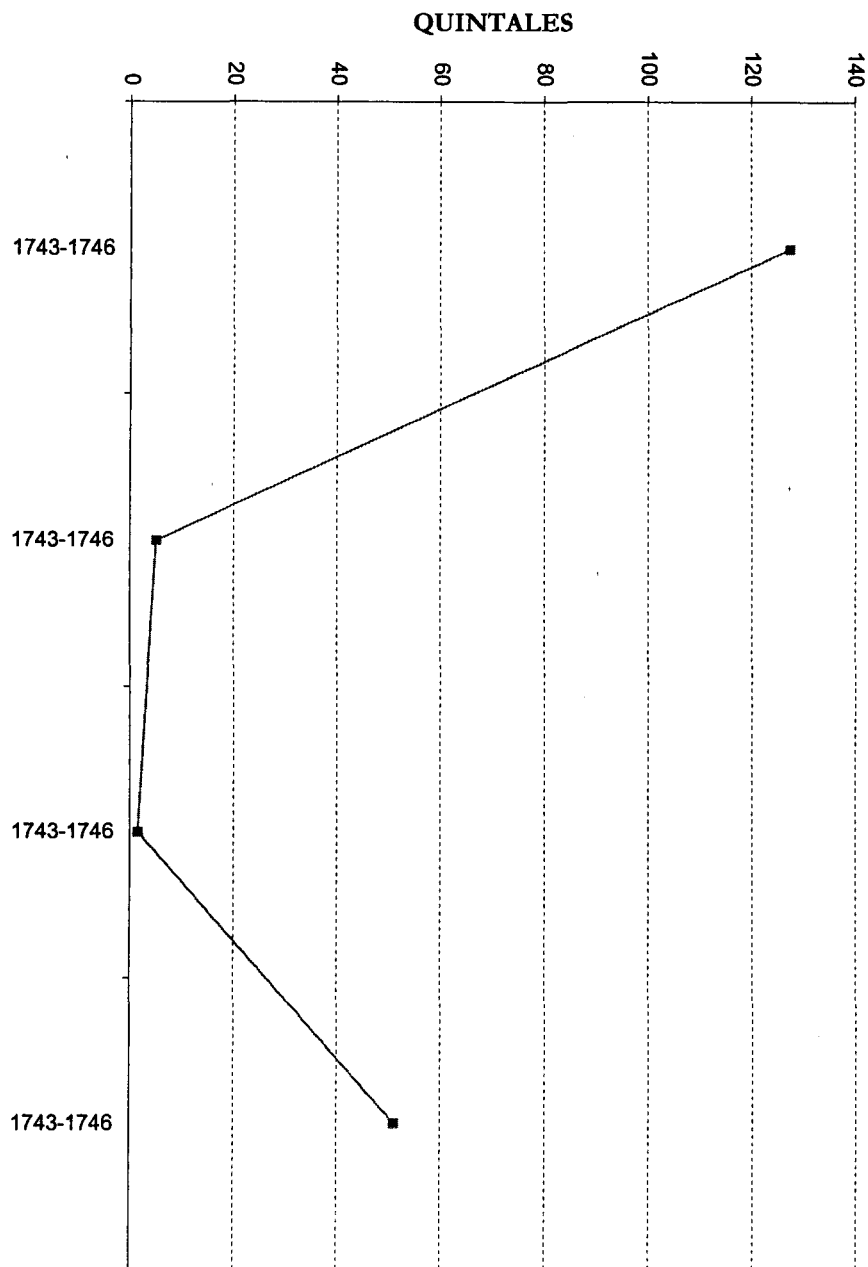


Gráfico 4.15. Producción de Gran Canaria, Tenerife, La Gomera, Lanzarote y El Hierro (1743 -1746)

RECOLECCIÓN DE ORCHILLA EN EL HIERRO (1782-1784)

Nº de orden	NOMBRES	ENTREGAS PARCIALES										TOTAL ENTREGAS				
		De 0-10		De 11-20		De 21-30		De 31-40		De 41-50			+ de 50			
		Entregas	Total		Total		Total		Total		Total			Total		
1	Agustina Francisca	1	1													* 1
2	Agustina Gonzalez	1	½													* 1
3	Agustina Padron	4	11	4	66 ½	3	67 ½									11
4	Alonso de Armas	1	3	1	15 ½											2
5	Alonso Infante	1	7	1	18 ½			1	34							3
6	Anastasia	1	2 ½													1
7	Ana Acosta	5	26 ½													5
8	Ana Antonia	1	2	1	12											2
9	Ana Beatriz	2	9													2
10	Ana del Carmen	3	24			3	70	2	68							8
11	Ana Casañas			1	17 ½											1
12	Ana Castañeda	3	15	4	68 ½	2	49 ½	1	34 ½							10
13	Ana de la Concepción	33	95 ½													33
14	Ana Espinosa	11	57 ½	5	69											16
15	Ana Febles	7	18	3	42 ½	1	29 ½			1	50					12
16	Ana de Febles, Vda.	1	5													1
17	Ana de Febles Morena	1	3 ½													1
18	Ana Fina	1	2 ½													1
19	Ana Garcia	4	25 ½	5	77	2	47			1	49					12
20	Ana Garcia Espinosa	3	19 ½	10	180 ½	2	48									15
21	Ana Gonzalez	1	8													1
22	Ana Gutierrez	4	30 ½													4
23	Ana Josefa	1	1 ½													1
24	Ana María	1	1 ½													1
25	Ana Morales	8	64	18	228	3	66									29
TOTALES		99	434	53	795 ½	16	37 ½	4	136 ½	2	99					

Nº de orden	NOMBRES	ENTREGAS PARCIALES										TOTAL ENTREGAS				
		De 0-10		De 11-20		De 21-30		De 31-40		De 41-50			+ de 50			
		Entregas	Total		Total		Total		Total		Total					
26	Ana Morales, en Los Llanillos	1	5													1
27	Ana Padrona	10	47	1	16½	1	21									12
28	Ana Padrona, en el Mocanal							1	39½							1
29	Ana Quintera	4	15													4
30	Ana de los Reyes	1	1													1
31	Ana Rodriguez	1	5													1
32	Ana Sanchez	3	14	2	23											5
33	Ana Santos	1	1½													1
34	Ana Samora	1	1													1
35	Andres de León	1	2													1
36	Andres Machin			1	18½	1	22									2
37	Andres Padron	2	5													2
38	Andres Sejas			3	56½											3
39	Angela Antonia			1	11	3	76	2	65½							6
40	Angela Febles	1	9½	2	27½	1	24½									4
41	Angela Machina	1	2													1
42	Augustin Francisco			1	17											1
43	Augustina Quintera	1	½													1
44	Antonia Andrea	3	11½													3
45	Antonia del Carmen	1	8													1
46	Antonia de la Caridad	1	1½													1
47	Antonia de Castañeda	5	30	3	43											8
48	Antonia de la Concepción	1	3	1	11½											2
49	Antonia del Carmen	1	8													1
50	Antonia de Chaves			1	16½											1
TOTALES		40	170½	16	241	6	143½	3	105							

Nº de orden	NOMBRES	ENTREGAS PARCIALES											TOTAL ENTREGAS		
		De 0-10		De 11-20		De 21-30		De 31-40		De 41-50		+ de 50			
		Entregas	Total		Total		Total		Total		Total	Total			
51	Antonia Fontes	1	2 ½	1	18										2
52	Antonia García			1	16 ½										1
53	Antonia Isabel	2	19 ½	2	36 ½			2	65						6
54	Antonia Joseph	4	4 ½												4
55	Antonia María	3	17	1	20										4
56	Antonia Padrona	2	8	1	14										3
57	Antonio del Pilar	1	4 ½												1
58	Antonia Quintera	4	17 ½	4	63 ½										8
59	Antonio Quintero	1	1												1
60	Antonio Sanchez	1	1												1
61	Antonia de los Santos	2	8			1	21 ½								3
62	Baltasar de los Reyes			3	46	2	52 ½	2	71 ½	1	48				8
63	Barbarades Jorge	1	4 ½												1
64	Bartolomina del Carmen	1	4 ½												1
65	Bartolomina de la Concepcion	1	3												1
66	Bartolomé García	1	3												1
67	Bartolomé Gonzalez	1	1												1
68	Bartolomé Gutierrez	4	23												4
69	Bartolomé Guillén	1	½												1
70	Bartolomina Padrona	11	74	6	87 ½	1	27					1	56		18
71	Bartolomé Perez	1	5 ½												1
72	Bartolomé Samora	1	3 ½												1
73	Beatriz de Espinosa	1	1												1
74	Beatriz de Febles	3	15 ½	1	11										4
75	Beatriz Josefa	1	3 ½	1	12 ½										2
TOTALES		49	226	21	324 ½	4	101	4	136 ½	1	48	1	56		

Nº de orden	NOMBRES	ENTREGAS PARCIALES										TOTAL ENTREGAS			
		De 0-10		De 11-20		De 21-30		De 31-40		De 41-50			+ de 50		
		Entregas	Total		Total		Total		Total		Total				
76	Beatriz Martel	1	6												1
77	Beatriz de Ocaña	1	8	2	24										3
78	Bentura de Guadarrama			1	11 ½										1
79	Bernarda de la Concepcion	7	11												7
80	Bernardo de la Concepcion	1	2												1
81	Bernarda Padrona	1	4 ½												1
82	Bernardo Pérez	1	3 ½												1
83	Bibiana Padrona	2	4												2
84	Blas de Castañeda	1	3 ½												1
85	Blacina Barrera	1	6 ½	1	16										2
86	Blacina Quintero	2	3 ½												2
87	Caetano de Armas			1	17 ½										1
88	Caetana de la Concepcion	2	3												2
89	Caetana Manuela	1	2												1
90	Caetana de Sexas	1	1 ½												1
91	Carlos García	1	6 ½												1
92	Catalina Antonia			1	16										1
93	Catalina del Carmen	3	16												3
94	Catalina de la Concepcion	2	11												2
95	Catalina Chaves			1	19 ½										1
96	Catalina Espinosa	3	9 ½												3
97	Catalina de Febles	19	13 ½	7	96 ½			3	104						28
98	Catalina Garcia	1	1 ½												1
99	Catalina Gonzalez	3	9	8	122	2	47 ½	1	32						14
100	Catalina Gonzalez, Vda.			1	11										1
TOTALES		54	244	23	334	2	47 ½	4	136						

Nº de orden	NOMBRES	ENTREGAS PARCIALES										TOTAL ENTREGAS		
		De 0-10		De 11-20		De 21-30		De 31-40		De 41-50			+ de 50	
		Entregas	Total		Total		Total		Total		Total			
101	Francisco Núñez	1	2			1	27			1	44			3
102	Francisca Padrona	3	25 ½	7	114 ½	2	49 ½							12
103	Francisca Pérez	6	15											6
104	Francisca Pérez de los Reyes	1	5											1
105	Francisca Quintera	30	144 ½	14	194									44
106	Francisco Quintero	3	12 ½											3
107	Francisca Quintera, Vda.	1	2 ½											1
108	Francisca Rafaela	6	44 ½	2	24 ½									8
109	Francisca de los Reyes	7	51	6	78 ½									13
110	Francisca Sánchez	1	1											1
111	Francisca Santiago	1	7											1
112	Francisco Toledo	1	10	1	16									2
113	Gaspar Diaz	1	4 ½	1	18 ½	1	21							3
114	Gabriel Padrón	2	4	1	16 ½									3
115	Gonzalo Martín	1	5											1
116	Gonzalo Padrón	3	13 ½											3
117	Hernanda García	1	5											1
118	Inés Antonia	1	2											1
119	Inés Blanca	1	5											1
120	Inés Blasina	9	15 ½											9
121	Isabel de Brito	3	10 ½											3
122	Inés de Casañas	1	2 ½											1
123	Inés de la Concepcion	5	11 ½											5
124	Inés García	2	7											2
125	Inés Guadarrama	3	15	2	38 ½	3	74			1	43			9
TOTALES		44	426 ½	34	501	7	171 ½			2	92			

Nº de orden	NOMBRES	ENTREGAS PARCIALES										TOTAL ENTREGAS			
		De 0-10		De 11-20		De 21-30		De 31-40		De 41-50			+ de 50		
		Entregas	Total		Total		Total		Total		Total				
126	Diego Padrón Barrera	1	1 ½												1
127	Domingo Mariano	6	16												6
128	Domingo Marrero	1	5												1
129	Elena de Brito	1	6 ½												1
130	Elena de Castañeda	2	12 ½												2
131	Elena Márquez	1	6												1
132	Elena Morales			1	17 ½										1
133	Fernando Quintero	2	8	1	11										3
134	Francisca Antonia	1	8												1
135	Francisco Antonio	1	32 ½												8
136	Francisco Antonia Quintera	1	1 ½												1
137	Francisca de Armas	1	5												1
138	Francisco de Armas	1	5 ½												2
139	Francisco Bentura	1	1												1
140	Francisca del Carmen	3	20												3
141	Francisca Casañas			1	11										1
142	Francisca de Castañeda	12	54			1	22								13
143	Francisca de Concepción	1	6												1
144	Francisca Febles	2	14												2
145	Francisca de Febles	1	5 ½												1
146	Francisco Isidro	4	11 ½												4
147	Francisco Leon	1	1 ½												1
148	Francisca María			2	24 ½										2
149	Francisco Morales Quintero					1	29								1
150	Francisco Morales Sejas							1	40						1
TOTALES		50	216 ½	6	77	2	51	1	40						

Nº de orden	NOMBRES	ENTREGAS PARCIALES										TOTAL ENTREGAS			
		De 0-10		De 11-20		De 21-30		De 31-40		De 41-50			+ de 50		
		Entregas	Total		Total		Total		Total		Total				
151	Catalina Hernández	5	23 ½												5
152	Catalina, hija de Baltasar Hernández			1	13										1
153	Catalina de Jesús	1	5												1
154	Catalina Josefa	1	1 ½												1
155	Catalina Martín			2	39	1	26 ½								3
156	Catalina Padrona	11	59 ½	5	65 ½	2	55 ½	1	33 ½						19
157	Catalina Perez	9	61 ½	2	24 ½										11
158	Catalina Perez Espinosa	3	17 ½	3	39 ½										6
159	Catalina Quintero			1	13										1
160	Catalina de los Reyes	1	4												1
161	Catalina Rodriguez	1	8 ½					1	33						2
162	Catalina Rosa			1	15 ½										1
163	Catalina Sanchez	3	17 ½	1	13 ½										4
164	Catalina Sejas			2	25 ½										2
165	Catalina Toledo	1	2												1
166	Clara de la Concepción	1	4												1
167	Cristóbal del Carmen	3	16												3
168	Diego Barreda	3	5												3
169	Diego de Castañeda	1	5												1
170	Diego de Febles	1	1 ½												1
171	Diego de Fleitas	1	5												1
172	Diego García	2	38 ½												2
173	Diego Joseph	4	13												4
174	Diego Lázaro	2	8 ½												2
175	Diego Padrón	2	15												2
TOTALES		69	312	18	249	3	82	2	66 ½						

Nº de orden	NOMBRES	ENTREGAS PARCIALES										TOTAL ENTREGAS			
		De 0-10		De 11-20		De 21-30		De 31-40		De 41-50			+ de 50		
		Entregas	Total		Total		Total		Total		Total				
176	Inés Josefa	2	10 ½												2
177	Inés de Mérida							1	31						1
178	Inés de Toledo	2	6 ½	1	11 ½										3
179	Isabel de Candelaria	1	1 ½												1
180	Isabel de la Concepción	4	15 ½												4
181	Isabel del Carmen	1	5												1
182	Isabel de Espinosa	13	69 ½			1	24								13
183	Isabel de Febles	9	61	5	94	10	253	1	39 ½						25
184	Isabel de Jesús	1	1												1
185	Isabel de León	2	4												2
186	Isabel Padrón	1	1 ½												1
187	Isabel Quintera	4	21												4
188	Isidra del Birto	3	10 ½												3
189	Isidra del Carmen	6	41	1	19			1	35 ½	1	49				9
190	Jerónima de la Concepción	1	1												1
191	Josefa Antonia	1	2												1
192	Joseph Antonia	8	8												8
193	Josefa del Carmen	1	10												1
194	Josefa de Castañeda	4	11 ½												4
195	Josefa de la Concepción	3	16												3
196	Joseph Gonzalez	1	10												1
197	Josefa Gonzalez	1	5												1
198	Joseph Juan de Febles	1	3 ½												1
199	Josefa María	1	1												1
200	Josefa Morales	1	2 ½												1
201	Joseph Padron	2	5	1	16										3
TOTALES		77	324	8	140 ½	11	277	3	106	1	49				

Nº de orden	NOMBRES	ENTREGAS PARCIALES												TOTAL ENTREGAS
		De 0-10		De 11-20		De 21-30		De 31-40		De 41-50		+ de 50		
		Entregas	Total		Total		Total		Total		Total			
202	Josefa Rosa	17	78	1	12									18
203	Juan de Acosta	1	6 ½											1
204	Juan Alberto	5	10											5
205	Juan Antonio	4	9 ½											4
206	Juana Antonia	2	4 ½											2
207	Juana Armas	1	2											1
208	Juan de Brito	1	6	1	17 ½	1	21							1
209	Juan de Casaña Samora	1	2 ½											1
210	Juan de Castañeda	2	11 ½											2
211	Juan de Chaves	2	5 ½											2
212	Juan de Febles	2	11 ½	2	27									4
213	Juana de Febles	7	35			1	24 ½	2	64 ½					10
214	Juan Fernández	2	12	1	13									3
215	Juana Fonte	3	5 ½											3
216	Juan de Fleitas	1	2	1	11									2
217	Juan Garcia	1	3											1
218	Juan José de Guadarrama			1	17 ½									1
219	Juan Gutierrez	1	3 ½											1
220	Juana de Espinosa	3	5											3
221	Juan Joseph			1	13 ½									1
222	Juan Francisco Espinosa					1	23			1	42			2
223	Juan de Leon	10	35 ½											10
224	Juana Luisa	1	1											1
225	Juana María			1	17 ½									1
226	Juan Miguel	6	16											6
227	Justa Gonzalez					1	28 ½	1	38 ½					2
TOTALES		73	266	9	129	4	97	3	103	1	42			

Nº de orden	NOMBRES	ENTREGAS PARCIALES											TOTAL ENTREGAS			
		De 0-10		De 11-20		De 21-30		De 31-40		De 41-50		+ de 50				
		Entregas	Total		Total		Total		Total		Total			Total		
228	Juan de Morales	1	2 ½													1
229	Juan Padron	1	9													1
230	Juana Padron	1	1 ½													1
231	Juan Padrón Afonso	1	3													1
232	Juan Padrón Quintero	1	9													1
233	Juan Padrón Sanja	1	6 ½													1
234	Juan Pedro	3	8													3
235	Juan Pérez	3	28	1	20					2	87	2	129 ½			8
236	Juan Pérez, en Sabinosa							1	38							1
237	Juan Quintero	4	17 ½			1	23									5
238	Juana Quintera	1	2 ½	1	19 ½											2
239	Juan Quintero Lima	4	27 ½	2	28 ½											6
240	Juan Sánchez de Arteaga	1	1 ½													1
241	Juana de la Concepción	12	49													12
242	Lucia del Carmen	2	13 ½													2
243	Lázara de la Cruz	1	1 ½													1
244	Lázara de Morales	2	8													2
245	León de Armas	1	3									1	86			2
246	Leonesa Febles	1	2													1
247	Lorenza de la Concepción	1	5													1
248	Lucia de la Concepción	3	15													3
249	Lucia de León	1	1 ½			1	26 ½									2
250	Lucía Marcela									1	41	1	55			2
251	Lucía Martel	2	11	2	29	1	23 ½									5
252	Lucia Mercedes	1	5													1
253	Juan Padrón Castro	1	10													1
TOTALES		50	241	6	97	3	73	1	38	3	128	4	270 ½			

Nº de orden	NOMBRES	ENTREGAS PARCIALES											TOTAL ENTREGAS			
		De 0-10		De 11-20		De 21-30		De 31-40		De 41-50		+ de 50				
		Entregas	Total		Total		Total		Total		Total			Total		
254	Lucía Padrona	4	20 ½													5
255	Lucía Paz	1	3													1
256	Luis Antonio	1	1													1
257	Luisa de la Concepción	1	2													1
258	Luisa Gutiérrez											1	77 ½			1
259	Luis del Rosario	1	9													1
260	Luis Santiago	13	26													13
261	Lorenza de los Reyes	17	72	3	35	1	25									21
262	Madalena Padrón	2	3													2
263	Madalena Rita	1	2													1
264	Manuel de Armas	8	51 ½	1	12											9
265	Manuel Cabrera	1	10 ½													1
266	Marco de Brito							1	35 ½							1
267	Margarita de las Nieves	2	8													2
268	Margarita Febles	8	34 ½													8
269	María Ana Febles	1	3 ½													1
270	María de la Concepcion	1	6													1
271	María Antonia	32	137	7	148	5	124									44
272	María Antonia del Carmen	1	2													1
273	María Antonia de la Concepcion	1	1 ½													1
274	María Antonia de Febles	1	7													1
275	María Antonia de la Merced	3	5 ½													3
276	María Antonia de los Remedios	1	2													1
277	Mariana de los Reyes	3	19 ½	1	11	1	22			1	48					6
278	María de Armas	5	22 ½	7	111 ½											12
279	Joseph Cabrera	1	2 ½													1
TOTALES		110	452	19	317 ½	7	171	1	35 ½	1	48	1	77 ½			

Nº de orden	NOMBRES	ENTREGAS PARCIALES												TOTAL ENTREGAS
		De 0-10		De 11-20		De 21-30		De 31-40		De 41-50		+ de 50		
		Entregas	Total		Total		Total		Total		Total		Total	
280	Maria de Armas del Carmen					3	64 ½							3
281	Maria de Barbusana	1	10 ½											1
282	Maria Barrera	28	104											28
283	Maria Buena	1	5 ½	1	13 ½	1	22							3
284	Maria Candelaria	15	65 ½	4	71	1	21 ½							20
285	Maria de la Caridad	5	13	1	19 ½									6
286	Maria del Carmen	5	24 ½	1	11 ½									6
287	Mariana del Carmen	5	18	2	26									7
288	Maria Carmela	1	1 ½											1
289	Maria Casañas	4	15 ½											4
290	Maria Casañas de la Concepcion	1	6 ½											1
291	Maria Castañeda	7	32	33	40 ½	2	42 ½							12
292	Maria de la Concepción	42	203	15	234	5	132							62
293	Maria Clara	2	13	1	14									3
294	Maria Chaparra	1	1											1
295	Maria de Chaves	1	9											1
296	Maria Espinosa	3	29	1	14	1	30							5
297	Mariana Espinosa	3	18	1	14 ½									22
298	Mariana de la Encarnación	3	12 ½	1	18 ½					1	43 ½			5
299	Maria Febles	42	205	8	142	4	120 ½	4	128	1	41	1	51	60
300	Maria de Febles, en Aguiyo	1	6											1
301	Maria Febles Mayor	2	11			1	25 ½							3
302	Maria Febles Menor			1	11 ½									1
303	Maria Fernández	4	13	1	13	1	21							6
304	Mariana Fernández	3	22											3
305	José Antonio Guillen	1	1 ½											1
TOTALES		181	840 ½	71	643 ½	19	479 ½	4	128	2	84 ½	1	51	

Nº de orden	NOMBRES	ENTREGAS PARCIALES										TOTAL ENTREGAS			
		De 0-10		De 11-20		De 21-30		De 31-40		De 41-50			+ de 50		
		Entregas	Total		Total		Total		Total		Total				
306	María Francisca Quintera	1	6												1
307	María García	3	6												3
308	María Gonzalez de Espinosa	2	18	1	13 ½										3
309	María Gonzalez Pájara			1	11 ½										1
310	María Hernández	4	15			1	29								5
311	Mariana Hernández	1	5												1
312	María Isabel			1	11 ½										1
313	María Josefa	22	116	2	22										24
314	Josefa Febles	1	8												1
315	María de Jesús	1	8 ½												1
316	María Leonor			1	16										1
317	María Lucía del Carmen	2	13 ½												2
318	María Gonzalez	18	103	14	168	1	25	1	33			1	59		35
319	María Magdalena	16	60 ½	1	11										17
320	María Manuela	1	5												1
321	María Martela	1	1 ½					1	39						2
322	María Martín Quintero	1	6												1
323	María Morales	19	109	5	61	3	81	1	35						28
324	María Morales Vda.	1	2 ½												1
325	María de Mérida	3	8												3
326	María Padrona	38	217 ½	7	130	2	51	1	32						48
327	María Padrona Espinosa	1	4	1	13	2	54	1	32						5
328	María Antonia de la Merced	2	58 ½	4	56	1	21								7
TOTALES		138	771 ½	38	518	10	261	5	171			1	59		

Nº de orden	NOMBRES	ENTREGAS PARCIALES											TOTAL ENTREGAS			
		De 0-10		De 11-20		De 21-30		De 31-40		De 41-50		+ de 50				
		Entregas	Total		Total		Total		Total		Total			Total		
329	María Padrona Mayor	1	8													1
330	María Padrona, Vda.			1	16											1
331	María Pérez de los Reyes	3	17	4	53											7
332	María Petra	4	24 ½	4	62	5	133	1	34			1	59			15
333	María de la Merced	1	7													1
334	María Quintera	101	534	17	265	4	115	1	31							123
335	María Quintera, muger de Juan Padron							1	37 ½							1
336	María Quintera Casada	2	10													2
337	María Quintera Febles					1	26									1
338	María Quintera Ferrera	1	10													1
339	María Quintera Frias	1	10													1
340	María Quintera Menor	2	16	1	14 ½											3
341	María Quintera, Vda.	23	122	1	14	1	23 ½									25
342	María Quintera Mayor	5	19 ½	1	12	1	28									7
343	María Remedios	15	84	8	82											23
344	María Reyes			1	17 ½	1	28									2
345	María de los Reyes	16	66	13	222	2	48	1	31 ½	1	48 ½					33
346	Mariana de los Reyes	3	19 ½	1	11	1	22			1	48					6
347	María Reyes Marrero			1	15											1
348	María Quintero Mosa	3	24	2	25											5
349	María Rita	3	13 ½	1	13											4
350	María Samora	6	34	3	43											9
351	María de Santo Domingo	1	3													1
352	María Sicilia	4	15 ½													4
353	María Sánchez					1	25									1
TOTALES		195	1037 ½	59	865	17	448 ½	4	134	2	96 ½	1	59			

Nº de orden	NOMBRES	ENTREGAS PARCIALES										TOTAL ENTREGAS			
		De 0-10		De 11-20		De 21-30		De 31-40		De 41-50			+ de 50		
		Entregas	Total		Total		Total		Total		Total				
354	María de las Nieves	1	4 ½												1
355	María Ana de Santo Domingo	2	9 ½												2
356	María Vitoria	26	49 ½	1	12										27
357	María Vitoria del Carmen														
358	Marcial Hernandez	2	2 ½								1	74 ½			3
359	Martín de Armas	1	9				1	36							2
360	Martín de Armas Núñez	1	1				1	36							2
361	Mateo de Armas Núñez	2	7												2
362	Mateo de Febles	1	7												1
363	Mateo de Febles Bravo										1	127 ½			1
364	Mateo de Febles Bredo	1	6 ½												1
365	Matias Francisco					2	48 ½	3	114 ½		2	123			7
366	Matias Padrón	5	27	1	18 ½										6
367	Matias Sánchez	1	4 ½	1	18			2	71						4
368	Melchora Garcia	1	1 ½												1
369	Melchora de los Reyes	1	2 ½	1	16 ½			1	35 ½						3
370	Miguel Antonio	1	2 ½												1
371	Miguel de Febles	4	17	2	28 ½										6
372	Miguel de Mesa	2	15 ½	1	19										3
373	Miguel Padron	1	1												2
374	Nicolasa Francisca	1	3 ½												1
375	Nicolas Montero	2	7 ½												2
376	Nicolas Quintero	2	11												2
377	Ofracia Padrona	2	19	2	30										4
378	María Toledo	13	5												13
TOTALES		73	214	9	142 ½	2	48 ½	8	293		4	325			

Nº de orden	NOMBRES	ENTREGAS PARCIALES											TOTAL ENTREGAS		
		De 0-10		De 11-20		De 21-30		De 31-40		De 41-50		+ de 50			
		Entregas	Total		Total		Total		Total		Total				
379	Pablo Antonio	20	78 ½												20
380	Paula de Febles	11	42	1	15 ½										12
381	Pedro Brito					1	27 ½								1
382	Pedro de León							1	33						1
383	Pedro Morales	3	18	1	15										4
384	Pedro de Sayo	2	3 ½												2
385	Petra García	3	22												3
386	Petra Gutierrez	1	1												1
387	Petrona Cabrera	2	11												2
388	Petrona Quintera	1	½												1
389	Petrona de Toledo	1	9 ½			1	34								2
390	Petrolina de Armas	1	3 ½												1
391	Petronila de Cabrera	6	29												6
392	Petrolina del Carmen	1	5 ½												1
393	Petrolina Brito	1	2												1
394	Petrolina de Castañeda	1	1												1
395	Petrolina de Espinosa	3	14												3
396	Petrolina de Febles	1	5												1
397	Petrolina, hija de Pepe el soldado	1	1 ½												1
398	Petrolina de Rafaela	1	7 ½	1	11										1
399	Petrolina de los Reyes	4	15	4	58 ½	1	21								9
400	Petrolina de Toledo	1	4 ½					2	71 ½						3
401	Rafael de Castañeda	1	3 ½												1
402	Rafaela de Castañeda	1	3 ½												1
403	Rafaela de la Concepcion	1	2 ½												1
TOTALES		68	284	7	100	3	82 ½	3	104 ½						

Nº de orden	NOMBRES	ENTREGAS PARCIALES										TOTAL ENTREGAS				
		De 0-10		De 11-20		De 21-30		De 31-40		De 41-50			+ de 50			
		Entregas	Total		Total		Total		Total		Total			Total		
404	Rafaela de Castro			1	15											1
405	Rafaela de la Encarnación	15	86													51
406	Rafaela de Febles	1	2 ½					1	31							2
407	Reyes			1	18 ½											1
408	Rita Benitez	2	7			1	27 ½									3
409	Rita del Carmen	3	17 ½	10	166	7	145	2	63			1	80 ½			20
410	Rita Catalina	1	6 ½													1
411	Rita de la Concepción	1	2 ½	1	12 ½	1	21									3
412	Rita de Febles	9	48 ½	3	42	5	125	2	64 ½							19
413	Rita Fernández	2	11													2
414	Rita Francisca	1	5 ½													1
415	Rita Gonzalez	1	3 ½													1
416	Rita Hernandez											1	53			1
417	Rita María	15	75 ½	5	78 ½	2	53 ½	2	73 ½							24
418	Rita Padrona	5	12	3	35 ½					1	45 ½					9
419	Rita Pérez	2	4 ½													2
420	Rita Quintera	1	3 ½													1
421	Rosa María	1	8													1
422	Sebastián de Armas	1	1 ½													1
423	Sebastián de Cabrera	4	16 ½													4
424	Sebastián de la Concepción	8	29 ½													8
425	Sebastián Febles	4	28 ½			2	52 ½									6
426	Salvador Francisco	1	1													1
427	Sebastián Joseph	4	7 ½													4
428	Sebastián Morales	1	2 ½													1
TOTALES		87	381	24	368	18	424 ½	7	232	1	45 ½	2	133 ½			

Nº de orden	NOMBRES	ENTREGAS PARCIALES										TOTAL ENTREGAS			
		De 0-10		De 11-20		De 21-30		De 31-40		De 41-50			+ de 50		
		Entregas	Total		Total		Total		Total		Total				
429	Teresa Espinosa	1	1												1
430	Toncasa Francisca	1	3 ½	1	14										2
431	Thomas Marques			1	11										1
432	Ventrina Guadarrama	2	9 ½												2
433	Vicente Quintero	1	1												1
434	Vitoria de Febles			1	13										1
435	María Gutierrez	11	58	10	143	7	178 ½	1	31 ½						29
436	María Morales de la Concepción			1	13										1
437	María Ana de los Reyes	2	12	3	50 ½	3	74								8
438	María Francisca	12	34	1	18 ½										13
439	María Ana del Carmen			1	11										1
440	María Fonte	2	3												2
441	Manuel de Armas	3	17												3
442	María Antonia de la Merced	1	6 ½												1
443	Matias Espinosa			1	14 ½										1
444	María Martín Quintero	1	6												1
445	Matias Febles					1	23 ½								1
TOTALES		37	151 ½	20	288 ½	11	276	1	31 ½						

Fuente: A. M. C. Sección Adeje. Elaboración propia

Tabla 4.20. Recolección de orchilla en El Hierro (1782-1784)

RECOLECCIÓN DE LA ORCHILLA DE EL HIERRO (1802)

Nº de orden	NOMBRES	ENTREGAS PARCIALES											TOTAL ENTREGAS	
		De 0-10		De 11-20		De 21-30		De 31-40		De 41-50		+ de 50		
		Entregas	Total		Total		Total		Total		Total			
1	Agustina Espinosa			3	49	3	81							6
2	Agustina Febles	3	15	1	19									4
3	Agustina Francisca			1	12									1
4	Agustina Gonzalez	1	2											1
5	Agustina Padron			1	12					1	45			2
6	Agustina Quintero	4	17	2	31									6
7	Alonso Armas			1	16									1
8	Alonso de Armas Chizate	1	8											1
9	Alonso Garcia			3	41	2	51			1	42			6
10	Alonso Padron							1	32					1
11	Ana de Acosta	3	20	1	14									4
12	Ana Carmen													
13	Ana de Castañedo	3	13											3
14	Ana de Chaves	4	21	1	19									5
15	Ana de la Concepción	1	4	4	53									5
16	Ana de Chaves	2	7											2
17	Ana de Espinosa	1	7											1
18	Ana de Febles	9	51	2	28	1	28	1	33					13
19	Ana Garcia	2	11	1	12									3
20	Ana Gonzalez	1	3											1
21	Ana García Espinosa			3	39									3
22	Ana Gutierrez	7	43	3	41	1	29							11
23	Ana Leon					2	46							2
24	Ana Luisa	1	3											1
25	Ana Morales	4	32	4	70	7	129							15
TOTALES		47	257	35	456	16	364	2	65	2	87			

Nº de orden	NOMBRES	ENTREGAS PARCIALES												TOTAL ENTREGAS		
		De 0-10		De 11-20		De 21-30		De 31-40		De 41-50		+ de 50				
		Entregas	Total		Total		Total		Total		Total		Total			
26	Ana Morales Mosa			1	15											1
27	Ana Padron			2	29	1	21			2	91					5
28	Ana Quintero			1	11											1
29	Ana de los Reyes															
30	Ana Rita	3	22	2	25											5
31	Ana de Sojas							1	36							1
32	Ana Toledo	1	10													1
33	Ana Zamora	2	13													2
34	Andrea Cocuyo	1	3													1
35	Andres de Cejas							1	35							1
36	Antonia Febles															
37	Andres Chaves							1	32	2	94					3
38	Andres Gonzalez	3	18									1	61			4
39	Andres de Leon									1	41					1
40	Andres Machin			3	42											3
41	Andres Ponsales					1	24									1
42	Ananías					1	24	1	31	1	43					3
43	Angela Antonia			1	16											1
44	Angela Febles	1	10			1	22									2
45	Antonia Armas	1	6	1	14											2
46	Amelina Concepción			1	20											1
47	Antonia del Carmen	1	7	1	11											2
48	Angela Padron	3	21	3	33											5
49	Antonia Dionicia	1	10													1
50	Antonia Dominga	2	17	1	19											3
TOTALES		19	137	16	235	4	91	4	134	6	269	1	61			

Nº de orden	NOMBRES	ENTREGAS PARCIALES												TOTAL ENTREGAS		
		De 0-10		De 11-20		De 21-30		De 31-40		De 41-50		+ de 50				
		Entregas	Total		Total		Total		Total		Total		Total			
51	Antonia Felipa			1	16											1
52	Antonia Gonzalez	1	1													1
53	Antonia Gutierrez	3	11													3
54	Antonia Concepción	1	12													1
55	Antonia Isabel	2	10	1	17											3
56	Antonia Jesús	1	6													1
57	Antonia Josefa	2	5													2
58	Agustina Fuentes	1	3													1
59	Antonia Leonisa	1	4													1
60	Antonia Madalena	1	7													1
61	Antonia María	3	12													3
62	Antonia Maria Padrona															
63	Antonia de Mérida	1	8													1
64	Antonia Padron	1	3													1
65	Antonia Padrona	2	15													2
66	Antonia Quintero	1	8	1	14	2	53	1	37			1	90			7
67	Antonia Reyes	6	37	2	23											8
68	Antonia Remedios	2	8													2
69	Antonia Rodríguez	3	11	1	12											4
70	Antonia Sánchez					1	25					1	74			2
71	Antonia Sirguito			1	15	2	47					1	55			1
72	Antonia de Toledo	1	7													4
73	Antonio Benitez	1	4													1
74	Antonia de los Santos	4	36	2	31	1	22									1
75	Aurora Quintero	1	.3													7
TOTALES		41	221	9	128	6	147	1	87			3	219			

Nº de orden	NOMBRES	ENTREGAS PARCIALES										TOTAL ENTREGAS		
		De 0-10		De 11-20		De 21-30		De 31-40		De 41-50			+ de 50	
		Entregas	Total		Total		Total		Total		Total			
76	Antonio Calvo	1	3											1
77	Antonio Concepción			1	11									1
78	Antonio Jacinto	4	18											4
79	Antonio José	1	8											1
80	Antonio Justo	1	5											1
81	Antonio Padron de Dios	2	19											2
82	Antonio Piloto	3	23											3
83	Antonio Quintero													
84	Baltasar de Febles	1	3											1
85	Baltasar de Gonzalez	1	4											1
86	Bárbara Padrón					1	27							1
87	Bartola Barrera	1	5											1
88	Bartola Padrona	2	8											2
89	Bartolomé de Castañeda	1	1											1
90	Bartolomé Padron	1	4											1
91	Bartolomé Quintero													
92	Bartolomé Cabrera	1	3											1
93	Bartolomina Garcia	1	2											1
94	Bartolomina Padron			5	69									5
95	Bartolomina Padrona de los Reyes			1	19									1
96	Bartolomina de los Reyes	1	2											1
97	Beatriz de Febles	1	2											1
98	Bernarda de la Concepción	1	7											1
99	Bernarda Fonte	1	5											1
100	Bernarda Justa	1	10											1
TOTALES		26	129	7	99	1º	27							

Nº de orden	NOMBRES	ENTREGAS PARCIALES												TOTAL ENTREGAS		
		De 0-10		De 11-20		De 21-30		De 31-40		De 41-50		+ de 50				
		Entrega	Total		Total		Total		Total		Total		Total			
101	Bernardo Lima	1	3													
102	Blacina de Febles							1	34							
103	Blacina Quintero									1	46					
104	Blas Barrera			2	34	1	23									
105	Bruno de León			1	16	1	23									
106	Beatriz del Rosario			1	12											
107	Carmela Concepción	2	10													
108	Catalina Barrera	1	10	1	12											
109	Catalina del Carmen	3	16	1	15											
110	Catalina Carmela	1	6													
111	Catalina Cerafina			1	12											
112	Catalina Chaves					1	28									
113	Catalina Espinar	1	3	1	13											
114	Catalina Febles	3	21			1	28									
115	Catalina Gazapa	1	7													
116	Catalina Gonzalez	1	6													
117	Catalina Infante	4	25	1	12											
118	Catalina Josefa	1	10													
119	Catalina León	1	7	1	11											
120	Catalina Marques	1	9													
121	Catalina Martín									1	42					
122	Catalina de Mérida	1	5													
123	Catalina Morales	7	30													
124	Catalina Morales Padrón							1	36							
125	Catalina Padrón	6	48													
TOTALES		33	216	10	137	4	102	2	70	2	88					

Nº de orden	NOMBRES	ENTREGAS PARCIALES												TOTAL ENTREGAS	
		De 0-10		De 11-20		De 21-30		De 31-40		De 41-50		+ de 50			
		Entregas	Total		Total		Total		Total		Total		Total		
126	Catalina Peraza	1	9												1
127	Catalina Pérez	9	64	4	36	3	78								16
128	Catalina Quintera			1	11										1
129	Catalina Quintero			1	11						1	93			2
130	Catalina Remedio	1	5	4	98										5
131	Catalina Rodríguez	3	22												3
132	Catalina Romero	1	5												1
133	Catalina Rosa	1	11												1
134	Cayetana	1	5												1
135	Cayetana Jesús			1	13										1
136	Cayetana Quintero	1	7												1
137	Cecilia del Carmen	2	11												2
138	Cecilia Padrón	1	1												1
139	Cipriana Rodríguez									1	50	2	155		3
140	Clara de Mérida	2	8												2
141	Clara Padrón	1	2												1
142	Clara Reña	1	3												1
143	Clara Rena														
144	Concepción Calañas					1	23								1
145	Concepción de Brito	1	6												1
146	Constanza Armas			1	14	3	75								4
147	Constanza Pérez	1	5												1
148	Constanza Quintero	1	5												1
149	Cristóbal Machín	1	4												1
150	Diego Castro			1	18										1
TOTALES		29	173	13	171	7	173			1	50	3	248		

Nº de orden	NOMBRES	ENTREGAS PARCIALES											TOTAL ENTREGAS	
		De 0-10		De 11-20		De 21-30		De 31-40		De 41-50		+ de 50		
		Entregas	Total		Total		Total		Total		Total			Total
151	Diego García					1	26					1	109	2
152	Diego Padrón			1	20									1
153	Dionicia de Febles			2	26	1	27							3
154	Dionicia García	1	5											1
155	Elena Barrera	1	5											1
156	Elena Castañeda	2	8											2
157	Elena de Brito	1	2											1
158	Elena Concepción	1	4											1
159	Elena Jesús	1	8											1
160	Elena Mónica			1	15									1
161	Eufracia Padrona	2	10											2
162	Esteban Quintero			1	15							4	344	5
163	Eufracia Toledo	1	9											1
164	Félix Martín	1	1											1
165	Francisca Antonia			3	47	1	28	3	106					7
166	Francisca Armas	5	321 2					1	38					6
167	Francisca del Carmen	1	2											1
168	Francisca Casañas							1	34			2	139	3
169	Francisca Castañeda	7	60											7
170	Francisca Concepción			2	27	3	79	2	70			1	78	8
171	Francisca Consolación	1	5											1
172	Francisca Clara	2	12											2
173	Francisca Cruz									1	47			1
174	Francisca de Febles			1	16									1
175	Francisca Fuentes			2	30	1	21							3
176	Francisca Guadarrama	1	6											1
TOTALES		26	169	13	196	7	181	7	248	1	47	8	670	

Nº de orden	NOMBRES	ENTREGAS PARCIALES												TOTAL ENTREGAS
		De 0-10		De 11-20		De 21-30		De 31-40		De 41-50		+ de 50		
		Entregas	Total		Total		Total		Total		Total		Total	
177	Francisca García			1	16	2	46	1	39	2	86			6
178	Francisca González	1	4											1
179	Francisco Guillén			1	12									1
180	Francisca Gutiérrez	3	16	2	32	2	47							7
181	Francisca Hernández	5	29	10	130	1	28							16
182	Francisca Josefa	3	19	2	25	2	44							7
183	Francisca Lima	1	2											1
184	Francisca Matos	1	5											1
185	Francisca Morales	1	2											1
186	Francisca Padrón	2	15	1	11	1	25							4
187	Francisca Padrona	6	39	1	15			2	14					9
188	Francisca Pecho	1	2											1
189	Francisca Pérez	3	18	4	57	1	24			1	43	3	245	12
190	Francisca Quintera	5	30	3	41									8
191	Francisca Quintero			1	14									1
192	Francisca Rafaela	2	19	4	60	1	36							7
193	Francisca Rafaela de la Encarnación	2	10											2
194	Francisca Rafaela González			1	13									1
195	Francisca de los Reyes	1	2	1	14	1	24							3
196	Francisco Armas	2	11											2
197	Francisco Cabrera	1	8											1
198	Francisco de Armas													
199	Francisco Antonio	3	15											3
200	Francisco Casañas					1	27					2	180	3
201	Francisco González	1	8											1
202	Francisco García							1	33					1
TOTALES		44	254	32	440	12	305	4	133	3	129	5	425	

Nº de orden	NOMBRES	ENTREGAS PARCIALES											TOTAL ENTREGAS	
		De 0-10		De 11-20		De 21-30		De 31-40		De 41-50		+ de 50		
		Entregas	Total		Total		Total		Total		Total			
203	Francisco Pérez			2	33	2	50	3	101			2	239	7
204	Francisco Padrón	1	4	3	44									4
205	Francisco Sánchez	1	2											1
206	Francisco Toledo	1	2											1
207	Francisco Quintana de Armas	1	5											1
208	Francisco de la Encarnación de Cabeza			1	18									1
209	Jerónima Quintero	2	15											2
210	Gonzalo Padrón	1	7	2	34	3	64	1	39					7
211	Gonzalo Pérez	1	6											1
212	Hilaria Rafaela			1	14									1
213	Ignacia Elena	1	5											1
214	Ignacia Sánchez	1	10	4	65			1	32					6
215	Ignacio Sánchez	1	5											1
216	Inés Benítez			1	15									1
217	Inés Blacina	1	2											1
218	Inés Elena	7	57	1	12									8
219	Inés Gigante	1	3											1
220	Inés de las Mercedes	1	9											1
221	Inés de Mérida	1	10	1	20									2
222	Inés de Quintero	1	2											1
223	Isabel de Brito	1	1											1
224	Isabel Castañeda	1	10											1
225	Isabel Cerpas	1	5											1
226	Isabel Concepción	5	33					1	32					6
227	Isabel de Espinosa	5	28											5
TOTALES		36	221	16	255	5	114	6	204			2	239	

Nº de orden	NOMBRES	ENTREGAS PARCIALES												TOTAL ENTREGAS	
		De 0-10		De 11-20		De 21-30		De 31-40		De 41-50		+ de 50			
		Entregas	Total		Total		Total		Total		Total		Total		
228	Isabel de Febles	13	86	7	92	2	47								22
229	Isabel de Febles Alias Pilota	1	10												1
230	Isabel González	1	8												1
231	Isabel Manuela					1	28								1
232	Isabel María			1	11										1
233	Isabel Martín	1	7												1
234	Isabel Quintero	5	12	2	37	1	30								8
235	Isabel Sánchez			1	18										1
236	Isabel Sejas	2	13					1	35	1	47				4
237	Isidoro	1	1 1\2												1
238	Isidra María	4	23	2	27	2	47								8
239	Isidra Sánchez														
240	Isidro de Mérida	1	1												1
241	Jacobina	2	7												2
242	Jacinta Antonia			2	29										2
243	Jacinta Catalina									1	46				1
244	Joan Díaz	1	10												1
245	Joaquín Gutiérrez			1	13										1
246	José Antonio	1	6												1
247	Jose de Brito	1	10			1	25								2
248	José Casonas											1	53		1
249	José García			1	11										1
250	Jose Morales											2	198		2
251	Jose Núñez	4	24												4
252	José Quintero	1	2												1
TOTALES		39	220	17	238	7	177	1	35	2	93	3	251		

Nº de orden	NOMBRES	ENTREGAS PARCIALES												TOTAL ENTREGAS	
		De 0-10		De 11-20		De 21-30		De 31-40		De 41-50		+ de 50			
		Entregas	Total		Total		Total		Total		Total		Total		
253	Juan de Toledo														
254	Josefa Antonia	2	13			1	25								3
255	Josefa Brito	1	9	3	47										4
256	Josefa Castañeda	1	6												1
257	Josefa Concepción	4	32	3	36			1	35						8
258	Josefa García	1	3												1
259	Josefa Lima	1	3												1
260	Josefa Padrón	3	4												3
261	Juan														
262	Juan de Acosta	1	1												1
263	Juan Antonio	4	23	1	15										5
264	Juan Antonio Quintero	1	4												1
265	Juan de Armas	2	5												2
266	Juan Benítez	1	2												1
267	Juan Casañas	1	5												1
268	Juan Concepción	3	20												3
269	Juan Consolación	2	10												2
270	Juan de Chaves	1	6												1
271	Juan de Febles	3	15	1	15	1	25	1	32						6
272	Juan García	4	33	6	84	1	24								11
273	Juan García Padrón	1	5												1
274	Juan Gil de Castro Palometa	1	2												1
275	Juan González			1	16			2	71	2	86	1	102		6
276	Juan Gutiérrez							1	31						1
277	Juan Justo			2	38	1	25	2	73						5
TOTALES		38	201	17	251	4	99	7	241	2	86	1	102		

Nº de orden	NOMBRES	ENTREGAS PARCIALES										TOTAL ENTREGAS		
		De 0-10		De 11-20		De 21-30		De 31-40		De 41-50			+ de 50	
		Entregas	Total		Total		Total		Total		Total			
278	Juan de León			1	15			1	38			1	85	3
279	Juan de León Zamora	1	2											1
280	Juan Morales									1	44			1
281	Juan de Mantellina	1	8	3	42	1	26							5
282	Juan Martín	2	16											2
283	Juan de Mesa			1	12									1
284	Juan Miguel Padrón	1	3											1
285	Juan Morales													
286	Juan Padrón	1	10											1
287	Juan Peraza	2	13							1	46			3
288	Juan Pérez	2	12					1	33					3
289	Juan Quintero	6	30									1	59	7
290	Juan Quintero Lima	4	25											4
291	Juan Ramos	1	10											1
292	Juan Santos	1	3											1
293	Juan Ventura			1	18									1
294	Juana Antonia	7	47					1	36					8
295	Juana Asunción	1	5											1
296	Juana Barrera	1	6											1
297	Juana Campo	1	5											1
298	Juana del Carmen	3	17	1	20	3	67	1	35					8
299	Juana Casañas	2	20							1	43			3
300	Juana Castro	2	11											2
301	Juana Cordero							1	32					1
302	Juana de Chaves													
303	Juan de Toledo							1	36					1
TOTALES														

Nº de orden	NOMBRES	ENTREGAS PARCIALES												TOTAL ENTREGAS
		De 0-10		De 11-20		De 21-30		De 31-40		De 41-50		+ de 50		
		Entregas	Total		Total		Total		Total		Total		Total	
304	Juana de Febles	1	8	4	71	1	24	1	32					7
305	Juana de la Concepción Padrón	1	3											1
306	Juana Francisca	1	9											1
307	Juana Gusmina	2	16											2
308	Juana Quintero	7	39					1	31			1	74	9
309	Juana Rita			1	18									1
310	Juana Suárez	1	7											1
311	Juliana Concepción	2	13											2
312	Juliana María	1	8											1
313	Justina Cordero			1	18									1
314	Lázara del Pilar	1	7											1
315	Lázaro Padrón					1	24							1
316	Lázaro Toledo	1	2											1
317	León de Armas											1	76	1
318	Leonor de la Concepción	1	2											1
319	Lorenza María de los Reyes	5	29	1	11									6
320	Lucas Francisco			1	16							2	195	3
321	Lucas Hernández	1	6											1
322	Lucía del Carmen	5	35	2	31									5
323	Lucía Febles			1	11									1
324	Lucía de Febles Guadarrama	1	2											1
325	Lucía Infanta	1	6											1
326	Lucía Machin	1	3											1
327	Lucía Martela			2	31					1	50	2	151	5
328	Lucía Núñez	1	8											1
TOTALES		34	203	13	207	2	48	2	63	1	50	6	496	

Nº de orden	NOMBRES	ENTREGAS PARCIALES											TOTAL ENTREGAS		
		De 0-10		De 11-20		De 21-30		De 31-40		De 41-50		+ de 50			
		Entregas	Total		Total		Total		Total		Total				
329	Lucía Padrón			1	16	1	28								2
330	Lucia Patricia	1	3												1
331	Luisa del Carmen	5	35	1	12										6
332	Luisa Martela	1	3												1
333	Madalena Guadarrama	4	20												4
334	Madalena Maria	1	6												1
335	Madalena Reyes			1	14										1
336	Marcial	1	5												1
337	Marcial Hernández	1	2												1
338	Madalena Rita Guadarrama	1	5												1
339	Marcos Francisco									2	92				2
340	Marcos González			1	13										1
341	Marcos González														
342	Marcos Quintero							1	38						1
343	Manuel Padrón	1	1												1
344	Manuel Pérez											2	313		2
345	Maria Ana Armas	2	17	1	20										3
346	Maria de los Ángeles	2	10												2
347	Maria de Acosta			4	52			1	31						5
348	María Ana Dominga	2	9												2
349	Maria Ana Reyes	1	4												1
350	Marcos Francisco Casañas														
351	Maria Antonia	21	115	9	110	1	13								31
352	Maria Antonia Machin	1	6												1
353	Maria Bibiana	1	8					1	37	1	46				3
354	Marcos Francisco Casañas														
TOTALES		46	249	18	237	2	51	3	106	3	138	2	213		

Nº de orden	NOMBRES	ENTREGAS PARCIALES												TOTAL ENTREGAS
		De 0-10		De 11-20		De 21-30		De 31-40		De 41-50		+ de 50		
		Entregas	Total		Total		Total		Total		Total		Total	
355	Maria de Armas	8	44			1	26							9
356	Maria Antonia Febles	1	2											1
357	Maria Brito	1	9	2	34									3
358	Maria Candelaria	10	61	5	74	2	56	1	40					18
359	Maria de la Caridad	1	7											1
360	Maria del Carmen	20	117	5	73	1	25							26
361	Maria Carmela	1	6											1
362	Maria Casañas	3	17	1	15	2	45	3	104	2	93	6	563	17
363	María Castañeda	3	24	1	19					1	41	1	99	6
364	Maria Castro	1	4											1
365	Maria Catalina	3	13											3
366	Maria Cejas	2	35			1	28							3
367	Maria Cocuyo	3	16											3
368	Maria de la Concepción	27	164	6	77	3	73	2	108					38
369	Maria Barrera	8	421/2											8
370	Maria Cordero			1	17	1	29							2
371	Maria Corvo	1	4											1
372	Maria Concepción Brito	1	5											1
373	Maria Chaparro	1	½											1
374	Maria Bárbara	15	121	6	82	1	28							22
375	Maria Cabrera	3	21	1	16									4
376	Maria Dionicia	1	5											1
377	Maria Dominga	1	5											1
378	Maria Encarnación							1	33					1
379	Maria Espinosa	3	17											3
TOTALES		117	740	28	407	12	310	7	285	3	134	7	662	

Nº de orden	NOMBRES	ENTREGAS PARCIALES											TOTAL ENTREGAS	
		De 0-10		De 11-20		De 21-30		De 31-40		De 41-50		+ de 50		
		Entregas	Total		Total		Total		Total		Total	Total		
380	Maria Estefanía	1	1											1
381	Maria Febles	13	210	8	120	3	77	3	105	2	82	4	372	33
382	Maria de Febles Gracia	3	27	1	13									4
383	Maria de Febles de Savinosa											1	80	1
384	Maria Ferrera	1	7	1	11									2
385	Maria Felipa					1	28							1
386	Maria Fernández	1	5											1
387	Maria Francisca	3	13	2	23									5
388	Maria de Fleitas	1	4			1	25	1	35					3
389	Maria de Febles Armas	1	5											1
390	Maria García	10	72											10
391	Maria García Febles	1	7											1
392	Maria Candelaria Quintero	1	6											1
393	Maria González	4	20	1	20			2	69	1	44	1	57	10
394	Maria Guillén	1	5											1
395	Maria Grilla	1	3											1
396	Maria Guadarrama			1	13									1
397	Maria Gutiérrez	4	30	5	78	1	24			1	42			11
398	Maria Gutiérrez Vda.					2	63							2
399	Maria Hermoso	2	13	4	48									6
400	Maria Hilaria	1	6	1	17									2
401	Maria Jesús	1	3											1
402	Maria Josefa	3	20	2	28	1	29							6
403	Maria Josefa de la Concepción	2	4											2
404	Maria Leirega	1	6											1
405	Maria Hernández	2	12	2	22			1	31					4
TOTALES		58	479	28	393	10	236	7	240	4	168	6	509	

Nº de orden	NOMBRES	ENTREGAS PARCIALES												TOTAL ENTREGAS		
		De 0-10		De 11-20		De 21-30		De 31-40		De 41-50		+ de 50				
		Entregas	Total		Total		Total		Total		Total		Total			
406	Maria de León	2	14					1	35							3
407	Maria Machin	1	9													1
408	Maria Madalena	9	52			1	29									10
409	Maria Manuela	1	2													1
410	Maria Martela			2	28											2
411	Maria Martín	2	16							1	46					3
412	Maria Mendes			1	20											1
413	Maria Mercedes	3	19			1	29									4
414	Maria Mérida	4	20	1	20											5
415	Maria Melchora García											1	57			1
416	Maria del Mocanal			1	17											1
417	Maria Morales	5	21	3	35					1	45	2	147			11
418	Maria Monja	1	7													1
419	Maria Padrón	20	116	5	79	1	21									26
420	Maria Padrona	4	19	2	32	1	29					1	59			8
421	Maria Padrona de La Villa					1	20									1
422	Maria Palometa	4	30	1	20											5
423	Maria Paz	1	7	4	56											5
424	Maria Pepa	3	18													3
425	Maria Pérez	6	40	3	52			1	37			1	102			11
426	Maria Petra	1	6	1	12	1	29									3
427	María del Pilar	1	2	1	20			1	34							3
428	Maria Quintera	12	72	2	28	3	77	2	69			1	87			20
429	Maria Quintero	10	70	7	95											17
430	Maria Quintero Ferrera															
431	Maria de los Reyes	20	123	4	53	3	66	1	38	1	50					29
TOTALES		109	663	38	567	12	300	6	213	3	141	6	452			

Nº de orden	NOMBRES	ENTREGAS PARCIALES												TOTAL ENTREGAS
		De 0-10		De 11-20		De 21-30		De 31-40		De 41-50		+ de 50		
		Entregas	Total		Total		Total		Total		Total		Total	
432	Maria Rafaela	1	6	1	14									2
433	Maria de los Remedios	9	56	3	38	2	46	1	32					15
434	Maria Reyes Febles	1	10											1
435	Maria rita	3	11											3
436	Mariana Acosta	1	8			1	30							2
437	Maria Rosalía	1	7	1	16									2
438	Maria del Rosario			1	18									1
439	Maria de los Reyes Justa										1	71		1
440	Maria Sánchez	1	9	3	45									4
441	Maria de los Santos	2	11	3	41	1	24							6
442	Maria Sejas	1	10	5	78	2	51							8
443	Maria Sirguela					1	25							1
444	María Samora	1	4											1
445	Maria Toledo	3	16	2	31			2	69	1	45	1	51	9
446	Maria Venitez	1	3	7	77	2	50	1	40	1	49	1	60	13
447	Maria Vitoria	1	4											1
448	Mariana Sanja	1	6											1
449	Mariana de Armas			1	11									1
450	Mariana del Carmen	1	4	1	19									2
451	Mariana de Cerpa	1	5											1
452	María de Espinosa	1	9	1	18									2
453	Mariana Hernández	1	10	2	25									3
454	Mariana Reyes	1	4											1
455	Mariana Sanja													
456	Mariana de Sejas	1	9	1	15									2
TOTALES		33	202	32	446	9	226	4	141	2	94	3	182	

Nº de orden	NOMBRES	ENTREGAS PARCIALES												TOTAL ENTREGAS	
		De 0-10		De 11-20		De 21-30		De 31-40		De 41-50		+ de 50			
		Entregas	Total		Total		Total		Total		Total		Total		
457	Mateo de armas	1	2												1
458	Mateo de Armas Núñez									1	49				1
459	Mateo Cano	1	5												1
460	Mateo Carmen	1	8												1
461	Mateo Castro	1	4												1
462	Mateo Concepción	1	2	3	47	1	23								5
463	Mateo de Núñez	1	8												1
464	Mateo de Febles	4	24	3	47										7
465	Mateo Padrón	1	6												1
466	Mateo Ramos	1	1												1
467	Matias Sánchez											1	67		1
468	Melchora de Armas									1	47				1
469	Melchora Pérez	1	6												1
470	Melchora Reyes	1	10												1
471	Martín García									1	44				1
472	Miguel de Armas	1	5												1
473	Miguel Gutiérrez			1	16										1
474	Miguel de Mesa					1	25			2	90				3
475	Miguel Quintero							1	32						1
476	Melchora Morales					1	25					1	52		2
477	Nicolás	1	5												1
478	Nicolás Anguero			1	12										1
479	Nicolás Concepción	1	5												1
480	Nicolasa Concepción	6	47	2	22	2	50								10
481	Ofracia de Febles	1	5												1
TOTALES		24	143	10	144	5	123	1	32	5	230	2	119		

Nº de orden	NOMBRES	ENTREGAS PARCIALES												TOTAL ENTREGAS	
		De 0-10		De 11-20		De 21-30		De 31-40		De 41-50		+ de 50			
		Entregas	Total		Total		Total		Total		Total		Total		
482	Ofracia de la Concepción	1	5												1
483	Paula de Febles	3	12												3
484	Pedro Armas	1	5												1
485	Pedro Antonio	1	6												1
486	Pedro Fonte	1	3												1
487	Pedro García	1	3												1
488	Pedro Gutiérrez	7	48	2	26										9
489	Pedro Quintero	1	2	1	12										2
490	Petra Concepción	1	9	1	12										2
491	Petra García			1	18										1
492	Petra González	1	5												1
493	Petra Isabel	1	5												1
494	Petra María	4	32	1	11										6
495	Petra Paula	2	15												2
496	Petra Toledo	1	10												1
497	Petronila Barrera														
498	Petronila Cabrera	11	50	4	46					1	47				16
499	Petronila Espinosa							1	35						1
500	Petronila García	1	6	1	18										2
501	Petronila de Febles	1	1												1
502	Petronila González									1	45	1	127		2
503	Petrolina Toledo	1	6	3	54										4
504	Petrolina de los Reyes	7	55	1	14										8
505	Quintera María	1	5												1
506	Quitenia María	1	8												1
TOTALES		49	291	15	211			1	35	3	137	1	127		

Nº de orden	NOMBRES	ENTREGAS PARCIALES										TOTAL ENTREGAS		
		De 0-10		De 11-20		De 21-30		De 31-40		De 41-50			+ de 50	
		Entregas	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total			
507	Rafaela de la Concepción	1	5											1
508	Rafaela de la Encarnación			1	11									1
509	Rafaela Jesús					1	29	1	39					2
510	Reyes Infanta	1	6											1
511	Reyes Justa			1	12	1	28							2
512	Reyes Rita Cabrera			1	11									1
513	Rita del Carmen	13	55			1	22							14
514	Rita de Cejas	1	12											1
515	Rita Espinosa	1	3	1	12									2
516	Rita de Febles	5	40	9	134	8	226	2	65			1	58	25
517	Rita González	3	18	2	33			1	34					6
518	Rita Hernández	3	16											3
519	Rita Maria	4	19											4
520	Rita Padrón	1	6	5	77	2	54	2	65			1	88	11
521	Rita Quintera	4	28											4
522	Rita Saya	2	8											2
523	Rosa María	2	12	3	48									5
524	Rosa Maria Reyes	1	5											1
525	Rosa Padrón	3	18											3
526	Rosa Pérez			1	14									1
527	Rosa Peraza			1	14	1	24	2	63					5
528	Rosalía Peraza			1	14									2
529	Rosalía Quintera	1	8	2	25									3
530	Rosana Quintera	1	5											1
531	Rosalía Antonia	1	1											1
TOTALES		48	265	28	405	14	383	8	266			4	285	

Nº de orden	NOMBRES	ENTREGAS PARCIALES												TOTAL ENTREGAS		
		De 0-10		De 11-20		De 21-30		De 31-40		De 41-50		+ de 50				
		Entregas	Total		Total		Total		Total		Total		Total			
532	Salvador Padrón			1	16											1
533	Santiago de Fleitas	1	2													1
534	Sebastián Castañeda	1	3													1
535	Sebastián Concepción	3	14	2	26											5
536	Sebastián Morales	1	10	3	37	1	27	1	39							6
537	Sebastián Padrón			1	13	1	24									2
538	Sebastián Pérez			1	12							1	54			2
539	Sebastiana Concepción	2	10													2
540	Sebastiana Febles															
541	Sebastiana González	3	24	1	11											4
542	Sebastiana Morales			3	53			2	69							5
543	Simón García Padrón	2	8													2
544	Simón Miguel	2	17													2
545	Tomasa Francisca	2	4	1	12											3
546	Tomasa Maria	1	6													1
547	Tomasa Reyes	2	12													2
		20	110	13	18	2	51	3	108			1	54			
		955	5786	413	5740	141	3597	82	2866	46	2074	66	5558			
547 orchilleros realizan una recolección de 25621 l 5 1.703 entregas																

Fuente: A. M. C. Sección Adeje. Elaboración propia

Tabla 4.21. Recolección de la orchilla de El Hierro (1802)

FECHA	ORCHILLEROS	QUINTALES	LIBRAS
Enero 5	Sebastián Lima y 7 compañeros	5	48 ½
Enero 19	María Felipa		45 ½
Enero 26	Sebastián Lima y 6 compañeros	5	59 ½
Febrero 2	Antonio Magdalena y otro compañero	1	33
Febrero 9	Antonio Sotolino y 8 compañeros	8	
Febrero 16	Isidro Ramos y 5 compañeros	1	76 ¾
Febrero 23	Domingo Lajero y 17 compañeros	9	33 ¾
Marzo 2	María Espinel		66
Marzo 9	Antonio Sotolino y 2 compañeros	5	66
Marzo 16	Antonia de Cubas y 3 compañeros	2	89
Marzo 23	Antonio Sotolino y 5 compañeros	6	89
Abril 6	Domingo de armas y 9 compañeros	6	74
Abril 19	Antonio Sotolino y 2 compañeros	1	35
Abril 27	Antonio Sotolino y 6 compañeros	5	90
Mayo 4	Antonio Magdalena y 1 compañero	1	42
Mayo 11	Sebastián Lima y 10 compañeros	8	33
Mayo 18	Antonio Sotolino y 10 compañeros	8	28 ¼
Mayo 25	Melchor Barreda y 4 compañeros	5	74
Mayo 31	Antonio Sotolino y 12 compañeros	10	27 ¾
Junio 22	Antonio Sotolino y 23 compañeros	23	17 ½
Julio 6	Domingo de Armas y 1 compañero	1	98 ½
Julio 20	Domingo de Armas y 25 compañeros	26	74 ¼
Julio 27	Antonio Magdalena y 6 compañeros	6	98 ½
Agosto 3	Sebastián Antonio y 10 compañeros	12	85 ¼
Agosto 10	Antonio José de Vera y 6 compañeros	3	67 ¾
Agosto 17	Antonio García y 13 compañeros	18	78
Agosto 23	Antonio Sotolino y 7 compañeros	18	62 ¼
Agosto 31	Domingo de Armas y 8 compañeros	11	60 ¾
Septiembre 7	Antonio Sotolino y 17 compañeros	22	52 ¾
Septiembre 14	Juan Rodríguez y 11 compañeros	15	79
Septiembre 21	Domingo de Armas y 1 compañero	7	32
Septiembre 28	Antonio Ramos y 9 compañeros	10	44
Octubre 4	Domingo de Armas y 19 compañeros	25	55
Octubre 5	Antonio Castilla y 2 compañeros	2	49
Octubre 12	Silvestre Sánchez y 3 compañeros	6	87 ½
Octubre 19	Antonio Magdalena y 3 compañeros	11	61
Octubre 28	Domingo de Armas y 4 compañeros	4	92 ¾
Noviembre 2	José Francisco Cubas y 10 compañeros	11	43 ½
Noviembre 9	Bartolomé Barrera y 25 compañeros	22	46 ½
Noviembre 16	María Concepción Navarro y 4 compañeros	3	11
Noviembre 23	José Manuel de Torres y 5 compañeros	5	56 ¼
Noviembre 30	José de León y 8 compañeros	6	3
Diciembre 7	María Concepción Navarro		14 ½
Diciembre 14	Antonio Sotolino y 6 compañeros	2	16
Diciembre 21	Domingo de Armas y 13 compañeros	6	76 ½
Diciembre 28	Antonio Sotolino y 3 compañeros	1	52 ½
TOTAL		387 q	89 ½ ls.

Fuente: A. M. C. Sección Adeje. Elaboración propia.

Tabla 4.22. Orchilla de La Gomera recolectada en 1805

ORCHILLA RECOLECTADA EN LA GOMERA DE 27 DE ABRIL HASTA
DICIEMBRE DE 1805

FECHA	ENTREGAS TOTALES	ENTREGAS HOMBRES	ENTREGAS MUJERES	ENTREGA MAYOR Is.	ENTREGA MENOR Is.	TOTAL LIBRAS
Abril 27	7	3	4	231	25	590
Mayo 4,11,18,25,31	42	18	24	234	1 ¾	3.403
Junio 22	24	11	13	273	13	1.316
Julio 6,20,27	25	14	21	355	2	3.573
Agosto 3,10,17,23,31	51	24	27	403 ½	6	6.550
Septiembre 7,14,21,28	42	19	23	618	35	5.607
Octubre 4,5,12,19,28	38	22	16	624	3 ¾	5.145
Noviembre 2,9,16,23,30	57	26	31	258	1	4.863
Diciembre 7,14,21,28	26	11	15	91	1	1.059

La cuenta la firma Pablo Ascanio Franchy y Alfaro. A.M.C. Sección Adeje. Legajo 4 de orchilla, s.f.
Fuente: A. M. C. Sección Adeje. Elaboración propia.

FECHA	ORCHILLEROS	QUINTALES	LIBRAS
Enero 4	Francisco Barrera y 2 compañeros	2	21 ½
Enero 11	María Mercedes		11 ¼
Enero 18	Ana de la Encarnación y 1 compañera		59
Enero 25	Antonio Magdalena y 1 compañero		29 ¼
Febrero 8	Antonio Magdalena y 1 compañero		25
Febrero 15	Domingo de Armas y 14 compañeros	3	20 ¾
Febrero 22	Antonio José y 4 compañeros	1	35 ¾
Marzo 1	Ana de la Encarnación y 1 compañero		39 ¼
Marzo 8	Antonio Magdalena y 1 compañero		46 ¾
Marzo 22	Domingo Lajero y 3 compañeros	1	83 ¾
Abril 5	Ana de la Encarnación y 4 compañeros		67
Abril 19	Esteban Barrera y 2 compañeros	1	57 ls
Mayo 10	María de la Encarnación y 4 compañeros		74 ½
Mayo 17	Domingo espinel		24
Mayo 24	María de la Encarnación y 6 compañeros	1	71 ¾
Junio 21	Antonio Sotolino y 15 compañeros	8	99 ¼
Junio 28	José María Mendoza y 1 compañero		8 ½
Julio 12	Domingo de Armas y 2 compañeros		75 ¾
Julio 19	Antonio Sotolino y 4 compañeros	4	38 ½
Agosto 9	Ana de la Encarnación y 7 compañeros	3	62 ¾
Agosto 16	María del Rosario y 13 compañeros	8	96
TOTAL		42	46 ½

Fuente: A. M. C. Sección Adeje. Elaboración propia.

Tabla 4.23. Orchilla recolectada en La Gomera desde enero al 16 de agosto de 1806⁹

⁹ Archivo Museo Canario. Sección Adeje. Legajo 4 de orchilla s. f. Relación firmada por Pablo Ascanio Franchy y Alfaro.

Orquilla recolectada en La Gomera en 1817 a cargo del administrador don Domingo Roldán y Peraza

FECHA	COMPRADA A	CANTIDAD
Enero 4	Tomás Padilla y compañeros	91 ½ ls.
“ 11	Francisco Ramón y compañeros	141 ¾ ls.
“ 18	Francisco González y compañeros	157 ½ ls.
“ 24	Tomás Padilla y compañeros	21 ½ ls.
“ 30	Miguel Acevedo y compañeros	228 ¾ ls.
Febrero 8	Domingo Lajero y compañeros	156 ls.
“ 15	Antonio Ramón y compañeros	416 ¼ ls.
“ 22	Tomás Padilla y compañeros	284 ½ ls.
Marzo 1	Domingo Lajero y compañeros	136 ¾ ls.
“ 8	Antonio Ramón y compañeros	165 ¾ ls.
“ 15	Tomás Padilla y compañeros	284 ½ ls.
“ 22	Esteban padrón y compañeros	33 ¾ ls.
“ 29	Francisco González y compañeros	972 ls.
Abril 5	Vicente Antonio y compañeros	113 ¼ ls.
“ 12	Vicente Antonio y compañeros	44 ¾ ls.
“ 19	Juan Borges y compañeros	512 ½ ls.
“ 26	José Damián y compañeros	201 ls.
Mayo 3	Sebastián Lima y compañeros	278 ¼ ls.
“ 9	Antonio Ramón y compañeros	458 ½ ls.
“ 18	Miguel Acevedo y compañeros	260 ½ ls.
“ 24	Manuel Silva y compañeros	308 ¼ ls.
“ 31	Juan Vargas y compañeros	229 ¾ ls.
Junio 7	Juan medina y compañeros	143 ls.
“ 14	Domingo Cabrera y compañeros	340 ¾ ls.
“ 21	Nicolás Martín y compañeros	1.211 ½ ls.
“ 28	Francisco González y compañeros	33 ¾ ls.
Julio 5	Juan Vargas y compañeros	127 ¾ ls.
“ 12	Casimiro Barrera y compañeros	670 ½ ls.
“ 19	Antonio Magdalena y compañeros	266 ls.
“ 26	Francisco Medina y compañeros	236 ¼ ls.
Agosto 2	Sebastián Lima y compañeros	520 ¾ ls.
“ 9	Juan Martín y compañeros	194 ¼ ls.
“	Sebastián González y compañeros	112 ¾ ls.
“	Antonio Vera y compañeros	667 ¾ ls.
“ 30	Antonio Magdalena y compañeros	293 ¼ ls.
Septiembre 6	Domingo Lajero y compañeros	611 ¾ ls.
“ 13	Francisco González y compañeros	740 ¼ ls.
“ 20	Tomás Padilla y compañeros	368 ½ ls.
“ 27	Tomás Padilla y compañeros	331 ½ ls.
Octubre 4	Antonio García y compañeros	404 ¼ ls.
“ 11	Domingo Lajero y compañeros	49 ¼ ls.
“ 18	Tomás padilla y compañeros	231 ½ ls.
“ 25	Sebastián Lima y compañeros	407 ¼ ls.
Noviembre 1	Antonio Díaz y compañeros	100 ¼ ls.
“ 8	Pedro de Noda y compañeros	297 ½ ls.
“ 15	Miguel Pérez y compañeros	512 ls.
“ 22	Francisco Hernández y compañeros	262 ¾ ls.
“ 29	Domingo Lajero y compañeros	402 ls.
Diciembre 6	Francisco García y compañeros	164 ¼ ls.
“ 13	Domingo Montesino y compañeros	133 ¾ ls.
“ 20	Antonio García y compañeros	322 ls.
“ 22	Domingo Lajero y compañeros	262 ¾ ls.
“ 29	Juan de la Cruz y compañeros	402 ls.

Total.....15.968 ¼ ls.

A. M. C... Sección Adeje. Elaboración propia.

4.4. COMERCIO

Desde la conquista, el interés de la orchilla estaba en la demanda exterior que las industrias pañera europeas hacían, podemos ponerla en relación con los diferentes centros textiles, con importancia diversa a lo largo de los siglos. Inicialmente serán Génova y Venecia junto a Flandes los lugares de destino más importantes de nuestra producción, como corresponde a las actividades realizadas por esos primeros comerciantes, aunque no podemos olvidar la economía totalmente abierta de Canarias, debido al interés que mostraron los comerciantes de todas las naciones europeas, como podían ser, franceses, ingleses, portugueses etc.

No podemos dejar de lado el interés que desde el principio mostraron por este lique, los comerciantes españoles que estarán presentes en todo momento, llevando desde Canarias abundantes partidas con destino a los puertos de Sevilla, Cádiz o Málaga, aunque ignoremos, por el momento a quienes lo vendían finalmente. Por las referencias que tenemos no era un producto empleado en las fábricas españolas, por tanto debían seguir la ruta del sur, norte y centro de Europa.

A través de la Estadística de Escolar y Serrano, sabemos que en 1801 se exportaron 12 quintales para la lejana Suecia¹⁰. También aporta los datos de exportación de 1800: de Fuerteventura, salen para el extranjero 200 quintales; de Gran Canaria, 84 quintales; de Tenerife para el extranjero 468 quintales por el Puerto de Santa Cruz; a los puertos de las otras Islas, 105 quintales y a los puertos del reino de Sevilla, 65 quintales. En 1802 Tenerife exporta al extranjero 353 ½ quintales y para Inglaterra, por el Puerto de Santa Cruz, 124 quintales. En 1803, la exportaciones al extranjero desde Tenerife se reducen a sólo 14 ½ quintales, para volver a crecer en 1804 que realiza una exportación de 360 quintales 21 libras de orchilla limpia por el

¹⁰ HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Germán : *Estadística de las Islas Canarias 1793-1806 de Francisco Escolar y Serrano*. Caja Insular de Ahorros de Gran Canaria, Lanzarote y Fuerteventura. Las Palmas de Gran Canaria. 1983, T.III, p. 510.

puerto de La Orotava, con destino a Inglaterra, además de 65 quintales a los puertos del reino de Sevilla; 165 libras a los reinos de Galicia y 1 quintal a Mallorca¹¹. A principios del siglo XIX sigue siendo Inglaterra el principal destino de la producción canaria, primacía que parece mantuvo a lo largo de la centuria anterior.

4.4.1. Formas de pago de la orchilla/casas comerciales

La comercialización de la orchilla nos ofrece muchos datos referidos a los compromisos adquiridos con los comerciantes, informes de la situación del comercio con la demanda de los distintos lugares, nombre de los comerciantes, formas de pago, destinos, etc.

Así en 1719 don Miguel Botín escribe al doctor don Nicolás Shee para comunicarle que ha recibido carta de don Jacome Meyraldo, intendente de don Agustín Casina, desde Cádiz, donde se interesa por la seguridad de los 500 quintales de orchilla que tiene concertados con el Conde de La Gomera, desde octubre del año pasado con un seguro de 500 pesos que dejó Casina a Nicolás Shee. En caso de que el Conde considere se ha pasado el plazo, tiene orden de Meyraldo que dé una letra para Cádiz con un premio moderado, lo cual considera *conveniente al conde*¹².

También tenemos noticias de las relaciones de Canarias y Marsella con la orchilla, pues en carta de Nicolás Shee al Conde donde le dice ha recibido una carta desde Marsella *del sujeto de la orchilla*, en la que anuncia la llegada de un barco de 200 toneladas¹³.

Agustín Casina escribe al Conde y le comunica que ha entregado a Santiago Álvarez de Abreu 800 pesos, para la compra de orchilla, por lo que necesita envíe orden a La Gomera para que le entreguen 172 quintales y 27 libras, además de enviar orden de entrega del resto en evitación de retrasos cuando llegue el barco para Londres¹⁴.

¹¹ Ibidem. T. I. pp. 111, 502. T.III, pp. 309, 331, 336-337, 340, 434 y 515.

¹² A. M. C. Sección Adeje. Legajo 1 de orchilla, s. f.

¹³ Ibidem.

¹⁴ Ibidem.

En el contrato de venta de la orchilla a don Roberto de La Hanty, no aparece citado quien es su apoderado. Sin embargo aparece como apoderado o factor en las relaciones con la Casa-fuerte don Antonio Sumed.

Como representante de la Casa Blanco Hermanos en La Gomera está don Francisco Domenego Manrique.

En septiembre de 1773, Santelices propone a don Patricio Power la venta de 300 quintales de orchilla, pero le responde que sólo hará lo que decidan sus compañeros del Puerto de La Orotava con quien único hace negocio, Commyn Hermanos y Power. Hacen una oferta de 350 reales cada quintal *recibiéndolas a satisfacción en aquellas islas (La Gomera y El Hierro) puesto su importe en Cádiz o Londres con beneficio del 5 %¹⁵*. Santelices pregunta si esa oferta se puede entender que corre a su cuenta los derechos de entrada que se aforan en 10 ó 12 pesos por quintal. Pero los Commyns le responden que la han de recibir en Santa Cruz limpia y libre de derechos de entrada. En diciembre Power manifiesta a Santelices que está dispuesto a hacer contrato de la orchilla, por lo que debe exponer las condiciones, precio y forma de pago.

En enero de 1774 los Commyns y Power comunican a Santelices que han contratado con el capitán Firman, del Scipion, cargar la orchilla que está en Santa Cruz para que la semana del 15 de enero la lleven a Londres vía Cádiz, porque el precio a que se paga en otoño e invierno es más crecido que el de primavera y verano. Los gastos de limpieza y traslado se evalúan en 129 pesos 2 reales de plata.

En 1774 se dio orden en Londres a los señores don Luis de Collantes y Compañía que entreguen a los señores Viuda de Lumbreras hijos y Torrecilla de Madrid y por cuenta del Excmo. Señor Marqués de Bélgica y su administrador en esta Islas mil pesos mensuales de 15 reales

¹⁵ Ibidem.

cada uno que comenzaron desde 1 de marzo de 1774 y se hará pago en la orchilla que le mande a dicha Compañía de Collantes¹⁶

En 1781 Diego Barry solicita a Santelices la compra de 100 ó 150 quintales con la oferta de pagar el quintal a 50 pesos de a 15 reales. Las condiciones serán de pagarla en un año en tres plazos. Santelices no acepta las condiciones y las vende a otro comerciante. Marcos de Abreu, vecino de Guía, en el pago de Chío, maestro de un barco, lleva a Santa Cruz para entregar a don Patricio Power 40 quintales y 20 libras, de los 80 quintales que le ha pedido. Si las paga en letras en Cádiz las tomará a 8% y si quiere comprar hasta cinco mil pesos es a 10%. Se la venderá puesta en Santa Cruz a 60 pesos el quintal. A Barry le parece muy elevado el precio y protesta por ello¹⁷.

El 30 de marzo de 1783 Santelices y Power entablan negociaciones para establecer un contrato de venta de 140 quintales de orchilla purificada de La Gomera y El Hierro, con las condiciones siguientes: se pesará en Adeje por sus pesos o por los que quieran traer; el comprador pondrá las sacas o el brin; se pondrá en el mar en Adeje a cuenta del vendedor. Las condiciones de pago serán las siguientes: El importe total es de 105.000 reales que se darán en Madrid en plata o en oro, al año de haberla recibido dará 30.000 reales; desde dos meses después de recibirla 7.000 reales; después de tres meses 7.000 reales, y así hasta después de once meses entregando siempre 7.000 reales. Power hace la siguiente contraoferta: se pesarán en la Aduana de Santa Cruz de Tenerife, se pagará como dice Santelices con variación de plazos. A los ocho meses de su recibo 37.500 reales, a los doce meses, 30.000 reales y a los 15 meses 37.500 reales. Santelices no acepta la forma de pago y hace otra contraoferta de pagar 45.000 reales al año de recibirla; 30.000 reales a los cuatro meses y otro 30.000 reales a los ocho meses. Además pone la condición de entregarla en Adeje, ensacándola a la vista de quien quieran los Power, si después de

¹⁶ A.M.C.Sección Adeje. Libro de Cuentas de Adeje 1774 f. 45 v.

¹⁷ Ibidem.

ensacada hallan piedras en lugar de orchilla no será de su responsabilidad. En medio de la búsqueda de una forma de pago conveniente a ambas partes, llegó a Santa Cruz procedente de Londres una embarcación rusa a Blanco Hermanos y otra inglesa a Barry, con distintos efectos y dispuestas a cargar vino para América. Lo mejor para Power es que traen cartas que hablan lo mal que está el precio de la orchilla en Londres. La tonelada se paga a 200 libras esterlinas *es lo mismo los 22 quintales y 40 libras con diferencia de pesos que 25 quintales, por 1.200 pesos, ¡ que claro comprar a 50 y gastar encima! 25X50= 1.250. Perdiase 50 pesos aun del principal*¹⁸.

El capitán don Lope García de Mendoza, vecino de Tenerife, declara que el capitán Francisco Manito, regidor perpetuo de Cádiz, fletó 125 toneladas, que es la mitad de la nao nombrada “De la Fortuna”, del capitán y maestro Laurencio Colem, vecino de Dunquerque, para que cargue en La Gomera 500 quintales de orchilla, que en nombre y con poder del licenciado don Diego de Cabrera Mateos, vicario y beneficiado de ella, le había vendido el dicho don Lope García de Mendoza al dicho Francisco Manito. Cuando la nao llegó a la Isla, la orchilla se había navegado a Cádiz y para que no vuelva vacía, otorgó en dicho nombre y fletó catorce toneladas y media del dicho buque que lleva ocupados con 174 quintales a Carlos del Castillo de Xaraquemada, además fletó 28 toneladas que ocupan 558 fanegas de trigo a 20 toneladas, que en total suman 42 ½ toneladas que el dicho Carlos del Castillo ha de ser obligado a pagar al dicho Francisco Manito o a quien su poder o causa hubiere a razón de 133 reales cada una que hacen 5.610 reales de vellón, tan pronto llegue a la bahía de Cádiz. El riesgo de mar, fuego, vientos y enemigos lo corre Carlos del Castillo. Además se obliga pagar 44 reales de flete por lo que puede ocupar 7 quintales de queso¹⁹.

Ante las dificultades del comercio inglés los comerciantes tratan de buscar salida a la orchilla en el mercado nacional, como lo prueba en una

¹⁸ A. M. C. Sección Adeje. Legajo 1 de orchilla, s. f.

¹⁹ A. M. C. Sección Adeje. Legajo 4 de orchilla, s. f.

carta de 22 de noviembre de 1783 de Pellicer a Santelices en la que le solicita 2 quintales de orchilla para un amigo que tiene una fábrica de paños superfinos en Barcelona, con la que hará pruebas²⁰.

Como confirmación de la mala situación del mercado inglés en lo que se refiere a la orchilla, vuelven a llegar noticias de las dificultades que sigue teniendo. Santelices recibe carta de Tomas Armestron el 4 de octubre de 1785 donde le dice que en un barco de Londres consignado a Barry, ha recibido carta de Pasley con la noticia de que no ha podido vender la orchilla, motivo que ha impedido le envíe los efectos que le pidió y que, por tanto, no puede pagar la deuda²¹.

En 1785 la Casa-Fuerte de Adeje mantenía relaciones comerciales con Esteban Laguna y Compañía en la comercialización de la orchilla. El 21 de septiembre Esteban Laguna y Compañía solicita a Santelices un préstamo de tres mil pesos, por hallarse apurado de dinero. Los necesita para mandar un barco a Cádiz y le promete se los devolverá en cuatro o cinco meses²². Santelices se disculpa para no enviarle el dinero solicitado en que está muy estrecho de liquidez porque no logra la venta de la orchilla. A cambio le ofrece la orchilla de Lanzarote y Fuerteventura, propia del Marqués de Belamazán a 35 pesos el quintal y la de La Gomera y El Hierro a 45 pesos, con un plazo para el pago de 6 a 8 meses. Pero la voz de alarma de que las cosas no marchaban bien en la referida casa comercial saltó cuando don Francisco del Castillo Santelices recibe una carta de Esteban Laguna y Compañía con fecha de 15 de octubre en la que acusa recibo de los 86 quintales 96 libras de orchilla que había enviado, mostrando la intención de hacer una escritura de hipoteca de sus bienes y las casas de habitación como garantía de pago de la orchillas recibidas y por recibir. También le dicen que tienen varias obligaciones de bastante consideración contraídas con los Power, Barry, Naranjo y otros. En la respuesta Francisco del Castillo alega que está dispuesto a completar en orchilla unos cinco mil

²⁰ *Ibidem*.

²¹ *Ibidem*.

²² A. M. C. Sección Adeje. Legajo 1 de orchilla, s. f.

pesos, aproximadamente, que saldrá de Adeje en dos o tres días dependiendo de los barqueros, con el comentario de *que como son de Canarias han de trabaxar cuando se les antoxa, y por lo regular no es sino cuando tienen hambre, y será el resto casi de Lanzarote y Fuerteventura*²³.

Pero las condiciones que pone como garantía del cobro de la referida cantidad, son que han de extenderle un vale en la plaza de Santa Cruz a pagar a ocho meses y con un fiador como principal pagador a satisfacción de don Bartolomé Hernández Zumbado y de don Santiago Miranda, escribiente de su cuñado, la fianza debe ser con fincas y no con casas pues los Marqueses de Adeje no las tienen en consideración.

Lo que parecía una ligera dificultad, se convierte en una profunda crisis económica como reconoce el propio Esteban Laguna, pues si no consigue un aplazamiento con sus acreedores están condenados a la quiebra²⁴.

Para dar salida a la orchilla don Francisco de Castillo Santelices, que ahora tiene también la de Lanzarote y Fuerteventura, envía diferentes partidas a don Francisco y don Lorenzo Tolosa y a Domingo Pérez de la Sierra.

En medio de esta crisis, muere don Francisco del Castillo Santelices y entran en la administración de la Casa Fuerte de Adeje don Francisco Espejo y don Matías Fernández, por nombramiento de los Marqueses de Bélgica. En el estudio de la situación de las cuentas de su predecesor encuentran una deuda de Esteban Laguna de 58.408 reales en concepto de orchilla. A la solicitud de pago inmediato reciben como respuesta de Laguna que están en suspensión de pagos²⁵. Como solución han pedido a los acreedores un plazo de cinco años. Y parece que don Francisco del Castillo confió el asunto a don Ricardo Madan del Puerto de Santa Cruz,

²³ A. M. C. Sección Adeje. Legajo 5 de orchilla, s. f. Carta de don Francisco del Castillo Santelices a Esteban Laguna y Compañía en 18 de octubre de 1785.

²⁴ Ibidem. Carta de Esteban Laguna a don Francisco del Castillo Santelices en 2 de junio de 1786.

²⁵ Ibidem. Carta de Esteban Laguna y Compañía a don Francisco Espejo y don Matías Fernández en 8 de marzo de 1787.

uno de los principales acreedores de Laguna. Vuelven a reiterar la solicitud de aplazamiento que ya habían hecho también a don Mateo de Alvo y Gándara en noviembre de 1786.

Los nuevos administradores de Adeje exponen a Laguna la necesidad perentoria de que paguen, al menos, la mitad de la deuda para hacer frente a las enormes dificultades económicas que tiene en esos momentos la Marquesa de Adeje.

Las dificultades de Laguna y Compañía son tan serias que les llevan a la quiebra económica, con todos los bienes embargados y con la intervención del Real Consulado que realiza un concurso de acreedores. El problema se agrava porque las deudas son muchas, más de cuarenta mil pesos, y los bienes escasos contando solamente con una casa y una pequeña hacienda valorados en doce mil pesos. Don Francisco Hernández Zumbado aconseja a los administradores Fernández y Espejo que se pongan en contacto con don Diego Laporta, francés y residente en santa Cruz, que sabe mucho de todo lo relacionado con Laguna y Compañía²⁶.

El pagar la orchilla a plazos y en letras es una costumbre implantada en la Casa-Fuerte, pues en 1791 los 298 quintales 18 libras vendidos a Gregorio Casañas a 30 pesos importaba 134.181 reales de vellón que debería pagar en tres plazos de cuatro meses, girando letras contra Bartolomé García Gastón del comercio de Madrid a 60 días vista.

En 1796 la orchilla la tenía arrendada Tomás Cullen del comercio de La Orotava a precio de 28 pesos el quintal. El pago, según el contrato, lo debía hacer en dos plazos iguales de seis en seis meses en letras sobre Madrid a 60 días vista.

En 11 de julio de 1796 Tomás Cullen giró una letra a cargo de Bartolomé García Gastón de Madrid y a la orden del administrador don José Verdugo que la endosó a favor de la Marquesa de Bélgica.

²⁶ Ibidem. Carta de Francisco Hernández Zumbado a don Matías Fernández y don Francisco Espejo en 18 de mayo de 1789.

HACEDORES, REMATADORES, FIADORES Y COMERCIANTES DE LA ORCHILLA 1478-1814

AÑO	ISLA	HACEDOR	REMATADOR	FIADOR	COMERCIANTE	ENCARGADO
1478	Realengas					Pertenecen al Obispo Frías
1480	"					Pertenecen a Gutiérrez de Cárdenas y las administra Juan de Lugo, administrador
1488-1512	Realengas				Francisco Riverol	
1488-1495	Señorío				Francisco Riverol, Francisco Negrón, mercader veneciano, y Francisco Mirón, mercader valenciano	
1496-1500	"				Francisco Riverol	
1504-1514	El Hierro				Francisco Riverol	
1513	Realengas		Micer Pantaleón Italiano, genovés			
1515	Todas	Don Bartolomé López de Tribaldos y don Zoilo Ramírez				
1516	Tenerife	Tesorero y arcediano de Tenerife				
1517	Todas	Don Zoilo Ramírez y Antón Ximénez, mayordomo del Cabildo Catedral, para que vendan la orchilla del diezmo al mejor precio que pudieran				
1522	Todas	Que don Zoilo Ramírez venda toda la orchilla al mejor precio. El 31 de octubre se da poder a los canónigos Varela y Cervantes, racionero, para que firmen contrato de todas las orchillas con Pedro Juan Leardo				
1525-1531	Todas		Pedro Juan Leardo			
1560			Juan de Matatoros, estante en G.C, en nombre de Pedro Segura, vecino de Toledo, recaudador mayor de las orchillas de las realengas, vende a Juanote y Cosme Cibo, genoveses, estantes en G.C. 120 quintales de orchilla a 25 rs. Nuevos el quintal. El 28 de septiembre Matatoros, cobrador de las orchillas realengas, en nombre de Miguel de Arriola, recaudador mayor de ellas, vende a Luis Hernández Rasco 100 q. a 27 ½ rs. nuevo el quintal			

AÑO	ISLA	HACEDOR	REMATADOR	FIADOR	COMERCIANTE	ENCARGADO
1573	Lanzarote y Fuerteventura	El Cabildo da comisión al deán Juan de Villalta para que haga las escrituras rematadas en el racionero Diego Osorio a 24 reales el quintal				
1579	La Gomera		Luis Vendaval, vecino de La Palma			
1582	Gran Canaria		Tomás Pinelo			
1583	Gran Canaria	El racionero Osorio va por mar a Agaete y a la Aldea de San Nicolás a cobrar las orchillas del diezmo				
1589	Lanzarote		El Conde de Lanzarote			
1597	Fuerteventura		Francisco García, vecino de Gran Canaria			
1599-1600	Lanzarote y Fuerteventura		Juan Mateo Cabrera			
1602	Todas		Pascual Jardín			
1606	Todas	El Cabildo catedral ofrece al racionero Ginés Cabrera si quería tomar las orchillas				
1608	Lanzarote y Fuerteventura	Se le vendió por el Cabildo Catedral al canónigo Pedro Espinosas de Brito, a 24 reales el quintal hasta fin de 1607				
1608	El Hierro				Antonio de Espinosa	
1612-1621	Fuerteventura		Luis Lorenzo		Francisco de Higuera	
1612 y 1613	Fuerteventura		Luis Lorenzo, regidor de Tenerife, por don Andrés Lorenzo, señor de Fuerteventura			
1614	La Gomera		Francisco de Aguilar, almorjante de la Isla, puede cobrar el diezmo			
1614	Fuerteventura	Para resolver los problemas con este producto se manda a Marín de Cubas y se le dan 450 reales para las diligencias	Las compran Mateo Delgado y Jacinto Ginés			
1615	Todas		Abrahan de Bofet, flamenco			
1615	Lanzarote	El Cabildo da poder a Ginés de Cabrera, racionero, para que venda a Francisco de Morales Perdomo 50 quintales a 2 ½ ducados el quintal				
1615	La Gomera	Bartolomé López, racionero, de Tenerife			Diego Niebla y la mujer de Francisco Aguilar	

ANO	ISLA	HACEDOR	REMATADOR	FIADOR	COMERCIANTE	ENCARGADO
1616	Todas	El Cabildo da poder a Diego Suárez Ponce, canónigo, para que las venda a quien mejor pudiere, no siendo a menos de 29 reales el quintal	La compró Jerónimo Vanyberve		Adolfo Pérez	
1617	La Gomera	Diego Juárez Ponce			Adolfo Pérez	
1611-1616	Lanzarote				Francisco Amado	
1615	Tenerife				Adolfo Pérez y Jerónimo Vanyberve	
1616	Gran Canaria				"	
1617	Gran Canaria				Jerónimo Banyberve	
1614	Fuerteventura	Diego Vázquez Botello, tesorero y contador mayor	Blas García de Gállegos, según escritura ante Saavedra.		Las pagó el capitán Mateo Delgado	
1617	Gran Canaria		Adolfo Pérez		Jerónimo Vanyberve y Mateo Delgado	
1618	"		Adolfo Pérez		Jerónimo Vanyberve, el capitán Mateo Delgado y Pedro Marín de Lara	
1617	Lanzarote	D. Pedro Espinosa de Brito, arcediano			El capitán Pedro Marín de Lara	
1618	La Palma y El Hierro	Domingo Juárez Ponce	Gaspar Pérez, hermano de Adolfo Pérez			
1619	Fuerteventura y Lanzarote	Pedro Espinosa de Brito, arcediano de Canaria			Capitán Pedro Marín de Lara	
1620 y 1621	Gran Canaria		Jerónimo Vanyberve y Adolfo Pérez			
1623	Tenerife, La Palma, La Gomera y El Hierro		Adolfo Pérez			
1622-1627	Gran Canaria				Francisco de Higuera	
1627 y 1628	Fuerteventura		Luis Lorenzo que las vendió a Francisco Higuera			
1622 a 1631	Gran Canaria y Tenerife		Diego Argumedo, rematador mayor de Rentas Reales			
1624	La Gomera	Diego Suárez Ponce, maestrescuela, de Tenerife	José de Larena			
1625	Tenerife		Diego de Argumedo			
1628	Gran Canaria		Francisco de Figueras			
1630	Lanzarote		Francisco de Higuera las compra a los marqueses			
1632	Fuerteventura				Francisco de Higuera	
1632	Realengas	El Cabildo Catedral pide censuras para los almojarifes para que declaren las orchillas exportadas desde 1627				
1632-1638	Islas realengas		Luis Lorenzo			
1633-1636	El Hierro		Capitán Juan Quintero			
1635	Lanzarote	Pedro Diepa			Andrés Vedmar	
1637 1638	El Hierro		Juan de Magdalena después se arrendaron a Conrado de Brier las de La Gomera y El Hierro			
1638	Fuerteventura	Diego Cabrera Mateo, beneficiado	Juan Boulinau			

AÑO	ISLA	HACEDOR	REMATADOR	FIADOR	COMERCIANTE	ENCARGADO
1638	La Gomera	Félix Rodríguez	Conrado de Brier			
1639	Lanzarote	Juan Pérez Tejera, canónigo	Las compró don Francisco de Montes			
1640	Fuerteventura		Juan Boulinau, vecino de La Palma, y en su nombre las recibió José Lambel			
1642 1643	"		Capitán Duarte Henríquez Álvarez			
1644	Lanzarote	Sebastián González Cabrera, canónigo				
1642-1645	La Gomera y El Hierro		Conrado de Brier A 30 reales el quintal			
1642-1650	Realengas		Duarte Henríquez			
1650	Lanzarote y Fuerteventura		Doménigo Loreto			
1654	Fuerteventura		Jorge Bartolote, genovés, las compró a Fernando Arias			
1655	El Hierro	Miguel de Silva				
1655 a 1660	Realengas		Duarte Henríquez Álvarez, Recaudador de Rentas Reales			
1661,1666 a 1673	Realengas		Tomás de Castro Ayala, recaudador mayor de Rentas Reales			
1665 1666	Lanzarote y Fuerteventura		Francisco Centella			
1668	Lanzarote y Fuerteventura	Herrera y Córdoba, racionero				
1677a 1681	Lanzarote y Fuerteventura	Sebastián Cabrera				
1675-1678	Islas realengas		Cuenta del almojarife Diego de Vergara Trigo, rematador mayor de Rentas Reales			
1683	La Gomera		El Conde			
1683	El Hierro	Miguel de Silva, beneficiado	Guadarrama y Amador Fernández			
1686	Lanzarote		Valentín Enis			
1687	Fuerteventura		Guillermo Nicolás, mercader inglés a nombre de Valentín Enis			
1688	Fuerteventura y Lanzarote		M ^a de la Cruz, mercadera, por Guillermo Nicolás, vendidas a Valentín Enis y en su nombre a Nicolás Valois			
1692-1702	La Gomera y El Hierro	Don Francisco Martínez y Escolar	Francisco Javier Suárez Naranjo, relator de la Real Audiencia y Tomás Lonergan, mercader, en casa de Diego Sanahan			
1696	Fuerteventura		Nicolás de Varona			
1694 1696	Lanzarote		Capitán Nicolás Rodríguez Carrasco			
1694	Islas realengas		D. Isidro García de Bustamante			
1695 1696	"		Don Francisco de Ponte Llarena			
1696	Fuerteventura		Nicolás Varona			
1697	Lanzarote		Capitán Gaspar Rodríguez Carrasco			
1697 1698	Realengas		Isidro José Manrique de Lara			
1701	Fuerteventura y Lanzarote		Bernardo Valois y Diego Sanahan (12 rs. quintal)			
1702-1703	Lanzarote	El capitán Gaspar Rodríguez Carrasco	Bernardo Valois, del Puerto de La Cruz			

AÑO	ISLA	HACEDOR	REMATADOR	FIADOR	COMERCIANTE	ENCARGADO
1702-1705	Realenga		Bernardo Valois, dio el poder Diego Sanan			
1701	Fuerteventura	Sebastián Trujillo Umpiérrez, administrador de la Isla	Bernardo Valois			
1705	Fuerteventura		Nicolás de Barona			
1706 a 1709	La Gomera y El Hierro	Baltasar Calzadilla, canónigo	Paga el diezmo el Conde			
1708-1709	Fuerteventura		Juan Antonio Murrmans			
1710 a 1715	Lanzarote	Tte. Coronel Gaspar de Salazar	Claudio Guirau			
1710* 1722	La Gomera y El Hierro	Manuel Álvarez de Castro, hacedor de Tenerife				
1716	Lanzarote	Teniente coronel Gaspar de Salazar	don Miguel Juan de Socas			
1717	Lanzarote		Juan Pedro Dujardín	don Francisco Botín entregó a don Cayetano de la Huerta		Cayetano de la Huerta
1717 a 1720	Gran Canaria, Tenerife y Fuerteventura		Dujardín	Basilio Botín		
1719-1722	Lanzarote		Tte. Capitán don Eusebio Pérez Calzadilla			
1718-1727	Realengas	Eduardo Sall, racionero y procurador mayor	Claudio Guirau y don José de La Sala en nombre de don Francisco Guirau			
1721	Gran Canaria	José Álvarez de Castro, canónigo	Don Claudio Guirau y don José de La Sala, en 10.500 rs anuales en dos pagas			
1721	Gran Canaria, Lanzarote y Fuerteventura		Don Juan Pedro Dujardín			
1723	Gran Canaria	Juan Carvajal, canónigo	Claudio Guirau			
1723	Fuerteventura	Martín Fabricio	Jerónimo del Río y Loreto			
1725	Fuerteventura		Don Vicente Carrenzo			
1725	Lanzarote		Don Pedro Dujardín	Botín		
1726	Fuerteventura		Don Joaquín Amatriayn, marido de doña Alfonsa Muñoz, viuda de Asencio de Larrañaga			
1728	Todas las islas		Capitán Tomás Saviñón y don Juan Saviñón	Valentín Hernández	El dinero en la Contaduría lo ponía Francisco Basilio Botín	
1729 y 1730	Todas las islas	Carlos Mustelier, racionero	"			
1731	Lanzarote y Fuerteventura	Domingo Pantaleón, canónigo, hacedor de Tenerife	Diego Duín, pagó en dos letras. Don Pedro Robins, don Nicolás Bignoni y don Diego Sanahan			
1731 1732 1733	Todas menos El Hierro	Tomás Romero, racionero	Guillermo Campsie y Patruicio Roch, senior, y Diego Duin	Felipe Fogurti Ambrosio Núñez, Francisco Sal y Pedro Robin		

AÑO	ISLA	HACEDOR	REMATADOR	FIADOR	COMERCIANTE	ENCARGADO
1731 a 1733	Lanzarote y Fuerteventura	Domingo Pantaleón, canónigo y hacedor de Tenerife	Diego Duín	Pedro Robins quien paga en letras contra don Antonio Pascual y Juan Rodríguez, vecinos de Las Palmas		Nicolás Bignoni Diego Sanahan
1734-1736	Lanzarote y Fuerteventura		Patricio Roch	Don José Sal		
1737-1739	Todas las islas		Pedro Robin	Felipe Fogurti		
1740a 1742	Todas las islas menos El Hierro		Patricio Madan	Don Francisco Sall, mercader y vecino de Las Palmas.		
1743a 1746	Gran Canaria, Tenerife, La Gomera, Lanzarote y El Hierro	Don Tomás Fernández Romero, canónigo y hacedor de Tenerife	Don Juan Cologan, vecino de La Orotava			
1747 a 1749	Todas las islas		Bartolomé Uque	Don Juan Sall y don Roberto de La Hanty y don Juan Mead		
1750a 1752	Todas las Islas		Don Roberto de La Hanty	Don Juan Sall y don Bartolomé Uque		
1753 hasta 1761	Todas las Islas	Hasta 1755 Francisco Ascanio, hacedor de Tenerife, canónigo	Don Roberto de La Hanty	Don Diego Sanahan, regidor perpetuo de Gran Canaria Don Bartolomé Uque		
1765-1767	Todas las Islas		Antonio Nicolás Cabeza y don Miguel Marcelino García, Apoderados de la Vda. De Blanco e Hijos			
1761-1774	Islas realengas		Francisco Duggi y C ^a .			
1772* 1774	Fuerteventura y Lanzarote	Rafael Ramos, canónigo	Bini y Dugi			
1775	Fuerteventura	José Cabrera y Brito	Gaspar de Franchy			
1775	Islas realengas		Real Hacienda			
1776-1779	Gran Canaria, Tenerife, La Palma, Lanzarote y Fuerteventura		Francisco Dugi			
1780- 1782	Islas realengas		Francisco Dugi y C ^a .			
1783-1786	Realengas		Francisco y Lorenzo Tolosa, su apoderado don Manuel de Retolaza, secretario del Santo Oficio			
1787-1788	"	Quevedo, racionero, hacedor de Taoro y Daute	Andrés Nozzoliny, vecino y del comercio de Santa Cruz			
1789-1791	"		Andrés Nozzoliny y Francisco Dugi, apoderado			

AÑO	ISLA	HACEDOR	REMATADOR	FIADOR	COMERCIANTE	ENCARGADO
1792-1794	"		Gregorio Casañas, sus Herederos tuvieron de apoderado a Francisco Javier Jiménez			
1795	"	Don José de Llerena, hacedor de La Orotava centraliza la comercialización	Porque don Domingo Gil en nombre de Cúllen, ofreció por el remate de las orchillas de Gran Canaria y Tenerife, 20 pesos quintal y las del resto a 16 pesos.			
1797	Se sacan las orchillas de 98,99 y 1800 a remate. Hay deudas					
1800						Juan Perdomo
1804-1810	Todas las islas		Tomas Cúllen Lucas Real			
1811-1813	"		Lucas Real			
1814 a 1816	"		Lucas Real y su apoderado Roberto Power			

Fuente: A. C. D. C. Elaboración propia.

Tabla 4.24. Hacedores, rematadores, fiadores y comerciantes de la orchilla 1478-1814

4.5. PRECIOS

Con el estudio de los precios pretendemos analizar qué influencias tuvo la mayor o menor demanda exterior, en la configuración interna de precios, puesto que carecemos de escasa información de las cotizaciones, que en distintos momentos alcanzó el producto en los principales mercados europeos.

Según José de Betanourt y Castro el quintal de orchilla antes de 1725, puesto a bordo en el puerto de Santa Cruz, no valía sino tres o cuatro pesos. Pero a partir de ese año hasta 1730, había dificultad para encontrarla a diez pesos, debido a la fuerte demanda que había para exportar a Amsterdam, Italia, Marsella y Londres, donde alcanzaba el precio de 4 libras esterlinas, que hacen 24 pesos de a 15 reales.

Cuando a mediados del siglo XVIII se impuso la costumbre de limpiar la orchilla, se consiguió que la tonelada, 22 ½ quintales, alcanzara en Londres una cotización de 30 libras esterlinas que equivalían a 1.800 pesos. Es decir, el quintal se vendía a 1.200 reales. Mientras, se pagaba a los

orchilleros de las islas realengas a 90 reales el quintal y a 20 reales en La Gomera, Hierro y Adeje, y el Conde de La Gomera la vendía a 160 reales al comerciante.

En 1778, la Compañía Vini y Dugi tenía contrato de compra de las orchillas de la Real Hacienda a 44 reales el quintal. El precio en Londres estaba a 600 libras esterlinas la tonelada, que hacen 3.600 pesos, por lo cual en esos momentos el quintal se vendía a 2.400 reales. Aunque en 1779 hay noticias en la Casa Blanco del Puerto de La Cruz, que hay ciertas dificultades²⁷,

4.5.1. Precios a los orchilleros

Para el estudio de los precios pagados a los orchilleros por el Conde de La Gomera y los precios a que vende el quintal de orquilla a los comerciantes, hemos elaborado las gráficas 4.16 hasta la 4.18, correspondientes a La Gomera, El Hierro y Adeje respectivamente. Como los años de la serie del siglo XVIII no son totalmente coincidentes, con algún pequeño matiz, que podemos considerar irrelevante para la tendencia general marcada.

El primer dato de 1719 nos lo ofrece La Gomera con un precio por quintal de 12,5 reales, para acabar en 67,35 reales en 1793. La característica más destacada es la estabilidad que va a dominar los precios pagados a los orchilleros, pues hasta 1735 no conoce aumento, en que pasa a 20 reales; alcanza los 30 reales el quintal en 1770; sube a 75 reales en 1776; conoce un importante descenso hasta 50 reales en 1778; vuelve a subir a 75 reales en 1782, para acabar descendiendo a 67,37 en 1793.

4.5.2. Precios de venta a los comerciantes

Según la serie presentada para el siglo XVIII que comienza en La Gomera en 1719, Los Condes venden a los comerciantes a 35 reales el

²⁷ BETANCOURT Y CASTRO, José: op. cit. inédita. Apéndice documental 1.

quintal de orchilla que habían pagado a los orchilleros a 12,5 reales, para acabar en 1793 con contratos de venta de 300 reales el quintal, después de conocer un espectacular crecimiento en 1782 con precios de 900 reales el quintal, para caer bruscamente a 400 reales en 1785.

En cuanto al estudio de la evolución en porcentajes de la razón entre el precio pagado a los orchilleros y el precio de venta a los comerciantes (gráficos 4.19-4.21), se mueve entre el 280% y el 1.200% de 1782, que prueba los altos beneficios obtenidos por el Conde de La Gomera, con escasa incidencia en el aumento a los orchilleros, rentabilidad manifiesta aunque añadamos los costes en el proceso de control y limpieza que era necesario llevar, de acuerdo con las exigencias del mercado.

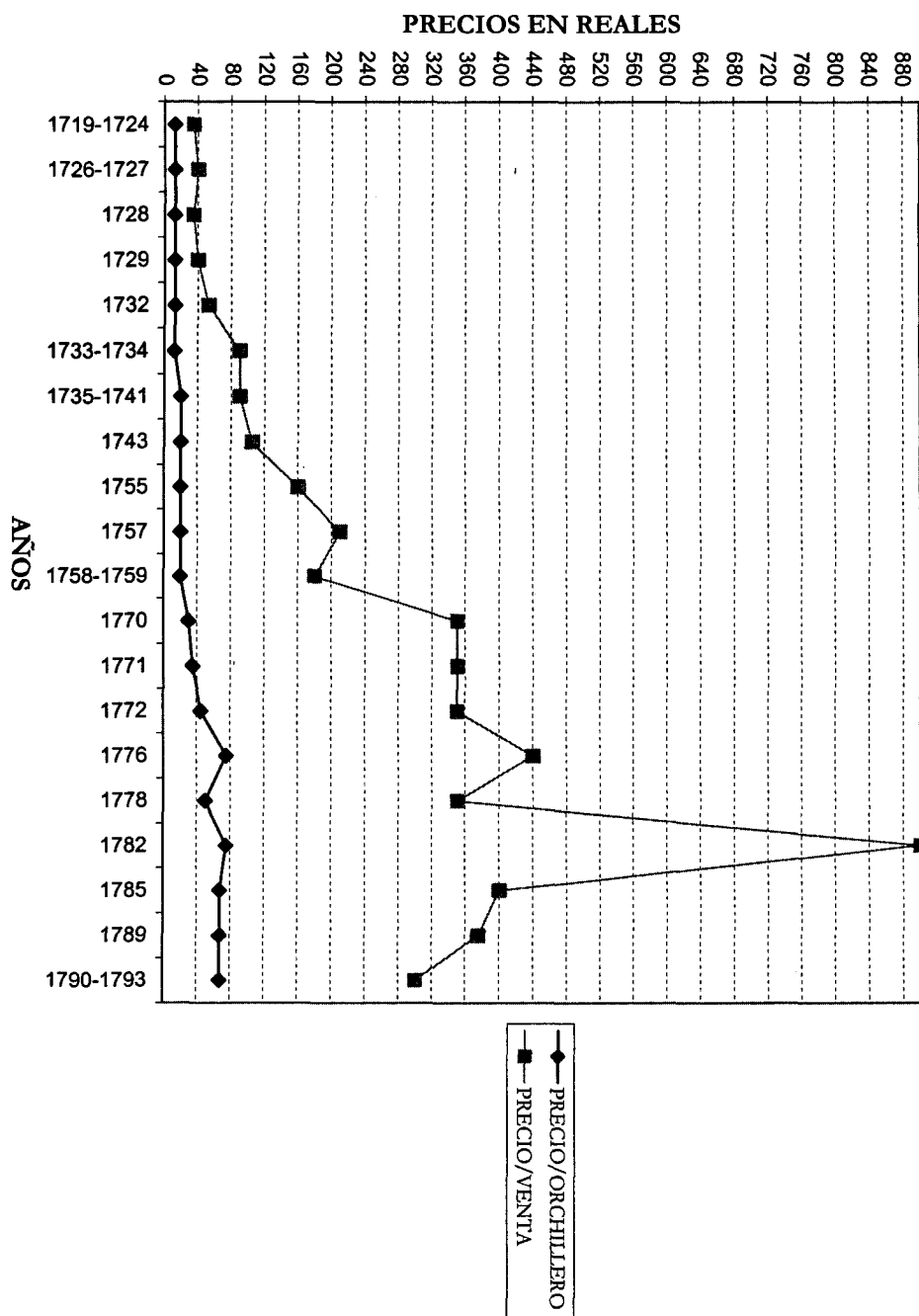


Gráfico 4.16. Orchilla de La Gomera: comparativa entre precio/orchillero y precio/venta

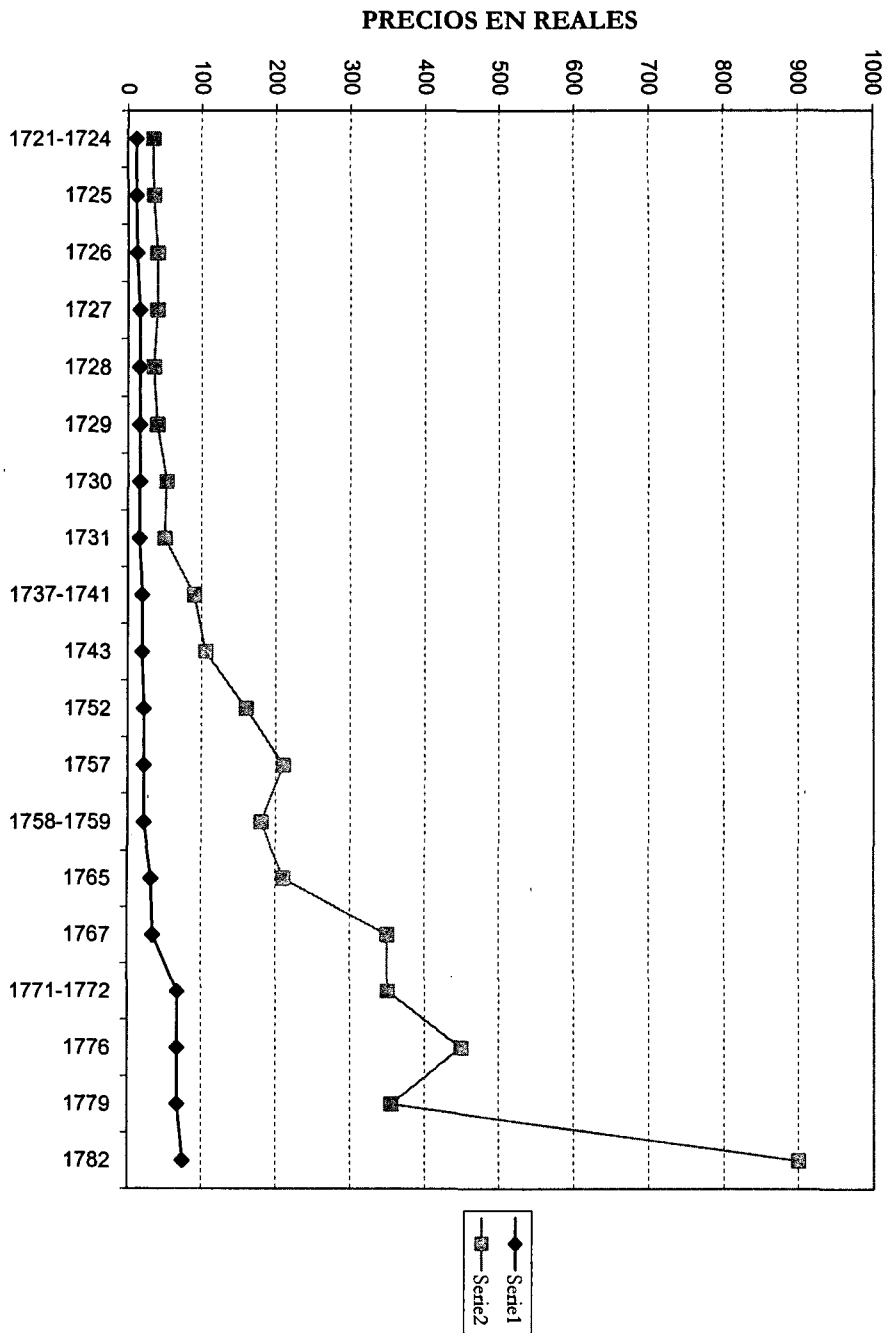


Gráfico 4.17. Orchilla de El Hierro: comparativa entre precio/orchillero y precio/venta

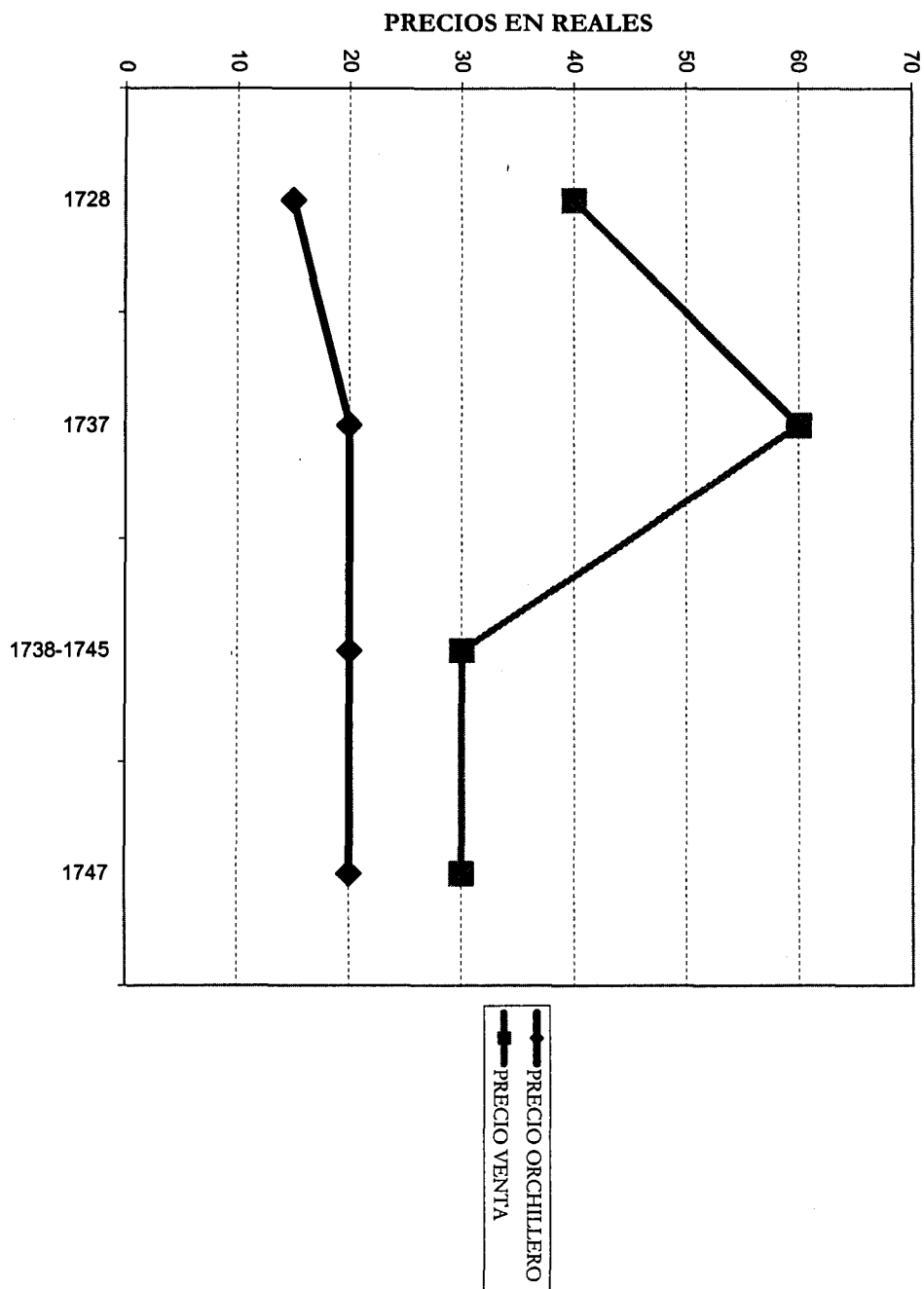


Gráfico 4.18. Orchilla de Adeje: comparativa entre precio / orchillero y precio / venta

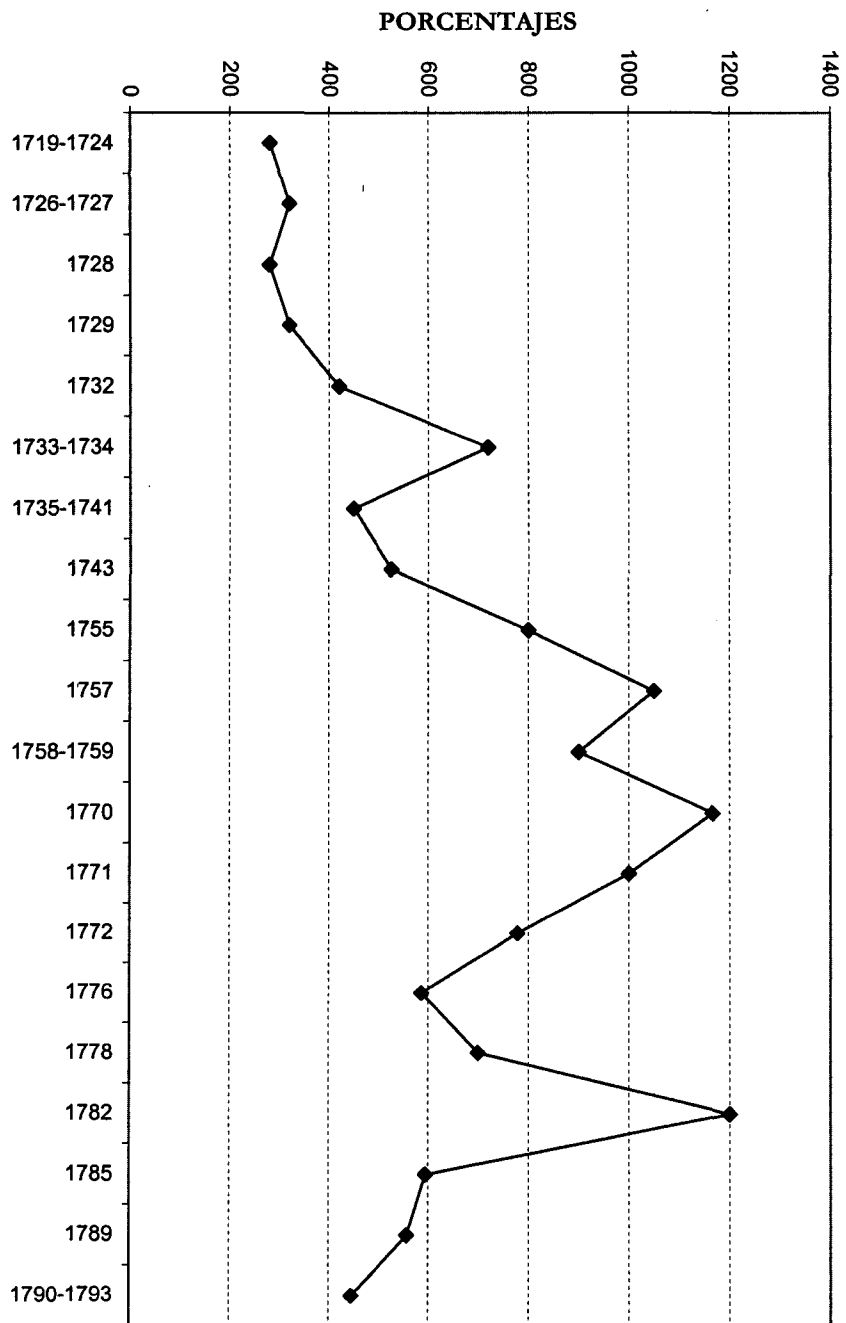


Gráfico 4.19. Evolución en porcentajes de la razón entre el precio a los orchilleros y precio de venta del Conde de La Gomera

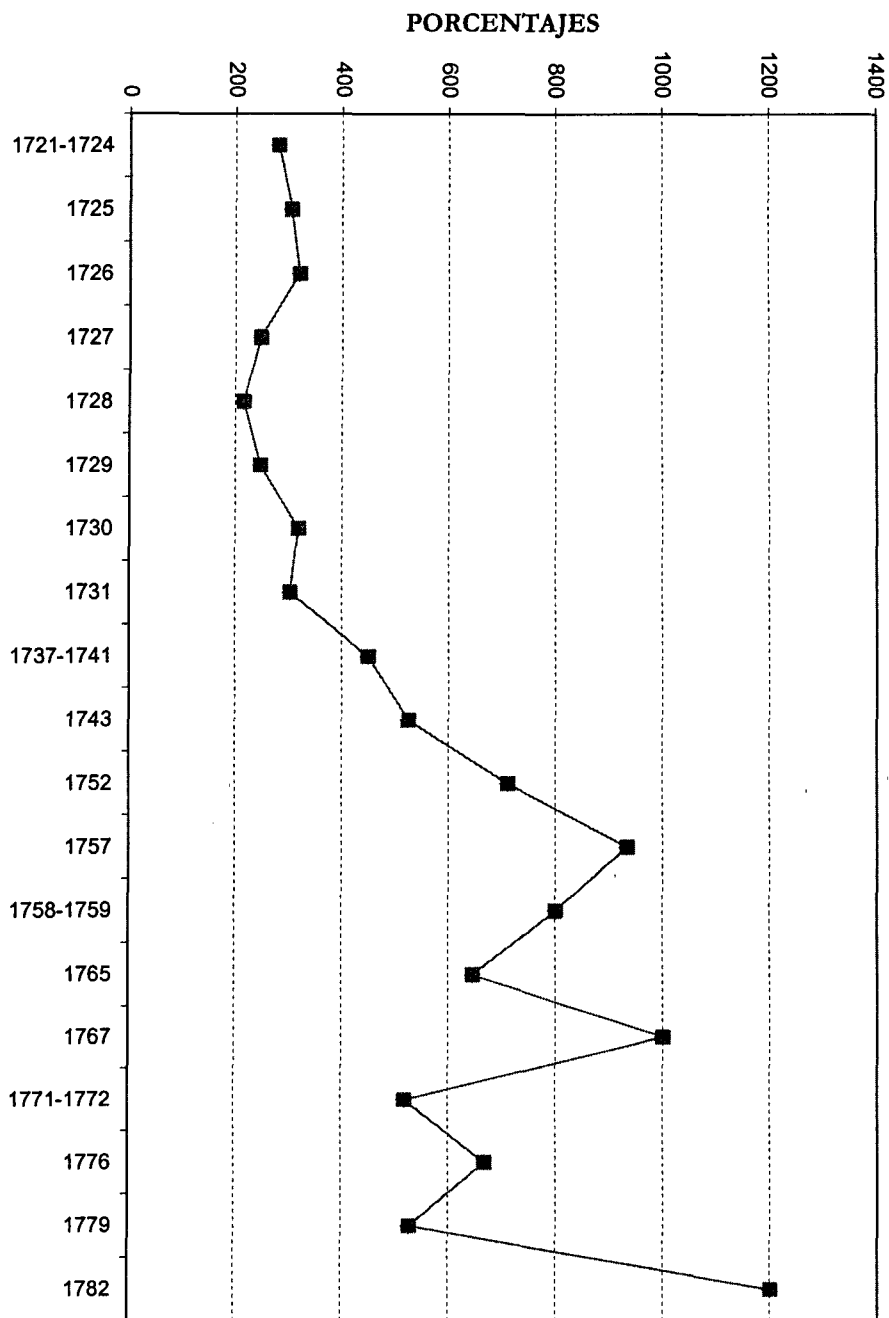


Gráfico 4.20. Evolución en porcentajes de la razón entre el precio orchillero y precio de venta del Conde de La Gomera de la orchilla de El Hierro

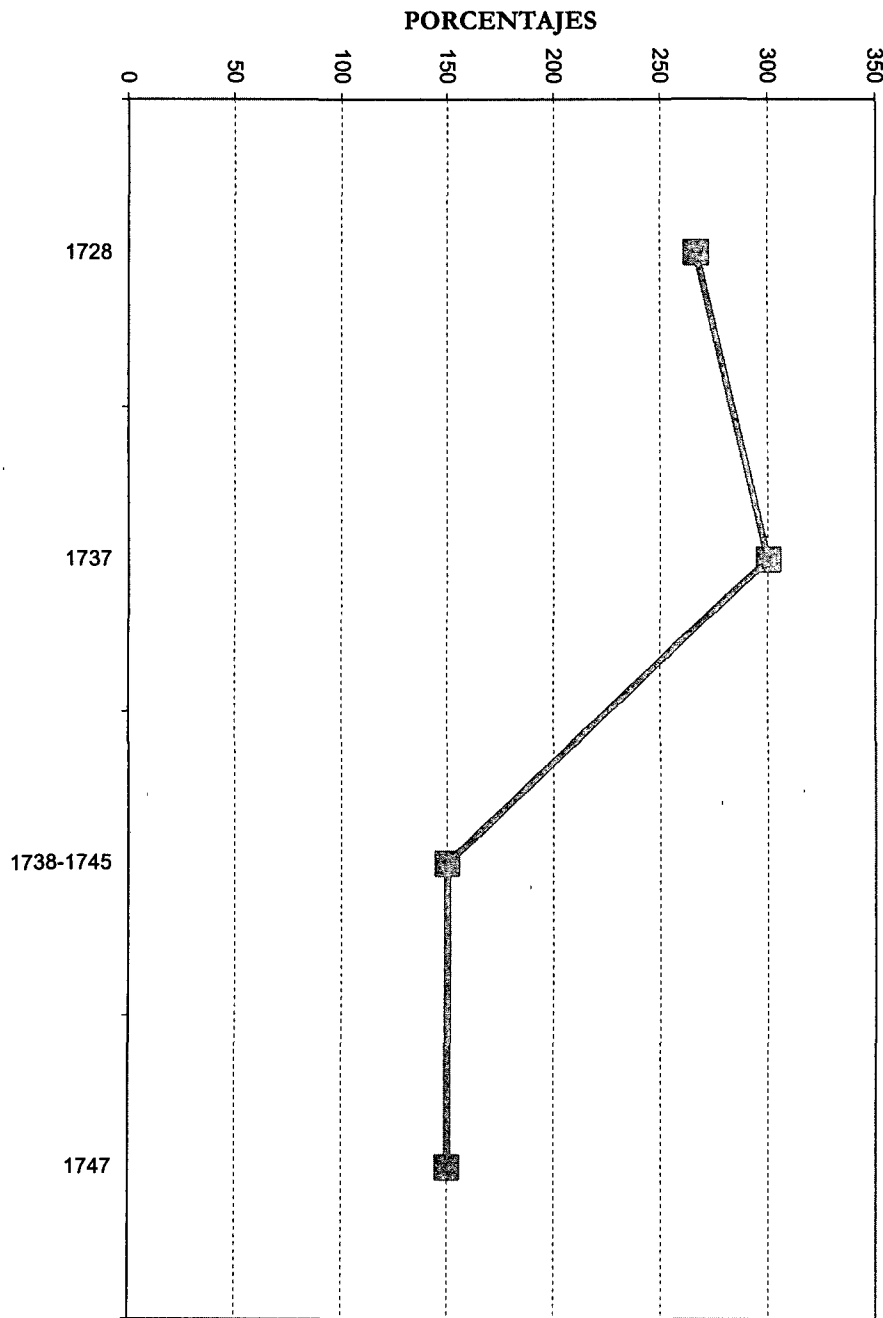


Gráfico 4.21. Evolución en porcentajes de la razón entre el precio a los orchilleros y precio de venta en Adeje

4.6. COSTES EN LA RECOLECCIÓN DE LA ORCHILLA

En el análisis de los costes de la recolección no sólo debemos tener en cuenta el dato estricto del precio a que se le paga al orchillero, porque a cargo de los administradores ya sea señoriales como realengos estaba la obligación de aportar los medios de trabajo al orchillero como eran las mochilas, las jarcias, las sacas; además de añadir los gastos por administración, asistencia del escribano público en el momento del peso, el porcentaje que recibe el administrador e incluso salarios cuando así se estipula, el traslado desde el almacén hasta los puertos y su embarque, los fletes, los impuestos a la Real Aduana, los gastos de limpieza, con el añadido de las elevadas mermas que tiene el producto.

Dadas las características de la orchilla, cuando los orchilleros la llevan al peso está recién cogida de los riscos con lo que dará un peso determinado, a partir de ahí comienza un proceso de merma constante debido a que se va secando. Por ese motivo la documentación refleja constantemente las diferentes pesadas. La primera se hace a la entrega del orchillero, una segunda en el momento que sale de la isla de producción, otra en el puerto de llegada cuando se entrega al comerciante, que siempre alega se ha producido mermas. El caso más claro nos lo ofrece la orchilla de El Hierro que después de sometida a dos pesadas, se traslada a La Gomera donde se le vuelve a pesar cuando llega y cuando sale, si se lleva a Adeje se le somete al mismo grado de control en el peso y al llegar a los puertos de Tenerife y recibirla el comerciante, el primer control de nuevo es el peso además de comprobar la calidad y el estado de la misma.

Esto lleva a que se calcule que puede reducirse un tercio e incluso en determinadas circunstancias puede llegar hasta el 40%.

Las mermas sufridas en el peso de la orchilla fue motivo de disputa entre el Conde y los administradores. Un buen ejemplo lo tenemos en la carta de Dionisio Antonio Fernández de Salazar en agosto de 1764, en respuesta a la queja que le hace el Conde de que siempre se anota una

merma del 10% desde 1752 hasta 1764. Explica que tiene noticias de que en una partida enviada a La Gomera hubo 33 quintales de merma después de haber procedido a su limpieza. Antes no había tanto cuidado en la limpieza como se hace en estos últimos años, por ese motivo se entabló una fuerte disputa entre el arrendador, el administrador y el Conde, para determinar quién debía sufrir una disminución tan elevada. Parece que al final se le cargaron al administrador 16 quintales, por mandarla tan *puerca*. Posiblemente para evitar problemas se impuso la norma del 10% de merma en todas las partidas. Fernández alega que no puede ser igual en ambas Islas porque en El Hierro se tiene por costumbre sacarla de Valverde al puerto en unas mantas atadas por las cuatro puntas, exponiéndose a que por las esquinas el viento tan abundante en el momento que se baja, saque alguna. Al llegar a la aduana se pone en un payol, luego se ensaca si el arrendador manda las sacas, se procede al peso, dando una merma del 4%.²⁸

Un coste considerable tiene el proceso de limpieza, cuando por exigencias del mercado, tanto la Real Hacienda como la administración señorial tienen que entregarla completamente limpia de cualquier producto añadido por los orchilleros como puede ser tierra, piedras, hojas secas, etc.

Para la limpieza de la orchilla don Francisco del Castillo Santelices llega a alquilar una casa en el Puerto de La Cruz, con una renta anual de 1.800 reales. Alquiler que es considerado por el supervisor de la Casa-Fuerte de Adeje como superfluo y perjudicial, pues en ese momento la orchilla tiene estimación y vendida en los almacenes de La Gomera y El Hierro, aunque sólo fuera a 30 pesos el quintal, era más beneficioso que a los 44 pesos, pues se ahorraba los costos del flete, limpieza, alquiler de la referida casa así como las elevadas mermas.

En tiempos de la administración del supervisor, la orchilla carecía de estimación, consiguiendo a pesar de ello venderla a 30 pesos en los almacenes de las Islas, corriendo de cuenta del comprador las sacas, fletes y derechos reales. Con el pago del importe íntegro sobre Madrid.

²⁸ A.M.C. Sección Adeje. Legajo 1 de orchilla, s.f.

Incluso en 1778 logró vender la orchilla sin limpiar a 35 ½ pesos a la Casa de Blanco Hermanos.²⁹

En marzo de 1781 Francisco del Castillo Santelices le manda dos harneros a Pedro Agustín de León, encargado de la orchilla en El Hierro, para que limpie la orchilla con la instrucción de que debe zarandearla en el harnero para que caiga la tierra y la *menudita*, después debe escoger la grande para que no quede en ella nada de otras hierbas. A continuación se limpiará la orchilla menuda para aprovechar todo, para acabar la operación con la mezcla de grande y pequeña. Después que la haya limpiado y purificado debe comunicar a Santelices cuánto le parece que debe pagarle por ese trabajo. Sugiere que en las tareas de limpieza puede entretenerse de noche con toda la familia. Calcula que la limpieza de cada quintal puede salir por 12 ó 16 reales de plata.³⁰

Tenemos constancia por una propuesta de condiciones de venta que hace Santelices en 1783 a la Casa de Power, de la orchilla de La Gomera y El Hierro a 50 pesos el quintal, como intenta cargarle al comprador una serie de gastos como las sacas o las piezas de brin para confeccionarlas y entregarlas en el Puerto de Adeje. Power no acepta y le dice que está de acuerdo con las condiciones de pago pero que los derechos de aduana, haber del peso y demás gastos hasta que la orchilla esté en su poder corren a cargo del vendedor, aunque sí está dispuesto a aportar las sacas necesarias.

A continuación ofrecemos algunas cuentas de distintas partidas de orchilla y su coste real hasta ponerla en manos del comerciante exportador.

En 1724, según la cuenta de don Antonio Peraza de Ayala, los 61 quintales de orchilla que embarcó para La Gomera, se pagó 983 reales 5 cuartos, a 16 reales 1 cuarto el quintal. Aunque se vende a 35 reales se rebajan 18 reales 2 cuartos de la forma siguiente: 12 ½ reales pagados a los orchilleros; 10 % al administrador que es 1 real 2 cuartos; 1 real 2 cuartos al

²⁹ Ibidem.

³⁰ Ibidem.

diezmo; flete a La Gomera 2 ½ reales y el resto por pesar, ensacar y ponerla en la playa para entregar al mercader³¹.

Don DIONISIO FERNÁNDEZ DE SALAZAR, administrador de El Hierro en 1753³²:

Debe

Por 378 reales de un caíz de trigo que se le remitió de Adeje para los orchilleros

Ha de haber

Por 1.918 reales 5 cuartos, valor de 94 quintales de orchilla que remitió a La Gomera como consta de recibo de don Miguel de Echeverría a 3 de diciembre de 1753.

Por 191 reales 6 cuartos del 10 % de merma

Por 191 reales 6 cuartos del diezmo de dicha partida

Por 118 reales 3 cuartos de su administración a 10 cuartos quintal

Por 141 reales 7 cuartos acarreto de la bajada al mar de dicha orchilla

Por 315 reales 5 cuartos que abono en esta cuenta y se le cargan en la siguiente para el año de 1754.

Total..... 2.878 reales.

Cuenta de los costes que hubo en 172 quintales 58 libras de orchilla de La Gomera y El Hierro en 1776, llevadas al Puerto de La Cruz donde estuvieron a cargo de José Antonio de Cavanzo³³:

Por derechos de flete pagados al maestre Francisco Samuel, a razón de 4 reales antiguos el quintal, como estaba acostumbrado.....	600 rs.
Por 30 reales mitad de 60 en que se fletaron dos barcos que fueron a bordo a buscar la orchilla de ambas islas, y se determinó pagar por mitad a causa del mal tiempo y estar el mar muy malo y expuestos a perder la orchilla.....	30
Por 2 reales que se le dieron a Francisco Samuel por llevar las sacas de la orchilla del Puerto de El Hierro a la casa de la orchilla.....	2
Por lo que se dio a los palanquines de la aduana por la entrada de las 74 sacas y sacarlas de ella.....	69,3
Por lo que se le dio a los que subieron las 74 sacas de la playa a la aduana.....	37
Se le dio a los boyeros por traer las 74 sacas de la aduana a la casa donde se limpia.....	64,3
Se pagó en la Aduana del Puerto de La Orotava por derechos.....	1.202,3
Por subir las 74 sacas de la sala baja a donde se limpia.....	10,6
Por 12 harneros comprados a 2 reales de plata.....	30
Por escobas.....	2,4
Por empacar 56 sacas.....	63
Por dados a dos peones cuatro días que ha durado el empaque a 2 reales de plata al día cada uno.....	20
Por dado a los palanquines por bajar las 56 sacas y pesarlas.....	15
Por dado a los empacadores por gratificación.....	15
TOTAL.....	2.252,2

³¹ A. M. C. Sección Adeje. Libro mayor nº 2, f. 2 r.

³² Ibidem. Libro de Cuentas Corrientes de 1753, f. 13 r.

³³ Ibidem.

En las tareas de limpieza estuvieron entre 50 y 54 mujeres durante 35 días con un salario diario de 1 real de plata.....2.406,2

En el proceso de limpieza quedaron netas 156 q. 89 ls., con lo cual el coste de la limpieza por quintal es de 15 reales 3 cuartos corrientes antiguos

GASTOS TOTALES.....4.658, 4

El quintal de orquilla en 1776 de La Gomera se pagaba a los orquilleros a 75 reales y en El Hierro a 67 reales 17 maravedíes. El aforo de la aduana era a 4 cuartos el quintal. Los administradores cobran 10 reales por cada quintal. También debemos considerar en los costos el trabajo se ensacarla, conducirla al puerto y la gratificación que se le daba al escribano que es unos 20 reales, operaciones llevadas a cabo en las islas de origen, así como el haber del peso.

DON FRANCISCO DEL CASTILLO³⁴

Ha de haber

- Marzo 21.- Por 3.000 reales remitió a don Luis Civil Pellicer, administrador de tabacos, por cuenta de Pedro Agustín de León a quien se cargaron por haberlos tomado de don Mariano Fernández, administrador de El Hierro para orquilla.
31.- Por 350 varas de lienzo para hacer cien sacas para el empaque de orquilla a 3 reales de plata.
- Abril 2.- Por 3.262 reales 8 maravedíes que pagó a don José de Iriarte, administrador de Almojarifazgo, por derecho a 7% de 248 quintales de orquilla que vino de El Hierro remitida por Pedro Agustín de León y don Manuel Padrón en mayo y junio del año pasado.

Debe

Por 224 reales flete de 3.790 libras de orquilla sucia diezmo de 37.903 libras que trajeron de La Gomera y El Hierro y se despacharon así desde 1774 hasta fin de septiembre de 1781 inclusive y satisfizo la casa y administración a los maestros que la trajeron con la sucia. La que se vendió limpia le están cargadas estos costos con las demás que tuvo para ello con descuentos en sus abonos.

Por 3.741 reales de 2.771 ½ libras de orquilla de Adeje que según su cuenta y extracto existen a 135 reales quintal según ajuste con la Real Hacienda.

Por 176.333 reales 8 maravedíes de 26.123 ½ libras de orquilla que según dicho extracto existían de La Gomera y El Hierro a 675 reales quintal a que la vendió.

ANDRÉS LORENZO, maestro del barco del tráfico de estas Islas³⁵

- Enero 22.- Por 582 reales 18 maravedíes de 97 quintales 16 libras de orquilla que trajo en su barco de El Hierro como factura de Pedro Agustín de León a 6 reales el quintal.
- Febrero 4.- Por 49 reales 22 maravedíes, flete de 8 quintales 24 ½ libras de orquilla que trajo de El Hierro a 6 reales corrientes el quintal
14.- Por 688 reales 17 maravedíes por flete de 114 quintales 84 libras de orquilla que condujo de La Gomera a esta casa a 6 reales corrientes el quintal
18.- Por 180 reales por haber ido con su barco a El Hierro a llevar 500 pesos para la recolección de la orquilla

³⁴ A. M. C. Sección Adeje. Legajo 50, Libro de Cuentas Corrientes y Efectos de 1781, f. 116 v.

³⁵ Ibidem. Legajo 13, Libro de Cuentas Corrientes de 1782, f. 7 r.

Por 46 reales 30 maravedíes se abonon de flete de 500 pesos que llevó a El Hierro para la recolección de la orquilla

Por 600 reales ganó en 100 quintales de orquilla que llevó en su barco al Puerto de La Orotava a entregar a la Casa de don Juan Cologan e Hijos a 6 reales cada quintal.

DON FRANCISCO DEL CASTILLO SANTELICES, administrador, debe y gana 16.200 reales, de los cuales 12.000 reales son por su cargo de administrador general y 4.200 por sueldo y manutención de un escribiente³⁶.

Debe

- Enero 3.- Por 10.361 reales 20 maravedíes por 1.221 $\frac{3}{4}$ libras de orquilla limpia de las administraciones de La Gomera y El Hierro a don Ramón Ibáñez. Aunque se vendieron en 10.661 reales 20 maravedíes con inclusión de sacas, se rebajaron 300 reales pagados a Andrés Ximénez por el flete a Santa Cruz.
- Abril 29.- Por 90.000 reales en que se vendió 10.000 libras de orquilla a la Casa de don Juan Cologan e Hijos en 40 sacas a 900 reales el quintal, puestos en el Puerto de La Cruz o Santa Cruz ensacadas. Esta orquilla es de la testamentaría, porque S.E. sólo tenía 3.426 libras.
 Por 36.758 reales 8 maravedíes abonados a don Gregorio Casañas de quien los recibió por 4.084 $\frac{1}{2}$ libras de orquilla a 900 reales quintal.
 Por 14.674 reales 17 maravedíes cargó por abonados al dicho de quien los recibió por 1.630 $\frac{1}{2}$ libras de orquilla a dicho precio.

Ha de haber

- Abril 29.- Por 90.000 reales que dio orden a don Diego Escobedo en Madrid para que pague en 9 mesadas iguales a S.E. mi señora la Marquesa, que principiaron en 1º de este mes. De todo avisó a S.E. en carta el 20 del corriente.
 Por 9.000 cambio corriente a Cádiz a razón de 10 % de los 90.000 reales abonados arriba. De los 8.333 reales 12 maravedíes llevó la Casa de Cologan 8% de su cambio en Cádiz y de 6.666 reales 22 maravedíes, llevó 10 %. Y a todo se le ha cargado 10 % por ponerlo todo en Madrid, que es lo que se ha considerado al mayor beneficio de la administración. Este dinero es de la testamentaría que se dice arriba.
- Mayo 31.- Por 153 reales 26 maravedíes, los mismos que suplió la Casa de Cologan e Hijos en el Puerto de La Orotava en los 100 quintales de orquilla que se le remitieron como la cuenta de dicha Casa a saber:
- | | |
|---|--------------------------|
| Por traer a tierra 40 sacas de orquilla | 45 reales |
| Por subirlas a la aduana. 18 reales | 26 maravedíes |
| Por arrumarlas..... | 15 reales |
| Por costos de ponerla a bordo | 75 reales |
| Total..... | 153 reales 26 maravedíes |

En 1762 don Alonso Isidro Narváez, administrador general de almojarifazgos de Canarias, tercias y orquilla, debe por cuenta de la orquilla de Adeje y Abona, según contrato que tiene la Casa Fuerte de Adeje y dicho señor lo siguiente³⁷:

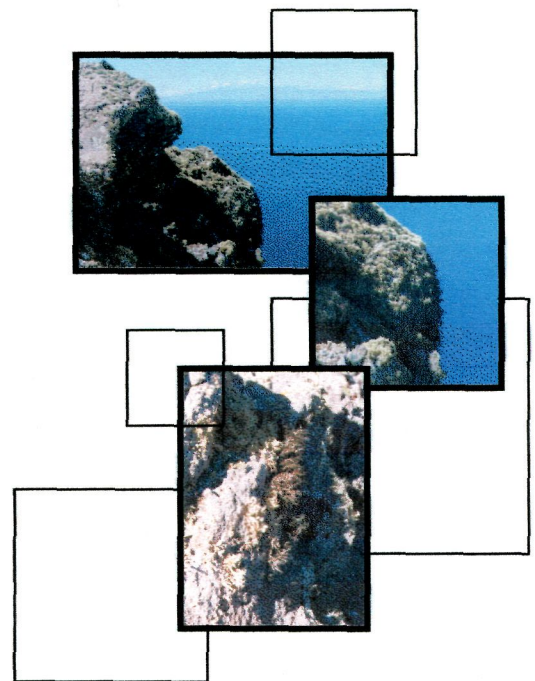
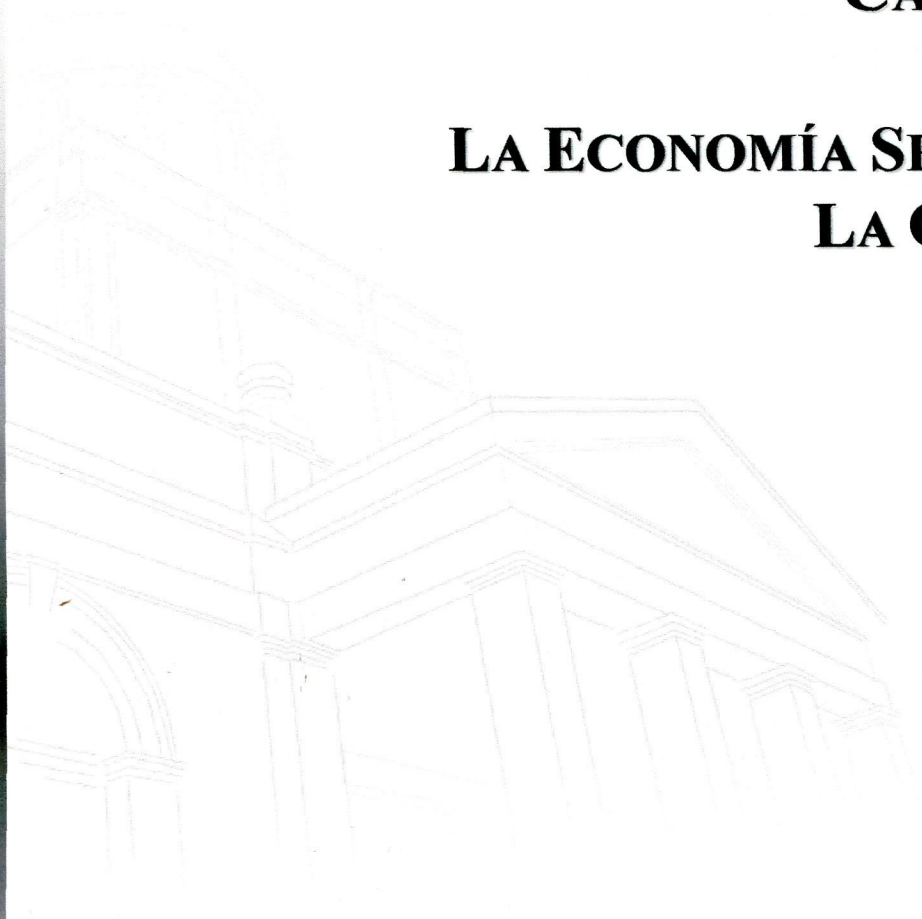
³⁶ Ibidem. Legajo 13, Libro de Cuentas Corrientes de 1782, f. 7 v.

³⁷ A. M. C. Sección Adeje. Libro de Cuentas corrientes de 1762, f. 51 v.

	Dinero	Lienzo	Jarcia
El 18 de enero.- Por 2.083 reales y 1 cuarto			
Importe de 2.976 libras netas de orchilla, re- mitida en el barco de Andrés Lorenzo en 14			
Sacas	2.083,1		
Por 14 varas de lienzo se han gastado desde primero de enerote 1751 hasta este día en sacas que han perdido los orchilleros.....		14	
Por 28 libras de jarcia hay de merma en dicho			
Tiempo			28
Por 36 varas de lienzo en 6 sacas que se hicieron para conducir la orchilla porque sólo mandaron 8 sacas y se remitieron 14.....		36	
Por 8 varas de lienzo y 544 libras de jarcia.....		8	544
Total	2.083,1	158	572

CÁPÍTULO V

LA ECONOMÍA SEÑORIAL Y LA ORCHILLA



CAPÍTULO V. LA ECONOMÍA SEÑORIAL Y LA ORCHILLA

5.1. ADUANAS DE LA GOMERA Y EL HIERRO

Como el derecho señorial de quintos se consideraba excesivo, se redujo a un 6 % de los productos que se exportaban y un 3 % sobre las importaciones en La Gomera. En lo que se refiere a El Hierro se redujo exclusivamente al 6 % de las exportaciones con libertad en los productos importados, dada la situación de precariedad económica. Consideramos las cuentas de las aduanas de estas islas como una fuente apreciable y bastante ajustada a su la realidad económica, porque el fuerte control señorial reducía bastante las posibilidades de fraude. Tienen como característica que los productos están aforados a unos precios inferiores a los del mercado para que no fuese tan gravoso a la actividad económica, siempre a criterio del aduanero.

Con el análisis de las aduanas queremos situar el verdadero significado de la orchilla en el conjunto de los derechos señoriales. Como muestra presentamos las aduanas de 1770, 1771, 1773, 1774, 1775, 1787 y 1788 tanto de las exportaciones como de las importaciones de La Gomera y las aduanas de El Hierro de 1788, 1790, 1791 y 1792 referidas a las exportaciones.

Del análisis de los datos aportados lo más destacado es la frecuencia y número de embarcaciones, los productos que se importan y exportan de acuerdo con la clasificación de manufacturas, agrícolas, ganaderos, de recolección y pesca, así como el total en reales vellón y maravedíes de las mercancías.

La Gomera:

1770 Total rs. mrs.

Exportaciones5.790 rs. 8 mrs

Importaciones1.148 rs. 3 mrs.

1771

Exportaciones6.533 rs. 1 mrs.

Importaciones1.047 rs. 8 mrs.

1773

Exportaciones7.282 rs. 6 mrs.

Importaciones 1.738 rs.

1774

Exportaciones 9.326 rs.

Importaciones 1.842 rs

1775

Exportaciones4.784 rs. 9 mrs.

Importaciones1.488 rs. 4 mrs.

1787

Exportaciones11.261 rs. 23 mrs.

Importaciones3.227 rs. 13 mrs.

1788

Exportaciones10.289 rs.

Importaciones2.656 rs. 14 mrs.

EL HIERRO

1788

Exportaciones2.619 rs. 1 mrs.

1790

Exportaciones1.866 rs. 12 mrs.

1791

Exportaciones2.639 rs. 4 mrs.

1792

Exportaciones 1.212 rs.

Fuente: A. M. C. Sección Adeje. Elaboración propia.

Las relaciones de productos exportados son fundamentalmente ganaderos, con algo de cereales, legumbres y seda en La Gomera. En El Hierro también destaca la ganadería, frutos secos, salazones de vacas y cerdos, aguardiente, escasas varas de cinchas y cordoncillos, quesos, 31 ½ fanegas de papas y 25 ½ fanegas y 3 almudes de habas que prueban que

sólo tenían una producción agrícola de subsistencia, con cierta importancia en la labor de secado de higos y uvas pasas.

Las importaciones son fundamentalmente manufacturas, sal y salazones de pescado, aunque escasamente significativas.

La balanza comercial de La Gomera destaca por la prudencia y el equilibrio, pues aunque las importaciones están valoradas al 3%, nos expresan las escasas perspectivas de negocio ante la situación de economía de subsistencia.

Con respecto a las embarcaciones en La Gomera, la documentación sólo menciona a los maestros sin que diga el tipo de embarcación ni el nombre. Los datos sobre el tráfico marítimo que Francisco Escolar y Serrano da en su Estadística para el periodo de 1800- 1804 abundan los barcos de remo, por lo que puede que muchos de los maestros que aparecen en estos años también sean de la misma característica, con el empleo de goletas y bergantines para el transporte de las mercancías de mayor envergadura, como ganado mayor y pipas de vino¹.

En 1770 salieron 45 embarcaciones y entraron 20, de las cuales sólo 4 entraron y sacaron mercancía, por lo cual 41 embarcaciones sólo exportan y 16 se acercan a la Isla a llevar mercancía; en 1771 de las 13 que entraron y las 42 que salieron sólo una lleva y saca mercancía; en 1773 entraron 42 y salieron 13, de las cuales 2 llevan y sacan mercancías; 1774 entraron 45 y salieron 17, siendo en este año 4 las que hacen el viaje de ida y vuelta con mercancía; 1775 entraron 14 y salieron 42, de ellas 1 lleva y saca mercancías; 1787 tuvo 32 entradas y 47 salidas, con 6 que hacen entradas y salidas con mercancías y en 1788 entraron 42 y salieron 62, con 20 que entraron y salieron con mercancías. Por ello podemos concluir que las relaciones con La Gomera, establecidas por los maestros de embarcaciones, en la mayoría de las ocasiones sólo sacaban o llevaban mercancías. Debemos destacar la regularidad del transporte marítimo en La Gomera, salvo para el mes de enero de 1774 y 1775 donde no hay registro de embarcaciones.

¹ HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Germán: op. cit. T.I p. 227.

Si comparamos los derechos de aduana de los años 1770, 1771, 1773, 1774 y 1775 que suman la cantidad de 40.981 reales 9 maravedíes, es casi un 63 % superior a lo calculado por Escolar para el quinquenio 1800-1804 que los cifra en 25.777 reales², aunque ya refiere que el contrabando en las importaciones debía ser importante dada la facilidad para descargar los productos en cualquier lugar lejos de la vigilancia del aduanero, lo que explica la diferencia considerable entre el valor de lo exportado y lo importado, con lo que la actividad económica debía ser más fluida que lo reflejado en la aduana, de acuerdo con su población en 1802 de 7.915 habitantes³. Sin embargo, para El Hierro sí hay coincidencia, si comparamos la aduana o derecho señorial del 6% de las exportaciones de El Hierro de 1788, 1790-1792 que se elevan en los cuatro años a 8.337 reales 14 maravedíes, con los datos ofrecidos por Escolar para el quinquenio 1800-1804 de 10.658 reales podemos apreciar que hay bastante coincidencia, como si sus 4.006 habitantes mantuviesen una actividad productiva y comercial estable desde 1788⁴.

En El Hierro la aduana nos ofrece el día de llegada y salida de las embarcaciones, que nos permite hacer un estudio de la estancia media que cada una tiene en puerto esperando a cargar fletes e incluso en que meses no hay transporte marítimo. Así en 1788 no hubo barcos en los meses de enero, agosto y diciembre y en total fueron 11 los que tocaron puerto con 6,5 días de estancia media, con estancias mínimas de 2 días y máximas de 19; para 1790 hubo 7 visitas de embarcaciones, ninguna en marzo, con una estadía en puerto de 24 días de media, con una de 10 días y otra de 33 días, en 1791 fue visitada por 8 embarcaciones, aunque no hubo en febrero, marzo, abril, agosto y septiembre con estancias medias de 13 días, una entró y salió el mismo día y otra estuvo 27 días y en 1792 sólo fue visitada por 5 embarcaciones con una estancia media de 20,6 días, con una entrada y salida el mismo día, otra sale sin mercancía y no hubo tráfico en mayo,

² Ibidem. T. I, p. 207

³ Ibidem. T. I, p. 199.

⁴ Ibidem. T.II, p. 25.

agosto, noviembre y diciembre. En los cuatro años estudiados la estancia media fue de 16 días. Este escaso tráfico marítimo y de tan largas estancias en puerto nos manifiesta la situación de aislamiento y precariedad económica que obligaba a los maestros a hacer largas esperas hasta hacerse con el flete suficiente para emprender la navegación. Las exportaciones las realizan directamente los vecinos, con predominio de pequeñas cantidades de frutos secos y destacan por el volumen los que exportan aguardiente, vino y ganado vacuno.

EXPORTACIONES DE PRODUCTOS

AÑO 1787	MAESTRE	MANUFACTURADOS	AGRÍCOLAS	GANADEROS	RECOLECCIÓN	TOTAL RS. MRS.
Enero, 2	Diego Pérez y Paxarito	40 cordobanes a 5 rs. 35 vadanas	95 ½ f. de judías, 1 f. de pimientos, 2 f. de millo		16 ls. de seda	305 rs. 12 mrs.
Enero 15	Narciso de la Cruz		2 f. de judías, 6 f. de cebada	5 careros a 10 rs. 1 cochino y 1 lechón	15 ls. de seda, 1 botijuela de miel	115 rs.
Enero 19	José López		7 almudes de pimientas			230 rs.
Febrero 13			3 ½ f. de judías,	7 careros a 10 rs., 1 tocina de cochino a 20 rs. 1 borrego y 1 baifo	128 ¼ ls. de seda, 3 botijas de miel, 8 ls. de cera	18 rs.
Febrero 16	Narciso de la Cruz			1 novillo aforado en 9 pesos		153 rs. 12 mrs.
Marzo 6	Diego Pérez	40 cordobanes a 5 rs.	3 f. de judías, ½ f. de pimientas		54 ls. de seda 1 botijuela de miel	245 rs.
Marzo 21	Sebastián de los Reyes y Luis Álvarez		1 ½ f. de pimientas	101 careros a 10 rs. 1 novillo en 80 rs. y 12 corderos a 5 rs.	4 ls. de seda	27 rs.
Abril 1	Melchor Perera		3 f. de judías		15 ls. de seda	189 rs. 24 mrs.
Abril 19	Cambado			24 careros a 10 rs. 57 careros a 10 rs. 1 buey en 100 rs.	5 ls. de seda	254 rs.
Abril 30	Paxarito			14 corderos a 6 rs., 20 careros a 10 rs., 24 careros a 12 ½ rs. 23 careros y castrados a 10 rs. 4 bueyes a 10 pesos y 1 vaca en 7 pesos		48 rs.
Mayo 5	Pedro Pérez			2 vacas a 7 pesos y 10 careros a 10 rs.		17 rs. 22 mrs.

AÑO 1787	MAESTRE	MANUFACTURADOS	AGRÍCOLAS	GANADEROS	RECOLECCIÓN	TOTAL RS. MRS.
Mayo 10	Paxarito			18 corderos a 10 rs., 1 vaca en 8 pesos y 2 corderos a 5 rs.		570 rs.
Mayo 25	Cambado	23 ½ pipas de aguardiente	1 f. de trigo, 2 f. de cebada y 3 f. de judías	25 ls. de lana	90 ls. de seda	214 rs.
Mayo 29	Melchor González			5 bueyes en 48 pesos, 33 castrados a 10 rs., 6 corderos a 5 rs. y 2 bueyes pequeños en 16 pesos		13 rs.
Junio 1	Pancho Blanco y Vicente Díaz	5 cordobanes a 5 rs.		9 corderos a 5 rs.		53 rs. 24 mrs.
Junio 8	El Combado		35 f. de judías	1 cuero al pelo y 2 carneros a 10 reales		248 rs.
Junio 11	Sebastián de los Reyes			4 bueyes en 46 pesos, 66 castrados a 1 peso y 24 corderos a 5 rs.		95 rs.
Junio 17	Melchor González	40 ls. de queso		43 castrados a 10 rs., 1 ternera aforada en 2 pesos		583 rs. 24 mrs.
Junio 27	Combado			5 bueyes en 50 pesos, 1 novillo en 7 pesos, 47 castrados a 10 rs., 16 corderos a 5 rs. 175 castrados a 10 rs. y 6 cabras en 47 ½ rs.		227 rs.
Julio 5	Sebastián de los Reyes			7 bueyes a 10 pesos, 1 vaca en 7 pesos, 34 carneros castrados a 10 rs. y 5 corderos a 5 rs.		52 rs. 2 mrs.
Julio 16	El Combado			1 q. de lana	120 ½ ls. de seda	201 rs. 24 mrs.
Julio 20	Sebastián			3 bueyes a 10 pesos, 1 novillo en 7 pesos, 46 castrados a 10 reales y 1 burro en 8 pesos	238 1/ ls. de seda 84 ls. de sal	654 rs. 12 mrs.
Julio 23	Ignacio Rivero			1 potra aforada en 15 pesos		30 rs.

AÑO 1787	MAESTRE	MANUFACTURADOS	AGRÍCOLAS	GANADEROS	RECOLECCIÓN	TOTAL RS. MRS.
Julio 27	Sebastián de los Reyes			1 buey, 4 vacas, 3 novillos en 66 pesos, 6 carneros a 12 ½ reales, 2 corderos a 5 reales, 3 carneros 10 reales y 11 corderos a 5 reales.	2 ls. de seda	253 rs.
Agosto 7	Melchor Perera		½ celemin de pimientas, ½ f. de trigo, 1 f. de cebada	1 novillo en 5 pesos, 3 corderos a 5 rs., 5 corderos a 5 rs. y 3 bueyes en 28 pesos	18 ls. de seda	357 rs. 24 mrs.
Agosto 20	El Combado		5 f. de judías, ½ f. de pimientas y 2 f. de trigo	Un potrito	123 ls. de seda	197 rs. 24 mrs.
Agosto 31	El Combado y Pedro Pérez	10 cordobanes a 5 rs.	2 f. de judías y 2 f. de cebada	40 ls. de lana	60 ls. de seda	128 rs. 18 mrs.
Septiembre 11	Pancho Blanco	42 cordobanes a 5 rs., 12 badanas a 2 rs.	1 f. de judías		71 ls. de seda	157 rs.
Septiembre 12	Sebastián	79 ls. de queso	10 c. de garbanzos y 2 f. de trigo	6 botijas de miel	11 ls. de seda	39 rs. 6 mrs.
Septiembre 15	El Combado		1 f. de judías	1 novillo en 7 pesos, 3 carneros a 10 rs., 4 borregos a 1 ½ RS.		27 rs. 24 mrs.
Septiembre 18	Sebastián y Pedro Pérez		3 f. de judías	4 novillos a 7 pesos, 17 borregos a 7 ½ rs., 18 corderos a 5 rs., 5 carneros a 10 rs., 2 bueyes a 12 pesos, 2 cabras a 8 rs., un carnero en 10 rs., 1 vaca y 1 novillo en 10 pesos, 9 borregos a 10 rs., 1 cabra en 8 rs., 1 baifo en 5 rs. y 3 bueyes a 10 pesos.	19 ls. de seda,	366 rs. 13 mrs.
Septiembre 19	Sebastián			1 macho en 15 rs., 1 borrego en 10 rs., 4 carneros a 10 rs. y 17 corderos a 5 rs		30 rs.
Octubre 1	Pedro Real		½ f. de pimientas	7 botijas de miel, 9 carneros a 10 rs. y 1 buey a 10 pesos	90 ls. de seda, 14 ls. de cera	199 rs.

AÑO 1787	MAESTRE	MANUFACTURADOS	AGRÍCOLAS	GANADEROS	RECOLECCIÓN	TOTAL RS. MRS.
Octubre 4 Octubre 9	Sebastián Combado		1 f. de trigo	6 bueyes a 12 pesos, 1 vaquita en 6 pesos, 5 corderos a 5 rs., 2 bueyes a 14 pesos, 1 vaca en 2 pesos, 5 corderos a 10 rs., 3 corderos a 5 rs., 2 novillos a 9 pesos, 2 novillos a 8 pesos, 19 cameros a 10 rs., 6 corderos a 5 rs. y ½ tocina en 25 rs.	12 ls. de seda 72 ls. de seda	18 rs. 449 rs.
Octubre 24	Sebastián y otro barquillo	42 pares de media a 8 rs. y 5 cordobanes a 5 rs.	1 f. de judías, 1 f. de cebada, 1 f. de pimientas, 1 f. de trigo y 1 f. de habas	15 cameros a 10 rs. y 2 corderos a 5 rs.	40 ls. de seda	127 rs. 38 mrs.
Octubre 30	Padilla		39 f. de judías, 17 f. de trigo y 15 c. de judías	1 buey en 10 pesos, 3 bueyes, 2 novillos, 8 corderos y 2 baifos en 52 pesos, 2 cameros a 19 rs. y 4 corderos a 5 rs. y media vaca salada en 25 rs.	1.471 ls. de seda	2433 rs. 30 mrs.
Noviembre 5	José López		102 f. de judías y 2 f. de trigo		2 q. de seda	455 rs. 24 mrs.
Noviembre 9	Sebastián		1 f. de trigo	3 bueyes a 9 pesos, 90 reses entre castrados y cameros a 10 rs., 4 cerberos a 10 rs. y 1 borrego a 5 rs.	15 ls. de seda	267 rs. 12 mrs.
Noviembre 15	El Combado		½ f. de judías	7 novillos a 8 pesos, 11 cameros a 10 rs., 3 bueyes a 9 pesos, 2 bueyes a 10 pesos, 1 baquita en 7 pesos y 2 baifos en 5 rs.		262 rs. 36 mrs.
Noviembre 16	El Combado		20 f. de judías		311 ls. de seda	504 rs.

AÑO 1787	MAESTRE	MANUFACTURADOS	AGRÍCOLAS	GANADEROS	RECOLECCIÓN	TOTAL RS. MRS.
Noviembre 21	Jerónimo Artega		16 f. de judías	1 cochino		16 rs.
Diciembre 4	Sebastián		5 f. de judías, 20 f. de trigo, 2 f. de millo, 2 f. de centeno, 3 f. de cebada y 8 c. de pimientas	18 carneros a 10 rs., 8 corderos a 5 rs., 12 cueros en 5 pesos y 1 borrego en 7 ½ rs.		102 rs. 6 mrs.
Diciembre 6	Paxarito		1 f. de trigo		70 ls. de seda	106 rs. 6 mrs.
Diciembre 9 y 13	Pedro Pérez y Pantaleón		2 f. de judías y 1 f. de millo	1 borriquillo en 3 pesos, 1 baifo en 5 rs., 3 reses vacunas en 20 pesos y 62 castrados		175 rs. 12 mrs.
Diciembre 18	Pantaleón		1 f. de judías			9 rs.
TOTAL EXPORTACIONES 1787						11.261 rs. 23 mrs.
Enero 16	Lucas y Santiago Real		2 f. de judías	1 cochino en 35 rs	112 ½ ls. de seda	178 rs. 36 mrs.
Febrero 11			12 f. de trigo y 4 f. de cebada			17 rs. 24 mrs.
Febrero 16	Paxarito		17 pipas de vino 1 f. de judías	32 cueros		781 rs. 36 mrs.
Marzo 1	Paxarito		48 f. de judías, 4 c. de pimientas y 8 f. de trigo			84 rs.
Marzo 6	Pantaleón	2 ½ q. de queso	92 f. de trigo y 5 f. de cebada	½ q. de lana y 1 lechón en 25 rs.		164 rs.
Marzo 10	Lucas Padilla		1 f. de trigo y 1 f. de judías		1 botija de miel	3 rs.

AÑO 1787	MAESTRE	MANUFACTURADOS	AGRÍCOLAS	GANADEROS	RECOLECCIÓN	TOTAL RS. MRS.
Marzo 17	Paxarito			6 carneros y 1 lechón aforados en 8 pesos		16 rs.
Abril 1	Sebastián	13 ls. de queso	4 ½ f. de millo, 10 f. de cebada y 2 f. de judía			16 rs. 24 mrs.
Abril 7	Pantaleón			72 carneros a 10 rs.		
Abril 10	Pantaleón			87 reses a 10 reales		174 rs.
Abril 12	Pantaleón	50 ls. de queso	9 ½ f. de trigo, 2 f. de centeno, 8 c. de millo	16 cueros al pelo, 107 reses a 10 rs., 35 corderos a 5 rs. 16 carneros a 10 rs. y 58 ls. de lana		338 rs. 29 mrs.
Abril 14	Sebastián		21 f. de trigo	2 corderos a 5 rs.		38 rs. 12 mrs.
Abril 22	Paxarito	203 ls. de queso	26 f. de judías, 25 f. de millo, ½ f. de pimentas y 4 f. de trigo	8 castrados a 10 rs., 8 corderos a 5 rs., 7 baiños a 3 rs y 7 ½ ls, de lana	57 ls. de seda	219 rs. 24 mrs.
Abril 28	Sebastián y Padilla	3 cordobanes a 5 rs.		5 bueyes a 10 pesos, 74 castrados y carneros a 10 rs., 20 corderos a 5 rs., 7 reses vacunas en 58 pesos y 110 carneros castrados a 10 rs.		607 rs.
Mayo 3	Padilla		35 f. de millo y 12 pipas de vino a 9 rs. de derecho			339 rs
Mayo 9	Paxarito		3 f. de trigo			9 rs.
Mayo 20	José Martín		48 f. de trigo y 64 f. de cebada	2 bueyes a 10 pesos y 2 carneros a 12 ½ rs.		145 rs.
Mayo 23	Sebastián			2 carneros a 10 reales		4 rs.
Mayo 27	Pedro Pérez		6 f. de cebada, 2 f. de trigo			6 rs. 12 mrs.

AÑO 1787	MAESTRE	MANUFACTURADOS	AGRÍCOLAS	GANADEROS	RECOLECCIÓN	TOTAL RS. MRS.
Mayo 31	Sebastián		30 f. de papas a 10 rs., 23 f. de millo, 16 f. de trigo y 29 f. de cebada y 1 pipa de vino	8 carneros a 12 ½ rs. y 12 corderos a 5 rs.		130 rs. 6 mrs.
Junio 1	Padilla	55 ls. de queso		35 carneros a 10 rs., 2 reses vacunas en 14 pesos, 2 vacas en 14 pesos, 2 becerros en 7 pesos y 1 burro en 5 pesos		65 rs.
Junio 2	Miguel de Cubas		8 f. de trigo y 1 f. de cebada			10 rs.
Junio 4	Padilla	20 ls. de queso		46 castrados a 10 rs. y 17 corderos a 5 rs.		171 rs.
Junio 6	Padilla			39 corderos a 5 rs., 34 castrados a 10 rs. y 5 reses vacunas en 48 pesos		203 rs.
Junio 11	Padilla	84 ls. de queso	21 f. de trigo y 1 f. de habas	40 cueros a 5 reales		76 rs.
Junio 13	Sebastián			65 castrados a 10 rs., 1 vaca a 8 pesos y 8 carneros a 12 ½ rs.		166 rs.
Junio 19	Sebastián	28 ls. de queso	2 f. de trigo y 1 f. de habas	6 bueyes a 10 pesos		141 rs. 24 mrs.
Junio 25	El Cambado		9 f. de cebada y 3 f. de judías	2 carneros a 12 ½ rs.		15 rs. 6 mrs.
Junio 26	Sebastián		2 f. de habas	50 castrados a 10 rs. y 20 baifos y corderos a 5 rs.		123 rs.
Julio 4	Sebastián		73 f. de trigo y 14 f. de cebada		14 ls. de seda	127 rs.
Julio 8	José López		15 f. de trigo	½ vaca salada a 25 rs,	1 botijo de miel	24 rs.

AÑO 1787	MAESTRE	MANUFACTURADOS	AGRÍCOLAS	GANADEROS	RECOLECCIÓN	TOTAL RS. MRS.
Julio 9	El Cambado			149 castrados a 10 rs.		298 rs.
Julio 10	Lucas Padilla		6 ½ f. de trigo y 20 f. de cebada			20 rs. 30 mrs.
Julio 16	El Cambado	88 ls. de queso	194 ½ f. de trigo, 3 f. de cebada y 4 f. de judías		20 botijas de miel	152 rs.
Julio 22	José Martín		25 f. de trigo y 4 f. de cebada	1 ½ q. de lana		63 rs.
Julio 26	Gaspar Real		106 f. de trigo y 13 f. de cebada		15 ls. de seda	163 rs.
Julio 28	El Derecho	100 piedras de afilar navaja,	3 f. de trigo	13 cabezas, 2 borregos, 118 castrados a 10 rs. y 2 vacas a 15 pesos	139 ls. de seda	504 rs.
Agosto 1	Lucas Padilla		10 f. de trigo y 15 f. de cebada	2 cameros a 12 ½ rs.		89 rs.
Agosto 9	El Cambado	6 cordobanes a 5 rs.	6 ½ f. de trigo	80 cameros y castrados a 10 rs., 6 corderos a 5 rs., 2 borregos a 7 ½ rs., 2 cameros a 10 rs. y 1 borrego en 7 ½ rs.	y 3 ½ ls. de seda	192 rs. 42 mrs.

ANO 1787	MAESTRE	MANUFACTURADOS	AGRÍCOLAS	GANADEROS	RECOLECCIÓN	TOTAL RS. MRS.
Agosto 10	El Paxarito y José López	12 cordobanes a 5 rs. y 1 q. de queso	2 f. de judías, 131 f. de trigo, 2 f. de legumbres, 3 f. de cebada y 16 c. de pimientas	50 cueros a 5 rs. 2 bueyes a 10 pesos, 12 carneros a 10 rs. 16 carneros a 12 ½ rs. ¼ de vaca salada en 25 rs rs., 2 baifos a 5 rs. 4 carneros	14 ls. de cera, 150 ls. de seda,	640 rs.
Agosto 13	El Derecho		143 f. de trigo y 22 f. de cebada			192 rs. 24 mrs.
Agosto 22	Pedro Pérez y Agustín Roto		21 f. de trigo y 1 f. de habas	1 vaca y 1 baifo		30 rs. 30 mrs.
Agosto 25	El Derecho		45 f. de cebada, 8 f y 5 c. de judías y 13 f. de trigo			57 rs.
Septiembre 1	José López		2 f. de chícharos, 3 f. de judías, 1 ½ f. de trigo, y ½ c. de pimientas	2 carneros a 12 ½ rs. y 1 baifo en 5 rs.	116 ls. de seda	190 rs. 24 mrs.
Septiembre 3	José Martín		41 ½ f. de trigo, 6 f. de cebada y 2 f. de habas			58 rs. 30 mrs.
Septiembre 5	El Costero		4 f. de trigo y 3 ½ f. de judías, 1 pipa de vinagre	1 cordero en 5 rs.	497 ls. de seda, 1 botija de miel	759 rs. 18 mrs.
Septiembre 17	Padilla		1 f. de judías	1 guecho en 7 pesos y 3 carneros a 10 rs.		21 rs. 24 mrs.
Septiembre 21	El Paxarito y Pedro Pérez		4 f. de trigo, 3 f. de judías y 2 f. de cebada	3 carneros a 15 rs. y 1 baifo en 7 ½ rs.	29 ls. de seda	64 rs. 36 mrs.
Septiembre 29	José López		9 f. de trigo, y 3 f. de judías	11 carneros a 10 rs.	100 ls. de seda	188 rs. 24 mrs.

<p> AÑO 1787 </p>	<p> MAESTRE </p>	<p> MANUFACTURADOS </p>	<p> AGRÍCOLAS </p>	<p> GANADEROS </p>	<p> RECOLECCIÓN </p>	<p> TOTAL RS. MRS. </p>
<p> Octubre 3 </p>	<p> José Martín </p>		<p> 1 f. de judías </p>	<p> 1 camero </p>		<p> 3 rs. 24 mrs. </p>
<p> Octubre 6 </p>	<p> José López </p>	<p> 7 cordobanes a 37 ½ rs. </p>	<p> 1 ½ f. de judías y 8 c. de habas </p>	<p> 2 bueyes a 12 pesos </p>		<p> 58 rs. 3 mrs. </p>
<p> Octubre 9 </p>	<p> El Cambado </p>	<p> 8 cordobanes a 5 rs </p>		<p> 17 cameros a 10 rs., 2 corderos a 5 rs., 1 borrego en 7 ½ rs., 6 corderos a 5 rs., 2 bueyes a 11 pesos, 2 bueyes a 9 pesos, 7 bueyes en 69 pesos, 2 bueyes y 1 vaca en 26 pesos y 1 novillo en 5 pesos. </p>	<p> 53 ¾ ls. de seda </p>	<p> 415 rs. 6 mrs. </p>
<p> Octubre 13 </p>	<p> El Derecho </p>		<p> 2 f. de judías y 3 f. de cebada </p>	<p> 3 bueyes a 12 pesos, 4 vacas a 7 pesos, 8 cameros a 15 rs., 13 cameros a 10 rs., 2 bueyes a 9 pesos, 8 cameros a 10 rs. y 1 baifo en 5 rs. </p>	<p> 95 ls. de seda </p>	<p> 623 rs. 18 mrs. </p>
<p> Octubre 20 </p>	<p> El Cambado </p>	<p> 20 cordobanes a 5 rs. </p>	<p> 4 f. de trigo, 5 f. de judías, 2 f. y 3 c. de pimientas y 1 fanega de centeno </p>	<p> 2 bueyes a 12 pesos, 2 carneros a 10 rs. y 1 borrego a 5 rs. </p>	<p> 350 ls. de seda </p>	<p> 623 rs. 32 mrs. </p>
<p> Octubre 28 </p>	<p> El Costero y Pedro Pérez </p>		<p> 3 ½ f. de pimientas, 10 f. de millo, 8 f. de cebada y 3 f. de judías </p>	<p> 2 corderos a 5 rs. </p>		<p> 45 rs. 24 mrs. </p>
<p> Noviembre 11 </p>	<p> Lucas Padilla, José Miguel y José Martín </p>	<p> 20 cordobanes a 5 rs. </p>	<p> 13 f. de judías </p>	<p> 13 cameros a 10 rs., 2 corderos a 5 rs., 1 novillo, 2 cameros y 2 borregos en 100 rs. 12 mrs. 164 rs. </p>		<p> 51 rs. 25 mrs. </p>
<p> Noviembre 17 </p>	<p> José Martín </p>		<p> 6 ½ f. de judías, 1 f. de cebada, 8 almudes de pimientas, 12 ½ f. de trigo y 6 ls. de algodón </p>		<p> 8 ½ ls. de seda </p>	<p> 55 rs. </p>

AÑO 1787	MAESTRE	MANUFACTURADOS	AGRÍCOLAS	GANADEROS	RECOLECCIÓN	TOTAL RS. MRS.
Noviembre 21	Paxarito	6 cordobanes a 5 rs. 20 cordobanes a 5 rs.	9 f. de judías, 2 f. de trigo y 2 f. de cebada	1 lechón en 95 rs. y 3 carneros a 12 ½ rs.	64 ls. de seda	149 rs. 36 mrs.
Noviembre 24	José López		3 f. de trigo, 1 f. de judías y 2 f. de cebada			6 rs. 24 mrs.
Diciembre 3	Paxarito	9 cordobanes a 5 rs.	8 ½ f. de judías y 3 f. de trigo	7 carneros a 10 rs. 1 carnero, 2 borregas y 3 corderos en 42 ½ rs., 1 novilla en 6 pesos y 1 borrego en 7 ½ rs.		69 rs.
Diciembre 4	Carmen	6 cordobanes a 5 rs.	2 f. de trigo			7 rs.
Diciembre 28	Pantaleón		33 f. de cebada y 12 f. de judías	1 potrito aforado en 10 pesos		80 rs.
TOTAL						10.289 rs. 6 mrs.

A.M.C. Sección Adeje. Legajo 3 de orchilla. Cuadro nº Elaboración propia.

Tabla 5.1 Exportaciones de productos

ADUANA DE LA GOMERA, 1787-1788. IMPORTACIONES DE PRODUCTOS

AÑO 1787	MAESTRE	MANUFACTURAS	AGRICOLAS	GANADERO	RECOLECCIÓN	PESCA	TOTAL RS. MRS.
Enero 16	Guzman	10 sombreros canarios y 2 medias suelas					53 rs. 24 mrs.
Febrero 5	Vicente Pérez						20 rs.36 mrs, 1775 rs. en efectos que al 3% hacen 53 rs. 25 mrs.
Febrero 8		1 pieza de lienzo para sacas	Una caja de lino			3 q. de sama	346 rs. 20 mrs.
Febrero 10	Paxarito	1 frasquera vacía, 1 caldera pequeña, 40 ls. de hierro, 2 medias suelas, 2 varas de paño, 3 varas de platilla, 4 varas de anascote, 9 varas de pelillo, 6 sombreros bastos, 1 caldenta, 10 varas de coleta y 2 varas de lienzo portugués	6 ls. de palo morado, 1 ls. de palo de tinta, 1 q. de palo de tinta encarnado y morado y 10 ls. de lino y 4 botijas de aceite				76 rs. 26 mrs. Un señor entra 7.200 rs. en efectos que pagado al 3% hacen 216 rs. 3.009 rs. en efectos que al 3% hacen 90 rs. 27 mrs.
Febrero 22	Miguel de Cubas y Melchor Perera	9 varas de género, 2 piezas de lienzo gordo con 80 varas, 2 varas de platilla royal, 1 pieza de paño con 34 varas y 2 piezas de camelote con con 80 varas, 70 varas de coleta	60 ls. de lino y 8 ls. de palo de tinta y 5 botijas de aceite		2 f. de sal	6 q. de sama y 60 pesos de sama	19 rs. 6 mrs.
Febrero 28	Paxarito	17 piezas de suela, 9 varas de pelillo, 2 varas de anascote, 9 varas de género, 6 varas de sarasa, 4 sombreros, 20 rs. de loza, 44 tocas, 1 caldera, varias vagatelas 2 medios de suela	19 libras de comino y 2 botijas de aceite				27 rs. 36 mrs.
Mayo 4	Vicente Díaz	1 q. de hierro y vagatelas	12 botijas de aceite				58 rs.

AÑO 1787	MAESTRE	MANUFACTURAS	AGRÍCOLAS	GANADERO	RECOLECCIÓN	PESCA	TOTAL RS. MRS.
Mayo 10	Paxarito	1 sombrero inglés basto, 3 sombreros canarios y 10 ls. de lino		1 cuero al pelo			100 rs. en efectos que al 3% hacen 3 rs. y 66 rs. 36 mrs.
Junio 6	El Cambado(viene de El Hierro)	1 pipa de aguardiente y ½ barril de aguardiente, ½ q. entre queso y lana	1 pipa de vino,	6 borregas, 60 ls. de lana y 2 vacas saladas,			21 rs. 35 mrs.
Junio 14	Luis Álvarez		½ q. de palo encarnado y 4 ls. de cominos				26 rs. 18 mrs. 450 rs. en efectos que al 3% hacen 13 rs. 5 mrs.
Junio 19	El Costero						17 rs. 12 mrs. 150 rs. en efectos que al 3% hacen 4 rs. 5 mrs.
Junio 20	El Cambado	un medio de suela	2 botijas de aceite		11 f. de sal		16 rs. 24 mrs. 222 rs. en efectos que al 3% hacen 7 rs. 18 mrs.
Junio 21	El Paxarito	3.550 rs. en ropa, 7 medios de suela, 50 ls. de azúcar, 30 ls. de dulce y 60 ls. de queso	1 botija de aceite	2 jamones		70 pesos de pescado	17 rs. 24 mrs.
Julio 10	Juan Hormiga	3 cortes de naguas, 5 sombreros canarios y vagatelas					150 rs. 30 mrs.
Julio 21	Samuel	80 varas de coleta, 12 sombreros canarios, 6 suelas, 20 tocas y 3 pesos en loza					52 rs.
Julio 26	Juan Hormiga	2 cortes de naguas y 1 caldera mediana					8 rs. 18 mrs.

AÑO 1787	MAESTRE	MANUFACTURAS	AGRÍCOLAS	GANADERO	RECOLECCIÓN	PESCA	TOTAL RS. MRS.
Agosto 7	Entró David Squire, capitán del Branciforte, que fondeó para coger agua y volvió a salir para el Puerto de La Orotava, pagó de anclaje 5 pesos.						50 rs.
Agosto 18	El Costero			1 mulita aforada en 30 pesos			9 rs.
Agosto 21	El Paxarito	½ de suela curtida		1 cuero de la tierra al pelo		60 pesos de sama	1.100 rs. en efectos que al 3% hacen 33 rs. 55 rs. 18 mrs.
Agosto 25	El Cambado	4 pipas usadas en 12 pesos					133 rs. 18 mrs.
Agosto 31	Ignacio Rivero	229 rs. en efectos					23 rs. 30 mrs.
Septiembre 3	Bernardo Báez	80 ls. de jabón, 10 ls. de piedra alumbre y 4 ls. de alhucema	14 botijas de aceite		10 f. de sal,		19 rs.
Septiembre 7	El Cambado	30 ls. de hierro 58 sombreros canarios, 1 pieza de royal, 30 varas de camelote, 36 tocas, 10 ls. de piedra alumbre, 2 piezas de lienzo basto para sacas.	2 botijas de aceite y 1 caja de lino	2 cueros de venado,	7 f. de sal		236 rs. 18 mrs. 267 rs. en efectos que al 3% hacen 8 rs. y 6.142 rs. en efectos que al 3% hacen 184 rs. 26 mrs.
Septiembre 28	Pedro real	Varias vagatelas					47 rs. 33 mrs. 1.350 rs. en efectos que al 3% hacen 41 rs. 2 mrs.

AÑO 1787	MAESTRE	MANUFACTURAS	AGRÍCOLAS	GANADERO	RECOLECCIÓN	PESCA	TOTAL RS. MRS.
Octubre 2	Pedro Pérez	4 q. de hierro y 1 q. de acero					9 rs.
Octubre 17	Manuel Rodríguez	2 piezas de platilla, 25 varas de paño ordinario, 27 varas de género, 1 pieza de lienzo portugués, 1 q. de piedra de alumbre y 9 sombreros a 12 rs.				110 pesos de pescado salado	65 rs. 24 mrs.
Octubre 13	José López		20 botijas de aceite, 1 caja de lino y 12 ls. de lino.				31 rs. 35 mrs. 484rs. en efectos que al 3 % hacen 15 rs. 4 mrs.
Octubre 19	El Cambado					4 barriles de arenques	112 rs. 30 mrs. 3.435 rs. en efectos que al 3% hacen 103 rs.
Noviembre 3	Padilla		½ q. de palo encarnado y 1 botija de aceite				4 rs. 24 mrs.
Noviembre 17	Paxarito	2 sombreros bastos	12 botijas de aceite				113 rs. 36 mrs. 3.571 rs. en efectos que al 3 % hacen 107 rs. 13 mrs.
Noviembre 20	El Cambado		8 botijas de aceite y 1 caja de lino		3 f. de sal	11 barriles de arenques	49 rs.
Diciembre 5	El Paxarito	3 varas de paño verde, 2 varas de anascote, 2 cajas de lino, 3 varas de platilla, 12 varas de crea, 5 varas de coleta, 1 sombrero entrefino, 16 varas de tafetán, 2 varas de paño, 12 varas de coleta, 1 caldera y otras vagatelas,, 6 medias suelas, 1 barril de pólvora, 1 resma de papel	56 botijas de aceite y 12 botijas de aceite	20 cueros al pelo		44 q. de sama	249 rs. 30 mrs.

AÑO 1787	MAESTRE	MANUFACTURAS	AGRÍCOLAS	GANADERO	RECOLECCIÓN	PESCA	TOTAL RS. MRS.
Diciembre 15	Paxarito	2 piezas de lienzo gordo, 2 piezas de arpillera, 7 q. de hierro, 1 q. de acero, 1 piedra mediana de amolar y vagatelas	30 botijas de aceite		20 f. de sal	4 barriles de arenques	100 rs. 1.335 rs. en efectos que al 3 % hacen 45 rs.
TOTAL IMPORTACIONES 1787							3.227 rs. 13 mrs.
Enero 1	Sebastián	Vagatels					52 rs. 12 mrs. 16 pesos en efectos que al 3 % hacen 7 rs. 2 mrs.
Enero 14	Santiago Real	178 pesos en efectos					53 rs. 19 mrs.
Enero 15	Lucas Padilla		1 q. de fruta seca				36 mrs..
Enero 25	Pantaleón			3 mulitos aforados			36 rs.
Enero 29	Bernardo Báez						36 rs. 120 pesos en efecto que al 3 % hacen 54 rs.
Febrero 12	Paxarito	100 varas de coleta, 1 caja de lino, 1 frasquera y vagatelas				4 barriles de arenques y 1.500 rs. de sama	97 rs. 695 rs. en efectos que al 3% hacen 21 rs. 37 mrs.
Febrero 28	Paxarito	2 piezas de arpillera, 40 ls. de acero, 30 ls. de hierro, 50 ls. de munición, 25 ls. de pólvora, y 32 varas de perdurable negro fino.	18 botijas de aceite		41 f. de sal	3 barriles de arenques	161 rs. 962 rs. en efectos que al 3 % hacen 29 rs. 38 mrs.
Marzo 15	Paxarito	40 varas de lienzo a real, 4 sombreros ordinarios, varias vagatelas y media suela	3 ls. de cominos				43 rs. 75 pesos en efectos que al 3 % hacen 34 rs. 27 mrs.

AÑO 1787	MAESTRE	MANUFACTURAS	AGRÍCOLAS	GANADERO	RECOLECCIÓN	PESCA	TOTAL RS. MRS.
Abril 3	Pantaleón	12 pesos en cercerrón		15 cueros al pelo			24 rs. 28 mrs.
Abril 12	Pantaleón		1 caja de lino	18 cueros al pelo			48 rs.
Abril 20	Paxarito	1 pieza de coleta y vagatelas		1 potra en 30 pesos	7 f. de sal		26 rs. 33 mrs. 234 rs. en efectos que al 3 % hacen 7 rs.
Mayo 8	Paxarito	vagatelas			30 f. de sal	2 barriles de arenques	19 rs.
Mayo 9	Padilla	4 pipas vacías			4 f. de sal		10 rs.
Mayo 15	Lucas Padilla y José Martín	50 rs. en loza, 2 piezas de listado y vagatelas				2 barriles de arenques y 2 barriles de sardinas	39 rs. 734 rs. en efectos que al 3% hacen 22 rs.
Mayo 26	Sebastián	50 rs. en encerros y otros efectos		1 yegua parda en 50 psos y 1 mula en 30 pesos.			33 rs. 24 mrs.
Junio 4	Sebastián		3 botijas de aceite		2f. de sal		2 rs. 6 mrs.
Junio 10	Higotuno	Vagatelas		2 cueros			8 rs. 36 mrs. 250 rs. en efectos que al 3% hacen 8 rs. 2 mrs.

AÑO 1787	MAESTRE	MANUFACTURAS	AGRÍCOLAS	GANADERO	RECOLECCIÓN	PESCA	TOTAL RS. MRS.
Junio 19	Padilla	4 sombreros bastos	6 botijas de aceite		12 f. de sal	3 barriles de arenques	22 rs. 12 mrs.
Junio 26	José Martín						26 rs. 30 mrs. 889 rs. en efectos que al 3 % hacen 27 rs. 19 mrs.
Julio 7	José Martín						63 rs. 2.100 rs. en efectos que al 3 % hacen 63 rs.
Julio 11	El Cambado		1 q. de palo de tinta		2 f. de sal		6 rs. 45 mrs.
Julio 17	José Martín			1 potrilo aforado en 10 pesos			9 rs. 200 rs. en efectos que al 3 % hacen 6 rs.
Julio 20	José López	1 pieza de coleta			1 f. de sal	2 barriles de arenques y 1 barril de sardinas	11 rs.
Agosto 7	José López y José Martín	Vagatelas y 3 medios de suela	4 botijas de aceite	2 cueros al pelo, 1 mulo en 30 pesos y 1 potrilo en 5 pesos		1 q. de samas	23 rs. 39 mrs.
Agosto 10	Paxarito	2 medios de suela y vagatelas	50 ls. de palo tinte				22 rs. 30 mrs. 56 pesos en efectos que al 3 % hacen 25 rs. 2 mrs.
Agosto 13	José Martín	6 pipas nuevas					12 rs. 9 mrs.

AÑO 1787	MAESTRE	MANUFACTURAS	AGRÍCOLAS	GANADERO	RECOLECCIÓN	PESCA	TOTAL RS. MRS.
Agosto 19	El Derecho	18 platos y vagatelas.	12 botijas de aceite, 15 ls. de lino		7 f. de sal,	40 pesos en pescado salado	24 rs. 12 mrs.
Agosto 29	José López	Medio de suela, vagatelas y 6 sombreros bastos	18 botijas de aceite, 36 ls. de lino,		12 f. de sal y 6 ls. de seda	12 q. de sarna	42 rs.
Septiembre 10	Agustín Rolo	Vagatelas					1 rs. 24 mrs.
Septiembre 24	José Martín	15 q. de hierro y 42 platos bastos		1 potro en 15 pesos			40 rs. 24 mrs. 433 ½ rs. en efectos que al 3 % hacen 14 rs.
Septiembre 25	José López	5 q. de hierro					15 rs. 24 mrs. 267 rs. en efectos que al 3 % hacen 8 rs.
Octubre 11	José Martín	60 cencerros		7 cueros al pelo, 1 yegua vieja en 20 pesos y 1 burranco en 5 pesos			20 rs. 38 mrs.
Octubre 15	Paxarito						108 rs. 360 rs. en efectos que al 3 % hacen 10 rs. 8 mrs.
Octubre 20	José Martín	Vagatelas, 1 pieza de lienzo de 1 real y 1 pieza de caserillo					68 rs. 30 mrs. 167 ½ pesos en efectos que al 3 % hacen 75 rs. 37 mrs.

AÑO 1787	MAESTRE	MANUFACTURAS	AGRÍCOLAS	GANADERO	RECOLECCIÓN	PESCA	TOTAL RS. MRS.
Octubre 24	El Costero						11 rs. 30 mrs. 388 rs. en efectos que al 3 % hacen 12 rs. 16 mrs.
Octubre 25	El Cambado	14 varas de género, 2 varas de paño, 2 sombreros, vagatelas, 2 ½ q. de hierro 1 ½ f. de sal, 23 varas de anascote, 20 varas de género y 2 sombreros					170 rs. 30 mrs. 4.622 rs. en efectos que al 3 % hacen 139 rs. 18 mrs.
Noviembre 5	El Costero	50 varas de coleta, 1 sombrero basto y 2 canarios, una caldera en 5 pesos		1 cuero al pelo	12 f. de sal	14 q. de pesdcado	253 rs. 8 mrs. 7.710 rs. en efectos que al 3 % hacen 231 rs. 3 mrs.
Noviembre 15	José Martín					20 q. de samás	18 rs.

AÑO 1787	MAESTRE	MANUFACTURAS	AGRÍCOLAS	GANADERO	RECOLECCIÓN	PESCA	TOTAL RS. MRS.
Noviembre 19	Paxarito	½ q. de hierro y 61 varas de coleta	2 botijas de aceite	1 mulo en 50 pesos	1 f. de sal		19 rs. 30 mrs.
Noviembre 23	José López	Vagatelas					15 rs. 36 mrs.
Noviembre 30	Paxarito	2 piezas de lienzo de a real				20 q. de pescado	64 rs. 18 mrs. 1.468 rs. en efectos que al 3 % hacen 44 rs.
Diciembre 12	Lucas Padilla	½ quintal de hierro. 90 ls. de acero	20 botijas de aceite y 1 caja de lino		2 f. de sal		24 rs.
Diciembre 30	Paxarito	2 medios de suela, 26 varas de anascote, 23 varas de crea, vagatelas	½ q. de palo de tinte y 23 ls. de lino	1 potra en 15 pesos	20 f. de sal		34 rs. 30 mrs.
TOTAL IMPORTACIONES 1788							2.656 rs. 14 mrs.

Tabla 5.2. Aduana de La Gomera, 1787-1788. Importaciones de productos

Cuenta de la Aduana de La Gomera sobre los quintos: 6 % de salida y 3% de entrada que se ha formado y cobrado según el estilo y práctica de este año de 1770.

AÑO 1770	MAESTRE	MANUFACTURAS	AGRÍCOLA	GANADEROS	RECOLECCIÓN	PESCA	TOTAL
Enero 11	Juan Padilla		1 f. 3. de pimientas	6 borregos y 2 carneros a 2 rs.	5 ½ ls. de seda		31.4 rs.
Enero 14	Candelaria			4 vacas en 7 pesos, 1 novillo en 5 pesos, 40 carneros a 2 rs. y 2 carneros a 2 ½ rs.			151 rs.
Enero 17	Pedro Álvarez	130 ls. de queso	2 f. de judías				16 rs.
Febrero 5	-			1 novillo, 2 carneros y 3 corderos			18 rs.
Marzo 27	Medina	10 pares de medias a 6 cuartos		19 castrados a 2 rs., 12 castrados a 1 ½ rs y 30 carneros a 2 ½ rs.	10 ½ ls. de seda		154 rs.
Abril 2	Medina			1 novillo en 70 rs.			14 rs.
Abril 3	Candelaria			50 carneros a 2 rs. y 68 corderos a 1 rs.			168 rs.
Abril 19	Candelaria			3 carneros a 2 rs. de plata y 6 carneros a 2 rs. de plata			22.4 rs.
Abril 22	Candelaria y Medina			12 corderos para la condesa madre sin aforo, 113 carneros a 2 rs., 33 corderos a 1 rs. 4 bueyes a 20 rs. cada uno, 1 buey en 18 rs. y 1 vaca en 14 rs..			371 rs.

AÑO 1770	MAESTRE	MANUFACTURAS	AGRÍCOLA	GANADEROS	RECOLECCIÓN	PESCA	TOTAL
Abril 26	Medina			52 carneros a 2 rs.			104 rs.
Mayo 7	Medina			23 carneros a 2 rs. y 5 machos a 1 ½ rs.			53.4 rs.
Mayo 12	Medina			62 castrados a 2 rs., 3 baifos a 1 rs., 10 carneros a 2 rs. y 4 corderos a 1 rs.			151 rs.
Mayo 14	Melchor González			8 corderos, 35 carneros y 16 castrados de la renta			00.0 rs.
Mayo 21	Melchor González			51 castrados y 15 carneros a 2 rs., 2 carneros a 3 rs. y 25 corderos a 1 rs. de plata y 25 corderos a 1 rs.			194.2 rs.
Junio 4	Candelaria			4 bueyes a 130 rs., 2 bueyes a 120 rs, 2 vacas a 70 rs. y menudencias		4 barriles de sardinas	197.4 rs.
Junio 16	Rempujo		6 f. de trigo	93 castrados a 2 ½ rs.			239.8 rs.
Junio 19	Melchor González			157 castrados a 2 rs. de plata, 12 castrados a 2 rs., 13 castrados a 4 rs. de plata y 75 ls. de lana			389.3 rs.

AÑO 1770	MAESTRE	MANUFACTURAS	AGRÍCOLA	GANADEROS	RECOLECCIÓN	PESCA	TOTAL
Julio 2	Candelaria			29 corderos a 1 rs., 23 castrados a 2 rs. y 19 castrados a 2 rs. de plata			116.4 rs.
Julio 20	Candelaria			5 carneros a 2 rs. y 4 corderos a 1 rs.			14 rs.
Julio 31	Melchor González			6 carneros a 3 rs., 4 carneros a 2 rs., 19 borregos a 1 ½ rs., 1 burro a 12 rs., 89 castrados a 2 rs. y 5 borregos a 1 ½ rs.			244.4 rs.
Agosto 3	Candelaria			8 reses	17 ½ ls. de seda y 7 ls. de seda		40.2 rs.
Agosto 6	Candelaria			8 carneros a 2 rs. plata	7 ½ ls. de seda		36.2 rs.
Agosto 12	Padilla		9 f. de trigo	5 castrados a 2 rs.			21.2 rs.
Agosto 14	Candelaria		1 f. de trigo	15 castrados a 10 rs., 4 cabaras a 8 rs, 10 baifos a 5 rs. y 2 reses			50. 9 rs.
Agosto 18	Melchor González			8 carneros a 2 rs. de platra, 3 castrados a 2 rs. y 4 baifos a 1 rs.	231 ½ ls. de seda fina y 80 ½ ls. de seda cadarsa		437.3 rs.

AÑO 1770	MAESTRE	MANUFACTURAS	AGRÍCOLA	GANADEROS	RECOLECCIÓN	PESCA	TOTAL
Agosto 21	Medina		6 c. de pimentas	17 reses, 8 corderos y baifos y 2 corderos			47 rs.
Agosto 29	Diego Pérez			7 cameros a 2 rs.	8 ls. de seda fina		26 rs.
Agosto 31	Jerónimo Rodríguez		3 f. de trigo	1 camero a 2 rs., 7 corderos a 1 rs. y 4 ls. de lana			13 rs.
Septiembre 8	Francisco Torres		2 f. de cebada y 8 c. de habas	1 cordero a 1 rs.			3.2 rs.
Septiembre 10	Raimundo	170 ls. de queso	2 f. de judías	11 cameros a 2 rs.	72 ls. de seda		134 rs.
Septiembre 12	Francisco Samuel		9 c. de pimentas y 3 f. de trigo				8 rs.
Septiembre 16	Juan Padilla		1 f. de judías			Entró 1.600 rs. de pescado	49. 4 rs.
Septiembre 18	Candelaria		10 c. de pimentas	10 cameros a 2 rs., 6 cameros a 1 ½ rs. y 3 cameros			39 rs.
Octubre 10	Medina	8 pares de medias	3 c. de pimentas				7.4 rs.
Octubre 12	Candelaria				1.415 ls. de seda		1.415 rs.

AÑO 1770	MAESTRE	MANUFACTURAS	AGRÍCOLA	GANADEROS	RECOLECCIÓN	PESCA	TOTAL
Octubre 17	Agustín González		1 f. de trigo y 1 f. de judías	6 borregos a 1 ½ rs. y 10 corderos		2 ls. de seda	24.6 rs.
Octubre 19	Candelaria		1 f. de pimientas	Menudencias		12 ls. de seda	26 rs.
Octubre 23	Melchor González		1 f. de pimientas y 2 f. de judías	19 borregos a 1 ½ rs., 11 cameros a 2 rs., 2 corderos a 1 rs., 2 borregos en 3 rs. y 6 corderos a 1 ½ rs.	22 ls. de seda y 29 ½ ls. de seda fina		157.8 rs.
Octubre 30	Agustín Toledo		11 f. de judías y 5 f. de trigo	2 reses, 9 borregos a 1 ½ rs. 4 corderos a 1 rs. y pasajeros con menudencias(8.4 rs)	38 ls. de seda		134.4 rs.
Noviembre 1	Candelaria		2 f. de judías y 1 f. de trigo	4 cameros a 2 rs. y 1 borrego a 1 ½ rs.			13.6 rs.
Noviembre 14	Medina		2 f. de judías, 1 f. de trigo y 3 c. de pimientas	43 cameros a 2 rs. y 8 cameros a 3 rs.	3 ls. de seda		121.2rs.
Noviembre 23	Torres		1 f. de pimientas	2 cameros a 2 rs. de plata, 4 castrados a 3 rs. y 9 corderos a 1 rs.			29.6 rs.
Noviembre 25	Medina		6 f. de trigo y 4 f. de cebada	6 cameros a a 2 rs.			22 rs.
Diciembre 9	Juan Manuel		6 f. de judías, 8 c. de pimientas, 2 f. de trigo y 1 quintal de trigo				39.6 rs.
Diciembre 29	Medina		3 f. de trigo, 1 ½ f. de judías, 6 c. de pimientas y 9 c. de millo	2 reses en 4 rs., 1 baifo en 1 ½ rs., 8 pesos de menudencias, 5 ls. de lana. Y don Diego Dávila además embarcó un caballo y entró una mula*	60 ls. de seda		227.1 rs.
TOTAL							5.790.8rs.

* don Diego Dávila embarcó su mulato y se le aforó a 1.500 rs.
Fuente: Archivo Museo Canario. Sección Adeje. Legajo 12. Libro de Cuentas Corrientes y Efectos de 1770, f. 116 r. Al 122 v.
Elaboración propia.

Tabla 5.3. Exportaciones de productos

AÑO 1770	MAESTRE	MANUFACTURAS	AGRÍCOLAS	GANADEROS	RECOLECCIÓN	PESCA	TOTAL
Enero 28	Juan Padilla		1 caja de lino			1.300 rs. de pescado	54 rs.
Febrero 5	Lucas Padilla	1.995 rs. de acero y menudencias			80 f. de sal		120 rs.
Febrero 15	La Concepción (nombre de la embarcación)					2.000 rs. de pescado	60 rs.
Febrero 19	Juan padilla	, 10 piezas de lienzo portugués, 1 pieza de coleta con 80 varas, 50 ls, de pólvora, 5 pares de medias y menudencias	2 cajas de lino		100 f. de sal	300 rs. de pescado	110 rs.
Marzo 18	Andrés Lorenzo	84 varas de coleta, 1 pieza de portugués, 60 ls. de suela curtida y menudencias					12.6 rs.
Abril 9	Andrés Lorenzo	1 pieza de crea, 2 resmas de papel, 2 piezas de anascote, 7 piezas de lienzo portugués, 88 varas de coleta, 40 ls. de suela, 1 pieza de monfort negro, 1 pieza royal, 1 pieza de género, 2 cortes de lampanilla, 15 varas de género, 215 varas de coleta, 6 varas de paño azul, 3 piezas de lienzo gordo, 18 sombreros y 25 ls. de pólvora	3 cajas de lino y 6 botijas de aceite	4 cueros,		700 rs. de pescado y 1 barril de arenques	180.7 rs.

AÑO 1770	MAESTRE	MANUFACTURAS	AGRÍCOLAS	GANADEROS	RECOLECCIÓN	PESCA	TOTAL
Mayo 4		menudencia					9 rs.
Junio 11	Rempujo	menudencias					7.2 rs.
Junio 20	Melchor González	menudencias				100 ls. de pescado	7.4 rs.
Junio 27						1.400 rs. de pescado	42 rs.
Julio 1			1 ½ f. de habas		19 ls. de seda	1.700 ls. de pescado	81.1 rs.
Julio 11	Padilla	Menudencias y 1.000 rs. de ladrillos					69.3 rs.
Agosto 31	Jerónimo	2 cajas de lino, 7 varas de paño, 3 varas de baeta, 4 tocas canarias, 1 medio de suelas, 12 arrobas de hierro, 3 quintales de hierro y 2 piezas de coleta con 256 varas					56.2 rs.
Septiembre 3	Andrés Lorenzo	5 medias de suela de a 10 ls., 1 resma de papel, 2 docenas de vasos cortos, un cajón de loza con 30 docenas de platos bastos	12 ls. de palo colorado				9.4 rs.

AÑO 1770	MAESTRE	MANUFACTURAS	AGRÍCOLAS	GANADEROS	RECOLECCIÓN	PESCA	TOTAL
Septiembre 27	Entró un barco de Chío	menudencias					7 rs.
Octubre 7	Juan Padilla	250 ls. de suela moruna, 2 q. de acero, 100 rs. de jabón y 2 piezas de lino	150 ls. de palo campeche y 9 c. de pimientos	4 cueros en pelo		1.000 rs. de pescado	79.8 rs.
Octubre 23	Agustín Toledo	35 sombreros bastos, 2 piezas de lienzo gordo, 1 pieza de coleta, dos medios de suela de a 10 ls. cada uno, ½ botija de aceite, 1 pieza de lienzo portugués, 2 varas de paño basto, 6 varas de platilla, 6 varas de género angosto, 155 varas de coleta, 1 pieza de lienzo gordo, 15 ls. de lino de a 10 cuartos					48 rs.
Noviembre 6	Agustín Roto	Menudencias	2 f. de judías				26.4 rs.
Noviembre 23	Padilla	1 pieza de lienzo gordo, 2 piezas de royal, 1 pieza de lienzo portugués, 121 ½ varas de coleta, 16 ls. de suela, 25 tocas, 1 caja de lino, 2 quintales de hierro y menudencias	6 ls. de palo encarnado			2 barriles de arenques y 2.000 rs. de pescado	116.4 rs.
Noviembre 18	Lucas Padilla	3 quintales de acero, 70 ls. de suela	4 f. de trigo, 1 f. de judías y 6 c. de pimienta			500 rs. de pescado	51.8 rs.
TOTAL							1.148 rs. 3 mrs.

Archivo Museo Canario. Sección Adeje. Legajo 16. Libro de Cuentas Corrientes y Efectos de 1770, f. 116 r.-122 v. Elaboración propia.

Tabla 5.4. Importaciones de productos

Cuenta de la aduana de La Gomera sobre los quintos el derecho del seis por ciento de salida y el tres por ciento de entrada que se ha formado, aforado y cobrado según estilo y práctica este año de 1771

AÑO 1771	MAESTRE	MANUFACTURAS	AGRÍCOLAS	GANADEROS	RECOLECCIÓN	TOTAL
Enero 25	Candelaria y Medina			40 carneros a 2 rs. de plata, 2 carneros a 2 rs., 1 camero a 4 cuartos, 6 bueyes a 10 pesos, 3 bueyes a 12 pesos, 10 castrados a 2 rs., 20 borregos a 1 rs 4 cuartos		361.4 rs.
Febrero 5	Medina			37 castrados a 2 rs.	96 ls. de seda	218 rs.
Febrero 26	Medina		23 f. de trigo y 11 f. de cebada			48.1 rs.
Marzo 6	Medina		1 f. de trigo y 5 almudes de pimentas	2 carneros a 2 rs. y 2 borregos a 1.4 rs.	4 ½ ls. de seda	23.2 rs.
Marzo 26			37 f. de trigo	113 reses: 56 a 2.4 rs. y 57 a 2 rs., 9 carneros a 2 4/8 rs. y 12 carneros		322.6 rs.
Abril 4	Samuel	323 ls. de lana y queso, 100 ls. de queso	1 f. de trigo	4 reses vacunas y 1 camero		134.5 rs.
Abril 15	Melchor			27 carneros a 2 rs., 2 bueyes, 2 bueyes en 40 reales y 1 vaca en 16 rs.		144 rs.
Abril 22	Medina			6 castrados en 20 rs., 46 carneros a 2 rs. y 4 carneros a 1 rs. de plata		144 rs.
Abril 25	Medina			2 bueyes en 34 rs. , 32 castrados a 2 ½ rs., 33 castrados a 2 rs. y 5 de los dichos en ser, 12 carneros a 2 ½ rs. y 22 carneros a a 2 rs. y 3 vacas en 42 rs.		328.4 rs.

ANO 1771	MAESTRE	MANUFACTURAS	AGRÍCOLAS	GANADEROS	RECOLECCIÓN	TOTAL
Abril 28	Melchor			3 bueyes en 52 rs., 10 corderos a 1 rs. y 10 carneros en 20		82 rs.
Mayo 6	Candelaria			14 castrados a 2 ½ rs., 1 buey en 16 rs., 28 borregos a 2 rs. y 7 corderos a 1 rs. El cura de Chipude embarcó 15 carneros, 6 castrados y 3 bueyes por carta de don Francisco de Castillo		114 rs.
Mayo 8	Melchor			1 vaca en 14 rs. y 24 borregos en 42 rs.		56 rs.
Mayo 20	Medina			2 bueyes a 16 rs., 11 carneros a 3 rs., 4 carneros a 2 rs, 35 castrados a 2 rs. y 5 castrados en ser	2 ½ ls. de seda	156.6 rs.
Mayo 29	Candelaria			4 reses bovinas en 78 rs., 42 castrados a 2 rs. de plata, 42 castrados a 2 rs., 3 reses buenas en 56 rs. y 23 castrados en 51 ½ rs.		374.4 rs.
Mayo 31	Candelaria y Medina			18 castrados a 2 rs. de plata, 18 castrados a 3 rs., 5 carneros a 2 rs., 1 vaca en 16 rs., 3 carneros a 3 rs. de plata, 5 carneros a 2 rs. y 1 borrego en 1 ½ rs.		147.6 rs.
Junio 1	Melchor			3 reses vacunas y 2 corderos. Para Adeje se exportaron 58 carneros que no pagaron		41 rs.

AÑO 1771	MAESTRE	MANUFACTURAS	AGRÍCOLAS	GANADEROS	RECOLECCIÓN	TOTAL
Junio 3	Melchor			1 jaquita y 10 corderos		30 rs.
Junio 13	Melchor	25 ls. de queso		148 reses cabrío y lanar, 5 cameros en 10 rs. 2 bueyes a 20 rs., 2 vacas en 32 rs. y 17 reses		415 rs.
Junio 15	Melchor	75 ls. de queso y 17 pipas de aguardiente aforadas a 15 rs. cada una		1 botija de manteca 69 castrados a 2 rs. de plata, 2 bueyes en 48 rs. y 1 castrado		488.6 rs.
Julio 5	Guerra	235 ls. de queso		2 cameros a 6 rs. de plata		36.4 rs.
Julio 11	Candelaria	6 barriles de aguardiente		33 castrados a 2 rs. y 3 vacunos a 20 rs.		134 rs.
Julio 15	Melchor			30 castrados a 2 ½ rs., 58 castrados a 2 rs. y por menudencias que entraron		198 rs.
Julio 22	Candelaria	18 ls. de queso	4 c. de trigo		132 ½ ls. de seda	12 rs.
Julio 24	Medina	12 pares de medias de seda		20 cameros a 2 ½ rs., 47 cameros a 2 rs., 5 cameros en ser	27 ½ ls. de seda	204.2 rs.

AÑO 1771	MAESTRE	MANUFACTURAS	AGRÍCOLAS	GANADEROS	RECOLECCIÓN	TOTAL
Julio 28	Candelaria y Melchor			6 carneros, 175 castrados a 2 ½ rs., 56 castrados a 2 rs. y 1 potrico		592.4 rs.
Julio 31	Medina			22 carneros a 2 rs., 10 corderos a 1 rs., 1 buey, 1 caballo en 12 pesos, 1 burro en 7 pesos, 4 corderos y menudencias	223 ls. de seda	344 rs.
Agosto 7	Medina				4 ls. de seda	4 rs.
Agosto 10	Candelaria		6 c. de pimentas	2 cordero, 1 camero, 2 ovejas y 1 baifo		11.1 rs.
Agosto 17	Medina	6 pares de medias	1 ½ f. de pimentas	1 camero a 2 ½ rs.		7.6 rs.
Agosto 26	Samuel		6 f. de trigo y 10 millares de junco marino	4 ½ botijas de miel		19 rs.
Agosto 31	Melchor	3 pares de medias de seda		4 borregos a 1 ½ rs.	205 ½ ls. de seda	219 rs.
Septiembre 9	Melchor			12 castrados a 2 ½ rs. y 17 castrados a 2 rs.		64 rs.
Septiembre 11	Rempujo		5 c. de pimienta y 1 quintal de palo morado y 1 caja de lino	6 corderos, 1 jumento, 1 camero, 1 burro y 3 reses	15 ls. de seda	53 rs.

AÑO 1771	MAESTRE	MANUFACTURAS	AGRÍCOLAS	GANADEROS	RECOLECCIÓN	TOTAL
Septiembre 25	Candelaria			5 carneros a 2 rs., 82 castrados a 2 rs., 2 bueyes a 10 pesos, 3 bueyes a 8 pesos, 12 carneros a 2 rs. de plata y 12 corderos	44 ½ ls. de seda	377.6 rs.
Septiembre 27	Andrés Álvarez			6 corderos a 1 rs. y 3 carneros a 2 rs.	37 ls. de seda	57.4 rs.
Octubre 15	Melchor			3 bueyes, 2 bueyes a 11 pesos, 3 carneros a 2 rs. y 1 baifo	18 ls. de seda	138 rs.
Octubre 16	Candelaria			10 carneros a 2 rs., 9 carneros a 1 rs., 1 potro a 20 rs., 1 buey a 22 rs. 1 buey en 16 rs. y 7 carneros a 2 rs. de plata	30 ½ ls. de seda	150.2 rs.
Octubre 19	Candelaria	1 docena de cordobanes y 1 docena en pelo	100 f. de cebada y 20 f. de trigo para Adeje que no pagó	10 carneros para Adeje que no pagaron		53.6 rs.
Octubre 22	Candelaria		6 f. de judías, 4 f. de centeno y 2 f. de chícharos	7 borregosa 1 rs. de plata, 1 baifo y menudencias		28.4 rs.
Octubre 28	Melchor	20 pares de medias	5 c. de pimientas, 3 f. de judías, 1 quintal de higos y menudencias	3 borrego	67 ls. de seda	146 rs.
Noviembre 6	Trujillo		5 f. y 10 c. de pimientas, y 3 1/2 f. de judías			35.2 rs.
Diciembre 1	Samuel		3 f. de trigo y 9 c. de pimientas		7 ls. de seda	18.6 rs.
TOTAL						6.533 rs. 1 mrs.

Fuente: Archivo Museo Canario. Sección Adeje. Legajo 26. Libro de Cuentas Corrientes y Efectos de 1771, fs. 105 r.-109 v. Elaboración propia.

Tabla 5.5. Exportaciones de productos

AÑO 1771	MAESTRE	MANUFACTURAS	AGRÍCOLAS	GANADEROS	RECOLECCIÓN	PESCA	TOTAL
Marzo 16	Samuel	1 pieza de coleta, 1 pieza de género pardo, 200 rs. de menudencias y menudencias	1 caja de lino,			500 rs. de pescado	54 rs.
Abril 18	Tomás Rodríguez y otros del Puerto	1 pieza de género, 15 varas de orgueta, 4 piezas de crea, 1 docena de cuchillos, 2 pieza royal, 5 piezas de lienzo portugués, 4 piezas de olan clarín, 25 varas de alemanisco, 6 piedras de alumbre, 1 ls. de clavos, 1 pieza de estopa, 1 pieza de borlón, 6 pares de medias de algodón, 12 tocas, 12 sombreros, 100 ls. de munición, 15 ls. de pólvora, 1 pieza de lamparilla, 1 pieza royal, 168 varas de coleta, 40 ls. de suela, 4 quintales de hierro, 130 ls. de lino, 2 piezas de lienzo, 50 varas de coleta, 1 pieza de camelote, 70 varas de crea y 40 varas de lienzo	7 botijas de aceite	4 cueros en pelo	30 f. de sal		160.3 rs.
Abril 29	Melchor	menudencias					3.6 rs.
Mayo 21	Melchor	15 varas de coleta, , 10 varas de crea, ½ barril de aguardiente y menudencias	15 ls. de lino	6 corderos a 1 rs.		5 barriles de arenques	29.2 rs.
Junio 6	Samuel	30 ls. de suela y 4 docenas de escudillas		8 venados			6 rs.
Junio 9	José Melián	140 varas de coleta, 5 ls. de jabón, 8 varas de paño basto, 1 pieza de lienzo portugués, 11 ls. de suela		Una mula 2 cueros al pelo			29.4 rs.

AÑO 1771	MAESTRE	MANUFACTURAS	AGRÍCOLAS	GANADEROS	RECOLECCIÓN	PESCA	TOTAL
Marzo 16	Samuel	1 pieza de coleta, 1 pieza de género pardo, 200 rs. de menudencias y menudencias	1 caja de lino,			500 rs. de pescado	54 rs.
Abril 18	Tomás Rodríguez y otros del Puerto	1 pieza de género, 15 varas de orgueta, 4 piezas de crea, 1 docena de cuchillos, 2 pieza royal, 5 piezas de lienzo portugués, 4 piezas de olan clarín, 25 varas de alemanisco, 6 piedras de alumbre, 1 ls. de clavos, 1 pieza de estopa, 1 pieza de borlón, 6 pares de medias de algodón, 12 tocas, 12 sombreros, 100 ls. de munición, 15 ls. de pólvora, 1 pieza de lamparilla, 1 pieza royal, 168 varas de coleta, 40 ls. de suela, 4 quintales de hierro, 130 ls. de lino, 2 piezas de lienzo, 50 varas de coleta, 1 pieza de camelote, 70 varas de crea y 40 varas de lienzo	7 botijas de aceite	4 cueros en pelo	30 f. de sal		160.3 rs.
Abril 29	Melchor	menudencias					3.6 rs.
Mayo 21	Melchor	15 varas de coleta, , 10 varas de crea, ½ barril de aguardiente y menudencias	15 ls. de lino	6 corderos a 1 rs.		5 barriles de arenques	29.2 rs.
Junio 6	Samuel	30 ls. de suela y 4 docenas de escudillas		8 venados			6 rs.
Junio 9	José Melián	140 varas de coleta, 5 ls. de jabón, 8 varas de paño basto, 1 pieza de lienzo portugués, 11 ls. de suela		Una mula 2 cueros al pelo			29.4 rs.

AÑO 1771	MAESTRE	MANUFACTURAS	AGRÍCOLAS	GANADEROS	RECOLECCIÓN	PESCA	TOTAL
Julio 1	Candelaria	70 varas de coleta, 2 piezas de lienzo, 1 ½ pieza de royal, 100 varas de coleta, 18 sombreros, 14 ls. de lino, 2 varas de bayeta 1 zurrón, menudencias, 1 barril de aceite, 20 varas de paño, 1 quintal de acero, 4 piezas de lienzo gordo, 1 pieza de lienzo portugués, ½ pieza de género, 2 piezas de bombasi, 15 varas de tripe de algodón, 15 varas de raso liso, 1 pieza de anascote, 1 pieza de royal, 1 pieza de paño, 1 pieza de género, 20 varas de cotín, 10 piezas de lienzo portugués, 3 varas de lienzo royal	32 ls. de palo morado, 8 ls. de lino	79 castrados y 5 cameros a 2 rs.			301.2 rs.
Julio 10	Pedro Álvarez	146 varas de coleta, 3 piezas de portugués, 50 tocas canarias y 5 q. de hierro					22.4 rs.
Septiembre 8	Rempujo					1.200 rs. de pescado	36 rs.
Octubre 6	Domingo Regalado	52 ls. de suela, 1 frasquera, 4 q. de hierro, 4 cajas de lino, 50 varas de coleta, 3 piezas de crea, 1 pieza de anascote, 6 pieza de lienzo portugués, 16 ls. de seda, 12 sombreros, 1 ½ varas de paño, 2 cortes mallorquines, 8 tocas, 8 varas de anascote, 2 piezas de lamparilla, menudencias, 2 piezas royal, 12 varas de bombasi, y	2 botijas de aceite, 1 f. de judías, 40 ls. de lino y 1 botella de aceite,	1 cuero al pelo			173.3 rs.
Noviembre 8	Andrés Lorenzo	Menudencias, 1 caldera, 1 pieza de lienzo gordo, 18 sombreros 10 varas de coleta, 70 ls. de lino, 1 resma de papel y toda una serie de piezas de tela y sombreros que importa					98 rs.
Noviembre 15	El Vicho	-	-	-		-	113 rs.
Diciembre 4	Padilla	91 varas de coleta, 1 pieza de paño pardo	4 f. de millo				21.4 rs.
TOTAL							1.047 rs. 8 mrs.

Fuente: Archivo Museo Canario. Sección Adeje. Legajo 26. Libro de Cuentas Corrientes y Efectos de 1771, fs. 105 r.-109 v. Elaboración propia.

Tabla 5.6. Importaciones de productos.

AÑO 1773	MAESTRE	MANUFACTURAS	AGRÍCOLAS	GANADEROS	RECOLECCIÓN	PESCADO	TOTAL
Enero 10	Rempujo		2 ½ f. de trigo	1 cochino en 25 rs.			8.1 rs.
Enero 20	Samuel		3 f. de trigo	1 cordero	76 ls. de seda		118.6 rs.
Enero 28	Melchor González			3 bueyes			46 rs.
Febrero 9	Melchor González			19 cameros a 2 rs.			40 rs.
Febrero 16	Melchor González			6 bueyes en 108 rs., 17 borregos a ½ rs. 5 borregos a 2 rs., 3 bueyes a 54 rs., 1 camero en 2 rs.	27 ½ ls. de seda		233.2 rs.
Febrero 25	Samuel		9 pipas de vino para Adeje que no pagan				00 rs.
Marzo 3	Regalado	30 ls. de queso	4 almudes de pimientas y 4 f. de judías	2 borregos a 1 rs. 2 cuartos, 1 camero a 2 rs., 60 castrados a 2 rs. y 45 castrados a 1 rs.			182.6 rs.
Marzo 16	Regalado		3 f. de trigo	19 castrados a 2 rs. y 26 corderos a 1 rs.			67.6 rs.
Marzo 20	Melchor			16 reses en 31 rs., 14 reses, 46 cameros a 2 rs. 15 corderos a 1 rs. y 1 novillo en 16 rs.	256 ½ ls. de seda		528.6 rs.

AÑO 1773	MAESTRE	MANUFACTURAS	AGRÍCOLAS	GANADEROS	RECOLECCIÓN	PESCADO	TOTAL
Marzo 26	Candelaria	45 ls. de queso y 2 cordobanes	cañas, 3 f. de chícharos, 6 c. y 6 cuartillos de pimientas	90 castrados a 2 rs., 4 corderos a 1 rs., 3 vacas a 42 rs. y 5 carneros en 10 rs.	12 ½ ls. de seda		275.1 rs.
Abril 15	Melchor			58 reses a 2 rs., 15 corderos a 1 rs., 11 castrados a 2 rs., 42 reses a 2 rs. y 12 corderos a 1 rs.			249 rs.
Abril 18	Candelaria			4 bueyes a 18 rs., 4 bueyes en 64 rs., 25 carneros a 2 rs., 13 corderos y 20 carneros			265.4 rs.
Abril 26	Melchor			47 reses a 2 rs., 4 bueyes a 16 rs., 3 reses vacunas en 64 rs. 2 carneros a 2 rs., 10 corderos, 18 carneros, 23 borregos a 2 rs, y 1 borrego			322.6 rs.
Mayo 5	Melchor			5 carneros a 2 rs., 21 corderos a 1 rs. 2 bueyes en 60 rs., 1 burro en 16 rs. 1 caballo en 30 rs. y menudencias			140 rs.
Mayo 11	Melchor y Candelaria			1 novilla en 12 rs., 5 bueyes en 80 rs., 3 bueyes a 20 rs., 9 bueyes a 16 rs., 17 castrados y 42 carneros a 2 rs., 2 carneros a 3 rs. y 5 corderos			425 rs.
Mayo 24	Candelaria y Melchor			5 corderos a 1 rs., 5 castrados a 2 rs., 1 buey a 18 rs., 19 corderos a 1 rs. 2 cuartos, 1 vaca a 18 rs., 33 corderos a 1 rs. de plata, 4 corderos a 2 rs. 2 vacas a 14 rs., 2 bueyes a 20 rs., 33 corderos a 1 rs., 4 baifos a 1 ½ rs., 2 bueyes en 28 rs., 1 becerra a 8 rs., 4 carneros a 2 rs., 1 vaca en en 16 rs., 1 burra en 4 rs. 2 bueyes en 42 rs., 13 corderos, 2 bueyes en 38 rs., 5 borregos y 5 carneros			418.2 rs.

AÑO 1773	MAESTRE	MANUFACTURAS	AGRÍCOLAS	GANADEROS	RECOLECCIÓN	PESCADO	TOTAL
Junio 4	Candelaria			3 bueyes en 50 rs., 1 camero y 2 corderos			54.4 rs.
Junio 12	Melchor	11 pipas de aguardiente a 18 rs.		3 vacas a 16 rs. y 2 bueyes			266 rs.
Julio 3	Miguel de los Reyes		17 botellas de aceite	72 castrados a 2 rs., 17 corderos a 1 rs., 4 bueyes a 20 rs.	217 ½ ls. de seda		569.4 rs.
Julio 16	Candelaria	Menudencias y 6 ls. de suela		88 castrados a 2 rs., 2 bueyes a 16 rs., 1 q. de lana, 3 carneros a 2 rs., 2 corderos, 1 burro en 10 rs., 5 borregos a 1 ½ rs	390 ls. de seda	100 pesos de pescado salado	624.6 rs.
Julio 28	Raimundo				298 ls. de seda		447 rs.
Julio 28	Candelaria y Melchor	menudencias		28 carneros a 2 rs., 6 corderos a 1 rs., 107 castrados a 2 rs., 2 bueyes en 48 rs., 2 carneros y 1 cordero	135 ½ ls. de seda		531 rs.
Agosto 12	Candelaria	menudencias		3 cabras a 2 rs., 15 corderos a 1 rs., 4 carneros a 2 ½ rs., 5 baiños a 1 rs., 29 corderos a 2 rs., 9 corderos, 20 castrados a 2 rs. y 13 baiños a 1 rs.	52 ls. de seda		234 rs.
Septiembre 1	Andrés Lorenzo	4 cordobanes a 1 rs.	3 f. de trigo		10 ½ ls. de seda y 4 ls. de seda cadarsa		29.8 rs.
Septiembre 9	Salieron dos embarcaciones de la Coleta			16 medidas de miel de abejas, 26 castrados a 2 rs., 7 corderos a 1 rs. y 90 ovejas a 1 ½ rs.	38 ls. de cera		105 rs.

AÑO 1773	MAESTRE	MANUFACTURAS	AGRÍCOLAS	GANADEROS	RECOLECCIÓN	PESCADO	TOTAL
Septiembre 17	Candelaria			1 carnero y 38 reses a 2 rs.	23 ls. de seda		112.4 rs.
Octubre 4	Candelaria		1 f. de pimientas	1 caballo en 30 rs.	76 ls. de seda		149.8 rs.
Octubre 8	Candelaria			2 bueyes en 48 rs., 9 reses en 14 ½ rs. y 32 cabras	4 ls. de seda		119.4 rs.
Octubre 12	Candelaria		6 c. de pimientas	3 carneros a 2 rs., 2 borregos a 1 ½ rs. y 2 ovejas en 3 rs.			15 rs.
Octubre 20	Candelaria			26 carneros a 2 rs., 8 reses, 1 burro, 2 corderos, 20 castrados a 2 rs. y 8 corderos a 1 rs. de plata			121.4 rs.
Octubre 23	Melchor		2 f. y 6 c. de pimientas y 1 f. de judías	2 carneros a 2 rs.	6 ½ ls. de seda, 10 botijas de miel a 1 ½ rs.		54 rs.
Octubre 25	Andrés Lorenzo	65 costales	1 f. de trigo	32 castrados a 2 rs.	123 ½ ls. de seda, 6 botijas de miel		398.2 rs.
Noviembre 12	José Aguilar		6 c. de pimientas	2 borregos a 3rs. y 2 carneros a 2 rs.	11 ls. de seda		29 rs.
Diciembre 14	Melchor				Juan Policarpo Cabrera embarcó 34 ½ ls. de orquilla		51.6 rs.
TOTAL							7.282 rs. 6 mrs.

Fuente: Archivo Museo Canario. Sección Adeje. Legajo 21. Libro de Cuentas Corrientes y Efectos de 1773, f. 104 r. y ss.
Elaboración propia

Tabla 5.7. Aduana de La Gomera 1773. Exportaciones de productos.

AÑO 1773	MAESTRE	MANUFACTURAS	AGRÍCOLAS	GANADEROS	RECOLECCIÓN	PESCA	TOTAL
Enero 9	Rempujo	menudencias				1.666 rs. de pescado salado	53 rs.
Febrero 1	Raimundo	10 rs. de anillos, 10 botones de estaño y 2 ls. de incienso	100 ls. de lino, 2 ls. de cominos				9 rs.
Febrero 18	- Samuel	166 varas de coleta, 18 ls. de pólvora, 20 ls. de munición, 40 ls. de suela,	4 botellas de aceite, 1 caja de lino corto				35.6 rs.
Febrero 25	Regalado	242 varas de coleta, 6 varas de género negro, 3 sombreros, menudencias	2 ½ f. de trigo, 1 caja de lino corto, 3 botijas de aceite y 8 ls. de lino			1 barril de arenques	45 rs.
Abril 5	Melchor	50 ls. de pólvora, 50 ls. de munición, 1 caldera, 2 ½ docenas de cordobanes, 1 q. de hierro, 6 sombreros bastos, 8 ls. de suela, 9 varas de lamparilla, 2 varas de paño encarnado, 4 varas de coleta, 8 varas de lienzo delgado, 3 varas de paño azul, 20 sombrosos, media pieza de platilla, 1 docena de navajas y menudencias	20 ls. de lino y 3 cajas de lino				58 rs.

AÑO 1773	MAESTRE	MANUFACRURAS	AGRÍCOLAS	GANADEROS	RECOLECCIÓN	PESCA	TOTAL
Abril 6	Candelaria	49 ls. de pólvora, 100 ls. de munición, 2 piezas de lienzo gordo, 7 piezas de lienzo portugués, 4 piezas de platilla royal, 1 pieza de género pardo, 40 varas de crea, 8 sombreros bastos, 4 botijas de aceite, 6 ls. de suela, 1 docena de sombreros bastos, 465 varas de coleta, 10 varas de lienzo portugués, 1 docena de navajas, 1 docena de evillas de acero, 25 varas de crea, 1 pieza de género pardo, 1 pieza de sempiterna, 1 pieza de anascote negro, 4 varas de paño, 2 pieza de lienzo gordo, 1 resma de papel, 18 varas de género azul, 6 ls. de suela curtida, 10 varas de género pardo y menudencias	1 caja de lino				153.3 rs.
Abril 28	Andrés Lorenzo	1 corte de naguas, 8 varas de lienzo royal y menudencias	70 f. de papas y 4 botijas de aceite	1 cuero al pelo		50 ls. de bacalao y 5 barriles de arenques	56.4 rs.
Mayo 28	Andrés Lorenzo	21 sombreros bastos, 8 ls. de suela, menudencias, 112 varas de coleta, 1 pieza de platilla royal, 20 varas de paño azul, 1 pieza de lamparilla, 20 ls. de pólvora y 30 ls. de munición	40 fanegas de papas a 10 rs. 27 botijas de aceite, 6 barriles de aceite	1 cuero al pelo, 49 corderos a 1 rs. y 3 carneros a 2 rs.		1 barril de arenques	157.7 rs.
Junio 28	El Caletero	menudencias					10 rs.

AÑO 1773	MAESTRE	MANUFACRURAS	AGRÍCOLAS	GANADEROS	RECOLECCIÓN	PESCA	TOTAL
Agosto 24	Andrés Lorenzo	18 sombreros bastos, 4 docenas de evillas, 155 varas de coleta	20 ls. de palo morado, 3 ls. de palo encarnado, 3 ls. de pimienta negra, 8 ls. de cominos y ½ ls. de clavo, 8 botijas de aceite y 1 caja de lino		10 f. de sal,		40.4 rs.
Septiembre 3	Melchor	Menudencias			2 f. de sal		5.8
Septiembre 20	Entró una embarcación de la Coleta	menudencias				350 rs. de pescado	25.6 rs.
Septiembre 25	Entró una embarcación del Puerto	8 varas de paño, 290 varas de coleta, 1 pieza de lamparilla, 2 piezas de platilla royal, 1 pieza de lienzo portugués, 1 pieza de lienzo delgado, 1 pieza de lienzo gordo, 15 varas de paño basto y menudencias		1 cuero al pelo		1.000 rs. de pescado salado	107.4 rs.
Octubre 16	Domingo Regalado	15 ls. de munición, 18 sombreros bastos, 833 varas de coleta, 1 pieza de crea, 2 piezas de anascote blanco, 10 botellas de aceite, 4 piezas de platilla royal, 8 varas de paño azul,, 1 docena de platos de estaño, 1 docena de platos grandes de estaño, 2 botijas de aceite,, 10 varas de paño blanco, 2 piezas de género pardo,, lienzo portugués, 2 varas de bayeta blanca, 24 ls. de suela, 3 piezas de lienzo portugués, 1 pieza de anascote negro, lienzo gordo, 18 platos de estaño y menudencias	1 ½ ls. de pimienta negra, 15 ls. de palo morado, 15 ls. de palo encarnado, 3 caja de lino corto, 1 caja de lino			2 barriles de arenques	205.6 rs.

AÑO 1773	MAESTRE	MANUFACRURAS	AGRÍCOLAS	GANADEROS	RECOLECCIÓN	PESCA	TOTAL
Octubre 27	Candelaria		6 c. de chícharos	19 borregos a 1 rs.	127 ½ ls. de seda	1.400 rs. de pescado	261.2 rs.
Noviembre 3	Andrés - Lorenzo	Menudencias, una serie de piezas de ropa, 2 cajas de lino, 30 ls. de hierro, 1 pieza de platilla royal, 2 docenas de sombrosos, 20 ls. de suelas, telas y	40 ls. de lino y 1 botija de aceite				143 rs.
Diciembre 3	El Zambo	40 sombreros bastos	1 f. de trigo	1 borrego		2 barriles de arenques y 1.200 rs. de pescado	57 rs.
Diciembre 3	Antonio Padiante						314. 2 rs.
TOTAL							1.738 rs. 2 mrs.

Fuente: Archivo Museo canario. Legajo 21. Libro de Cuentas Corrientes y efectos de 1773, f. 104r-111 v. Elaboración propia

Tabla 5.8. Importaciones de productos.

AÑO 1774	MAESTRE	MANUFACTURAS	AGRÍCOLAS	GANADEROS	RECOLECCIÓN	TOTAL
Febrero 4	Salió uno del Puerto			2 cameros		4 rs.
Febrero 6	José Aguilar			1 potro	3 ls. de seda	34.4 rs.
Febrero 8	Agustín Toledo	menudencias	10 c. de pimientas	8 cameros a 2 rs., 1 baifo. 8 borregos a 1.1 rs., 3 borregos a 1.2 rs., 1 borrego a 1 ½ rs.	93 ½ ls. de seda	230.1 rs.
Febrero 26	Andrés Lorenzo		6 c. de pimienta	7 cerdos y 2 bueyes para Adeje que no pagan	1.250 ls. de seda de Juan Guierard	1.253 rs.
Marzo 20	Uno de la Caleta		1 q. de higos y 3 ½ f. de judías	4 borregos a 1 ½ rs., 1 borrego en 2.1 rs.		15.2 rs.
Marzo 24	Candelaria			22 rses en 24 rs. y 5 cameros		34 rs.
Marzo 30	Juan "El Cuervo"				99 ½ ls. de seda	149.6 rs.
Abril 7	Juan de la Paz				44 ½ ls. de seda	66.4 rs.
Abril 19	Pedro Pérez			12 cameros a 2 rs.		24 rs.
Abril 22	Domingo Regalado			2 borregos a 1 ½ rs., 4 corderos a 1 rs. y 1 buey en 16 rs.	62 ls. de seda	122 rs.
Mayo 2	Candelaria				88 ls. de seda	88 rs.

AÑO 1774	MAESTRE	MANUFACTURAS	AGRÍCOLAS	GANADEROS	RECOLECCIÓN	TOTAL
Mayo 5	Andrés Lorenzo		6 c. de pimientas	11 carneros a 2 rs., 2 novillos en 28 rs., 3 carneros en 3 rs., 7 borregos a 1.1 rs., 5 borregos en ser, 3 corderos, 5 borregos en ser, 4 corderos, 50 carneros a 2 rs., 10 corderos a 1 rs., 1 vaca en 16 rs. y menudencias		219.8 rs.
Mayo 11	Candelaria			16 castrados a 2 rs., 2 carneros y 3 castrados		39 rs.
Mayo 25	Andrés Lorenzo			5 bueyes en 90 rs., 2 vacas en 24 rs., 4 bueyes en 80 rs., 2 vacas en 28 rs., 25 castrados a 2 rs., 21 carneros a 1 rs., 18 reses a 1.1 rs., 2 bueyes y 10 carneros en ser, 9 corderos a 1 rs. 5 carneros a 2 rs., 3 bueyes a 11 pesos, 15 corderos en ser, 1 carnero, 3 corderos en 5 rs., 2 bueyes en 20 pesos, 1 vaca en 8 pesos, 2 corderos, 1 borrego, 1 burro, 17 carneros a 2 rs., 1 buey en 10 pesos y 2 borregos a 1.1 rs.		627.4 rs.
Junio 26	Pedro Pérez			2 carneros	2 ls. de seda	5 rs.
Julio 4	Domingo Regalado		2 c. de pimientas 1 f. de trigo	3 burros en 27 pesos, 3 bueyes en 25 pesos, 52 carneros a 2 rs. (35 carneros, 17 castrados de la renta)	8 botijas de miel de la renta	210.2 rs.
Julio 5	Candelaria			19 carneros a 2 rs. y 14 corderos	13 ½ ls. de seda	72 rs.
Julio 7	Regaña	5 pesos en medias y bandas		2 bueyes y 60 castrados		157 rs
Julio 12	Francisco Blanco				412 ls. de seda	648 rs.
Julio 14	Candelaria			25 castrados a 2.1 rs., 76 castrados a 2 rs., 2 bueyes a 10 pesos, 1 buey en 8 pesos, 1 vaca en 7 pesos y menudencias		301.4 rs.

AÑO 1774	MAESTRE	MANUFACTURAS	AGRÍCOLAS	GANADEROS	RECOLECCIÓN	TOTAL
Agosto 1	Candelaria	10 ls. de queso	1 f. de habas	1 potro en 15 pesos, 1 burro en 5 pesos, 1 burro en 9 pesos, 1 buey en 20 rs., 1 burro en 14 rs., 1 burro y 1 castrado en 2 rs.	30 ½ ls. de seda	146.2 rs.
Agosto 16	Samuel		35 f. de trigo	1 cochino y 1 cochina	58 ½ ls. de seda	104.6 rs.
Agosto 17	Candelaria	6 pesos de medias		20 carneros a 2 rs., 4 corderos a 1 rs. 1 potro en 30 rs. y 6 cueritos en pelo		80.8 rs.
Agosto 23	Espinosa				3 ls. de seda	4.4 rs.
Agosto 30	Reyes		1 f 4 c. de pimientas	2 bueyes a 20 rs. y 1 buey en 16 rs.		64 rs.
Agosto 31	Espinosa			43 castrados a 2 rs., 9 ovejas a 1.2 rs., 7 corderos a 1 rs.	1 ½ botijas de miel	110 rs.
Septiembre 12	Reyes			2 bueyes a 16 rs. y 2 novillos a 12 rs.	Don Juan Guierard exportó 9 sacos de seda con 864 ls	920 rs.
Septiembre 14	Padilla			16 castrados a 2 rs., 35 borregos a 1.1 rs., 12 castrados a 2.1 rs., 10 carneros a 2 ½ rs., 1 novillo en 10 rs., 1 buey, 6 castrados a 2 rs. de plata, 1 burro en 16 rs., 5 corderos, 5 carneros y 12 cueritos	189 ls. de seda	485.4 rs.
Septiembre 16	Samuel		3 f. de trigo, 1 f. de judías	1 cochino	92 ls. de seda y 70 medidas de miel	161.8 rs.
Septiembre 21	Paz			2 potros, 1 novillo en 50 rs., 7 carneros en 14 rs., 21 castrados a 2 rs. y 8 carneros a 2 rs.		132 rs.
Septiembre 28	Agustín Risco		5 f. de trigo	1 cerdo		14.2 rs.

AÑO 1774	MAESTRE	MANUFACTURAS	AGRÍCOLAS	GANADEROS	RECOLECCIÓN	TOTAL
Septiembre 30	Reyes	13 ls. de queso		6 castrados a 2.1 rs. y 13 castrados a 2 rs.	45 ½ ls de seda	115 rs.
Octubre 4	Reyes			37 reses a 2 rs., 1 camero en 2 rs. y 5 reses en 8 rs	35 ½ ls. de seda y 30 ls. de cera	167 rs.
Octubre 11	Domingo Regalado			Don Juan Guirard exportó 345 ½ f. de trigo. 11 f. de cebada y 92 f. de trigo		552.2 rs.
Octubre 12	Padilla*		2 f. de judía, 13 f. de trigo, 15 c. de judías y 4 f. de pimientas	41 carneros a 2 rs., 2 cordero, 22 castrados a 2 rs., 6 corderos y 1 burro a 12 rs., 1 oveja en 1.1 rs., 1 becerro en 2 rs., 7 bueyes a 18 rs., 10 borricos a 1.1 rs., 4 corderos a 1 rs., 11 corderos a 2 rs., 3 bueyes a 18 rs., 1 buey en 14 rs., 1 burro en 12 rs., 1 potro en 30 rs., 2 bueyes, , 3 carneros a 3 rs., 1 cordero, 1 camero Y 10 rs. de carne salada.	107 ½ ls. de seda, 4 botijas de miel	865.7 rs.
Octubre 13	Domingo Regalado		Juan Guirard exportó 4 f. de judías	El cura de Chipude exportó 2 vacas	Juan Guirard exportó 2 ls. de seda, entró 1 f. de sal	54 rs.
Octubre 16	Salió uno de la Caleta		1 q. de higos y 2 f. de judías	2 corderos		6.4 rs.
Octubre 19	Padilla		2 f. de trigo y 3 f. 10 c. de pimientas y 15 pipas de vino		31 ls. de seda	161.8 rs.
Octubre 23	Benito de Fuentes				166 ls. de seda	214 rs.
Octubre 24	Candelaria		6 c. de pimienta	1 buey en 18 rs., 11 carneros a 2 rs. y 2 corderos	10 ls. de seda	59.8 rs.

AÑO 1774	MAESTRE	MANUFACTURAS	AGRÍCOLAS	GANADEROS	RECOLECCIÓN	TOTAL
Noviembre 1	Salió uno de la Caleta		6 c. de pimientas y 1 ½ f. de judías	1 burro		21.2 rs.
Noviembre 3	Candelaria			1 buey en 10 pesos, 1 burro en 8 pesos y menudencias		49 rs.
Noviembre 16	Candelaria		6 c. de pimienta y 1 pipa de vino	6 carneros a 2 rs.		21 rs.
Diciembre 2	Antonio Pérez	23 pipas de aguardiente y 3 pares de medias	1 f. 6 c. de judías y 14 f. de trigo y 3 c. de pimientas			439 rs.
Diciembre 5	Diego Pérez	Menudencias			60 ls. de seda	61.4 rs.
Diciembre 15	Juan Padilla	10 ls. de queso	3 c. de pimientas	1 burro		14.6 rs.
TOTAL						9.326 rs.

* El 12 de octubre en la embarcación de Padilla se exportaron 2 esclavos, hombre y mujer, aforados en 2.500 rs.
Fuente: Archivo Museo Canario. Sección Adeje. Legajo 17, Libro de Cuentas Corrientes y Efectos de 1774, f. 111r-116 v.
Elaboración propia.

Tabla 5.9 Cuenta de la aduana de La Gomera de 1774. Exportaciones de productos.

AÑO 1774	MAESTRE	MANUFACTURAS	AGRÍCOLAS	GANADERAS	RECOLECCIÓN	PESCA	TOTAL
Febrero 4	Andrés Lorenzo	3 piezas de lienzo gordo, 426 varas de coleta, 1 pieza de platilla royal 1 pieza de lienzo portugués, 210 ls. de suela, 13 quintales de suela 155 varas de coleta y menudencias	150 ls. de palo encarnado, 15 ls. de lino y 2 botijas de aceite	22 venados, 16 cueros al pelo	30 f. de sal		351 rs.
Febrero 22	Samuel	1 quintal de hierro, 52 sombreros, 434 varas de coleta, 1 fresquera, 21 ls. de suela, 25 ls. de munición, 1 caja de lino, 14 rs. de añil y menudencias	25 ls. de palo morado y 4 ls. de palo encarnado, 3 botijas de aceite	1 mulo en 300 rs.	1 f. de sal,	2 barriles de arenques	115 rs.
Febrero 24	Andrés Lorenzo				130 f. de sal		97.4 rs.
Marzo 20	Domingo Regalado	6 docenas de sombreros y 100 varas de coleta	3 cajas de lino				73.4 rs.
Abril 7	Entró una embarcación del Puerto	50 ls. de pólvora, 200 ls. de munición, 6 docenas de sombreros, 98 varas de coleta, 1 pieza de lienzo gordo, 1/2 pieza de género pardo, 1 pieza de anascote negro, 3 piezas de portugués portugués,, 1 pieza de bombasi, 2 piezas de platilla royal, 4 ls. de lino, 11 botijas de aceite, 1 caja de lino, 10 quintales de hierro, 100 varas de coleta, 1/2 docena de pañuelos y menudencias	1/2 f. de pimentas, 1 f. de judías	10 reses		4 barriles de arenques	142.4 rs.
Mayo 2	Andrés Lorenzo		20 f. de papas, 1 botija de aceite, 1 caja de lino			4 barriles de arenques	36.6 rs.
Mayo 30	Pedro Pérez	10 botijas de aceite y menudencias					9 rs.

AÑO 1774	MAESTRE	MANUFACTURAS	AGRÍCOLAS	GANADERAS	RECOLECCIÓN	PESCA	TOTAL
Junio 9	José Guzmán	350 varas de coleta, 10 ls. de suela, 6 varas de paño azul, 2 varas de bayeta verde, 10 varas de platilla royal, 6 varas de lienzo portugués, 4 ls. de lino, 2 piezas de bretaña, 5 piezas de lienzo portugués, 3 piezas de royal, 60 varas de lienzo gordo, 2 piezas de lamparilla azul, 1 pieza de anascote negro y menudencias	8 ls. de palo morado				72 rs.
Junio 15	Domingo Regalado	2 piezas de platilla, 2 docenas de platos de peltre, 2 docenas de cucharas de peltre, 8 tocas, 4 pañuelos, 4 varas de olan clarín, 12 varas de velillo, 20 varas de alemanisco, 2 docenas de platos de barro, 6 docenas de jarritos, 2 docenas de sombreros, 25 ls. de pólvora y menudencias	5 ls. de cominos, 1 ls. de pimienta, 4 ls. de palo encarnado, 50 f. de papas a 10 rs.			2 barriles de arenques	59.4 rs.
Agosto 13	Samuel	7 q. de azúcar, 2 piezas de platilla royal, 24 varas de género pardo, 8 barriles de paño basto, y menudencias	2 q. de palo encarnado, 12 ls. de lino	16 cueros crudos y 10 docenas de venados para don Antonio José de Mora			123.4 rs.
Septiembre 24	Regalado	50 ls. de acero, 2 q. de hierro y menudencias				6 barriles de arenques	27.6 rs.

AÑO 1774	MAESTRE	MANUFACTURAS	AGRÍCOLAS	GANADERAS	RECOLECCIÓN	PESCA	TOTAL
Octubre 9	Juan Padilla	2 ½ rs. en loza, 1 q. de queso	2 f. de judías, 32 pipas de mosto a 6 rs. l, 2 botijas de aceite	1 q. de lana	8 f. de sa	4 barriles de arenques	257.4 rs.
Octubre 12	Candelaria	1 resma de papel, 1 pieza de género azul, 2 piezas de platilla royal, 1 pieza de lienzo portugués, 20 varas de género azul, 12 varas de género pardo, 10 sombreros, 1 pieza de paño azul, 30 varas de coleta, 30 ls. de pólvora, 40 ls. de munición y menudencias	1 barril de lino				46 rs.
Octubre 17	Padilla	5 sombreros, 80 ls. de lino, 12 varas de paño basto, 332 varas de coleta, 6 varas de lamparilla 1 frasquera vacía, 1 caja de lino y 2 botijas de aceite					48.2 rs.
Octubre 25	Padilla	601 varas de coleta, 1 pieza de género azul, 92 sombreros, 6 varas de paño azul, 10 varas de platilla royal, 139 ls. de lino, 2 piezas de coleta, 30 ls. de hierro, 140 ls. de lino, 1 pieza de lienzo, 1 pieza de royal, 1 pieza de lamparilla, 1 barril de municiones, 1 barril de pólvora, 2 cajas de lino, 2 frasqueras, 2 piezas de platilla royal, 2 limetones, 10 botijas de aceite, 1 pieza de lienzo gordo, 1 pieza de paño, 25 ls. de pólvora, 50. ls. de pólvora, 2 resmas de papel, 40 ls. de acero, 2 q. de hierro, 26 varas de bayeta negra, 1 pieza de paño azul				2 barricas de arenques	203 rs.
Noviembre 6	Samuel	1 pieza de platilla royal, 20 varas de paño basto, 2 piezas de género pardo, y menudencias	25 ls. de palo encarnado, 3 cajas de lino		6 f. de sal		44.6 rs.
Noviembre 28	Antonio Pérez	78 varas de coleta, 1 pieza de coleta	8 pipas de vino		4 f. de sal,	2 barriles de arenques	135.6 rs.
TOTAL							1.842 rs.

Fuente: Archivo Museo Canario. Sección Adeje-Lagajo 17. Libro de Cuentas Corrientes y Efectos de 1775, f. 111v-116v. Elaboración propia.

Tabla 5.10 Importaciones de la gomera de 1774. productos.



AÑO 1775	MAESTRE	MANUFACTURAS	AGRÍCOLAS	GANADEROS	RECOLECCIÓN	PESCA	TOTAL
Febrero 15	Padilla			1 cordero, 6 carneros a 2 rs. y 10 carneros	26 ls. de cera		59 rs.
Marzo 22	Padilla		1 f. de pimientas	9 carneros a 2 rs., 4 carneros a 1.4 rs. y 2 carneros			37 rs.
Marzo 24	Juan "El Cuervo"	2 piezas de platilla royal, 1 pieza de género azul y 1 docena de sombreros bastos		2 borregos a 1.4 rs.	22 ls. de seda fina, 17 ls. de seda cadalso		
Abril 12	Padilla			5 carneros a 2 rs.			10 rs.
Abril 18	Padilla			4 borregos a 1.4 rs., 5 reses, 6 carneros, 4 carneros a 3 rs. 2 borregos, 10 cabras y 1 buey			74 rs.
Abril 24	Candelaria			12 baifos a 1.4 rs., 19 corderos a 1 rs. y 1 carnero a 2 rs.			45 rs.
Abril 28	Candelaria			2 bueyes a 2 pesos, 3 bueyes a 10 pesos		1 barril de arenques	112.4 rs.
Mayo 2	Candelaria			37 carneros y 13 castrados de la renta para Adeje, que no pagan, y 4 booregos a 1 4/8 rs.			6 rs.

<p>AÑO 1775</p>	<p>MAESTRE</p>	<p>MANUFACTURAS</p>	<p>AGRÍCOLAS</p>	<p>GANADEROS</p>	<p>RECOLECCIÓN</p>	<p>PESCA</p>	<p>TOTAL</p>
<p>Mayo 6</p>	<p>Candelaria</p>			<p>30 carneros, 47 carneros a 2 rs., 57 castrados a 2 rs., 22 corderos a 1 rs. y 1 novillo en 10 rs.</p>			<p>298 rs.</p>
<p>Mayo 10</p>	<p>Juan Padilla</p>			<p>6 bueyes a 18 rs., 25 carneros a 2 rs., 24 corderos a 1 rs.</p>			<p>182 rs.</p>
<p>Mayo 24</p>	<p>Candelaria</p>			<p>1 burranquito, 1 guescho en 7 pesos, 4 castrados a 2 rs. y 1 ternero en 15 rs.</p>			<p>30 rs.</p>
<p>Mayo 28</p>	<p>Padilla</p>			<p>2 burros a 12 rs., 2 bueyes a 18 rs., 1 vaca en 16 rs., 1 vaca en 14 rs., 10 castrados a 2 rs. y 14 carneros a 2 rs.</p>			<p>138 rs.</p>
<p>Mayo 30</p>	<p>Melchor González</p>			<p>15caeneros a 2 rs. y 29 borregos a 1.4 rs.</p>			<p>73.4 rs.</p>
<p>Junio 8</p>	<p>Padilla</p>			<p>2 bueyes en 18 rs., 2 bueyes en 40 rs., 1 vaca en 12 rs., 1 vaca en 14 rs., 1 vaca y sin pagar, 8 carneros</p>			<p>114 rs.</p>
<p>Junio 27</p>	<p>Reyes</p>			<p>5 bueyes a 15 rs.</p>			<p>60 rs.</p>
<p>Julio 4</p>	<p>Agustín "El Prisco"</p>			<p>8 reses vacunas a 16 rs., 2 castrados</p>	<p>163 ls. de seda y 1 botija de miel</p>		<p>379 rs.</p>
<p>Julio 5</p>	<p>Padilla</p>				<p>200 ls. de seda</p>		<p>200 rs.</p>

ANO 1775	MAESTRE	MANUFACTURAS	AGRÍCOLAS	GANADEROS	RECOLECCIÓN	PESCA	TOTAL
Julio 10	Blanco				300 ls. de seda		450 rs.
Julio 17	Blanco y Melchor			16 carneros a 2 rs., 17 castrados a 1 rs., 3 carneros, 1 cordero y 1 baifo			57 rs.
Julio 24	Melchor			4 bestias y 2 carneros a 3 rs.			62 rs.
Julio 27	Melchor			12 castrados a 2 4/8 rs., 13 castrados a 2 rs. y 8 corderos que no pagan			56 rs.
Julio 28	Padilla		4 f. de trigo	2 borregos, 4 castrados y 1 borrego en 9 4/4 rs.	41 ls. de seda		78.6
Julio 31	Padilla			100 castrados a 2 rs. y 4 borregos a 1.4 rs.	4 ls. de seda		78.6 rs.
Agosto 3	Padilla				270 ls. de seda		270 rs.
Agosto 11	Padilla			2 bueyes a 12 pesos, 2 bueyes a 9 pesos, 1 buey en 7 pesos, 20 castrados a 2.4 rs., 1 buey en 10 pesos, 3 carneros a 2 rs. y 1 cordero.	21 ls. de seda		207.2 rs.

ANO 1775	MAESTRE	MANUFACTURAS	AGRÍCOLAS	GANADEROS	RECOLECCIÓN	PESCA	TOTAL
Agosto 12	"El Prisco"		59 f. de trigo, 12 f. de cebada, 1 f. de lentejas, 6 c. de chícharos y menudencias		3 botijas de miel		86 rs.
Agosto 15	Padilla		16 f. de trigo	2 burros			45 rs.
Agosto 18	Espinosa		4 f. de trigo, 6 f. de cebada y 1 f. de pimientas	3 carneros y 1 borrego			22.2 rs.
Agosto 22	Juan Padilla	6 pares de medias			200 ls. de seda		211 rs.
Septiembre 1	Padilla		14 f. de trigo	3 corderos y menudencias	100 ls. de seda		122.4 rs.
Septiembre 11	Padilla	12 pañuelos	3 f. de 6 c. de pimientas trigo	100 castrados a 2 rs. y 2 corderos			213.6 rs.
Septiembre 19	Padilla		3 f. de chícharos	1 burro y menudencias			21 rs.

AÑO 1775	MAESTRE	MANUFACTURAS	AGRÍCOLAS	GANADEROS	RECOLECCIÓN	PESCA	TOTAL
Septiembre 26	José González			5 borregos en 7.4 rs. y 1 cordero en 2.4 rs.			10 rs.
Septiembre 30	Padilla		12 f. de trifo y 1 f. de chícharos		95 ls. de seda		111 rs.
Octubre 9	Agustín Real		8 f. de trigo, 2 f. de judías	12 carneros a 2 rs.	30 ls. de seda fina y 80 ls. de cera		147 rs.
Octubre 13	Padilla			9 borregos a 1.2 rs., 1 vaca en 6 rs., 3 borregos a 1.4 rs. y castrados	12 ls. de seda		75.2 rs.
Octubre 16	Padilla			12 castrados a 2 rs., 6 borregos a 1.4 rs. y 12 reses			54.4 rs.
Octubre 18	Padilla		14 f. de trigo y 5 f. de chícharos y 1 ½ pipa de vino		3 botijas de miel		38.4 rs.
Octubre 28	Padilla	4 cordobanes	2 f. 5 c. de pimientas, 11 c. de judías, 32 f. de trigo	2 carneros a 2 rs. y 3 corderos	10 ls. de seda		92.2 rs.

AÑO 1775	MAESTRE	MANUFACTURAS	AGRÍCOLAS	GANADEROS	RECOLECCIÓN	PESCA	TOTAL
Noviembre 8	Agustín González		1 f. de judías y 1 f. de pimientas	4 carneros en 9 rs., 3 borregos a 1.4 rs., 1 camero a 2 rs., 1 burro. 2 vacas y 2 corderos, que no pagan por ser para d. Francisco del Castillo			28.3 rs.
Diciembre 11	Candelaria			32 reses a 2 rs., 2 bueyes y 1 vaca en 52 rs. y 8 carneros a 2 rs.			132 rs.
Diciembre 18	Padilla	13 pipas de aguardiente y don Agustín del Castillo embarcó para Adeje 1 pieza de tafetán con 58 varas (no pagó)	20 f. de trigo		42 ls. de seda		298 rs.
TOTAL							4.784 rs. 9 mrs.

Fuente: Archivo Museo Canario. Sección Adeje. Legajo 32, Libro de Cuentas Corrientes y Efectos de 1775 (fragmentos).

Elaboración propia.

Tabla 5.11 Cuenta de la aduana de La Gomera de 1775. Exportaciones de productos.

AÑO 1775	MAESTRE	MANUFACTURAS	AGRÍCOLAS	GANADERAS	RECOLECCIÓN	PESCA	TOTAL
Abril 12	Entró uno del Puerto	15 varas de calimanco, 1 pieza y 10 varas de platilla royal, 8 varas de anascote negro, 6 tocas, 3 gamuzas moradas, 15 varas de galón de plata, 15 varas de galón de oro falso, 3 pares de medias de algodón y menudencias					17 rs.
Abril 18	Entró uno del Puerto	1.335 rs. de efectos, 87 varas de anascote, 12 varas de coleta, 4 varas de lienzo portugués, 12 varas de tapiz de lana, 18 varas de camelote, 3 piezas de royal, 36 sombreros bastos, 2 pieza de lienzo gordo, 2 ls. de añil, 4 f. de sal, 55 ls. de lino, 1 pieza de sempiterna, 1 pieza de anascote blanco, 1 pieza de crea, 1 resma de papel, 1 pieza de paño azul, 1 pieza de género, 200 varas de coleta, 3 piezas de lienzo portugués, 60 rs. de rapadura, 25 ls. de pólvora				3 barriles de arenques	160.4 rs.
Abril 30	Entró uno del Puerto	150 ls. de hierro, 20 ls. de acero, 30 varas de paño, 16 tocas y 25 ls. de pólvora					22.2 rs.
Mayo 7	Juan Padilla	menudencias				10 barriles de arenques	34 rs.
Junio 13	Andrés Lorenzo	42 sombreros, 1 pieza de platilla royal, 25 ls. de pólvora, 50 ls. de munición, 1 pieza de paño común, 2 piezas de género, 1 pieza de anascote, 9 varas de sarasa 1 pieza de lienzo portugués, 6 platos grandes de peltre, 2 docenas de trinchas, 14 pipas usadas, 98 varas de coleta	130 ls. de lino, , 1 botija de aceite,	4 jamones		1 barril de arenques	76.6 rs

AÑO 1775	MAESTRE	MANUFACTURAS	AGRÍCOLAS	GANADERAS	RECOLECCIÓN	PESCA	TOTAL
Julio 18	"El Prisco"	Menudencias, 2 botijas de aceite 34 caseradas a 2 rs. y 4 caseradas a 3rs., 100 libras de pólvora	2 f. de legumbres, , 1 botija de aceite,	1 buey	20 f. de sal,	1 barril de arenques	118 rs.
Agosto 4	"El Prisco"	14 pipas, 20 ls. de suela cruda	11 f. de trigo, 4 botijas de aceite,			2 barriles de arenques	25.2 rs.
Agosto 9	Antonio Romero	Menudencias, 1 pieza de género azul, 8 sombreros bastos, 50 ls. de pólvora, 50 ls. de munición, 119 varas de coleta, 2 piezas de lienzo portugués, 1 pieza de género pardo, 1 pieza de platilla royal, 18 ls. de suela curtida, 3 botijas de caeite, 2 q. de hierro, 60 ls. de acero,	1 f. de chícharos y 15 ls. de palo encarnado, , 2 ls. de lino y 1 caja de lino	1 mulo en 40 rs.			82.4 rs.
Agosto 15	Juan Padilla	50 ls. de acero, 2 q. de hierro y menudencias	1 f. de almendras, 1 caja de lino		15 f. de sal,		35 rs.
Agosto 18	"El Prisco"		Antonio Plasencia embarcó 2 f. de trigo y 6 c. de pimientas			120 pesos de samas	36 rs.

AÑO 1775	MAESTRE	MANUFACTURAS	AGRÍCOLAS	GANADERAS	RECOLECCIÓN	PESCA	TOTAL
Octubre 4	Agustín Real	Menudencias		Ignacio Abreu embarcó 2 bueyes		1 barril de arenques	16.6 rs.
Octubre 25	Padilla	Menudencias, 2 piezas de bretaña, 140 varas de crea, 4 piezas de lienzo portugués, 10 varas de lienzo portugués, 1 pieza de género pardo, 100 ls. de coleta, 1.042 varas de coleta, 13 piezas de lienzo gordo, 18 varas de género gordo, 6 ½ docenas de sombreros, 59 sombreros bastos, 80 varas de lienzo gordo, 15 varas de anascote negro, 15 varas de platilla royal, 9 varas de paño, 16 varas de paño basto, 1 pieza de paño azul, 4 piezas de género azul, 9 piezas de platilla royal, 3 botijas de aceite, 19 ½ varas de paño, 2 cajas de lino, 12 q. de hierro, 50 ls. de manteca, 10 ls. de suela, 80 ls. de munición, 25 ls. de pólvora y 1 pieza de lamparilla azul, 27 varas de anascote, 2 frasqueras, 25 ls. de acero, 15 varas de género, 48 varas de lamparilla, 1 resma de papel, 1 docena de pañuelos, 8 varas de holandesa, 12 varas de lienzo de colchón, 18 varas de género azul y 10 ls. de suela	599 ls. de lino	1 mulo en 300 rs. y 1 mula en 150 rs.		1 barril de arenques	695.4 rs.
Diciembre 12	Domingo Regalado	1 caja de lino, 20 ls. de pólvora			8 f. de sal	2 barriles de arenques	35.6 rs.
Diciembre 17	Padilla	3 piezas de platilla royal, 4 piezas de bretaña, 126 varas de coleta y una caldera de estilo en 1.000 rs.	2 cajas de lino		50 f. de sal		95 rs.
Diciembre 19	Domingo regalado					100 rs. de pescado y 3 barriles de arenques	39 rs.
TOTAL							1.488 rs. 4 mrs

Fuente: Archivo Museo Canario. Sección Adeje. Legajo 32. Libro de Cuentas Corrientes y Efectos de 1775. (fragmentos).
Elaboración propia.

Tabla 5.12 Importaciones de la gomera de 1775. Productos

FECHA 1788	MAESTRE	MANUFACTURAS	AGRÍCOLAS	GANADEROS	RECOLECCIÓN	TOTAL
Febrero 27 salió en marzo	Lucas Padilla				36 ls. de cera	13 rs. 17 mrs
Entró el 20 de marzo y salió el 25	Pedro Blanco de La Palma	10 costales en 3 rs. 25 mrs		1 mula en 22 rs. 17 mrs		25 rs. 42 mrs
Entró el 25 de marzo y salió el 1 de abril	Lucas Padilla			12 bueyes a 81 rs., 2 vacas y 3 borregos en 15 rs. y 1 vaca en 6 rs. 24 mrs.		102 rs. 24 mrs.
Entró el 16 de abril y salió el 20 de abril	Lucas Padilla			15 bueyes en 101 rs. 14 mrs., 6 vacas, 1 carnero y 4 borregos en 37 rs. 17 mrs., 8 bueyes en 54 rs., 1 buey y 28 borregos en 27 rs. 24 mrs.		220 rs. 7 mrs.
Entró el 29 de abril y salió el 10 de mayo	Lucas Padilla	65 ls. de queso	3 pipas de vino en 13 ½ rs. antiguos, 14 pipas a 4 ½ rs. antiguos pipa, 1 pipa en 6 rs. 24 mrs., 10 pipas de vino en 67 rs. 17 mrs.,	13 bueyes en 58 rs. 24 mrs., 6 carneros y 9 borregos en 15 rs. 24 mrs y 3 tocinas en 4 rs. 17 mrs.		260 rs 4 mrs.
Entró el 22 de mayo y salió el 26 de mayo	Padilla			34 bueyes, 50 carneros y 7 corderos en 28 pesos y 9 rs. antiguos		313 rs. 17 mrs.

FECHA 1788	MAESTRE	MANUFACTURAS	AGRÍCOLAS	GANADEROS	RECOLECCIÓN	TOTAL
Entró el 28 de mayo y salió el 2 de junio	Padilla			27 bueyes en 94 ½ rs. antiguos, 2 cameros y 1 cordero en 2 rs. y 2 cuartos antiguos, 2 borregos y 2 corderos en 1 ½ rs. antiguos, 19 ovejas, 4 borregos y 8 corderos en 13 ½ rs. antiguos, 8 cameros y 10 borregos en 13 rs. antiguos		187 rs. 31 mrs.
Entró el 6 de junio y salió el 8 de junio	Un barco de La Gomera con d. Pedro de Echeverría y embarcó por El Golfo	7 pipas de aguardiente,	7 pipas de vino	6 corderos y ½ q. de lana, 2 vacas saladas		257 rs. 7 mrs.
Entró el 6 de julio y salió el 8 de julio	Juan Padilla	50 ls. de queso 8 badanas, 4 costales y 2 alforjas en 18 rs. antiguos, 270 ls. de queso en 2 raposas y 1 cesta en 8 rs. antiguos, 9 costales y 6 ls. de queso, 30 cordobanes, 24 varas de cincha en 27 rs. 2 cuartos antiguos, 4 costales y 1 alforja en 12 rs. 2 cuartos antiguos, 1 velillo con 7 ls. de queso, 18 costales en 4 ½ rs. antiguos.	½ almud de habas	1 capón, 2 borregos en 1 rs. de plata, 2 vacas en 9 rs. antiguos, 13 tocinas y 1 vaca salada en 8 ½ rs. antiguos, 33 tocinas en 16 ½ rs. antiguos, 3 vacas saladas en 18 piezas, 11 tocinas, 20 costales, 2 costales de huesos, 6 tocinas y 1 vaca salada en 6 rs. antiguos, 2 vacas saladas, 8 tocinas, 8 cueros de oveja en 11 ½ rs., 30 tocinas, 2 vacas saladas, 2 vacas saladas, 14 tocinas, ¼ de vaca salada a ½ rs., 27 tocinas en 13 ½ rs. 4 vacas saladas en 8 rs. antiguos, 20 tocinas y 3 cuartos de vaca salada en 11 ½ rs. antiguos, 15 tocinas, 6 cuartos de vaca salada en 10 ½ rs., 64 tocinas y 52 cordobanes en 45 rs. antiguos, 3 tocinas en 7 ½ rs. antiguos, 52 tocinas en 26 rs. antiguos, ½ vaca salada en 1 rs. antiguo, 2 tocinas y 8 costales, 1 vaca salada en 2 rs. antiguos, 2 tocinas y 1 cordobán en 1 rs. 8 cuartos, 1 tocina en ½ rs, 18 tocinas y 1 vaca salada en 7 rs. antiguos, 1 vaca salada en 2 rs. antiguos		379 rs. 2 mrs.

FECHA 1788	MAESTRE	MANUFACTURAS	AGRÍCOLAS	GANADEROS	RECOLECCIÓN	TOTAL
Entró el 24 de septiembre y salió el 2 de octubre	Don Mateo		1 q. de higos a 2 ½ rs. antiguos	2 cabras a ½ rs.	3 f. de sal a 3 rs. antiguos	7 rs. 41 mrs.
Entró el 24 de septiembre y salió el 29 de septiembre	José Martín	No se relaciona mercancía cargada				

FECHA 1788	MAESTRE	MANUFACTURAS	AGRÍCOLAS	GANADEROS	RECOLECCIÓN	TOTAL
Entró el 22 de octubre y salió el 10 de noviembre	Lucas Padilla	2 pipas de aguardiente, 324 onzas de cinchas en 10 ½ rs. antiguos; 15 costales, 4 varas de cordoncillo, 40 varas de cinchas; 1 pipa de aguardiente; ½ pipa de aguardiente en 9 rs. antiguos; 16 varas de cinchas y 11 varas de cordoncillo; 1 pipa de aguardiente; 168 varas de cinchas, 1 pipa de aguardiente en 18 rs. antiguos, 2 barriles de a 7 de aguardiente en 27 cuartos de vellón de Castilla que hacen 3.6 rs. de Canarias, 32 varas de cincha, 7 varas de cordoncillo; 121 varas de cinchas; 2 pipas de aguardiente; 29 varas de cinchas en 7 cuartos; 52 varas de cinchas, 1 pipa de aguardiente; 7 pipas de aguardiente en 126 rs.; 2 pipas de aguardiente en 36 rs. antiguos; 1 pipa de aguardiente en 18 rs. antiguos;	2 zurrone de higos y 1 barril de pasas en 3 rs. antiguos; 2 ½ q. de fruta en 14 rs 2 cuartos antiguos; 14 ls. de higos en 2 rs. antiguos; 1 vellillo de higos en 4 cuartos antiguos; 50 ls. de higos en 6 cuartos antiguos; 120 ls. de higos en 2 rs. antiguos; 40 ls. de higos en 4 cuartos antiguos; 40 ls. de higos en ½ rs.; 2 q. de higos en 3 rs. antiguos; 5 ½ q. de higos en 8 rs. 2 cuartos antiguos; 80 ls. de higos en 1 rs. antiguo; 9 q. de higos y 3 q. de pasas en 10 ½ rs. antiguos; 1 zurrón de higos en ½ rs.; 3 zurroncitos en ½ rs.; 25 ls. de higos en 2 cuartos; 2 vellillos de higos en 2 cuartos; 39 ls. en ½ rs.; 1 zurroncito de higos en ¼ rs.; 50 ls. y 15 costales de higos; 20 ls. de higos; 80 ls. y 2 costales; 36 ls. de higos en 3 cuartos, 54 ls. de higos; 25 ls. de pasas en 3 cuartos; 50 ls. de higos en 6 cuartos; 4 zurroncitos de higos en ½ rs.; 1 zurroncito de higos en 2 cuartos; 32 ls. de higos en 1 vellillo en ½ rs. 37 ½ ls. de higos en ½ rs.; 25 ls. en 3 cuartos; 53 ls. en 6 cuartos; 22 ls. en 3 cuartos; 23 ls. en 3 cuartos; 49 ls. de higos y pasas en 6 cuartos; 31 ls. de higos en ½ rs.; 6 quintales de higos del Padre Guardián en 9 rs.; 2 costales y 2 barriles de higos en 1 rs. antiguo; 2 q. de higos en 2 rs.; 100 ls. de higos; 1 costal de higos en ½ rs.; 150 ls. de higos y pasas en 2 rs. y 2 cuartos; 20 ls. de higos en 2 cuartos; 18 ls. de higos en 2 cuartos; 20 ls. de higos en 2 cuartos; 22 ls. en 2 cuartos; 25 ls. en 3 cuartos; 1 zurroncito de higos en 1 cuarto; 50 ls. en 6 cuartos; 1 cestilla de higos en 2 cuartos; 3 zurroncitos y 2 costales de higos; 2 zurroncitos de higos; 2 zurrone y unas alforjas de higos en 4 cuartos; 2 zurrone de higos, 2 calabazas; 1 vellillo de higos en ¼ rs.; 35 ls. de higos en 3 cuartos; 25 ls. en 3 cuartos; 1 zurroncito de higos en 3 cuartos; 1 barril y 1 cestita de higos en 1 rs.; 2 q. en 3 rs. antiguos; 36 ls. de higos en ½ rs.; 1 zurrón de higos en 3 cuartos; 1 quintal de higos en 1 ½ rs.; 2 q. de higos en 3 rs.; 100 ls. de higos a 1 ½ rs. antiguos; 1 zurroncito de higos; 26 ls. de higos en 3 cuartos; 37 ls. de higos en ½ rs.; 37 ls. de higos en ½ rs.; 35 ½ ls. de higos en 5 cuartos; 59 ls. de higos en 7 cuartos; 216 ½ ls. de higos; 25 ls. de higos; 37 ½ ls. de higos en 4 cuartos; 31 ½ ls. de higos en 4 cuartos; 64 ls. en 1 rs. antiguo; 50 ls. en 6 cuartos; 68 ½ ls. de higos en 1 rs.; 55 ls. en 6 cuartos; 114 ls. 1 rs. 6 cuartos; 1 zurrón de higos en 1 rs. antiguo; 61 ls. en 7 cuartos; 74 ½ ls. y 38 costales; 45 ls. de pasas; 58 ls. de higos y 71 ½ ls. de pasas en 2 rs. 1 cuarto antiguos; 28 ½ ls. en 3 1/3 cuartos; 3 costales y dos alforjas de higos en 1 rs. de plata; 23 ½ ls. de higos en 3 cuartos; 2 vellillos de higos en 2 cuartos; 150 ls. de higos; 1 zurroncito y 1 cesto de higos en 2 cuartos; 37 ls. de pasas en 4 cuartos; ½ q. de higos; 3 zurrone de higos en 1 rs. , 2 pipas de vino, ½ pipa de vino en 2 rs. 2 cuartos antiguos.	2 cochinos en 2 rs. antiguos; 1 vaca, 1 cochino a 1 rs. antiguo; 16 cochino embarcado por El Golfo a 1 rs. antiguo, 15 cochinos, 5 ls. de lana, 1 carnero, 3 borregos, 13 corderos, 2 ovejas y 1 cabra en 7 rs. y 6 cuartos; 1 carnero en 1 rs. antiguo; 1 borrecico, 1 oveja; 4 carneros y 4 borregos en 6 ½ rs. antiguos; 1 carnero y 3 borregos en 1 rs. y 6 cuartos; 4 carneros, 5 borregos y 3 corderos en 7 rs. 7 cuartos antiguos, 6,5 cochinos salados en 44 rs. antiguos, 2 tocinas, 1 tocina, ½ tocina en 2 cuartos		851 rs. 25 mrs.
TOTAL						2.619 rs. 1 mrs

Fuente: Archivo Museo Canario. Sección Adeje. Legajo 1 de orchilla s.f. Elaboración propia

Tabla. 5.13 Cuenta de la aduana de El Hierro de 1788. Productos

“Remítese original esta cuenta de aduana a la Contaduría Principal de Adexe para que los señores don Matías Fernández y don Francisco Espejo la exsaninen y devuelvan copia de ella a esta administración del Hierro. Y se adbierte que la cosecha de vino y aguardiente de este presente año consiste en la ysla, por cuiu razón no pueden producir los derechos de aduana la cantidad que se podía esperar en este presente año. Y siendo este ramo el que se puede contar con alguna estimación, se ve falta de extracción de él a ecepción de unas 25 pipas de aguardiente las que embarcan. Regúlase comúnmente 80 a 100 pipas de aguardiente las que se embarcan de la ysla que aforada a 18 reales antiguos pipa, puede componer algunos 300 pesos todo el producto de aduanas. Añádase los cuatro valcenedores de la Casa del Sr. San Lázaro que no contribuen con los derechos por los efectos que embarcan, que según certificaciones que presento conponen las partidas siguientes:

Don Alonso Gutiérrez Padilla embarcó a saber:

Productos	Reales antiguos.....	Reales vellón
Cinco pipas de aguardiente	90	
4 puercos salados	04	
40 varas de cinchas01	147, 24
8 costales.....	02	
1 quintal de fruta07,4	

Francisco Casañas embarcó:

4 puercos salados	06
-------------------------	----

Juan Machín de Castañeda embarcó:

37 tocinas	15,4	
3 pares de alforjas01,4	
3 costales.....	.00,6	
12 quesos.....	.01	33, 12
14 cueros de machos03,4	
1 q. de higos a 1 ½ rs. antiguos02,7	

Don Alonso Padilla:

4 puercos salados	06
-------------------------	----

Total	195,9
-------------	-------

Fdo.: Miguel Durán de Saavedra

Los vacinadores del real Hospital del Señor San Lázaro tienen concedido una Real Cédula para que no paguen derechos hasta una cantidad de mil ducados.

FECHA 1790	MAESTRE	MANUFACTURAS	AGRÓCOLAS	GANADEROS	RECOLECCIÓN	TOTAL
Entró el 24 de enero y salió el 17 de febrero	Lucas Padilla	17 ls. de queso, 5 ½ varas de cordoncillo, 6 varas de arroyuelos	33 ls. de frutas, 27 costales de higos, , 1 alforja de higos, , 2 barriles de de higos, 9 pipas de vino,, 25 ls. de higos, 55 ls. de pasas,	108 ls. de lana		62 rs.
Entró el 4 de abril y salió el 5 de mayo	Lucas Padilla	19 ½ pipas de aguardiente, 574 ls. de queso,	5 costales de higos, 25 ½ pipas de vino	106 corderos		365 rs.
Entró el 8 de mayo y salió el 1 de junio	Juan Padilla	18 ½ pipas de aguardiente, 200 ls. de queso		12 bueyes, 2 carneros y 1 borrego, 1 vaca salada		397 rs.
Entró el 2 de julio y salió el 20 de julio	Lucas Padilla	164 ls. de queso	3 costales de higos	5 carneros, 12 corderos y 1 oveja, 3 vacas saladas		20 rs.
Entró el 21 de julio y salió el 16 de agosto	Lucas Padilla	12 varas de cordoncillo 55 ls. de queso	1 almud de habas	73 cueros, 197 tocinas, 6 ½ vacas saladas,		17 rs. 12 mrs.

FECHA 1790	MAESTRE	MANUFACTURAS	AGRÍCOLAS	GANADEROS	RECOLECCIÓN	TOTAL
Entró el 28 de septiembre y salió el 30 de octubre	Mauricio Trujillo	33 ½ pipas de aguardiente y 55 ls. de queso	691 ls. de higos, 235 ls. de fruta	7 corderos		539 rs.
Entró el 29 de noviembre y salió el 9 de diciembre	Lucas Padilla	19 ½ pipas de aguardiente	205 ls. de higos y 5 zurrone de higos, 3.504 ls. de frutas			466 rs.
Total 1						.866 rs. 12 mrs.
Entró en 2 de enero y salió el 16 de enero	Mauricio Trujillo	2 ½ pipas de aguardiente	2 pipas de vino, 250 ls. de higos pasos, 5 q. de fruta pasada			48 rs. 4 cuartos
Entró el 5 de enero y salió el 25 de enero para Tenerife	Lucas Padilla	10 ½ pipas de aguardiente 64 ls. de queso	845 ls. de fruta y 1 barril y 1 costal de frutas, 3 costales y 1 alforja de higos pasados, 2 zurrone de higos pasados,			151 rs. 6 cuartos
Entró el 1 de mayo y salió el 28 de mayo	Lucas Padilla	5 varas de cordoncillo, 70 varas de cinchas, 5 pipas de aguardiente,	22 pipas de vino, , 1 alforja de higos pasados	1 cochino y 5 carneros, 8 vacas saladas,		251 rs.

FECHA 1790	MAESTRE	MANUFACTURAS	AGRÍCOLAS	GANADEROS	RECOLECCIÓN	TOTAL
Entró el 14 de junio y salió el 28 de junio	José Morales	2 pipas y 1 barril de aguardiente, 904 ls. de queso,	31 ½ f. de papas y 5 f. de habas, 100 ls. de higos,	3 vacas, 2 bueyes y 290 ls. de lana, 14 ½ vacas saladas, 120 tocinas, 50 ls. de cebo		563 rs. 4 cuartos
Entró el 10 de julio y salió el 30 de julio	Padilla	596 ls. de queso	20 ½ f. de habas	1 cordero, 4 borregos y 4 cueros, 30 tocinas, ¼ vaca saladas, 9 ls. de cebo y	32 ls. de cera	64 rs.
Entró el 29 de Octubre por el Golfo y salió el 3 de noviembre	Samuel	23 pipas de aguardiente y 1.127 ls. de queso	850 ls. de fruta pasada, 900 ls. y 1 costal de higos pasados			447 rs.
Entró el 11 de noviembre y salió el 30 de noviembre	José Morales	2 varas de cordoncillo, 41 ½ pipas y 1 barril de aguardiente, y 50 ls. de queso	1.382 ls. de higos pasados, 940 ls. de frutos pasados, 7 zurrone de higos pasados.	4 carneros, 13 borregos y 1 cabra, 20 tocinas		724 rs.
Entró el 3 de diciembre	Lucas Padilla	2 pipas de aguardiente	1.480 ls. de higos pasados y 425 ls. de fruta pasada	1 borrego		390 rs.
Total						2.639, 4 rs.

FECHA 1790	MAESTRE	MANUFACTURAS	AGRÍCOLAS	GANADEROS	RECOLECCIÓN	TOTAL
Entró el 7 de enero y salió el 3 de febrero	José Morales Barrios, del barco San Telmo	5 ½ pipas de aguardiente, 1 q. y 37 ls. de queso,	75 ls. de fruta pasada, 15 pipas de vino, 25 ls. de pasas, 16 q. 24 ls. 8 q. y 1 costal de higos pasados	4 cuervos, 8 cerdos muertos, 4 borregos, 2 cabras, 1 cordero y 1 cabrito, 8 tocinas, 1 puerco salado,		219 rs.
Entró el 20 de marzo por El Golfo y salió el 27 de abril	Padilla	9 pipas de aguardiente, 9 varas de cordoncillo, 328 ls. de queso y 1 queso	10 pipas de vino, 4 q. 74 ls. 3 almudes 8 costales 2 zurrones y 1 alforja de higos pasados	1 borrego		206 rs.
Entró por El Golfo procedente de La Gomera y salió el 4 de junio	-	15 pipas de aguardiente, y 1 q. de queso	1 pipa de vino,	12 borregos y lana, 2 vacas saladas		289 rs.
Entró el 10 de junio y salió el 3 de julio	Santiago Real	2 varas de cordoncillo	2 ½ almudes de habas	1 carnero, 1 cabra, 1 oveja y 4 corderos, 92 tocinas y 3 vacas saladas		64 rs.
Entró el 18 de septiembre y salió el 2 de octubre	Salvador Padilla	25 pipas de aguardiente a 18 rs. la pipa	150 libras de pasas y 907 ls. de higos pasados	2 carneros y 8 ls. de lana		434 rs.
TOTAL						1.212 rs.

Fuente. Museo Canario. Sección Adeje. Legajo 1 de orchilla, s. f. Elaboración propia.

Tabla 5.14. Aduana de la isla de El Hierro 1790-1792. Productos.

5.2. LA PROPIEDAD DE ADEJE

5.2.1. Justiprecio de la junta de contribución realizada de las propiedades del Señorío de Adeje en 1818

El latifundio de Adeje, propiedad de los Condes de La Gomera, Marqueses de Adeje y Bélgida en 1818 se componía de 1.674 fanegadas, según la tasación realizada por los peritos don Francisco Fraga, don Gregorio Melo y don José Jorge Acevedo, nombrados por la Junta de Contribución, tasadas en 259.218 pesos de a 15 reales de vellón. Además de la Casa-Fuerte poseían 2 molinos harineros, 7 casas alquiladas propias del mayorazgo y 179 solares de casas terreras. Si aceptamos la referencia de la extensión de Adeje que señala Escolar en su Estadística de 3.838 fanegadas de puño, de las cuales se cultivan 2.800⁵, la Casa Fuerte de Adeje tenía casi el 60% de las tierras cultivables

De la relación se deduce que el régimen de explotación de las tierras es el arrendamiento, del que participan los propios peritos. Las tierras de regadío están divididas en pequeños fundos que explotan en ese régimen más de 150 vecinos. Los principales arrendatarios los encabezan Calderón Ratiños con 78 fanegadas de puño, Francisco Esquivel y José Castellano con 50 fanegadas, don José Sicilia, arrendador hasta 1813, más de 27 fanegadas, Juan Agustín Capote y compañeros con 16 ½ fanegadas, a los que le siguen otros con superficies de 12 y 9 fanegadas, aunque los más abundantes son los que tienen en arrendamiento pequeñas extensiones de huertas, dedicadas a cultivos de huerta para obtener el sustento doméstico, que puede estar complementadas con otras explotaciones de su propiedad. Posiblemente, aunque el documento no lo señala, las mayores extensiones las explotaba directamente la Casa, como son las situadas en Aponte, Teresme, Afabo, Armeñique o Armeñime, Broncos de Chavor, Gamonal y

⁵ HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Germán: op. cit, T.III p. 9.

Hoyas, Majadas, Soquitas, Fañavé, Monte de Cosla, Xocio, Vallito de la Montañeta, Vallito de Arriba, Roque Zuáres...dedicadas a la producción de cereales.

LUGAR	ARRENDADOR	CABIDA	CAPITAL	UTILIDAD	CULTIVO	SECANO	REGADÍO	RENTA PAGADA	PARTE INÚTIL
Teresme		36 f.	1.620 pesos	65 pesos	centeno	X			
Aponte		51 f.	4.590 pesos	183 pesos	Trigo				
Aponte		19 f.	760	30 pesos	Trigo				
-		125 f.	3.750 pesos		Monte de pinos				
Aserradero	D. Francisco Fraga	15 celemines de cordel	1520 pesos con los sitios de las casas	61 pesos			X	30 pesos	
Aserradero	"	12 f. de puño	482 pesos	19 pesos	centeno	X		15 pesos	
Alcatruces	"	18 celemines	865 pesos	34 pesos			X huerta	6 pesos	
Alcatruces	Diego Morales	Con el sitio del oratorio: 4 celemines, 7 cuartos	460 pesos	18 pesos			X huerta	10 pesos	
Llanos del Paso y de Alcatruces	Calderón Ratiños	78 f. de puño	2.640 pesos	108 pesos	centeno	X			16 f.
Lomo de los Grillos	Francisco Gonzáles y Juan Siverio	11 f.	875 pesos	35 pesos	Trigo	X		36 pesos	
Llano de Apolo	Juan Álvarez Pestana	2 f.	200 pesos	8 pesos		X		8 pesos	
Suerte de la cebada	José Álvarez Linares	3 f.	300 pesos	12 pesos		X		12 pesos	
El cercado del centeno	Felipe Hernández	4 f. 6 c.	495 pesos	20 pesos		X		28 pesos	

LUGAR	ARRENDADOR	CABIDA	CAPITAL	UTILIDAD	CULTIVO	SECANO	REGADÍO	RENTA PAGADA	PARTE INÚTIL
Cercado grande de Taucho	Agustín Salazar	6 f.	725 pesos	29 pesos		X		28 pesos	
Los Lomitos	María de San Diego	1 f. labradía y 3 c. de huerta	409 pesos	16 pesos		X	X	2 pesos 2/3	
Los Picos	Pedro Mena y Juan García	6 c. labradío, 3 c. huerta	236 pesos	9 pesos		X	X	3 pesos	
Los Picos	José Cayetano	1 f. y 5 c. 4 cuartos huerta	482 pesos	19 pesos	Huerta de árboles	X	X	5 pesos	
Los Picos	Juan Prieto Morales y Juan y José García	3c. 6 cuartos	296 pesos	12 pesos			X	1 1/3 pesos	
Junco, taucho	Juan Álvarez	3 c., 5 cuartos y 1 ½ almud	396 pesos	15 pesos		1 ½ almud	3 c. 5 cuartillos	8 ¼ pesos	
Saltadero	Juan Álvarez	2 ½ f. de puño	275 pesos	11 pesos		X		7 pesos	
Saltadero	Isabel Alvarez	2 c. 2 cuartos	208 pesos	8 ¼ pesos			X	8 ¼ pesos	
Saltadero	Antonio Álvarez	2 c. 2 cuartos	220 pesos	9 pesos			X	6 ¼ pesos	
Saltadero	Francisco Marques Siverio	2 c. 2 cuartos	220 pesos	9 pesos			X	7 pesos y 2 rs. de plata	
Agua de Taucho	Varios vecinos							40 pesos	
Sitios del granero y gañanía de Taucho y Era		26 cuartos	208 pesos	8 pesos					
Una higuera en sitios del granero y gañanía de Taucho y Era	Nicolás Tarife		25 pesos	1 peso				1 peso	

LUGAR	ARRENDADOR	CABIDA	CAPITAL	UTILIDAD	CULTIVO	SECANO	REGADÍO	RENTA PAGADA	PARTE INÚTIL
Taucha: la Hoya de la Huerta	Francisco Ramos	7 c. 7 cuartos	817 pesos	32 ½ pesos				8 pesos	
Taucha: la Hoya de la Huerta	Juan Palmero	4 c. 8 cuartos y 5 almudes	374 pesos	15 pesos		X		5 1/3 pesos	
Saltadero	Antonio Álvarez	2 ½ f.	275 pesos	11 pesos		X		6 pesos	
Era Alta de la Hoya	José Ramos Álvarez	2 f.	272 pesos	11 pesos				12 pesos	
Era Alta de la Hoya	Francisco Ramos	1 f. 9 c. de puño	197 ½ pesos	8 pesos				12 pesos	
Cercado del Almacigo	Agustín Salazar	7 ½ f.	860 pesos	34 pesos				32 pesos	
Somada Alta	Francisco Ramos	6 c.	26 pesos	1 peso	centeno			1 peso	
El Asiento	Antonio Álvarez	6 f.	780 pesos	31 pesos				28 pesos	
Lomo de Santa Ana	Bernardo Jorge	2 ½ f. 282 pesos	11 pesos					4 2/3 pesos	
La Concepción	Manuel Morales	6 c. 6 cuartos y 4 c.	428 pesos	17 pesos		6 c. 6 cuartillos	4 c.	5 pesos	
Partido de Yboybo		76 f.	4.130 pesos	80 pesos	Centeno y trigo				

LUGAR	ARRENDADOR	CABIDA	CAPITAL	UTILIDAD	CULTIVO	SECANO	REGADÍO	RENTA PAGADA	PARTE INÚTIL
Afabo		20 f. labradías y 9 f. de monte	1.170 pesos	30 pesos					
Armeñime		27 f. labradías y 19 f. de montes inútiles	1.540 pesos	31 pesos					19 f. de monte
Talayas del barranco de Armeñime al del Agua Cruz del Calvario		169 f. de puño labradías	10.750 pesos	215 pesos					
Monte y Salones en Talayas del barranco de Armeñime al del Agua Cruz del Calvario		95 f. de puño	621 pesos						
Tablero Rosado		7 f. 6 cuartos de puño	390 pesos	8 pesos					
Chavor	José Jorge Acevedo y 2 compañeros	11 f.	1.303 pesos	52 pesos				32 ½ pesos	
Chavor	Antonio Jorge Casañas	2 f.	220 pesos	9 pesos				12 ¼ pesos	
Gamonal	Juan Agustín Capote y compañeros	24 f.	2.761 pesos	110 pesos				79 pesos	
Broncos de Chavor, Gamonal y Hoyos		32 f. de puño	258 pesos	10 pesos	Para pastos de los dos partidos del Aserradero				
Hoyo Encaje, Majadas y Soquitas		30 f.	3.300 pesos	132 pesos					
Maleza de Arriba	Bernardo Jorge y compañeros	3 f. de puño	300 pesos	12 pesos				5 pesos	

LUGAR	ARRENDADOR	CABIDA	CAPITAL	UTILIDAD	CULTIVO	SECANO	REGADÍO	RENTA PAGADA	PARTE INÚTIL
Cuchillo del Tablero	"	5 f.	300 pesos	12 pesos				10 pesos	
-	Agustín Casañas y Francisco Manuel de Sequero	2 ½ f.	325 pesos	14 pesos		X		8 pesos	
Suerte del Guecho		9 f.	1.305 pesos	52 pesos		2 f f. de montes			
Hoya del Roquete		3 f. 3 c. 6 cuartos de viñas y árboles y 7 f. 2 c.	7.440 pesos	297 pesos			X		
Olivos de Arriba		6 f. 3 c. 1 los restantes	3.125 pesos 1.900 pesos Total: 5.025 pesos	201 pesos					
Motañeta, cercado de Chavor	Don José Sicilia	15 f. 7 c. 2 cuartos	2.545 pesos	102 pesos				49 pesos	
La Viña de riego	Don José Sicilia	12 f. 5 c. 2 cuartos	12.360 pesos	494 pesos	Viña y labardías	6 f. 1 almud y 2 cuartillos	6 f. y 4 c.	425 pesos	
Una viña de sequero		1 f. 4 c.	429 pesos	17 pesos					
Tierras del Abad	Don Matías Fernández	3 f.	530 pesos	21 pesos	6 c. de monte			12 pesos	
Tres Machos	José Jorge Acevedo	7 f. 5 c.	5.100 pesos	204 pesos	5 f. de puño y el resto son huertos, árboles y funeral				

LUGAR	ARRENDADOR	CABIDA	CAPITAL	UTILIDAD	CULTIVO	SECANO	REGADÍO	RENTA PAGADA	PARTE INÚTIL
El Galeón	Antonio Trujillo Afonso	9 f. 10 c.	9.530 pesos	381 pesos	Puño árboles y viñas	X	X	300 pesos	
La Postura	Don Baltasar Valcárcel	Tierras labradías: 2 f. 9 c. Viñas y árboles: 6 f. 8 c. 10 cuartos	10.625 pesos	425				425 pesos	
Maleza de Abajo	Don Baltasar Valcárcel	3 f. 3 c.	757 pesos	30 pesos		X		5 pesos	
Viña del Calvario	Don Baltasar Valcárcel	1 f. 11 ½ c.	2.825 pesos	113 pesos			X	30 pesos	
Cerco de los Valitos	Don Baltasar Valcárcel	1 f. 6 c.	1.442 pesos	57 pesos				70 pesos	
Cerco de los Valitos	Francisco Martín Alayón	10 c. 3 cuartos	1.236 pesos	49 pesos	Parrales, tuneras y árboles		X	9 ½ pesos	
Cerco de los Valitos	José Morales	1 c.	120 pesos	5 pesos			X	3 ½ pesos	
Cerco de los Valitos	José Lino Báez	9 c.	1.080 pesos	43 pesos	Viñas, árboles y tunerras		X	9 pesos	
Cerco de los Valitos	José Estrada	3 c. 3 cuartos	330 pesos	13 pesos			X	3 ½ pesos	
"	Francisco Esquivel González	4 c. 9 cuartos	570 pesos	23 pesos			X	14 pesos	
"	Pedro Socas	3 c. 3 cuartos	390 pesos	15 pesos			X	6 pesos	
"	Don Juan Agustín Capote	5 c.	600 pezsos	24 pesos			X	10 pesos	
"	Don Antonio Palmero	3 c. 7 cuartos	430 pesos	17 pesos			X	5 ½ pesos	

LUGAR	ARRENDADOR	CABIDA	CAPITAL	UTILIDAD	CULTIVO	SECANO	REGADÍO	RENTA PAGADA	PARTE INÚTIL
"	Pedro Martín González	5 c.	600 pesos	24 pesos			X	12 pesos	
"	Antonio Melo Alayón	4 c. 2 cuartos	580 pesos	23 pesos			X	12 pesos	
"	Fue de Olaya Cruz	2 c. 7 cuartos	310 pesos	12 pesos			X	4 pesos	
"	Francisco Roque	4 c.	480 pesos	18 pesos			X	5 pesos	
"	Pedro Castellano	1 c. 5 cuartos	170 pesos	6 pesos			X	4 pesos	
"	Diego Peña	1 c. 7 cuartos	190 pesos	6 ½ pesos			X	2 pesos	
"	Francisco Díaz Ramos	1 c. 1 cuarto	130 pesos	5 pesos			X	3 pesos	
"	Bernardina González	18 c. 6 cuartos	1.706 pesos	69 pesos			X	19 pesos	
"	Florencio González	4 c. 8 cuartos	566 pesos	22 pesos			X	13 pesos	
"	José Lima Manajo	2 c. 8 cuartos	320 pesos	12 pesos			X	7 pesos	
"	José Lima Gomero	4 c. 2 cuartos	500 pesos	20 pesos			X	10 pesos	
"	Antonio Trujillo Alonso	1 c. 4 cuartos	160 pesos	6 pesos	Un cerco de tuneras y árboles		X	1 peso	
"	Francisco Alayón González	1 c. 8 cuartos	200 pesos	8 pesos			X	8 pesos	
"	Nicolás Socas	2 c. 3 cuartos	250 pesos	10 pesos			X	4 pesos	
"	Francisco Ortega	3 c. 6 cuartos	420 pesos	16 ½ pesos			X	14 pesos	
"	Bernardo Jorge	2 c. 5 cuartos	250 pesos	10 pesos			X	9 pesos	

LUGAR	ARRENDADOR	CABIDA	CAPITAL	UTILIDAD	CULTIVO	SECANO	REGADÍO	RENTA PAGADA	PARTE INÚTIL
Sitios de la escuela	-	1 c. 1 cuarto	130 pesos	5 pesos			X		
"	Pedro Casañas de Torres	1 c. 5 cuartos	130 pesos	5 pesos			X	12 rs. de plata	
"	Francisco José Rodríguez	4 c. 3 cuartos	510 pesos	20 pesos			X	9 2/3 pesos	
"	Juan García de Frías	7 c. 10 cuartos	940 pesos	37 pesos			X	33 pesos	
"	Don Agustín Casañas	3 c. 1 cuarto	370 pesos	14 pesos			X	14 pesos	
Cerco de los Valitos	Antonio Navarro	3 c. 1 cuarto	370 pesos	14 pesos			X	14 pesos	
"	Fue de Javier Trujillo	3 c. 3 cuartos	420 pesos	16 ½ pesos			X		
"	Antonio Trujillo Morales	1 c. 5 cuartos	170 pesos	6 pesos			X	3 pesos	
"	Antonio Santos	1 c. 5 cuartos	170 pesos	6 pesos			X	2 ½ pesos	
"	Don Pedro Morales	5 c. 9 cuartos	690 pesos	26 ½ pesos			X	10 pesos	
"	María Francisca González	7 c. 1 cuarto	850 pesos	34 pesos			X	20 pesos	
"	Bernardo Acevedo Alayón	3 c. 4 cuartos	400 pesos	16 pesos			X	6 pesos	
"	Isabel Álvarez	2 c. 10 cuartos	300 pesos	12 pesos			X	8 ½ pesos	
"	Pedro Acuña	2 c. 10 cuartos	340 pesos	13 ½ pesos			X	7 ½ pesos	

LUGAR	ARRENDADOR	CABIDA	CAPITAL	UTILIDAD	CULTIVO	SECANO	REGADÍO	RENTA PAGADA	PARTE INÚTIL
"	María Jorge	6 c.	620 pesos	25 pesos			X	13 pesos	
Cercado de la Rueda	Gaspar Toledo	4 c. 2 cuartos	500 pesos	20 pesos			X	17 ½ pesos	
"	Francisco Díaz Ramos	4 c. 9 cuartos	570 pesos	22 ½ pesos			X	17 ½ pesos	
"	Juan Euriel	2 c. 5 cuartos	290 pesos	11 ½ pesos			X	6 ½ pesos	
"	Bernardo Acevedo	2 c. 9 cuartos	450 pesos	18 ½ pesos			X	16 pesos	
"	Antonio Rivero Peña	6 c.	720 pesos	28 ½ pesos			X	17 pesos	
"	José Acuña Jorge	6 c. 9 cuartos	810 pesos	32 pesos			X	13 pesos 6 rs. de plata	
"	Antonio Acevedo Alayón	5 c. 8 cuartos	680 pesos	27 pesos			X	13 pesos 6 rs. de plata	
"	Don Antonio Jorge	9 c. 4 cuartos	1.120 pesos	44 pesos			X	30 ½ pesos	
"	Don Pedro Melo	1 c.	110 pesos	4 pesos			X	6 pesos	
"	Pedro Díaz Ramos	2 c. 3 cuartos	270 pesos	10 ½ pesos			X	13 pesos	
"	Salvador Rodríguez González	3 c. 6 cuartos	420 pesos	16 ½ pesos			X	19 pesos	
"	Francisco Acevedo Jorge	1 c. 5 cuartos	170 pesos	7 pesos			X	10 pesos	
"	Hilario Pérez	3 c. 6 cuartos	420 pesos	16 ½ pesos			X	15 pesos	

LUGAR	ARRENDADOR	CABIDA	CAPITAL	UTILIDAD	CULTIVO	SECANO	REGADÍO	RENTA PAGADA	PARTE INÚTIL
"	José castellano Gayola	5 c. 9 cuartos	690 pesos	28 pesos			X	21 ½ pesos	
"	José Castellano Gayola	3 c. 6 cuartos	420 pesos	16 ½ pesos			X	11 pesos	
"	Antonio Clemente	12 cuartos	120 pesos	5 pesos			X	5 pesos	
"	Francisca Linares	3 c. 8 cuartos	420 pesos	16 ½ pesos			X	13 pesos	
"	José Trujillo Melo	4 c. 11 cuartos	590 pesos	23 pesos			X	12 pesos	
"	Paula Jacinta	3 c. 1 cuarto	370 pesos	16 pesos			X	7 pesos	
"	Agustín de Frías	1 c. 7 cuartos	190 pesos	7 pesos			X	7 pesos	
"	Don Matías Fernández	4 c. 6 cuartos	540 pesos	22 ½ pesos			X	14 ½ pesos	
"	Pedro Rodríguez Manojó	5 c. 6 cuartos	660 pesos	26 pesos			X	14 pesos	
Cercado del Castillo	Pedro Trujillo Afonso	13 c. 4 cuartos	1.600 pesos	64 pesos			X	40 pesos	
"	Pedro Rodríguez	1 c. 10 cuartos	1.200 pesos	48 pesos			X	35 pesos	
"	Francisco Melo Alayón	8 c. 7 cuartos	1.030 pesos	41 pesos			X	29 pesos	
"	Francisco Flores	3 c.	360 pesos	14 pesos			X	11 pesos	
"	Nicolás Socas	4 c. 8 cuartos	560 pesos	22 pesos				11 1/2 pesos 2 ½ rs. plata	
"	María del Socorro	1 c. 9 cuartos	210 pesos	8 pesos			X	6 pesos	

LUGAR	ARRENDADOR	CABIDA	CAPITAL	UTILIDAD	CULTIVO	SECANO	REGADÍO	RENTA PAGADA	PARTE INÚTIL
"	José Barrios	1 c. 10 cuartos	220 pesos	8 ½ pesos			X	7 pesos	
"	Sr. Beneficiado	Casa y huerto ½ c.	144 pesos	6 pesos			X	14 pesos	
"	Pedro Toledo	3 c. 3 cuartos	592 pesos	24 pesos			X	15 pesos	
"	Ignacio Rivero	8 c. 10 c.	1.272 pesos	50 pesos			X	24 pesos	
"	Ángel Martín	4 c. 4 cuartos	520 pesos	20 ½ pesos			X	14 pesos	
"	Salvador Barrios	4 c. 4 cuartos	626 pesos	25 pesos			X	14 pesos	
"	Don Agustín Casañas Jorge	9 c. 10 cuartos	1.416 pesos	56 pesos			X	35 pesos	
"	Francisco Capote Alayón	10 c. 11 cuartos	1570 pesos	62 pesos			X	36 pesos	
"	Pedro Alonso	5 c. 3 cuartos	756 pesos	30 pesos			X	29 pesos	
"	Diego Gómero	3 c. 1 cuarto	482 pesos	19 pesos			X	6 1/2 pesos	
"	Don Gaspar de Torres ó sobrinos	5 c. 6 cuartos	782 pesos	31 pesos			X	24 pesos	
"	Luis Clemente	3 c. 5 cuartos	492 pesos	20 pesos			X	15 pesos	
"	Manuel Carballo	3 c. 3 cuartos	390 pesos	16 pesos				12 pesos	
"	Antonio Trujillo Afonso	5 c. 4 cuartos	768 pesos	30 pesos				11 pesos	
"	Antonio Acevedo	3 c. 10 cuartos	552 pesos	22 pesos				11 pesos	

LUGAR	ARRENDADOR	CABIDA	CAPITAL	UTILIDAD	CULTIVO	SECANO	REGADÍO	RENTA PAGADA	PARTE INÚTIL
"	Antonio China	1 c.	120 pesos	5 pesos				5 pesos	
"	Juan Blanco	1 c. 5 cuartos	90 pesos	3 pesos				3 pesos	
"	Pedro Martín Alayón	5 cuartos	50 pesos	2 pesos				2 pesos	
"	José Alayón	8 cuartos	80 pesos	3 pesos				2 ½ pesos	
"	José Dorta	5 cuartos	50 pesos	2 pesos				2 ½ pesos	
"	Antonio Mariposa	1 c. 10 cuartos	244 pesos	9 pesos				3 ½ pesos	
"	Isabel Álvarez	8 c. 4 cuartos	1.200 pesos	48 pesos				40 pesos	
"	Don Agustín Salazar, venerable beneficiado	1 f. 7 c. 6 cuartos	2.400 pesos	96 pesos				47 pesos	
Huerta en los Valitos	"	8 c.	546 pesos	21 pesos				3 pesos	
Barranco de Sequero	"	12 c.	866 pesos	34 pesos	Tierra calma, árboles y sitio de la casa			5 pesos	
Cercado del Castillo	D. Francisco Capote	6 c.	864 pesos	34 pesos				26 pesos	
"	Felix Gorrín	8 c. 6 cuartos	1.020 pesos	41 pesos				12 pesos	
"	María Coello	4 c. 1 cuarto	490 pesos	15 pesos				8 pesos	
"	José Martín Alayón	1 c.	120 pesos	5 pesos				2 pesos	
"	José de la Paz	8 c.	864 pesos	34 pesos				16 pesos	
"	Domingo Cruz	4 c.	480 pesos	19 pesos				16 pesos	
"	Pedro Díaz Ramos	4 c. 1 cuarto	490 pesos	19 pesos				20 pesos	

LUGAR	ARRENDADOR	CABIDA	CAPITAL	UTILIDAD	CULTIVO	SECANO	REGADÍO	RENTA PAGADA	PARTE INÚTIL
"	Don José Jorge Acevedo	4 c. 2 cuartos	500 pesos	20 pesos				20 pesos	
"	Luis Casañas	3 c. 2 cuartos	296 pesos	12 pesos				15 pesos	
"	Florencio González	4 c. 2 cuartos	500 pesos	20 pesos				20 pesos	
"	Francisco González Castellano	1 c. 7 cuartos	166 pesos	6 pesos				8 pesos	
"	Nicolás Carballo	1c. 7 cuartos	190 pesos	7 pesos				7 pesos	
"	José Carballo	2 c. 3 cuartos	150 pesos	5 pesos				7 pesos	
"	José Carballo	3 c.	320 pesos	12 pesos				-	
"	Pedro Jorge Acevedo	1 c. 6 cuartos	206 pesos	8 pesos				12 ½ pesos	
"	Manuel Carballo	3 c. 7 cuartos	516 pesos	23 pesos				21 pesos	
"	Diego Peña	4 c.	576 pesos	23 pesos				21 pesos	
"	Francisco Esquivel González	9 c. 4 cuartos	1.344 pesos	53 pesos				30 pesos	
"	Nicolás Carballo y sus hermanos edro y José	5 c. 10 cuartos	310 pesos	12 pesos				6 pesos	
"	José Morales	11 c. 10 cuartos	1.516 pesos	10 ½ pesos				59 pesos	
"	Antonio Trujillo Afonso	5 c. 6 cuartos	554 pesos	22 pesos				21 pesos	
"	José Martín Alayón	2 c. 3 cuartos	261 pesos	10 pesos				6 pesos	
"	José Lino Báez	1 c. 3 cuartos	147 pesos	6 pesos				7 pesos	
"	Antonio Acevedo	2 c. 8 cuartos	288 pesos	11				4 pesos	

LUGAR	ARRENDADOR	CABIDA	CAPITAL	UTILIDAD	CULTIVO	SECANO	REGADÍO	RENTA PAGADA	PARTE INÚTIL
				pesos					
"	Josefa Joaquina	4 c.	240 pesos	9 pesos				7 pesos	
"	La Viuda de Francisco Ángel	9 c.	330 pesos	12 pesos				112 pesos	
Tres Machos, Llanos de la Era y Huerta Foca	Lo cultiva la casa	5 f. 1 almud	7.374 pesos	295 pesos					
Cercado del Castillo	Don Matías Fernández	13 c.	1.656 pesos	66 pesos				55 pesos	
"	José Trujillo Melo	4 c. 1 cuarto	490 pesos	19 pesos				8 pesos	
"	Agustín de Frías	1 c. 8 cuartos	180 pesos	7 pesos				4 pesos	
"	Don Matías Fernández	1 c. 5 cuartos	202 pesos	8 pesos	Viña			4 pesos	
"	José Donis	2 c.	146 pesos	5 pesos				4 pesos	
"	Don Juan Agustín Capote	3 c. 10 cuartos	460 pesos	18 pesos				10 pesos	
"	Diego Guirola	4 c.	366 pesos	14 ½ pesos				15 pesos	
"	Nicolás Trujillo Melo	6 c. 10 cuartos	820 pesos	33 pesos				33 pesos	
"	Gregorio Melo	17 c. 6 cuartos	2.230 pesos	85 pesos				64 ½ pesos	
"	Don Fernando Rodríguez	10 c. 6 cuartos	1.512 pesos	60 pesos				27 ½ pesos	
"	Pedro Toledo	4 c. 5 cuartos	636 pesos	25 pesos				13 pesos	
"	Salvador Barrios	4 c. 6 cuartos	520 pesos	21 pesos				13 pesos	

LUGAR	ARRENDADOR	CABIDA	CAPITAL	UTILIDAD	CULTIVO	SECANO	REGADÍO	RENTA PAGADA	PARTE INÚTIL
"	Miguel Díaz	4c. 7 cuartos	540 pesos	21 pesos				10 ½ pesos	
"	Domingo Castellano	5 c.	540 pesos	21 pesos				11 pesos	
"	Andrés Santana	2 c. 2 cuartos	234 pesos	9 pesos				10 pesos	
"	Francisco Melo	1 c. 7 cuartos	280 pesos	11 pesos				7 pesos	
"	José Melo	1 c. 6 cuartos	256 pesos	10 pesos				7 pesos	
"	María del Socorro	4 c. 6 cuartos	648 pesos	25 pesos				12 pesos	
"	Don Matías Fernández	2 c. 7 cuartos	210 pesos	8 pesos				8 pesos	
"	Gaspar González de Ledesma	3 c.	432 pesos	17 pesos				8 pesos	
El Barranco del Agua	Don Antonio Jorge	13 f.	2.214 pesos	88 pesos	Árboles, viñas, ñames, junco, broncos y pasto de ganado	X		50 pesos	
Cercado del Castillo	Pedro Morales (el carnero)	1 f. 11 c.	670 pesos	26 pesos	Tuneras, árboles, tierra callón y broncos	X		4 pesos	
Barranco Seco	Diego Morales	19 c. 8 cuartos	2.118 pesos	84 pesos	Viña, árboles y sequero		X	50 pesos	
Roque Negro	Carrasco	16 ½ f.	1.774 pesos	70 pesos		X			
Roque Negro, dos partidos de Benítez		28 ½ f.	415 pesos						
(1)	Manuel Padilla (partidario de Benítez)	7 c. 4 cuartos	885 pesos	37 pesos			X	25 pesos	

LUGAR	ARRENDADOR	CABIDA	CAPITAL	UTILIDAD	CULTIVO	SECANO	REGADÍO	RENTA PAGADA	PARTE INÚTIL
.	"	4 f. 9 c.	237 pesos	9 pesos	Centeno				
Gantos	"	4 f. 9 f. y 16 ½ f. f.=29 ½ f.	1.105 pesos	44 pesos	4 f. de trigo, 9 f. de centeno y 16 ½ de montes y broncos				
Cofradías y Verichombo		20 f. 3 c.	2.535 pesos	61 pesos					
Rincón, suertes de Fañavé		58 f.	4.245 pesos	169 pesos	35 f. de puño y de broncos y vera 23 f.				
Partido de Fañavé		60 f. 3 c.	6.130 pesos	244 pesos	50 f. 3 c. de puño				10 f. de montes inútiles
Monte de Cosla (2)		41 f.	410 pesos						
Partido del Xocio		69 f.	8.455 pesos	338 pesos	65 f. de puño labradías y 4 f. de broncos				
Montes del Partido en la costa (3)	Pedro Díaz Ramos	30 f.	300 pesos						

LUGAR	ARRENDADOR	CABIDA	CAPITAL	UTILIDAD	CULTIVO	SECANO	REGADÍO	RENTA PAGADA	PARTE INÚTIL
Caldera de Mena	Francisco Esquivel y José Castellano	50 f.	4.546 pesos	181 pesos				110 pesos	
		40 f.	81 pesos		Para pasto del partido del Mojón	X			
Vallito de la Montañeta		43 f.	4.364 pesos	174 pesos	35 f. de puño labradío y 8 f. de montes				
Vallito de Arriba, Roque y Zuares		68 f. 4 c.	6.045 pesos	242 pesos					
Por el sitio del palacio en que vive el administrador de S.E.		9 c.	1.296 pesos	52 pesos					
TRIBUTOS									
Lomo de los Grillos de Santana	Herederos de Juan de Mena							3 rs. vellón 20 mrs.	

LUGAR	ARRENDADOR	CABIDA	CAPITAL	UTILIDAD	CULTIVO	SECANO	REGADÍO	RENTA PAGADA	PARTE INÚTIL
TaUCHO y Barranco de Santa Margarita	Herederos de Isabel Morín, de Juan García Linares y M. Álvarez							1 f. 3 almudes y 6 cuartos de trigo	
Tierras en TaUCHO	Don Esteban Salazar, Manuel Morales Acosta, Pedro Vargas, etc							27 rs. vellón	
TaUCHO	Felipe Fernández, hoy F. Martín							10 rs. 24 mrs.	
GANADOS									
El Lomo	Pedro Díaz Ramos	56 cabezas de ganado cabrío	186 pesos 2/3					86 pesos	
Partido de Fañavé	Francisco Melo	"	"					86 pesos	
Cercas	Don Juan Agustín Capote	51 cabezas de ganado cabrío	170 pesos					70 pesos	
Cercas de Afabo	Don Bernardo de Jorge	41 cabezas de cabrío	136 pesos 2/3					40 pesos	
Aserradero	Don Francisco Fraga	61 cabezas de cabrío y 2 tantos de ovejas	363 pesos					170 pesos	
Benítez	Manuel Padilla	51 cabezas de cabrío y 10 de ovejas	196 pesos					95 pesos	
	Domingo Alayón (a medias)	40 cabras y 50 ovejas	266 p3sos 23	79 pesos					
	Ganado grande que tiene S.E.	12 yeguas, 2 caballos, 1 porción de potritos, 20 camellos y 2 burros	3.996 pesos 2/3	100 pesos					

- (1) Se deja para pastos de dicho partido.
 (2) No se pone su utilidad por ser para pasto del partido de cabras de Francisco Melo.
 (3) Para pastos de las cabras arrendadas a Pedro Díaz Ramos

Tabla 5.15 Propiedades del señorío de Adeje en 1818⁶:

Su capital total es de 259.218 pesos de a 15 reales de vellón y su utilidad 8.072 pesos y 1.674 fanegas de sembradura de puño y cordel. Octubre 22 de 1818. José Jorge Acevedo. Francisco Fraga. A ruego por don Gregorio Melo, José Jorge Acevedo. Firmó el documento el secretario del Ayuntamiento de Adeje por no haber escribano público ni aquí ni en las bandas del sur a 15 de junio de 1821. Pedro Melo Casañas, secretario, rubricado. Nota: falta incluir en esta relación la Hacienda de la Montañeta, cuyo valor en venta se gradúa en unos 140 o 160 mil reales.

Observaciones:

- S.E. tiene dos molinos harineros en esta Villa, su capital 2.114 pesos, utilidad 84 pesos.
- Por 35 pesos alquiler de 7 casitas propias del mayorazgo, rebajando décimas y quintos réstales 24 ½ pesos de utilidad y capital 2.440 pesos.
- Por 179 solares de casitas terreras, algunas de alto, las 14 son cubiertas de paja arruinadas inhabitables las más de ellas, y las 64 de tejas que solían pagarse en estos últimos años, por las primeras 2 rs. de plata y por las segundas 3 rs. de plata. Cada una importa 52 pesos de utilidad y de capital 1.770 pesos a 9 pesos el cuarto del sitio.

5.3. LA PRODUCCIÓN DE ADEJE

5.3.1. Análisis de la actividad económica de Adeje de 1768-1770, 1773-1775

Para aproximarnos a la economía del Señorío de Adeje hemos elegido estos años de acuerdo con la contabilidad general del señorío que nos puede dar un panorama bastante ajustado a la realidad, si atendemos a los grandes sectores productivos de ganadería, agricultura e industria que allí desarrollan.

Con respecto a la ganadería encontramos que comienzan en 1768 con 44 cabezas de vacuno para finalizar en 1775 con 23 cabezas, reducción que se debe fundamentalmente a la incapacidad reproductiva, porque predomina las muertes a las ventas y entregas a cuenta; con respecto al ganado asnal que comienza con 48 cabezas y acaba con sólo 12, debido también a muertes, dado a cuentas y 7 que fueron vendidas; en el ganado camellar comienzan con 46 cabezas y acaban con 50, que logra a duras penas aumentar en 4 unidades a pesar de las 20 muertes y 3 cabezas que fueron dadas a cuenta y muertos, de acuerdo con los criterios contables utilizados, que manifiestan una pérdida del 50% que logra superarse con el ciclo vegetativo entre nacimientos y muertes, sin que se produzcan transacciones comerciales con ellos; comienzan con 39 cabezas de ganado caballar y acaban con 37, a pesar de las incidencias de 12 muertos, 8 dadas a cuenta y muertos y 4 que fueron vendidos, que nos da un saldo de 22 nacimientos; en cuanto al ganado mular comienzan con 24 cabezas y finalizan con 11, aunque se produjeron 17 bajas por diferentes motivos como muertes, vendidos y dados a cuenta, lo que refleja que hubo sólo 4 nacimientos, debido a la imposibilidad de reproducción dentro de su género; en el ganado lanar comienzan con 133 carneros y finalizan con 302, con unas transacciones comerciales de 49 cabezas y 370 muertos y dados a cuenta, que manifiesta el elevado saldo vegetativo; empiezan con 582 ovejas y acaban con 611, en el circuito comercial entran en estos años 114 cabezas y 795 se contabilizan como muertas y dadas a cuenta; el ganado cabrío empieza con 1.455 cabezas y finaliza con 873, con la venta de 1.145 cabezas y 1.819 dadas por muertas y a cuenta. Sin duda es el ganado cabrío el que muestra un significativo número de ventas que lo convierten en el renglón más productivo de la ganadería del señorío.

La actividad agrícola se centra en la producción de trigo, cebada, centeno, chochos, millo, caña de azúcar y vino.

La producción de trigo es de 3.031 fanegas en 1769; 2.362 fanegas en 1770; 3.348 en 1773, con el descuento de lo que quedó en 1770; 3.474 en

1774 y de 6.278 fanegas en 1775. La producción se dedica a sementera, pago de salarios y entregas a cuentas y algo a la venta, con el resultado de que cada año queda una cantidad considerable para el año siguiente, posiblemente en previsión de una mala cosecha. La proporción de lo gastado en sementera, salarios de trabajadores, gastos de la casa y adelantos sobre el total de las existencias de cada año es de más del 50%, excepto para 1775 que dada la buena cosecha registrada desciende a un 36 %. La puesta en el mercado del trigo producido es sólo del 0,49% al 8% prueba de que la producción no estaba destinada a la circulación comercial sino al abastecimiento de las necesidades de la casa y a la acumulación en el granero como elemento previsor ante cualquier crisis carencial.

La producción de cebada, centeno y chochos se emplea en sementera y en alimentar al ganado de la casa, con ventas sin que merezcan consideración alguna. Debemos destacar la escasa producción de millo que tiene un consumo superior a la producción, por lo que ya en 1773 desaparece de la relación en la contabilidad.

Con respecto al vino la contabilidad refiere la cantidad en cuartillos por lo que debemos tener en cuenta que en Adeje, al igual que en Arona, una pipa equivalía a 480 cuartillos. De un análisis detenido de la producción vinícola podemos concluir que cada año pasa al siguiente no solo la cosecha reciente sino un número de pipas considerables que no se han vendido, posiblemente por las mismas razones ya apuntadas de mantener un excedente para hacer frente a posibles contingencias. Así en 1768 hay unas existencias de 86 ½ pipas que se dedican a gastos de la casa el 40,9 % y el 19,3 % se vende; en 1769 a gastos se destina el 23,9 % y a la venta el 14,9 %; en 1770 los gastos son del 15,2 % y la venta es el 21,3 %; para 1773 los gastos fueron del 13,8 % y las ventas el 12,2 %; en 1774 los gastos fueron el 22,9 % y las ventas el 22,4 %, y para 1775 los gastos se elevaron al 14,2 % y las ventas alcanzaron el 28,4 %. La capacidad de la bodega permanece siempre entre un 40%, la más baja en 1768 y el 74% para 1774. La

producción fue de 37,3 pipas en 1769; 44,6 pipas en 1770; 25,6 pipas en 1774 y 43,5 pipas en 1775.

Las manufacturas de Adeje son el aguardiente, el azúcar y las mieles de caña. Veamos cual es el comportamiento de este renglón. Con respecto al aguardiente comienza 1768 con unas existencias de 3.530 cuartillos, con un gasto en la casa y a cuenta del 5,9 % y una venta del 9,9 %; el gasto está en una media del 2,8 % y las ventas en un 11%. Con respecto al azúcar, la producción de 1769 es de 14.949 libras; en 1770 obtienen 10.713 libras; cantidad que se triplica en 1774 con 33.774 libras y en 1775 alcanza las 29.424 libras. Los gastos en la casa por pagos y entregas a cuenta tienen una media para los seis años del 33 % y las ventas el 1,8 %. Las mieles de caña tienen un comportamiento aún más marcado de permanencia al margen del comercio. La empleada en gastos de la casa, pagos a los trabajadores y entregas a cuenta tienen una media del 56 % en los seis años y las ventas están en el 3 %.

Datos más que suficientes para concluir que la producción de Adeje no estaba destinada a la comercialización, sino a satisfacer las necesidades económicas del señorío. El interés se basaba en mantener unos excedentes para afrontar las contingencias posibles en las etapas de carencias. No podemos hablar de una incomunicación porque igual dificultad ofrecería la exportación de la orchilla y, sin embargo, se arbitran los medios de transporte marítimo necesarios para trasladarla a los puertos de Santa Cruz y de La Orotava.

5.3.2. Producción de Adeje 1768-1770, 1773-1775

Extracto del libro nº 2 y año de 1768 segundo de la administración general del Excmo. Sr. Marqués de Bélgida y Conde de La Gomera, mi señor de los estados que en las Islas Canarias posee S.E., siendo administrador el capitán don Francisco del Castillo Santelices⁷

⁷ A. M. C. Sección Adeje. Legajo 23. Libro de Cuentas Corrientes y Efectos de 1768, f. 117 v.

AGUARDIENTE	GASTOS	CANTIDAD
Entrada según su cuenta		3.530 cuartillos
Gastado en varios usos de la casa y a cuentas	210.1 cuartillos	
Vendido y su valor dado entrada al dinero	352 “	
Total gastado	561.1 “	
Quedan para 1769		2.967.3 cuartillos

ACERO	GASTOS	CANTIDAD
Entrada		200 cuartillos
Gastado en servicio de la casa y dado a cuentas	120.1 cuartillos	
Vendido y dado entrada al dinero	42 “	
Total gastado	162.1 “	
Quedan para 1769		37.3 cuartillos

ACEITE	GASTOS	CANTIDAD
Entrada como su cuenta		957.1 cuartillos
Gastado en obligaciones de la casa y a cuentas	463.1 cuartillos	
Vendido y su valor al dinero	296.2 “	
Total gastado	759.3 “	
Quedan para el año 1769		187.2 cuartillos

AZÚCAR	GASTOS	CANTIDAD
Su entrada como sus cuentas		8.989.2 libras
Gastado en varios pagos de la casa	5.713.2 libras	
Vendido y su valor al dinero	5.3 “	
Total gastado	5.719.1	
Quedan para 1769		3270.1 “

GANADO VACUNO	TOTAL	GANADO ASNAL	TOTAL
Entrada como su cuenta	44 bueyes	Entrada	48
Muerto y dado a cuenta	2 “	Muerto y dado a cuenta	10
Quedan para 1769	42 “	Vendido y su valor al dinero	3
		Quedan para 1769	35

GANADO CAMELLAR	TOTAL	GANADO CABALLAR	TOTAL
Entrada como su cuenta	46	Entrada como su cuenta	39
Muerto y dado a cuenta	3	Muerto y dado a cuentas	6
Quedan para 1769	44	Quedan para 1769	33

GANADO MULAR	TOTAL	GANADO LANAR	TOTAL
Entrada como su cuenta	24	Entrada	133 carneros
Dados a cuentas por vendidos y muertos	6	Muertos y dados a cuentas	48 “
Quedan para 1769	18	Quedan para 1769	85 carneros
		Su entrada	582 ovejas
		Muertas y dadas a cuentas	88 “
		Vendido y su valor dado al dinero	57 “
		Quedan para 1769	437 “

GANADO CABRÍO	TOTAL	TRIGO	TOTAL
Su entrada	1.455	Entrada como sus cuentas	6.432.1 fanegas
Muerto y dado a cuenta	153	Gastado en sementeras, trabajado-	
Vendido y su valor al dinero	326	res y otras cosas	3.724.10 fanegas 10 cuart.
Quedan existentes para 1769	978	Vendido y su valor al dinero	395.11 fanegas
		Quedan existentes para 1769	2.311 fanegas,3 c. 10cuart.

CEBADA	TOTAL	CENTENO	TOTAL
Entrada como sus cuentas	656 f. 4 c. 7 cu.	Entrada como su cuenta	254 f. 7 c. 9 cu.
Gastado con las bestias de la casa y sementeras	654 f. 3c. 6 cu.	Gastado en sementera y animales de la casa	207 f. 10 c. 6 cu.
Vendido y su valor al Dinero	5c.	Quedan para el año 1769	45 f. 9 c. 3 cu.
Quedan para 1769	1 f. 8 c. 1 cu.		

CHOCHOS	TOTAL	MILLO	TOTAL
Entrada según su cuenta	638 f. 3 c.	Entrada	270 f. 4 c. 7 cu.
Gastado en sementeras y animales de casa	409 f. 6 c.	Gastado en usos de la casa y dados a cuentas	624 f. 10 c. 6 cu.
Vendido y su valor dado		Vendido y su valor al dinero	10 f. 1 c.
Entrada al dinero	8 f. 11 c.	Se gastó más de la entrada que tendrá salida en	1769 364 f. 6 c. 11 cu.
Quedan para el año 1769	219 f. 10 c.		

SEDA	TOTAL	MIEL	TOTAL
Entrada según su cuenta	123 ls. 9 cu.	Su entrada todas las calidades	11.194.3 cuar.
Vendido y dado entrada al dinero	65 ls. 3 cu.	Gastados con los trabajadores de la casa y a cuentas	10.443.2 “
Quedan existentes para 1769	58 ls. 6 cu.	Vendido y su valor al dinero	69.3 “
		Quedan para 1769	682.2 “

VINO	TOTAL	DINERO	TOTAL
Entrada como su cuenta	41.560 cuartillos	Quedaron existentes	
Gastado en cosas precisas de la casa	17.037.1 cuartillos	para 1769	12.023 rs. 6 mrs
Vendido y su valor al dinero	8.040		
Existen para 1769	16.482.3 cuartillos		

HIERRO	TOTAL	ORCHILLA	TOTAL
Entrada	00.00	De Adeje entrada y para	
Gastado en usos de la casa del que quedó en 1767	306 ls. 2 cua.	1769 sujetas a mermas	4.253 ls. 3 cu.

LANA	TOTAL
Entrada	1.841.3 ls.
Dado a cuentas y gastado en usos de la casa	246.2 ls.
Vendido y su valor al dinero	910.1 ls.
Quedan para 1769	685 ls.

Extracto del libro nº 3 de 1769 de la administración general de los estados que en Canarias posee el Excmo. Sr. Marqués de Bélgida, Conde de La Gomera, por don Francisco del Castillo Santelices⁸.

AGUARDIENTE	TOTAL	ACERO	TOTAL
Entrado como a su cuenta	4.158.3 cuartillos	Entrada como su cuenta	41.3 ls.
Gastado en usos de la casa y dado a cuenta	135.1 “	Dado a cuentas	54.3 ls.
Vendido y su valor dado entrada al dinero	276.2 “	Vendido y su valor dado	
Quedan existentes para 1770	3.747 “	dado entrada al dinero	2 ls.
		Se gastó de más	15 ls.

ACEITE	TOTAL	AZÚCAR	TOTAL
Entrada	577.2 cuartillos	Entrada	18.219.2 ls.
Gastado en obligaciones de la casa y dados a cuenta	171.2 “	Dado a cuentas y gastado en cosas de la casa	2.879.2 ls.
Vendido y su valor dado entrada al dinero	70 “	Sujetos a mermas y para	1770 15.340 ls.

⁸ A. M. C. Sección Adeje. Legajo 15 Libro de Cuentas Corrientes y Efectos de 1769, f 115v.

GANADO VACUNO	TOTAL	GANADO ASNAL	TOTAL
Entrada	42	Entrada	35
Muerto y dado a cuentas	6	Dado a cuentas	2
Quedan existentes para 1770	36	Vendido	1
		Quedan existentes para 1770	32
GANADO CAMELLAR	TOTAL	GANADO CABALLAR	TOTAL
Entrada	44	Entrada	33
Muerto	3	Dado a cuenta y muerto	2
Quedan existentes para 1770	41	Quedan existentes para 1770	31
GANADO MULAR	TOTAL	GANADO LANAR	TOTAL
Entrada	18	Entrada	142 carneros
Dado a cuentas	4	Muertos y dados a cuentas	42 “
Existentes para 1770	14	Quedan para 1770	100 carneros
		Entrada	564 ovejas
		Muertas y dadas a cuenta	44 “
		Quedan para 1770	520 “
GANADO CABRÍO	TOTAL	TRIGO	TOTAL
Entrada	1.724	Entrada	5.342.1.9 f.
Muerto y dado a cuentas	406	Gastado en sementera y	
Vendido y dado entrada al dinero	70	trabajadores	2.827.8.6 f.
Quedan para 1770	1.248	Vendido y su valor	
		dado entrada al dinero	322.10 f.
		Quedan para 1770	2.121.7.3 f.
CEBADA	TOTAL	CENTENO	TOTAL
Entrada	405.6.11 f	Entrada	165.4.11 f.
Gastada en sementera y animales		Gastado en sementera y	
de casa	369.3.5 f.	animales de casa	109.7 f.
Vendido y su valor en dinero	1.8 f.	Quedan para 1770	55.9.11 f.
Quedan para 1770	34.7.6 f.		

CHOCHOS	TOTAL	ORCHILLA	TOTAL
Entrada	416.6 f.	Existen para 1770 sujeta a mermas	8.852.1 ls.
Gastado en sementera y animales de la casa y dado a cuentas	252.6 f.	MILLO	TOTAL
Vendido y dado entrada al dinero	2 f.	Hubo de gastos y salidas más que de entrada, por haberlo comprado	361.7.1 f.
Quedan para 1770	161.6.6 f.		

LANA	TOTAL	SEDA	TOTAL
Entrada	776.3 ls.	Entrada	66.7 ls.
Gastado en usos de la casa y a cuentas	115 ls.	vendida y su valor dado entrada al dinero	65.2 ls.
Vendida y su valor dado entrada al dinero	374 ls.	Quedan para 1770	1.1 ls.
Quedan para 1770	287.3 ls.		

MIEL	TOTAL	VINO	TOTAL
Entrada	11.770 cuartillos		
Dado a cuentas y gastado con los trabajadores	9.562 “	Entrada	34.391.3 cuartillos
Vendido y su valor al dinero	52	Dado a cuentas y gastado en obligaciones	8.247.2 “
Quedan para 1770	2.164 “	Vendido	5.130 “
		Quedan para 1770	21.014.1 “

DINERO	
Entrada en el caudal	8.616.5 rs.
En el ayudante factor	2.457.5 rs.
Quedan	11.074.2 rs.

Extracto del libro nº 4 año de 1770 de la administración general del capitán don Francisco del Castillo Santelices, de los estados que posee en Canarias el Excmo. Sr. Marqués de Bélgida como Conde de La Gomera⁹.

⁹ A. M. C. Sección Adeje. Legajo 16. Libro de Cuentas Corrientes y Efectos del año 1770, f. 117 v.

AGUARDIENTE	TOTAL	ACERO	TOTAL
Entrada como su cuenta	4.154 cuartillos	Entrada como su cuenta	223 ls.
Dado a cuenta y gastado en obligaciones de casa	144.3 “	Dado a cuentas	90.2 ls.
Vendido y su valor dado entrada al dinero	449 “	Vendido y su valor en el dinero	32.2 ls
Quedan para 1771	3.560.1 ‘ “	Queda para 1771	100 ls.
ACEITE	TOTAL	AZÚCAR	TOTAL
Entrada según su cuenta	736 cuartillos	Entrada según sus cuentas	26.053.3 ls.
Dado a cuentas y gastado en obligaciones de la casa	266.1 “	Dado a cuentas y gastos de la casa	14.211.2
Vendido y su valor entrado al dinero	216 “	Vendido y su valor dado entrada al dinero	12 ls.
Quedan existentes para 1771	253.3 “	Quedan para 1771	11.830.1 “
GANADO VACUNO	TOTAL	GANADO ASNAL	TOTAL
Entrada	41	Entrada según su cuenta	33
Dado a cuentas y muertos	8	Dado a cuentas y muertos	7
Vendido y su dinero dado entrada	1	Quedan existentes para 1771	26
Quedan existentes para 1771	32		
GANADO CAMELLAR	TOTAL	GANADO CABALLAR	TOTAL
Entrada según su cuenta	41	Entrada	32
Muerto	3	Muerto	2
Quedan para 1771	38	Quedan para 1771	30
GANADO MULAR	TOTAL	GANADO LANAR	TOTAL
Entrada	14	Entrada	596 ovejas
Muerto	1	Muerto y dado a cuenta	157 “
Vendido y su valor en cuenta de dinero	2	Vendido y su valor al dinero	32 “
Quedan existentes para 1771	11	Quedan para 1771	407 “
		Entrada	212 carneros
		Muertos	32 “
		Quedan para 1771	180 “

GANADO CABRÍO	TOTAL
Entrada	2.054
Dado a cuenta y muerto	744
Vendido y su valor al dinero	181
Quedan existentes para 1771	1.170

TRIGO	TOTAL
Entrada	4.775.1.3 f.
Gastado en sementera, trabajadores y a cuentas	2.413.9.6 f.
Vendido y su valor al dinero	242.8 f.
Quedan para 1771	2.118.7.9 f.

CEBADA	TOTAL
Entrada según sus cuentas	754.3.6 f.
Gastado en sementera y con las bestias	501.7 f.
Vendido y su valor dado entrada al dinero	14.4 f.
Quedan para 1771	238.4.6 f.

CENTENO	TOTAL
Entrada según sus cuentas	124.7.1 f.
Gastado en sembrar y las bestias	65.10 f.
Quedan para 1771	58.9.1 f.

CHOCHOS	TOTAL
Entrada	373 f.
Gastado en sembrar y con las bestias para 1771	283.6 f. 89.6 f.

MILLO	TOTAL
Entrada	190.5.9 f.
Dado a cuenta y en sembrar	525.3.9 f. Quedan
Vendido y su valor al dinero	4.4.9 f.
Quedan para 1771	339.2.9 f.

ORCHILLA	TOTAL
Entrada y existente para 1771	11.711.3 ls.

LANA	TOTAL
Entrada	1.566.3 ls.
Dado a cuenta	20 ls.
Vendido y su valor dado entrada al dinero	526.2 ls.
Quedan para 1771	1.020.1 ls.

DINERO	TOTAL
En el caudal	4.188.1 rs.
En el ayudante factor	1.594.4 rs.

HIERRO	TOTAL
Gastado, dado a cuenta y vendido más de la entrada	.413.2 ls
Quedan para 1771	5.782.5 rs.

MIEL	TOTAL	VINO	TOTAL
Entrada	12.264 cuartillos	Entrada	42.433.1 cuartillos
Dado a cuenta y gastado en comida a trabajadores	8.538 “	Dado a cuenta y en obligaciones de la casa	6.492 “
Vendida y su valor Entrado al dinero	48 “	Vendido y su valor dado entrada al dinero	9.080 “
Quedan para 1771	3.686 “	Quedan para 1771	26.861.1 “

Extracto del libro nº 7 del año 1773 de la administración general por don Francisco del Castillo Santelices de los estados que en Canarias posee el Excmo. Sr. Marqués de Bélgida, Conde de La Gomera¹⁰

AGUARDIENTE	TOTAL	ACERO	TOTAL
Entrada	3.553.1 cuartillos	Entrada	554 ls.
Dado a cuenta y gastado en usos de la casa	68.2 “	Dado a cuentas	31 ls.
Vendido y su valor al dinero	217.2 “	Vendido y su valor al dinero	151 ls.
Quedan para 1774	3.267.1 “	Quedan para 1774	372 ls.

ACEITE	TOTAL	AZÚCAR	TOTAL
Entrada	981.2 cuartillos	Entrada	31.634 ls.
Dado a cuentas y obligaciones de la casa	250.2 “	Dado a cuentas	7.427.1 ls.
Vendido y su valor al dinero	137 “	vendida y su valor al dinero	279 ls.
Quedan para 1774	594 “	Quedan para 1774	23.927 ls.

GANADO VACUNO	TOTAL	GANADO ASNAL	TOTAL
Entrado según su cuenta	24	Entrada	20
Muertas	3	Muertos y dado a cuenta	2
Quedan para 1774	21	Quedan para 1774	18

GANADO CAMELLAR	TOTAL	GANADO CABALLAR	TOTAL
Entrada	54	Entrada	31
Muertos	4	Muertos	2
Quedan para 1774	50	Vendidos y su valor al dinero	2
		Quedan para 1774	27

GANADO MULAR	TOTAL	GANADO LANAR	TOTAL
Entrada	11	Entrada	410 carneros
Vendido y su valor dado al dinero	2	Muertos y dados a cuenta	33 “
Quedan para 1774	9	Vendidos y su valor al dinero	6 “
		Quedan para 1774	371 “
		Entrada	723 ovejas
		Muertas y dadas a cuenta	203 “
		Vendidas y su valor al dinero	4 “
		Quedan para 1774	516 “

GANADO CABRÍO	TOTAL	TRIGO	TOTAL
Entrada	1.175	Entrada	5.466.6.1 f.
Muerto y dado a cuentas	326	Gastado en sembrar, con los	
Vendido y su valor al dinero	42	los trabajadores y a cuentas	3.148.9.1 f.
Quedan para 1774	798	Vendido y su valor al dinero	27.6 f.
		Quedan para 1774	2.290.3 f.

CEBADA	TOTAL	CENTENO	TOTAL
Entrada	1.090.6.2. f.	Entrada	269.1 f.
Gastado en sementera, con las		Gastado en sementeras y	
bestias y dado a cuenta	745.11 f.	bestias de la casa	222.6 f.
Vendido y su valor al dinero	10.0.6 f.	Quedan para 1774	46.7 f.
Quedan para 1774	334.6.8 f.		

CHOCOS	TOTAL	ORCHILLA	TOTAL
Entrada	255.2.8 f.	Quedan para 1774	12.173.3 ls.
Gastado en sementeras y			
bestias de la casa	238.1.6 f.		
Quedan para 1774	17.1.2 f.		

LANA	TOTAL	MIEL	TOTAL
Entrada	2.804.1 ls.	Entrada	29.957.2 cuartillos
Dado a cuenta y gasto de casa	368.1 ls.	Gastado con trabaja-	
Vendido y su valor al dinero	1.934.2 ls.	dores y dados a cuenta	9.502.2 “
Quedan para 1774	501.2 ls.	Vendido y su valor	
		Dado entrada al dinero	288 “
		Quedan para 1774	20.166.1 “

¹⁰ A. M. C. Sección Adeje. Legajo 21. Libro de Cuentas Corrientes y Efectos de 1773, f. 130 r.-131v.

VINO	TOTAL	DINERO	TOTAL
Entrada	68.657.2 cuartillos	Quedan para 1774	763.5 rs.
Gastado en obligaciones y dado a cuenta	9.502.1 “		
Vendido y su valor al dinero	8.391.3 “		
Quedan para 1774	40.763.2 “		

Extracto del libro nº 8 de 1774 de la administración general por don Francisco del Castillo Santelices de los estados que posee en Canarias el Excmo. Sr. Marqués de Bélgida y Conde de La Gomera¹¹.

AGUARDIENTES	TOTAL	ACERO	TOTAL
Entrada	4.145.1 cuartillos	Entrada	372 ls.
Dado a cuenta y gasto de la casa	101.1 “	Dado a cuentas	64 ls.
Vendido y su valor al dinero	1.142 “	Vendido y su valor al dinero	85 ls
Quedan para 1775	2.894 “	Quedan para 1775	223 ls.

ACEITE	TOTAL	AZÚCAR	TOTAL
Entrada	505 cuartillos	Entrada	57.701.1 ls.
Dado a cuentas y obligaciones de la casa	163 “	Dadas a cuentas	24.728.1 ls.
Vendido y su valor al dinero	75 “	Vendido y su valor al dinero	1.171 ls.
Quedan para 1775	355.1 “	Quedan para 1775	31.802 ls.

GANADO VACUNO	TOTAL	GANADO ASNAL	TOTAL
Entrada	21	Entrada	26
Muerto	2	Muerto	3
Vendido y su valor al dinero	4	Quedan para 1775	23
Quedan para 1775	15		

GANADO CAMELLAR	TOTAL	GANADO CABALLAR	TOTAL
Entrada	51	Entrada	40
Muertos	5	Muertos	1
Quedan para 1775	46	Vendidos y su valor al dinero	2
		Quedan para 1775	37

¹¹ A. M. C. Sección Adeje. Legajo 17. Libro de Cuentas Corrientes y Efectos de 1774, f. 125 r.

GANADO MULAR	TOTAL	GANADO LANAR	TOTAL
Entrada	19	Entrada	294 carneros
Dado a cuenta	1	Muertos	35 “
Quedan para 1775	18	Quedaron para 1775	259 “
		Entrada	637 ovejas
		Muertas y das a cuenta	184 “
		Quedan para 1775	453 “

GANADO CABRÍO	TOTAL	TRIGO	TOTAL
Entrada	1.311	Entrada	5.764 f.
Muerto y dado a cuentas	71	Gastado en sementeras,	
Vendido y su valor al dinero	137	trabajadores y a cuentas	3.911.1 f.
Quedan para 1775	1.103	Vendido y su valor al dinero	433.3 f.
		Quedan para 1775	1.420.8 f.

CEBADA	TOTAL	CENTENO	TOTAL
Entrada	1.261.2.3 f.	Entrada	314.5.8 f.
Gastado en sementeras y bestias	865.4.9 f.	Gastado en sementera y con	
Vendido y su valor al dinero	6.5.9 f.	las bestias	136.8.5 f.
Quedan para 1775	389.3.9 f.	Quedan para 1775	177.9.3 f.

CHOCOS	TOTAL	ORCHILLA	TOTAL
Entrada	259 f.	Entrada	12.508.1 ls.
Gastado en sementera y bestias	189.9 f.	Vendidas a la Real Hacienda	2.732 ls.
Quedan para 1775	169.3 f.	Quedan para 1775	9.776.1 ls.

LANA	TOTAL	MIEL	TOTAL
Entrada	2.203.2 ls.	Entrada	38.012 cuartillos
Dada a cuentas	79 ls.	Dada a cuenta y gastada	
Vendida y su valor al dinero	1.570.1 ls.	con la gente	12.556.1 “
Quedan para 1775	554.1 ls.	Vendida y su valor al dinero	269
		Quedan para 1775	25.186.3 “

VINO	TOTAL	DINERO	TOTAL
Entrada	53.068 cuartillos	En el caudal	21.017.2 rs.
Gastado en obligaciones de		En el ayudante factor	2.473.4 rs.
la casa y dados a cuenta	12.166 “	Quedan para 1775	23.490.6 rs.
Vendido y su valor al dinero	11.938.3 “	antiguos	
Quedan para 1775	28.963.1 “		

Extracto del libro nº 9 del año de 1775 de la administración del cargo del capitán don Francisco del Castillo Santelices, de los estados que posee en Canarias el Excmo. Sr. Marqués de Bélgida y Conde de La Gomera¹²

AGUARDIENTE	TOTAL	ACEITE	TOTAL
Entrada	3.567.3 cuartillos	Entrada	812.1 cuartillo
Dado para obligaciones de la casa y a cuenta	17.1 “	Dado para obligaciones de la casa y a cuentas	249.2 “
Vendido y su valor dado entrada al dinero	252 “	Vendido y su valor dado entrada al dinero	124.2 “
Quedan para 1776	3.298.2 “	Queda para 1776	438.1 “
AZÚCAR	TOTAL	GANADO VACUNO	TOTAL
Entrada	61.226 ls.	Entrada	27 bueyes
Dada a cuenta y pagamentos	249.2 ls.	Muertos	4 “
Vendida y su valor dado al dinero	5.045.1 ls.	Quedan para 1776	23 “
Quedan para 1776	18.825.2 ls.		
GANADO CAMELLAR	TOTAL	GANADO CABALLAR	TOTAL
Entrada	55	Entrada	44
Muertos	5	Muertos	7
Quedan para 1776	50	Quedan para 1776	37
GANADO MULAR	TOTAL	GANADO ASNAL	TOTAL
Entrada	12	Entrada	20
Vendido	1	Dado a cuentas y muertos	5
Quedan para 1776	11	Vendidos	3
		Quedan para 1776	12
GANADO LANAR	TOTAL	GANADO CABRÍO	TOTAL
Entrada	368 carneros	Entrada	1.378
Muertos y dados a cuenta	55 “	Muerto y dado a cuenta	119
Vendidos	11 “	Vendido y su valor al dinero	389
Quedan para 1776	302 “	Quedan para 1776	873
Entrada	751 ovejas		
Muertas y dadas a cuenta	119 “		
Vendidas y su valor al dinero	21 “		
Quedan para 1776	611 “		

¹² A. M. C. Legajo 32. Libro de Cuentas Corrientes y Efectos de 1775, fragmentos

TRIGO	TOTAL	CEBADA	TOTAL
Entrada	7.698.11.2 f.	Entrada	1.993.3.6 f.
Gastado en sementeras, a cuentas y en trabajadores	2.820.4.6 f.	Gastado en sementeras y con las bestias	1.443.2.10 f.
Vendido y su valor al dinero	666.11 f.	Vendida y su valor	
Quedan para 1776	4.211.7.8 f.	entrada al dinero	45.11.6 f.
		Quedan para 1776	504.1.2 f.

CENTENO	TOTAL	CHOCHOS	TOTAL
Entrada	595.4.7 f.	Entrada	526 f.
Gastado en sementera y con las bestias	409.2.6 f.	Gastado en sementeras y bestias	225.9 f.
Vendido	9.5 f.	Quedan para 1776	300.5 f.
Quedan para 1776	176.9.1 f.		

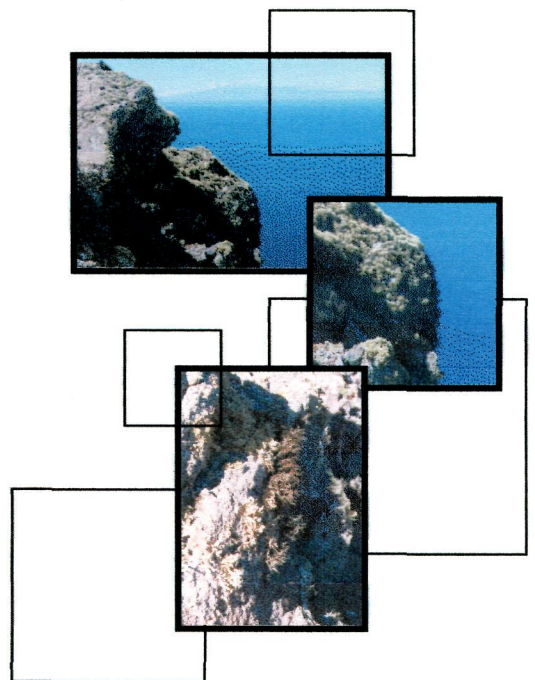
ORCHILLAS	TOTAL	LANA	TOTAL
Entrada en Adeje	10.166.2 ls.	Entrada	2.090.3 ls.
En La Gomera y El Hierro	88.999.2 ls.	Dada a cuentas	26 ls.
Cargadas a cuentas	88.999.2 ls.	Vendidas y su valor	
Quedan para 1776	10.166.2 ls,	dado entrada al dinero	1.287.2 ls.

MIEL	TOTAL	VINO	TOTAL
Entrada	36.399.1 cuartillos	Entrada	49.863.3 cuartillos
Dada a cuentas y trabajadores de la casa	10.878.3 “	Gastado en obliga- ciones de la casa y	
Vendido y su valor dado en- trada al dinero	5.663.1 “	a cuentas	7.098 “
Quedan para 1776	19.857.1 “	Vendido	14.197 “
		Quedan para 1776	28.568.3 “

DINERO	TOTAL
En el caudal	9.434.6 rs.
En el ayudante factor	1.184.1 rs.
Quedan para 1776	10.166.2 rs.

CÁPÍTULO VI

LA CONFLICTIVIDAD SOCIAL EN LA GOMERA



CAPÍTULO VI. LA CONFLICTIVIDAD SOCIAL EN LA GOMERA

6.1. LA SUBLEVACIÓN ANTISEÑORIAL DE LA GOMERA

La importancia de la orchilla es tan grande en la actividad económica de La Gomera y en los intereses de los Condes, que estará presente también en el conflicto que vamos a estudiar, con reivindicaciones muy concretas como se verá más adelante.

6.1.1. Antecedentes del motín

El régimen señorial unido a los defectos estructurales, inherentes a la isla, llevarán a La Gomera a una situación de crisis permanente, que reducirá la actividad económica a niveles casi de subsistencia¹. La posibilidad de acumular excedentes quedaba para un corto número de familias, casi únicamente aquellas que tenían a su cargo la percepción de las cargas feudales, ya sean señoriales o eclesiásticas.

Los males estructurales de La Gomera a que hemos hecho referencia anteriormente se pueden sintetizar en:

- Escasez de tierras de cultivo por la accidentada orografía del terreno que origina graves dificultades para la creación de nuevas áreas de cultivo, además de unos costos excesivos dimanados de la absoluta necesidad de fabricar las pequeñas parcelas mediante la construcción de elevados muros de contención para obtener unas superficies tan reducidas, que imposibilitan las labores agrícolas con animales de tracción. Situación que aún hoy se puede apreciar en su paisaje agrario con notoria preponderancia de cultivos en bancales.

¹ BETHENCOURT MASSIEU, Antonio: Proyecto de incorporación de La Gomera a la corona de Felipe 11 (1570 1590). *Anuario de Estudio Atlánticos*, nº 14. Madrid - Las Palmas, Casa de Colón 1.968. pp. 405 y 55.

- Terrenos que, excepto la etapa del azúcar, no consiguieron la dedicación a un cultivo dominante con el que poder participar en los circuitos comerciales establecidos en Canarias con los países del norte de Europa y las colonias americanas. Sus productos están destinados a un comercio interior, basados esencialmente en la ganadería para el abastecimiento de carnes de Tenerife, convirtiéndose en la *lonja de carnes* de esta isla.
- Carencia absoluta de la actividad artesanal que obligaba a la sociedad gomera a depender enteramente de las manufacturas de importación, con lo cual se hipotecaba el posible desarrollo de la artesanía de la Isla, prefiriendo exportar las sedas a la fabricación de los paños para la exportación. Consciente de esta situación, en 1769 don Francisco del Castillo Santelices envía a Agustín Fernández, maestro sedero, para que teja seda y enseñe a los gomeros².

La estructura de poder señorial entrará en clara contradicción con los intereses y deseos de desarrollo de los gomeros. La conciencia gomera de sobreexplotación señorial adquirida en las constantes crisis carenciales alcanzará sus cotas más elevadas a lo largo del siglo XVIII, fomentado por el espíritu ilustrado de los miembros intelectuales de su sociedad, representado especialmente por el clero regular y secular que gozarán de un papel muy destacado en el desarrollo de los diversos movimientos de oposición al régimen señorial que se suceden en La Gomera: 1691, 1744 y 1762; además de todos los movimientos de descontento general que se constata en los años intermedios a esas explosiones violentas de protesta. Descontento y ansias de ruptura con el orden constituido.

Presentada a grandes rasgos la problemática general se hace necesario un análisis detenido de cada uno de los factores determinantes de esta situación de crisis estructural. Por su gran importancia comenzaremos

² A.M.C. Sección Adeje. Libro de Cuentas Corrientes de 1769, f. 83 v.

por la población. La población de La Gomera para 1757 se cifraba en 6.346 habitantes, según el censo inédito conservado en el Museo Municipal de Santa Cruz, realizado por orden de don Francisco de Arriaga, secretario de Estado del despacho de Indias y Marina, al objeto de tener una relación de la población gomera³. Por la fecha corresponde al censo conocido con el nombre de Compendio, que nos da una relación de los vecinos del Archipiélago. Pero nos ofrece la novedad de hacer relación nominal de cada uno de los habitantes con expresión de sus edades, agrupados por casas de habitación, relación de parentesco con el cabeza de familia; no hace referencia a la estructura profesional de la población, limitándose a destacar los cargos militares y eclesiásticos así como las categorías de esclavos y criados.

Con respecto a 1688, en que la población era de 4.661⁴, se aprecia una tasa de crecimiento del 0,4 por ciento anual que nos manifiesta un cierto estancamiento.

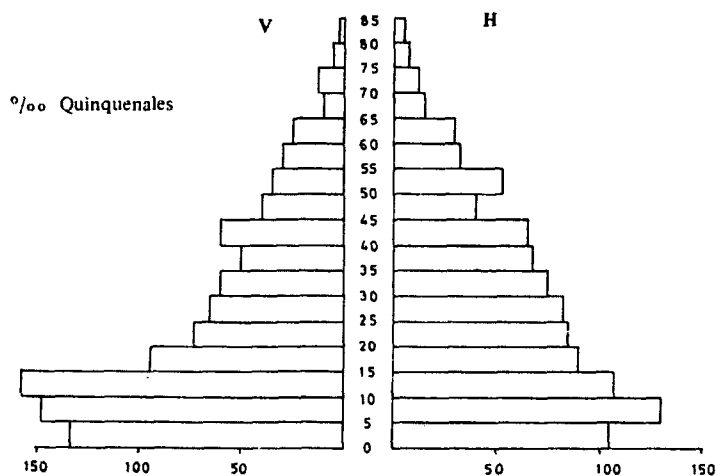


Gráfico 6.1. Pirámide de la población de La Gomera en 1757

³ M. M. S. C.T. Fondo Adeje. Legajo. Población.

⁴ SÁNCHEZ HERRERO, José: La población de las islas Canarias en la Segunda mitad del S. XVII. (1676-1688). *Anuario de Estudio Atlánticos*, nº 21. Madrid -Las Palmas. Casa de Colón, 1.975. p. 237 y 59.

La pirámide elaborada con los datos del censo de 1757 nos da una base ancha, con mortalidad infantil elevada entre los 0 y 9 años, un brusco estrechamiento en la cohorte de 15 a los 19 años que continúa aumentando hasta los 30, y de una forma más acentuada del lado masculino, originándose una notable disimetría de los sexos apreciable desde los 20 a los 44 años, y que oscila entre 73,1 y 83,1⁵, debida posiblemente a una fuerte emigración que afecta de forma más directa a la población masculina; después se produce un equilibrio para la cohorte de 45 a 49 años, con una brusca disimetría para los años 50- 54 por efectos acumulados de una fuerte emigración, ascensos y descensos que continuarán para el resto de los años ⁶.

El rasgo más característico de la población gomera es su extraordinaria juventud situada en un 47 por ciento; la tasa de adultos es de 45,9 por ciento y la de viejos el 6,2 por ciento.

El estancamiento de la población se debe a la fuerte corriente emigratoria, que descarga con este recurso el índice de conflictividad emanado del aumento demográfico, sin la correspondencia inmediata en un crecimiento de las áreas de cultivo, imposibilitada por la propia estructura de la propiedad de la tierra.

La estructura de la propiedad de la tierra en La Gomera es herencia directa del sistema señorial implantado por la familia Peraza desde el momento mismo de la colonización. A diferencia de las islas realengas - donde los repartimientos de tierras realizados por los conquistadores estaban libres de cargas directas-, los señores de La Gomera impusieron a las datas de tierras que entregaban a los pobladores censos y tributos perpetuos con el fin de garantizarse una renta fija anual que les permitiese una acumulación de excedentes, lo más abundante posible, para sostener su preponderancia socioeconómica, sin necesidad de participar directamente

⁵ Elaboración propia.

⁶ HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Germán: La aportación de la isla de la Gomera al poblamiento de la Luisiana. 1777- 78. *IV coloquio de Historia Canario-Americana (1980)*. Las Palmas de Gran Canaria. Cabildo Insular. 1982 pp. 225-248.

en la actividad productiva, máxime cuando esas rentas estaban fundamentadas en especies que les permitía librarse de la depreciación monetaria. Un ejemplo de las condiciones señoriales para el poblamiento de la Isla nos la ofrece la carta-puebla dada en 1607 por doña Ana de Monteverde, condesa y señora de La Gomera y El Hierro, don Gaspar de Castilla y Guzmán y don Alonso Carrillo y de Castillo, en su nombre y en el de los demás señores, declaran ante el escribano público y de Cabildo, Bernardo Besado de Contreras, que han tratado con algunos vecinos de Tenerife para que vayan a La Gomera a poblarla, hacer haciendas de viñas, tierras para *pan sembrar* y otras cosas ⁷.

Las tierras repartidas estaban situadas entre los límites siguientes: el Etime de Vallehermoso, y por la otra parte el Lomo del Merlo; por la cabeza el Camino Real que viene a la Villa desde Vallehermoso, y por la otra parte de abajo Agulo y el camino que va a Tamargada. Allí recibirán sus datas Baltasar Gonzáles, Alonso Rijo, Simón Hernández, Nicoloso Martín, Baltasar Guerra, Melchor Días, Domingo Días, Bartolomé Antón, Pedro Moreras, Gaspar Bernández, Juan de Mendoza, Diego Bernández, Álvaro Francisco, Gaspar de Mesa, Vicente Bernández y Domingo Bernández con lotes de 100 fanegadas, y Julio César Romano y Sebastián González 50 fanegadas cada uno. Las datas estarán sometidas a unas condiciones reguladoras de los vínculos entre los nuevos pobladores y sus señores:

- Primeramente, los donantes se obligan a dar sitio donde puedan fabricar un pueblo, acomodándose unos con otros en calles. Se les dará alcalde, alguacil y capitán que sean de los pobladores y sus descendientes, prefiriendo ante todo el nombramiento y condición dados por los señores donantes.

⁷ HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Germán: Fracaso de un intento de repoblar La Gomera a principios del S. XVII. *Aguayro*, nº 89. Caja Insular de Ahorros. Las Palmas de Gran Canaria.

- Durante los años de las libertades que se les dará no se les llevará penas de ordenanzas, ni serán denunciados por ello durante el dicho tiempo, ni pagarán velas ordinarias ni otros repartimientos, ni serán llamados a los alardes, excepto cuando se tenga noticia de ataques piráticos.
- Los pobladores podrán tener cuantos perros quisieren o necesitaren, pero cuidarán no hagan daños.
- Cada uno de los pobladores ha de pagar de todo lo que sacare fuera como: pan, vino, miel, seda, cera, derechos de 6 por ciento. De lo que criaren de ganado de cualquier clase, queso y lana, pagarán conforme a la costumbre.
- Todo el trigo que cogieren, quedando el sustento necesario, pueden exportarlo previo abono de los derechos acostumbrados.
- Si la Isla tuviera necesidad de pan no serán obligados a llevar el trigo a la Villa, sino que la persona necesitada deberá ir a comprarlo a dicho lugar donde se fabricarán por los pobladores de la forma que con ellos se concertaren, sin que se les apremie a realizar lo contrario de lo referido.
- Durante el tiempo de las libertades pueden los pobladores tomar ciervos, y pasado dicho tiempo lo tomarán con licencia de los señores.
- La libertad que se les concede a los pobladores es por tiempo de seis años que se empieza a contar desde agosto de 1608 en adelante -hasta que sean fenecidos seis frutos alzados y cogidos-; pasados los seis años pagarán los referidos pobladores o sus sucesores la cuarta parte de renta de las tierras que tomaren, entendiéndose que de cada cien fanegadas de tierra pagarán veinticinco fanegadas de trigo de renta en cada año por el mes de agosto.

- Los señores se obligan a darles puerto en San Marcos donde puedan embarcar el pan y el vino que cogieren.
- Se les dará a cada uno agua con sus dulas, tanto para las viñas como para pomares y huertas.
- Los ganados que quisieren sacar fuera han de llevarlos a la Villa donde se encuentran los quintadores.
- Es condición que todas las viñas que plantaren, huertas y pomares han de pagar el cuarto de todos los esquilmos y frutos que cogieren en ellas. Pero esta cláusula quedaría pendiente de nuevo concierto entre los señores y los pobladores.
- Si dentro de los dos años primeros del arrendamiento alguno desea irse lo puede hacer sin pagar nada en concepto de arrendamiento; pasados los dos años, si alguno decide marcharse ha de pagar la renta declarada, y si dentro de los dos primeros años alguno de los pobladores no viniere a tomar posesión de su data, podrán los señores donantes o sus sucesores dar las tierras a la persona que les pareciere.
- Si alguno se muriese dentro de los dos primeros años o fuera de ellos, pueden sus hijos y herederos irse libremente previo pago de lo que está declarado sin que estén obligados a pagar cosa alguna desde ese día en adelante, quedando las tierras para sus dueños.
- Si alguno vendiere dentro de los seis años alguna tierra o hacienda que haya fabricado, debería ser a persona no prohibida.
- Los pobladores pusieron como condición que las rentas las pagarían en las eras o en los lugares donde se cogiesen los frutos, sin que sean obligados en ningún momento a llevarlas a la Villa.

Las dificultades con que fueron tropezando debieron ser tantas que en pocos años comienzan a abandonar la Isla en busca de mejor fortuna al tomar clara conciencia de lo ruinoso de la empresa.

El 11 de septiembre de 1620 doña Inés de La Peña, como tutora y curadora de la persona y bienes de don Diego de Ayala, y doña Leonor de la Peña y Saavedra declaran ante el escribano público Antonio de La Peña, que hacía doce años aproximadamente dieron a tributo todas las tierras que pudieran rozar y desmontar en el Valle de San Marcos a unos vecinos de Tenerife, y que los pobladores las han roturado y sembrado. Pero ha quedado demostrado que no les pagan ni el trabajo que en ellas han hecho y hacen sembrándolas, por cuyo motivo las han dejado abandonadas.

De los dieciocho pobladores procedentes de Tenerife sólo ha permanecido Gaspar de Mesa, a quien las referidas señoras les hacen entrega de las 1.700 fanegadas de tierra por un tributo perpetuo de 24 fanegadas de trigo anual. La diferencia entre las primeras cargas impositivas y estas últimas son realmente notables; la irracional explotación del sistema señorial y las disensiones internas en la familia señorial crearon un clima de inseguridad en los nuevos pobladores que hicieron inviable su permanencia. De haber impuesto desde el principio unas cargas tributarias moderadas, hubiesen conseguido una rápida repoblación con el consiguiente enriquecimiento que hubiese generado.

Sin embargo, no siempre se dan unas datas de tierras tan grandes, pues por lo general son pequeñas parcelas entregadas a tributos perpetuos como se puede apreciar en la documentación del Señorío de Adeje conservado en El Museo Canario.

Por tanto, desde sus orígenes se crea en La Gomera un extenso campesinado poseedor de pequeñas parcelas de tierra fuertemente gravadas de impuestos feudales que impedirán la acumulación de excedentes necesarios para la implantación de reformas, haciéndolas poco atractivas para su cultivo como manifiesta en la representación dieciséis del Cabildo tumultuario:

Que siendo así de que a S. M. no se le pagan ningunas pensiones, ni tributos de sus tierras realengas ni las otras de señorío a sus señores, se encuentra particular diferencia en esta por hallarse muy cargadas las propiedades de censos y tributos de forma que muchas se pierden por no alcanzar sus tributos a lo que los pobres pueden adelantar con sus cultivos⁸.

Se buscaba desesperadamente la posesión de terrenos libres de cargas impositivas y la ampliación de los terrenos de cultivo; ampliación que sólo se podría hacer a costa de los terrenos baldíos y montes pertenecientes a la casa condal. Pero ésta se negará a la entrega de tierras al campesinado y a los miembros de la incipiente burguesía gomera, opuesta totalmente al régimen señorial imperante, consintiéndolo exclusivamente a determinados vasallos que consideraba fieles y leales defensores de sus derechos.

Si las áreas de cultivo no se aumentan y tampoco se cuenta con posibilidad de intensificar los cultivos introduciendo mejoras técnicas, el empobrecimiento de los - campesinos aumenta con las frecuentes crisis carenciales, engrosando la masa de jornaleros que quedaban a merced del grupo dominante que le contratará por un salario de miseria, basado en la comida diaria y algún producto agrícola en sustitución de la moneda; ya que la circulación monetaria era tan escasa en La Gomera que prácticamente no existía, se introduce con ello un elemento más que coadyuvaba al atraso generalizado.

En esta situación el campesino que deseaba poseer algún dinerario se verá obligado a recurrir a la recolección de la orchilla, producto perteneciente al monopolio señorial y el único que se pagaba en moneda en los años de buenas cosechas agrícolas para estimular la recolección. Pero cuando las crisis carenciales se generalizaban las retribuciones se efectuaban en especies. El sistema consistía en adelantar a los orchilleros granos y manufacturas a elevados precios con la obligación de saldar la deuda en orchilla, asegurándose la administración señorial grandes cantidades de

⁸ A.M.C. Sección Adeje. Legajo sublevación. Cuaderno 39 del auto proseguido por el Conde contra don Policarpo Dávila y otros eclesiásticos de La Gomera. Sobre el levantamiento hecho contra el señorío y derechos que le pagan al dicho Conde, f. 212 v.

liquen que le producía amplios beneficios al exportarlos al extranjero, en especial a Inglaterra, sin necesidad de arriesgar capital y a muy bajos costos, porque se pagarían por unidad de peso y no por el tiempo empleado en recolectarla.

A pesar de la clara conciencia de explotado que tenía el campesino gomero cuando se sometía a un trabajo tan duro como la recolección de orchilla, exponiendo su vida a graves peligros, colgándose en los acantilados más dificultosos donde muchos perdían la vida al flaquearles las fuerzas o fallarle la resistencia de las cuerdas que le pendían, lo hacía motivado por la fuerte necesidad y como única solución para escapar del hambre y de la miseria, como sucedió de una forma generalizada -por citar uno de los tantos casos- con la pertinaz sequía que azotó la isla en 1711. Las existencias de granos habían quedado agotadas y sólo recibían ayuda desde Tenerife del Conde a cambio de pagar los adelantados en orchilla. La situación dramática queda reflejada perfectamente en una carta del administrador señorial, Antonio de Acosta y Clavellinos, en la que suplica el envío de trigo para que la recolección de orchilla pueda continuar como hasta el momento, cifrada por la administración en 1.000 quintales, cantidad muy elevada si se tiene en cuenta que en años normales la recolección se situaba entre 200 y 300 quintales, con perspectivas de continuar al mismo ritmo como afirma el administrador: *... entregados los mil quintales a de aver cassi tressientos más, y en estos dos meses se logrará mucho porque ay sávados de sinquantas quintales*”, pasando a exponer a continuación las causas de tanta abundancia:

... la razón es la hambre y falta que padezen los que la coxen... puede V.E. inferir como está la isla, pues de los más remoto se conduce a esta Villa para escapar la vida y así, señor, o mandar trigo o escusado será pretender orchilla. y para lo de adelante, según ba el tiempo, está la tierra tan destruida de cosechas que si no es el amparo de V.E. no hay otro recurzo porque si no se ha sembrado hasta aora casi nada, y lo que se sembró ya le soltaron el ganado, pocas esperanzas puede quedar si no permite Dios ymbiar aguas

*continuada*⁹.

La especulación con la miseria de sus vasallos efectuada por el conde es doble. Por una parte, envía trigo a elevados precios para que se le pague en orchilla, con una retribución muy baja. De esta situación se hace eco la representación novena en el Cabildo tumultuario:

*Que los pobres miserables de esta ysla se presipitan
frequentemente de las eminencias más espantosas que tiene esta ysla,
para coger las orchillas por el interés de dos pesos el quintal,
revendiéndolas en esta misma ysla a precio más suvido*¹⁰.

En el año de la sublevación que analizamos, el Conde de La Gomera pagaba la orchilla a los recolectores a razón de 30 reales el quintal vendiéndola a la casa de Blanco Hermanos del Puerto de La Orotava a 210 reales, según contrata efectuada ese mismo año¹¹. Si las ganancias del Conde nos parecen elevadas, las de las casas comerciales tenían un porcentaje muy parecido. Sirva de ejemplo los 1.200 reales el quintal delpreciado líquen que alcanza en Inglaterra en 1759. Pero de estos beneficios La Gomera no recibirá absolutamente nada porque el señor de la isla no realizará ningún tipo de inversión productiva, al limitarse a drenar los beneficios que reportaba uno de los renglones económicos más importantes de la economía gomera.

Si nos detenemos en el análisis de la actividad comercial el panorama no resulta nada halagüeño. El comercio estaba interceptado por un sistema tan irracional de aduanas y controles que impedían su desarrollo y encarecían tanto los productos, que los imposibilitaban para competir en el mercado, debido a la incidencia que tenían en los costos de producción. Las trabas comenzaban en el mismo lugar de establecimiento de la aduana situada en una casa al lado de la parroquia, en el centro de la Villa, alejada por tanto del puerto. Allí debían concurrir los comerciantes con sus

⁹ A.M.C. Sección Adeje. Legajo 6 de orchilla, s.f.

¹⁰ A.M.C. Sección Adeje. Legajo sublevación. Cuaderno 39, f. 211v.

¹¹ A.M.C. Sección Adeje. Legajo 2 de orchilla, s.f.

productos y después que estuviesen todos reunidos comenzaba el aduanero a extender las guías y cobrar los derechos correspondientes del 6 %.

Los barcos también se veían sometidos al control señorial con expresas prohibiciones de hacerse al mar antes de las nueve de la mañana o después de las doce del día norma que iba en detrimento de los pasajeros, los maestros de barcos y del comercio en general. Las razones alegadas por el Conde para interceptar el comercio con unas medidas tan duras las sitúa en las acciones fraudulentas cometidas por los maestros de barcos, quienes muchas veces se volvían a mitad de la travesía entre La Gomera y Tenerife para cargar mercancías por algunas de las caletas o incluso hacían trasbordo en alta mar con otros barcos para no pagar los derechos de entrada en Tenerife.

Las mercancías importadas por los vecinos para su uso personal también se veían grabadas con el impuesto del 3 %. No se respetaba la merced real por la cual libraba del pago de derechos de entradas y salidas de los caldos cuando se conducían de una isla a otra, y obligaba a sus vasallos a pagar el 6 % de salida de sus aguardientes; producto abundante en La Gomera por ser sus vinos de baja calidad para navegar, siendo necesaria su transformación en aguardientes para su exportación.

Un factor negativo muy importante a tener en cuenta en la actividad pesquera de la isla, es la prohibición señorial de salir por la noche los barcos de pesca como manifiesta la representación sexta del Cabildo:

...que a los barquitos de pesquería de esta ysla no se les permite la salida antes del día por lo que se experimenta grave necesidad a el público y mayores atrasos a los pobres pescadores con la ocasión de perder sus tiempos y mareas¹².

Medidas que repercutirán en el desinterés por una actividad económica tan importante. La falta de incentivos al sector pesquero además de ocasionar graves perjuicios a la economía general, en los momentos de crisis carenciales no se podía recurrir al mismo para atenuar las hambrunas.

¹² A.M.C. Legajo sublevación. Cuaderno 3, f. 211 r.

La administración señorial fue incapaz de entender que si mimaba la pesca, podía conseguir un desarrollo paralelo de la industria naval, para la que contaba con abundante materia prima procedente de sus bosques. Se limitaba a satisfacer la demanda de buena madera para la construcción naval de las otras islas, en especial Gran Canaria y Tenerife.

También iba en perjuicio del comercio las permanentes arbitrariedades en los aforos aduaneros. Pero alcanza su cota más alta en el aforamiento de la seda, que había alcanzado cierta difusión para exportarla después a Tenerife. Mientras el precio corriente en La Gomera era de 18 reales la libra, el Conde las aforaba en 25 reales, tasando el impuesto en real y medio por cada libra.

Por si las cargas directas que caen sobre la producción y comercialización fuesen pocas, los gomeros corren con la responsabilidad de contribuir a la defensa de la isla mediante el pago de pensiones especiales para las vigías, ya que el Conde inhibía su obligación de aplicar los derechos de quintos para este fin. Motivado por el desinterés mostrado por el señor en materia defensiva, La Gomera se encontraba en un estado tan deplorable desde el punto de vista militar que la dejaba prácticamente a merced de cualquier enemigo que quisiese tomarla. Ante esta situación las escuadras y navíos con destino a América abandonan la rada de San Sebastián, con la pérdida de los beneficios que reportaba el aprovisionamiento de productos, en especial frescos y salazones, que demandaban los barcos que llegaban a su puerto, de paso en la larga singladura americana. Los sublevados tienen claro que la indefensión es un problema que se debe resolver con urgencia, como lo prueba que ocupe el primer puesto en las quejas elevadas por el Cabildo tumultuario:

Siendo la isla una tierra tan avierta y perseguida en todos los tiempos por los enemigos de nuestra real Corona, la tienen dichos señores totalmente indefensa de artillería, sal de armas y munición, ni más prevenciones de guerra que las que por sí tienen los naturales¹³.

¹³ Ibidem. f. 210r.

Además, a cargo de los vecinos está el pago de las velas de noche y de día sin contar las que aumentan en tiempo de guerra, con la obligación de hacer los vecinos trincheras y fajinas ocasionándose les molestias y agravios.

Si todo lo expuesto hasta el momento es motivo suficiente para alimentar las discordias y las tensiones entre el señor y sus vasallos, no podemos dejar en el olvido, aunque sea haciendo una corta referencia, los conflictos suscitados por la mala administración de justicia.

La calidad de la justicia en los territorios señoriales fue demasiado parcial, consiguiendo levantar los ánimos de los vasallos contra su señor como afirma Domínguez Ortiz. En La Gomera las protestas por la mala administración de justicia venían de muy antiguo, constatándose incluso graves alteraciones con brotes tumultuarios, como sucedió en 1691 con motivo de restituir el Conde la vara de justicia al alcalde mayor don Sebastián Pérez Montañéz. En septiembre de 1691 se celebró una junta en el Valle de Hermigua, en casa del visitador Francisco Manrique, al objeto de nombrar las personas encargadas de trasladarse a Tenerife para solicitar al Conde que quitase la vara de justicia al referido Montañéz, quien la llevaba en contra de la voluntad del pueblo. Con la intención de forzar la renuncia voluntaria se produjo un tumulto en Hermigua con reunión de más de doscientos hombres en el barranco, dirigidos por el franciscano fray Francisco de Padilla, encargado de arengar a las masas, además de participar activamente en la confección y colocación de cedulones en la Villa de San Sebastián, como declara un testigo, esclavo de Bartolomé de Cubas, que fray Francisco de Padilla, Francisco Patricio de Cubas y José Padilla, le habían robado la yegua de su amo para ir a la Villa a pegar los cedulones.¹⁴ Muchos de los apellidos que aparecen citados en esta sublevación, volverán a estar presentes en los sucesivos motines que se producirán en La Gomera.

La administración de justicia en 1762 estaba a cargo del alcalde mayor Andrés Fernández Acevedo, quien la impartía con tanta falta de

¹⁴ A.M.C. Inquisición. Legajo CLXVI. 17. p. 4

equidad e interés que las quejas llegaran al Conde, quien se ve obligado a dirigirle una carta de amonestación:

... tengo entendido que vuestra merced, en tiempo tan calamitoso como el presente, tiene abandonada su obligación, en no asistir a la administración de justicia de essa Villa, dando lugar con su desidia y descuido para que las cosas no vayan con aquella rectitud que se debe, de que se originan pésimas consecuencias y de que usted debe ser responsable¹⁵.

De esta pésima situación en la administración de justicia el Cabildo tumultuario efectúa un largo alegato acusando a los señores de su responsabilidad:

... porque en esta ysla no hay más costumbre de la que los dichos señores han querido introducir por medio de sus jueces, los cuales por ser sus hechuras administran la justicia a su contemplación y la de sus administradores, por no darles libertad a que la administren con toda equidad, porque de cualquier agravio apelan a dichos señores, y no pueden los jueces obrar contra su orden y voluntad o ya para que los conserven en sus empleos para socorrer sus indigencias o ya por no verse expuestos, como se ha visto, al sonroxo público de quedar depuestos de sus oficios o empleos con grave nota de su honor¹⁶.

Pero no sólo van a ser causas internas las que lleven a los gomeros a sublevarse contra el orden establecido, sino que las reformas generales del Estado practicadas por la Monarquía española afectarán de lleno a la situación de La Gomera, introduciendo generalmente el elemento desencadenante de la crisis.

6.1.2. Controversia entre los derechos señoriales y los intentos de implantación de aduana real en La Gomera

La política internacional de la Monarquía española devoraba los recursos nacionales que acababan en estrepitosas bancarrotas que

¹⁵ A.M.C. Sección Adeje. Legajo Sublevación. Carta.

¹⁶ Ibidem. Cuaderno 3, f. 212 r. y v.

hipotecaban el desarrollo del país en aras de una política de prestigio y protagonismo exterior. Así a una edad de oro en la estabilidad monetaria durante el siglo XVI, sucede otra en la que se pone de manifiesto la difícil situación monetaria, y a partir de Felipe II las inflaciones y deflaciones presidirán los recursos hacendísticos del gobierno español. La única solución posible para paliar la grave situación estaba en la distribución de las cargas. Es precisamente en esta redistribución fiscal cuando el pleito pendiente entre la Corona y las islas de señorío tocante a la pertenencia de los derechos señoriales, consigue sentencia del Consejo de Castilla en 27 de marzo de 1613, con declaración de pertenecer a la Real Hacienda los derechos de quintos, 6 y 3% de las cuatro islas de señorío. El conde don Gaspar presenta recurso y continúa en la percepción de los referidos derechos hasta nueva determinación. La pesada burocracia del Estado hacía duradero, lento y difícil cualquier solución o sentencia, por lo que La Gomera continuó pagando los derechos señoriales sin interrupción ni ingerencias de la Real Hacienda hasta 1717.

En 9 de octubre de 1717, en virtud de carta-orden del Marqués de Campoflorido, gobernador del Consejo de Hacienda, escrita a don Juan Montero de la Concha, administrador general de las rentas, almojarifazgos, tercias y orchillas de Canarias, se le ordenó que estableciese en las cuatro islas de señorío las aduanas reales y el cobro de los derechos de almojarifazgo de todo lo que entrase, y en lo que corresponde a los de salida pusiese cobro en la diferencia que hubiese de su importe, considerando lo que perciben sus dueños. Con respecto a los derechos señoriales se previno para que no se innovasen; pero sus titulares debían presentar los privilegios¹⁷.

¹⁷ A.M.C. Sección Adeje. Informe de los Sres. fiscales del Real Consejo de Hacienda en virtud de orden del Exmo. Sr. marqués de Esquilacy (sic) de 22 de septiembre de 1761 en razón de aduanas de las yslas de Gomera y Hierro y demás de señorío, que hubo la diligencia del Exmo. Sr. conde de la Gomera D. Domingo Joseph de Herrera, por su administrador en Madrid don Manuel de Valle Ortiz, que lo remite en carta de 5 de febrero de 1762.

Nada más recibidas las nuevas disposiciones se hicieron publicar en las islas de señorío para informe general, las cargas fiscales a que se verían sometidas en adelante.

Con la experiencia de la anterior sentencia del Consejo en 1613 que desposeía de sus derechos a los señores con resultados negativos para la Real Hacienda, se tratará ahora de implicar en el proceso a los habitantes del señorío, porque con la nueva orden no se oponían al derecho de los señores a cobrar sus cargas fiscales, sometiéndolos a una duplicidad impositiva. Demasiadas cargas para una isla amenazada de sequías, plagas, hambres etc. Cundió el pánico y presionaron al apoderado del Conde para que recurriese ante el gobernador en solicitud de la suspensión en la cobranza del 6 % que el Consejo había mandado poner en la aduana, hasta que el Gobernador Capitán General declarase si el Conde debía cobrar el 3 % que acostumbraba de todos los granos que entraban, tanto de los forasteros como de los vecinos, porque los derechos serían ahora del 9 %.

El Gobernador dio una providencia para que el señor percibiese sus derechos en la forma acostumbrada. Mientras se resolviese el problema mandó que de todos los géneros y efectos que entrasen del extranjero, los interesados dejaran la ley de depósito en el administrador de la Real Aduana los derechos del 6 %, además del 3 % perteneciente al señorío. Esta resolución del Gobernador no fue de la satisfacción de los gomeros. Prueba de ello es que el personero presenta un informe elaborado con seis testigos justificando el desacuerdo con la implantación de la nueva aduana, a la vez que solicitaba que el Rey fuese mejor informado, porque el nuevo establecimiento iba en perjuicio de terceros por estar la Isla en posesión, desde tiempo inmemorial, de la libertad de aduanas reales. Sólo estaba obligada a pagar al señor la quinta parte de los ganados a su salida por proceder de herbajes; 6 % en los demás géneros que no venían de herbajes, así como el 3 % de entrada en todos los géneros.

Al final, el Gobernador rectifica su provisión y publica otra en la que manda que se suspenda el cobro de los derechos del nuevo establecimiento hasta que el Comandante General diese providencia definitiva.

El título de almojarife real lo disfrutaba el alférez Felipe Machado de Paiba por título librado en 24 de diciembre de 1717 por don Juan Montero de la Concha. Sin embargo, la rentabilidad para la Real Hacienda era mínima como es fácil deducir de los 167 reales recaudados entre 1717 y 1718 y 21 reales para 1719, para que fuese con guía todo lo que salía. Pero aunque la cantidad fuese irrisoria significaba un peligro para el futuro por los posibles aumentos, además de someterlos a dos contribuciones.

La presencia de un almojarife real en La Gomera impediría el tradicional comercio clandestino realizado con Tenerife al desembarcar los productos furtivamente por las innumerables caletas desprovistas de vigilancia. Actividad clandestina en la que era partícipe el propio administrador señorial, como quedó demostrado con el apresamiento en la caleta de San Marcos de Icod de un barco descargando una partida de seda, obligándole el comandante general, don Juan de Urbina, a pagar los derechos dobles.

Don Juan Bautista II, conde de La Gomera, sale al paso del intento regio de imponer aduanas en su señorío con un largo alegato demostrativo de su inmemorial posesión y de la falta de derecho de la Corona para implantar la aduana en su señorío.

Cronológicamente va desgranando sus derechos con referencias a las distintas cédulas reales que considera lo amparan. En primer lugar se refiere a las de los Reyes Católicos dadas en Toro a 16 de noviembre de 1476, que mandaban a la Justicia Mayor del Reino y demás justicias de las villas y lugares del reino que amparasen y defendiesen en su posesión a Diego de Herrera:

Dejándole libre de haber y tener el señorío de esta isla de Lanzarote y usar de su jurisdicción, y haber y llevar sus rentas, pechos y derechos, y de tener y haber por sus vasallos a sus vecinos y

*moradores, y que no se consintiera que por persona alguna fuese despojado ni inquietado*¹⁸.

A continuación hace alusión a la emitida en 1478 por la Reina Isabel en la que ordena al capitán de la flota de Juan Rejón que no tomase ni ocupase a Diego de Herrera y a doña Inés Peraza Lanzarote, Fuerteventura, La Gomera y El Hierro, ni les tomasen bienes, orchillas ni otra cosa alguna contra su voluntad. Protección que se repetirá el 22 de diciembre de 1483, cuando manda al gobernador, capitanes y justicia de Gran Canaria que en ningún tiempo se entrometiesen en la jurisdicción de dichas islas ni en las rentas, efectos y derechos ni en cosa alguna que fuese en perjuicio del señorío que Diego García de Herrera y su mujer tenían en ellas ¹⁹.

Todos los títulos presentados procedían de los Reyes Católicos, situándoles en un estatus de privilegio y de legalidad ante los intentos de incorporación de los Borbones durante el siglo XVIII dirigidos a las donaciones enriqueñas.

En el reinado de Carlos III el proceso de renovación y reforma de todas las instituciones del Estado se aceleran. De inmediato se pone en marcha la reforma de la Real Hacienda con la dirección de su ministro Esquilache, quien procura un saneamiento fiscal con ampliación del número de contribuyentes. No es extraño que para esa necesaria ampliación se pensase en las distintas ciudades, villas y pueblos bajo régimen señorial, a cuyo régimen estaba sometida la mayor parte del territorio nacional.

Canarias entra de lleno en los planes reformadores del ministro ilustrado de Carlos III que nombra administrador general de rentas, almojarifazgos y orchillas a don Alonso Isidro Narváez y Vivero. Su primera misión será informarse de los derechos que para la Real Hacienda se cobran y han cobrado en cada una de las siete islas, quiénes son sus

¹⁸ A.M.C. Sección Adeje. Legajo sublevación. Información... f.30 r.

¹⁹ Ibidem . f. 32.v.

administradores, qué guardas y dependientes hay en cada aduana y qué sueldos perciben según propia manifestación²⁰.

El celo demostrado por el nuevo administrador en el cumplimiento de su misión levantó un estado general de protestas y conflictos en todo el Archipiélago que suscitaron un estado de animadversión hacia su persona, así como una lluvia de representaciones y protestas ante el comandante general don Pedro Moreno, como nos relata el historiador Viera y Clavijo:

Quejense sucesivamente los mercaderes, los cónsules, los dueños de navíos. Acuerda la ciudad, por representación del regidor don Fernando de Molina Quesada, que don Alonso Narváez manifieste en el ayuntamiento las facultades con que se halla para tantas innovaciones y escrutinios; y Narváez, como desquite, pide a la ciudad la "moneda forera", y que dé cuenta de todos otros cualesquier derechos confundidos²¹.

En La Gomera, Narváez pondrá por administrador real a José Padrón. El conflicto entre éste y el administrador del Conde estalla con el desembarco de 150 fanegas de sal procedentes de Lanzarote, al cobrarle el 7 %, aforada la fanega a 8 reales. Se queja el maestro del barco al Conde y éste a Narváez extrañado por la implantación de aduana real en sus dominios.

Ante la disconformidad del Conde con lo realizado por Padrón, Narváez propone su destitución y nombramiento de don Pedro Rodríguez de Salazar sin más facultades que las disfrutadas por Padrón, esto es, dar las guías de todo lo que sale de la Isla para las demás realengas, cuidar de las tornaguías, que no se extravíe lo guiado en perjuicio de la Real Hacienda, celar que no se embarque nada sin la guía, además de cobrar los derechos de lo que hubiese salido sin la correspondiente contribución en las realengas.

²⁰ A.M.C. Sección Adeje. Legajo sublevación. Carta de Alonso Isidro Naváez en 26 de junio de 1.761 a Joseph Padrón, s.f.

²¹ Viera y Clavijo, José de: op. cit.. T. II. p. 372.

El conflicto entre don Pedro Rodríguez y don Miguel de Echeverría se manifiesta desde el momento mismo del nombramiento, al comunicar su cargo mediante el toque de la caja de guerra para que los vecinos supiesen donde estaba. El administrador señorial eleva al Conde una queja manifestando que la actitud de don Pedro había desencadenado tumultos y revueltas en toda la Isla. Ante esta acusación don Pedro realiza un informe con testigos para desmentir las acusaciones del administrador. Las disputas entre ambos surgen porque el administrador señorial no podrá continuar con el comercio clandestino.

La actitud de los gomeros ante la implantación de la aduana real será de plena aceptación y solicitan la supresión de los derechos señoriales. Totalmente contrapuesta con la adoptada en 1718, cuando el intendente Ceballos impone aduanas reales, los vecinos elevan un escrito de protesta a la Real Audiencia suplicándole la supresión del nuevo impuesto y que se les mantenga los derechos señoriales. Las ideas ilustradas habían penetrado también en La Gomera cambiando la mentalidad ante las contradicciones del sistema señorial. Ya no tendrán dudas sobre la conveniencia de incorporarse a la Corona para cuyo fin cuentan con la ayuda del administrador Narváez, según los rumores que corrían²². Narváez será el encargado en Canarias de poner en marcha la política de la Ilustración en relación con los señoríos, radicada en los esfuerzos por disminuir las atribuciones jurisdiccionales de los señores y los abusos resultantes de la política señorial.

6.2. LA SUBLEVACIÓN DE 1762

6.2.1. Reuniones y Cabildos

Como hemos analizado la propia estructura de poder de La Gomera emanada del régimen señorial, será la desencadenante de una situación de crisis estructural que someterá a la Isla a un estado de postración general.

²² A.M.C. Sección Adeje. Legajo sublevación. Carta de D. José Manrique Domenego al conde, s.f.

Los abusos de poder efectuados por los distintos organismos se verán propiciados por el absentismo de los señores, ausentes desde el siglo XVII. El gobierno estará a cargo de un administrador general que asume las funciones del señor, convirtiéndose en celoso custodio de los intereses señoriales y, muy especialmente, de los suyos propios, el favoritismo hacia miembros de su familia mediante el nombramiento para ocupar los distintos puestos políticos, los repartimientos de tierras etc., será el origen de no pocos conflictos. Don Miguel de Echeverría, administrador en los momentos de la sublevación, contaba con un amplio grupo de defensores radicados y localizados en Vallehermoso y pertenecientes a la poderosa familia de los Manrique de Lara, a quienes le unía incluso lazos familiares por estar casado con una de sus miembros, doña María Domenego Manrique de Lara. Esta familia estaba considerada por el propio Conde como la más adepta de su señorío a sus intereses²³.

Paralelo a este poder había ido surgiendo, con el transcurso de los años, aunque emanado del mismo sistema, otro muy distinto en franca contradicción con el poder constituido. Habían ido consiguiendo no sólo el poder económico sino incluso el político, militar y religioso. Más de una familia concentraba entre sus miembros los cargos de alcalde, capitán de las milicias insulares y párroco del pueblo. Algunos eran los recaudadores del diezmo convertidos en los acumuladores de los excedentes de la producción y en rentistas de la tierra. Como carecían de alhóndiga o pósito a donde los campesinos pudiesen recurrir en sus necesidades, ya fuese de granos para simientes o para la alimentación, en los años de crisis carenciales, los recaudadores del diezmo serán los únicos que pueden socorrer a los necesitados. La coyuntura será aprovechada para colocar sus excedentes de forma rentable. Para este grupo, el régimen señorial era un estorbo y el origen de los males que atenazaban a la Isla, los que de una forma más directa sufrían las consecuencias, en especial en la actividad comercial, sometida a la pesada carga de los quintos. Derecho feudal

²³ A.M.C. Sección Adeje. Legajo sublevación. Carta del conde a don José Manrique, s.f.

motivo de largos litigios entre el señor y sus vasallos. El impuesto de quintos en las islas de señorío es tema de una monografía que es necesaria emprender con el fin de conocer el alcance real tanto en la economía del señor como las repercusiones en el desarrollo económico de la sociedad. Por tanto no entraremos en un análisis en profundidad del tema, simplemente anotaremos los conflictos de los siglos XVII y XVIII.

En 1671 el Vicario General del Obispado de Canarias dio sentencia en la controversia eclesiástica sobre quintos:

Que todos los eclesiásticos seculares o regulares pudiesen extraer a su salvo de aquellas islas de señorío cualesquiera frutos y cosas que les perteneciesen, sin pagar quintos a la parte del conde²⁴.

El litigio suscitado es largo, tratan de defenderse los eclesiásticos de La Gomera y El Hierro. El Marqués de Adeje, en calidad de curador, tutor y abuelo del Conde de La Gomera, apeló a la Nunciatura y el Nuncio por decreto de 7 de octubre de 1675 mandó que el Conde fuese mantenido en la posesión en que había estado.

El larguísimo pleito de quintos lo gana el conde don Domingo José de Herreras en 1766, según fallo favorable del Consejo de Hacienda.

Si a todo esto unimos las constantes crisis carenciales que azotaban la Isla depauperando aún más a las masas campesinas, que se veían obligadas por las dificultades a la emigración, preferentemente hacia el continente americano, donde colocará sus excedentes de población, sin que paralelamente se trabajara en el desarrollo económico, podemos apreciar el caldo de cultivo para un descontento generalizado.

Por tanto, podemos afirmar que la inseguridad y la dependencia serán las constantes históricas. La incertidumbre le provendrá de las irregularidades climáticas, de la insuficiencia del fondo para alimentar con holgura a la familia, de la amenaza de plagas en las cosechas, de enfermedades familiares originadas por la propia situación y asentamiento

²⁴ VIERA Y CLAVIJO, José de: op. cit. T. II p. 66.

de las poblaciones en los húmedos valles que generaban diversas enfermedades, incertidumbre ante la constante imposibilidad de cumplir con los múltiples impuestos que gravaban sus tierras, las malas cosechas que provocaban el incremento de los precios agrícolas, aumento que hacía crecer las apetencias de poseer nuevas tierras y un interés de tipo económico: aprovechar la carestía. Dependencia económica, social, política, jurídica y cultural del señor, de sus administradores, de la iglesia, de los grupos de poder íntimamente ligados, no sólo por lazos de sangre sino de estructura de poder. Esta situación llevará al gomero a un estado de apatía por la actividad productiva, manifestando su silenciosa protesta en la emigración. Pero los conflictos en torno al pago de los derechos señoriales implican la puesta en tela de juicio del orden jurídico establecido, y supone un claro enfrentamiento con el aparato del Estado feudal.

Con la penetración de las ideas ilustradas en los miembros más destacados de su sociedad la oposición abierta y violenta a esa estructura opresiva de poder sólo necesitaba un pretexto y mejor no lo podía encontrar que con la imposición en La Gomera de aduana real, motivo declarado e inmediato de levantamientos como afirma Mousnier que en Francia en la mayoría de los casos las causas de los levantamientos eran el régimen fiscal del Estado²⁵.

El rigor en el cobro de los impuestos era otro de los motivos de protesta como sucedió en Agulo en 1761 cuando el administrador señorial realizó embargos de viñas para cobrarse los tributos adeudados. El malestar suscitado es tan grande que comienza a hablarse de la necesidad de abolir los derechos señoriales; se llega a dar fechas como declara don Pedro Rodríguez de Salazar al regidor Luis de Mendoza y al alcalde mayor Luis Rodríguez que *tuviera consuelo que el año venidero estarán libres de pagar al señor Conde tributos ni quintos*.

²⁵ MOUSNIER, Roland: *Furores Campesinos en las revueltas del siglo XVII (Francia, Rusia, China)*. 1976. pp. 35-36.

La competencia establecida entre los impuestos del Estado y los tributos señoriales, son una clara amenaza a la integridad del régimen señorial y un preparativo para conseguir su disgregación. En vista de la precaria situación económica coincidente con una escasez general de granos en todo el Archipiélago y con el conflicto de la Guerra de los Siete Años entre España y las potencias europeas, que agravan aún más el panorama, comienzan las reuniones para preparar la sublevación.

Con ocasión del paso por Alajeró del administrador don Miguel de Echevarria a su cortijo de Magañas, se convoca una reunión a la que asisten los capitanes José de Mora y Vicente Fernández, Francisco de Mora y Antonio de Mora, vecinos de Hermigua, el capitán José Marcos Dávila y el teniente Sebastián de Salazar vecinos de la Villa, y Benito de Mora, alcalde de Alajeró. No se conoce lo tratado en esta reunión; pero es interesante destacarla no sólo por ser el preámbulo de la sublevación sino por la participación de miembros de las familias con más prestigio económico y social que tendrán un papel destacado en los posteriores sucesos: Salazar, Mora, Fernández y Dávila.

Hasta el mes de septiembre no se vuelve a tener noticias de ningún tipo de reuniones, que empiezan con la concurrencia a la playa de Santa Catalina de Hermigua de maestros de barcos, clérigos, religiosos dominicos, regidores, capitanes, hombres de las milicias y del pueblo para estudiar la situación general. La única solución estaba en quitarle al Conde sus derechos y entregarse a la Corona. Sin embargo, se desconfiaba de la viabilidad del proceso por temor al poder y las influencias del Conde que trataría de impedir la abolición por todos los medios a su alcance. Después de largas discusiones el desánimo había cundido entre los reunidos. Pero con la intervención decidida del cura de Chipude don José Fernández Prieto, al lanzar el sombrero al aire manifestó que si no había hombres en La Gomera, allí estaba él dispuesto a vender el cuello y su sotana para defenderla, logra inclinar los ánimos definitivamente al acuerdo de efectuar una sublevación general.

La estrategia comenzaría con el disparo del cañón de la Villa, con la inmediata bajada a San Sebastián de todos los vecinos para celebrar un Cabildo multitudinario. Don Diego Dávila será el encargado de hacer disparar el cañón; el cura de Chipude debía salir para su distrito a prevenir a aquellos vecinos a que estuviesen prontos a la voz del cañón.

Mientras llevaban adelante estos preparativos, en la madrugada del 17 de septiembre la pequeña y tranquila villa de San Sebastián despertó sobresaltada con el estruendo de los disparos de escopetas, el redoble de tambores y los gritos que prorrumpían un grupo bastante numeroso de hombres capitaneados por Antonio Darias Calaveja, Antonio Padrón, cabos de escuadra, y Mauricio Cabeza, quienes después de haberle exigido al oficial de tambor la entrega del mismo, se dirigieron al Lomito de Fragoso donde lo hicieron sonar, descendiendo a continuación el amplio grupo por todo el barranco con igual algarabía; al llegar a las casas tocaban en ellas y bajo amenazas de perder la vida si no obedecían los obligaban a venir todos a la plaza de la Villa²⁶.

Mauricio Cabeza se convierte en el jefe de los acontecimientos: se opone a las fajinas, violentó al sargento mayor, aconsejó que sacasen los presos del Castillo, clara manifestación del bajo concepto en que se tenía la administración de la justicia señorial, y ordenó arrestar al condestable para disparar con libertad los cañones²⁷.

A la mañana siguiente se reunieron todos en la Plaza de los Remedios, acordaron que don Sebastián de Castilla mandase venir a la compañía de Vallehermoso, totalmente reacia a participar en la sublevación por ser el reducto del grupo defensor de los derechos señoriales encabezado por la familia Manrique de Lara. Después pasaron a acciones concretas de expulsiones de la Villa y de la isla. A todos los actos el vecindario estaba obligado a concurrir bajo las amenazas de cinco sublevados que tenían la misión de *vaciar* con sus cuchillos a los vecinos que

²⁶ A.M.C. Sección. Adeje. Cuaderno 3º, testigo José de Arias Padrón, f. 80.

²⁷ Ibidem . declaración de Narciso Jara. f. 92.

no quisieran asistir²⁸. Primeramente unas treinta y cinco o cuarenta personas se dirigen a la casa del teniente de alcalde mayor don Ambrosio Paz y lo expulsan de la Villa por su despreocupación y mala administración de la justicia. A continuación se presentaron en casa de Juan de Candelaria, acusado de haber embarcado trigo en un momento de escasez y de ser confidente de don Miguel de Echeverría, y lo expulsan a Tenerife en mangas de camisa, bajo la amenaza de que si volvía *Traxese la mortaxa, de lo contrario lo enterrarían como un perro*²⁹.

En vista del cariz que tomaban los acontecimientos, don Miguel de Echeverría, administrador señorial, sale precipitadamente para Vallehermoso custodiado por veinte soldados en busca de protección y refugio.

Tal como se desarrollaba el conflicto, podemos afirmar que este primer alzamiento producido en la Villa capital no tiene conexión con los preparativos generales que se estaban realizando para la sublevación. Es un motín popular con participación total de miembros de las capas populares y dirigidos por ellos mismos: Mauricio Cabeza, Yanuario Padrón, Salvador Tirante, Mateo Oramas, Pedro Padrón, José Morrocoyo y Calaveja. Todos los actos realizados los logran en contra de la voluntad de las autoridades, desbordadas por los acontecimientos e incapaces para detenerlos al no recibir los milicianos las órdenes del gobernador de las armas sino de los cabezas de la sublevación.

Ante el temor de una vuelta de don Miguel de Echeverría para reducir a los sublevados, Mauricio Cabeza se traslada a Agulo y Hermigua en busca de refuerzos de las compañías de aquellos lugares. Al llegar a Hermigua se encontró con la celebración de una reunión en el convento de dominicos a la que asistían Pedro Rodríguez de Salazar, administrador de la aduana real, el cura de Chipude, su hermano el ayudante Jorge, el capitán Vicente Trujillo, el padre prior del convento y otros religiosos. El motivo

²⁸ Ibidem . Declaración de Antonio Fernández Manrique de Lara, f. 267 v..

²⁹ Ibidem . f. 276 r.

de la reunión era el análisis de los hechos ocurridos en la madrugada del 17, y la estrategia a seguir en los días sucesivos. El cura de Chipude propuso que Mauricio Cabeza volviese a la Villa para que comunicase que todo lo realizado hasta el momento les parecía a los allí reunidos muy acorde con los propósitos generales. Pero que era necesario hacer disparar el cañón para que se reuniese toda la Isla, para conseguir quitar las velas y los quintos, embarcar a don Miguel, convocar a todas las compañías para que se mantuviesen en armas en la Villa, a cuya manutención él y otros señores la costearían.

Otra junta se realiza en casa de don Pedro Rodríguez de Salazar tomándose el acuerdo de poner una escuadra detrás del cercado del convento, y otra escuadra en el tejado de una casa con órdenes precisas de matar a don Miguel de Echeverría si volvía a la Villa; en caso de realizar sus propósitos debían afirmar que fue la Isla quien lo mató para dirimir cualquier responsabilidad individual o de grupo, con clara referencia a Fuenteovejuna.

Otro conciliábulo se realiza en la sacristía de la parroquia de San Sebastián con asistencia de don Policarpo Dávila, don Diego Dávila y el presbítero don Antonio Agustín Padilla, quien propone que se debe poner en práctica lo que él ha visto en su último viaje lo que sucedía en la Corona española: que en cualquier tierra de señorío descontentos los vasallos de la jurisdicción señorial, se alzaban en la plaza pública, y al grito de ¡viva el Rey! quedaban incorporados a la Corona.

Como podemos apreciar hay toda una serie de reuniones y conciliábulos en casas, sacristías, iglesias, conventos, que se ven sobrepasados por la actitud decidida del pueblo llano por acabar con el dominio señorial.

Los tumultos se volvieron a reanudar el 19 de septiembre al presentarse los sublevados en casa de don Andrés Fernández de Acevedo, regidor y alcalde mayor, con la amenaza de perder la vida si se negaba a asistir a la Plaza de los Remedios donde públicamente se le exige que

convoque a Cabildo General a los regidores y alcaldes de los distintos lugares, acompañados de dos vecinos de sus respectivas jurisdicciones³⁰. El portero del Cabildo fue el encargado de comunicar la convocatoria, regresando con la noticia de la negativa de los regidores de Hermigua y Alajeró. Pero como los sublevados no estaban dispuestos a tolerar esas ausencias por considerarlas una clara manifestación de oposición a los intereses generales, se nombran comisiones para traerlos a la fuerza.

Salen unos 25 sublevados y se presentan en casa de Lorenzo Fernández Trujillo, regidor de Hermigua, y le sacan violentamente de su casa llevándolo a San Sebastián donde fue recibido por más de cien hombres armados, redobles de tambores y gritos que pedían su expulsión de la isla por negarse a asistir voluntariamente³¹. Otro tanto sucedió con Juan Vicente Trujillo, regidor de Alajeró, aunque con mayores incidentes; le van a buscar en barco y le exigen que pague los gastos por haber ido en su búsqueda, ante su negativa le asaltan la casa, la registran y al no encontrar dinero se apoderan de 11 cucharillas de plata con un peso de 11 onzas, que les servirán para sufragar los gastos ocasionados.

Durante los días 18 y 19 fueron llegando a San Sebastián las compañías de Hermigua y Agulo, los frailes dominicos de Hermigua y el cura de Chipude, principal cabeza de los sucesos y animador en la plaza pública de su parroquia para que todos los vecinos subieran al monte a cultivarlos, su lema era que la gente debía gritar ¡viva el Rey! además de pedir que quitasen la Isla al Conde porque “no era más que un hombre”, si el Conde viniese personalmente a sofocar el motín no debían consentir su desembarco, y si lo conseguía debían matarlo.

El alcalde de Agulo reunió a todo el vecindario y les exhortó a la concurrencia a San Sebastián y dio órdenes para que todo aquel que intentara no asistir fuese obligado, amarrándole si era preciso.

³⁰ *Ibidem.* f. 214 r.

³¹ *Ibidem.* declaración de Lorenzo Fernández Trujillo. f. 214 r.

Sin contar con el consentimiento del gobernador de las armas Miguel Álvarez Orejón, opuesto a la sublevación, el día 20 se reunieron en el Castillo los cargos más importantes de las milicias insulares como los capitanes José de Mora, Buenaventura Fernández, Bartolomé Padrón, José Marcos Dávila, Pedro Rodríguez, el alférez Luis Rodríguez, el teniente capitán Antonio de Herrera y el alférez Gregorio Navarrete, y los curas don Policarpo Dávila y don Antonio Agustín Padilla, encargados todos ellos de redactar un pliego de peticiones para presentarlo en el Cabildo General a celebrar al día siguiente. También se acuerda que los amotinados nombren a un personero general para tratar todos los asuntos de la sublevación; el nombramiento caerá en don Antonio Agustín Padilla, hombre que por su preparación intelectual y por las experiencias directas de acontecimientos semejantes presenciados por él en España, se presentaba como la persona más idónea. Otro acuerdo tomado fue el solicitar al gobernador de las armas que mandase a buscar a los capitanes y compañías de Vallehermoso, al alcalde mayor para que convocase a los regidores y al vicario para que llamase a los párrocos.

Después de todos estos preparativos el 21 de septiembre se celebra el primer Cabildo General con la concurrencia de Andrés Fernández de Acevedo, Manuel Álvarez Orejón y Gastón, Antonio Agustín de Herrera y Salazar, Antonio Agustín Padilla, Juan Vicente Trujillo, Diego Fuentes, Lorenzo Fernández Trujillo, Ambrosio Paz, José Antonio Trujillo, Luis Hurtado de Mendoza, Bartolomé Diego Álvarez, fray Domingo de Mora, fray Buenaventura Arbelo, licenciado Policarpo Dávila Quintero, fray Alonso Llarena, director del Santísimo Rosario, fray Antonio Cubas, fray Domingo Padilla, fray Ignacio Melián, Manuel Rodríguez Casanova, José Fernández Prieto, Antonio José Manrique de Lara, José Antonio Carrillo y Barroso, Antonio de León Cabrera, José Rodríguez, Diego Dávila Quintero, Pedro Nolasco Roldán, Luis Antonio Rodríguez Casanova, Juan de Armas Manrique, Juan de Mora, Benito Domínguez de Mora, Antonio Rodríguez, Antonio Castilla Cabeza de Vaca, Pedro Rodríguez Salazar,

Bartolomé Padrón y Morales, Bernabé García, Sebastián José de Castilla, Francisco Trujillo Salazar, Vicente Fernández Prieto y Salazar, Gregorio Alonso y Navarrete, Jose de Mora, Jose Bencomo, Luis Fernández de Cubas, Juan Martínez Carrillo, Andrés Melián, Cristóbal Jose Padrón y Armas, Francisco Trujillo Prieto, Bartolomé Agustín, José Rafael de Mendoza, Cristóbal Montesino, Salvador Hernández Carrillo y Gaspar Ruiz Padrón³². Apenas hubo comenzado el Cabildo los vigías hicieron correr la voz de que un barco se acercaba; el pánico cundió entre los sublevados ante el temor de la venida del Conde a controlar su señorío con las consiguientes represalias que ello podría acarrear. El primero en reaccionar fue don Pedro Rodríguez que dirigiéndose a los reunidos les dijo que aunque viniese *el diablo con cuernos no se le debía tener miedo*, animándoles a concurrir todos a la playa a *echar el barco a pique si viene el Conde en él*.

A continuación bajaron todos a la playa a esperar la entrada del barco, mientras se pedía tocar alarma para que se reuniesen todos los vecinos. Cuando comprobaron que el Conde no venía, se volvieron a la reunión para terminar de elaborar los dieciséis agravios referidos a los males que le aquejaban dimanados del sistema señorial: lo indefenso de la Isla, los quintos, el elevado aforo de las sedas, cobro a los vecinos del derecho de entrada, prohibición a los barcos de pesca de salir de noche, la falta de propios del Cabildo, por el cobro de derechos en las entradas y salidas de caldos entre el Archipiélago, por el bajo precio a que pagan las orchillas, las aguas tributadas, la paga por los vecinos de las velas de noche y día, por la pensión especial para trincheras y fajinas, por la desigualdad de impuestos entre La Gomera y El Hierro, la mala administración de justicia, el exceso de censos y tributos que pesan sobre las propiedades. Acaban con la súplica al rey les dé a todos por libres del vasallaje señorial y los considere agregados al patrimonio de su real corona.

Con respecto a los quintos, el Cabildo acordó reconocer que el señor se halla en posesión de ese derecho y la Isla no dispone de autoridad para

³² Ibidem. f. 217 r.

desposeerlo hasta que el Rey tome la resolución. Con respecto a las sedas deciden imponer de cargas sobre cada libra un real de derecho. Suspenden el cobro de las velas hasta que la Real Audiencia determine sobre las mismas, se acuerda que para las centinelas de día se reparta entre los vecinos, y en cuanto a las centinelas de noche se han de sacar del interés que tuviere en depósito de los haberes pertenecientes a la Aduana. No se pagarán derechos de entrada porque en El Hierro tampoco se paga, los referidos derechos se secuestran nombrándose para su cobro y depósito a don Gaspar Ruiz de Padrón quien dentro de ocho días debía presentar fianzas para la seguridad de dicho caudal. Para la regulación y aforo de los efectos que salen de La Gomera, su personero recurra a El Hierro y solicite testimonio de los aranceles que tiene para que se apliquen aquí también. Como el administrador señorial estaba ausente en Tenerife se nombra para el cobro de los derechos de salida a su cuñado don Francisco Domenego Manrique de Lara.

Aunque la resolución final del Cabildo Tumultuario del 21 fue la incorporación a la Corona, esta opción no nos puede hacer olvidar el deseo y los planteamientos de un amplio sector de la sociedad gomera que no veía claro la solución de sus problemas.

Al día siguiente, 22 de septiembre, volvió a reunirse el Cabildo, con la concurrencia de todos sus miembros. Ante ellos se leyó un escrito presentado por el personero que dice:

La isla se opone a cualquier arresto, pidiendo se suspenda por ahora toda providencia contraria, para conseguir la paz, pues ninguna persona quiere salir de esta villa sin que primero declaren quedar los montes libres y reservarlos para legios reales y que para ello se les pongan carteles públicos para que el día de N^a S^a de Candelaria, para después de disfrutados los frutos pendientes queden libres para legios reales.

Habiéndose ausentado don Miguel de Echeverría, se dé parte por este Cabildo al administrador general de las rentas del tabaco para que ponga de su cuenta un administrador.

El Cabildo acordó declarar los montes parajes reales, entendiéndose vuelvan las cercas tal como quedaron al final de las datas antiguas; que se fijaran cedulones para que todos tengan conocimiento y después de las cosechas, los alcaldes en cada una de sus jurisdicciones, pasen con los vecinos al monte a registrar las cercas e informen después de todo lo realizado al Cabildo; que se saque copia de la petición del personero y del alcalde mayor, para escribir al administrador general de la renta del tabaco, don Lorenzo Mondragrón, para que tenga conocimiento de lo que se pedía; que se informe al Conde la ausencia de don Miguel de Echeverría, su administrador. Acuerdo este último contradictorio con la actitud general de los sublevados, contrarios a los derechos señoriales. Quizás una traición del subconsciente colectivo, del profundo respeto que se le había guardado siempre.

Como en el anterior Cabildo, se acordó nombrar recaudador y depositario de los derechos de aduana de entrada, que es el 3%, a don Gaspar Ruiz, quien alega no puede aceptar porque no tiene el caudal necesario para la fianza que se le exige. Como no le admiten la disculpa, lo obligan a asumir la responsabilidad del encargo y que entregue las fianzas.

Ante la necesidad de dinero para sufragar los gastos que tendrán las acciones que pretenden realizar, acuerdan nombrar a distintas personas que lo recauden. Así, en la Villa será don José Marcos Dávila Quintero; en los alrededores de la Villa, el alférez don Nicolás Padilla y don Andrés Melián; en Hermigua, don José Mora y el capitán teniente don Vicente Fernández; en Agulo, Pacual Hernández Prieto; en Vallehermoso don Miguel de Armas Cabeza y don Manuel Rodríguez Barroso; en Arure el sargento don Antonio China; en Chipude, don Gaspar Méndez Prieto y don Fernando Navarro; en Alajeró don Francisco Trujillo y don Juan Carrillo; en el pago de Jerduñe don Antonio Armas y don Domingo Hernández. Todo lo que logren recaudar se entregará al depositario general, don José Marcos Dávila Quintero. La distribución se hará de acuerdo a lo ordenado: en la Villa se

repartirán 200 pesos; alrededores y barrancos, 30; Jerduñe, 50; Alajeró 100; Chipude 150; Agulo, 80, y Hermigua, 300 pesos.

Se da comisión a los alcaldes para que hagan repartimiento entre todos sus vecinos sin excepción de persona alguna procediendo en el cobro con todo rigor sin admitir disculpas dichos alcaldes, *porque de dicho repartimiento indefectible se ha de dar cobrado, respecto al fin público que es dirigido en el bien público y defenza del pleyto*³³.

También pactan la persona que debe continuar el pleito, que recae en don Antonio Padilla. Además se sacará copia de todo lo tratado para enviarla al Conde, para que obre en consecuencia y les facilite el bienestar.

Importante fue la decisión de fundar una alhóndiga, para la que destinaron un fondo de 400 fanegas de trigo, repartido entre los lugares y vecindarios de la forma siguiente: Villa y alrededores 80 fanegas; Hermigua, 100; Agulo, 15; Valle Hermoso 100; Chipude y Arure 75, y Alajeró, 30. La recolección y custodia de dicho pan corrió a cargo de las siguientes personas:

En la Villa don Pedro Rodríguez, don Cristóbal Padrón y don Juan de la Cámara Ayamosna; el resto de la jurisdicción y Jerduñe, don Andres Melian, Francisco de Sala y don Domingo Hernández Magdalena; Alajeró, don Benito de Mora, alcalde, don Juan Carrillo y don Francisco de Trujillo; Chipude, el alcalde don Juan de Mora, don Jacinto Navarro y don Gaspar Mendez; Arure, el alcalde don Juan de Armas y el Sargento don Antonio de China; Vallehermoso, don Miguel Coello Manrique, alcalde, don Juan de Mora, don Mauricio de Mora, don Cristóbal Manrique y don Bartolomé de Noda; Agulo, el alcalde don Luis Rodríguez Casanova y don Lorenzo de Mendoza; Hermigua el alcalde don Pedro Nolasco Roldan, don Lucas de Cámara, don Francisco Xuárez Magdalena, el capitán don José de Mora, el capitán don Vicente Fernandez y don Luis Frago.

A todos se les da amplios poderes para repartir dichos granos en los expresados lugares de sus comisiones, para hacerlos cobrar y que los

³³ Ibidem. f. 222 r.

vecinos a quienes se les repartiere, los conduzcan a los lugares y casas que se señalen. Para cualquier diligencia que se ofrezca hacer sobre este particular, se da comisión especial al alcalde mayor, al sargento mayor don Manuel Alvarez Orejón y al capitán don Pedro Rodríguez Salazar, juntamente con el regidor decano, don Antonio Agustín Herrera.

En lo que se refiere a las exportaciones de animales para las demás Islas se acordó se permitiera la salida a los que demostraran tener comprada su partida y dado su dinero, quedando a disposición del alcalde mayor lo que más útil fuese. Este Cabildo del 22 de septiembre estuvo compuesto por los regidores y alcaldes³⁴.

Los días del tumulto y amotinamiento no llegaron a convertirse en sangrientos, ni se llegó a causar daños de tipo material como incendios, destrozos de viviendas, saqueos en las casas de los principales opositores del motín o de aquellos que participaban en el mantenimiento de la situación desencadenante de los males que precipitaron el motín. Los motivos que llevaron al no derramamiento de sangre en el transcurso de los acontecimientos se encuentran en la aplastante participación de todo el pueblo. No se llegó a constituir bandas, y si en algún momento surgieron, el bando defensor del mantenimiento de los derechos señoriales, fue tan débil que sólo bastaron algunas intimidaciones para quedar reducido.

La persona que si corría peligro de perder la vida era el administrador señorial, don Miguel de Echeverría, quien se salvó gracias al oportuno aviso de un partidario que le hizo cambiar de idea y en vez de venir a San Sebastián, se volvió y embarcó por Valle Gran Rey, sus adversarios eran muchos, todos los vecinos estaban prácticamente sometidos a censos y

³⁴ Andrés Fernández de Acevedo, regidor y alcalde mayor; el comandante Manuel Alvarez Orejón y Gaston, regidor y alférez mayor; Antonio Agustín Padilla, personero general; el teniente capitán, Antonio de Herrera, regidor decano; los regidores: Ambrosio de Paz Barroso, Luis Hurtado de Mendoza, Juan Vicente Trujillo, Lorenzo Trujillo, Diego de Fuentes Padilla, José Antonio Trujillo; Pedro Nolasco Roldán, alcalde de Hermigua; Luis Rodríguez Casanova, alcalde de Agulo; Juan de Armas Manrique, alcalde de Arure, Juan de Mora, Alcalde de Chipude; Benito Dominguez, alcalde de Alajeró; Antonio Rodríguez, alcalde de Jerduñe.

tributos, además de las velas, orchillas, reserva de montes, quintos, aduanas, justicia etc., se había convertido en el blanco de todos los odios.

No obstante, hubo incidentes que estuvieron a punto de convertirse en sangrientos. Un ejemplo nos lo ofrece lo ocurrido en San Sebastián cuando todos gritaban ¡viva el Rey!, con el objeto de quitarse el régimen señorial, Antonio Navarro, vecino de Vallehermoso gritó ¡viva el Rey y nuestro Excelentísimo Señor Conde! Se formó un revuelo con el intento de ataque con una partesana que hizo Antonio Darias Calaveja, y otros que comenzaron a darle amenazas en medio del griterío. Pero contuvieron sus intenciones al comprobar que Navarro estaba dispuesto a atacar con ánimo de matar o morir.

Otro enfrentamiento se produjo entre don Pedro Rodríguez y el gobernador de las armas don Manuel Alvarez de Orejón, porque al momento de acabar el Cabildo, aquél se dirigió a la multitud comunicándoles que cuando sintieran el disparo del cañón vinieran todos a la Villa. Interviene inmediatamente el gobernador de las armas diciendo que si le reconocían como tal gobernador no debían hacer caso de lo dicho por don Pedro. Las órdenes sólo las daría él. En las compañías de milicias se creó un estado de confusión ante la inseguridad de dos ordenes contradictorias, máxime cuando se había puesto en duda y renunciado al estatus por el cual habían estado gobernados. La compañía de Vallehermoso aprovechó la situación para protestar, alegaba que su presencia en la Villa era por engaño porque le habían asegurado que el enemigo estaba aquí.

Ante esta inseguridad ocasionada por el vacío de poder, el tumultuario gobernador de las armas reorganizó las milicias, y apoyado por aquellos que tenían las ideas claras de los objetivos del motín, decretó apostar soldados en los caminos de salida de San Sebastián para impedir cualquier intento de retirada.

Como con estos cabildos y sus acuerdos no se conseguía adelantos en los objetivos perseguidos, la desmoralización y el miedo a duras

represalias, trajo como consecuencia inmediata la celebración de un cabildo general para suplicar perdón al Conde, librándose así de los delitos en que pudieran haber incurrido. La reunión tuvo lugar el 17 de octubre de 1762, en casa de don Andrés Fernández de Acevedo, regidor y alcalde mayor³⁵.

Cuando estaban todos reunidos se pasó a la lectura de una carta del Conde, a los miembros de la junta del 22 de septiembre, dos cartas del Comandante General a don Miguel Álvarez Orejón, otra del Comandante General al Alcalde Mayor, y otra a don Antonio Estévez, visitador de la renta del tabaco.

Acordaron pedir un perdón general para todos, por los atentados cometidos, fruto de la ignorancia con que han procedido. Prometen la enmienda y que perpetuamente se conservará la Isla en la quietud y obediencia al Rey y al Conde, a sus jueces y ministros, como leales y fieles vasallos. Como la conmoción fue general, se espera que el perdón también lo fuese por no hallarse ni conocerse sujeto destacado. También se decidió cumplir con la contribución de derechos de quintos y aduana al Conde. Se quiten los cedulones que se fijaron en los puestos públicos de la Villa. Se contribuirá por las compañías y sus alrededores de esta Villa, con los 12 cuartos al año de cada soldado, y con 16 por cada soldado de los campos, según la costumbre inmemorial que se ha tenido para satisfacer vigías y centinelas para la defensa de la patria.

³⁵ A él concurrieron: El capitán Antonio Estévez, visitador general de la Real Renta del Tabaco, como representante del Comandante General y del Conde; el capitán D. Manuel Alvarez Orejón; Alferez Mayor; don Gabriel Coello Manrique, alguacil mayor y alcalde de Vallehermoso; el teniente de capitán don Antonio Agustín de Herrera; regidor decano; don Ambrosio Hurtado de la Paz Barroso; el teniente de capitán don Luis Hurtado de Mendoza; don Juan Vicente Trujillo, don Lorenzo Trujillo Bencomo del Castillo, don José Antonio Trujillo, don Esteban Manrique de Lara, todos caballeros regidores; el bachiller don Diego Alvarez, beneficiado rector y vicario de la isla; el licenciado y beneficiado don Policarpo Dávila Quintero, don Agustín Padilla, sindico personero general; don José Fernández Prieto, cura de Chipude; don Antonio José Manrique, cura de la parroquia de Vallehermoso; don Diego Dávila, don José Rodríguez Frago, presbítero; los alcaldes de la isla: don Pedro Nolasco Roldan, el alférez don Luis Antonio Rodríguez Casanova, don Juan de Armas Manrique, don Juan de Mora de la Paz, don Benito de Mora, don Antonio Rodríguez Neda, el capitán don Pedro Rodríguez, el teniente de capitán don Vicente Fernández, el teniente de capitán don José de Mora, el alférez don Gregorio Alonso Navarro, don Gaspar Ruiz Padrón; de Hermigua: don Luis Frago y don Domingo Manrique, presbítero; de Agulo: don Lorenzo de Mendoza y el ayudante don José de Aguiar; de Vallehermoso: don José Ramos y don Tomás Hernández; de Arure: don Francisco Medina y Marcos de Aguiar; de Chipude: don José Méndez y don Juan Sebastián Hernández; de Alajará: don Juan Carrillo y don Francisco Trujillo; de Jerduñe: don Domingo Hernández.

Uno de los puntos más difíciles de tratar era la vuelta de don Miguel de Echeverría, a quien al final suplican que regrese.

Todo lo acordado era preciso que se pusiera en conocimiento del Conde; y para ello nombran como comisionados al alcalde mayor, al alférez mayor, a don Policarpo Dávila, don Antonio José Manrique y a don José Fernández Prieto.

6.2.2. Actos de los amotinados contra el Conde y los defensores de sus derechos

Una de las características del motín es la inexistencia de derramamiento de sangre, y la serenidad con que se desarrollan los acontecimientos. No llega a haber ni muertes, ni agresiones, ni incendios o destrucciones de edificios. Debido posiblemente a la casi unanimidad de criterios en la sublevación: el grupo opositor fue de tan escasa fuerza que no llegó a formar grupos de resistencia para enfrentarse en contra de los amotinados. Los gomeros sabían de sobra lo rentable que era la Isla para el Conde, los grandes beneficios que obtenía de la explotación de sus derechos. Los acontecimientos hubiesen tenido un desarrollo totalmente distinto, de haber contado el Conde con unas relaciones más directas y formar un grupo partidario de sus derechos. Los pocos que defendían la situación presente optaron por acatar los principios de los amotinados y luchar a su lado, aunque en el momento de restablecerse el orden, se apresuraron a manifestar su lealtad al Conde y a excusarse de su asistencia y participación en las reuniones, por presión de los más exaltados³⁶.

El administrador señorial, don Miguel de Echeverría, sufrirá todas las iras, por su papel de defensor de los derechos señoriales, su poder era ilimitado. Exigía con todo rigor el cobro de los censos y tributos, más en las circunstancias difíciles de las sequías y malas cosechas, cobrándolo a costa de embargos.

³⁶ A.M.C. Sección Adeje. Legajo sublevación. Carta de Fray Buenaventura Arbelo al conde el 23 de septiembre de 1.762.

Si desde el primer momento no se retira a Vallehermoso, la tierra de su mujer y familia los Manrique de Lara y Domenego. Posiblemente le hubiesen quitado la vida. En todos los grupos estaba la consigna de matarlo como volviese a la Villa. Un prudente aviso, le hizo cambiar de ruta, y en vez de irse a la Villa, continuó a Valle Gran Rey y embarcó para Tenerife. Estaban dispuestos a matarlo y declarar que la responsabilidad era de todos. Juan de Candelaria, al llegar a Tenerife presentó su situación al Conde y al Comandante General, quien le extiende un documento para que no sea molestado y pueda restituirse tranquilamente.

La noticia de su inmediato regreso llegó rápido. La reacción no se hace esperar, y unos treinta o cuarenta hombres se reunieron en la placeta junto a la Marina, destacando Yanuario Padrón, Juan Padilla, el mozo, José Padrón, el mozo; Mateo Oramas, Francisco Lemus entre otros, que acuerdan requerir al maestro de barco, Antonio de la Cruz, palmero, que no lo traiga, profiriendo amenazas si hacía lo contrario. Enterado el alcalde mayor, acudió a sofocar los ánimos; se entabla una fuerte discusión y Yanuario Padrón en un momento de máximo acaloramiento *le da una pechada, le toma por la chupa* y hace gestos de derribarlo, en su defensa acude el alférez mayor, que decreta la prisión de Yanuario. Orden que no se puede ejecutar porque todos los que estaban presentes siguieron al detenido hasta el presidio, exigen ser encerrados todos porque tenían igual culpa; al final Yanuario quedó en libertad.

A pesar de la animadversión con que contaba, Juan de Candelaria se decide volver a finales de enero de 1763. Al llegar a San Sebastián se encuentra con un amplio grupo de personas que no están dispuestos a permitirle el desembarco, se entabla una discusión y al final acuerdan el regreso para que pase unos días con su familia.

A los pocos días Yanuario Padrón se presentó en su casa y le manifestó que Pedro Padrón y sus partidarios estaban muy enojados contra él, pero le ofrece una solución si le entrega 100 reales, debiendo trasladarse al campo, donde estuvo cerca de un mes para que los ánimos se calmasen.

Cuando estaba en Hermigua, Yanuario le aconsejó que volviese de nuevo a la Villa para que diera satisfacción a todos los agraviados. Al final Francisco Lemus consigue convencerle para que presentara una solicitud de perdón a todos aquellos que formaban el bando, deseosos de echarle. Sin embargo, no le hacen caso y las hostilidades a su persona continúan. Sin saber como congratularse con sus enemigos, en vísperas de de carnavales compró un cerdo por 7 pesos para calmar los ánimos, lo llevó a la Villa y lo despachó en la carnicería, al final le faltaron 4 pesos.

El resultado de esta activa participación en contra de Candelaria fue la detención y envío a Tenerife de Yanuario Padrón, donde quedó preso.

Otro ejemplo de intimidación y amenazas contra los defensores del Conde, nos lo ofrece el lance ocurrido en Chipude entre don Esteban Fernández Manrique de Lara, y un hombre llamado Juan Manuel, vecino de Arure, quien lo insultó, amenazó y zarandeó, tomándole por los brazos, mientras le acusaba de traidor a los intereses del pueblo por ser partidario del Conde. Esta escena ocurrió en presencia del cura del lugar y “su mulato” y de don José Trujillo, regidor. Don Esteban Fernández declara que existe el rumor de amenazas de muerte por parte de Andrés Romo, medianero del cura de Chipude, con su mulato, quienes le acechaban para darle muerte³⁷.

Como se verá ninguna acción pasa de amenazas e insultos. Lo más normal en cualquier movimiento de este tipo es destruir las propiedades de los que sufren las iras. Tampoco se da en La Gomera, aunque hubo intentos de incendiar la casa de los Condes, no se llevó a cabo, ni tenemos noticias de que pasaran más allá de una falsa declaración de algún testigo que deseaba perder a los sublevados.

Da la impresión que los amotinados tenían plena conciencia de que no iban a conseguir los objetivos propuestos y por eso se abstuvieron de cometer acciones que deberían luego reparar.

³⁷ A.M.C. Sección Adeje. Legajo sublevación. Información f. 55r.

6.2.3. Preponderancia de las elites en el motín

Pero para el análisis de estas elites sería de gran valor y muy aclaratorio las opiniones en que fundamentan la valoración de las funciones sociales.

Como en toda sociedad de antiguo régimen, la religión es muy importante, y consiguientemente la función religiosa del clero contará con un puesto destacado en la jerarquía social. No sólo por su función sino también por lo que representa y puede realizar en ayuda y apoyo de sus conciudadanos, en especial en las crisis carenciales, en la vida intelectual es generalmente el único elemento ilustrado con que cuenta el pueblo, y desempeñará una función educativa.

No podemos olvidar que La Gomera estaba siempre amenazada de ataques piráticos, algunos de triste y desgraciada memoria para San Sebastián, la piratería es casi un endemismo. Para la defensa se necesitan militares, militares aguerridos, bien formados, que con los éxitos sobre el enemigo, harán que adquieran un enorme prestigio en la sociedad, las funciones militares ocuparán también un puesto muy destacado en la jerarquía social.

Ya hemos hablado de la incertidumbre como una de las constantes fundamentales que caracterizan al pueblo gomero. Esa incertidumbre provenía de las crisis carenciales, con sus consiguientes problemas de abastecimiento, por malas cosechas, sequías, plagas, etc. que tenían condenadas a un estancamiento constante las fuerzas productivas, sólo se veía favorecido por el aumento de la población, pero que al final generaba más un estrangulamiento de las mismas fuerzas productivas que ayuda, debido a unas relaciones sociales de producción típicamente feudales, como resultado de ello la emigración era la solución, el sistema y estructura de la propiedad, las cargas fiscales dominicales y eclesiásticas que pesaban sobre los pequeños e improductivos fundos, obligaban a un constante endeudamiento del campesinado que no les permitía, la mayor parte de las

veces, una pequeña acumulación inicial de capital que le posibilitara una transformación y mejora de las fuerzas productivas.

Ante este panorama, sólo había unos pocos que se beneficiaban de esta situación, consiguiendo con ello, una acumulación de excedentes de producción con carácter especulativo, almacenados para ponerlos en circulación en los llamados meses mayores, que en las situaciones carenciales, eran los únicos que podían *ayudar* al campesino a salir de las crisis y continuar con su tarea productiva con los adelantos de granos recibidos. Estos elementos privilegiados serán los perceptores de los diezmos y de los derechos dominicales. A quienes les ayudaba la falta de pósitos; carencia de tan importante institución en la sociedad del Antiguo Régimen, que hubiese permitido ayudar al campesinado sin someterle a la explotación despiadada de los especuladores. El mismo sino manifestaba su especial complacencia en que sus señoríos carezcan de ellos *por los ruidos y quimeras diarias que se suscitan en los pueblos que los tienen, por el abuso del principal fin de su instrucción en estas islas*³⁸.

Por todos estos motivos podemos afirmar que los elementos que ocupan un puesto fundamental en la jerarquía de la sociedad gomera serán: el clero, los militares, y los perceptores de diezmos y rentas dominicales, así como los barcinadores de los hospitales.

La característica será la íntima relación familiar que existirá entre los elementos de esa jerarquía. Una misma familia alcanzará a la vez preponderancia religiosa, militar y económica.

A pesar de ocupar un puesto relevante en la sociedad, de ser la jerarquía, no defenderán ese estatus. Se dan cuenta que su situación jerárquica puede fortalecerse y quedar como la única fuerza, suprimiendo la administración señorial, que le impedía progresar y mejorar su economía. En la etapa coyuntural de la revuelta, nos encontramos que las tres jerarquías sociales tienen conciencia de estar explotadas por el régimen

³⁸ A.M.C. Sección Adeje. Legajo sublevación. Carta del Conde al comandante general D. Domingo Bernardo en 18 de noviembre de 1764.

señorial, sin matizaciones, como si todos ellos sufrieran el mismo índice de explotación: campesinos, pequeños artesanos, clérigos, medianos y grandes propietarios etc. No hay una queja de los más explotados contra los explotadores (clero, comerciantes, perceptores de diezmos). Sino que estos mismos tienen conciencia de ser explotados por el Conde, y a su vez éste se siente explotado por todos sus vasallos. De esta jerarquía superior, el Conde reclutaba a sus administradores, arrendatarios y empleados de cualquier tipo, entrando a participar directamente de la preponderancia social y económica sobre sus conciudadanos, poderes emanados directamente de su señor, les convertirán en los *gallos del pueblo* enfrentamientos entre familias, en especial contra los Manrique de Lara de Vallehermoso. Tendrán unos objetivos muy concretos para conseguir la ampliación de las áreas de cultivos mediante la entrega por parte del señor de las tierras de los montes que aún quedaban sin cultivar. Aquí entrarán en contradicción con los intereses del amplio campesinado medio y pequeño, que ansiaba el aprovechamiento de los montes señoriales, mediante una explotación comunal, para ellos la solución y el eficaz aprovechamiento no se encontraba en la parcelación y puesta en cultivo, sino en la dedicación a pastos para el ganado. La voz de los más fuertes hizo que en los cabildos celebrados en las fechas del motín, se consiguiera elevar la petición del cultivo de los montes, en contra de la opinión y el deseo sostenido por el amplio campesinado³⁹.

Estas jerarquías las podríamos denominar elites en las cuales residen la capacidad de dirigir y dominar la sociedad⁴⁰. Un pequeño grupo de esta elite se alzaría en defensor del *statu quo*, enfrentado directamente con la amplia elite que se alía y apoya en el campesinado para conseguir sus objetivos. Aunque no hay que olvidar que sustancialmente variaría el estatus socioeconómico y político del pueblo con su incorporación a la Corona.

³⁹ A.M.C. Sección Adeje. Legajo sublevación. Acuerdos... f. 35r.

⁴⁰ Seguimos a Guy Fourquín: *Los levantamientos populares en la Edad Media.*, EDAF. Madrid, 1976, p.100.

Estas acciones motinezas de las elites gomeras nos revelan que se ha producido un estrangulamiento en el crecimiento de prestigio y poder que se trata de alcanzar, la misma solución es la entrega a la Corona con el replanteamiento de toda la estructura política, donde podrían alcanzar puestos políticos que le pudieran afianzar y hacer más efectivo su papel dominante, además estaría en iguales condiciones que el resto de los grupos dominantes de las islas realengas, con las que se tiene que considerar de inferiores posibilidades, con más posibilidades de ganancias realmente distintos, cuando intenta poner en circulación los excedentes de producción en las islas realengas, sufrirá dos fiscalizaciones: la señorial y la real, gravando de tal forma los productos que los haría poco rentables, en el proceso de comercialización. Además con la incorporación aumentarían sus predios, pudiendo conseguir un acelerado aumento de las cosechas, y, por tanto, librarse de las constantes crisis carenciales, produciendo unos excedentes que tienen fácil colocación en el comercio interinsular. Los dos cultivos principales serán la vid y los cereales, éstos tan deficientes en las Islas y aquélla con el fin de obtener el aguardiente a través del proceso de destilación, producto muypreciado para la exportación, y además la única forma de navegar estos vinos que no disfrutaban de buenas condiciones para trasladarlos a otras partes.

Este estrangulamiento de las elites tiene un origen directamente económico. Las constantes crisis carenciales harán mermar su dinerario y su situación se acerca en algunos momentos a las capas más inferiores de la sociedad. El grupo dominante obtuvo el apoyo del resto de la sociedad, destacándose algunos de sus elementos, en la operación de una serie de acciones violentas que estuvieron a punto de convertir el levantamiento en sangriento. Papel destacado del clero, con sus sermones, que los convierten en portavoces de los intereses de su feligresía, además eran capaces de revivir viejos mitos que posiblemente pervivían en la mentalidad popular, o se hacían interpretes de los designios divinos al interpretar pasajes de las Sagradas Escrituras como cuando dice el cura de Chipude que era preciso

don Miguel muriese para que la Isla no padeciera, pues había leído que un hombre debía morir.

En este motín el pueblo no aparece como primer protagonista de sus planteamientos, no será el campesinado quien se levante y elabore el esquema reivindicativo, se limitará a acumular los acuerdos discutidos, aprobados y elaborados por el grupo dominante, reivindicaciones que en un aspecto fundamental entran en flagrante contradicción con los intereses del campesinado como el caso del tratamiento de los montes. Los campesinos deseaban acordar que los montes quedasen para aprovechamiento comunal mientras el grupo enriquecido deseaba el reparto en lotes para la puesta en cultivo individual, ampliando las áreas agrícolas que podrían permitir una mejora en el abastecimiento con el consiguiente aumento de la cantidad de grano a recolectar, no sólo por la ampliación en sí, sino por el aumento de la productividad emanada de la propia condición de tierra virgen, rica en materia orgánica.

La propia situación socioeconómica y política hacía muy difícil que el motín emanase desde la base. Pues una sociedad eminentemente rural, con predominio de pequeños propietarios de minúsculas parcelas, abocados a una agricultura de autoabastecimiento y subsistencia; la difícil comunicación, la propia orografía del terreno que también condiciona a la población encerrándola en valles que forman un universo en sí, sin relación con el siguiente, hacen crecer una conciencia individualista; la falta de instrucción pública, que los sometía a la constante permanencia en el analfabetismo, les hace más difícil, complicado y arduo los posibles intentos de aglutinar a los malcontentos en acciones comunes. A esta situación estructural de constante postración a todos los niveles, se une en estos momentos, en 1762, una situación coyuntural totalmente nefasta: una pésima cosecha de granos en todo el Archipiélago. Situación que alcanza tales límites que mueven a Carlos III, a realizar envíos de trigo para mitigar el hambre, su venta se hará a la tasa⁴¹.

⁴¹ VIERA Y CLAVIJO, José op. cit. t. II p. 375.

Además no cuenta con una producción artesanal amplia que permitiese el nacimiento de unos gremios pujantes con capacidad de aglutinar a amplios sectores en defensa de sus intereses, tampoco contaba con cierto desarrollo la vida comunal.

El panorama es desolador porque ¿quien iba a aglutinar los intereses y problemas que acuciaban a la Isla? No existían gremios ni comunidades... Entonces, la única salida factible era aprovechar los únicos lugares de reunión del pueblo: las iglesias y las plazas públicas. Serán los párrocos los encargados de convocar a los vecinos a la salida de la misa del domingo y exhortar a que se subleven contra el Conde instigándoles a acciones concretas, como hacían los curas de Agulo y Chipude, mediante la roturación y puesta en cultivo de los montes respectivos de sus jurisdicciones ⁴².

Como los elementos mas destacados proceden del clero, nos encontramos con que los lugares de reunión serán las sacristías y los conventos de frailes, en especial el convento de dominicos de Hermigua.

Analicemos las implicaciones socioeconómicas y políticas de los miembros más destacados del motín que confirmará lo expuesto anteriormente. El principal cabecilla don Pedro Rodríguez de Salazar, capitán, junto a un primo suyo hacedor y otros, todos parientes, son los que sacan los frutos como los principales comerciantes, por cuyo motivo están tan interesados en amotinar a las gentes *“por ser acaudalados y mui largo parentesco con que sobornar a los pobres que se hallan ajenos a sus malas intenciones”*⁴³. Estas exportaciones y activo comercio que realizaba la familia de Salazar, parece procede de su condición de arrendadores de diezmos, que disfrutaban desde 1669, permitiéndoles acaparar los excedentes de producción de la agricultura, procurándose un activo y fructífero comercio interinsular que acrecentaron su riqueza y poderío. Ya hemos hablado que el recaudador de diezmos tenía en sus manos el cobro de las cargas fiscales que la iglesia

⁴² A.M.C.Sección Adeje. Legajo sublevación. Cuaderno 32, f. 124 v.

⁴³ Ibidem . f. 193 r. y 194 r. y v.

imponía, cobro que realizaba de forma implacable aún en los años de malas cosechas, su poder era grande, los campesinos estarían dispuestos a apoyarlos en sus pretensiones con tal de comprometerles a no ser tan exigentes en los cobros de las cargas fiscales. Esta familia perceptora de los diezmos quiere alcanzar y ocupar los puestos más importantes, como ya poseía muchos, se daba cuenta que su posición sería más ventajosa con una estructura política real, y no señorial como la que disfrutaban. No estaban dispuestos a pagar impuestos dobles por cada partida embarcada. Un testigo declara que

Sólo ellos son los que quieren tener todas las conveniencias y empleos de ella, por una razón quieren predominar en todo, y que nada sea dispuesto sin que los parientes dominicos lo dispongan, y principalmente, fray Alonso, hermano y primo hermano de los motores, pues nada han hecho ni hacen sin el dictamen de éste. Es una familia que después que han acrecentado sus caudales, no temen el oponerse y perseguir, no sólo a su señor, sino también a los pobres que no convienen con sus dictámenes⁴⁴.

Don Pedro Rodríguez de Salazar era hijo de don Diego Rodríguez Álvarez Salazar, que fue uno de los principales cabezas del tumulto de 1743, sobrino de don Diego Álvarez, vicario y tío de don Policarpo, don Diego y don José Marcos Dávila; el capitán don Jorge Fernández era padre de don José Fernández, cura de Chipude, del capitán Vicente Fernández y del ayudante Jorge Fernández, primos de don Pedro Rodríguez de Salazar; Benito Domingo de Mora era padre de fray Juan de Mora, dominico, y del capitán José de Mora, primos de los Fernández. Todos ellos con algunos otros participaron en el motín de 1743. Se les acusa de tener un cierto *pacto de familia*, y que como por derecho de sangre pasa de unos a otros el espíritu de la rebelión⁴⁵.

A través de todo lo anteriormente expuesto podemos afirmar que la elite gomera no estaba unida. No disfrutaba de las mismas ambiciones ni se

⁴⁴ Ibidem . f. 197r.

⁴⁵ A.M.C. Sección Adeje. Legajo sublevación. Carta del Conde al Comandante General.

planteaban los mismos problemas. Hay una clara división interna, que vendrá impuesta por la dedicación o no a las actividades comerciales. Ya hemos visto que la amplia familia de los Salazar tenía en sus manos el mayor caudal de bienes exportables. El resto de la elite vivía alejada de la actividad comercial, posiblemente vendían sus excedentes a las otras familias, con ello no veían tan claro lo perjudicial que les era para su desarrollo en todas las esferas, el régimen señorial, incluso defienden el sistema imperante, manifestando su resistencia a aceptar los acuerdos del cabildo incluso a su asistencia, como los regidores don Esteban Fernández, vecino de Vallehermoso, don Juan Vicente y don Lorenzo Trujillo.

El rigor en el cobro de impuesto de los Dávila, será motivo de gran malestar que le acarrea la impopularidad entre los vecinos.

Otro miembro destacado de la sociedad es el teniente de milicias don Lorenzo Fernández Trujillo. Era hijo de Simón Trujillo quien a fines del siglo XVII o comienzos del siglo XVIII emigró a La Gomera desde Chasna en Tenerife como cobrador de los tributos de la casa de don Baltasar de Molina, parece que su ascenso social se lo debe a los Condes quienes le dieron los cargos de oficial de milicias, lo nombraron regidor y alcalde mayor repetidas veces, lo preferían en los arrendamientos y estaba casado con una miembro de la familia Manrique de Lara de Vallehermoso. Por todo ello estaba considerado como uno de los hombres más ricos. Aparece en un largo pleito por la caza de ciervos y la disputa que hace a los señores del derecho de su caza y cría, por estar casado con una Manrique de Lara.⁴⁶

⁴⁶ A.M.C. Sección Adeje. Legajo 6 de orchilla. Escrito en defensa de los derechos de la Condesa de La Gomera sobre la caza de ciervos, presentado por Antonio María Sánchez Fasenda ante el Comandante General. Sin fecha y s. f.

6.2.4. Los motines de La Gomera y su coincidencia con los conflictos internacionales de España. Los intentos de incorporación a la Corona inglesa

En el estudio de los motines del siglo XVIII en La Gomera, hay que destacar la coincidencia de los mismos con los conflictos exteriores de la Monarquía española.

En 1741 comienza una nueva guerra en Europa, por la sucesión en el trono de Austria. A la muerte de Carlos II, le sucede su hija María Teresa. España entra en la contienda desencadenada a favor de Francia y en contra de Inglaterra que apoyaba a María Teresa. El objetivo de la guerra era apoderarse de los ducados italianos. En 1743 el Marqués de la Ensenada logra firmar el Segundo Pacto de Familia: se comprometía Francia a la aceptación del infante Felipe en Parma, Toscana y Milán.

En 1745 los españoles entran en Milán. En ese momento Austria firma la paz con Prusia y María Teresa envía a Italia el grueso de su ejército. Los españoles se ven obligados a evacuar Milán y pierden Génova.

En este estado de la contienda muere Felipe V. Su sucesor, Fernando VI intenta un entendimiento con Inglaterra sin éxito, condenando la guerra hasta la rebelión de los genoveses. Al final Francia e Inglaterra llegan a un acuerdo y todas las demás potencias europeas se ven obligadas a firmar la Paz de Aquisgrán (1748). Parma, Plasencia y Guastalla, pasaban al infante Felipe.

En medio de todo este conflicto europeo, estalla el motín de la Gomera de 1743. Con estos conflictos las relaciones comerciales se hacían difíciles, máxime con el aumento de las amenazas piráticas. Es necesario añadir las crisis económicas que aumenta en estos años. En un primer momento consideran que los males que le aquejan se resolverían con la incorporación a la Corona, igualando su situación a la del resto de Canarias. Sin embargo, la situación en las islas realengas no era tan satisfactoria como para que sirviera de modelo a imitar. Aunque no de forma abierta, parece

haber una opinión generalizada de que la solución definitiva estaba en la entrega a la Corona inglesa, con lo que conseguirían los bienes de consumo más barato y podrían alcanzar mayores cotizaciones para sus productos de exportación, en especial la orchilla y la seda, con lo que podría surgir un nuevo orden económico que asignara a la Isla el papel a desempeñar en el concierto de las tierras inglesas⁴⁷.

El motín de 1762 coincide con el final de la Guerra de los Siete Años, que había estallado en 1756. A principios de 1762 los ingleses desembarcaron en Cuba y tomaron La Habana, y atacaron Filipinas. Ante la victoria inglesa en América, los gomeros manifiestan abiertamente su intención de entregarse a los ingleses, puesto que ellos serán los únicos capaces de establecer un sistema económico y social que les libre de las calamidades y miserias. Así, en las pesquisas realizadas para aclarar los sucesos, un testigo declara que ha oído a don Luis Rodríguez, alcalde de Agulo decir:

Que para qué querían si habían de menester al Conde, que si no era mejor estar libre y sin tantos pechos y alcabalas como se le pagaban, y que mejor era estar con los ingleses que con el Conde, que entonces tendría ropas baratas y venderían bien sus frutos⁴⁸.

Este testimonio lo ratifica el alcalde de Chipude manifestando: *que no faltaría persona que escribiese a don Juan Cologan, para que éste avisara a los ingleses para que vinieran y tomasen esta isla.*

Don Juan Cologan Blanco, de origen irlandés, se estableció en Canarias a la caída de la Casa Estuardo. Se radicó en el Puerto de la Orotava, donde constituyó una opulenta y próspera casa comercial en 1737⁴⁹. Los amotinados consideran que es la persona idónea para que intervenga en los intentos de incorporación a la Corona Inglesa.

⁴⁷ A.M.C. Sección Adeje. Legajo sublevación. Carta del Conde al Comandante General del 25 de septiembre de 1762.

⁴⁸ A.M.C. Fondo Adeje. Legajo sublevación. Cuaderno 32. Declaración de Joseph Bernardo de Mendoza, vecino de Chipude, al f. 87v.

⁴⁹ GUIMERA RAVINA, Agustín: op. cit.

Las noticias de este deseo llegaron al Conde y al Comandante General que se hicieron eco de lo peligroso del motín en un momento tan grave por coincidir con la Guerra sostenida con Inglaterra.

Nos podríamos preguntar cual fue el motivo que tuvo Inglaterra para no tomar la Isla, cuando incluso contaba con el beneplácito de sus habitantes. Simplemente porque sus objetivos estaban puestos en la penetración americana, y una conquista de La Gomera le traería muchos problemas.

El tratado anglo-portugués de Méthuen benefició ampliamente las relaciones comerciales portuguesas, con gran detrimento del comercio canario.

6.3. LOS AMOTINADOS Y SU RELACIÓN CON LOS DISTINTOS PODERES

6.3.1. Actitud del conde de La Gomera: sus esfuerzos por conseguir una dura represión

El talante del Conde ante el movimiento antiseñorial suscitado en su jurisdicción, es de franca repulsa. Moverá todos los resortes a su alcance para conseguir la participación de las instancias superiores y severos castigos, que permitieran cortar de raíz cualquier intento futuro de sublevación.

Aunque sólo sepamos por su declaración, cual fue la actitud de los Condes en las anteriores sublevaciones de 1690 y 1743, porque no hemos encontrado aun la documentación relativa a esos dos motines, parece por lo manifestado que hubo un perdón general, que olvidó las ofensas y delitos cometidos sin llevarse acciones represivas concretas contra las cabezas de los motines. ¿Benignidad, magnanimidad, impotencia o estrategia de perpetuación?

Don Domingo José de Herrera manifiesta la opinión que le merecen los acuerdos del Cabildo tumultuario de La Gomera, en la representación que hace a La Real Audiencia⁵⁰.

Comienza disculpando a sus vasallos, los considera incapaces de cometer una falta tan grave como, su obsesión y fidelidad jurada, respeto y veneración es bien conocida. Toda la representación obedece a un plan determinado: si culpa a sus vasallos de ser los promotores del motín, puede llegar hasta el Consejo de Castilla una información favorable a ellos, pues daría a entender que la administración señorial va mal, y el Conde conoce los planes que tienen los ministros de Carlos III de incorporar los señoríos a la Corona. Si hasta el momento las acciones integracionistas no se llevaban sino contra los señoríos provenientes de las mercedes enriqueñas, en cualquier momento se podría hacer extensivo a la generalidad de señoríos.

Por tanto, era incluso político colocar los motores e instigadores principales, en personas foráneas relacionadas con la administración real. El “sambenito” se lo colgará al administrador general de rentas, almojarifazgos, tercias y orchillas, don Alonso Isidro Narváez y Vivero.

Culpa a Narváez de valerse de la docilidad de los naturales para hacerles flaquear y precipitarlos a los desórdenes ya normales. Así manifiesta en el referido informe: *...los agravios que se anotan en los diez y sus particulares del pedimento, todo esto es obra de mano escondida que quixo haser el tiro a salbo y sobre seguro, desde la distancia...*⁵¹

Trata de ignorar la instrucción que tiene, al menos, una pequeña élite de ilustrados en La Gomera, curas, escribanos y algunos capitanes. Les niega capacidad y formación para realizar un escrito con los agravios, tal como lo ha recibido, alega que están muy retirados y faltos de correspondencia como para obtener una cierta formación. Concluye que no existe alguien con capacidad y formación suficientes para hacer ese escrito.

⁵⁰ A.M.C. Sección Adeje. Legajo sublevación. Informe... f. 24 r. y 55r.

⁵¹ Ibidem . f. 226 v.

Reconoce que por la forma tan rápida y acelerada que exponen los agravios, nada más empezar el Cabildo, prueba la existencia de reuniones previas, donde se había ido fraguando el espíritu de la rebelión. Apreciación que coincide con la realidad, porque fue un motín previamente meditado y estudiado cada uno de los puntos y pasos a seguir. Había clara conciencia de los objetivos a alcanzar, afianzados y apoyados por una realidad, es decir los agravios no venían dados por una meditación de los perjuicios que acarrearía el régimen señorial y los beneficios que se podrían obtener dependiendo directamente de la Corona, sino que emanaban de una realidad frustrante, que condenaba al pueblo a vivir en perpetua miseria e incertidumbres sin posibilidad de recuperación, simplemente, porque la estructura de poder no permitía una solución al problema y la condenaba a una crisis auténticamente estructural, que alcanzaba características dramáticas en situaciones coyunturales, dimanadas de pérdida de cosechas, por plagas, sequías o exceso de lluvias.

Desmiente la seriedad del agravio sobre falta de fortificaciones y las consiguientes malas condiciones defensivas, con invasiones piráticas constantes. Porque si siempre han rechazado los enemigos, sin contar con la ayuda del resto de canarios, es prueba evidente de su buena preparación defensiva. Aquí el Conde niega la evidencia histórica de los saqueos piráticos sufridos a lo largo de la historia⁵².

Alega que se ha tratado de aumentar las fortificaciones, acumulando madera, cal y todo lo necesario; pero no se ha puesto en obra por la falta de cañones que son difíciles de encontrar en Canarias, que el problema de las fortificaciones es un tema que afecta a todos los isleños, por tanto, la defensa deberá correr a su cargo. Trata de probar su preocupación por la defensa, con la imposición de guerra de 4 reales por cada cabeza de ganado mayor.

⁵² RUMEU DE ARMAS, ANTONIO: *Piraterías y ataques navales contra las islas Canarias*, Madrid, C.S.I.C. 1947-50, 3 tomos en 5 volúmenes.

El motivo de la prohibición de la salida de los barcos en horas de la tarde, destinados a Tenerife, tiene dos fundamentos graves dimanados de lo corto de la travesía, con lo cual, suelen volverse muchos a mitad de camino, a recibir las cargas con la noche o llegar a los puertos menores de Tenerife a unas horas propias para cometer fraudes. Sin olvidar aquellos que se dedican a realizar trasbordos con los barcos que encuentran. Además, en ese momento dice que es necesaria la navegación diurna, porque con motivo de la guerra (Guerra de los Siete Años) los corsarios enemigos abordan y apresan las naves de las Islas. En cuanto a los barcos de pesca, alega que cometen muchos fraudes, y con engaños salen a las horas que les apetecen.

Muy interesante es su opinión con respecto al agravio de los orchilleros, porque si tan explotados se sienten, tienen un fácil remedio: dejarlas de coger. Declara que nunca ha obligado a hacerlo, niega que los precios que consigue en la venta a las casas comerciales sean tan elevados como afirman, sin que manifieste expresamente algún dato de cotización.

Tanto en este punto como en los anteriores, se ve a las claras la inhibición del Conde a aceptar responsabilidad alguna del estado de frustración, por su nulo interés en mejorar las condiciones económicas de la Isla. Sólo le interesa mantener sus derechos y prerrogativas.

Con respecto a la orchilla, sabemos que la paga a los recogedores gomeros a 20 y a los majoreros a 22 reales, para venderla a Blanco Hermanos a 210 reales

En abril de 1762, tres meses antes del motín, don Domingo José de Herrera, firmó un contrato con la casa comercial del Puerto de la Orotava, Blanco Hermanos, con la obligación de venderles toda la orchilla que se recolectase en La Gomera, El Hierro y Adeje, por espacio de cinco años con el precio fijado que los Blanco deben pagar por cada quintal de orchilla, 21 pesos que hacen 210 reales corrientes, con la obligación para los Blanco de poner los cabos y las sacas para la orchilla. Por cuenta del Conde corre el

pago a los orchilleros y las licencias para la recolección *por ser acciones personalísimas*⁵³.

Con este contrato apreciamos fácilmente que sin riesgo de capital, las ganancias del Conde son exorbitantes, aunque tengamos en cuenta los gastos. La diferencia entre lo pagado al orchillero y la venta al comerciante es de 1.050 %. Al orchillero no se le pagará por unidad de tiempo empleada en la recolección sino por unidad de peso entregada, es decir el quintal o sus fracciones en libras.

Además, empleará su derecho señorial de dar licencia para recolectar como una de las máspreciadas atribuciones; en ningún momento arriendan esta prerrogativa, porque ello podría significar la pérdida de una facultad que considera esencial. Tiene la importancia de ser un producto al cual recurren las amplias capas de masas de campesinos que en la indigencia de las constantes crisis carenciales, buscarán en la orchilla el medio para obtener su sustento, como único producto de recolección disponible en La Gomera. En ella se basarán los adelantos en cereales o en dinero a cambio de pagarlo en orchilla. Los orchilleros son los primeros y algunas veces los únicos en recibir ayuda en las grandes calamidades.

Los adelantos que realizaban a los orchilleros para el sustento diario servían más como sobreexplotación de las masas campesinas que como ayuda a su miseria. Los orchilleros ante este sistema de explotación llevado por el Conde, se niegan más de una vez a recolectar la orchilla si no se les aumenta el precio, emplazando a la administración señorial a una rápida solución de sus problemas. Si no consiguen todo lo que piden, al menos logran un aumento. Pero la diferencia es cada vez mayor, porque cuando se le sube el precio, ya el Conde ha logrado un nuevo contrato de 350 reales el quintal, como ya hemos expuesto a lo largo de este trabajo

En lo referente a las contribuciones que se pagan, el Conde alega que desde la llegada de su casa a La Gomera y El Hierro, tanto las aguas como las demás regalías son y han sido suyas, como cosas comprendidas dentro

⁵³ A.M.C. Sección Adeje. Legajo 2 de orchilla, s.f.

de los límites del señorío. Afirma que las contribuciones por aguas pagadas por los gomeros no pasan anualmente de 80 reales, referidos a las aguas repartidas después de la conquista, porque a raíz de ésta fueron entregadas en libertad.

Se expone como derecho señorial el exigir a sus vasallos la guarda y custodia de los castillos y hacer centinelas. Al señor tanto le importa que las velas y vigías se turnen entre los naturales como que éstas se hagan por algunos naturales a costa del pueblo. Se pagan al año 2 reales por vecino, siendo en su origen de 1.500 reales, en ese momento no llegan a cobrar ni 800 reales.

La determinación sobre velas fue dada en virtud de comisión de don Francisco Andía, comandante general, por los años de 1626. En lo que se refiere a las fajinas, hay un acuerdo antiguo en que una escuadra de cada compañía debe corresponder a la reforma de ellas.

El mismo apoyo en los derechos señoriales vigentes, realiza el Conde cuando habla de los montes y baldíos de su señorío. Dice que los señores de vasallos tienen fundados derechos sobre los montes y baldíos y cuando el pueblo no ha usado de ellos son del señor, pues están bajo sus límites y términos y el pueblo nunca ha usado de ellos más que cuando se le ha concedido permiso y licencia a los solicitantes.

A las rentas y emolumentos de lo fabricado tiene igual derecho fundado, mediante la ley del reino se sabe que en lo reedificado y plantado en lo público y concejil, se impone censo, habiendo poseído durante 20 años sin procederse a demoler ni talar a pesar

De los gravísimos daños y surpaciones que muchos de los principales vecinos y algunos regidores causaban en los montes, deliberó que el personero hiciese al Cavildo la representación que les presentó en 9 de junio de este año, buscando sason y coyuntura de que no concurriesen los que por interesados podían oponerse al intento y habiendose así logrado, se acordó la suplica para que se suspendiese el

*cultivo de ellos*⁵⁴.

El asunto de de los montes y baldíos es uno de los puntos más conflictivos de la historia de La Gomera. Los señores, haciendo uso de sus prerrogativas, entregaban datas de tierra a aquellas personas que querían premiar por los servicios prestados a su casa, ya sea por participación en la conquista, en sus primeros momentos, ya para pagar cualquier otro tipo de servicios. Sin embargo, no siempre es con intención de pagar servicios puesto que no podemos perder de vista que la tierra en sí misma no tiene valor para el señor, lo adquiere en toda su dimensión cuando sobre ella puede imponer censos y tributos, por ello procurará numerosos asentamientos. Siempre mantendrá una estrecha vigilancia sobre los montes, nombrando guardas en las distintas zonas con la misión de vigilar que no se realicen roturaciones clandestinas, que no son de provecho para la heredad del Conde. Los gomeros abogan por un repartimiento de las tierras, libres de impuestos y cargas señoriales. En cuanto a las quejas por los tributos, el Conde alega que igual acusación se puede hacer a todos los señores de vasallos.

Tanto el Conde como el Comandante General, al tener noticias de los tumultos, dictaron una serie de órdenes para conseguir la pacificación. Estas órdenes fueron leídas a toque de tambor en las plazas públicas de los distintos pueblos y luego fijadas en lugares visibles para que todos se enterasen. Sin embargo, no duraron mucho tiempo porque la oposición a ellas era general, con manifestaciones verbales muy elocuentes. Desaparecieron de la Villa, Agulo y en Hermigua, el vecino José Delgado manifestó en alta voz que aquel papel *era bueno para tirar al blanco*. Al día siguiente el papel apareció sobre un moral próximo⁵⁵.

En todo momento y cuanto escrito haga por el Conde, afirmará que el instigador del motín es don Alonso Isidro Narváez, y contra él dirigirá todas sus iras. Su objetivo fundamental es representar ante el Consejo de

⁵⁴ A.M.C. Sección Adeje. Legajo sublevación. Ynforme, f. 236 v.

⁵⁵ Ibidem . f. 240 v.

Castilla la culpabilidad del administrador, con el fin de conseguir la destitución del cargo. Aprovechará las quejas que se elaboraron en todas las Islas y desde todas las instituciones de sus abusos y atropellos en el afán de reformar la Hacienda Real en Canarias.

El 31 de octubre escribe una carta al Marqués de la Ensenada donde acusa directamente a Narváez de ser el instigador de sus vasallos, para que se alzasen en sublevación y de no quitarle el empleo se expone el Rey a perder las Islas. Trata de destacar la acertada conducta de Lorenzo Vázquez de Mondragón⁵⁶.

Su apoderado en Madrid, don Miguel del Valle Ortiz, recibe instrucciones concretas para que actué en distintos despachos de la administración, relacionándose entre ellos al ministro Esquilache, con el fin de tenerle puntualmente informado antes de que Narváez llegue con su informe, porque no se puede perder la oportunidad que ofrece el rumor de la destitución de Narváez⁵⁷. Manda una carta para entregar a don Manuel de Montes Ordóñez y súplicas al secretario de la superintendencia, don Rosendo Parayuelo para que consiga la información y llegue al ministro.

Manifiesta la incapacidad de Narváez para el puesto que desempeña...*Su genio no es acomodado para este manejo ultramarino, en el que se necesita de otra moderación y prudencia que la de Narváez...*⁵⁸

De ésto, según el Conde, es absolutamente necesario informar a Esquilache, ya sea por Ensenada o por el asesor don Pedro Salvador de Muro.

Al Marqués de la Ensenada recurre también en mayo, para informarle y suplicarle haga llegar a Esquilache la queja del intento de Narváez de imponer un administrador de rentas reales en La Gomera⁵⁹.

En Madrid mueve todos los resortes a su alcance, que eran muchos, tanto familiares como amigos, para conseguir la destitución de Narváez.

⁵⁶ A.M.C. Fondo Adeje. Legajo sublevación.

⁵⁷ Ibidem. Carta del conde a don Miguel de Valle Ortiz.

⁵⁸ Ibidem.

⁵⁹ Ibidem. Carta del Conde al Marques de la Ensenada.

Allí cuenta con el Marqués de San Juan ⁶⁰ quien tiene intereses muy concretos en hacer que La Gomera se conserve en el régimen señorial, pues al carecer de descendencia don Domingo, sus propiedades y títulos pasarían a su hija, casada con el Marqués de Bélgica; con su tío el padre Tomás de Herrera de la Compañía de Jesús y con la Marquesa de Coquilla, hija de su tía paterna María de Herrera, casada con el Marqués de Villalba a quien escribe una carta en solicitud de ayuda⁶¹

A pesar de las influencias que tenía en la Corte, no consiguió una rápida resolución en el litigio del motín. Su gran equivocación fue haber mezclado, y puesto como principal promotor a don Alonso Isidro Narváez, hombre que gozaba de buen predicamento ante Esquilache. Así, en mayo de 1766 envía una carta de felicitación a don Juan Gregorio Muniayn por haberse hecho cargo de la Secretaría de Guerra, le suplica que tenga en cuenta un informe del supremo Consejo de Guerra sobre la sublevación de 1762. Aún no se había aligerado, a pesar de las reformas, la pesada y lenta burocracia del Estado, y los papeles se iban acumulando con enormes retrasos en las resoluciones.⁶²

La correspondencia entre el Conde y el comandante general don Pedro Moreno es muy intensa. Manifiesta en ellas, de forma reiterada, la culpabilidad de Narváez como principal instigador y desde fuera, quien consigue comunicarse y congratularse con varios gomeros, ofreciéndoles a unos sueldos y a otros empleos, diciéndoles que tenía orden de la Corte para apreciar la Isla e incorporarla a la Corona. Su intención es conseguir la animadversión del Comandante General contra Narváez, quien parece se había propuesto conseguir la ruina de su casa y no sólo le trata de hostigar en su contra, sino que pone en duda su derecho a la recolección de las orchillas de Adeje, ya que considera que es un producto que pertenece a la Real Hacienda, aunque don Domingo manifiesta que es un derecho

⁶⁰ Casado con Doña Juana de Herrera, hermana del Conde de La Gomera.

⁶¹ A.M.C. Sección Adeje. Legajo sublevación. Carta del Conde a don Manuel de Valle en 1763.

⁶² *Ibidem*. Carta del Conde a Muniayn a 24 de mayo de 1766.

adquirido por cesión que hizo la Corona al darle en 1656 el señorío de Adeje a sus antepasados.⁶³

No contento Narváez con lo conseguido en septiembre de 1762, en la primavera de 1763, vuelve a calentar los ánimos debido a la orden de extradición dada por el Comandante General contra don Pedro Rodríguez de Salazar⁶⁴. Se suplica que tome medidas contra los capitanes Castilla y Mora. Para conseguir una declaración firme y certera de Salazar, en la que manifieste quien los animó a la sublevación.

Tanto con el obispado como con la Real Audiencia trató de inclinar los ánimos a su favor, mediante la adulación y falsas representaciones.

El Conde desde antes de estallar definitivamente el motín, ve que las cosas van tan mal que de un momento a otro puede comenzar la sedición.

Ya hemos analizado la falta de administración de justicia, reconocida en la correspondencia con el alcalde mayor. Pero también están abandonadas las milicias. El gobernador de las armas, don Manuel Álvarez Orejón, tenía olvidadas sus obligaciones, no acudía a la Villa ni procuraba que se cumpliera con las vigías impuestas, además de que no se había ocupado de la construcción de los baluartes⁶⁵. Con tanto descuido el Conde veía motivos suficientes para que estuviesen descontentos, con miedo ante cualquier ataque de los enemigos, que constantemente surcaban los mares.

En diciembre de 1762 el Conde firma un decreto dirigido a la justicia y regimiento, en la que amonesta a los gomeros por los actos cometidos contra su señor natural, les disculpa de los errores cometidos porque no son culpables directamente, casi hay un perdón general, pero no renuncia a llevar adelante las acciones judiciales pertinentes⁶⁶. Encarga al Cabildo, justicia y regimiento, a los alcaldes de los lugares y al gobernador de las

⁶³ A.M.C. Sección Adeje. Legajo 2 de orchilla. Pleito por la orchilla de Adeje.

⁶⁴ A.M.C. Sección Adeje. Legajo sublevación. Carta del Conde a don Pedro Moreno en 26 de junio de 1763.

⁶⁵ *Ibidem*. Carta del Conde a don Manuel Álvarez Orejón.

⁶⁶ *Ibidem*. Decreto del Conde a 1 de diciembre de 1762.

armas, por el cumplimiento y buena administración de la justicia. Y anima a sus vasallos a que expongan libremente las quejas que tengan.

Aunque en todo momento, en cada carta y representación que manda a su apoderado en Madrid o a los órganos de poder tanto canarios como de Madrid, aparezca siempre como el motor del motín Narváez y sus vasallos como personas incapaces de cometer tales actos. El Conde sabe que no es cierto, ahí tiene la historia para demostrar lo contrario de sus afirmaciones. El papel desempeñado por Narváez fue simplemente el de apoyo a aspiraciones largamente sentidas, como lo demuestran los brotes violentos que se han dado aparte de otras situaciones de malestar que llenan la historia de La Gomera. Situaciones conflictivas que desencadenan siempre la administración señorial.

El mismo don Domingo de Herrera, en una carta al Comandante General, reconoce reside en sus vasallos gomeros el espíritu de la rebelión, en un largo lamento que echa por tierra sus acusaciones a Narváez como instigador:

...¿Cual será la causa de que por espacio de 300 años continuos se a venido corriendo de generación en generación el espíritu de perfidia, rrevelion y desorden de La Gomera? ¿Por qué aquellos vasallos se habrán obstinado en su infidelidad y se abrán echo insolentes, atrevidos y proterbos? ¿En que insistirá su impertinencia y su consideración? ¿Como no han entrado en ideas de amor, de abediencia, de respeto y vasallage? ¿Por que no se abrá acabado la xizaña de la sedición? ¿Por qué, en fin, cada dia rrenace esta mala yerva? No es otra la causa, sino porque jamás se ha arrancado de rraiz. Nunca se ha tratado de castigar devidamente a los autores principales de las conjuraciones de La Gomera; siempre se ha usado con ellos de leniquidad y cuando mucho, sólo han llevado a espaldas de su traición una dulce corrección o un levísimo apercivimiento⁶⁷.

Está firme en la creencia de que sólo un castigo severo a los principales cabecillas, solucionará el problema definitivamente. Este castigo no solo será beneficioso para él, con el sometimiento de sus vasallos, sino

⁶⁷ Ide. Carta del Conde al Comandante General.

que cortará el grave peligro que puede caer en cualquier momento de entregarse la Isla a la Corona británica. Las dos últimas sublevaciones han sido durante un momento de conflicto con aquél país, siendo intensas las voces de una entrega a Inglaterra como solución definitiva a sus problemas.

En este deseo de aplicar con dureza y rigor los castigos merecidos por los instigadores, propone las medidas pertinentes para llevarlas a cabo. Don Manuel Álvarez Orejón debe ser separado del comando, por su participación en las sublevaciones de 1743 y 1762. Don Pedro Rodríguez de Salazar, preso por orden de la Comandancia, degradado de su empleo de capitán y arrestado en un presidio de África perpetuamente, como jefe principal del tumulto de 1762.

Pide que don Sebastián de Castilla, que comandó la sublevación con ardor, sea desterrado a La Palma. Don José Marcos Dávila, capitán de infantería y el alcalde que fue de Agulo, el alférez Luis Rodríguez Casanova, sean desterrados a Fuerteventura. Que el ayudante Jorge Fernández de Salazar, hijo del otro Jorge Fernández, y hermano de José Fernández, cura de Chipude, sea desterrado fuera de estas Islas.

Que José Padrón, alias el *sacristanito*, José Morrocoyo, Andrés Romo, Antonio Padrón, Salvador Tirante Francisco Lemos, Isidro Fino, Mateo Oramas, y Cristóbal Padrón, todos hombres comunes, sean enviados al trabajo de la Carraca de Cadiz o al de los presidios de Africa.

Que los capitanes, Vicente Fernández, José de Mora, Francisco Trujillo y Antonio de Herrera, sean apercibidos y conminados con los mayores y más graves penas como instigadores de la sublevación. Especial empeño pondrá el Conde con respecto a los castigos solicitados para los militares, para lo cual se dirige al propio Marqués de Spínola⁶⁸

También se planteará que los gastos, ocasionados por el motín que en 1763 se elevaban a 1.000 pesos, los paguen los principales cabecillas del tumulto⁶⁹.

⁶⁸ Ibidem. Carta del Conde al Marques de Spínola en 25 de marzo de 1763.

⁶⁹ Ibidem. Carta del Conde a don Manuel de Valle Ortiz en 7 de marzo de 1763.

En su afán por dominar la situación, movió todos los resortes a su alcance: se preocupó de mandar representantes a la Corte, contactó con los distintos organismos públicos de Canarias y con sus partidarios como la familia Manrique de Lara, dio órdenes concretas sobre las actuaciones que debía llevar a cabo Antonio Estévez cuando llegara a La Gomera, como enviado del Comandante General, etc.

Como misión fundamental, debía convocar y ganarse la confianza del gobernador de las armas y comunicarle en secreto, las órdenes del Conde y del Comandante General y de igual forma haga venir a la Villa a los capitanes, tenientes y alférez. En el mismo día debe conseguir que el alcalde mayor cite a los regidores y cuando estén todos, regidores y oficiales de milicias, el comisionado se reúna con ellos y les proponga, con breves y eficaces razones, cuánto conviene que se conserven en la paz y fidelidad que siempre han tenido al Rey y a su Señor, concluyendo que para el establecimiento de la quietud y borrar la nota de tumultuosos, es preciso que los principales de la discordia salgan de la Isla y sean remitidos al castillo de Adeje, con la correspondiente seguridad. Tres oficiales, de los más fieles, con varios soldados se encargarán del embarque de los sediciosos para entregarlos en dicho castillo.

Para llevar a cabo su plan, propone que la junta debe hacerse por la tarde y prolongarla hasta oscurecer, para que de allí mismo salga la resolución de poner en prisión a los cabezas del motín.

Finalizada esta empresa, que sin duda es la más ardua y difícil, convoque al Cabildo para otra junta, en la que proponga lo determinado por el Cabildo en relación a las datas de tierras de los montes, aquellas que se han mandado quitar, por perniciosas al pasto de los ganados y conservación de las aguas. También debe hacer todo lo posible para que el decreto del Cabildo sobre este asunto se observe. No se debe olvidar la necesidad de medir de nuevo las datas para que todo lo que sobrase, quede para monte.

En la misma junta propondrá que se cumpla la costumbre inmemorial de pagar dos reales por soldado para las vigías o centinelas de la patria, además de ordenar el comienzo de las obras de los baluartes que deben realizar los mismos soldados que se resistieron.

Un punto importante a resolver por el comisionado es el asunto del socorro del trigo que Carlos III, enviado a las Islas en un año de calamidad pública tan grave.

La Gomera se benefició con el envío de 60 fanegas que debía ponerse a la venta a 36 reales la fanega para sacar el costo principal y los accesorios. A la sombra de este trigo se puso en el mercado otro en La Gomera al mismo precio, obligando bajar el trigo del Rey a 21 reales la fanega, con lo que se ocasionó una pérdida de 15 reales fanega. A don Antonio Estévez se le encarga que averigüe quién fue el ejecutor de la venta clandestina.

Sin lugar a dudas, sólo lo pudieron vender aquellos que tenían a su cargo el cobro de las cargas fiscales, fundamentalmente los perceptores del diezmo y los cobradores de las rentas señoriales, que por este medio acumulaban los excedentes.

6.3.2. El Comandante General y el poder central ante los sucesos

La actitud de los organismos oficiales del Estado no va a venir por la mayor o menor habilidad en los planteamientos que realice el Conde de La Gomera, ni por las influencias con que cuenta en la Corte como ya expusimos anteriormente. La respuesta se retrasa mucho porque se exigen diversos informes. Al final la sentencia vendrá dictada de acuerdo con el marco legal vigente en la estructura política de la Monarquía borbónica.

Ya hemos referido el poder que el régimen señorial tenía en la España del Antiguo Régimen. No es extraño que este problema tan grave que acuciaba al país con una mediatización tan fuerte del poder real, se plantease con el advenimiento de la nueva dinastía. Inmediatamente se ocupa de transformar la realidad en este sentido ya que en su espíritu estaba

el salvaguardar su autoridad en contra de cualquier otra que se pudiera interponer entre ellos y sus vasallos. Felipe V comienza creando la llamada Junta de Incorporación, cuya misión a desempeñar era examinar los títulos en virtud de los cuales se habían atribuido a particulares, pueblos, tierras, rentas, derechos etc. de la Corona. Sin embargo, la medida tenía un carácter nuevamente fiscal, dimanado de los agobios económicos ocasionados por la guerra de Sucesión, pasados éstos, se devolvieron a sus antiguos poseedores. El monarca necesitaba y debía aún mucho a la nobleza, clero, órdenes militares etc., como para dictaminar las medidas pertinentes encaminadas a permitir la incorporación de todos los bienes enajenados por los monarcas anteriores, medidas que hubiesen levantado demasiados resentimientos.

Será con la llegada de Carlos III al poder cuando el movimiento de incorporación de señoríos alcance verdadero auge, dirigido por los propios fiscales de los Consejos de Castilla y Hacienda, el Conde de Campomanes y don Francisco Carrasco de La Torre, marqués de la Corona. Ellos se enfrentan directamente con las grandes casas, poseedores de señoríos y rentas por mercedes reales, en especial provenientes de los monarcas Trastamaras. Este movimiento recibe el apoyo y el influjo de los ilustrados, cada día más abundantes.

Para las reformas que los ministros ilustrados pensaban llevar a cabo, era preciso disponer de fuertes sumas de dinero, que se debía conseguir por todos los medios a su alcance. Sus miras se dirigieron hacia las rentas reales segregadas de la Corona, que reportaban altos beneficios a los poseedores. Se procura revertir a la Corona aquellas que hacían rentable el proceso. Las situaciones más conflictivas las planteaban los lugares vendidos a perpetuidad.

Las primeras fórmulas que se adoptaron de reservar a la Corona los señoríos jurisdiccionales vendidos, fue el derecho de tanteo ejecutado por las villas o pueblos enajenados o por la iniciativa del consejo. Pero para que los pueblos o villas hicieran uso del derecho de tanteo, les obligaban a

realizar un depósito del precio de la jurisdicción. Los órganos de decisión de la monarquía reformista estaban en manos de hombres convencidos de la necesidad de la ampliación del marco de la intervención de la justicia y de la hacienda real. Ampliación que era necesaria conseguir a través de una acción sistemática, pero sin prisas, por miedo a una reacción violenta de los afectados, pertenecientes a los más importantes órganos de poder en que se apoyaba la monarquía. Decisiones reformistas que herían a la nobleza, tanto en lo económico como en lo político, restándoles poder y prestigio personal.

Los Borbones ante el movimiento por las incorporaciones abren tres caminos a la vez paralelos y complementarios: 1º el que conduce a la reversión de las alhajas empeñadas con preferente dedicación a las rentas; 2º el que reitera la oportunidad de incorporar muchos de los señoríos procedentes de mercedes enriqueñas; 3º por una revisión de títulos, que deja al descubierto lo ilícito en la detentación de determinados bienes o derechos de la Corona. Felipe V atendió a esas tres vías de incorporación a través de la junta de Incorporación, el Auto acordado de 1720 y el decreto de 1732.

Pero fue Carlos III quien aceleró el ritmo y procuró sistematizar las acciones. Sus objetivos para las incorporaciones son una manifestación más del centralismo monárquico, con la intención de conseguir la uniformidad política y hacendística que antes apuntábamos.

Avanzada la etapa del reinado de Carlos III, con la creciente consolidación de su política, después de haber pasado por la dura prueba de los motines en casi toda la monarquía en 1760, los fiscales de Hacienda don Juan Antonio de Albala Iñigo y el Marqués de la Corona, elaboran una representación que elevan al Rey en 1772, con el objeto de conseguir la promulgación de una Ley General de Incorporación, capaz de soslayar el trámite de oír en justicia a los poseedores de alhajas poseídas por compra, es decir, que se proceda a la incorporación sin oír en juicio contradictorio a los poseedores y usufructuarios del bien a incorporar.

Esta iniciativa recibió la oposición del Real y Supremo Consejo de Castilla cuyos fiscales en respuesta de 12 de noviembre de 1775, manifiestan la necesidad de oír a los interesados, en todo expediente de incorporación a la Corona de alhajas enajenadas. Lo que expresa esta decisión es el deseo de la monarquía de no apartarse de una vía altamente legalista.

Más difícil y compleja es la recuperación de pueblos, jurisdicciones o rentas segregadas de la Corona por merced o título gratuito. Casi todos estarán en manos de los grandes, cuyos comienzos tienen origen bajo los Trastamaras. La incorporación de los señoríos enriqueños constituye un primer objetivo para llegar a la incorporación de los señoríos donados.

En ningún momento el afán por las incorporaciones, será incompatible con el deseo regio de respetar los intereses de los señores de vasallos.

El proceso es lento, precisamente por el respeto y consideración a los poseedores de las regalías, emanado de la gran preocupación jurista que se siente a todos los niveles, es decir las necesidades concretas de incorporación quedaban tamizadas a través de un ordenamiento jurídico que impedía la promulgación de leyes basadas en el bien público y en los objetivos concretos de la monarquía, fallaba una sólida filosofía incorporacionista. La posibilidad de hacerlo de forma universal se veía a muy largo plazo; con los Borbones se abre un proceso de incorporación que durará más de un siglo y que se cierra con las Cortes de Cádiz en el debate sobre la ley de 1811.

El siglo XVIII nos ofrecerá nombres de destacados juristas, famosos por sus defensas de las casas señoriales o por los intereses y objetivos de la monarquía en especial Campomanes, Carrasco y don Juan Antonio de Albalá. En Canarias destacó en la defensa de la pertenencia de las orchillas de Adeje, a su señor jurisdiccional, don Nicolás Viera y Clavijo que con su representación consiguió sentencias favorables del Consejo de Castilla después de largo y contradictorio juicio, procedido de brillantes alegaciones

para defender el derecho del Marqués de Adeje en la posesión de la orchilla.⁷⁰

El comienzo de los pleitos sobre reversión de señoríos donados se podía deber a la acción, directa o indirecta, de los mismos pueblos, por motivos de pleitos de sucesión en estados y mayorazgos, o como resultado de una revisión de títulos.

En estos pleitos actuó como fiscal don José Moñino, conde de Floridablanca, íntimo colaborador de Campomanes en los Autos de Incorporación de la Ciudad de Lucena.

Los fiscales del Consejo se basan, normalmente, en el estudio del Privilegio Real para asentar las múltiples demandas de incorporación.

En cualquier pleito se exigía el privilegio de donación real, ya fuese el primitivo o un traslado con testimonio.

La valoración de la merced en el siglo XVIII conducía a considerar a ésta de acuerdo con la siguiente clasificación: 1º Legítima, por reunir todos los requisitos de autenticidad, idoneidad y vigencia, quedaban a salvo de los presupuestos incorporacionistas. 2º Falsa, por carecer de autenticidad el privilegio exhibido. 3º Caduca, por cumplimiento a través del tiempo de determinadas circunstancias resolutorias que las han despojado de su vigor y eficacia. 4º Ilegítima con vicio de origen. 5º Improcedente.

En todos los procesos sacarán a relucir los viejos textos del Derecho Castellano. Fuero Viejo, las Partidas y el ordenamiento de Alcalá.

Donde más facilidad hubo para la acción incorporacionista, fue en los señoríos enriqueños. Las acciones se amparaban en la cláusula del testamento de Enrique IV, en la cual quedaba abierta la vía de incorporación en caso de “quebrarse la línea recta de sucesión,” así como otra serie de causas en las que el mismo documento preveía de reversión a la Corona⁷¹.

⁷⁰ Motivado por demanda interpuesta por Narváez, administrador general de rentas reales..

⁷¹ Moxó, Salvador: *La disolución del régimen señorial en España*. 1965.

En medio de este marco legal, de esta filosofía incorporacionista surge el motín de La Gomera, como un tanteo del señorío de incorporarse a la Corona. Pero es un tanteo especial porque se comienza por las acciones concretas de sublevación y denegación de la jurisdicción señorial, con gritos de vivas al Rey. A partir de ahí comienzan las acciones judiciales. No se hizo depósito alguno previo para conseguir la incorporación.

El Comandante General como representante del poder central en Canarias adopta una postura de claro apoyo a los intereses del Conde.

Después del Cabildo celebrado en 16 de octubre, una comisión se trasladó a Tenerife en súplica de perdón general del Conde y del Comandante General. Sin embargo, de su visita no sacaron una actitud de perdón de éstas dos instituciones, posiblemente sería de gran desconcierto la actitud tomada por el Comandante General quien no les dio esperanzas de un perdón general, dejándose ver acciones judiciales concretas sobre las distintas personalidades que intervinieron en el motín. Era precisamente en él donde habían cifrado sus esperanzas de apoyo. Narváez había prometido ayuda de 3.000 pesos para conseguir el levantamiento, ya que el Rey estaba interesado en incorporar la Isla a la Corona. Vueltos los representantes comunicaron las negras perspectivas que le esperaban. Temen que de un momento a otro lleguen las órdenes del Comandante General mandando salir a los cabezas principales del motín. Para evitar la expulsión no les queda otra solución que recurrir a una nueva sublevación. Bajo ningún pretexto dejarían salir a alguien de allí.

Francisco Lemus se encargó de transmitir el mensaje a través de sus capitanes de milicias. Destaca la actitud de don Pedro de Salazar y su regimiento, quien manifiesta cumplir el propósito con todas sus consecuencias.

También aconsejaron a Yanuario Padrón, Salvador Tirante, Pedro Padrón y sus dos hijos, José Morrocoyo, Calaveja, José Padrón, el mozo, Mateo Doramas y otros, que se vuelvan a amotinar porque el perdón que se les había concedido era muy perjudicial, los convertía en cómplices del

delito que habían cometido. Era necesario que todos estuvieran en armas por lo que pudiera suceder.

Este movimiento llegó a noticias de don Pedro Moreno, quien publicó un decreto para ser leído en La Gomera Declara que una de sus primordiales misiones es la vigilancia en la conservación de la paz y quietud, en especial en el momento en que el país está en guerra con Inglaterra⁷². Es posible que influyera desfavorablemente esta coyuntura adversa de la política internacional. El Conde hizo mucho hincapié en el deseo de los gomeros de entregarse a la Corona británica. Ante las noticias de nuevo intento de sublevación manda que don Manuel Álvarez Orejón, comandante de armas, y don Andrés Fernández de Acevedo, alcalde mayor, en cumplimiento de sus empleos celen para que no se junten personas sospechosas a secretas consultas o conciliábulos, e incluso se controle no *se diga palabra que suene a motín ni acción alguna de violencia y sedición*, quien haga algo de esto se le tratará como perturbador de la paz pública y como traidores a la patria, a su señor y al Rey. Siendo obligación del comandante de armas y del alcalde mayor enviarlo a Tenerife a disposición del Comandante General para allí aplicarles el correspondiente ejemplar castigo. Igual obligación de vigilancia encarga a los distintos oficiales militares y regidores de cada lugar. La orden se debe publicar a voz de pregonero, pero si no lo hubiese se fijarán edictos en las partes acostumbradas, manifestando que quien los quite fuese tenido por perturbador.

Parecía que con la clara hostilidad del Conde y del Comandante General, ya no les quedaría ánimos para continuar la lucha y sus deseos de incorporación. Pero es muy posible que contasen de antemano con esas actitudes.

Las reacciones contra la promulgación del decreto fueron violentas. En Hermigua, al momento de su lectura, el vecino José Delgado, manifestó

⁷² A.M.C. Sección Adeje. Legajo sublevación. Decreto del comandante general a 28 de noviembre de 1762.

que aquel papel *era bueno para tirar al blanco*; a la mañana siguiente el papel se lo encontraron sobre un moral. Cuando se publicó en la plaza del convento de Santo Domingo, Antonio Romo, medianero del cura de Chipude, dijo *que si hubieran quatro sujetos que le acompañaran, cogeré dicho despacho que se havia fijado, y se limpiara con él*⁷³, esta declaración le costó un par de días en el castillo por orden del alférez mayor. Igual acogida tuvieron los papeles en el resto de la Isla, sin embargo, ni el alcalde mayor ni el alférez mayor ni los distintos alcaldes de lugares, hicieron las diligencias pertinentes para averiguar los autores de dichos actos. ¿Miedo o deseo de no complicar ni alterar más los ánimos exaltados?

Posiblemente, se esperaba una solución favorable del Consejo de Castilla, después de escucharlos en contradictorio juicio, por eso no les interesaba ponerse a mal con sus convecinos, con el objeto de obtener algún puesto relevante en la nueva administración.

En principio, Esquilache ignora las acusaciones que se hacen contra Narváez, porque le mantiene en su puesto, a pesar de las continuas cartas de protesta que el Conde envía por todos los conductos a su alcance, ya que su política respondía a la general de los ministros de Carlos III. En Madrid, posiblemente, las cosas se tomarían, con respecto a Narváez, en su justa medida, en ningún momento se le creyó al Conde las acusaciones contra Narváez de que era el instigador directo de la sublevación, sino como un defensor de los deseos de incorporación de los habitantes de un territorio sometido a la jurisdicción señorial.

Aunque no hemos encontrado los argumentos de la sentencia del Consejo de Castilla, sabemos que fue favorable al Conde, posiblemente basada en que el señorío no procedía de las mercedes enriqueñas, sino de un derecho de conquista, reconocido a sus antepasados por los Reyes Católicos. Así La Gomera siguió dependiendo del sistema señorial hasta el siglo XIX.

⁷³ Ibidem. Declaración del testigo don Lorenzo Fernández Trujillo, regidor y vecino de Hermigua, en los autos seguidos por el Conde contra los curas.

6.3.3. El Obispado de Canarias y su actitud ante la intervención del clero gomero

El clero gomero era, por los propios condicionantes insulares, condicionantes, de extracción económica modesta, aunque no escasos totalmente de ciertas fortunas, con bajo nivel de instrucción. Aunque su nivel económico estaba en función de la fortuna familiar. La ocupación de un curato era muy apetecida por los grupos dominantes quienes pretenden colocar a alguno de sus miembros en un puesto eclesiástico por lo que significaba para el control de la localidad. La Gomera con su corto número de habitantes, su población concentrada y a la vez dispersa en cada uno de los valles que constituyen su orografía, favorece que el contacto del cura y su feligresía fuera directo, no sólo en cuestiones espirituales, de tipo eminentemente religiosas, sino que llegaba a todos los otros aspectos de la vida material. Era el consejero ante cualquier problema, muchas veces el único elemento culto de la parroquia, la única persona con una instrucción suficiente para orientarlos, representarlos, defenderlos, contra los abusos de autoridad del Conde y sus administradores.

Estaban íntimamente relacionados con los demás grupos sociales, con los cuales sentía y vivía profundamente sus problemas que les afectaban directamente, pues su familia también estaba sometida al mismo régimen, además de pertenecer a grupos con poder económico, social, político, militar, como se ha podido apreciar en la relación de participantes, cargos y parentesco..

El clero será el encargado de plantearse seria y organizadamente la búsqueda de una solución a los problemas estructurales que aquejaban a La Gomera. De ahí su participación directa en el motín, no se hizo reunión, conciliábulo o asamblea donde no estuviese presente un clérigo. Ellos defenderán la lucha antiseñorial, pero lo harán como miembros integrantes de su grupo social, como elementos de las familias que directamente iban a beneficiarse de la nueva situación. Se valdrán de su ascendencia sobre el

pueblo para inclinarlo favorablemente a sus intenciones y aprovecharán la concurrencia del vecindario a la misa dominical, para realizar su labor de preparación del motín. En los días más próximos a los acontecimientos, arregaron a las masas y las convocaron a actos concretos de reuniones y traslado a la Villa, para con su presencia forzar la situación y conseguir los fines propuestos.

Después de la especie de perdón concedido por el Conde y el Comandante General, los ánimos no quedaron pacificados porque el Conde abrió un proceso contra los clérigos que intervinieron en el motín, lo que caldeó el ambiente. En el mes de marzo de 1763 se vuelve a notar un nuevo movimiento. El Comandante General comunica al vicario general del obispado, don Estanislao de Lugo, que los clérigos están promoviendo los ánimos hacia a una nueva sublevación, suplicándole que los haga comparecer. Don Estanislao promete castigar a los culpables y no dejarles volver mientras puedan instigar los ánimos. Pero no acepta el comparendo que le pide el Comandante General y se decide formar un proceso. En dicho proceso el nombre del comisionado va en blanco, porque no sabe qué clérigos pueden servir para desempeñar esa misión porque ignora si han tomado parte en el motín, por tanto deja al Comandante la elección y nombramiento de juez de comisión. Parece que encuentra satisfactorios a don Antonio Manrique, cura de Vallehermoso y don José Frago, pero no se decide por ninguno de los dos⁷⁴. Aquí se comete el primer fallo, era absolutamente necesario nombrar una persona imparcial y no elegida por el Comandante sino por el propio Vicario.

Ante este poder que recibe el Comandante General, se pone en comunicación con el Conde, decidiendo nombrar por juez comisionado para averiguar la culpabilidad o inocencia de los curas, a don Antonio Manrique, cura de Vallehermoso. El nombramiento no podía ser otro, porque era un miembro de la única familia que fue siempre fiel a los Condes de La Gomera.

⁷⁴ Ibidem. Carta de don Estanislao de Lugo al Comandante General en 15 de marzo de 1763.

Así, don José Domenego Manrique de Lara, tío de la mujer de don Miguel de Echeverría, y una de las personas más importantes en aquel momento de la familia Manrique de Vallehermoso, escribe al Conde manifestando sus sentimientos de repulsa contra los actos del motín, por *reynar en mis venas la antigua lealtad que siempre han tenido mis mayores con las cassa de V.E.*⁷⁵ y el mismo Conde reconoce la lealtad de esta familia⁷⁶. No es extraño que la información realizada estuviese hecha desde un punto de vista muy parcial, buscándose los testigos que declarasen contra ellos. Al final, resultaron inculpados don Policarpo Dávila, beneficiado; don Diego Dávila, su hermano; don Joseph Fernández Prieto, cura de Chipude; don Manuel Rodríguez Casanova, cura de Agulo; y don Antonio Agustín Padilla. Se les notificó el comparendo ante el provisor y vicario general, don Estanislao de Lugo, viéndose obligados a abandonar La Gomera para trasladarse a Gran Canaria⁷⁷.

No conformes con los cargos que se les imputan, logran que se haga una nueva comisión, ahora con persona de otra isla, siendo designado don José de Ocampo, cura beneficiado de Tacoronte. Sin embargo, este nombramiento no es bien acogido por el Conde quien declara que :

*...don Joseph Ocampo es hombre que no tiene igual en la trabesura, con esta obscureció la verdad de los delitos de aquellos sacerdotes culpados, y cargó de crímenes y excesos al inocente, honrrado cura de Vallehermoso*⁷⁸.

No hemos podido encontrar esta información, por lo que ignoramos en que términos se desarrollaron las declaraciones.

Sin embargo, por los resultados y sentencia que dicta la vicaría episcopal, el informe de don José de Ocampo, debió ser totalmente opuesto al de don Antonio Manrique, con demostración de falta de imparcialidad y tergiversación de la realidad.

⁷⁵ Ibidem. Carta de don José Domenego Manrique al Conde en 25 de septiembre de 1762.

⁷⁶ Ibidem. Carta del Conde a don Pedro Manrique en 4 de junio de 1765.

⁷⁷ Ibidem.

⁷⁸ Ibidem.

La estancia de los curas gomeros en Gran Canaria es larga y penosa. Desde el momento de su partida, el cura don José Domenego Manrique de Lara suplica al Conde se digne suspender las diligencias que contra ellos se han realizado, los perdone y puedan volver a la Isla donde han dejado a sus familiares, en especial don Policarpo y don Diego Dávila. Súplica que no surte los efectos deseados⁷⁹. Así, en 11 de diciembre de 1763, los hermanos Dávila escriben al Conde manifestándole que como han cumplido con la obligación de obedecer las órdenes de sus superiores que les mandaron salir y se le han imputado graves calumnias, les permita regresar a sus parroquias⁸⁰. No encuentran razón a la prohibición de volver, después que ha quedado demostrado su inocencia mediante la probanza realizada por el provisor. Sólo les ha movido en las acciones judiciales, el afán de demostrar su inocencia y nunca el instinto de lucha contra el Conde, a quien respetan por ser *nuestro antiguo señor natural, como también por nuestro especial reconocimiento en que siempre agradecidos vivimos de ser nosotros echuras de la casa de V. YL. y sus ylustres progenitores...* Les implora piedad para conseguir la libertad y pasar a rendirle el agradecimiento de su fidelidad y lealtad.

El permiso para el regreso no lo concede el Conde, porque su intención está puesta en conseguir un ejemplar castigo para los inculpados, que sirva de escarmiento para el resto de la población, máxime cuando la pena impuesta a los curas significaba afianzar su dominio y poner de su parte al Obispo, la otra institución de poder. Sin embargo, cada día que pasa se va dando cuenta que no será tan fácil inclinar a su favor la sentencia, por los rumores que circulan. Además, tampoco le van bien las cosas en la Real Audiencia, y teme que en ambas jurisdicciones le vaya a ir mal⁸¹.

Este temor se convirtió en realidad cuando en mayo de 1765, don Estanislao de Lugo, gobernador provisor y vicario general, ante los testigos don Ignacio José Sardo y Agustín Moreno y el notario público Carlos Pérez

⁷⁹ Ibidem. carta suplica de perdón para don Policarpo y don Diego Dávila... 27 de abril de 1763.

⁸⁰ Ibidem. Carta suplica de perdón de don Policarpo y don Diego Dávila. 11 de diciembre de 1763.

⁸¹ Ibidem.

López, dictó sentencia desfavorable a los intereses del Conde. Había acusado a don José Fernández Prieto, cura de Chipude; a don Manuel Rodríguez Casanova, cura de Agulo; a don Policarpo Dávila beneficiado de la parroquia de San Sebastián; don Diego Dávila y a don Antonio Agustín Padilla, de *berter especies que miraban a inquietar los ánimos y a suscitar de nuevo el rebelion que contra el Sr. de dicha ys1a cometieron sus vecinos...*

Don Estanislao sentencia que dichos eclesiásticos seculares quedan absueltos de la acusación que les hizo el Fiscal General y cargas puestas por éste y el Conde. Condena en las costas personales de los enunciados eclesiásticos desde la salida de sus casas hasta su restitución a don Antonio Manrique, cura de Vallehermoso, juez de comisiones del sumario. En las costas procesales a los once testigos que en ella declararon, a excepción de don Antonio Navarrete, las cuales tasará el notario mayor. Condena a Mauricio Cabeza, a quien generalmente como principal testigo se resisten los demás, a cuatro años de presidio, que cumplirá en uno de África que le destine el Comandante General: al capitán Francisco Manrique de Lara y al alférez don José María Fernández Manrique de Lara, 100 ducados de multa a cada uno; al alférez don Esteban Fernández Manrique de Lara, regidor, 50 ducados; al capitán don Antonio de Castilla y don Bernardo Xuárez, 30 ducados cada uno; a Sebastián Laso y Tomás de León, un año de destierro fuera de La Gomera y con la advertencia a Bernardo Xuárez y a Sebastián Laso, de que traten con el debido respeto a los jueces; a don José Carrillo, cura de Alajeró que en adelante no sea fácil en hacer juicios contra el prójimo ni testificar contra personas distinguidas fundado *en voces vagas y rumor de la plebe*, por lo cual le impone una multa de 30 ducados.

Amonesta a don Juan Vicente y a don Antonio Navarrete, que en delitos tan graves como de los que se ha acusado a los referidos eclesiásticos, no den fe con ligereza al rumor popular.

Al vicario que se excuse en adelante de convocar a eclesiásticos para que concurran a juntas seculares, donde se trata del “gobierno de la república”, y de otros negocios temporales. Cuidará también que ningún

eclesiástico desempeñe el cargo de personero. Prohibición que se hará saber a todos los eclesiásticos y se pondrá en el Libro de Mandatas.

A don José Domenego, presbítero, el notario sacará extracto de los capítulos en que aparece culpado; que pasará al final para que en su visita pida lo que hubiese lugar.

En 26 de junio de 1764 el Conde manifiesta el revés que está teniendo en sus deseos de castigar a los culpables de la rebelión, No sólo le va mal con el clero secular, sino también con el clero regular. El provincial dominico restituye al convento a su prior, que fue el principal cabeza del motín. Para conseguir el castigo de los inculpados sólo le queda que se verifique lo que Esquilache habló con el comandante general Bernardi, cuando le dijo le remitiría los expedientes pendientes en su secretaría, sin haber dado cuenta al Rey.

A estas alturas del proceso, ya el Conde no dirige sus iras contra Narváez al comprobar su inmunidad, contra él no ha conseguido nada. Incluso a Mondragón lo han trasladado de Canarias a Mallorca, por sospechas de contrabando de tabaco, el mejor aval que tenía cerca del Comandante General. Ahora todo lo dará por conseguir el castigo de los inculpados y su escarmiento.

El Conde teme la sentencia desfavorable del Vicario pues la considera

... la infalible perdición de la ysla... No sexaré de decir que viéndose absueltos los principales reboltosos y castigados los fieles, estos refriaran en su lealtad, y aquellos tomarán nuevos alientos para mayores insultos; y podemos contar por perdido aquel señorío⁸².

Los clérigos son restituidos y a su llegada dan muestras del triunfo que han tenido sobre los intereses del Conde, haciendo cundir el pánico en la administración condal. La única satisfacción, hasta ese momento la recibe del prior del convento de Hermigua, quien dio la orden de no nombrar al Conde ni para bien ni para mal.

⁸² Ibidem. Copia de la carta del conde a do Manuel de Valle Ortiz en 1 de junio de 1765.

Los poderes eclesiástico y condal quedan enfrentados durante largo tiempo. El Conde no se da por vencido, vuelve a la carga en diciembre de 1766, en la estancia de don Miguel Camacho, abogado de los Reales Consejos y Fiscal General del Obispado de Canarias, como visitador de La Gomera, comparecieron ante él Juan Sebastián Fernández, Nicolás Morales, José Bernardo, Jacinto Navarro, Salvador Navarro y otros cuatro, que por escrito le representaron que fueron forzados y violentados para que declararan en el sumario que hizo don José de Ocampo, beneficiado de Tacoronte, en contra de don José Fernández, don Policarpo Dávila y demás eclesiásticos; los cuales y el dicho juez de comisión, bajo amenazas e influencias los hicieron deponer a medida de sus intereses y en contra de la verdad. Salvador Romero, en nombre del Conde, pide se le entregue certificación de dicho escrito⁸³.

Según afirmaciones del Conde los únicos clérigos que no intervinieron fueron tres legos: fray Matías Xuárez, fray Francisco Manrique y fray José María Manrique.

Los dominicos de Hermigua parece que eran grandes comerciantes hasta el punto de haber recibido repetidas amonestaciones por los provinciales, y últimamente por el vicario general, fray Pedro de Barrios, por las quejas elevadas por la Aduana de Canarias debido a los fraudes cometidos. Además tienen sus créditos en las casas comerciales de Tenerife como los seculares de más tráfico. Se han dado casos de quiebra como la de un lego que por unos 1.000 pesos en diferentes cosas, puso como solución a su problema la fuga a tierras americanas, embarcándose para Curaçao en un navío inglés.

6.4. SITUACIÓN DESPUÉS DEL MOTÍN

El motín al final no logró cambiar la realidad histórica en la que había vivido hasta el momento, a pesar de la legitimidad de sus razones y

⁸³ Ibidem. Testimonio de los autos obrados en Canarias en al año de 1766 con motivo del tumulto de los clérigos de La Gomera.

objetivos y de la viabilidad de sus propósitos. No pedían nada imposible, además de coincidir con los intereses y planes de los ministros ilustrados de Carlos III; pero chocaron con un poder señorial fuerte, de acendradas influencias en la Corte, además de lo ajustado a derecho según la legalidad vigente, de su título señorial, que les daba pie para seguir en la pacífica posesión de sus títulos por largo tiempo.

Ya hemos hablado como los planes de incorporación carecían de firmeza, por temor a herir los intereses de la aristocracia, que aún gozaba de un poder considerable y de quien temían actitudes de animadversión.

La tranquilidad tardó en llegar, los brotes de descontentos se sucedían constantemente. Dimanados de la misma situación social, económica y política que en ningún momento el Conde fue capaz de cambiar y mejorar, es más, a partir del motín, tratará de imponerse con mayor fuerza para demostrar su autoridad y aplastar cualquier intento sedicioso.

Hay algunos que al ver fracasados los intentos de incorporación, como Yanuario Padrón, que había tenido un papel destacado durante el desarrollo del motín, escribe a don José Domenego Manrique de Lara en solicitud del estanco del tabaco de San Sebastián, a cambio de pacificar los ánimos de los amotinados en contra de don Miguel de Echeverría. Se ofrece a trabajar en aras de conseguir una actitud favorable al denostado Echeverría, hasta conseguir le supliquen su regreso⁸⁴. Como no consigue la administración del estanco del tabaco, continuará participando en diferentes acciones desarrolladas en la Villa, en especial contra Juan de Candelaria, que le costarán su apresamiento y envío a Tenerife.

Cuando aún ni la Nunciatura ni el consejo de guerra habían dictado sentencia de lo acaecido, después de seis años del motín, el Cabildo en mayo de 1768, destituyó al alcalde mayor interino don Ambrosio de Paz Barroso, regidor decano, por muerte del alcalde mayor propietario don Gabriel Antonio Coello Manrique, y nombra a don Manuel Álvarez Orejón,

⁸⁴ Ibidem. Carta de Yanuario Padrón a don José Domenego Manrique en 24 de octubre de 1762.

sin tener facultad. El administrador del Marqués de Bélgica, don Francisco del Castillo Santelices, solicita al comandante general, don Miguel López de Heredia, protección y castigo para el Cabildo, porque teme que se repitan los pasados acontecimientos⁸⁵.

La situación se había complicado a partir de 1766 con la muerte de don Domingo José de Herrera, último conde de La Gomera que residió en Canarias. Al fallecer sin sucesión el título pasa a su sobrina doña Florentina Pizarro Picolomini Aragón, su sobrina e hija de una hermana casada en Madrid con el Marqués de San Juan, que ya había sido Condesa de La Gomera cuando estuvo casada con su tío don Antonio de Herrera, hermano de don Domingo. La administración de sus “estados en Canarias” queda en manos de don Francisco del Castillo, convertido en auténtico señor, le correspondía tomar todas las decisiones y hacer los nombramientos de cargos políticos y militares, sin esperar órdenes de Madrid. Pero el Cabildo rechaza esos nombramientos porque consideran no tiene potestad para ello.

El comandante general, don Miguel López de Heredia, sale en apoyo de Santelices y envía una carta de reprobación al Cabildo por su actitud. Cumpliendo con el encargo que le había hecho el Marqués de Bélgica de que velara por sus intereses en Canarias. Esta alianza entre los Comandantes Generales y los señores de Adeje, La Gomera y El Hierro fortalecen el poder señorial y dificultan e invalidan cualquier intento de los vasallos para incorporarse a la Corona.

El Comandante General manifiesta que no todo lo que se solicita es justo, ni porque el público lo pida se puede considerar legal, además de la necesidad de tener en cuenta si lo que se demanda está en las facultades de aquél a quien se le reclama.⁸⁶

Otro grave problema que quedó pendiente fue el de los repartimientos del bosque para su cultivo, los incendios y las roturaciones

⁸⁵ Ibidem. Carta de don Francisco del Castillo a don Miguel López de Heredia en 31 de mayo de 1768

⁸⁶ Ibidem. Copia de la carta del Comandante General al Cabildo a 8 de junio de 1768, y otra del Comandante General a Santelices el 8 de Junio de 1768.

clandestinas continuaron, al igual que el abuso de las autoridades, el oportunismo de las mismas para permitir la toma y explotación de parcelas, a aquellas personas que pertenecían a su círculo familiar o de amigos.

6.5. IMPORTANCIA ECONÓMICA DE LA GOMERA EN LA ECONOMÍA DE LOS CONDES DEL MISMO TÍTULO

Ante la ausencia de un estudio pormenorizado de la economía de de los Condes de La Gomera, procedentes de las dos islas de su jurisdicción y del territorio de Adeje, nos parece indicativo ofrecer las rentas que los Condes perciben de su señorío a lo largo del quinquenio 1761-1765, momento en que se desarrolla el motín que estamos estudiando, que hemos extraído de los libros de la contaduría a cargo de don Francisco del Castillo Santelices, capitán y administrador general.

Rentas de La Gomera		TOTALES
CONCEPTOS		Reales, marvedís
Orchilla	Por 2.059 quintales y 93 libras a razón de 210 reales el quintal.....	453.582, 2
Rentas y tributos.....		81.728
Quintos y aduanas.....		48.192
Vino	Por 122 ½ pipas a razón de 120 rs. pipa...	14.700
Leña Noel	Por 1.700 ls. a 20 rs. el quintal.....	340
Total.....		598.545, 2
Pensiones y gastos de La Gomera		
Sueldos	Por sueldos del administrador a 1.600 rs. y al condestable.....	12.830
Costos de orchilla	Por los costos en la recolección y comisión del administrador.....	72.842, 3
Comisiones	Por comisiones y cobranza en la recolección de vinos.....	5.296, 6
Pólvora y otros Gastos	Por la pólvora gastada en saludos, composición del castillo, derechos de diligencias judiciales, fletes de pipas, papel para el administrador y otros gastos.....	6.703
Pensiones	Por las pensiones al convento, iglesia parroquial y ermitas.....	4.198, 3
Producto bruto de las rentas de La Gomera.....		598.542, 2
Pensiones y gastos.....		101.870, 4

Fuente: A. M. C. Sección Adeje. Elaboración Propia.

Como podemos apreciar, se obtiene un producto neto anual muy próximo a los 100.000 reales en moneda de Canarias. Ganancias provenientes de los derechos señoriales que disfrutaban. Es un señorío rentable que justifica la defensa a ultranza que hacen ante los intentos de incorporación a la Corona. Los riesgos de capital para la obtención de estos beneficios eran nulos. Sin duda, el renglón más rentable era la orchilla, que dará mayor rentabilidad en las crisis carenciales que atraviesa la Isla cíclicamente, ya que la población se verá forzada a la recolección, porque era el único producto del que se podía obtener algún corto dinerario para adquirir los bienes de consumo cuando fallaban las subsistencias. Muchas veces era el único recurso para acallar el hambre, se acogían a los adelantos en cereales que la administración señorial repartía con el fin de estimular la actividad recolectora.

Los beneficios que hemos referido que obtenía la administración señorial no eran desconocidos por sus vasallos, como lo prueba esa queja que hacen en el Cabildo tumultuario cuando se ocupan de la orchilla. A mucha distancia le siguen los otros renglones económicos, aunque también son rentables. Queda manifiesto que en La Gomera el Conde no tiene propiedades agrícolas que explote directamente, por lo que su capacidad inversora es nula, su papel se reduce exclusivamente a drenar la economía. Son incapaces de participar en actividades económicas que permitan servir de estímulo a la economía gomera y colaborar en el desarrollo de sus fuerzas productivas, en resumen, su único papel es el de rentista del suelo, sin que participe en la organización infraestructural. Su actividad es meramente parasitaria, todas las cargas que se imponen sobre las tierras entregadas a censos y tributos son en especies, librándose de la devaluación monetaria. Además les permitía apropiarse de unos excedentes que empleaban luego en la especulación durante las crisis carenciales.

El desarrollo de las fuerzas productivas queda interceptado por el régimen dominante. La situación de las masas campesinas se agrava con los intentos de fiscalización real, porque los somete a una doble imposición. El

sistema establecido frenaba cualquier posibilidad de acceso a una mejora de la situación, puesto que quedaba reservada a unos pocos, coincidentes con aquellos que participaban directamente de la explotación señorial, donde basan la diferenciación social en el mundo agrícola. Los conflictos surgen entre la masa campesina que subsiste con la explotación de sus escasos predios y aquellos que por su proximidad al poder señorial, tienen capacidad de acumular un considerable excedentes. Enfrentamientos que en un primer momento, los más favorecidos presentarán al Conde como responsable y origen de todos los males. Esos campesinos enriquecidos serán el origen de la naciente burguesía gomera que buscará por todos los medios a su alcance la desaparición del régimen feudal imperante, por considerarlo responsable del atraso en las relaciones comerciales. Se tiene la conciencia de que el régimen actúa como castrador de cualquier posibilidad de desarrollo económico.

La acumulación primitiva de capital procede directamente de la explotación con la percepción de los derechos señoriales, eclesiásticos, hospitales, etc.

		Rentas de El Hierro	
CONCEPTOS			TOTALES
			rs. vellón
Orchilla	Por 683 ½ quintales de orchilla		
	A razón de 210 rs. el quintal.....		143.535
Aduna	Por los derechos de aduana.....		7.907
Rentas	Por las rentas de la Isla.....		800
TOTAL.....			152.242
	Gastos y pensiones		
Gastos	Por la recolección de la orchilla.....		20.974, 4
	Por diezmo, mermas, administración costos de acarreto y asistencia del es- cribado al peso.....		7.612, 3
	Por imposición en la iglesia parroquial.....		1.040
TOTAL.....			29.626, 7
Producto de El Hierro.....			152.242
Pensiones y gastos.....			29.626, 7
Líquido.....			122.615, 1

Fuente: A. M. C.. Sección Adeje. Elaboración propia

La percepción señorial de rentas en El Hierro es igual a la de La Gomera, con la única diferencia que debido a la pobreza de esta Isla, obtienen unos beneficios que quedan en una cuarta parte. Se repite el mismo esquema de explotación señorial.

Rentas de Adeje

CONCEPTOS		TOTALES
		Reales vellón
Azúcar	125.921 libras a 12 cuartos la libra.....	188.881, 4
Aguardiente	3.316 cuartillos a 2 reales el cuartillo.....	6.632
Borregos	26 borregos vendidos a 12 reales.....	312
Cera	602 ¾ libras a 5 reales.....	3.013, 6
Cebada	2.033 fanegas 4 celemines 7 cuartillos de cosecha diezmada, su tasa a 9 reales.....	18.300
Chochos	581 fanegas 6 celemines a 10 reales.....	5.815
Carneros	124 han producido "los parados" a 18 rs....	2.232
Castrados	1.711 castrados han producido los ganados cabríos que se tienen a "partido de medias, a razón de 16 reales.....	27.376
Cabras	9 cabezas a 10 reales.....	90
Huertas de riego y planta.....		9.281
Judías	6 fanegas 11 celemines 6 cuartillos.....	125, 2
Lentejas	75 fanegas 4 celemines a 12 reales.....	905
Lanas	7.976 libras: 6.267 libras blanca a 8 cuartos, 856 libras de la parda a 10 rs, y 853, negra, a 12 reales, producto del ganado de la casa.....	8.661
Mieles de caña	74.346 cuartillos: 68.014 de la común ordinaria, 5.319 de paños, 160 blanca y 853 de tinglado, a 12 reales, cosecha de la casa.....	94.515, 4
Miel de abeja	266 ¾ cuartillos de miel de abejas a 2 rs....	533
Millo	169 fanegas, 1 c. 3 cuartillos cosecha de la casa a 15 reales.....	2.536,7
Maquila	Por la maquila de 2 molinos que adminis- tra la casa: 96 fanegas 6 c. de trigo, 13 fa- negas 9 c. de cebada y 20 fanegas 10 c. 6 cuartillos de centeno, a precio de tasa en esta isla de 18, 9 y 8 reales respectivamente.	1.978
Papas	319 fanegas 2 c. 6 cuartillos a 8 reales cose- cha de la casa.....	2.553

Rentas de grano y dinero	2.755 fanegas 4 c. 6 cuartillos de trigo, 107 fanegas de centeno, 156 fanegas 10 c. 6 cuartillos de chochos y 570 reales 2 cuartos en dinero, productos de rentas, que reducidos a dinero a sus tasas respectivas de 18, 9, 8 reales la fanega.....	52.715, 6
Tributos de granos y dineros	430 fanegas 6 c. de trigo, 2 fanegas 9 c. de cebada, 19 fanegas 3 c. 6 cuartillos de centeno y 4.035 reales 5 cuartos, producto de tributos, que reducido a dinero importa.....	11.935, 3
Trigo	11.602 fanegas 4 c. 10 cuartillos de trigo cosecha de la casa, con las yuntas de ella y medianeros, diezmos. De esta canti- dad se descuentan 10 fanegas de derecho dotal de la Condesa madre.....	190.843, 2
Tributos de casas de Adeje	Por el tributo del fundo de casa de Adeje y algunas propias del mayorazgo (las ca- sas cubiertas de tejas, porque estas se las da la casa), pagan 7 reales 1 cuarto, las cubiertas de paja de caña a 5 reales.....	3.663, 4
Verde	Por el producto de los pastos de la casa que se han vendido.....	2.584, 6
Vino	8.108 reales, producto líquido de la viña de la Montañeta en La Orotava, que con el descuento igual que la partida de trigo queda reducido a 1.200 reales, y con 17. 750 reales producto de la viña de San Juan Degollado, jurisdicción de Garachico.	18.950
Vino	13.645 cuartillos de vino producidos por las viñas que están inmediatas a la casa, a razón de 4 cuartos el cuartillo.....	6.822
TOTAL.....		661.242, 2

Pensiones y gastos de los mayorazgos

Pensiones	Satisfechas a la iglesia y convento de esta Villa y otras comunidades y partitulares.....	19.772, 2
Trabajadores	Por sueldo de los trabajadores de campo, con inclusión del factor y su ayudante.....	242.681
	Gastos de yuntas, de bueyes, bestias caballares, mulares, asnales y camellos, a saber: en cebada, 2.305 fanegas 11 c. 4 cuartillos; en centeno, 586 fanegas 11 c. 9 cuartillos, de chochos, 581 fanegas 6.. En lienzo brin para gastos de sillas de camellos: 586 reales 4 cuartos en cinchas, 50 costales a 5 reales y otros aparejos, 499 reales 3 cuartos.....	32.350,2
Sementera	Por 3.389 fanegas 8 c. 9 cuartillos de trigo, 471 fanegas 6 c. 1 cuartillo de cebada, 211 fanegas 3 c. 3 cuartillos de centeno, 115 fanegas 3 c. de chochos y 6 fanegas de lentejas, gastadas en semilla y comida....	103.020, 6
Panadería	Por 3.354 fanegas de trigo gastadas en las comidas de los trabajadores ordinarios de la casa, que se amasa en su panadería.....	60.372
Cera	376 libras gastadas en la parroquia, convento y oratorio de la casa.....	1.880
Miel	16.745 cuartillos de miel gastados en comida de trabajadores y esclavos que se crían.....	20.931, 2
Aceite	383 cuartillos gastados en esclavas paridas y sus hijos, ínterin maman, contaduría y caballeriza.....	957, 4
Aguardiente	398 $\frac{3}{4}$ cuartillos de aguardiente gastado en esclavos enfermos.....	797, 4
Pólvora	274 libras gastadas en el castillo, en el Saludo, obligación y costumbre de la casa	1.372, 4
Acero, hierro y cobre	274 libras de acero a 14 cuartos; 1.831 libras de hierro a 5 reales, y 300 libras de cobre a 5 reales gastados en las obras de la casa.....	2.926, 2
Vestuario	289 varas de cordoncillo a 4 reales; 411 varas de sempiterno a 4 reales 4 cuartos; 926 reales 1 cuarto de coleta a 10 cuartos, se han gastado en vestidos de esclavos y esclavas	4.563, 2

Cueros	Por 104 cueros crudos a razón de 30 reales se han gastado en aparejos de mulas, suelas de esclavos y coyundas.....	3.120
Vino	15.161 cuartillos gastados con los trabajadores y dependientes de la casa.....	
Comisiones	Por pagados a los cobradores de los tributos y rentas, aquellos a 10 % y éstos a 3%.....	2.777, 7
Abogados y procuradores	400 libras de azúcar de los abogados y 50 al procurador de La Laguna.....	675
Gratificaciones	600 libras de azúcar en gratificaciones ordinarias al Comandante General y otros ministros de Santa Cruz.....	675
Contaduría	Por gasto de dos libros anuales de cuentas corrientes, papel, tinta y otros gastos menores a 250 reales anuales.....	1.250
TOTAL.....		507.432
Productos de Adeje.....		661.242, 1
Pensiones y gastos.....		507.432
Líquido.....		153.810, 1

RESUMEN GENERAL

Señoríos	Producto	Gastos y Pensiones	Líquido
Adeje	661.242, 1	507.432	152.810, 1
La Gomera	598.545, 2	101.870,4	496.674, 6
El Hierro	152.242	29.626, 7	122.615, 1
Total	1.412.029	638.829	773.100

Fuente: A. M. C. Sección Adeje, Elaboración propia

De acuerdo con el cuadro resumen de las rentas de los distintos señoríos de los Condes de La Gomera, resulta que quedan líquidos en el referido quinquenio 773.100 reales corrientes de Canarias, que hacen 1.159.650 reales de Castilla, con una renta anual de 15.462 pesos.

La Gomera contribuye con el 64,24%, El Hierro, 15,86% y Adeje el 19,76%. En las dos jurisdicciones insulares no hay inversión alguna ni riesgo de capital. El único capital enviado a las Islas era el dinero, los cereales y efectos para la compra de la orchilla, pero con inmediata recuperación y alta rentabilidad. El peligro que amenazaba a los envíos procedía de algún ataque pirático de naves enemigas que con frecuencia merodeaban por las Islas, como sucedió en mayo de 1781 cuando en medio

de una fuerte crisis económica padecida en El Hierro, con el consiguiente aumento de la recolección de orchilla, el Conde mandó 400 pesos para comprar toda la producción. Un navío pirata inglés asaltó la nave que se dirigía a El Hierro y se apoderó del dinero. Que el Conde repitiera el envío produjo gran satisfacción entre los herreños como expone Pedro Agustín de León, administrador de la orchilla:

...e ponderado la inclinación de V.M. también dedicada para los pobres naturales, aviéndose perdido esos 400 pesos tomó otros 400...E bisto a muchos pobres caérsele las lágrimas dando gracias a Dios muy repetidas por el medio que tienen para vivir, suplicándole le dé a V.M. vida saludable y a mi para que les tolere sus impertinencias⁸⁷.

En el análisis de la actividad económica de Adeje, se percibe un alto índice de producción feudal, las tierras y ganados están cultivados al partido de medias y la mayor proporción de los salarios se pagan en especies, como vino, aguardiente y las mieles de caña. La producción para la comercialización es escasa, casi todo se gasta en el mantenimiento de la casa y en el alimento del ganado. Así, de las 14.884 fanegas de trigo que tienen entrada por diferentes conceptos en el quinquenio, entre la sementera y alimentación del personal al servicio directo de la casa se gastan 8.753 fanegas 8 celemines y 8 cuartillos. La producción de legumbres posiblemente no cubriría ni las necesidades de la casa, si tenemos en cuenta que en el propio Directorio de la Casa-Fuerte aparece como recomendación para la alimentación de los más de treinta esclavos, el guiso de lentejas con calabaza. La producción de lentejas en el quinquenio es de 75 fanegas 4 celemines y la de judías 6 fanegas 4 celemines

Un signo evidente del atraso de la producción agrícola nos lo ofrece el papel tan importante que a la altura de 1765 tiene la caña de azúcar. Es como un símbolo de su anclaje en el pasado, cuando Adeje tuvo en el siglo XVI un esplendor económico por su importante producción azucarera,

⁸⁷ A. M. C. Sección Adeje. Legajo 1 de orchilla. Carta de Pedro Agustín de León, administrador de las orchillas de El Hierro, a don Francisco del Castillo Santelices.

impulsada por la fuerte demanda externa que le reportaba florecientes beneficios. Es posible sea de los pocos ingenios que permanece activo en el Archipiélago ¿Símbolo del pasado económico glorioso de la familia de los Ponte? Su producción en el quinquenio es de 125.921 libras de azúcar de distintas marcas y categorías, unos 13.000 kilogramos anuales, así como de 74.346 cuartillos de mieles. Con el azúcar se hacen los regalos anuales al Comandante General y otras autoridades de Santa Cruz, con el ánimo de comprar voluntades cuando la ocasión se presente. Incluso los dos abogados de La Laguna y el procurador aparecen con partidas de azúcar, aunque sin aclarar si son salarios pagados en especies. Las mejores tierras de cultivo bajo regadío continuaban dedicadas a la caña de azúcar.

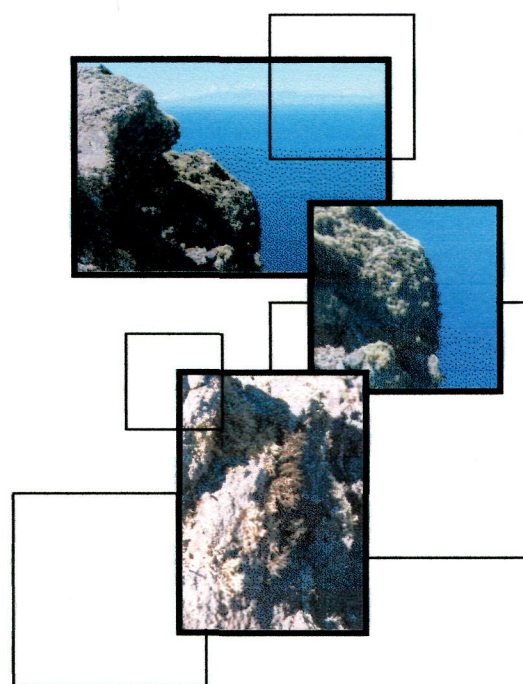
En un informe elaborado sobre la forma de llevar las cuentas en Adeje por Mateo de Alvo y Gándara el 2 de mayo de 1787, con motivo del fallecimiento de don Francisco del Castillo Santelices y la entrada de los nuevos administradores, don Francisco Fernández Ravago y don Manuel Espejo, después de reconocer que se habían llevado con transparencia, manifiesta que

*...el estado de Adexe no tiene ramo de consideración alguno. Todo son menudencias. Son muchos ramos como dicen los mismos libros y cuentas y todo su aprovechamiento pende de un perpetuo cuidado y desvelo del administrador y contaduría al menos que no se venda alguna partida de orchillas que en el día nada valen o de granos que subcede lo mismo, por la introducción del de fuera...y todo lo demás escasamente llega a pagar las pensiones y cosas precisas del estado, recolección de orchillas y viudedad de la Excm. Sra. Condesa...*⁸⁸

Reconoce también que el sistema de la contaduría lo introdujo el primer Marqués de Adeje, a quien valora como hombre de gran talento y gobierno, sistema que continúa, pues de otra forma *ningún administrador podría dar cuentas sino a ojo de buen cubero*.

⁸⁸ A.M.C. Sección Adeje. Legajo 4 de orchilla. Demostración matemática de las cuentas corrientes y efectos de la contaduría de Adeje en tiempos de la administración de don Francisco del Castillo, s.f.

CONCLUSIONES



CONCLUSIONES

Las especiales características volcánicas de las Islas y su enclave geográfico serán los factores que permitan la existencia en Canarias de gran variedad de líquenes, pues son los primeros colonizadores de las coladas de lavas. Con el transcurso de los años se convirtieron en el principal atractivo para la sociedad europea bajo medieval.

El continuo proceso de experimentación humana para obtener tintes con el empleo de productos naturales, debió llevar al descubrimiento de las posibilidades tintóreas de algunos líquenes que se producían en Europa, aunque fueran de inferior calidad.

Desde la antigüedad el color púrpura se convirtió en un elemento de distinción y diferenciación que indicaba el máximo rango en distintas instituciones del poder. El referido color se obtenía inicialmente de un molusco, pero con su extinción debieron buscar otras materias que sirvieran para el mismo fin.

Conocida la gran abundancia de orchilla en Canarias, se despertó el interés de los europeos por dominarlas y controlar su comercialización, ya que ofrecía grandes posibilidades económicas si se ponía a disposición de la industria pañera europea.

Esto es así porque desde los primeros contactos entre europeos y aborígenes canarios, se estableció el derecho de los conquistadores a que se les reconociera como únicos propietarios de la orchilla, siendo el primer producto que se comercializó y convirtió a los aborígenes en los primeros orchilleros. Con la colonización y destrucción de la sociedad canaria, se creó una nueva estructura política, económica y social.

De nuestra investigación sobre la orchilla podemos extraer, entre otras, las conclusiones que a continuación se detallan:

La orchilla es un líquen que se reproduce por esporas, por lo tanto no necesita de la mano del hombre para reproducirse. Su lento crecimiento es un factor determinante en la disminución de la cosechas, cuando se recolectaba de forma intensiva. La gran variedad existente ofrecía una desigual calidad, siendo más apreciadas la de La Gomera, El Hierro y La Palma y de inferior consideración la de Lanzarote y Fuerteventura

La abrupta orografía del Archipiélago determinó los métodos de recolección y las estrategias y tipos de cogedores. La técnica “de a pie”, aquella que consistía en salir al campo y recoger la que estaba en los lugares de fácil acceso, la empleaban fundamentalmente mujeres y niños, y en los acantilados se imponía el método llamado “de colgar”, empleado por los hombres y orchilleros profesionales, que también recogían la que se encontraban al paso.

Las diferentes fiscalidades impuestas desde los primeros momentos fue un motivo de conflicto constante entre las distintas instituciones con derecho a las rentas. Como respuesta a las actuaciones emprendidas por la Iglesia, los administradores reales y los señores les exigían pago de las tercias reales y los quintos, respectivamente.

El establecimiento de un rígido control sobre el proceso de recolección y circulación, impuesto por las administraciones señorial y realenga fue creando un marco normativo, cuyo incumplimiento podía llevar aparejado castigos corporales, pecuniarios y de destierro.

Dado que el régimen de explotación impuesto tiene características feudales se pagaba por unidad de peso y no por el tiempo empleado por la recolección, de este modo los precios impuestos al orchillero eran muy bajos, por lo cual cometían fraudes, consistentes en añadir tierra, agua, leche de cardón, hojarasca, etc. para conseguir un peso superior y cuando las circunstancias les eran favorables las vendían clandestinamente a otros comerciantes a un precio superior.

La puesta en circulación de orchilla en malas condiciones, produjo un retraimiento de los comerciantes y una bajada de precios, por lo que se impuso realizar tareas de depuración previa a cargo de cuadrillas de mujeres, que sin duda, disminuyeron los beneficios y aumentaron los costes de producción a los propietarios.

En líneas generales el orchillero no era apreciado socialmente, sufriendo el desprecio de la sociedad, que lo tenía considerado de baja condición, ladrón y poco digno de crédito.

El propietario o arrendatario del bien estancado se encargaba de entregarles los escasos medios de producción, como las guindalezas para colgarse de los riscos y las sacas para embalar el producto obtenido. El pago que percibía estaba estipulado que fuese siempre en especie y nunca en dinero, no obstante, se fue imponiendo la norma en los momentos de crisis carenciales el efectuar adelantos con la obligación de pagar la deuda en orchilla, con lo que el propietario se garantizaba una mayor recolección y rentabilizaba los adelantos.

Las distintas administraciones señalaban a los recogedores lugares determinados para depositar la orchilla recolectada, indicando los días concretos para recibir el producto del trabajo. Este sistema favoreció la comunicación y el conocimiento entre ellos, pues el aislamiento que padecían mientras efectuaban su actividad, por lo que las largas horas de espera les permitían comentar los problemas que sufrían, creándose entre ellos un fuerte sentimiento de solidaridad y de grupo explotado, basado básicamente en los bajos precios que percibían.

Como consecuencia de ello, en La Gomera hemos encontrado acciones reivindicativas concretas sobre el aumento de precios, con amenazas de suspender la recolección.

Durante las crisis carenciales que sufrieron las islas, la administración intentó venderles cereales a precios más elevados que los del mercado, con

el consiguiente rechazo, pero cuando la escasez afectaba también al mercado se veían obligados a adquirirlos.

La orchilla será el recurso que emplearon los habitantes de Fuerteventura, para paliar la situación de miseria, cuando impelidos por largas sequías emigraban a Tenerife, generando aumentos de recolección mientras duraba la crisis.

Ante esta situación, en el año 1779 determinados miembros de la sociedad canaria, imbuidos de las ideas ilustradas, hicieron propuestas de aumento de precios a los orchilleros, en evitación de fraudes y como incentivo a una mayor recolección, que tuvieron efecto en 1782 con la publicación de un decreto en ese sentido.

En general, los orchilleros profesionales tenían una enorme capacidad de movimiento entre las Islas para ejercer su actividad allí donde más les convenía.

En el análisis de la evolución en porcentajes de la razón entre el precio a los orchilleros y el precio de venta del Conde de La Gomera, a los comerciantes de turno, estuvo siempre por encima del 200% alcanzado la cota más alta en el año 1782 con el 1.200%. Esos elevados beneficios, parecen confirmar una constante canaria en el comportamiento de los intermediarios.

El régimen de explotación más utilizado por las instituciones fue el arrendamiento por un determinado número de años, que variaba en función de las circunstancias y sólo en momentos de dificultades, se recurría a la explotación directa para poner en circulación el producto. Era frecuente que los comerciantes incumpliesen los contratos de arrendamientos originando desajustes económicos entre los participantes.

Bajo la influencia del reformismo borbónico, a partir de mediados del siglo XVIII se impuso la explotación directa por la Real Hacienda, por considerarla más beneficiosa para los intereses del Estado, por el contrario

tanto la Iglesia como los señores continuaron manteniendo el antiguo sistema.

Durante el quinquenio 1761-1765 si ponemos en relación la cantidad de orchilla producida en La Gomera y El Hierro con la renta general del señorío, el valor de la recolección asciende al 75,7% y el 94,2% respectivamente del total de la renta. Con respecto al análisis de las aduanas de El Hierro podemos deducir que su economía era de mera subsistencia en los años analizados del siglo XVIII, situación que podemos extrapolar para La Gomera.

La organización del sistema productivo del señorío de Adeje estaba destinada, fundamentalmente al autoabastecimiento. El interés se basaba en mantener unos excedentes para afrontar las contingencias posibles en las etapas de carencias como corresponde a una mentalidad típicamente feudal.

Así mismo, se observa que a comienzos del siglo XIX el clero realizaba funciones económicas que no hemos encontrado en etapas anteriores, como el arrendamiento del señorío de Adeje y la comercialización de la orchilla de La Gomera.

Durante los siglos XV y XVI hubo un dominio genovés en la comercialización de la orchilla, presencia de flamencos y de otras nacionalidades, sin menoscabo de la presencia de comerciantes españoles. Sin embargo, en los siglos XVII, XVIII y XIX fueron los británicos los que adquirieron un papel hegemónico, aunque con importante presencia de comerciantes franceses.

Consideramos que la orchilla propició y ayudó a reforzar nuestras relaciones comerciales con Europa, permitiendo una continuidad y regularidad en las visitas de navíos y comerciantes a lo largo del año, debido a las propias características del producto que exigía de grandes espacios en las bodegas de los barcos, así como de una segura impermeabilidad de los mismos, porque el agua y la humedad eran los principales enemigos desde

que se recolectaba. Ello convirtió a Canarias en el centro más importante de comercialización de este líquen tintóreo por su abundante producción, uniendo más tarde las orchillas procedentes de las Salvajes y Cabo Verde, a las que también podría sumarse las producidas en la vecina costa africana, igualmente estancadas por la Corona de Castilla. Aunque tenemos pocos datos de la orchilla de África, sabemos que inicialmente los Reyes Católicos tenían prohibida la introducción de la misma en Canarias, para evitar picarescas y fraudes, aunque no ignoramos el incumplimiento de las normativas. No obstante se pudieron establecer rutas de navegación para completar fletes sin necesidad de desembarco, o en el viaje de regreso a Europa.

Canarias funcionó como centro de interés en el negocio orchillero. Es cierto que en el estado actual de la investigación no podemos hacer la misma aseveración con las africanas, que debemos dejar como una mera hipótesis

El aumento o disminución de la orchilla así como su circulación se vio perturbado por las distintas coyunturas tanto nacionales como internacionales, y las propias de las Islas.

Desde la conquista los señores y los Reyes Católicos la convirtieron en bien estancado. Sin embargo, desde que las Cortes de Cádiz desestancan esta renta, lo que significó la libertad que los orchilleros habían deseado durante tanto tiempo, que llevó consigo la evidente desaparición en los registros documentales tradicionales, porque además a la Iglesia se le hacía imposible exigir el cobro del diezmo, porque carecía de los medios de control al perder los habituales controles que ejercían la corona y los señores. La introducción de las anilinas en el mercado a finales del siglo XIX, supuso para la orchilla su declive por la pérdida de importancia como producto tintóreo.

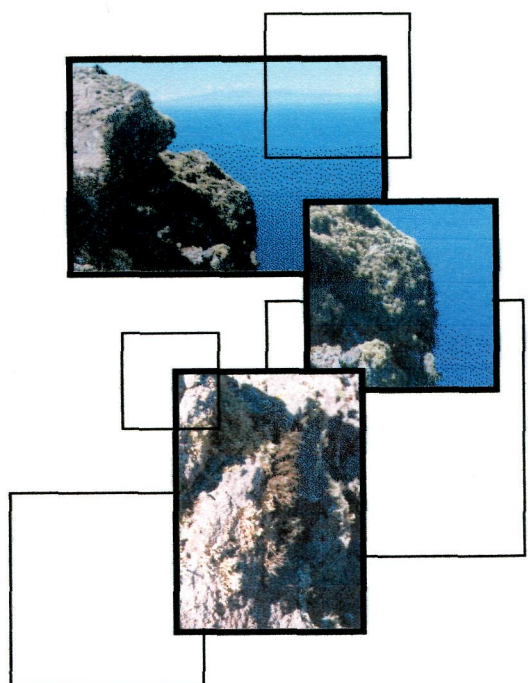
La sublevación de La Gomera de 1762 fue una manifestación del índice de conflictividad por las tensiones creadas por los derechos señoriales, en total contradicción con la nueva mentalidad ilustrada, que preconizaba su abolición.

Durante el levantamiento fue significativa la propuesta de que la única solución a los males padecidos por la Isla estaba en la incorporación a la Corona británica, porque era con quien mantenían las relaciones comerciales, que refleja la desconfianza al sistema general del país, como capaz de solucionar los problemas y transformar la realidad política y socioeconómica.

Inicialmente, los primeros movimientos los plantearon los vasallos en general, aunque la elite planificó y lideró el movimiento, entre la que se encontraba el clero, que arengó a los feligreses en acciones que iban en contra de los derechos señoriales. Sin embargo, la revuelta no consiguió los fines programados, debido al apoyo que el Conde de La Gomera recibió del Comandante General de Canarias y del poder Central, pues los planes de incorporación de la política ilustrada de los Borbones no desarrolló una legislación adecuada al que pudieran acogerse los gomeros.

En definitiva, a lo largo de este trabajo hemos profundizado en el análisis de la documentación que nos ha permitido dilucidar la importancia que la orchilla, como producto tintóreo, tan demandado por la industria textil europea, que tuvo no sólo importancia en el desarrollo y control del proceso de producción y comercialización tanto nacional como internacional, sino también en la configuración social de las Islas, lo que nos ha permitido rescatarla de su condición meramente referencial, para situarla como un producto que generó una importante actividad económica y social, merecedora de ocupar un lugar destacado en la Historia de Canarias.

BIBLIOGRAFÍA



BIBLIOGRAFÍA

- ANAYA HERNÁNDEZ, Luis A.: El converso Duarte Enríquez, arrendador de las Rentas Reales de Canarias. En *Anuario de Estudios Atlánticos*, nº 27, Madrid-Las Palmas, 1981.
- ÁLVAREZ DELGADO, Juan: Leyenda erudita sobre la población de Canarias con africanos de lenguas cortadas. En *Anuario de Estudios Atlánticos*, nº 23, Madrid-Las Palmas, 1977.
- ÁLVAREZ RIXO: *Catálogo de voces indígenas de Canarias*. Archivo Museo Canario (1800).
- AMIN, Samir.: Clases y naciones en el materialismo histórico. Un estudio sistemático sobre el papel de las naciones y las clases en el desarrollo desigual de las sociedades. En *El Viejo Topo*. Barcelona. 1979.
- AZNAR VALLEJO, Eduardo: *Documentos canarios en el Registro del Sello (1476-1517)*. Instituto de Estudios Canarios. La Laguna. 1981.
- AZNAR VALLEJO, Eduardo: El capítulo de Canarias en el Islario de Andrés Thevet. En *IV Coloquio de Historia Canario Americana*. Casa de Colón. Las Palmas de Gran Canaria, 1982.
- AZNAR VALLE, Eduardo: El capítulo de Canarias en el Islario de Andrés Thevet. En *IV Coloquio de Historia Canario Americana*. Casa de Colón. Las Palmas de Gran Canaria, 1982. V. II, 2ª parte.
- AZNAR VALLEJO, Eduardo: *Pesquisa de Cabitos*. Cabildo Insular de Gran Canaria. Las Palmas de Gran Canaria, 1990.
- ARTOLA, Miguel: *La Hacienda del Antiguo Régimen*. Alianza Ed. Madrid, 1982.
- BÁEZ, Marcos y SÁNCHEZ PINTO, Lázaro: *Islas de fuego y agua, Azores, Madeira, Salvajes, Cabo Verde. Macaronesia*. Edirca. Las Palmas, 1983.
- BETANCOURT y CASTRO, José de: *Discurso sobre la historia natural de la orchilla con reflexiones acerca de su conservación y aumento de cosecha en Tenerife. Contiene el método de usar esta planta en las manufacturas de seda y*

lana. Casa Museo Ossuna. La Laguna, 1779. (Inédito). Se aporta como apéndice documental.

BÉTHENCOURT MASSIEU, Antonio: Expansión del cultivo y conflictos sociales en Gran Canaria en el tránsito del Antiguo al Nuevo Régimen: una aproximación histórica. En *Historia General de las Islas Canarias* de Agustín Millares Torres. Edirca. Las Palmas de Gran Canaria, 1977.

BÉTHENCOURT MASSIEU, Antonio: Proyecto de incorporación de La Gomera a la Corona de Felipe II (1570-1590). *Anuario de Estudios Atlánticos*, nº 14, Madrid-Las Palmas, 1968.

BÉTHENCOURT MASSIEU; Antonio: Arte y cultura (siglos XV-XVIII). En *Historia de Canarias* de Antonio Béthencourt Massieu. Ed. Del Cabildo Insular de Gran Canaria. Las Palmas de Gran Canaria, 1995.

BRAVO, Telesforo, y otros: *Contribución al estudio de la Historia Natural de las Islas Salvajes. Resultados de la Expedición Científica Agamenon 76*. Aula de Cultura de Tenerife. Santa Cruz de Tenerife. 1978.

BRITO GONZÁLEZ, Oswaldo. *Algunos estudios sobre el tránsito del Antiguo Régimen en Canarias*. Santa Cruz de Tenerife. 1983.

CÁMARA Y MURGA, Cristóbal de la: *Constituciones Sinodales del Obispo de la Gran Canaria y su Santa Iglesia con su primera traslación. Vidas sumarias de sus Obispos y breve relación de todas las siete islas, compuestas y ordenadas por el dr. Don chistóval de la Cámara y Murga*. Viuda de Juan González. Madrid, 1634.

Constituciones sinodales del obispo Muros (1497). *Compendio de la Historia de Canarias* de J. M. Zuasnávar y Francia. Madrid, 1816. Red. Santa Cruz de Tenerife, 1863.

CULBERSON, Ch. F.: *Chemical and Botanical Cuide to Lichen Productio*. Capell Hill. USA. The University of Carolina Preso. 1969.

CLAVIJO HERNÁNDEZ, Fernando: *Protocolos de Hernán Guerra (1510-1511)*. Aula de Cultura del Cabildo de Tenerife. Santa Cruz de Tenerife, 1980.

- CHESNEAUX, J.: *¿Hacemos tabla rasa del pasado?* Madrid, 1977.
- CHIL Y NARANJO, Gregorio.: *Estudios históricos, climatológicos y patológicos de las Islas Canarias*, Las Palmas de Gran Canaria, 1874-1879.
- DARIAS Y PADRÓN, Dacio: *Noticias generales históricas sobre la isla del Hierro*, La Laguna, 1929.
- DÁVILA Y CÁRDENAS, don Pedro Manuel: *Constituciones y nuevas adiciones synodales del obispado de las Canarias hechas por el ilustrísimo señor don Pedro Manuel Dávila y Cárdenas*. Peralta. Madrid, 1737.
- DÍAZ PADILLA, Gloria y RODRÍGUEZ YANES, José Miguel: *El señorío en las Canarias Occidentales. La Gomera y El Hierro hasta 1700*. Cabildo Insular de El Hierro y Cabildo Insular de La Gomera. Santa Cruz de Tenerife, 1990.
- DOMINGUEZ ORTIZ, Antonio: *Política y Hacienda de Felipe IV*. Madrid. Editorial de Derecho Financiero. 1960.
- FERNÁNDEZ DURO, Cesáreo: *Canarias en el siglo XVI. Boletín de la Sociedad Geográfica de Madrid*. Tomo XV. Imprenta Fortanet. Madrid, 1883.
- FOLLMANN, G. *Lichen Flora an Lichen Vegetation of the Canary Islands*. Ed. Por Kunkel. La Haya, 1976.
- GARCÍA DEL ROSARIO, Cristóbal. *Historia de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Las Palmas (1776-1900)*. Plan Cultural. Las Palmas, 1981.
- GARZÓN PAREJA, Manuel: *Historia de la Hacienda de España*. Instituto de Estudios Fiscales. Ministerio de Economía y Hacienda. Madrid, 1984.
- GÓMEZ GALTIER, Ignacio M.: *El genovés Francisco Lerca, prestamista y comerciante de orchilla en Las Palmas de Gran Canaria en el decenio 1517-1526*. En *Revista de Historia*, XXIX. La Laguna, 1963-1964.

- GONZÁLEZ ANTÓN, Rafael y TEJERA GASPAS, Antonio. *Los aborígenes canarios. Gran Canaria y Tenerife*. Universidad de La Laguna. La Laguna, 1981.
- GONZÁLEZ YANES, Emma y MARRERO RODRÍGUEZ, Manuela: *Extracto de los protocolos del escribano Hernán Guerra de San Cristóbal de La Laguna. 1508-1510*. Instituto de Estudios Canarios. La Laguna, 1958.
- GUIMERÁ RAVINA, Agustín: *Burguesía extranjera y comercio atlántico: la empresa comercial irlandesa en Canarias (1703-1771)*. Consejería de Cultura y Deportes Gobierno de Canarias. C.S.I.C. Santa Cruz de Tenerife, 1985.
- HELLOT: *Arte de la tintura de las lanas y de sus tejidos. Traducida del francés al castellano por don Benito de Noboa y Lisasqueta, visitador por S. M. de las fábricas de Madrid y sus cercanías*. Madrid. Imprenta de los Herederos de Francisco del Hierro, 1752.
- HENRÍQUEZ MARTORELL, Manuel: Conflictividad económica en la decadencia del modo de producción feudal en Lanzarote y Fuerteventura. En *II Jornadas de Historia de Lanzarote y Fuerteventura*. Arrecife, 1990.
- HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Germán: El régimen señorial en Canarias. En *Aguayro*, nº 67, Las Palmas, 1975.
- HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Germán: La aportación de la isla de La Gomera al doblamiento de la Luisiana, 1777-78. En *IV Coloquio de Historia Canario-Americana*. Cabildo Insular. Las Palmas de Gran Canaria, 1982, pp. 238-55.
- HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Germán: *Estadística de las Islas Canarias. 1793-1806 de Francisco Escolar y Serrano*. Caja Insular de Ahorros de Gran Canaria, Lanzarote y Fuerteventura. Las Palmas de Gran Canaria. 1983. 3 tomos.
- IGLESIAS HERNÁNDEZ, María Luisa: *Extranjeros en Gran Canaria. Primer tercio del siglo XVIII*. Gobierno de Canarias. Consejería de Cultura y Deportes. Santa Cruz de Tenerife, 1985.

- KULA, Witold: Problemas y métodos de la Historia Económica. Península. Barcelona. 1973.
- Le Canarien*, La Laguna, 1960, p. 321. Texto de Juan V.
- LEÓN, Francisco María de; *Apuntes para la Historia de las Islas Canarias. 1776-1868*. Aula de Cultura de Tenerife. Santa Cruz de Tenerife, 1966.
- LOBO CABRERA, Manuel: *El comercio canario europeo bajo Felipe II*. Gobierno de Canarias. Governo Regional da Madeira. Funchal. 1988.
- LOBO CABRERA, Manuel: *Protocolos de Alonso Gutiérrez (1520-1521)*. Instituto de Estudios Canarios. Aula de Cultura del Cabildo de Tenerife. Santa Cruz de Tenerife. 1979.
- LOBO CABRERA, Manuel: *Índices y extractos de los protocolos de Hernán González y de Luis Fernández Rasco, escribanos de Las Palmas, Mancomunidad de Cabildos de las Palmas*, Las Palmas, 1980.
- MACÍAS HERNÁNDEZ, Antonio: Expansión del cultivo y conflictos sociales en Gran Canaria en el tránsito del Antiguo al Nuevo Régimen: una aproximación histórica. En *Historia General de las Islas Canarias* de Agustín Millares Torres. Edirca. Las Palmas de Gran Canaria, 1977.
- MACÍAS HERNÁNDEZ, Antonio: El motín de 1777. Su significación socioeconómica en la comarca del suroeste de Gran Canaria. *Anuario de Estudios Atlánticos*, nº 23. Casa de Colón. Las Palmas, 1977.
- MACÍAS HERNÁNDEZ, Antonio: Fuentes para el estudio de la producción agraria en las Islas Canarias: el diezmo en la Diócesis Canariense (1480-1820). En *Anuario de Estudios Atlánticos*, nº 32, Madrid-Las Palmas, 1986.
- Manifiesto legal de la Justicia que asiste al Rev. Obispo y Cabildo de la Santa Iglesia de Canarias para que se le absuelva de la demanda que se le puso en el real Consejo de hacienda por el Sr. Fiscal D. Juan Antonio Albalá sobre el pago a la Real Hacienda de las tercias del diezmo de la yerba orchilla en todas las siete islas de aquella Diócesis*. Madrid, 1792.

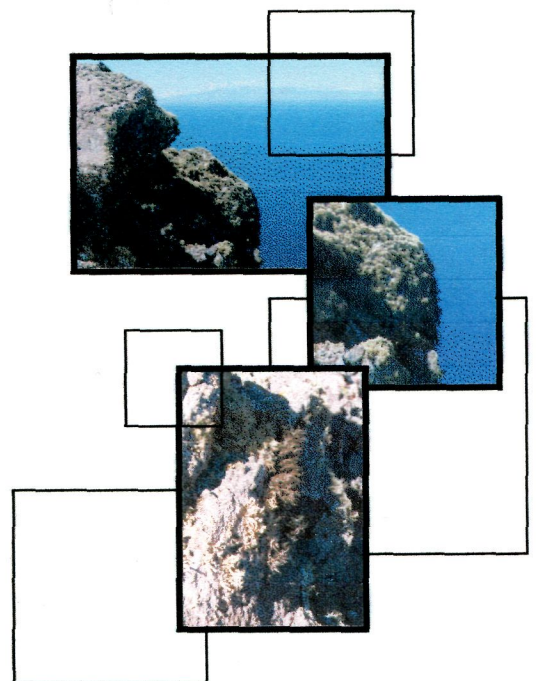
- MARTÍNEZ GALINDO, Pedro: *Protocolos de Rodrigo Fernández (1520-1526). Segunda parte*. Instituto de Estudios Canarios. La Laguna, 1988.
- MEDEROS SOSA, A.: La Gomera textil. *Revista de Historia*. La Laguna, 1946.
- MORALES PADRÓN, Francisco: Canarias en el Archivo de Protocolos de Sevilla. En *Anuario de Estudios Atlánticos*, nº 7. Madrid-Las Palmas, 1961.
- MORALES PADRÓN, Francisco: Canarias en el Archivo de Protocolos de Sevilla. En *Anuario de Estudios Atlánticos*, nº 8. Madrid-Las Palmas, 1962.
- MOORE, B.: *Los orígenes sociales de la dictadura y de la democracia*. Barcelona, 1973.
- PERAZA DE AYALA, José: Tercería de Guillén de las casas al señorío de La Gomera en 1504. En *El Museo Canario*, nº 75-76. Las Palmas, 1960.
- PERAZA DE AYALA, José. El Real Patronato de Canarias. En *Anuario de Historia del Derecho Español*. Vol. XXX, 1960.
- PERAZA DE AYALA, José; El linaje español más antiguo en Canarias, En *Revista de Historia*, T. VI, La Laguna, 1938.
- PÉREZ HERRERO, Enrique: *Alonso Hernández, escribano público de Las Palmas (1557-1560)*. Cabildo Insular de Gran Canaria. Las Palmas, 1992.
- PÉREZ, Juan: Recetas canarias del siglo XVII para teñir seda. Contribución al conocimiento del español isleño. En Homenaje a Vicente García de Diego. *Revista de Dialectología y tradiciones populares*. C. S. I. C. T. XXXIII. Madrid, 1977.
- RÉGULO PÉREZ, Juan. *La Laguna y la sericultura canaria*. La Laguna. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, 1976.
- RODRÍGUEZ, Pedro, Conde de Campomanes. *Discurso sobre el fomento de la industria popular (1974) Discurso sobre la educación popular de los artesanos y*

- su fomento (1775)*. Ed. de Jhon Reeder. Ministerio de Hacienda. Madrid, 1975.
- RODRÍGUEZ PÉREZ, Julio y GONZÁLEZ HENRÍQUEZ, M^a Nieves: Los islotes del Norte de Lanzarote. En *Aguayro*, nº 151, Las Palmas.
- MOUSNIER, Roland: *Furores campesinos: los campesinos en las revueltas del siglo XVII (Francia, Rusia y China)*. Siglo XXI. Madrid, 1976.
- ROLDÁN VERDEJO, Roberto: *El hambre en Fuerteventura (1600-1800)*. Aula de Cultura de Tenerife. Santa Cruz de Tenerife, 1968.
- ROLDÁN VERDEJO, Roberto: Canarias en la Corona de Castilla. En *Historia de Canarias*, ed. Antonio Béthencourt Massieu. Cabildo Insular de Gran Canaria. Las Palmas, 1995.
- ROSA OLIVERA, Leopoldo de la: *Estudios Históricos sobre las Canarias Orientales*. Mancomunidad de Cabildos de Las Palmas. Las Palmas de Gran Canaria, 1978.
- ROSA OLIVERA, Leopoldo de la: La varia fortuna de los Rivarola. En *Anuario de Estudios Atlánticos*, nº 12. Madrid-Las Palmas, 1966.
- RUMEU DE ARMAS, Antonio: *Piraterías y ataques navales contra las Islas Canarias*. C. S. I. C. Madrid, 1945.
- RUMEU DE ARMAS, Antonio: *España y el África Atlántica*. Instituto de Estudios Africanos. Madrid, 1957.
- RUMEU DE ARMAS, Antonio: *El obispado de Telde. Misioneros mallorquines y catalanes en el Atlántico*. Casa de Colón. Madrid-Las Palmas, 1960.
- SÁNCHEZ PINTO, Lázaro: La orchilla de Canarias. En *Aguayro*, nº 121, Las Palmas.
- SÁNCHEZ PINTO, Lázaro: Contribución a la flora liquénica de las Islas Salvajes. En *Historia General de las Islas Canarias* de Agustín Millares Torres. Las Palmas de Gran Canaria. Edirca, 1977.
- SÁNCHEZ PINTO, Lázaro: Notas corológicas sobre la flora liquénica II. En *Vierae*. Organismo autónomo de Recursos de Museos y Centros del Cabildo de Tenerife, 1983.

- SANTANA PÉREZ, Juan Manuel: Historiografía canaria sobre el Antiguo Régimen. En *Almogaren XXX*, Vöcklabuck (Austria), 1999.
- SANTANA GODOY, José Ramón: Crisis económica y conflictos sociales en Canarias (1660-1740). En *Historia General de las Islas Canarias* de Agustín Millares Torres. Edirca. Las Palmas, 1977.
- SANTANA PÉREZ, Germán y Juan Manuel: *La puerta afortunada. Canarias en las relaciones hispano-africanas de los siglos XVII y XVIII*. Catarata. Madrid, 2002.
- SANTANA PÉREZ, Juan Manuel: Impulso de la Ilustración española en el reinado de Carlos IV. En *Cuadernos del Sur*. Bahía Blanca, 1999.
- SARRAILH, Jean. *La España Ilustrada de la segunda mitad del siglo XVIII*. México. Fondo de Cultura Económica, 1975.
- SERRA RAFOLS, Elías y ROSA OLIVERA, Leopoldo de la: *Reformación repartimiento de Tenerife en 1506 y colección de documentos sobre el Adelantado y su gobierno*. Fontes Rerum Canariarum, VI Instituto de Estudios Canarios. La Laguna, 1953.
- SERRA RAFOLS, Elías y ROSA OLIVERA, Leopoldo de la: *Acuerdos del Cabildo de Tenerife (1518-1525)*. Instituto de Estudios Canarios. San Cristóbal de La Laguna, 1970.
- SMITH, A. L.: *Lichen*. The Richmond Publishing. Surrey, 1975.
- THOMPSON, P.: *La voz del pasado. Historia oral*. Ed. Alfons El Màngnanim. Valencia, 1988.
- TORRES SANTANA, Elisa: La Casa Condal de Lanzarote. 1600-1625 (Una aproximación al estudio histórico de la Isla). En *II Jornadas de Historia de Lanzarote y Fuerteventura*, T. I. Arrecife, 1990.
- TRUJILLO CABRERA, José, *Episodios gomeros del S. XV*, Ed. Gráficas. Tenerife, 1969.
- URTUSÁUSTEGUI, Juan Antonio de, *Diario de viaje a la isla del Hierro en 1779*. Centro de Estudios Africanos. La Laguna, 1983.
- V.V. A.A.: *Documentos canarios en el Registro General del Sello (1518-1525)*. Instituto de Estudios Canarios. La Laguna, 1991.

- VIERA Y CLAVIJO, José de. *Memoria sobre el uso de la yerba orchilla*. Museo Canario. I-E 9 A. M. (Inédito)
- VIERA Y CLAVIJO, José de: *Noticias de la Historia General de las Islas Canarias*. Goya. Santa Cruz de Tenerife, 1971.
- VIERA Y CLAVIJO, José: *Diccionario de Historia Natural de las Islas Canarias*. Plan Cultural. Las Palmas, 1982.
- WÖLFEL, Dominio: *Monumenta Linguae Canariae*. Academische Druckverlagsanstalt Graz. Austria, 1965.
- ZUASNÁVAR Y FRANCIA, J. M.: *Compendio de la Historia de Canarias*. Madrid, 1816. Reed. Santa Cruz de Tenerife, 1863.

APÉNDICES



APÉNDICE DOCUMENTAL

DOCUMENTO 1

“Discurso sobre la historia natural de la orchilla confesiones acerca de su conservación y aumento de cosecha. En Tenerife. Contiene el método de usar esta planta en las manufacturas de seda y lana. Su autor don Josef de Betancourt y Castro. Premiado por la Real Sociedad Económica de Tenerife en la Junta pública en celebridad del Nombre de Rey, nuestro señor”.

1779¹.

Orchilla cría el Mundo en partes varias, pero la más preciosa en las Canarias.

Multiplici oricolam producit mundos, at sata Canariis dignior illa patet. Valmont de Bomare. Diccionario de Historia Natural. Verbo orseille. Nous terminerons cet article in teressant. Etc.

I Discurso

Sobre La Historia Natural de la Orchilla, con reflexiones acerca de su conservación y aumento de cosecha, por lo respectivo a esta ysla de Tenerife.

Señores: si el Rey Nuestro Señor, por amor a sus vasallos quiere que su Real Sociedad de Tenerife dedique toda su atención con particular esmero al aumento de la cosecha de orchilla, los Amigos del País y los que aman al Rey y a la Patria harán una obra aceptable, quando den muestras de que desean cumplir con la voluntad del más augusto soberano, y con la aplicación y desvelo de unos socios que siguen las piadosas y reales intenciones. (Al margen: Asunto propuesto por el Rey en los estatutos.)

¹ A. M. C. O. L. L.

Estos pensamientos me ocupaban, y estimulado de mi amor al Rey, a la Patria y a los Amigos de País, determiné tratar un asunto que desde luego se me presentó difícil. Creció mi embarazo al experimentar que solicitando dentro y fuera de la ysla materiales y luces, donde creía hallar memorias auxilios y noticias, he encontrado olvido, esterilidad y nada. Pero la Sociedad lo pide y el Rey lo quiere. Yo ofresco la dragma que ha obtenido mi deseo, y los más abundantes y noticiosos harán ostentación de sus talentos. Expondré las noticias históricas respectivas a la orchilla de nuestra ysla. Haré ver algunas reflexiones pertenecientes a su conservación y aumento de cosecha, y demostraré, por último, la utilidad que nos puede resultar de su uso.

(Al margen: Estatuto de esta Sociedad, título 16, p. 27). En efecto, señores, ¿hayal presente otro vegetal que con mayor razón meresca todos nuestros cuidados, que la orchilla de que yo hablo? Ella ha tenido el honor, por decirlo así, de ocupar de cerca las intenciones de nuestro Piadoso Monarca, que aprobando los Estatutos de este Real Cuerpo, previene el que dedique toda su atención al aumento de su cosecha.

Esta planta ha llegado a ser uno de los principales ramos de su Real Erario y la materia más preciable y de un uso más general en toda suerte de tintes, pues no hay manufactura, especialmente de sedas y lanas, que mirándola como precisa no la necesite para la variación y hermosura de sus coloridos, y para un gran número de diferentes matices de que casi ella sólo es susceptible, con especialidad en aquellos tintes de menor o falso que son difíciles de imitar con otras droga. (Al margen: A los yngleses les sirve para afirmar algunos tintes que resisten a las pruebas del sol, ayre y hervido) Los comerciante extranjeros y tintoreros dan el nombre de orchilla a una pasta blanda de un encarnado obscuro, o violado columbino que se hace con diferentes especies de musgos costosos, Bajo este nombre se incluyen también las diferentes calidades de esta planta como es la orchilla que en Auvergne nombran parella que se saca de un lichen o especie de musgo que se cría sobre los peñascos de esta Provincia, y a la qual llaman los tintoreros

orchilla de Auvergne o de tierra. (Al margen: Mr. Valmont de Bomare, palabra Orseille.). Las de las costas de Africa, la de Asturias, descubierta poco ha, y la de Cabo Verde que entre estas es preferida, pero todas inferiores a las de nuestras yslas, conocida en todo el mundo por la mejor de quantas se han descubierto, pues rinde a proporción más tintura y no se denigra. (al margen: Diccionario sobre la yndustria popular de nuestro ylustre ministro el sr. Campomanes. Diccionario razonado de Historia Natural.) Esta es la que los tintoreros estrangeros distinguen con el nombre de orchilla de hierba o de Canarias y ellichen grecus polipoides tintorius sexatilis o el mucus verrucosus tintorius, según J. Bauhin y ffif. Tournefort. En español vulgar la han solido llamar marhojo. En francés orseille, y en latín oricola. (Al margen: J. Bauhin 3 insto R. herb. 568).

Aunque las orchillas de nuestras yslas son parecidas unas a otras hay entre ellas algunas que se prefieren como las que se crían en las yslas de La Gomera e Hierro, que según dice el sabio Hellot en su útil tratado de la tintura de lanas que dio al público el año de 1752, pasaban por las mejores. Pero las observaciones que se han hecho después, especialmente en Inglaterra, demuestran que la orchilla de Tenerife no les es en nada inferior a las dos antecedentes, y según una fidedigna noticia a las dos antecedentes, y según una fidedigna noticia que me comunicó un amante del bien público se tiene por la superior de todas la que se cría desde los riscos de Garachico hasta los del valle de Santiago.

Descripción de la orchilla

La orchilla es una pequeña mata compuesta de muchos gafitos oscuros horquillados, más o menos gruesos, de distintos tamaños, redondeados y asperos, delgados, de dos a quatro pulgadas por lo regular. Estas hebras son mui menudas y partidas en varios cuernillos más delgados en su pie, los cuales están rodeados en su largo de muchos recamos o vasitos blancos, llenos de un finísimo polvillo, y levantados como pequeñas verrugas, los cuales tal vez yo no me atreviera a llamar sus flores ni el polvo

blanco de que están llenos, su semilla, si los señores Dillenio, Micheli, Lineo, Adanzon, Tournefort y otros muchos botanistas modernos no lo hubieran ya decidido con sus perspicaces observaciones sobre la frutificación de los helechos, musgos, algas, hongos, etc. Estas florillas no aparecen en las plantas sino al cabo de tres o quatro años de nacida. y en la que retoña de las raizes, al siguiente de entallecer. Toda ella es sólida y de un gusto salado y amargo.

Variedades de orchillas

Pero son tan grande las diversas figuras que se observan de orchillas que si no fueran las señales que la caracterizan, pasarían tal vez por otras especies de plantas; mas, aunque se ve tanta diferencia, nuestros orchilleros y los tintoreras estrangeros sólo distinguen dos calidades principales, quales son la orchilla negra y la blanca. La negra es la superior y es aquella de un color obscuro casi negra en sus extremos, mui llena de flor. La blanca tiene el color de un amarillo claro y sucio, sus hebras son más largas y no llevan tanta flor. Esta clase de orchilla abunda más desde Chasna hasta Abona, y es una de las razones por qué son preferibles las del lado del norte, por criarse en mayor cantidad de la negra, con especial abundancia desde Garachico hasta el Valle de Santiago.

Entre estas dos clases de orchilla se distinguen aun otras por su estructura exterior, pues hai una orchilla pequeña que tiene sus gafitos mui unidos y en mucha cantidad que nuestros orchilleros llaman pasa de negro. Esta aunque es de mui buena calidad no crece mucho. Hay otra que es corta y gruesa y de una figura mui irregular a la qual llaman toncudita, y es igualmente tarda en su adelantamiento.

La orchilla que tiene pocas hebras, pero sacadas y chatas es la que más se adelanta. De esta calidad me dijo Joseph Luis, vecino del Ycod el Alto, uno de cogedores más peritos, que cogió en el barranco de Tamadaya, en Arico, el año de 1.773 una mata de la clase blanca que tenía de largo más

de dos tercias y otra de la negra en el barranco de Adexe, casi del mismo tamaño.

Pero no sea solamente la vanda del sur la que se tenga por afortunada en haber criado estas dos plantas tan raras, porque en la del norte, hacia el lugar de Buenavista me refirió el mismo Joseph Luis haber visto una que cogió otro orchillero el año de 1762, cuyo largo era de más de tres cuartas, y otra poco menos el año de 1.766, las dos de la clase negra. Juan Luis de Avila, también orchillero, me refirió haber cogido en los peñascos de la Azadilla, jurisdicción del Realejo de Abajo en esta ysla, más de un quintal de orchilla en quatro horas, y que toda era de quatro a diez y seis pulgadas de largo. El creía que nunca se había cogido orchilla en aquel parage.

La orchilla más larga que se ha hallado al presente es de una quarta, y la regular de que se proveen, de una asta tres pulgadas, porque continuando los que la cogen casi todos los años por un mismo parage, no dan tiempo a que la orchilla pequeña se entallesca para poderse adelantar, bien que este crecimiento siempre es con lentitud o sea por el poco jugo que recibe donde está asida o porque no es de una organización proposionada a una pronta vegetación.

Parages donde se halla la orchilla

Esta planta se halla en contorno de toda nuestra ysla en los peñascos más sólidos, con especialidad en los que miran acia el mar en lo interior de las cuebas, y esta orchilla es más blanca y larga, se encuentra en algunas piedras hasta la misma orilla del Monteverde, y aun se cría en algunos árboles viejos, bien que estas dos son livianas y de mala calidad.

Parages propios a la vegetación de la orchilla

Los parages propios a la vegetación de la orchilla son aquellos más ventosos y cercanos al mar, donde se detiene la bruma en riscos de calidad

de canto blanco, y sobre todo requiere gozar de mucho sol, pues se ha observado que las orchillas que logran este beneficio son de mayor calidad que las sombrías. Pero no se ha visto aún que esta planta se críe ninguna especie de tierra ni en ningun parage en que nasca o vierta continuamente agua. Sin embargo, de que crece más en los años que abundan las lluvias. Pero de todos los parajes que crían orchilla, ninguno produce a proporción tanta como el Valle de Taganana. En el Hierro, tierra nebulosa, nace la orchilla en los paredones de piedra seca y en parages retirados del mar. Pero es más notable que se crían también en algunas paredes encaladas de mucho tiempo. Y yo la he visto en la hermita de Buenpaso, territorio del viscondado de este título en esta ysla, en el lado que mira acia el norte.

Antiguo conocimiento de la planta

El conocimiento, la extracción y el uso de la orchilla de Canarias es mucho más antiguo que la conquista de ellas. Pues nos Aregua Alvise de Cadamosto, a quien debemos una de las relaciones más antiguas que se han hecho de nuestras yslas, (Al margen: Historia de Canarias por don Joseph de Viera. Cadamosto. Navegación la cap. 5) que quando estuvo en la de Lanzarote en 1455, el comercio que estas hacian entonces en Cádiz y Sevilla, sólo consistió en la exportación de grandes porciones de orchilla, pieles, etc. En la embajada que los caranarios enviaron a Diego de Herrera ya doña Ynés Peraza a Lanzarote en el año de 1476 consta en el tercer capítulo que añadieron a los antiguos tratados que toda la orchilla que en Canaria se cogiese, pertenecía exclusivamente a Diego de Herrera y a sus sucesores. (Al margen: Historia de Canarias, pago 474).

Cinco años después vemos también entre las hazañas del canario Bentaguaya que aprisionaba los soldados que solían salir a la playa a coger marisco y orchilla (Al margen: Historia de Canarias. Pago 75). y entre las contestaciones que Diego de Herrera sostubo con su obispo por los años de 1483 sobre la contribución del diezmo de algunos frutos singulares que no se hallaban entonces en el continente de Europa, obtubo una cédula de

los Reyes Católicos que expidieron en Cordova (Al margen: ibi 123 e siete de septiembre de 1484, por la qual mandaban al obispo que observase a la letra el tenor de la Bula de Eugenio Quarto y no percibiese dismos de orchilla. Si queremos hacer correr la imaginación por siglos antiquísimos y dar paso a la erudición y a las congeturas, sería fácil acordarse de que Plinio coloca nuestras yslas cerca de las Purpurarias, y que muchos expositores del texto de Ezequiel (27.7) hallan el jazinto y la púrpura de las yslas de Eliasa para los vestidos, en las tinturas de la orchilla. (Al margen: Pérez del Cristo: Excelencias de las Canarias. pago 51).

Si embargo, estas noticias tan remotas no nos aseguran bastantemente del conocimiento y uso de la orchilla de Tenerife. Es de presumir que los que hacían entradas en ella antes de conquistarla, se aprovechasen de esta yerva, y lo que no tiene duda es que estaba muy bien conocida luego que se conquistó, pues en el primer libro de Acuerdos del Cabildo de esta ysla se hallan ordenanzas hechas sobre el ramo de orchilla.

Por la primera consta que el miércoles nueve de enero de 1499 entraron el Cabildo el señor govenador Alonso de Lugo con el teniente, alcalde y regidores, y ordenaron y mandaron que ninguna persona que no fuese vecino de esta ysla osase coger orchilla en ella a excepción de aquellos extranjeros que los vecinos, por falta de naturales, hubiesen menester para cogerla con ellos. Que ninguno recibiese el pagamento en otra cosa que en dinero, bajo la pena, si se le justificaba, de pagar lo que hubiere recibido para reparo de las cosas públicas de esta ysla, pues era en utilidad del país. y porque el señor comendador la pagaba en dinero a los recogedores que los mayordomos de los genoveses la pagasen en dinero de contado, so pena de diez mil maravediz por cada vez que se le probase haber pagado en ropa o en otra cosa que no fuese en dinero.

(Al margen: 10 libro de Acuerdos del Ayuntamiento de esta ysla. Fol. 11) A esta ordenanza siguió otra con fecha de veinte y ocho de enero de 1499, en que ordenan en Cabildo el señor govenador Alonso de Lugo, el teniente Valdés, y alcalde Albornoz con el regidor Juan de Badajoz, etc, que

todos los que cogiesen orchilla según se había dicho, la pudieran traer a los puestos acostumbrados. Que los mayores sean obligados a recibir la orchilla de veinte y cinco quintales arriba, se pena que si el cogedor se lo requiere a los dichos mayordomos ante escribano público o tres vecinos, la justicia mandará selepagueu , sin que sea de cuenta del señor comendador mayor ni del cogedor, quedando a voluntad de éste que se pesen los veinte y cinco quintales o más. Lo qual todo se haga así y se egecute, tanto por el bien de la ysla, como por lo tratado con el señor comendador mayor.

Estos monumentos tan antiguos nos prueban suficientemente el conocimiento, exportación y aprecio que siempre se ha hecho de la orchilla de Tenerife, pues quando aun no habían pasado tres años de su total reducción ya el ayuntamiento hacía ordenanzas para arreglar este ramo.

Por el siglo de 600 se consideraba la acción de recoger la yerva para comercializarla, como perteneciente a la Real Hacienda, y consta del más antiguo recudimiento que existe, que las rentas del almojarifazgo, tercias y orchillas se arrendaron al capitán Diego Pereyra de Castro desde 25 de septiembre del año de 654 hasta fin de diciembre de 656, mandando el rey le dejasen coger, vender y cargar toda la orchilla que se hubiere cogido y criado, cogiese y criase en las yslas de Tenerife, Canaria y Palma.

Por estos remates, las orchillas de las tres yslas realengas o la acción de comerciar la orchilla de ellas se arrendaba unida, y los arrendamientos se hacían por el término de dos hasta nueve años, despachándose recudimientos a favor del mayor postor por el Real Consejo de Hacienda, y entendía en ellos el ayuntamiento de Tenerife.

(Al margen: Diccionario razón de Historia Natural. V. orseille.) De esta manera, los arrendamientos se fueron continuando por distintas personas, de forma que por los ramos anexos a rentas generales se daba una cantidad, según algunas noticias de la contaduría, sin distinción de lo que correspondía al de orchilla y sin separación del número de quintales que producía cada una de las tres yslas. Pero mr. Balmont de Bomare nos cita después de mr. Hellot una memoria dada por don Estevan Porlier,

Caballero de la Orden de San Lázaro y Monte Carmelo, quando fue cónsul de Francia en esta ysla. Su fecha, Santa Cruz de Tenerife a 26 de enero de 1731. En la qual consta que las orchillas de Tenerife, Canaria y Palma, estaban arrendadas por el rey de España a particulares que la hacían coger. Que en el año de 1730 dieron por esta renta hasta mil quinientos pesos, y pagaban desde quinze hasta veinte reales por cada quintal a los cogedores. y que Tenerife producía en un año común cerca de 500 quintales de esta planta.

Es de notar que no toda la orchilla pertenece a la Real Hacienda. Las de las yslas de señorío, es a saber, Lanzarote, Fuerteventura, Hierro y Gomera, pertenecen a sus dueños, que efectivamente las arriendan o administran. y en Tenerife pocos años ha, la Casa de Adeje ha obtenido nueva Real Declaración de la que se coge en los lugares y jurisdicciones de señorío toca y pertenece a los señores territoriales.

En los tiempos anteriores, el quintal de orchilla puesto a bordo en nuestro puerto de Santa Cruz, no valía más que de tres a quatro pesos. Pero desde el año de 1.725 hasta el de 1.730 con dificultad se encontraba a dies pesos, porque ya en este tiempo era mui buscada para llevar a Amnsterdan, Italia y Marcella y a Londres, en donde se vendió el quintal a quatro libras esterlinas que hacen 24 pesos de a quinze reales.

(Al margen: Libro de comercio de la Casa de Blanco.) En el año de 1753 remató la acción de recoger la orchilla en las tres yslas de realengo don Roberto de la Hanty con don Nicolás Blanco por la cantidad de 3.153 pesos por término de seis años que concluyeron en 1758. Don Roberto de la Hanty las había arrendado también en el año de 1747.

Este arrendamiento hace la principal época del adelantamiento de este ramo, pues empezó a tomar esta yerva mayor estimación en Londres por el método de limpiarla bien, separándola de la tierra, ceniza piedrecilla y varias planta parásitas o musgos de árboles, ojas de éstos, etc, que los cogedores les mesclan por lo regular para aumentar el peso.

Con este cuidado logran vender la tonelada (22 1/2 quintales) a treinta libras esterlinas (1.800 pesos) y por el medio de levantar el precio a favor de los cogedores, pagándoles por cada quintal quatro pesos y aún cinco en los últimos años del arrendamiento, el recoger mayor cantidad que sus antecesores.

Reconociéndose por aquí las ventajas que produciría a la Real Hacienda administrándose la orchilla de su propia cuenta, cesó la práctica de arrendar la acción de cogerla por Real Orden de 1759.

Para esto se pusieron en dichas tres yslas realengas comisionados por la Real Hacienda, que en varios pueblos cuidasen de su recolección y pagasen seis pesos y dos octavos por quintal a los cogedores, creando dependientes con sueldo para evitar fraudes, y dando cabos y mochil las a los cogedores.

(Al margen: Libro de la Contaduría) Desde el año de 1762 hasta el pasado de 78, ambos inclusive, han hecho arriendos de la que recogiese la Real Hacienda, la Compañía de Vini y Dugi, y a proporción de la estimación que en Ynglaterra le han dado, se han ido subiendo los precios, pues de treinta y tres pesos quintal a que valía al rey el año de 1762, ha llegado en estos últimos cinco años hasta cuarenta y quatro, y en Ynglaterra a venderse a 600 libras esterlinas (3.600 pesos) la tonelada (22 Y2 quintales), valiendo cada uno de ellos a 155 pesos, según me ha noticiado un Amigo del País, el sr. Don Bernardo de Cologan, haberlo sabido allí el año pasado de 1778. Consta en ello Libro de Comercio de la Casa de Blanco, haber comprado el año de 1712 el quintal de orchilla a dos reales vellón a la Casa de Herrera, esto es, al Conde de la Gomera.

Pero este exorbitante precio con el presente estado de la Ynglaterra ha hecho que dos cargazones que embió a aquel reyno la Casa de Blanco, esten sin poder girar su destino, dimanando de ello su menor estimación.

Estado actual de este ramo

Actualmente, por disposición de Su Majestad, se ha de remitir a Cádiz desde el presente año toda la orchilla para de allí distribuirla en las fábricas del reino.

Los comisionados que están puestos por la Real Hacienda en varios parages de las referidas tres yslas, cuidan de recibirla en los almacenes, toman por la comisión de compra 15 reales vellón por cada quintal, abonándoles las mermas que resultaren de sus libros y cuentas, pagan al cogedor los seis pesos y dos octavos por la recolección de un quintal, zelan que no se defraude el Real Erario y solicitan que los orchilleros no la vendan furtivamente, y por aquí les libertar también de la pena en que incurren aquellos cogedores que llevados de la necesidad o del interés no se detienen ni temen las malas consecuencias que les sobrevienen.

Para animar y estimular a los que se ejercitan en este trabajo se les da también granos de las Reales Tercias a precios cómodos.

A fin de cada año paga en especie la Real Hacienda el diesmo de la orchilla, por Real Despacho que ganó el Ordinario el año de 1777, lo que no se ejecutaba antes.

La Real Hacienda paga sueldo fixo al administrador general de este ramo, y por lo respectivo a visitador y administrador particular, dos guardas y alquiler de almacenes, le importa al año 9.000 reales.

Además de esto, provee de un cabo o cuerda de sesenta a cien varas castellanas y dos varas del mismo cabo separadas para cincho, y vara y media c lienso grueso para una mochila que sólo les sirve para recogerla, y tres varas d mismo lienzo para una saca, en que conducen la orchilla al almaceno Estos utensilios se dan al que consta ser orchillero y presenta fiador.

Modo de coger la orchilla

Para coger la orchilla llega el cogedor a la cima del risco y en la piedra tronco que más a propósito le parece, amarra el cabo por una punta, y la otra afianza al cincho o braza de cabo que liga la cintura en el que ata también el sal donde lleva en garavato. El recogedor que es un aro delgado de madera redondo por un extremo y agudo por el otro forrado en cuero, del largo de un pie, y 1 pedazo de hierro curvo con su puño para raspar las piedras y separar la orchilla que llaman raspador.

Preparado así, se decuelga por el cabo largo que lleva envuelto en el brazo izquierdo, y enlazado en el cincho, graduándolo más o menos según lo necesita llevando su vida expuesta a los riesgos de que falte la piedra o tronco donde amarra, a que se roze el cabo en los veriles donde frota, a que caigan algunas piedras y le den en la cabeza u en otra parte del cuerpo. Esto no es mui raro principalmente quando recogida la orchilla que se les presentó primero, descubren alguna porción en cueba u otro parage donde alcance todo el cabo, columpiándose y ayudándose con el garabato, saltan a aquel sitio. Aquí es donde peligran n porque siendo los movimientos del cabo más fuerte, toca más superficie y caen más piedras que los maltratan y quitan la vida, como se ha experimentado muchas veces. No es solamente la moción del sitio la causa de estas desgracias. agitación del sol, el mucho viento, las lluvias, la falta de alimento, todo e sofoca al orchillero de tal suerte que precisandolo a suspender el trabajo, emprende subir por el cabo, y a la distancia de quince a veinte varas le escasean las fuerzas desmayándosele los brazos, abre las manos y cae miserablemente.

Hay otra clase de orchilleros, en que se incluyen también las mugeres y los muchachos, que no atreviéndose a tan gran peligro, sólo recogen la que pueden en la mano. Pero no por eso dejan de exponerse, porque entrándose en parages escabrosos, que son regularmente los que la producen, si ponen el pie en alguna piedra movediza, es infalible su ruina. Hasta las cabras coayuvan a multiplicar riesgos, pues pariendo en las orillas,

saltan de una parte a otra, mueven piedras, y así éstas o las mismas cabras les caen encima, los arrolla y maltrata más o menos según la fuga.

Quien viere a todo lo que se expone esta pobre gente, ¿no se imaginará que es exorbitante su ganancia? Pues no señores, apenas sacan lo mui preciso para su alimento o tal vez no lo sacan, porque siendo éste un trabajo que no se puede practicar todo el año ni aún seguidamente, tanto por las aguas como por los vientos y soles (así lo sé de los mismos orchilleros) no sufragan los seis pesos y dos octavos a que les vale el quintal en las administraciones, la utilidad que pudieran tomar por la labranza u otro ejercicio.

Precios a que les vale el quintal a los orchilleros

Tengo bien examinado con los cogedores y arrendadores que calculando unos días por otros, juntan en una semana veinte a veinte y cinco libras poco más o menos, pues por lo regular cogen al día quatro o cinco libras los de cuelga, y tres a quatro quando mucho los de mano. Así les vendrá a importar la semana veite a veinte y quatro reales, cuya cantidad no les alcanza al mantenimiento de su familia, siendo aun de notar el que se les rompe más la ropa en este trabajo que en los que se ejercitan regularmente.

De esta corta recompensa resultan varios desfraudes al Real Erario, pues hecha la recolección, la van depositando en una cueba o parage menos incómodo que eligen como habitación para la semana, y a veces dos semanas que están sin venir a poblado. Allí cuidan de que no se les seque, humedeciendola e introduciendole principalmente ceniza o tierra en polvo, que estando mojada la orchilla se le une tanto que hasta que no se seca enteramente, no la suelta, con la qual aumentan el peso, y es la causa que ocasione el quebranto, desde su entrada en el almacen hasta la entrega del comprador, de un dies a quinze por ciento, sin que los comisionistas lo puedan remediar. Tabién le mesclan piedras, musgos, varias parásitas, a licanejo, cambriel de dos especies, ojas de breso, vinagrera, sabina, y

principalmente ceniza, tierra en polvo y aún leche de cardón con arena y otras cosas semejantes, cuyas materias extranjeras, enteras unas picadas otras, vienen tan introducidas con la misma orchilla, que son difícil es de distinguir, y es preciso un gran conocimiento y noticia de ellas para entresacarlas y separarlas.

Esta separación se hace por cuenta de la Real Hacienda, escogíendola a la mano como el trigo y lipiandola con el harnero y cedazo, de donde resultan muchos gastos, pues además de la dicha merma de humedad, se le añade la de limpiarla que suele ascender hasta un 25 y 30 por ciento, la concusión al almacén, los jornales de los limpiadores y el abono respectivo del tanto que no es orchilla, al comisionista.

La orchilla más selecta, esto es la escogida, es preciso darla una tercera parte más cara de su regular valor, porque la restante aunque sea de igual calidad, se hace impracticable separarla de las menudas mezclas extrañas que se ciernen por el harnero con ella, y quando exceden, no queda arbitrio para darle salida y se pierda toda. Y, por último, viendo el orchillero que ninguno de estos medios le sufraga, cometen el mayor atentado vendiéndola a particulares, prefiriendo al que más le da e ignora las referidas mezclas, cargando de tal suerte la mano en ellas, que ha habido porción aprehendida que ha sido preciso echarla al mar por ser imposible separarla, pues de hacerlo serían tales sus costos, que no sufragaría la orchilla que se sacase al diesmo de ellos, aun considerada a como se vende.

No se puede dar regla fixa sobre la cosecha anual de orchilla, pues hay en esta recolección tanta variedad que aun los mismos que la manejan no la han podido señalar, porque ésta es más o menos abundante, según la mayor o menor porción de gentes que se dedican a cogerla. Así se tiene por experiencia que en los años esteriles se hace mayor recolección porque no teniendo otro arbitrio de que sustentarse recurrena este asilo como sucedió a muchos habitantes de las yslas de Fuerteventura y Lanzarote en los años de 1770 hasta el de .774, que abandonando su patria, después de haber vendido sus casas y tierras a vil precio, visto perecer su ganados y comido

los animales inmundos, venían a ésta a mantener la vida con el corto producto que tomaban por la recolección de esta planta.

(Al margen: Libro de la administración del Puerto de la Orotava) Es verdad que el año de 1771 se llegaron a recoger en el almacén del Puerto de la Orotava 140 quintales de orchilla, y casi igual producto se observó respectivamente en las otras tres administraciones. Pero de esta recolección extraordinaria se siguió que cogiendo con la necesidad toda suerte de orchilla sin excepción, rasparon de tal modo las piedras que fue deshaciendo anualmente hasta el de 1774, del qual bajando casi de golpe sólo se recogieron el año pasado de 1778 tres únicos quintales en dicha administración del Puerto.

Para evitar tales perjuicios y precaver en algún modo una total decadencia, es necesario atender a distintas circunstancias que vamos a apuntar en su conservación y aumento de cosecha.

II Conservación v aumento de cosecha

Si tomamos por conservación de la orchilla el precaver que esta planta no se corrompa después de cogida, veremos por distintas observaciones que por su naturaleza es casi incorruptible, pues no se ha verificado que esto suceda, al menos no sea por alguna causa estrangera. No hai animal que la coma, a excepción de la cabra que por necesidad lo hace alguna ocasión, ni insecto que la consuma, pues aun las sacas donde ha estado esta yerva, las desprecian los ratones. Se puede decir que su único enemigo es la humedad, pues si no se dexa secar antes de almacenarla, se suele calentar de tal suerte que pudriendo la, pierde las virtudes que la hacen apreciable para las tintunras.

Estos efectos están acreditados por la experiencia, pues en el año de 1776, habiendo encerrado la Casa de Blanco una porción de esta planta en un aposento húmedo de suelo de tierra, se enmoheció, y quedando como estiércol la abandonó por inútil. Por otra parte, el año de 1768 se halló en el Puerto porción de matas de orchilla mui perfecta en las tabicas o espacios

de las vigas de un granero viejo, y haciendo esto novedad, se acordaron distintos haber servido quince años antes de encierro de ella. Des estas dos observaciones se colige, y la misma experiencia lo ha decidido que un granero alto con suelo de madera y encaladas las paredes, es el parage más propio para conservarla.

Pero si entendemos por su conservación el hacer la recolección de un modo que perjudique a la existencia de esta planta, veremos que es casi inseparable del método de aumentar su cosecha, por lo qual trataré juntamente de lo uno y de lo otro.

La conservación de la orchilla, el aumento de su cosecha y el adelantamiento de real Erario, son tres circunstancias que parecen implicarse, pues atendiendo a su conservación en el sentido que no se destruya, es casi necesario suspender su recolección por algún tiempo, porque el método que practican en cogerla, se experimenta al presente la decadencia a que ha llegado este ramo en la ysla. No se ha descubierto hasta ahora cultivo, por el qual se conservase esta planta y adelantase su cosecha, como sucede con otras, y se ha mirado la yerva como incapaz de él, a causa de que no se conoce su semilla ni se cría en ninguna especie de tierra, sino en los peñascos más firmes y eminentes. Así no habiendo otro arbitrio que el de imponer algunas condiciones a los que la cogen, relativas a remediar esta falta, con un método para que nunca escasee, resultaría de aquí que los orchilleros que solamente se egercitan voluntariamente en este trabajo, lo abandonarían por la poca utilidad que les redituaba, y véase aquí disminuida la cosecha y el Real Erario, al mismo tiempo que se pretende aumentar, pues aun sin ningún gravamen y cogiendola a toda su libertad, apenas sacan el importe de su mantenimiento, como lo tenemos visto. Por otra parte, si el precio se les aumenta sin ninguna precisa condición, se seguiría tal vez que estimulados de la ganancia, se dedicarían muchos a cogerla, y lo que alcanzarían al r principio, faltaría en lo sucesivo, pues los riscos no producen con igual abundancia al deseo del cogedor.

Pero haciéndome cargo de la dificultad de concordar tan contrarias circunstancias, consulté con los administradores y orchilleros sin descubrir ni intento, pues sus intereses eran diversos, y con mui corta diferencia convienen ambos no ser gravoso al Erario, pagar a diez pesos el quintal, y el trabajo del orchillero satisfecho, logrando por este medio que el cogedor la lleve a las administraciones y no la extravíen por tantos conductos que estorban el seguir su debido destino. Sin embargo, del mucho zelo de los administradores, los quales conocen dimanar de esta causa el mayor quebranto del Erario, así no habrán muchos que adelanten sobre los diez pesos, pues no teniendo tanta inteligencia en las mezclas que los orchilleros le introducen para aumentar su peso, después de separarla, cose que es indispensable para su estimación, se sigue que siendo menor su lucro, y el cogedor teniendo seguros los diez pesos por quintal y no perdiendo nada en venderla a su legítimo dueño, procurarán no hacerlo furtivamente, y al mismo tiempo se libra de miseria y castigo.

Sería aventurar demasiado mis ocurrencias si propusiese el proyecto de una confraternidad o cuerpo de orchilleros, que gozando de algunos privilegios y gracias, que no desfalcán a la Real Hacienda los animase que ellos mismos por su propia utilidad, cuidasen de que otros no la cogiesen y vendiesen furtivamente, y de que no se destruyese la especie, con otras miras que sabría dirigir la política económica en unas ordenanzas bien regladas, en las que se determinara el tiempo oportuno para su recolección, que debe ser después que la yerva haya madurado y derramado su semilla, y se establezcan las demás precauciones convenientes.

Como quiera, lo que no admite duda es que se debe evitar todo perjuicio al Real Erario en la extracción y tráfico de esta preciosa yerva, procurar que no se adultere, y que sea mayor el número de cogedores, disponiéndolo de forma que sin temor de que abandonen los peligros de la recolección, cojan la yerva sin detrimento de la cosecha siguiente.

Es mui conducente a este fin el problema que ofrece el raspador que usan los orchilleros, cuya resolución depende más de la fisica experimental que de otras leyes o discursos políticos.

Por una parte parece que es una circunstancia indispensable para conservar la especie o las cosechas, prohibir a los orchilleros que usen de aquel hierro curbo con que raspan las piedras, porque criandose la orchilla sobre su superficie, al cogerla con el raspador tanto la que empieza a nacer como la pequeña, y después es necesario que pasen cinco o seis años para que se halle que recoger allí, y arrancar la mayor de raiz, destruyendo por esta práctica el plantel o almazigo que existiría si la cogieran a la mano, pues al raer con el raspador, siendo mui corta la utilidad, es excesivo el daño, siendo ocasión también de que la orchilla, que aún no tiene tres años, la quiten sin haber tenido tiempo de multiplicar, pues como he dicho es a este término quando empieza a florecer.

Daños que causa el raspador

No es creíble ni menos explicable el daño que hace el raspador si no es mirándolo en los propios peñascos en que se cría esta planta. Los que siguen este parecer aseguran que dentro de doce a quinze años se verá tan decadente este ramo que no se recogerá aún la décima parte de la actual, y que en término de veite será necesario suspender su recolección por muchos años, para darle tiempo a que vegete y no se extinga totalmente.

Haciéndose esta recolección a la mano, se sigue el no cogerse la orchilla chiquita y que empieza a nacer, sino la crecida que se puede tomar con los dedos la qual irá limpia, y por consiguiente, no producirá tanta merma al Real Erario, además que aún de esta quedarían las raizes y tronquito que retoña, como dicen los cogedores, pues la orchilla que no ha sido raspada sino repelada o tusada, puede en quatro años dar matas de una o dos pulgadas, las quales como florecen con brevedad, proveerán con mayor prontitud de más porción de semilla, y quando se llegase a coger, ya deja otras muchas plantas que suplan su falta.

Este pensamiento se apoya también en que siendo el polvo blanco la semilla de que están llenos los recamos, éstos con la natural compresión que reciben contra la piedra al cogerla con la mano se abrirán, y esparciendo se harán una especie de siembra que casi es imposible con el arte, y se logrará por este medio el conservar la orchilla, al mismo tiempo que se aumenta. Así se ve que el año que ha habido vientos y es invernos, nace en mucha más cantidad, porque los ayres fuertes batiendo y sacudiendo las ramas floridas contra los peñascos esparcen y siembran este polvo o semilla que quedando asido de ellos, después con las lluvias se desenvuelven y producen, ¿pues quién puede dudar que esta agua son el vehículo de los principios esenciales de la vegetación de las plantas? Pero sea de esto lo que fuere, lo cierto es que en la naturaleza todo tiene sus principios, y que estos existen bajo una forma diferente en cada especie con las qualidades que les son particulares.

Por otra parte, no solo se defiende al raspador del delito de destructor de la cosecha, sino que después de alabarle como a un instrumento que facilita el trabajo, y efectivamente aumenta la recolección, más útil que la hoz para segar el trigo se le atribuye el cultivo para la cosecha futura.

La orchilla no renueva o no entallece repelada, su raiz es casi ninguna o solamente un pedículo como el que tienen las plantas marinas. El suco que la aumenta no lo chupa de la peña sobre que nace, el ayre se lo comunica y lo recibe por sus ramillos que son otras tantas bombas cuyos nudillos se consideran como otras tantas válvulas. Sus sales que hacen todo el costo en la tintura, y que sólo las desenvuelve y extrae la orina corrompida, no le viene a la orchilla de la piedra ni penetran en ella sus raizes. Es observación que sobre las piedras que tienen alguna tierresilla no germina esta yerva sino sobre las que están mui limpias.

El raspador que se lleva el moho, la tierra y los musgos que sofocan o esterilizan las simientes de la orchilla, se puede decir que prepara el peñasco para la sementera. Las semillas de esta pequeña mata, según toda

verosimilitud, están barnizadas de cierta materia gomosa con que se pegan a las piedras. Allí las aguan las aguas y hacen su germinación. Pero si caen sobre los musgos, la humedad nociva de estos cuerpos esponjosos u otras qualidades, las corronpen o inutilizan. Entre los musgos no es común ni fácil que las semillas lleguen agrillar.

Unas escrupulosas averiguaciones ayudadas del microscopio aclararían mucho esta materia pues yo sólo he tratado de lo que descubre la vista simplemente. De estas indagaciones podría tal vez resultar el hacer algunas tentativas para descubrir y aplicarle algún género de cultivo que aunque hasta ahora se tiene por imposible la aplicación, los experimentos, los discursos físicos y la razón e ingenio del hombre han alcanzado otros conocimientos que parecían más reconditos. Las, para tales empresas es necesario un particular patrocinio del Rey y se su Real sociedad, que poniendo a cubierto a los aplicados, les anime al mismo tiempo a no temer los tiros de algunas personas que despreciando esta especie de servicio al público, tratan de proyectistas a sus autores, pues como dice el señor Campomanes * hablando de los escritos económicos: “Quando no acierten, es recomendable su buena intención y zelo en tales escritos siempre se encuentran hechos y cálculos utilísimos sobre que discurrir y comparar fundadamente.

No son todos juezes competentes de los escritos agenos o por no penetrar bien el sentido del autor o porque son hombres envidiosos del trabajo ageno, y lo que es más risible, porque censuran los escritos sin leerlos, cosa que parecería increíble si la experiencia no lo acreditase... Muchos son los daños que ha sufrido la nación en todos tiempos por esta especie de enojo habitual contra el trabajo ageno. y así se han inutilizado pensamientos excelentes que puestos en el debido equilibrio de la razón habrían mejorado nuestra industria, agricultura, navegación y comercio”.

Estas reflexiones no dejan de ser aplicables en nuestra tierra porque todo el mundo es país para animar también a los que se dediquen a hacer tentativas y experiencias que es -* Apéndice a la educación popular. Tom. 1.

pago XI- el medio más seguro para hallar el aumento de la cosecha y para el uso de esta planta, cuya utilidad vamos a ver.

III Usos de la orchilla

Siendo pues el uso de la orchilla uno de los objetos más útiles para las manufacturas de reyno y de nuestra ysla en particular, me veo obligado a tratar esta materia con alguna extensión, arregiandome a los experimentos que han hecho varios tintoreros, y a la practica que muchos siguen en las manufacturas de seda y lana.

La orchilla según Mr. Macquer es una yerva que en su estado natural no da color alguno en el agua, y por esta razón es preciso para poder servirse de ella, desenvolver y disolver el principio colorante que contiene, por medio de una cierta digestión y especie de fermentación ayudada por la mixtura de las orina y de cal. La parte colorante de esta droga, parece que es de naturaleza resinosa respecto a que no se puede disolver en el agua si no es por la interposición de un álcali. Por eso no necesita engeve o alumbre todo aquello que se hace teñir con orchilla. (Al margen: arte de la tintura de la seda).

La preparación o pasta blanda de un color encarnado columbino que se ha conseguido hacer con esta yerva para tener colores aptos para los tintes, le dan en el comercio el nombre de orchilla, y de esta composición desleida simplemente en el agua caliente, sacan diferentes matices, y se emplea en otras tinta para tener más variedades. (Al margen: Diccionario razonado de Historia Natural por Mr. Valmont de Bomare).

La orchilla se prepara en Ámsterdan, Ynglaterra, París, León, Ytalia, Marcella y ya en España. Los tintoreros que preparan esta yerva hacen un misterio de su composición. Pero Mr. Hellot miembro de la Academia Real de las Ciencias de París nos la ha trasladado del señor Pedro Antonio Micheli, que tiene por título Nova plantarum genera, p. 78, y la otra el Arte tintoria o Plicto, p. 210. Pero este sabio autor suprimiendo por sus

experiencias distintos ingredientes que entraban en ella, como era el arcénico el potace y el salitre, la redujo a una composición simple y fácil.

Dudo si la preparación y uso de la orchilla o el secreto de extraerle la tintura ha sido tan secreto como desconocido el nombre de la yerva. En algunos otros libros viejos que no son los que cita Bomare y Hellot, he visto la composición, pero de un modo difícil de adivinar de adivinar. Por ejemplo en el libro V de los Secretos del reverendo don Alexo Piamontes, a la página 138 v. se halla puntualmente la composición de la orchilla para teñir los paños morados finos que él llama tornasol, pero ignorando el nombre de la yerva, empieza a su receta así: “Primeramente se ha de tomar la yerva de que se hace el pastel, la qual viene de Levante, y se halla casi en todas las ciudades grandes. Es larga y delgada como cabellos, y esta yerva se ha de limpiar bien de algunas piedras u otra suciedad que suele tener dentro... “No se por que años escribió este reverendo don Alexo, pues aunque he visto diferentes exemplares del tomo de sus secretos, todos están viejos y sin principio, El vivía y estaba en Siria el año de 1.521, según parece a la página 106.

El célebre pintor Vicente Carduchi imprimió sus *Diálogos del Arte de la Pintura* en 1633, y el en Diálogo 8 pago 132 v. tratando de los materiales, numera para las aguadas de colores: carmín de yndia, color del que gastan las mugeres, añil, azul de trapillo... ruda, urchilla y azafrán. y advierte que no se muele la urchilla y que se deshace en agua.

La preparación de la orchilla más conocida consiste en reducir la yerva a polvo mui fino, regarla con orines de hombre añejos, revolviendo la mezcla muchas vezez al día, y añadiéndole cada vez que se mueve un poco de sosa en polvo hasta que la materia tome color de cuello de paloma, que los antiguos llamaban tornasol. Entonces se echa en una cuba de madera y se cubre de orinas o de legía de cal.

(Al margen: Mr. Hellot, de tintura de lanas) El modo de conocer si esta composición quedó buena para dar un buen tinte es aplicar una porción algo líquido sobre la espalda dela mano, y dejándola enjugar, se lava

con agua fría. Si la mancha permanece sin haber perdido más que una porción corta de su color, la orchilla es buena y dará un buen tinte.

Bien será advertir que aunque los autores previenen que la yerva se reduzca a polvo mui fino, la experiencia ha acreditado que es mejor no reducirla a polvo, por cuyo medio se extrae la tintura más pura sin que se disuelvan en ella muchas parte térreas y no colorantes.

(Al margen: Arte de la tintura de seda) Esta simple composición es la que Mr. Macquier usa para el morado falso u ordinario, haciendo coser en una caldera con agua dos o tres libras de esta pasta por libra de seda, según la bondad de la orchilla y la plenitud que quiere dársele a este color, se le aumenta o disminuye esta pasta. Después de dar a la seda este tinte, se pasan por el azul de tina, probando lo primero para ver si está capaz de tomar un hermoso morado mui obscuro. Este color es el más celebrado por Mr. Macquier con el nombre de morado de Olanda. El morado de obispo se hace dando menos baño de azul para que le quede un cierto viso que tire más al encarnado.

Las degradaciones de estos dos colores principales se hacen por el mismo método con menos pie o menos azul. La escala de morado de Olanda da los diferentes matices de lilas azules, y la de obispo los distintos matices de lilas de viso encarnado.

Aplica también dicha pasta al morado fino para dar más fuerza y hermosura a este color. Pero, sin embargo, añado, deben ser exceptuadas de tinte fino. Para el morado de palo del Brasil y orchilla, se les da a las sedas un baño de color de este palo y luego se pasan por el baño de orchilla para acabar de llenar el color y después de lavadas segunda vez se pasan por el finaco azul.

Entre los papeles de Mr. Hellot se halló uno del modo de teñir el medio morado o semi morado lilas, el qual se reduce a tomar libra y media de orchilla en pasta por libra de seda para hacer un baño que se cose por un cuarto de hora y se pasa por ella la seda con mucha ligereza. Después de frias se lavan para limpieza de este hermoso color.

Todas ésta composiciones se hallan tratadas con toda exactitud en el Arte de la tintura de sedas del sabio Mr. Macquier.

Mas, para ilustrar este asunto tan interesante a la tintura de sedas y lanas, ofresco aquí con todo desinterés un secreto experimentado que se me ha comunicado relativo a esta materia, bien persuadido que esta Real Sociedad recibirá con gusto esta noticia, sintiendo yo no haber tenido tiempo para que fuese acreditado por la práctica.

Para hacer esta preparación, adovando la orchilla se toma una arrova de esta yerva bien picada y una y media de orinas, con poca diferencia, se amasa por espacio de media hora por mañana, e igualmente dicho tiempo por tarde. Y esta maniobra dura hasta que la orchilla está de color de lirio claro, añadiendo le de cinco en cinco días algunas omas por lo que se evapora, y a los veinte, que ya estará en su punto por tener el color de lirio, se le echará al tiempo que se amasa doze onzas de rasuras calcinadas, otras doze de barrilla, ocho de cal y dies y seis de orchilla todo molido y cernido, repitiendo esto mismo tres ocasiones, esto es, de cindo en cinco días por dies, revolviendola cada dos o tres días, al fin de los quales queda en estado de usar de ella, advirtiendole ser necesario ponerla en sitio fresco.

Para teñir cada libra de seda de color morado fino se le pondrán dos onzas y media de cochinilla, doze adarmes de agalla fina y quatro de rasuras blancas. Todo esto se muele y se cierne, y en cinco quartillos de agua hirviendo se ponen estos ingredientes, y se resulten para que se ponen estos ingredientes, y se resuelven para que se incorporen añadiendo le un quartillo de agua fría. Después de esto se entra la seda, que habrá estado en alumbre doce horas, y se mantiene en el baño una hora, se saca al cabo de este tiempo, se esprime y pone al ayre, mientras el baño está media hora hirviendo, que se sacará de la caldera y pondrá en el vaso, añadiendole dos quartillos de agua. Se vuelve a entrar la seda y se deja en él todo el día, dandole algunas vueltas. En el siguiente se lava y pone al arreo Después en seis quartillos de agua se deslíen una o dos onzas de la referida pasta de orchilla que después de hervida se mescla con agua y se voltea por ella la

seda por espacio de media hora. Se pasa después por la tinta de azul, y tintada se lava y echa enjugar. La pasta de orchilla lejos de dejar falso el color morado fino, le da más firmeza y hermosura.

Para sacar los colores de auroras finos, claros y subidos, firmes y permanentes, se tinta en la misma forma que queda dicho en el morado fino, con la diferencia que para una libra de seda se ha de echar media onza de agalla fina, y otra media de rasuras, teniendo presente que para la variación de estos coloridos, se echa la cochinilla, rasuras, agalla y orchilla a proporción de la variación que se quiere sacar. De estos mismos colores pasados por la tinta de azul, resultan los finos de flor de romero. El color azul turquí fino imitando al de China, se le da pie en los mismos términos que el morado fino, dando a la seda unas quantas vueltas por este tinte, se lava después y pasa por una tina fuerte de buen azul, y en agua tibia se pone un poco de agrio de limón o vinagre fuerte, logrando por este medio que dicho azul no se destinte como el de China.

Si estos colores de orchilla por alguna casualidad salieren errados se deshará en agua media onza de rasuras y media de alumbre por cada libra de seda, volteandola en este baño media hora y lavandola después, se vuelve a teñir de nuevo, pero si el defecto fuere leve basta pasar la seda por agua caliente.

Para usar en lana esta misma pasta de orchilla y hacer con ella el morado de lino llamado Olanda, se toman quatro o cinco libras de orchilla preparada y se cuecen en treinta quartillos de agua por espacio de media hora. Hecho esto, se pone este baño en otra caldera, la qual debe tener el agua caliente que corresponda para la lana, que se entrará y meneará hasta que tome el color o sustancia que la orchilla haya producido. Luego se pasa por una tina de azul, después se lava y queda concluido.

Para hacer los colores de lila, se tiñen las lanas en el baño de orchilla como los antecedentes, con la diferencia que en lugar de la tinta azul sólo se les da un baño de lexía de barrilla, en la qual se deja un quarto de hora, y se lavan después para perfeccionarlos.

Las lanas destinadas para tinter de escarlata se les da antes un baño con la orchilla desleida en agua caliente para darles mayor hermosura, y para este fin aprecian más lo yngleses nuestra orchilla. Hasta aquí son los colores de que tengo nueva noticia.

Mr. Hellot no acredita en cierto modo estos usos en el Arte de la tintura de lanas, en el qual después de una larga experiencia nos dize que con las ornas solas y la cal apagada, se puede preparar mui bien la orchilla, especialmente si ha sido picada, pues basta un volátil orinoso exitado de un alcalí térreo para desembolver el color encarnado que contiene.

(Al margen: Arte de la tintura de lanas por Mr. Hellot) Es nuestra orchilla preparada, como queda dicho en los usos de Mr. Macquier, la que Mr. Hellot emplea para dar a las lanas un bello morado, poniendo en una caldera de agua clara que empieza a hervir, la cantidad de orchilla que se tubiere por conveniente para dar el matiz que se desea. No necesitando las lanas o tejidos de más preparación que entrarlas en el baño que estará a punto de hervir, dejándolas más o menos tiempo, según se quiera el color. Habiendo sido las lanas azufradas y teñidas en el pie de azul, y después pasadas por este baño de orchilla, se saca el color de violeta el de pensamiento, el de amaranto y otros semejantes.

Para la media escarlata, sigue el mismo autor, se toma la orchilla de Canarias preparada, se disuelve en agua tibia y se le añade una corta cantidad de composición ordinaria para la escarlata, que es una disolución de estaño en agua regia floxa, este ácido aclara el baño prontamente y le da un color de escarlata. Mas, para esto se pasa la lana o tejido por el baño de orchilla, y se deja en él hasta que tome el color el grado que se quiera. Si el color no fuere bastante subido, se le añadirá más composición. Estos usos se pueden examinar más ampliamente en su original: vésa el Arte de la tintura de lanas por Mr. Hellot.

(Al margen: Diccionario razonado de Historia Natural) Mr. Valmont de Bomare dice: que el violado de amaranto que se saca de la orchilla, se puede avivar por ácidos, etc., y fixar en azul por el agrio de limón, sirviendo

también para hacer venas sobre el mármol blanco y alabastro. Acerca de lo qual se halla la misma especie en las memorias de la Academia de las Ciencias de París, en la de Mr. du Fay leida en 23 de abril de 1.732, se halla también que dicha Academia había hallado por sus experiencias que la preparación de Mr. La Fon de la orchilla de Canarias daba más bello color y más existente que la de Auvergne. Historia del año 1735, pago 34.

El Diccionario de las Artes y Oficios, adición al de Historia Natural, palabra orseille, trata tambien algunas preparaciones que se hacen de esta yerva.

En la palabra tournesol del Diccionario Económico de Mr. Chomel, añadido por Mr. de la Marre, se halla una composición de tornasol en pasta o en pan, llamado orchilla, pero las citas o remisiones a las memorias de la Academia, no son relativas a nuestra orchilla.

En el tercero tomo del Seminario Económico escrito por don Pedro Ara se pueden ver algunos usos de la orchilla para el tinte falso.

(Al margen: Véase el quaderno de la Sociedad conducente a la celebridad del nombre del Rey en 1778) Ya no podremos decir que nos faltan autores que hayan dedicado sus tareas a los descubrimientos de la tintura orchilla. y entre ellos sobresalen los Amigos del País de Tenerife, que parecieron en la celebración del Nombre de Y. Rey en el año próximo pasado. El señor don Alexandro Saviñón, a quien premió esta Real Sociedad por haber dado en seda y lana treinta y un matizes con nueve diferentes preparaciones. y otro anónimo que con el mote de Horacio: Meditor tingere, presentó seis frasquitos de tintura líquida y otras tantas pastas, efecto de igual número de preparaciones, cuyas explicaciones pueden satisfacer la curiosidad de los aplicados, dar mucho que discurrir a los fisicos, mucho que practicar a los tintoreros y mucho principio para que adelanten los discurridotes que aman las experiencias.

Se lee en los Secretos concernientes a las Artes y Oficios, que para quitar las manchas de hierro sobre lienzo, se pone la tela manchada a tomar

el vapor de agua hirviendo, y sobre la mancha se coloca orchilla majada con sal. Estando el lienzo bien impregnado de esto se cuele y quita la mancha.

Se ha observado que las cabras que han comido orchilla arrojan el estiércol encarnado, cuya causa se puede atribuir al volátil orinoso exitado por el calor.

Aquellos que llevados de la utilidad pública o de la curiosidad, quieren imponerse más a fondo en este género de tintura, pueden para practicarla con más cierto recurrir a los autores que se han señalado... Mas, yo ignoro si esta planta que tanto uso tiene el arte tintoria, tenga alguno en la medicina, pues aun nuestro más sabios facultativos en esta ciencia me han dicho que no se lo han hallado. Pero los orchilleros y otros paysanos tienen por experiencia que masticada es un buen específico para el dolor de muelas, y por mí puedo asegurar esta virtud, como también guisada en vino o en agua, según la calidad del dolor, y tomando buches produce el mismo efecto. Tal vez porque exita la desalivación. Tienen experimentado también que la orchilla florida y bien majada es buena para curar las llagas. De estas dos observaciones infiero que en algunos casos se podrá usar como anodina y vulneraria.

Esto es, señores, lo que alcanzo. Si mis deseos tubieran la eficacia que no tienen y a la Real Sociedad conseguiría que crezca la cosecha de la orchilla, sin detrimento de una recolección para otra, que se conoscan sus usos, que se perciba su utilidad, que se aumente el Real Erario, y que tomando la pluma los que saben cortarla, logre la Sociedad ver coronados sus afanes con las flores de los discursos y con los sazonados frutos de la aplicación.

DOCUMENTO 2

Trabajo de d. Alejandro de Saviñón, presentado en la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Tenerife en noviembre de 1778, con motivo de las Fiestas Reales, sobre la forma de obtención del tinte de la orchilla.

“Quando la Sociedad propuso dar premios por algunos descubrimientos, y entre ellos el de los usos de la orchilla, hice memoria de haber visto algo acerca de ese asunto en el Diccionario de Artes y Oficios, impresos en París el año de 1776, y volviendo a examinar con este motivo el artículo que trata de esta hierba, que es una especie de musgo que producen casi todas las peñas de esta ysla vecinas al mar, de superior calidad a quanta se cría en otras partes, hice ánimo de prepararla del mismo modo que allí se dice lo executó, después de varios experimentos, el señor Hellot de la Academia Real de Ciencias, estimulado de mi deseo de ver servir entre nosotros un simple de nuestra propia cosecha, tan recomendable para los tintes en todas las manufacturas de seda y lana de la Europa.

Esta preparación de la que ha resultado el tinte que pongo presente, es tan fácil que toda ella se reduce a poner en infusión media libra de orchilla picada bien menuda, después de limpia -y a esta proporción la que se quiera- en la cantidad suficiente de orina fermentada para humedecerla bien dentro de una vacija de vidrio o vidriada por su interior, que se puede tapar ajustadamente, añadirle la mitad de una onza de cal apagada por la primera vez a cada ocho onzas de orchilla, con la distribución que se dirá, y revolver todo mui bien de dos en dos horas el primer día. Al segundo se vuelve a poner a la orchilla un poco de la misma orina y parte de la cal sobrante de la onza, pero de modo que sobre nada sin quedar ahogada, y se agita esta mezcla quatro veces al día. Al tercero, que ya se descubre en la orchilla un color obscuro que tira a rojo ceido se le aumenta un poco de la orina con el resto de la cal, y se agita la mezcla quatro veces en distintos tiempos. Finalmente, sin ponerles más orina ni cal, pero sin dejar de revolver todos los días la vacija dos o tres veces, al cabo de ocho se percibe un color de púrpura, que otros ocho días llega a ser mui fino y subido. Después se reduce la orchilla a una pasta como la muestra en un mortero, que se puede guardar todo el tiempo que se quiera para servirse de ella quando se necesite algún tinte más o menos subido de color, según la

cantidad de agua caliente en que se haga desleir, que es como se han teñido la hebras de seda que se manifiestan. Las que después de haber estado expuestas al ayre por algunos días y lavándose son agua clara, han quedado del color que se ve.

Este es el modo más simple de los que he visto escritos sobre las preparaciones de la orchilla, de cuya virtud para afirmar y fortalecer los tintes de otros colores que se dice tiene también esta hierba y en la que parece consiste su mayor mérito, no he encontrado la menor noticia en el tratado de tinturas de lanas del citado sr. Hellot, en el Diccionario de Historia Natural de Valmont de Romare, verbo Orseille, ni en el Seminario Económico de Arauz, porque de esto hacen un misterio mui particular los que saben darla esta aplicación. La qualidad estiptica o astrigente que tiene la orchilla, puede sin duda contribuir a que los colores que reciban su auxilio adquieran más vivesa y duración, para lo que acaso bastara de agua en que aya en infusión por algun tiempo o la destilación por alambique de su fermento con la orina, de que se extrala un espíritu volátil tan fuerte que no lo resiste el olfato. Pero esto son unas conjeturas aventuradas, tal vez muy distantes del método de usar de la orchilla para este efecto importante.

Trabajemos pues por descubrirlo a fuerza de experimentos, que es el único medio sobre que podemos fundar alguna esperanza para el acierto, y quando salgan infructuosas para este fin todas las tentativas, es factible que de ellas resulte alguna producción que no haga inútiles estos ensayos.

El color principal que se saca de la orchilla es entre rojo y purpúreo, que hoy se conoce con el nombre de “morderé”, semejante al de la muestra de seda más subida. Pero quien se exercite en los tintes podrá graduarlo y sacar variedad de colores más claros o más oscuros.

También sirve el extracto de la orchilla para la pintura de aguada, según Vincencio Carducci, que trahe este color entre los que señala para esta especie de pintura con el nombre de orchilla.

Este corto trabajo que he tomado por entretenimiento, movido del fin que dejo expresado, no lo considero tan inútil que no pueda resultar de

él algún beneficio, pues si hasta aquí nadie se ha servido en estas islas de la orchilla para sacar tinte alguno de ella, ahora se podrá usar para los colores que presento, y para otros que irá enseñando la experiencia a quien quiera valerse de esta hierba para teñir con su extracto, aunque no sea más que sedad para coser en algunos colores extraordinarios que son del gusto moderno. y supuesto que el modo de reducir a tinte la orchilla es tan fácil y poco costoso como tengo demostrado, no puedo dejar de recomendarlo para ver si se logra que sepamos aprovechamos de una hierva que se cría espontáneamente en nuestras peñas, cuyo uso hemos ignorado hasta ahora por una desidia, tanto más culpable para todas la fábricas de seda y lana de Francia, Inglaterra e Ytalia”.

DOCUMENTO 3

“Explicación de las tinturas presentadas con el mote: *Meditor tingere*. Dichas tintes en las juntas de jueses y en la pública de 4 de noviembre, y esta explicación en 7 de noviembre de 1778.

Preparaciones de las tintas de orchilla contenidas en seis frasquitos que se presentaron a la Sociedad de Amigos de Tenerife en octubre de 1778, acompañados de cuatro vasos con pastas de la misma orchilla².

Frasquito n° 1. En él hay una tintura cuya preparación es la siguiente: tomáronse dos onzas de orchilla bien limpia en que infundieron orina fermentada, añadiéndole media onza de cal apagada al aire, y dentro de doce días tenía el color columbino que la hermosea, su residuo se reduxo a pasta que se presenta en el vaso n° 1.

Frasquito n° 2. Aquí hay una bella tinta que se preparó así: dos onzas de orchilla limpia y escogida se pusieron dentro de un frasco de boca angosta, añadió se orina fermentada y media onza de cal muerta al aire, tapóse herméticamente y se enterró a una bara de profundidad en estiércol que empezaba a podrirse y cuyo calor era excesivo. A los doce días se sacó

² Dufay: Sobre la tintura de las pieles. De la Academia de las Ciencias de París. 1732.

el frasco del estiércol y la orchilla tenía mal color, pero luego que se puso al aire tomó el hermoso purpurino que conserva. La pasta del residuo no sacó el color tan oscuro como las otras. Está contenida en el vaso n° 2.

Frasquito n° 3. En él está encerrada una tintura de orchilla extractada del modo siguiente. Se tomaron dos onzas de orchilla de la maxor, se picaron menudamente con unas tixeras y se infundieron en orina fermentada, añadiéndole media onza de cal viva. Quando las otras preparaciones a los tres días principiaban a colorarse y teñían de canelado, ésta no toma color hasta que pasaron ocho, y para el purpurino que conserva, veinte. Siendo así que las otras a los doze días ya lo tenían muy subido. Su residuo es la pasta del vaso n° 3.

Frasquito n° 4. Aquí se ve una tinta de orchilla que se trabajó así. Se pusieron en infusión de orina fermentada dos onzas de orchilla, a que se añadió una dragma de sal de amoníaco. Dexaronse pasar nueve días, y al fin de ellos ya se percibía el color columbino que no ha perdido. Se separó de su residuo cuya pasta está en el vaso n° 4.

Frasquito n° 5. Esta fue una tinta purpurina del frasquito n° 2 que mudó el color añadiéndole unas gotas del espíritu de vitriolo con el fermento, adquiriendo el encarnado oscuro que tiene.

Frasquito n° 6. Es de una tintura colombina del frasquito n° 4, que habiendo recibido unas gotas de agua fuerte, se fermentó tomando por este movimiento un color de punsó, que apagado en parte, quedó como se ve.

Estas tintas comunicarán su color a las sedas y lanas si se les dan en caliente. Los colores medios y bajos que se pueden sacar de las mismas tintas son mucho en número. Si como tienen brillo se acertara a darles firmeza con sola la orchilla, sin necesidad de otro color, tendríamos una prodigiosa variedad de colores que serían de mucho aprecio. El tiempo y los ensayos tal vez harán descubrir el modo de afirmar estas tintas que no son para despreciarlas. Ellas se extraen de esta pequeñita planta a beneficio de un sal orinoso aguzado por un alcalí térreo. Estamos persuadidos a que

algun día se hará ver que no es preciso este último. Se necesitan pruebas. El travaxo y el desvelo no dexarán de darlas.

Si el tinte tan adelantado el día de hoy tubo su origen en la boca de un perro, que había cascado una de las conchas que llaman purpuras, y con ella se tiñó la boca de encarnado, nosotros sobre principios más sólidos podemos a la verdad hazer progresos más rápidos sobre una materia abundante y fecunda, y que da más motivos a las reflexiones que la tintura da boca de un irracional.

No dudaremos nunca que las sedas y lanas tomen estas tintas de la orchilla con facilidad, pues las que pueden penetrar los mármoles para vetearlos de rojo, podrán pasar por los poros de aquellas dos materias, cuya docilidad no tiene comparación. Si en las piedras imprime con tenacidad su color purpúreo, en las sedas y lanas lo introducirá con ventajas y utilidades conocidas de las Provincias del Norte. El saber usar de la orchilla con el filis y acierto de los bretones es lo que se desea y la sociedad apetece. No sólo se sirven de esta yervesita para teñir de púrpura, morderé, carmesí, etc, si también para afirmar otros colores que sin ella no resistirían a las pruebas del herbido, el aire y el sol. Su necesidad le ha hecho vender a precio tan alto. Si no fuera tan precisa los sabios industriales yngleses no le darían tanta estimación.

Los colores que hemos extraido de ella y las pastas que están presentadas tienen todas las qualidades de haber llegado a su perfección. Ya la tinta ya la pasta puesta en el respaldo de la mano y dexadas secar, aunque después se laben sus manchas con agua fría primera y segunda y tercera vez, se descargan un poco de su color pero no se quitan, pues permanecen con su color carmesí por más de tres días, circunstancia en que los tintoreros conocen su bondad.

Por lo que experimentamos ni es preciso resolver la mezcla puesta en las basijas de la orchilla, cal y orina fermentada ni hay para que añadirle el salitre, la sal gemma ni el arsénico. Creemos que estas materias con la sal de la orina harán tal vez licor corrosivo que tinturando, quita la duración a las

sedas y lanas, a quienes se les haze tomar este color. Ni tampoco es preciso picar la orchilla para infundirla en la orina, pues ya vimos que a ésta se le extrae la tinta con más lentitud y tardanza que a la entera, a no haber consistido esta diferencia con haberle puesto cal viva en lugar de la apagada que se puso a las demás.

La misma orchilla puede servir de alumbre, y ella tal vez hará introducir por los porros de las sedas y lanas el tinte con tanta firmeza que no le suelte jamás. Una dama de mucha viveza y penetración hizo herbir la orchilla hasta casi quedarse glutinosa. En esta agua, así preparada, puso un poco de seda, la estregó entre las manos y repitiendo esta operación por tres o quatro veces, y su color permanece hasta el día después de algunos años, sin haber perdido su viveza por los sacudimientos del aire ni por las injurias del sol. Las experiencias repetidas darán valor en éste ensayo”³.

DOCUMENTO 4

Preparaciones hechas con la hierba orchilla para extraerle la tintura

Primera. Un poco de orchilla picada, igual cantidad de cal sin apagar, arín añejo hasta cubrir la hierva. Se estuvo reboviendo de tiempo en tiempo por ocho días y se dejó destapado el frasco de vidrio en que estaba por tiempo de un mes, y habiendo criado mohó, se dejó en este estado por otro mes, en cuyo tiempo estaba la pasta ya seca, se le bolvió a cubrir de orín añejo y se dejó por otro mes, en cuyo espacio se rebolvió la pasta algunas veses y quedó sin líquido alguno. Adviértese que el orín se añejó en tarro de oja de lata.

Segunda. Media onza de dicha pasta que está bien blanda, una onza de orín añejo, dos onzas de agua, todo rebuelto por quatro horas.

Resultas de esta preparación: -En una onza del líquido que se separó de dicha segunda preparación se puso por 4 horas la seda letra C. y se labó

³ Real Sociedad Económica de Amigos del País de Tenerife. Varios (22-27). pp. 34-38

en agua clara. La mitad de dicha seda se pasó ligero por agua de vitriolo, y es C.3. Otra madejilla, C.2., que también se había teñido en frío se puso en dicho baño caliente, hirvió 5 minutos y dejó en la tinte por otros 5, apartada del fuego se labó, secó y bolvió a labar bien. El paño hirvió 10 minutos, se pasó por el vitriolo y labó.

Tercera. En las heses de la segunda se puso una onzade la pasta primera. Se rebolvió bien y a la 24 horas se separó lo líquido, y de esta tintura resultó lo siguiente: la seda letra 1 5 minutos hervida y torcida después de seca labada bien. La seda e 10 minutos, hervida, y después de seca labada. De la seda C teñida se puso en este baño tibio por el tiempo de 15 minutos, se torció y labó, y la mitad, después de enjuta, se pasó por el vitriolo y labó, y son las letras C-4 y C-5.

Seda encarnada teñida con alazón se pasó por este baño caliente dos veces ligeramente y se labó. S.

Seda hervida en dicho baño por media hora M.O.

Quarta preparación. Orchilla entera, orín que sobre puse a la hierva del añexado en el tarro, un mes sin menearla, y quedó con muy poco líquido. 5 adarmes de dicha hierva preparada 3 onzas de orín reciente. A las 6 horas se puso la seda en frío por 18 horas, es la de la letra D. Después de seca se puso en dicho baño caliente por 15 minutos y se pasó ligero por el baño morado de la 38 preparación, se torció, enjuagó, secó y bolvió a labarse.

La seda C- mitad de la precedente, hirviendo en dicho baño 15 minutos y se tubo 10 minutos más apartada del fuego, se torció, secó y labó.

Quinta. Ocho adarmes de orchilla picada, cuatro adarmes de cal, onza y media de orín añexo. Por seis días palejado y después quieto hasta secarse, y quedó el todo en 24 adarme s después de bien seco.

°Sextas. Tres adarmes de dicha orchilla preparada. Tres onzas de orín caliente. A las doce horas se puso una parte de la seda C en este baño bien caliente por 5 minutos, y apartado del fuego media hora se torció y labó

ligeramente y se volvió a poner en tintura por 36 horas en frío, se sacó, torció y labó, y es la letra P. En un poquito de dicho licor se le echó la cuarta parte de agrio de limón, y en frío se puso el tafetán R por 2 horas, y la letra R por 18 horas.

Septima. Un adarme de orchilla de la quinta preparación, tres adarmes de agrio de limón, y a las 24 horas puse una onza de agua. Estaba claro el color y añadí dos adarmes de orchilla dicha y un adarme de barrilla, se puso al fuego hasta hervir bien. En dicho baño se puso la seda M por 5 minutos, se apartó del fuego y dejó por una hora, se sacó mui bien. Paño media hora en dicho baño tibio, y se labó.

Octabas. Púsose en la tintura sexta un adarme de cal por una onza de licor, digo por 13 adarmes de licor y heses de la hirva, se hirvió por 5 minutos, y se puso la seda otros 5 minutos y se sacó y labó, y se volvió a hervir por 15 minutos, se labó y torció, y es la letra D.

Otros 13 adarmes de licor y heses con un adarme de barrilla se ejecutó lo mismo que con la anterior y es la letra D. En la tintura F de la preparación sexta tiño en baño caliente por 5 minutos el paño F, mitad se pasó por agua de vitriolo (designado con n° 2).

Nona preparación. Uno y medio adarmes de orchilla picada, medio adarme de barrilla, orín a cubrir todo. Por tiempo de tres meses, y estaba quasi seco y pesaba tres adarmes. Añadile onsa y media de orín añejo, y después de hervido bien se puso después de dos horas la letra A por 15 minutos en baño bien caliente, se sacó y labó. El paño media ora n° 4-1. Y la mitad se pasó por agua de vitriolo, labó y torció. Añadile al baño 2 adarmes de barrilla, y pasadas dies horas lo hise hervir, separé las heses, y en el licor que se sacó se puso.

La seda A-2, en baño bien caliente 15 minutos y antes se labó bien en agua clara, y después también, y se tordió. El pedazo chico estuvo sólo medio cuarto de ora.

El agua de vitriolo por donde se pasaron algunas sedas y paños, según queda dicho estuvo compuesta de una libra de agua y una onza de dicho vitriolo disuelto y separadas las heses.

Ya se ve que las preparaciones echas dejan campo para ejecutar otras muchas y conseguir la degradación de matises, lo que dejo para otro que posea el arte de los tintes, pues como yo lo ignoro no se aun dar razón de los colores que he procurado extraer de esta planta, cuyo uso se ignoraba hasta ahora. y no cocidero ynútil este pequeño trabajo, pues animará a que otros lo continúen⁴.

DOCUMENTO 5

“Memorias: Presentadas y leidas en la Real Sociedad de Amigos del País de la Ciudad e ysla de Gran Canaria. Por su socio honorario de mérito y director, d. José de Viera y Clavijo, arcediano de Fuerteventura. Alejo de Ara. Cuaderno 1º. La orchilla es una de las más singulares producciones de Canarias, y de las que los primeros descubridores de mar conocían y transportaban para el comercio con mayor estimación. Así, no pueden ser indiferentes cualesquiera noticias que adquirieremos sobre su uso y que contribuyan a hacerla más útil en el país. Ella es el *Dichen fuciformis* de Dineo; el *Dichen groecus polipoides tinctorius saxatilis* de Furnifort, y el *Focus venucosus tinctorius saxatilis* de furnifort, y el *Focus venucosus tinctorius* de Bauhin, llamado orseille por los franceses y orcella por los ytalianos.

Redúcese a pasto de la manera siguiente: se tomó una libra de orchilla muy picada o molida, boséase en un vaso de vidrio, se riega con orina ya corrompida, cuanto baste para que se humedezca, y se le incorpora una onza de cal apagada por la primera vez. Revuelvese esta mistura cada dos horas el primer día, evidando siempre de cubrir la vasija con su tapa. Al día siguiente se le vuelve a echar otra poca de orina y de cal sin que sobre

⁴ Real Sociedad Económica de Amigos del País de Tenerife. Varios (22-27).

nada, y se agita con intermisión cuatro veces. Entonces ya la orchilla empieza a tomar un colorido purpúreo aunque la cal permanece blanca y el tufo volátil urinoso que es muy penetrante. Al día tercero se añade otra poca de orina y cal y se vuelve a agitar cuatro veces. Al cuarto día empieza también la cal a tomar el color purpúreo, y últimamente, al cabo de unos ocho días toda la masa ha tomado el rojo violado que se va avivando por grados durante otros ocho días, de modo que ya puede usarse para los tintes.

Para probar si esta pasta, que siempre queda blanca, ha salido perfecto, bastará poner un poco sobre el embés de la mano, y luego que la mancha se seca, lavarla con agua fría, pues si pierde poco de su color, se puede asegurar que teñirá bie.

Usan de ella disolviéndolo en agua tibia y aumentando luego el calor hasta que empiese a hervir. Entonces, se mete la estofa en el baño sin ninguna preparación. El color natural que comunica la orchilla es el de lino tirando a violado; pero en tiñendo antes la estofa de azul más o menos claro, saca un colorcito de flor de romero, de pensamiento o de amaranto. Y si se quiere teñir de azul solo con la orchilla, bastará preparar la seda empapándola en zumo de limón.

Los referidos colores que se dan con la orchilla, aunque hermosos, tienen la nulidad de no ser firmes, pues por más que las estofas se preparen con alumbre y cristal de tártaro, enseña la experiencia que siempre son falsos y percederos. Sin embargo, hay un modo de sacar de nuestra orchilla un color tan estable como el de la rubia o cochinilla, pues aunque entonces no sea violado o flor de lino, es a lo menos de media escarlata muy bella, y este secreto consiste en usar de la disolución de estaño en agua regia.

En una vasija de barro no vidriada se pone, por ejemplo, ocho onzas de espíritu de nitro, que es más puro que el agua fuerte, y se le añaden otras ocho onzas de agua fuerte, y se le añaden otras ocho onzas de agua fresca bien destilada. Disuélvase poco a poco en ella media onza de cal amoníaco

blanco, con lo que resulta una verdadera agua regia. Después se le va echando una onza de estaño de Ynglaterra” reducido a cepilladuras o virutas muy delgadas, con la advertencia de echarlas lentamente.

Hecha ya esta composición, se prepara al día siguiente lo que se ha de teñir en esta forma. Para una libra de lana o una vara de estofa se echan en una caldera cosa de treinta o cuarenta libras de agua. Ponerse al fuego, y así que está algo más tibia se arrojan dentro dos onzas de cremor tartatí en polvo sutil y cuatro adarme s de la pasta de obrilla que luego se deshace; avívase entonces el fuego y cuando quiere hervir el baño se incorporan dos onzas de la mencionada composición de estaño, la cual, por ser ácida, muda inmediatamente el color violado de la orchilla en el de escarlata. En hirviendo se mete en el baño lana o estofa que debe mojarse antes en agua caliente y esprimirse, y se deja cocer durante hora y media. Después se saca, se esprime suavemente y se lava en agua fresca.

Al salir de este primer baño, sólo tendrá la lana un colorcito como de carne, y para dárselo más encendido se debe disponer un baño segundo de agua clara con media onza de almidón, pónese al fuego y cuando está algo más que tibio se le echan catorce o quince adarmes de la pasta de orchilla. Al levantar el hervor se añaden dos onzas de la disolución de estaño, y cuando hierve en forma, se mete la lana en la caldera, se revuelve de continuo, se deja cocer otra hora y media y, por último, se saca, se esprime y se lava, pues entonces ya la lana tendrá el color firme de medio escarlata que se desea.

Si fuere seda la que se intentare teñir, se ha de proceder de otro modo porque ésta deberá meterse antes en la referida disolución de estaño y empapada muy bien en ella, se sacará, se esprimirá entre las manos fuertemente y se colgará para que enjugándose sólo le quede alguna ligera humedad.

Entonces se pone al fuego la caldera mediada de agua con la cantidad de orchilla que parezca oportuna a fin de dar un color más vivo a la seda, que serán de cuatro o seis onzas por libra. y cuando la decocción estubiese

hecha, se acabará de llenar la caldera de agua fría y se meterá la seda, cociéndola y revolviéndola hasta que se haya chupado y apropiado todo el color bajo del baño. Apagarán entonces el fuego, y luego que todo está frío, se sacará la seda, lavará, exprimirá y enjugará, siendo advertencia que la seda muy blanca sacará más brillo en el color si se le diese antes una ligera tintura de amarillo.

Últimamente no dejaré de desir que nuestra orchilla tiene también la propiedad de que desleida en agua fría y aplicada sobre mármol blanco con un pincel le comunica un bello color azul más o menos obscuro, según la repetición con que se le aplicare y renovare”⁵

DOCUMENTO 6

Contrata para coger 1.400 quintales de orchilla durante nueve años entre don Gaspar de Castilla, señor de la isla de La Gomera, y Esteban Rodriguez, vecino de La Gomera.

1546, 29 de Octubre, San Sebastián de La Gomera.

“Arrendamiento que fizo su señoría de las urchillas a Esteban Rodrigues (portada).

Arrendamiento que fizo el sr. don Gaspar a Esteban Rodrigues de las urchillas. Diolo por nueve años los cuales corren desde el año de cuarenta y siete años cumpliöse en el año de cincuenta y seis años.

Sepan quantos esta carta vieren como yo, don Gaspar de Castilla señor de la jurisdicción desta ysla de La Gomera e montes e urchillas della e carta otorgo e conozco por esta presente carta. que doy arrendamiento y en nombre se rrenta a vos Esteban Rodrigues, vezino de esta dicha ysla como principal arrendador, e a vuestros herederos e cabsa aviente, e a vos Christoval Moreno e Joan Osorio otros y vezinos desta dicha ysla, como sus fiadores e principales pagadores conviene a saber mill e quatrocientos quyntales de urchilla, los cuales podeis vos el dicho Estevan Rodrigues

⁵ Viera y Clavijo, José de: Memorias sobre el uso de la yerba orchilla. Museo Canario I-E.9 A.M.

coger e sacar en esta e desta dicha ysla de La Gomera por el tiempo y espacio de nueve años cumplidos por menos syguientes que comienzan a correr e contar desde primero día del mes se henero primero venydero del año de quinientos e quarenta e syete años fasta ser cumplidos e acabados los dichos nueve anos, dentro de los quales vos el dicho Estevan Rodrigues podeys coger e sacar como dicho es desta dicha ysla los dichos mill e quatrocientos quintales de urchilla horros de ataras de catorze por ciento cada quintal libre e desembargadamente por precio se los quales me aveys se dar e pagar setecientos ducados de oro de a onze rreales nuevos cada ducado, los qualesdichos mill e quatrocientos quintales de urchilla seais obligados vos el dicho Esteban Rodrigues a los sacar e coger dentro de los dichos nueve años que durante el tiempo deste arrendamiento, los quales dichos setecientos ducados me aveys de pagar dentro del dicho tiempo de los dichos nueve años en esta manera en cada uno de los dichos nueve años quarenta e vn mill e sesenta e seys maravedis e medio, pagados por sus tercios; en cada tercio treze mill e seyscientos e ochenta e ocho maravedis e medio desta moneda de Canaria, pagado por sus tercios de cada un año de quatro en quatro meses casa paga de todo un año de los dichos nueve años, y en tal manera que sacando o no sacando desta dicha ysla o cogiendo o no cogiendo vos el dicho Estevan Rodrigues la dicha urchilla todavía seays obligado a me pagar los dichos quarenta e un mill e sesenta e seys maravedis e medio en cada año como dicho es de los dichos nueve años hasta ser cumplidos e acabados los dichos setecientos ducados de la manera e forma susodicha, e yo el dicho don Gaspar de Castilla prometo e me obligo que durante el tiempo destes dichos nueve años deste dicho arrendamiento no pueda dar ni de licencia a persona nynguna para que pueda coger ny coja ninguna urchilla en todo dicho tiempo salvo las cédulas e licencias que yo hasta el día de oy el conde mi señor tiene dadas antes que yo obiese o comprase las dichas urchillas desta dicha ysla e las que yo tengo dadas e concedidas fasta el día de oy. Pero que de aquí adelante yo no pueda dar ni de otra nynguna licencia para coger ninguna ny algunas

vuchillas ni los sacar en manera nynguna que sea hasta ser complidos e acabados estos dichos nueve años deste dicho arrendamiento, e sy antes de los dichos nueve años cogerde e sacarde las dichas vrchillas que entonces sea visto yo poder dar otras licencias o sea visto ser conplido e acabado este dicho arrendamiento e sy en otra manera diese la dicha licencia que la tal licencia no vala en manera alguna ny se cumpla en todo este dicho tiempo, salvo vos el dicho Estevan Rodrigues las podais coger e cojays vos o quien vos quisyerdes en vuestro nombre e las personas que vos para ello señalardes e quysyerdes que vos la cojan anzy vezinos desta ysla como forasteros e todas otras qualesquier personas que vos quysyerdes e por bien tovierdes la puedan coger para vos el dicho Estevan Rodrigues, syn pena ni con la pena por toda esta ysla a doquiera que hallaren la dicha urchilla salvo en la dehesa de Tedique que tiene a rrenta Chirstoval Moreno, ansy con guindalesa como si ella, no syendo con rrapader e ansy mysmo que las personas con vos señaladas que os cojan la dicha vrchilla ninguna de mys justicias que son o fuesen en esta ysla no los puedan copeler ny apremiar a que en ningun tiempo de todo el año anden en cuadrilla ni juntos salvo que cada uno pueda andar e ande sólo o acompañado o como quisiere o donde quiera que la vrchilla hallare para la coger, e ansy mismo con condición que ninguno de los dichos orchilleros que os cogese la dicha vrchilla por mas que devan a ninguna persona no puedan ser e sean executados en la vrchilla que para vos el dicho Estevan Rodrigues o en sus personas de los tales vrchilleros e otrosy con condición que vos el dicho Estevan Rodrigues no podays sacar desta ysla ninguna vrchilla durante el dicho arrendamiento syn hacer primeramente rregistro de por la persona que della toviere cargo e ante escribano público que dello de fe para que se sepa e conste la que en los dichos nueve años me aveys de acabar de pagar los dichos setecientos ducados que saqueys o no saqueys los dichos mill e cuatrocientos quintales de vrchilla e sy alguna vrchilla sacaredes demasiada de los dichos mill e quatrocientos quintales seays obligado a .me pagar una dobla de oro por cada quyntal de vrchilla de la que ansy sacaredes de mas de los dichos mill

e quatroci entos quintales que monta el dicho arrendamiento, e pues coger esta dicha vrchilla que ansy vos arriendo vos el dicho Estevan Rodrigues la podays coger syn que persona ninguna os la perturbe ni estorve ni unpida ni para ello pidays licencia a ninguna de mis justisias de gobernados ni alcalde ni otra persona ninguna, e desta manera e con los cargos e codiciones de suso contenidas vos arriendo la dicha vrchilla de la manera que dicho es e con cargo e condición que vos el dicho Estevan Rodrigues seays obligado a pagar el diezmo que se deve pagar a los abades de Canaria e seays obligado a lo hazer coger e pagar, y el diezmo de los que ansy cogeredes e vos no seays obligado a lo descontar de los dichos mill e quatrocientos quintales de vrchilla que ansy soys obligado a coger e me pagar durante el dicho arrendamiento en la manera que dicho es, e desta manera yo el dicho don Gaspar de Castilla prometo e me obligo de os hazer cierto e sano e de paz este dicho arrendamiento desta dicha vrchilla, e que no vos será quitada ni ympadida por ninguna persona en todo el dicho tiempo de los dichos nueve años por más ni por menos ni por el tanto que otro me de ni prometa, so pena que non vala en juicio ni fuero del, e de más que vos peche e pague en pena e por pena a vos el dicho Estevan Rodrigues dos doblas de oro por cada quintal de los que por qualquier persona os fuere ympedidos que no saqueys ni cojays de los dichos mill e quatrocientos quintales de vrchilla e que tomare la boz e abtusia de qualquier pleito o pleitos que a ello os fueren movidos e los siguiere e fenescere a my propia costa, e ni yo dentro de tercero dia que por vos o por vuestra parte fuere rrequerido de manera que quedades e fynquedes libre e desembargadamente en este dicho arrendamiento e con las dichas condiciones segun e de la manera que de suso es dicho e deslizado, e la dicha pena pagada o no que todavia vala e sea fyrme todo lo contenido en esta carta, e cada una cosa e parte dello e yo el dicho Estevan Rodrigues que presente syerto dolo que dicho es, otorgo e conozco que recibo en mi la estipulación e validaciónn desta dicha escriptura de arrendamiento de vos el dicho señor don Gaspar de Castilla bien ansy e de la manera e con los

cargos e condiciones e posturas e sumisyones e penas e viarlos e fyrmezas que por vuestra merced de suso son dichas, deslizadas en esta escriptura e prometo e me obligo de dar e pagar a vuestra merced o a quien en su poder obieredes de el dicho día primero de enero del año venidero de quinientos e quarenta e syete años que comiençan a correr e se contar el dicho arrendamiento los dichos setecientos ducados de oro pagados en cada un año por sus tercias segun que de suso por vuestra merced es dicho demorado e para que más cierto e seguro seays que sereys contento e pagado destos dichos setecientos ducados que ansy vos tengo de dar e pagar vos doy juntamente conmigo por mys fyadores de mas como e a boz de uno yo como principal arrendador e debdor, y ellos como mis fiadores e principales pagadores a los dichos Joan Osorio e Christoval Moreno que presentes son hemos los dichos Joan e Christoval Moreno que a todo lo que e dicho somos presentes juntamente de mancomun e a boz de uno, uno con el dicho Estevan Rodrigues e cada uno de nos todos tres, yo el dicho Esteban Rodrigues como principal debdor e nos los susodichos Christoval moreno e Joan Osorio como fiadores e principales pagadores cada uno de más de mancomun como dicho es por sy e por el todo rrenunciando como espresamente rrenunciamos la ley de duobus rreys debendi y el abtenti conpresente de fide iusoribus y el beneficio de la división en la esnación e todas las otras leyes e fueros e derecho e hordenamientos rreales que son e hablan en rrazón de la mancomidad acabtamos la dicha obligación e fianca e otorgamos e conocemos por esta presente carta de complir e pagar a vuestra merced del dicho señor don Gaspar de Castilla o a quien vuestra merced mandare que por el las aya se aver e cobrar que le seran complidos e pagados estos dichos setecientos ducados que por rrazón de este dicho arrendamiento le es obligado e se obliga a le pagar el dicho Estevan Rorigues a los tiempos e plazos, e con los cargos e condiciones de susodichas e declaradas por vuestra merced del dicho señor don Gaspar de Castilla, so pena del doblo de cada una paga, e la dicha pena pagada o no que todavía vos demos e paguemos estos dichos

setecientos ducados a los dichos tiempos e plazos e de la manera que dicho es, e nos los dichos don Gaspar de Castilla de la una parte, y Estevan Rodrigues e Joan Osorio e Christoval Moreno de la otra por lo que a cada uno de nos toca e atañe e tocar e atañer puede de lo contenido en esta escriptura, e para cada una cosas parte dello ansy por lo que faze por nos como lo ques contra nos e para que aya devida damos todo nuestro poder cunplido a todos e qualesquier alcaldes e juezes e justisias ansy desta dicha ysla de La Gomera omo de otras qualesquier partes e lugares para que ansy el dicho don Gaspar de Castilla me constingan, compelan e apremien por todo rrigor e rremedio del derecho, a lo todo ansy tener e guardar e cumplir sy e según que desuso e declarado bien ansi juzgado e mandado, por mi consentido e no apellado, e pasado en cosas juzgadas, e como los dichos Estevan Rodrigues e Joan Osorio e Christoval Moreno nos puedan prender e prendan los e hagan e manden hazer entregar licencia en más personas e bienes e los vendan e rrematen por almoneda o fuera della e de los más porque los dichos nuestros bienes fueren vendidos e rrematados vos entreguen e hagan complido pago a vos el dicho señor don Gaspar de Castilla o a quien vuestro poder obiere como dicho es destos dichos setecientos ducados e nos pueda ejecutar esta escriptura por cada una paga de las que en cada un año que ansi los susodichos nos obligamos de le pagar con más todas las costas, yntereses, daños e menoscabos que sobre esta rrazón fysierdes, e si vos fenecieren de todo ello bien e complidamente como sy todo lo que dicho es fuese cosa juzgada e pasada en pleito por demanda e por rrespuesta sobre que fuese dada sentencia difynitiva, la qual fuese por nos consentida e no apelada e pasada en cosa juzgada e rrenunciamos especialmente la ley de la espera de los cinco años de la qual prometemos en este caso de no nos aprovechar ni usar della en tiempo alguno, nos ninguni de nos, porque desde agora la rrenunciamos otro sy nos todas las dichas partes e cada vno de nos por sy rrenunciamos en este caso toda apelación e vista e suplicación, toda ley e todo fueron e todo derecho e todas cartas e alvalaes de merced de rrey o de rreina o de otro

señor o señora ganadas e por ganar en todas otras buenas rrazones exenciones e defycyones en esta rrazón nos non valan especialmente rrenunciamos la ley e rregla del derecho que diz que en la rrenunciación de leyes fecho non vala e fecho esn todo ansy tener e guardar e cumplir e (ilegible) haber por fyrme yo el dicho don Gaspar de Castilla obligo todos mis bienes muebles e rrayces avidos e por aver.

Fecha la carta en la villa de San Sebastián que es en esta ysla de La Gomera en veinte e nueve dias del mes de Octubre año del nascimiento de nuestro Salvador Iesu Cristo de mil e quinientos e cuarenta e seys años.

Testigos que fueron presentes a lo que dicho es Martin de Urquijo e Joan de Trugillo e Luis Meian vezinos desta dicha ysla, y el dicho señor don Gaspar de Castilla lo firmo de su nombre y el dicho Joan Osorio y el dicho Estevan Rodrigues, porque el dicho Christoval Moreno dixo que no sabe escribir rrogor al dicho Joan de Trujillo que lo fyrme por él en el rregistro desta carta el cual lo fyrmo don Gspar de Castilla, Estevan Rodrigues, Joan Osorio, por testigo e a rruego del dicho Joan de Trugillo e yo Rodrigo de Castilla escribano público desta ysla de La Gomera que presente fue testigo de lo que dicho es de otorgamiento (ilegible) la fize escribir segund ante mi en fe de lo qual fize aqui este mio syno ques a tal en testimonio de verdad: Rodrigo de Castilla, escribano público (rúbricado)

DOCUMENTO 7

Contrato de arrendaminto de las orbillas de Gomera y Hierro realizado entre el Conde de la Gomera y el comerciante don Juan Bonhome.

1733, 19 de junio, Villa de La Orotava

“En el lugar y Puerto de Santa Cruz desta ysla de Tenerife, a dies y nube de junio de mil septicientos treita y tres años, ante mi el escribano público y testigos de infraescriptos pareció presente el Sr. don Santhiago Alvarez de Abreu, secretario de S. M., veedor de la gente de guerra destas yslas de Canaria y contador principal de su Real Hacienda, estando en las casas de su habitación, dixo que por quanto se halla con orden especial del

Excmo. Sr. Conde de la Gomera, marqués de Adeje, y del señor don Antonio de Herrera, su hijo primogénito su fecha en Montpellier de Francia de treita de marzo deste año por la que se le confiere plena facultad para arrendar las orchillas de las yslas del Hierro y Gomera, con las condiciones que se ontienen en dicho orden en fuerza de poder que para que este en todo tiempos conste se inserta aqui original.

(Al margen: orden) Mui señor mio, el otro dia dixee a V. Md. me allahaba dar ocho pesos y medio por cada quintal de orchilla que se me entregase de La Gomera y Hierro V. Md. Fue servido decirme la auisaria a S. E. las proposiciones siguientes, a las quales me obligo dexando convenir o no a la elección de V. E. a saber:

- daré nueve pesos en dinero por cada quintal de limpia y buena de orchilla que se me entregare puesta a bordo en el puerto de La Gomera libre de todos los costos o seis y medio pesos por cada quintal, y se de mi cuenta el pagar por su recogimiento, administración, embarco y todas otras costas, de suerte que quedaran a S. E. libres los dichos seis y medio pesos por cada quintal de orchilla limpia que huviere o se cogiere y pusiere yo a bordo de qualquiera embarcación, y este contracto ha de continuar por tres años, y me obligo de dar vn mil pesos en dinero siempre adelantado para la maior seguridad de S. E., y descontarlos de la orchilla a otra qualquiera persona en el término de dichos tres años, obligandome a recevir todas las porciones de orchilla que se cogieren en dichas dos yslas de Gomera y Hierro, con condición S.E. no ha de vender ninguna orchilla a otro qualquiera persona en el término de dichos tres años, como tambien el procurar se me entriegue a lo menos cien quintales de orchilla cada año de dichos tres, y respecto de que soi interesado en las de las otras yslas me alegrare tenga efecto esta proposición para poder mantener su estimación en el Norte, la qual es imposible estando en muchas manos, V.Md. perdone estos chascos, y me mande en que pueda servirle que lo executare con fina voluntad, rogando con la misma a Nuestro Señor guarde a V. Md. Muchos años Santa Cruz y enero dies y seis de mil septicientos treinta y tres. Besa la

mano de V. Md. Su maior servidor Guillermo Campsie. Señor don Santiago Alvarez de Abreu.

Auiendo visto la carta de que es copia la de arriba damos todo nuestro poder y facultad al sr. veedor don Santiago Alvarez de Abreu para que haga el papel de ajuste por los referidos tres años, los dos años presisos y el vno voluntario en ambos, creciendo medio pesso en cada quintal de orchilla de los nueve que ofrece puesto abordo en el Puerto de la ysla de La Gomera que vendrán a hazer nueve y medio pesos de a ocho reales de plata por cada quintal, y que sea la anticipación de los vn mil pesos de a ocho reales plata en moneda doble, y con la condición en la dicha ysla de La Gomera no se ha de coger más orchilla en cada un año sino es en media ysla, pues la tengo dividida para que no se coxa hasta al cavo de algunos años en la otra media para que despues descanse la media a onde se ha cogido, y ha de ser condición que entregada que sea dicha orchilla se ha de satisfacer y entregar luego que se reciva la noticia la cantidad en dinero que importare a el referido veedor don Santiago Alvarez Abreu con la anticipación de los vn mil pesos en dicha moneda doble para el año que prosigue para que todo ello nos mande en remesas de a quinientos pesos lo más en cada embarcación en las primeras que salieren para Cádiz a don Francisco del Arco o a quien su causa huviere, encargando al dicho sr. veedor don Santiago el que primero passe a la noticia de don Juan Bonome esto por si quisiere dar lo mismo no se le quite por tener dádole nuestra palabra, y de no con venir que se mande luego aviso a los administradores el que no se entregue la orchilla que huviere en ser en dichas dos yslas, y que se le de al referido don Guillermo Campsie para que este ajuste de arrendamiento de los referidos tres años, ya sea con el uno o con el motro, pondrá las cláusulas y condiciones que más bien le parezca mediante lo en este expressado, sin obligarnos a entregar cantidad limitada, sino la que buenamente se cogiere, sino que podamos vender en el tiempo referido a otro sugeto, Fecho en Montpellier a treita de marzo de mil septicientos y treita y tres años, y si no se conviniere a dar el medio peso que añadimos a

lo propuesto en su carta dispondrá el señor veedor el que se baje como se obligue a dar el lienzo y hilo para los sacos, etc. (al margen: prosigue). Don Antonio de Herrera, es así que en virtud de dicho orden y bando de ella tiene ajustado el expresado arrendamiento de orchilla de las dos citadas yslas con don Juan Bonhome de nación francés, hombre de negocios en este puerto, bajo de las condiciones siguientes:

- Primeramente en condición que las referidas orchillas son arrendadas por el término de tres años enpezando desde la fecha deste instrumento los dos presisos, y el último voluntario en una y otra parte.

Yten, todas las orchillas que se cogieren en ysla del Hierro y en la mitad de la Gomera, por quedar la otra media para que descansen algunos años se le han de poner por cuenta de S. E. a bordo de las embarcaciones que se destinaren a buscarlos en la ysla de La Gomera.

Yten, es condición que por cada quintal de orchilla puesta en la conformidad antecedente ha de pagar el dicho Bonhome nueve pessos escudos de a ocho reales de plata natigua cada vno, y en moneda doble, la anticipación desde luego de mil pessos escudos los cuales se han de extinguir en el último año deste arrendamiento, y siendo de su obligación el dar el lienzo y hilo para los sacos en que se ha de poner dicha orchilla.

Yten es condición que toda la orchilla que huviere cogida en cad vno de los años deste arrendamiento la ha de recibir el dicho don Juan Bonhome presisamente dentro de cada año, y si passado qualquiera de ellos quedaren como treinta o cuarenta quintales ha de quedar de cuenta de dicho señor conde de La Gomera para recibirla el subsodicho en el año siguiente. Pero todas las veces que quedaren cinquenta quintales y de aí arriba, y no los sacare el dicho do Juan Bonhome, todas las mermas y demás atrasos y costos que tuviere en atención a que en este caso corre de su cuenta.

Previendose que en attensión a que aia pleito pendiente pretendiendo el Cavildo Ecclesiástico de la Santa Yglesia de Canaria se les pague su diexmo de dichas orchillas en condición que si saliere a favor de dicho

cavildo, y por esta razón que si lo huviere de entregar alguna porción de ellas tanto menos se ha de entregar al dicho don Juan Bonhome por cuenta de su arrendamiento y si el dicho Excmo. Sr. Conde de La Gomera beneficiare traerán o ajustan la expressada porción de orchillas que en el caso antecedente pudiere pertenecer y tocar a dicho Cavildo se le ha de entregar las tales orchillas al dicho don Juan Bonhome, y no a otra persona al mismo precio que va expecificado en este arrendamiento.

Y por quanto el señor otorgante tiene receuidos y llevados a su poder los mil pessos excudos de la anticipación del expresado don Juan de Bonhome para distinguir en el vltimo año, por no parecer del presente, dándose como se dá por entregado de dicha cantidad y renunciando como renuncia las leyes de la non numerata pecunia y demás desta razón le da recivo feniquito y carta de pago en forma, y estando presente al hazer y otorgar este documento el dicho don Juan de Bonhome aviéndolo oido y entendido dixo que lo aceptaba y aceptó en todo y por todo, y se obligo a guardar y cumplir sus condiciones según y en la manera que van expecificado y ambas partes cada vno por lo que se obligaron el dicho señor don Santhiago con los bienes y rentas de dicho señor excmo. conde de La Gomera, y el dicho don Juan Bonhome con su persona y bienes a oidos y por auer, y dar poder a las justicias y juezes que de sus causas daban conoser para que assi se lo manden guardar y cumplir como dicho es, renunciaron las leies, fueros y derechos de su favor y la general del derecho que lo prohíbe en forma, assi lo dixeron, otorgaron y firmaron siendo testigos don Miguel Benites, don Francisco Delgado y do Salvador Francisco Sanches de la Fuente, vecinos deste dicho lugar, Santhiago Alvares de Abreu, Juan Bonhome, ante mi Joseph Antonio Sanches de la Fuente, escribano público, y que da en fe de lo qual lo signo y firmo, en testimonio de verdad, Joseph Antonio Sanches de la Fuente, escribano público.

Concorda con los originales que por ahora quedan en mi poder, y de mandato judicial doi el presente en la Villa de La Orotava de Tenerife en

ocho de agosto de mil septicientos treinta y quatro años remitiéndome a ellos en testimonio de verdad Matheo Miguel García de la Cruz, notario público (rúbricado)

DOCUMENTO 8

Contrato de arrendamiento de las orchilla de Gomera y Hierro suscrito entre el comerciante francés don Juan Bonhome y el conde de La Gomera.

1737, 9 de mayo Candelaria.

“En el lugar de Candelaria desta isla de Tenerife a nueve dias del mes de mayo de mil settecientos treinta y nueve años Excmo. Sr. Don Antonio Joseps de Herrera Ayala Roxa, Ponte, Xuares de Castilla, conde de la Gomera, marqués de Adexe, señor de la isla del Hierro, de los estados de Ampudia y Sea, Alcaide perpetuo del Castillo y cassa fuerte de la Villa de Adexe, y patrono general de la Provincia de Nuestra Señora de Candelaria desta isla, estanco en las cassas de su avitación, dijo ante mi que por quanto a subsedido con la muerte de Excmo. Sr. su padre en el Maiorasgo de la isla de La Gomera, y ser parte de la ierva que llaman orchilla que se coge y benefisia, y estar consertado en dar en arrendamiento toda la que se cogiere en tiempo y espasio de sinco años, por tanto otorga que hase dicho arrendamiento de la expresada yerrua a don Juan Bonhome por no poderla vencer ni enagenar a otra persona durante dichos sinco años que empiesan a contarse desde la fecha desta la scriptura, y se fenecerán en julio del año mill setecientos quarenta y dos por ser el mes en que se suele fenecer la recolección de dicha orchilla, cuio arrendamiento le han con las condisiones siguientes:

- Primeramente que por cada quintal de dicha orchilla le ha de dar y satisfaser dicho don Juan Bonome a S. E. nueve pesos excudos de a ocho reales de plata cada uno en dinero de contado.

- Que todos los costos que se nesitasen para coger dicha yerua hasta ponerla a vordo, an de ser de cuenta de dicho Excmo. Sr. otorgante, esto es en la isla de la Gomera. Y han de salir de dichos nueve pesos. Pero

lo ha de suplir el dicho don Juan Bonome dando horden para que se coja, y las demás que se combinarren para su utilidad como cosa propia suia.

- Que todas las orchillas que se recogieren en la isla del Hierro entren en este arrendamiento en la misma forma, y que el mismo valor y tiempo expresado, siendo asimismo de quenta de S. E. los costos hasta ponerla en dicha isla de La Gomera a bordo porque es onde la entrega S. E. una y otra.

- Que sólo a de ser de quenta de dicho don Juan Bonhome su solisitud y cuidado de que se coja, y dar las sacas, sogas y demás con que se coge, ouiese unicamente las sogas y nada más.

- Que por quanto S. E., tienen resiuidas del dicho don Juan Bonome por quenta de dicha orchilla mill pesos excudos de a ocho reales de plata cada uno, los quales por ser en su poder de ellos se da por entregados a su voluntad sobre que renuncia las leies de la entrega y la non numerata pecunia prueba del reino y demás de esta rasón de cuia cantidad lo da con la carta de pago que se requiere, en vista que el dicho don Juan Bonome se a de haser pago en el tersero año de dichos mill pesos y si la orchilla de dicho año no fuere vastante para cubrir dicha contidad proseguirá en su descuento hasta haserse entero pago en dicha orchilla y todo lo demás, e lo a de satisfaser cada un año empesando desde fin del presente, y con estas condiciones se hase el expresado arrendamiento y ajuste por dichos cinco años y dos meses y medio, y se obliga a la emisión y saneamiento de dicha orchilla en todo el valor que confiesa auer reciuído, y en adelante persiuere y le sede, renunsi y traspasa el dominio que S. E. tiene para haser coger dicha orchilla y lo a ella anexo y pertenesiente por el expresado tiempo.

Y estando presente a esta escritura el dicho don Juan Bonome auien dola odio i entendido dixo que la aseptaua por ser el mismo conbenio que a pactado con dicho Exmo. Sr, y se obliga a guardar y cumplir sus condiciones y a satisfaser en cada un año el valor de lo que se cogiere de orchilla en ambas islas después de descontado los costos, y pesándose al tiempo de sacarlas de la de La Gomera. Y que no pedira los dichos mill pesos hasta el tersero año conforme ba expresado, y a lo auer por firme se

obliga a dicho Exmo. Sr. y el referido do Juan Bonome, cada uno en la forma que se corresponde y con sus bienes y rentas raices y muebles, presentes y futuros con poderío a las justicias de S. M. que de sus causas deuan conoser para que se le manden guardar como para sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada renuncia las leies furos y derechos de su fauor, y la general en forma. Y dicho Exmo. Sr. y don Juan Bonome a quienes doy fee conosco asi lo dixeron y firmaron siendo testigos el señor coronel don Francisco Nicolás de Valcarcel y Lugo, alferéz mayor de esta isla, el capitán don Miguel Rosel, y don Miguel de Echeuarria, vesinos de esta isla...

Otrosi dieron y se combinieron que los pagamentos se han de haser cada que se coja la expresada orchilla sin ser necesario que se cumple el fin del año el pagamento efectiuo deue ser inmediato al resiuva de la orchilla y que si dicho Exmo. Sr. ganare el pleito que esta pendiente sobre el diezmo de dichas orchillas es visto entran en este arrendamiento las que pertenecieran a dicho diezmo. Fecho ut supra, testigos los dichos. El conde de La Gomera, marqués de Adexe, Juan Bonome, ante mi Juan Domingo de Fuentes y León escrivano público.

Concuerta con su original que ante mí pasó y queda, a que me remito y lo signé, y firmé en el lugar y Puerto de Santa Cruz a veinte y ocho de junio de mill settecientos treita y siete años. En testimonio de verdad Juan Domingo de Fuentes y León. Esc. Public. (rúbrica).

DOCUMENTO 9

Contrata para coger la orchilla de La Gomera y El Hierro y Adeje entre el Conde de La Gomera y la Compañía de Blanco Hermanos.

1762,25 de diciembre. La Gomera

“Digo yo, don Domingo Joseph de Herrera, Ayala y Roxas, Ponte, Xuares de Castilla, conde de La Gomera, de los Estados de Ampudia y Cea, alcalde perpeyuo del castillo y casa-fuerte de la villa de Adexe y Patrono General de Nuestra Señora de la Candelaria, Orden de Predicadores en estas yslas, que por quanto como tal señor que soy de las expresadas yslas

del Hierro y de La Gomera me tocan y pertenecen las yerbas que llaman orchilla que se cogen en ella y se verifican, y así mismo la leña Noel y teniendo como tengo contrato con los Señores, Viuda de Bernardo Blanco, hijos y Compañía, vezinos del Puerto de la Orotava, el venderle todas las orchillas que en cada año se cogieren en una y otra ysla, y asimismo la leña Noel que se cogieren en La Gomera y en la jurisdicción de mi villa de Adexe, por tiempo y espacio de cinco años, y del mismo modo los vinos verdes de mi hacienda de la Montañeta en este Valle de la Orotava, y el de la que nombran san Juan Degollado en Garachico, en los precios que se declararán en las condiciones siguientes que deberemos cumplir:

- Primeramente, que el arrendamiento de las horchillas de dichas dos yslas de Gomera y Hierro, propias mías, ha de ser como ba dicho por cinco años que se comenzarán a contar desde 1 de abril del presente y se ha de acabar el día primero de agosto de 1766, de modo que han de recibir las horchillas de cinco de Julios, esto es el Julio próximo de este año, las del 1763 las del de 1764, las del de 1765, y las del de Julio de 1766, de modo que el día primero de agosto de dicho año de 1766 ya se feneció esta contrato.

- Ytem, que dichos señores viuda, hijos y Compañía, me han de pagar por cada quintal de horchilla 21 pesos que hacen 210 reales corrientes de estas yslas.

- Ytem, que hayan de dar dichos señores cabos y sacas para la recolección de dicha horchilla de uno y otro, lo que pidiere yo, o mis administradores en las dos yslas, de modo que no haga falta par la recolección, y si se reconociere en dichos señores omisión en este, podré yo a dichos mis administradores mandar comprar cabos y sacas, a costa de los señores dichos, y el que tubieren me han de pagar sin más prueba que mi simple relación o de mis administradores, porque solamente ha de ser de mi cuenta el costo de pagar a los horchilleros que las cogen, sin poder yo obligar a dichos señores a anticipación alguna. Gomera, Diciembre 25 de 1744.

DOCUMENTO 10

Carta de Miguel de Echeverría al Exmo. Sr. don Joseph de Lima Masones y Sotomayor.

1744, 25 de diciembre

“Exmo. Sr.

Señor:

Con el motivo de haberse descubierto en esta ysla un atentado que pudiera consternar a los havitadores de ella, a la mira de livertarse en los derechos de quintos, que estan en costumbre de pagar al. Conde mi señor desde su población, se ha precavido al theniente coronel don Diego Bueno en refuxiarse al Castillo, con el fin de poder observar mexor la quietud pública y ataxar con ese estruendo qualquiera emulación, pues hay bastante probabilidad de que sucediese algun trabajoso efecto, como me persuado se hallará V. E. Informado de la condesa mi señora, a quien luego se le dio quenta. Y cumpliendo en participarsela a V.E. tengo depositado en el referido Castillo el caudal exequible perteneciente a la Real Hacienda, y todos sus papeles, respecto la atención de los acontecimientos venideros, quedandome en casa con los tavacos en ser, custodiado de soldados para su resguardo, de cuya asistencia no desampararé mi obligación por ningún motivo, ni menos faltaré a esta cautelosa prevención, ínterin que los temores subsistan y el gobernador guarde el Castillo.

(Al margen) El motivo de la sublevación es por una carta escripta desta ysla de Tenerife. Es del regente Salazar, como dice la nota de la carta de Corballo de 15 de Enero de 1 745.

El motor de la novedad de esta inquietud, se ha orixinado de carta de esa isla

(según se me ha comunicado), por persona eclesiástica, el qual tiene muy dilatada parentela y experimentada de otros sucesos, que nos hace prevenir el cuidado, y si quedare solo en amagos poco se aventura de la precaución.

Quedo a los pies de V. E. con mi mayor rendimiento y pido a Dios guarde a V. E. muchos años. Gomera y Diciembre 25 de 1744.

Exmo. Sr. A los pies de V.E. su mas rendido Miguel de Echeverría (rúbrica).

EXMO. SR. DON JOSE DE LIMA MASONES Y SOTOMAYOR.

DOCUMENTO 11

1763, Marzo 15

“copia de carta escrita por don Stanislao de Lugo al Exmo. Sr. Comandante General en 15 de Marzo de 1763”

Solicitud de nombramiento de Juez de comisión.

Exmo. Sr. Mui Sr. mío: Reciuo la mui apreciable de V. E. con el sentimiento de que de nuevo se le aya repetido el disgusto que el año antecedente le ocasionó la inquietud y reboolución de la isla de La Gomera, y se aumenta mi pesadumbre al saber por la de V.E. que algunos eclesiásticos con especies que vierten suscitan la nueva alteración.

Estoi mui pronto a concurrir con V.E. al sosiego de aquella ysla en quanto lo permitan mis facultades, y por ello extraeré y castigaré de ella a los eclesiásticos que se hallaren culpados, ni les permitiré volver ínterin hubiere reselos de que puedan mover o cooperar en la inquietud.

El medio que V.E. me propone de llamarlos desde luego por comparendo no es seguro porque si se resisten a obedecerme y forman recurso de fuerza, no teniendo como no tengo yo autos por más cierto que se un delito perderé la fuerza y me quedaré parado porque el orden judicial pide que para proceder criminalmente contra uno, conste jurídicamente ante todas cosas el cuerpo del delito, y no basta la ciencia privada aunque el mismo juez aya sido testigo ocular del crimen.

Por esta razón se ha parecido lo más conveniente formar la cabeza de proceso adjunta para que sobre ella se reziva información y el juez de

comisión, para abreviar si biere resulta culpa, haga notificar a todos los culpados comparezcan.

El vicario de aquella isla me parece es parte sercano de uno de los sugetos que V.E. me dize estar más sindicados(sic) en la inquietud, tengo alguna satisfacción de don Antonio Manrique, cura del lugar en Vallehermoso, y de don Joseph Fragoso, presbítero, más como ignoro que intereses puedan tener en esta cauza, no me he atrevido a nombrar a ninguno en la comisión el hueco en que debe ponerse el comisionado va en blanco, y pues V.E. tendrá mayor noticia de los sugetos de quienes se puede confiar mandará llenar el dicho hueco con el nombre de la persona eclesiástica que fuere más de su satisfacción y del mismo modo mandará ponerle el sobre escrito que corresponda a la carta adjunta.

Desseo conozca V.E. mi animo de complazerle y mi anelo de cumplir en todo con mi obligación.

DOCUMENTO 12

Carta de Antonio García de Medina Salazar al Conde de La Gomera.

1762, septiembre, La Gomera

Exmo. Sr.

Señor:

Mui mi venerado dueño doi quanto a V.E. de mi arribo a esta su ysla, en la Villa, que mi apeo a sido felix y más particularmente hallándome tanta quietud en la ysla, cuyo motivo no tuve en que exercitar composición porque todo está sosegado y reciuieron a don Antonio Estéves con grade urbanidad, de que tuve mucha complasensia, sólo la novedad que sabrá hubo antes que yo viniera, de que hallé la noticia auian escrito a V.E., lo qual no informo porque estará ya en su inteligencia. Aora me resta ir por los campos para tranquilizarlos en quietud, en que discurro tendrá buen éxito tenemos por mejor que sin que benga don Miguel, se haga la visita del tabaco para que interin se tome más sociego que todo tengo conseguido con Esteves, y de lo que resultare daré noticia, aunque me parese que no

darán lugar a la misma pesadumbre que si hasta aquí han errado, se enmendarán y los mirará V.E. como hijos, que ya discurro alguno de estos les avrá pasado y entre más bien la piedad que el rigor, que siempre ellos han de ser suyos en todo lo que estuviere de mi parte haré quanto pudiere, a sólo tranquilizar todo esto quiere pie de plomo.

Don Antonio llegó a las dies de la noche, poco más o menos, y se le hiso buen recevimiento y yo llegue a las siete y media de la mañana y no hallé que componer. Espero las ordenes de V.E. para quando sea de su agrado y rogando a Dios guarde a V.E. muchos años en su mayor grandesa.

Gomera y Septiembre de 1762. Besa la mano de V.E. su más servidor y capellán. Antonio García de medina Salazar. (rúbrica).

DOCUMENTO 13

Carta del administrador del Conde de la Gomera a don Antonio Joseph Manrique de Lara.

Durazno, abril 2 de 1767.

“Amigo y Señor:

Se me ha conferido por el Exmo. Sr. Marques de Bélgida mi señor y de esa ysla. La administración general de los mayorazgos que posee S. E. en estas. Las facultades de este empleo las ofrezco a V. E. muy gustoso.

A nuestro amigo con Miguel escrivi en razon de Lemus y cuando crehi de su prudencia que podía hacer granjería de la precisión y con un mérito particular hacia los juiciosos y políticos, parece que abandona estas circunstancias y se expone a que se haga todo sin tener parte alguna dicho amigo.

Es el caso que el general difunto me signicó que se complaciera de la libertad de Lemus. Se tambien que la Sra. Madre quiere, cónstame que esta señorita viuda no se desagradaría, y por fin tengo evidencia del perdón de S.E. nuestro difunto.

Bien se que nadie en rigor de justicia podría sacarlo de la yglesia sin exponerse a que aquella lo aprisionara. ¿Pero si el Comandante digera vajo

de cuerda que saliese de la yglesia y si cualquiera de las señoras lo significase y él lo entendiera y si aun yo asi mismo como disponedor de la última voluntad de S.E. digera tambien público o secreto el perdon que subcedería de esto?, que Lemus saldría, se pasearía por esa ysla con un total desprecio del amigo don Miguel, y creo que la justicia no le cogería porque algún apoyo y como dicen calor para su obra, ¿pues si esto puede acontecer, cual será la razón de no hacer de la necesidad virtud?

No ignoro las maldaces de ese picarón y lo llagado que se halla el corazón de nuestro amigo don Miguel y lo acreedor que es a un castigo ejemplar. ¿Pero si las circunstancias exigen que se obre no por los trámites de justicia sino por los de la política forzosa que remedio tiene sino hacer granjería como he dicho de la misma precisión?

Este acto de supererogación (sic) y aun de justicia en consecuencia de mi amistad me ha parecido manifestar a V.M., respecto de no haver sacado de don Miguel más fruto que el desazonado de que hagan lo que quieran.

Yo he tomado tan sobre mi las cosas dependientes e incidentes de don Miguel que siento cuanto puede servirle de disgusto y no es conforme con su querer. El mío es será de servir a V. M. en cuanto quiera mandarme y pido a nuestro señor guarde su vida muchos años, Durazno y Abril 2 de 1767.

Sr. Don Antonio Joseph Manrique de Lara”.

DOCUMENTO 14

Carta de Joseph Domenego Manrique al Conde de la Gomera.

Gomera, Junio 13 de 1763.

“Exmo. Sr.

Mui señor mio y de mi estimación. Reseví la de V. Que me dio el padre rexente fri Grabiél de recomendación de V.A. a quien espese lo mucho que debía atenderle por la carta de V.A. y en todo lo posible se les a ocequiado y atendido, dicho padre esta con gran cuidado haciendo su sumaria y estubo en esta villa tomando muchos testigos, yo fui uno de ellos

por haberme obligado con mandato del Vicario y naora en Valle hermoso haziendo lo mismo.

Los clérigos que estan en Canaria escriben con muchas esperancas de benir presto para aca, an baragado con el Provisor todos los servidores que puso el cura y en Cipude pusieron un fraile. Yo me discurro que su yntento es deslucir al cura porque hiso lo que debió en conciencia, no digo más sobre esto porque se que V.A. ha de boluer por su honor y que se conozca quienes son ellos y quien es el.

Ya mandó el barco para que benga don Miguel y me alegrado mucho le aia dado V.A. sus buenas direcciones que creo que no faltará en obedeserlas de mi parte quedo enterado en lo que V.A. me dise y hare todo lo que mi influgo pueda.

Yo me repito con la lealtad de siempre y deseo me mande V.A. en todo quanto fuera de su agrado y ruego a Dios guarde a V.A., muchos años que deseo y e menester. Gomera y Junio 13 de 1.763.

Exmo Ser.

Besa la mano de V.A. su más afeto servidor y capellán.

Joseph Domenego Manrique. (Rúbrica).

Emo. Sr. Conde de la Gomera.”

DOCUMENTO 15

Carta de Reggio al Conde de la Gomera.

Puerto Real, Junio 7 de 1763.

Amigo querido:

Reciuo con singular aprecio y satisfacción, la que te merezco, en data de 29 de Marzo que por hauerse atrasado no he satisfecho antes a su contexto celebrando el que te mantengas con tu robusta salud, aunque siento la dezazón que te han ocasionado tus vasallos de la ysla de la Gomera, con la falta de obediencia, privilexios y regalias y aunque se ha serenado el tumulto parese que la cauezas de motin intentan perturbarte tu inbeteraua pozazón, valiéndose del clérigo con Antonio Agustín Padilla,

que yo conozco por recomendación que me trajo del Sto. Nombre Venauides al qual parese despachan a la Corte para que fomente su deprauada intención de esta yntelixencia y la de manifestarse este sacerdote a mayor de tus enemigos, puedes estar persuadido del afecto que te professo, lo que afeará el hauerle encargado de semejante comisión contra su carácter y su legitimo señor no dudando que me bemdrá luego a uer por lo que creo que todavía no ha llegado a estas orillas de suerte que si en la Corte no desprecian semejante recurso no hay que detenerse en pasar luego a ella a fin de validar tus derechos y pozeziones. (Al margen: Hare la dilixencia para el muchacho picador, pues el que yo hauia buscado no quizieron sus parientes que viniesen).

Los cargos que hace la Junta a los generales que defendieron la Hauana ponen de mala condición su sistema y peor la caueza del proceso que empieza con lo que dijo el Rey al Sr. Prado a lo proparti en que pararan las suertes de estos caualleros. Desearé que su estimación no padescas detrimento como que tu me continúes tu amable amistad mandándome quanto fuere de tu agrado. (Al margen: Querido dexate de cumplidos, pues el binculo de amistad que te professo no permite otro tratamiento).

Nuestro Señor te guarde muchos años. Puerto Real y Junio 7 de 1763.

Serbi amigo de corazón. Reggio (rúbrica).

DOCUMENTO 16

Carta de Antonio Joseph Manrique de Lara al Sr. Gobernador y Vicario General de este Obispado don Estanislao de Lugo.

1765, Junio 9 Vallehermoso.

“Muy venerado señor y dueño mio: por haver llegado a mi noticia la sentencia que V. Sría. Ha cido servido dar en los autos de los eclesiásticos de esta ysla por el mérito de ellos, me obliga la fuerza de la rason y el dolor de ver vulnerada mi honrra y la de los demás comprendidos con las pruebas de nuestra contra a suplicar a V.S. que compasivo de mis ultraxes, y como

amante de la verdad y de la justicia se digne hacerme la merced de que yo sepa si puedo defender aun en el tribunal de V. Sría mis cargos sin embargo de la sentencia, porque devo creer que no habiéndoseme notificado a mí cargo alguno para sobre ello alegar y contradecir, puedo tener rrecurso en mi defensa sin apelación a otro tribunal. Y por ningún otro motivo me alegrará tenerlo sino por dar pruebas a V. Sría. de mi inocencia, tan sospechosa y mal conceptuada en vista de la provansas e ynformes extrajudiciales con que cada uno ha procurado salvarse, por los medios que a un propósito les ha parecido. Pues me persuado a que no me pueden dañar a que se yso la información, mayormente teniendo justificación en contra tan abundante como lo es el resto de toda la ysla que no fue cómplice en el hecho, como todo lo verá V. Sría. patente y claro, sin más agencia que el que venga a esta ysla un hombre desinteresado con enpeño sólo de descubrir la verdad.

Para el fin de mi defensa, si la puedo seguir ante V. Sría., escribo a Su Ylustrísima me haga la merced de concederme licencia para pasar a essa ysla con el gusto de yr a tratar con sencillez, y por camino corriente, una materia que estando ahora tan abrumada y confusa ella misma se pondrá ante los ojos más refulgentes que el sol, y aunque ha vista de la sentencia que por fuerza de las leyes está proferida, qualquiera pudiera horrorisarse y temblar así por el rrigor de sus penas como por el quebranto del onor en materia tan grave. Yo aseguro a V. Sría. que me hallo con tanta quietud y serenidad ynterior y exterior que quando por suerte ynfeliz mía no pudiera defenderla (considerando en ello la permición de Dios por sus altos fines) con gran gusto y conformidad me entregaría a padecer sus efectos sin envidia de la felicidad contraria en averla ganado, porque por fin ella no me podría privar del mejor ynteres que es mi salvación, ni el salirme favorable me justificaría para con Dios, si yo en su presencia soy delincuente contra su ley. Y esto me tiene confortado entre la gran tribulación que padezco de considerarme tan mal conceptuado de mis superiores que es el más fuerte cordel que me comprime. Pido a N.S. G. A V. Sría. M.A. que deseo y he menestre.

Vallehermoso de la Gomera y junio 9 de 1.765. B. L. M. a V. Sría su más reverente y obsequioso capitán. Antonio Joseph Manrique de Lara.

Sr Governador y Vicario General de este Obispado con Estanislao de Lugo”.

DOCUMENTO 17

Carta de don Miguel López Fernández de Heredia al Sr. don Francisco del Castillo Santelices, dándole cuenta de su actitud. en la destitución del alcalde mayor de la Gomera por el Cabildo.

1768, junio 8 Santa Cruz

“Santa Cruz 8 de Junio de 1768

Señor mio:

En comprehención de la de V.M.. de 31 de mayo proximo y de los documentos que la acompañaron sobre haver nombrado el Cavildo de la Gomera, a pedimiento del personero, otro alcalde mayor suspendiendo al que estava interino, devo decir que por la inclusa para don Manuel Alvarez Orejón (que se deverá serrar y dirixirle para que la haga presente a dicho Cavildo) se intelixenciará V. M. lo desagradable que me ha sido tan estraño hecho y por lo mismo les advierto y prevengo quanto por ahora me parece bastante a que conozcan su error y en lo futuro sigan la cenda, bien dicho Personero o el Ayuntamiento de ocurrir en lo que les paresca materia de Justicia a competente tribunal y quedarán desengañados que en el mio no se les dispensará la corrección y exemplar castigo que merezcan en todo lo que mire a faltar al reconocimiento y obediencia de su señor natural y sus ministros que nombra para el mexor gobierno de aquella ysla.

Lo dicho es de pura justicia, pero si tambien ocurriere algo de gracia puede esta V.M. en la intelixencia que por muchas razones la deverá aplicar al Exmo. Sr. Marques de Bélgida por lo que le respecto y a toda su casa.

Nuestro Sr. guarde a V.M. muchos años deseo. Santa Cruz 8 de Junio de 1.768. Besa la mano de V.M. su seguro servidor. Miguel López Fernández de Heredia. Sr. Don Francisco de Castillo Santelices.”

DOCUMENTO 18

Copia de la carta de don Francisco de Castillo al Exmo. Sr. Don Miguel López de Heredia sobre destitución del alcalde mayor de La Gomera por el Cabildo de la Isla.

1768, Mayo 31 Adeje

“Exmo. Sr. Señor

La carta adjunta con los documentos que contiene y la vos de uno de los escribientes de esta Contaduría instruirá a V.E. del acontecimiento con el Cavildo de la ysla de La Gomera, este se quiere tomar unas facultades que no tiene y por unos modos bien extraños. Ellos han quitado al alcalde mayor interino nombrado otro a su modo, por unos principios más sinceros se subsitó el tumulto de aquella ysla del año de 1.762, que dión bastante que hacer a la Comandancia y sus resultas aún penden en la Nunciatura y Consejo de Guerra. No será razón que en el tiempo de mando de V.E. se subsciten novedades en los estados que administro que por duplicados respectos estan vajo la protección y dominio de V.E., suplico a V.E. haga decir a dicho Cavildo que he mirado con desagrado su acuerdo en orden al alcalde mayor y que los estados del Sr. Marques de Bélgida, Conde de la Gomera, tienen toda la protección y amparo de V.E., recordándoles su obligación y los acontecimientos pasados y que dicho señor Marqués tiene substituidas en mí sus facultades de que están bien enterados.

Espero merecer a V.E. este fauor y que exercite mi obediencia en su obsequio.

Nuestro señor guarde a V.E. muchos años. Adexe y mayo 31 de 1768.

Exmo. Sr. Besa la mano de V.E. su más atento servidor. Francisco de Castillo Santelices. Exmo. Sr. Don Miguel López Fernández de Heredia”.

DOCUMENTO 19

Proposición de Yanuario Padrón al Conde del estanco del tabaco a cambio de pacificar los ánimos respecto a don Miguel de Echeverría.

Sin fecha.

“Sr. Don Joseph:

Mui señor mio:

He llegado a saber por cierto de que la gente esta segunda vez remolinándose para mandar que nadie se embarque hasta no ver el Cabildo que se a hecho por el que dicen que no da la ysla por lo minimo que en el puesto, yo lavo mis manos sin no es que me hacen salir por fuerza. Ya V.M. save que no decretó el que el capitán don Miguel venga y es una de las cosas que más rechaza la gente, según que les oigo. Ahora digo que si V.M. me da palabra de atenderme con el estanquillo de esta Villa y ayudarme a vivir con dicho Sr. Don Miguel, según yo me portare, me pondré a trabajar sobre las gentes a ver como en primero barca la misma ysla le escribirá que se benga, pues me parece ser justo que se me remunere en caso como este y digo que el estanquillo, porque para estar bien dicho Sr. Con todos, es uno de los primeros modos que a de solicitar, porque no ignora V.M., lo quemado que todos estan con el tabaco que se les vende, pues a fuer de urtarseles en la medida, disen que le hechan otras misturas y así es de sentir por todos. Espero este y su respuesta afianzada en su palabra para comenzar a predicar a estas gentes. Dios guarde a V.M. como lo estimo etc. Yanuario Padrón. Y puesto dicho Sr. En su casa podrá saber que en mí tendrá un hombre que sepa atajar todo y volver por sus espaldas.

Concorda con una esquila que en mi presencia se le entregó por un muchacho a don Joseph Domenego Manrique de Lara, presbitero, abrá media ora, poco más o menos, diciéndole que aquella esquila la enviaba don Yanuario Padrón y que esperaba por la respuesta cuya esquila me entregó para sacar ésta copia el referido don Joseph Domenego, a quien la devolví, y a que me remito y de mandato verval del Sr. Visitador General

del Resguardo de la Real Renta del Tabaco, la doy en la Villa de la Gomera a veinte y quatro de Octubre de 1762 años. En testimonio de verdad Domingo Francisco López de Castro, escribano de la renta, folio 15r. Del testimonio dado por Guadarrama, escribano de Provincia en Madrid a seis de mayo de 1763 en que estan insertos los autos y diligencias practicadas por el teniente Capitan don Antonio Estévez, Visitador General de la Renta del Tabaco en las islas de Canarias a consecuencia de Comisión del Capitán General de ellas y del Exmo. Sr. Conde de la Gomera en razón de los alborotos tumultuarios experimentados en la ysla de este nombre, a fin de averiguar a raiz los motores, que por tenerse de la nueva reboolución que estaban fraguando aquellos vecinos, puso término a dichas diligencias en 24 de octubre de 1762”.

DOCUMENTO 20

Copia de la carta del Conde de La Gomera a don Manuel Álvarez Orejón amonestándole por el abandono de sus obligaciones militares.

Sin fecha.

“Señor mío:

Con harto desconsuelo mio escribo a V.M. ésta para decirle como tengo estendido que en el presente tiempo en que estamos en la más viva guerra, cercados de corsarios y acometidos por todas partes del arrojio de estos, pues se atreven hacer desembarcos en qualesquieras playas; es tan notable el descuido de V.M., siendo gobernador de las Armas de esa mi ysla de La Gomera, que con tal abandono de su obligación está ausente de la Villa, sin asistencia a su castillo, sin desvelo en que se pongan y cumplan con celo las vigías correspondientes sobre que tantos encargos tengo hechos de V.M., y lo que es más sin aver puesto en práctica las edificaciones de los valuartes de esa Villa, cuyas piedras e indispensable para la defensa de la ysla sin aver querido V.M. hacer poner en donde debe estar la piedra que se tomaron de dichos valuartes, para que de este modo los reedificasen las milicias, como están prometas a hacerlo siempre que les

pongan allí la piedra como debe ser y V.M. conoce que es razón. Nada de esto se ha hecho estanco V. M. advertido en ello y con orden expresa para practicarlo.

Todo esto son pruebas de que V.M. tiene abandonada su obligación y más en tiempo tan crítico. Espero pues que V.M. vuelva sobre sí y procure cumplir como debe para no exponer la ysla a alguna ruina, que me la temo en yendo las cosas del modo que las veo. Dios guarde a V.M. muchos años”.

DOCUMENTO 21

Carta del Conde de la Gomera a don Manuel de Valle Ortiz sobre las pretensiones de don Antonio Agustín Padilla de nombrar barcinadores del hospital de San Lázaro de Canaria en la Gomera a sujetos que participaron en la sublevación.

1764, diciembre 1, Durazno.

“Mui señor mio y amigo:

Los papeles adjuntos evidenciarán a V.M. a quanto la astucia de los gomeros y quanto se aumentan los ardides de la malicia, quando no ven sobre si el merecido de su culpa. Y como aquellos rebeldes no han experimentado ni aun la amenaza del azote, no es mucho, que cada día tramén nuevas ideas para sostener su empezada perfidia.

El autor principal de la presente es don Antonio Agustín Padilla, presbítero Personero que fue el antecedente tumulto y que se ha quedado en Canaria después del comparendo que el Provisor hizo a aquellos eclesiásticos (los que a esmpción de este, estan todos en la Gomera sin más corrección).

Hemos de suponer que quantos con el título de barcinadores o demandantes de las limosnas que pertenecen al hospital de San Lázaro de Canaria exercitan este empleo u otros que sean dependientes de esta incumbencia, gosán privilegio de acempción de la justicia ordinaria, reconociendo sólo por juez superior a un oidor que oy lo es don Miguel de Barreda, con el título de juez conservador y de ay abajo son sus jueces los

sugetos nombrados subalternos para este efecto en cada una de las Islas, como subdelegados del mampostor del dicho hospital. Estos demandantes, (y con más especialidad su respectivo delegado) tienen facultad de embarcar sin pagar derechos todos los años hasta la cantidad de mil ducados y aun más, con el pretesto de que son limosnas que pertenecen al santo hospital. Y esto sin que nadie se lo pueda oponer, pena de incurrir en las que el rey tiene impuestas y con más esempciones personales que las que puede tener un eclesiástico.

Esto supuesto. Lo primero que han hecho estos rebeldes es haver quitado a don Joseph Manrique (sacerdote el más juicioso y honrado que tiene la ysla y el más fiel al Sr.) el título de subdelegado que allí tenía para entender en esta materia. Y este empleo lo negociaron para el cura de Chipude don Joseph Fernández Prieto, principalísima cabeza del montón antecedente.

Lo segundo han solicitado poner en cada lugar un demandante de limosnas que o sea pariente de los rebeldes o de los más comprendidos en el rebelión y más a propósito para qualquier arrojio. Y todo esto ha sido por traza y ardio del dicho don Antonio Padilla, como lo demuestran las cartas enviadas a la Gomera con las malévolas instrucciones que V.M. verá en ellas que aunque no estan firmadas del dicho Padilla, es indubitable ser suyas por la letra, contexto de sus pasages, declaración ya tomadas, las demás que se continuarán para la mayor comprobación.

Por aquí evidenciará Vm. quantas son las ideas destes mal intencionados. La primera, tener en cada lugar uno de los suyos rebeldes que con este motivo esté esempto de los alcaldes y puede ir, venir y hacer quanto se le antoje en perjuicio mio, sin tener quien se le oponga, pues el cura de Chipude, que es el juez, le mandará que mate a los fieles al señorío (como lo votó en el Cavildo tumultuoso contra con Miguel, mi administrador). Lo segundo, tomar licencia amplia para embarcar quanto quieran sin pagar derechos con el pretexto de que son limosnas del Santo Hospital. Lo tercero, provocar con estas esempciones y atentados a los

alcaldes y mi administrador para que haciendo estos como fieles alguna oposición a sus disparates, acusarlos entonses como contraventores de los reales mandatos en los privilegios que gozan y por ese medio perderlos a todos. Todo lo dice Padilla vien claro en sus instrucciones.

Siendo tan grave esta maldad aun es mayor otra que despunta el dicho Padilla industriando a un pariente suyo mui cercano llamado Miguel Caveza que busque testigos falsos para que en la averiguación de si una tal Antonio Laurencia (también parienta suya) mató con veneno a su suegro, acusen a los hombres más honrrados e inocentes del horrendo crimen de introductores de moneda falsa en aquella ysla, para con esta impostura perder al alcalde mayor y a otros regidores y sugetos de suposición que son los pocos leales que tengo allí y que a rostro firme se opusieron al antecedente motín y se mantienen constantes por el vando de mi justicia y razón.

Todas estas reflexiones con inclusión de estos papeles testimoniados tengo remitidas en este día a los señores Capitan General, Regente y Oidores desta Audiencia, para que impuestos en esta maldita traza, no den oidos a las falsas acusaciones que puedan hacer aquellos pertinaces mal instruidos contra los inocentes. Y para que pongan el remedio de desvanecer entre gremio tal malévolo (especialmente al Sr. Barreda, que es el juez conserbador y superior de los dependientes del Santo Hospital.

A los señores Obispo y Provisor no he participado las intenciones del Padilla su subdito, que es el exe sobre que se muebe la máquina deste enredo por dos razones: la una porque me persuado que estando tan apasionados por la defensa de sus eclesiásticos, no sacaré fruto alguno de ellos, y la otra, porque reservo hacerlo después que se formalicen, como corresponde las diligencias que comprueben ser el tal Padilla autor de los instrucciones que van insertas.

Dos cosas son las que infiero por ciertas de todo este acontecimiento la primera que aquellos gomeros reveldes siempre estarán maquinando la destrucción de mi Estado, ínterin que no vean sobre si el castigo; y la

segunda que la determinación de esta no ay justicia que le provea ni aquí ni allá porque Dios permite por mis culpas que prevalezca la malicia y sin rasón contra la rectitud y verdad.

Tengo presente quanto V.M. me ha dicho de los imposible que se alla el decreto para destruir de la Gomera esta mala semilla, pero no por eso dejo de tener este desahogo expresándoles V.M. esta nueva especie de maquinación que me recelo produzga algún novísimo irreparable motin. Si la prudencia de V.M. y el tanteo de las cosas de essa corte (como que las toca de más cerca) permitieron con el motivo desde atentado hacer algún recuerdo sobre el asumpto y proporcionar el castigo que daríamos con algún descanso, pues confieso a V.M. que ya estoy aburrido de tanto enredo.

En mi salud no ay novedad como ni en la de la condesa, quien se repite a V. M. de quien quedo igual affecto y ruego a Dios guarde su vida muchos años quantos deseo. Durazno a 1 de Diciembre de 1764.

Si la mujer de Mondragón ubiese escrito un testimonio que se me a levantado y esta señora me a echo poco favor en creerlo y se lo ubiese escrito a su marido que se me pregunte que yo satisfare a los enredos y no digo más porque cada bes que lo piense me revuelvo. Besa la mano de V. M. su más seguro amigo. El Conde de la Gomera (rúbrica). Sr. Don Manuel de Valle Ortiz.

DOCUMENTO 22

Copia de la carta de don Miguel López Fernández de Heredia al Cabildo de la Gomera sobre la destitución del alcalde mayor de La Gomera.

1768, junio 8, Santa Cruz

“Señor mío:

El acuerdo celebrado por esse Cavildo el dia 4 de mayo próximo pasado en que a representación del sindico personero general, suspendió del exersicio de la jurisdicción real ordinaria a don Ambrosio de Paz y Barroso, rexidore decano, en cuya calidad la administraba interinamente por

muerte del alcalde mayor propietario con Gabriel Antonio Coello y Manrique, me ha sido muy desagradable, por lo que tiene de reprehensible este procedimiento como ilegal y atentado, es digno de reposición y de corrección severa; en él se ha obrado sin la debida reflexión, no sólo por el Personero y el Cavildo, si también por V.M. en la aceptación de empleo que por ningún derecho pudo el ayuntamiento conferirle en tales circunstancias.

No todo lo que piden los personeros es justo y arregado, ni la investidura de tales y representación del público, cuya voz llevan, califica sus pretensiones de legales. Esta qualidad es la que deven examinar y atender los que administran justicia y deven ser padres de la patria, y aun esto solo no basta, es necesario tambien ver si lo que se pide cave en las facultades de aquel a quien se pide.

Si el Personero consideraba inhabilidad u otra causa justa, capaz e remover del exersicio de la jurisdicción a el que la servía, devió enderezar su súplica y representación al Administrador del Estado y uzar de los medios y recursos permitidos por derecho; y ia que cayó en el error de tras tornarlo todo, desvió el Cavildo proceder con otra madurez y justificación, tornarlo todo, desvió el Cavildo proceder con otra madurez y justificación, proveyendo que recurriese aquel a donde y como correspondía. La docilidad de V.M. en aceptar sin apremio, protexta ni resistencia alguna el encargado, le hace sospechoso de confabulación con el Personero y Rexidores.

Nada más apetezco que la paz, buena armonía y tranquilidad pública, mas por lo mismo no puedo mirar estos hechos con indiferencia, mayormente conociendo que son fermentados de las discordias e inquietudes pocos años ha sucedidas (de que me hallo bien instruido) por lo que me será preciso uzar de las facultades y autoridad que el rey ha depositado en mis manos, si V.M. no dan unas pruebas sinceras de su sudmición, respecto y devida obediencia a su señor temporal y al principe, vajo cuya protección viven. Este es el único y más eficaz medio de captar su

benevolencia y paternal amor y de obligarme a practicar en alivio de V.M. quanto dependa de mis arbitrios.

V. M. lo hará assi presente a el ayuntamiento manifestando esta para que en comprehención de la errada conducta que ha tenido en su citado acuerdo, lo tenga mejor y procure enmendarlo, para disipar el disgusto que me ha causado. Y al mismo fin le ordeno y encargo V. M. se abstenga de hacer gestión alguna de dicha jurisdicción ordinaria y que prontamente la ceda y entregue al propietario a quien el administrador de esos estados ha despachado título.

Dios guarde a V.M. muchos años. Santa Cruz y Junio 8 de 1768.
Besa la mano de V. M. su seguro servidor. Miguel López Fernadez de Heredia. Sr. Don Manuel Alvarez Orejón.

DOCUMENTO 23

Copia de la carta de don Alonso Isidro Narváez y Vivero al Conde de la Gomera sobre los incidentes del establecimiento de aduana real en La Gomera.

1762, junio 22. Santa Cruz

Mui Sr. Mío:

A la primera de V.E. que hoy se sirve duplicar en carta de 10 de Abril de este año, no di en su tiempo respuesta por necesitar tomarle para informarme y poder contestar con conocimiento. Y aunque ha meses que lo tengo, la incesante fatiga en que me ha traído el establecimiento de la administración de la gracia del Excusado y tener que reparar los golpes contrarios por todas partes y en todas las islas fuera de lo mucho que dan de si los demás encargaos y el último de la comisión del trigo que mandó remitir a mi consignación para el socorro de las islas con el aditamento de haver trabajado en multiplicarlo abasteciendo de pan, me ha hecho el diferir tanto tiempo la respuesta, lo que ahora executo y a otras varias quejas que V.E. a dado al Exmo. Sr. Cmte. General de mi conducta en manejo de esta administración general de la Real Hacienda que me está cometida.

La primera de V.E. a mi fue de que había llevado Felix Miguel 150 fanegas de sal a la isla de la Gomera, el guarda Joseph Padrón que había allí de administrador le abía cobrado el siento por ciento para S.M. aforada a 8 reales fanega, las que dice pagó porque se le quería hacer causa y no podía detenerse diciendo V.E. que esté atentado hecho por dicho Joseph Padrón era demasiado arrojo y bastante prudencia del administrador de V.E. en aquella ysla el consentirlo y más la respuesta, pidiéndole la orden para esta novedad que no necesitaba manifestarla ni dar razón porque lo practicaba, teniendo V.E. por mucha altanería del citado Joseph Padrón que no haría otro de distinta crianza y prudencia, lo que abía dado motibo al disimulo y me lo hace presente V.E. para que disponga que pues hasta ahora no se abía causado molestia alguna por los Administradores Generales no la causase Joseph Padrón que no era sujeto para alterar una posesión executoriada y antiquísima en la causa de V.E. y la sincera correspondencia que entre ellas y los administradores generales abía habido.

En prueba de dicha queixa me remite incluso V.E. una respuesta de dicho Felix Miguel dada a Joseph Pablo que la preguntó en el particular por carta que tubo para ello de D. Francisco de Castilla, administrador de V.E., en que junta el cobro de derechos para S.M. de dichas 150 fanegas de sal hademás de haver pagado al administrador de V.E. el tres por ciento de entrada, que es lo que se cobra para V.E., y a continuación se halla una postdata de distinta letra y tinta para cautelar la razón que tubo dicho Joseph Padrón de cobrar dichos derechos para S.M. sin intrrometerse en los que V.E. percibe diciendo que las 150 fanegas de sal las compró en la ysla de Lanzarote, que no era necesario guía porque no se han pagado derechos en ningún tiempo sino al señorío y que sólo viniendo para esta ysla a qualquiera puerto se pagan dichos derechos al rey nuestro señor, esta declaración voluntaria extrajudicial y sin juramento la tiene V.E. por una prueba, la más relevante, para fundar su queixa, y siento haverme forzado a satisfacer a ella.

Bien consta a V.E. por las repetidas pruebas que le tengo dadas de la singular atención con que he mirado por la casa de V.E. sus dependientes, recomendaba sus dependencias y sus rentas, sin haver hecho por mi otra novedad, que parece lo es y grande para V.E., el haver encargado a don Pedro Rodríguez Salazar el dar las guías de lo que sale en la ysla de la Gomera para las demás realengas, cuidar de las tornaguías y que no se extravíe lo guiado en perjuicio de la Real Hacienda y el celar que no se embarque cosa alguna sin dicha guía y cobrar los derechos de lo que hubiese salido sin la correspondiente contribución en las realengas que es lo mismo. Que tenía de encargo el dicho Joseph Padrón sin alterar en un punto los derechos de V.E. ni pasarme de lo que esta establecido a fación de S.M. dexando al mismos Padrón con el mismo sueldo de guarda celador para que cuidase al mejor resguardo de los fraudes a las rentas reales de lo que deven contribuir en estas islas los que salen de la Gomera.

Satisfaciendo a la anterior de Padrón, dado por sentado la cobranza de dichos derechos de sal, que aportó sin guía a la Gomera, una vez que el administrador de V.E. cobró las suyas y no se tocó a ellos sólo era parta formal el dicho Felix Miguel, para quejarse, si pudiera, y no lo haría por la mucha conveniencia que le hizo Padrón en contentarse cobrar los derechos cencillos y no darle por de comiso o denunciar, para que se diese caido en el toda la sal, porque es regla general en las establecidas para la administración de rentas reales que todos los generos de comercio con su guía y que el que lo llevare se de por perdido que se renovó en tiempo del Sr. Rey Don Felipe Quinto en 8 de julio del año pasado de 1717 con lo que esta disculpado Padrón en haver hecho su oficio y cumplido con su encargo.

Que sea este el que tenía me lo manifestó don Miguel de Echeverría en carta que me escribió en 13 de Septiembre de 1761 respondiendome a una carta que le escribí en 20 de Agosto manifestándole la queixa que me había dado dicho Joseph Padrón por mando de don Miguel de Torva Calderón, administrador de Garachico, el más inmediato a la Gomera y con

que debe llevar la correspondencia mediata conmigo, de que incluyo copia, y el capítulo de la de dicho don Miguel es como se sigue:

Sabemos que el establecimiento de este guardia (hablando de Padrón) aquí fue sólo para dar guías de lo que se embarca y cobrar los derechos de lo que desembarcarén y de embarcar de fuera de estas yslas que suelen apuntar a esta, hademás de lo que cobra el dueño della, si no hicieran constar haverlo pagado en las realengas y para que esto se cumpla y en todo el Real Servicio, no se opriman los vasallos y se eviten fraudes le ha hablado para la mejor y más reciproca correspondencia y sin embargo de mi buen deseo se ha quejado injustamente.

Esta confesión de don Miguel de Echeverría más relevante que la declaración de Felix Miguel y no es hacer novedad no tocar en los derechos que se cobran para V.E. y cobrar los que a S.M. pertenecen y si hubiese llevado guía y fuese la sal de Lanzarote y no de Canaria, o de la mucha que viene de España, pudiera llamarse novedad, durante el pleito si pertenecen a S.M. los derechos de almojarifazgos por la carga y descarga en todos los puertos de sus dominios, aunque esten señoreados, por ser en reconocimiento del soberano señorío, que nunca se aparta de la dignidad real y no se entiende comprehendido en ninguna donación como expresamente está dispuesto por la ley 17 título 8 del libro 9 de la Recopilación de las Leyes de España hecha por el Sr. Rey de don Juan el Segundo el año de 1445 de que acompaño copia, y conforme a dicha ley fue la sentencia del Consejo de Castilla de 27 de Marzo de 1613 en que se declaró tocar a la Real Hacienda los derechos de quintos, seis y tres por ciento de las quatro yslas de señoría en que entran los dos de V.E. de la Gomera y Hierro que por haverse suplicado della por los ascendientes de V.E. ha continuado en la posesión de percibirlo la casa de V.E. hasta la nueva determinación y por lo que yo no le hecho ni haré la menor novedad ni consentiré se haga hasta ella o que otra cosa se me mande de la corte con lo que me parece tengo satisfecho a la queja contra Padrón.

Por lo que hace a la mui sentida que V.E. dio al Exmo. Ser. Cmte. General de que abía alborotado la ysla de la Gomera, por el nombramiento de administrador que yo hice y S.E. confirmó y dió titulo a don Pedro Rodríguez de Salazar sin más facultades que las que tenía Padrón, tomando por asumpto el que se abía tocado unas de las caxas de milicias para hacer notorio que iba con dicho encargo el fijar los papeles para que le conociesen por tal y supiesen donde le habían de hallar para pedirle las guías y darle cuenta de lo que entraba de las realengas y que abian pagado los derechos y cobrarlos de los que hubiesen salido sin pagarlos y los demás como lo expreso dicho con Miguel de Echeverría en su capítulo de carta inserto, me persuado que V.E. procedería en virtud de ynforme de dicho alboroto que le haría dicho don Miguel de Echeverría, calificando de novedad nunca vista dicho nombramiento de administrador que dio causa a que S.E. diese la orden de que suspendiese dicho con Pedro en el exercicio por ahora, sin embargo de hauer representado que no debia ser despojado ninguno de su empleo sin ser oido y vencido en juicio por el descredito que esto trae consigo graduándolo S.E. por la reglas militares en que por qualquier causa se suspende con dicha qualidad de por ahora a los oficiales.

De tal alboroto no ha parecido más prueba que lo representado pro V.E. movido del ynforme del dicho don Miguel de Echeverría. Pero de que no hubo tal alboroto ni commozión de pueblo embio dicho don Pedro Rodríguez Salazar dos informaciones, una hecha ante el escribano en que deponen y certifican diez y nueve beneficiados, curas y sacerdotes de aquella ysla, y la otra ante el alcalde mayor con nueve testigos seglares de la primera distinción de aquella ysla en que todos veinte y ocho testigos van conformes y contextes no hauer causado la menor novedad el que el dicho don Pedro fuese de tal administración ni menos hubiese abida lo más leue alteración, antes bien, se celebró por las circunstancias amables del dicho don Pedro de administrador de la paz y mediador para ella en todas las discusiones que se han ofrecido entre los vesinos, no siendo el que se toque la caxa a qualquier orden o particular que toque a S.M. las que hize presente

a S.E. por la parte que me tocaba en la elección a nombre de S.M. y en resguardo de sus reales rentas y quedo S.E. en pedir que V.E. enviase la ynformación del alboroto que ynformo dicho don Miguel luego que se le intimo a dicho don Pedro la suspensión decretada por S.E. como no se abilitó al mismo Padrón para que resguarde los intereses reales sucedió el seis de mayo próximo en que salieron los barcos de aquella ysla para esta a descargar en el pueblo de la Caleta de Santhiago cargados de ganado, se opuso el guarda de V.E. por orden que le dió dicho don Miguel de Echeverría de que no consintiese que el guarda del rey contase el ganado ni diese guía de las reses que iban embarcadas. Sabido por el governador de las armas y atendido el beneficio de la Real Hacienda mando al dicho Joseph Padrón diese las guías que se acostumbraban después de estar embarcado el ganado, sin hauer tomado razón y las dio sin conocimiento y por lo que dixeron los dueños todas consecuencias del siniestro ynforme de dicho don Miguel de Echeverría suponiendo alboroto de ysla que no hubo, para mover a V.E. a derribar de su puesto a dicho don Pedro Rodríguez Salazar con que qedó frustado mi celo al desempeño de este real encargo.

Para dicho nombramiento tube el estímulo de las quejas de V.E. de la poca crianza del dicho Padrón y su conceptuado arrojio y que no le haría otro de distinta prudencia pareciéndome que estas circunstancias concurrían en dicho don Pedro Rodríguez Salazar sobre la de ser vasallo de V.E. salvando siempre el no tocar ni innovar en los actuales derechos de V.E. salvando siempre el no tocar ni innobar en los actuales derechos de V.E. esto junto con los habisos de dicho don Miguel Forva Calderón de la nueva que abía de proveer de remedio al desorden que se experimentaba en el cargar y salir los barcos de la Gomera sin guía y aunque la traían muchos se indultaban los pasajeros con los maestros de los barcos para que la retirase de la Caleta de Santhiago y los llevasen a la que llaman de San Juan, distante a una legua del antecedente por donde el guarda ha cojido los que por la detención de los ganados no han podido huir con ligereza, y aunque se le había hecho cargo a los maestros por dicho guarda se disculpaban con

que el tiempo no les permitía otra cosa, pues con el más favorable lo executaban quehademás de ser en perjuicio una guía en la qual venía una partida de ganado y otra de seda, si esta escapó por alto no podía dar el guarda cuenta de ella, pero la contaduría le haría cargo y sin culpa suplirá el guarda los derechos de su caudal, lo que abia representado dicho don Miguel al Exmo. Sr. Don Juan de Urbina y me lo comunicaba para su remedio y que no todas las vezes podrá culpar a dicho guarda de la Gomera, porque tenía dicho don Miguel experiencia de lo mismo que el le habisaba en la carta de que va con esta acompañada copia pareciendome que encargando el oficio de Padrón, en quanto a dar guias con obligación de tornaguías y demás que hauia excepto lo de guarda a dicho don Pedro Rodríguez Salazar, se remediaría el daño de la Real Hazienda, para lo que fue solicitado por mi dicho don Pedro, y aunque me manifestó lo que amaba su quietud lo vencí con el servicio que haría a S.M. y pasé a enterar a S.E. de la necesidad y que no se tocaba ni haría novedad en los derechos y actuales intereses de V.E. con lo que se le despachó el titulo y le encargue a su partida estuviere con V.E. al paso y le noticiase de mi encargo, creyendo se daría V.E. por servido de que se lo encargase a un sujeto de sus circunstancias y su vasallo y habisó, según me dijo su cuñado don Luis de Cubas, que lo abía hecho, y a V.E. no hauerle dado quenta hasta que estubo en la Gomera, diferencias que no alteran la substancia, aunque difieran en el modo y tiempo y sobre todo no me persuado que pueda V.E. tener a mal el que yo procure por quantos medios aya, mirar por los intereses de S.M. por la regla de los que a V.E. no daña y al rey aprovecha, se deue hacer aunque lo repugne don Miguel de Echeverría, que pudiera no manifestarse tan opuesto teniendo contra sí la partida de seda en rama que embarcó en aquella ysla sin guía y vino a desembarcarse en la Caleta de San Marcos del lugar de Ycod por alto que aprehendida y usando de commiseración el Exmo. Sr. Don Juan de Urbina lo condenó a que pagase los derechos dobles de que vino hasta mi tiempo en el descubierto de 625 reales de resto que pagó al mismo don Pedro Salazar, por encargo del mismo don Miguel

que es mui notable en un ministro del Rey y de V.E., y que dexa margen a discurrir que su oposición sea para tener mayor libertad.

En cuyos supuestos y que el mismo don Miguel me manifestó deseaba se serenase esta tormenta y se corriese con buana armonía y que tanto por mi en el concepto que tengo hecho de la necesidad y conveniencia para la Real Hazienda, sin tocar en un apice a la de V.E. como por el honor de dicho don Pedro y que a V.E. resulta de tener vasallos onrrados quando no es el primero que con nombre de administrador se ha puesto en La Gomera pues lo fue el alférez Felix Machado de Paiba por título que le libró con Juan Montero de la Concha en 24 de diciembre del año pasado 1717 para desde primero de enero de lo que exerció sin contradición en aquella ysla, puesto el cumplimiento y uso por decreto del Exmo. Sr. Don Ventura Landaeta, Comandante General que era y consta en esta Contaduría hauer cobrado para la Real Hazienda 67 ½ reales y en el de 19 veinte y un real por ir con guia todo lo que salía de esta y demás islas sin que el padre o hermano de V.E. se hubiesen opuesto una vez que no se tocaba en los derechos de la Casa. Durante el pleyto en el Consejo por lo qual y porque sentiria tener que dar cua enta a la corte y que V.E. continue persuadido de que en todos estos hechos no camino con otro fin que el debido de mirar por los intereses Reales sin perder de vista la atención que a V.E. y a sus casas se deue desearía que V.E. hallase medio de que no se hablase más en la materia y se hiciese por don Pedro Salazar y don Miguel de Echeverría el servicio del rey de V.E. hallase medio de que no se hablase más en la materia y se hiciese por don Pedro Salazar y don Miguel de Echeverría el servicio del rey y de V.E. de conformidad y con buena armonía. Quedando yo siempre mui a la disposición de V.E. para quanto gustare mandarme.

Dios nuestro Señor guarde a V.E. muchos años como deseo. Santa Cruz y Junio 22 de 1762. Esta carta de la Cruz a la fecha la ha leydo el Exmo. Sr. Cmte. General. Exmo. Sr. besa la mano de V.E. su más seguro servidor. Alonso Ysidro Narbáez y Vivero. Exmo. Sr. Conde de la Gomera.

DOCUMENTO 23

Carta del Conde de La Gomera al Marqués de la Ensenada advirtiéndole del riesgo de perder las Islas si no quita a Narváez.

1762, Octubre 31, La Orotava

“Exmo. Sr.

Sr:

Ya don Alonso Isidro Narváez bomitó el veneno contra mi hacienda, que la ysla de la Gomera me negase el vasallaje y los derechos que por título de conquista gozo de immemorial posesión como aya sido este rebelión y los pasages de el, hasta el recurso que al presente hago a S.M. lo significara a V.E. mi apoderado don Manuel de Valle, mereciendo este que a mi nombre continúe V.E. estar cerciorado que de no quitar S.M. el empleo al dicho Narváez, pierde absolutamente las islas. En la ocasión presente he debido que se conserve en algún modo la de La Gomera a la acertada conducta de don Lorenzo Vázquez Mondragón que ha podido instruir a este Comandante General para que aya dado las providencias conducentes a éste fin. Y es cierto que por conseguir el del secretario del rey espero que V.E.. se sirva favorecerme, como lo acostumbra en promover quanto sea conveniente al buen éxito de la pacífica posesión de mis Estados, como suplico en mi recurso al Consejo en que don Manuel de Valles enterará a V.E., rogándole no me tenga ocioso en cosas de su obsequio, interin pido a Dios guarde a V.E. muchos años como necesito. Orotava de Tenerife a 31 de Octubre de 1762.

Exmo. Sr. Marqués de la Ensenada.

Besa la mano de V.M. el más reconocido. El Conde de la Gomera
(Rúbrica)”

